

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundaciones y lluvias atípicas del 22 de septiembre al 6 de octubre de 2008, en 9 municipios del Estado de Tabasco

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo que modifica las Reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicadas el 27 de marzo de 2008

Acuerdo que reforma las Reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007, publicadas el 28 de marzo de 2008

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco

Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas

Calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2009 de los ejecutores de gasto que se indican

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León el 16 de mayo de 2007, en el Juicio de Amparo 06/2007 y la emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito del 29 de mayo de 2008, en el Amparo en Revisión 280/2007-I

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-235/1-ANCE-2008, NMX-J-432-ANCE-2008, NMX-J-548-ANCE-2008, NMX-J-550/4-3-ANCE-2008, NMX-J-592/1-ANCE-2008, NMX-J-593/3-ANCE-2008, NMX-J-594-ANCE-2008 y NMX-J-604-ANCE-2008

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-266-IMNC-2008 y PROY-NMX-CH-23165-IMNC-2008

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-066-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines El Mocúzari en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos a la entidad para la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores

Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos a la entidad para la ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria en Fortín de las Flores, Ver.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control Ambiental y de Procesos, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2008 y de enero de 2009, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 12/2008, de primero de diciembre de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión por parte de los Juzgados de Distrito y el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el primero de octubre de dos mil siete, del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 84 del diverso Acuerdo General que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 57 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/73/2008, mediante el cual se da a conocer la adscripción de Magistrados que integrarán la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual

Acuerdo G/JGA/74/2008, mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de Magistrado de Sala Regional y comisiones temporales de Magistrados de Sala Regional

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el personal que realizará guardias, durante el segundo periodo vacacional del año 2008

BANCO DE MEXICO

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2008

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL**

Respuestas a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación de los centros de trabajo, para quedar como PROY-NOM-025-STPS-2005, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-38-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-80-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-41-36.50 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, colindando al sur con Fermín García, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, colindando al norte con Ernestina Campos, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, colindando al norte con pequeña propiedad Totolapan, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, colindando al este con Félix Arenas Piedra, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, colindando al norte con Carlos Aguilar, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-56-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-52-43 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-42-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, colindando al oeste con parcela de Domingo Flores, Municipio de Tlayacapan, Mor.

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca

Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 y sus respectivos anexos. (Continúa en la Cuarta Sección)

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de inundaciones y lluvias atípicas del 22 de septiembre al 6 de octubre de 2008, en 9 municipios del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 6 de octubre de 2008 se emitió Boletín de Prensa No. 291/08, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los Municipios de Nacajuca, Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Centla, por la ocurrencia de inundaciones atípicas del 22 de septiembre de 2008 al 6 de octubre de 2008, en presencia de lluvias severas, por la ocurrencia de lluvias atípicas Huimanguillo los días 25, 27 y 30, Comalcalco los días 29 y 30 y Paraíso y Jalpa de Méndez el día 29 de septiembre de 2008 del Estado de Tabasco, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2008.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción II inciso a) y b) de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio No. DGPC/1309/08 de fecha 1 de diciembre de 2008, dictaminó sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que se han dejado de surtir los efectos de la situación anormal, por lo que se puede dar por concluida la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE INUNDACIONES Y LLUVIAS ATIPICAS DEL 22 DE SEPTIEMBRE AL 6 DE OCTUBRE DE 2008, EN 9 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los Municipios de Nacajuca, Balancán, Emiliano Zapata, Jonuta y Centla, por la ocurrencia de inundaciones atípicas del 22 de septiembre de 2008, al 6 de octubre de 2008, en presencia de lluvias severas, por la ocurrencia de lluvias atípicas Huimanguillo los días 25, 27 y 30, Comalcalco los días 29 y 30, y Paraíso y Jalpa de Méndez el día 29 de septiembre de 2008, del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dos de diciembre de dos mil ocho.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que modifica las Reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicadas el 27 de marzo de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, prevé que la Comisión Federal de Electricidad y Luz y Fuerza del Centro podrán aplicar los pagos corrientes que reciban de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, por concepto de suministro de energía eléctrica, a la disminución de los adeudos históricos que registren al cierre del mes de diciembre de 2007, de conformidad con las reglas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y tomando en cuenta la situación financiera de dichos municipios y demarcaciones territoriales;

Que el artículo señalado en el considerando anterior dispone que el beneficio de referencia se otorgará siempre y cuando las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación al pago del servicio de energía eléctrica de las aportaciones federales que puedan utilizarse para tal efecto;

Que el 27 de marzo de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal", en las que se prevé que para efectos de la disminución de los adeudos históricos antes mencionados, a más tardar el 31 de diciembre de 2008, los referidos municipios y demarcaciones territoriales deberán presentar, ante la Comisión Federal de Electricidad o Luz y Fuerza del Centro, una solicitud en la que manifiesten su intención de obtener el citado beneficio, el monto del adeudo histórico, que el adeudo histórico influye negativamente en su situación financiera y que, a la fecha de la solicitud, se encuentran al corriente en el pago de la energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008, y acompañar a dicha solicitud la documentación que refleje su situación financiera, así como los comprobantes de los pagos por la energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008;

Que resulta conveniente precisar en las Reglas de referencia que en el concepto de usuarios previsto en ellas, quedan incluidos los organismos descentralizados creados por los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal para el desarrollo y cumplimiento de las funciones públicas de su competencia, así como especificar que el destino y la afectación de las aportaciones federales al pago del servicio de energía eléctrica deberá incluir la energía eléctrica que se suministre a los referidos organismos descentralizados;

Que existe gran interés en realizar el saneamiento de las finanzas públicas de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal respecto de sus adeudos por concepto del servicio de energía eléctrica; sin embargo, éstos requieren contar con tiempo para realizar el proceso necesario para la adecuación de la legislación local para contemplar el destino y afectación de aportaciones federales para el pago del servicio de suministro de energía eléctrica, y

Que de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, se estima conveniente permitir que los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal que a más tardar el 31 de diciembre de 2008 presenten ante la Comisión Federal de Electricidad o Luz y Fuerza del Centro la solicitud en la que manifiesten su intención de obtener la disminución del adeudo histórico por concepto de suministro de energía eléctrica, puedan presentar el resto de la información y documentación a que se refiere el considerando tercero a más tardar el 31 de marzo de 2009, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS PARA LA DISMINUCION DE ADEUDOS HISTORICOS DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 27 DE MARZO DE 2008

ARTICULO UNICO.- Se REFORMAN las Reglas Primera, fracción III; Tercera, Cuarta y Quinta, último párrafo, y se ADICIONA un segundo párrafo a la Regla Sexta, de las Reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

"PRIMERA.-

III. Usuarios: a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, inclusive sus organismos descentralizados.

.....

TERCERA.- Para los efectos de la disminución del adeudo histórico a que se refieren las presentes Reglas, a más tardar el 31 de diciembre de 2008, los usuarios deberán presentar ante la CFE o LFC, según sea el caso, una solicitud en la que deberán manifestar su intención de obtener la disminución del adeudo histórico conforme a las presentes Reglas.

A más tardar el 31 de marzo de 2009, los usuarios que hayan presentado la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar ante CFE o LFC un escrito en el que manifiesten lo siguiente:

- I. El monto del adeudo histórico.
- II. Que el adeudo histórico influye negativamente en su situación financiera.
- III. Que se encuentran al corriente en el pago por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008.

Los usuarios deberán acompañar al escrito a que se refiere el segundo párrafo de esta Regla la documentación que refleje su situación financiera, así como los comprobantes de los pagos por concepto de facturación de energía eléctrica consumida a partir del 1 de enero de 2008.

CUARTA.- En el caso de que la CFE o LFC determinen adeudos históricos que no hayan sido incluidos en el escrito a que se refiere la Regla anterior, éstos podrán incorporarse al monto señalado por los usuarios y serán sujetos a la disminución contemplada en las presentes Reglas a petición expresa de los usuarios o de forma oficiosa por parte de la CFE o LFC.

QUINTA.-

En caso de incumplimiento de los pagos corrientes por parte de los usuarios, la CFE o LFC, según corresponda, podrán solicitar al gobierno local respectivo, previa acreditación del incumplimiento y siempre y cuando éste tenga una antigüedad mayor a 90 días naturales, la retención y pago del adeudo con cargo a las aportaciones federales que correspondan a los municipios o demarcaciones territoriales de que se trate, de conformidad con el noveno párrafo del artículo 15 de la Ley.

SEXTA.-

Los organismos descentralizados sólo podrán gozar del beneficio a que se refiere el párrafo anterior cuando el municipio o demarcación territorial del Distrito Federal al que pertenezcan manifieste su conformidad para que en caso de que dichos organismos incumplan con su obligación de pago por el servicio de energía eléctrica, proceda a realizarse la compensación del adeudo contra las participaciones federales del municipio o demarcación territorial del Distrito Federal de que se trate, conforme a lo previsto en el artículo 9o., cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.”

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

ACUERDO que reforma las Reglas para la aplicación del artículo segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado el 21 de diciembre de 2007, publicadas el 28 de marzo de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, fracción II, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007, y 4o. y 6o., fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios";

Que el segundo párrafo de la fracción II del artículo segundo del decreto citado en el párrafo anterior, establece que, a partir del 1 de enero de 2008, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, a la disminución de los adeudos históricos que registren por tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2007, de conformidad con las reglas que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Que la disposición mencionada en el párrafo anterior será aplicable siempre que las entidades federativas a las que pertenezcan los municipios o demarcaciones territoriales contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de los derechos y aprovechamientos relativos al agua que se causen a partir del 1 de enero de 2008, en los términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Que el 28 de marzo de 2008 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reglas para la aplicación de la multicitada disposición, en las que se dispone que a más tardar el 31 de diciembre de 2008 los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán presentar ante la Comisión Nacional del Agua una solicitud en la que manifiesten su intención de obtener el referido beneficio, reconozcan los adeudos históricos e indiquen el monto de éstos;

Que existe gran interés en realizar el saneamiento de las finanzas públicas de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal respecto de sus adeudos por concepto de derechos y aprovechamientos de agua; sin embargo, éstos requieren contar con tiempo para realizar el proceso para la adecuación de la legislación local para contemplar el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Que de acuerdo con lo señalado en el considerando anterior, se estima conveniente ampliar, hasta el 31 de marzo de 2009, el plazo para que el contribuyente presente ante la Comisión Nacional del Agua la solicitud a que se refiere el considerando cuarto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA LAS "REGLAS PARA LA APLICACION DEL ARTICULO SEGUNDO, FRACCION II, DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL CONTENIDAS EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN, DEROGAN Y ABROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHICULOS Y DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 21 DE DICIEMBRE DE 2007", PUBLICADAS EN EL CITADO ORGANO DE DIFUSION EL 28 DE MARZO DE 2008

ARTICULO UNICO.- Se REFORMA la Regla Tercera, primer párrafo, en su encabezado, de las "Reglas para la aplicación del Artículo Segundo, fracción II, de las disposiciones transitorias de la Ley de Coordinación Fiscal contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007", publicadas en el citado órgano de difusión el 28 de marzo de 2008, para quedar como sigue:

"TERCERA.- Para acogerse a los beneficios de la disminución prevista en las presentes Reglas, a más tardar el 31 de marzo de 2009 el contribuyente deberá presentar ante la Comisión una solicitud en la que manifieste su intención de obtener el beneficio a que se refieren las mismas, reconozca los adeudos históricos, indique el monto de éstos y manifieste su intención de incorporarse a dichos beneficios, conforme a lo siguiente:

....."

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.**- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Quím. Andrés Rafael Granier Melo, Lic. Humberto Mayans Canabal y L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario de Gobierno y Secretario de Administración y Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 36 fracción VII, 51 fracciones I y XI, 53 y 65 fracción V de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 1, 2, 4, 26 fracción III y 29 fracciones V, VI, X, XI, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXXIII y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 5, 8 fracciones I y II, 11 y segundo transitorio del Código Fiscal del Estado; y 85, 86 y primero, segundo y tercero transitorios de la Ley de Hacienda del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y, en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los Anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS**SECCION I****DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes Anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta -tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes- para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 20.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.
- e). Impuesto empresarial a tasa única.
- f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus Anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad, las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus Anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Único de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del sistema de compensación de fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos, también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso, dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1996 y modificado mediante acuerdos publicados en dicho órgano de difusión el 14 de octubre de 1997, 29 de enero de 2001 y 3 de junio de 2003, así como los Anexos números 2, 3 y 7 al propio Convenio, celebrados por la Secretaría y la entidad, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 1997, 16 y 20 de octubre de 2003, respectivamente.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los Anexos 1, 5, 13 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 1984, modificado por Acuerdo publicado en dicho órgano de difusión oficial, el 27 de noviembre de 1985; 30 de julio de 2004; 16 de noviembre de 1994 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero de 2008, en los términos del primer párrafo del Artículo Segundo Transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos Primero, Segundo y Tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos Tercero y Cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal o de sus respectivos Anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 11 de noviembre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Andrés Rafael Granier Melo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Humberto Mayans Canabal**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **José Manuel Saiz Pineda**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se denominará la "Secretaría", representada por su titular, el C. Agustín Guillermo Carstens Carstens, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, al que en lo sucesivo se denominará la "entidad", representada por los CC. Ing. Eugenio Javier Hernández Flores, Lic. Antonio Martínez Torres y C.P. Oscar de Jesús Almaráz Smer, en su carácter de Gobernador Constitucional, Secretario General de Gobierno y Secretario de Finanzas, respectivamente, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 25, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6o. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en la legislación estatal, en los artículos: 58 fracciones IV y XLV, 91 fracciones V y XXI, 95 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23 fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2 y 5 del Código Fiscal del propio Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra a la planeación nacional como un instrumento idóneo para promover una política de desarrollo que refuerce las bases sociales del Estado y la viabilidad de nuestras instituciones, que confiera transparencia a las acciones de gobierno y que impulse la actividad económica, social, política y cultural del país;

Que una muestra clara del federalismo de nuestro país es el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en el que participan todas las entidades federativas y el Gobierno Federal, y que constituye un espacio de acercamiento, de diálogo y de organización de acciones conjuntas en relación con la administración de las finanzas públicas del país;

Que la colaboración administrativa en materia fiscal federal es congruente y respetuosa de las atribuciones constitucionales que corresponden a cada uno de los órdenes de gobierno;

Que el gran esfuerzo desarrollado por las entidades federativas y los municipios, así como la experiencia acumulada por la operación de los Convenios de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y sus anexos, han demostrado un desenvolvimiento de la capacidad administrativa de los tres órdenes de gobierno; sin embargo, se deben realizar acciones para perfeccionar la colaboración administrativa en materia fiscal federal a efecto de mejorar la eficiencia recaudatoria e impulsar una mayor autonomía financiera de las entidades federativas y municipios;

Que para los efectos anteriores es conveniente que las entidades federativas y los municipios, como parte actuante de la administración tributaria nacional, tengan una mayor intervención dentro del esquema de coordinación fiscal;

Que recientemente fueron publicadas las leyes de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, vigentes a partir del 1 de enero y 1 de julio de 2008, respectivamente, en cuya administración es conveniente que participen las entidades en iguales términos y con los mismos incentivos que aplican actualmente respecto de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, en la parte que corresponda a ejercicios anteriores a la abrogación de la ley que lo regulaba, y especial sobre producción y servicios;

Que con el presente Convenio la entidad continuará ejerciendo las funciones de administración de los impuestos sobre la renta respecto de algunos regímenes; sobre tenencia o uso de vehículos, y sobre automóviles nuevos, también ejercerá las funciones que tiene, respecto de la administración en su totalidad del régimen de pequeños contribuyentes, en materia de los impuestos sobre la renta y al valor agregado, incluyendo la correspondiente al impuesto empresarial a tasa única;

Que de igual manera es importante mantener en este Convenio las disposiciones para que la entidad pueda seguir ejerciendo diversas facultades para la debida administración de todos los ingresos coordinados, tales como revisar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular; determinar y notificar a los contadores públicos registrados las irregularidades de su actuación profesional, y las relativas a la vigilancia del uso de equipos de comprobación fiscal y al cumplimiento de obligaciones, entre otras;

Que también se hace necesario establecer en este Convenio la participación de la entidad en los programas de intercambio de padrones y registros de contribuyentes; de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes por parte de los pequeños contribuyentes, y del uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de los contribuyentes;

Que se estima conveniente mantener en este Convenio la posibilidad establecida en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal de que la entidad pueda ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente las funciones operativas de administración relacionadas con los pequeños contribuyentes, previa la publicación del Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad;

Que en aras de continuar fortaleciendo a las haciendas públicas locales, es conveniente incorporar dentro de las actividades coordinadas las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación, previamente acordados entre ésta y la entidad;

Que para dar mayor claridad en la entrega de incentivos, se estima conveniente prever que en los casos en que una entidad inicie el ejercicio de las facultades de comprobación y debido al cambio de domicilio fiscal del contribuyente a otra entidad esta última continúe con dicho ejercicio, los incentivos correspondientes se percibirán de conformidad con la normatividad que al efecto emita la Secretaría y que si el contribuyente paga contribuciones el mismo día que se le deja el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos siempre que desahogue los procedimientos que confirmen que el pago cubre adeudos fiscales, lo cual deberá constar en la última acta parcial, en el oficio de observaciones o en el oficio de conclusión, según se trate;

Que para fortalecer los ingresos de la entidad, se estima conveniente incrementar del 50% al 100% los incentivos aplicables al monto de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad con motivo de los requerimientos formulados por la misma y, tratándose de los impuestos sobre la renta y al activo, del 75% al 100% del monto efectivamente pagado de los créditos determinados y que hayan quedado firmes, cuando las entidades cumplan con el programa operativo anual; de igual forma, resulta conveniente que este último porcentaje aplique en el caso de los impuestos empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo;

Que es importante establecer expresamente que las actividades de planeación, programación y evaluación de las actividades de fiscalización se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad y que la Secretaría podrá ejercer su facultad de verificación, aun cuando la entidad se encuentre ejerciendo las facultades delegadas;

Que resulta conveniente prever que la Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que norme la actuación de las autoridades estatales en el ejercicio de las facultades delegadas y en caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que correspondan;

Que en virtud de la reforma al artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, es necesario establecer que, tratándose de sus propias resoluciones, la entidad puede interponer recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente;

Que resulta innecesario señalar expresamente que los servidores públicos que manejen fondos y recursos federales se encuentran sujetos a las disposiciones federales aplicables en materia de responsabilidades, pues el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ya establece dicha previsión;

Que se considera conveniente ampliar las facultades de las entidades federativas tratándose de sus actos de comprobación en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, autorizándolas para que realicen el aseguramiento de bienes o negociaciones y para que practiquen el levantamiento del embargo precautorio; así como para que tramiten y resuelvan los recursos de revocación, intervengan en los juicios de nulidad e interpongan el recurso de revisión, tratándose de los conceptos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, de verificación del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, de máquinas registradoras de comprobación fiscal, de la expedición de comprobantes fiscales, así como de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente;

Que en ese contexto, se considera necesaria la concertación de un nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal entre la Federación y las entidades federativas, así como con los municipios, cuando así lo convengan expresamente, en el que se incluyan los aspectos mencionados, y se incorporen las facultades y responsabilidades en materia de los impuestos que ya tienen delegadas las entidades y los municipios a través de los anexos que son comunes a todas ellas, y

Que por todo lo anterior, la Secretaría y la entidad acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

SECCION I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es que las funciones de administración de los ingresos federales, que se señalan en la siguiente cláusula, se asuman por parte de la entidad, a fin de ejecutar acciones en materia fiscal dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en:

I. Impuesto al valor agregado, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

II. Impuesto sobre la renta, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima, décima primera y décima segunda de este Convenio.

III. Impuesto al activo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

IV. Impuesto especial sobre producción y servicios, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

V. Impuesto empresarial a tasa única, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena, décima y décima primera de este Convenio.

VI. Impuesto a los depósitos en efectivo, en los términos que se establecen en las cláusulas octava, novena y décima de este Convenio.

VII. Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, en los términos de la cláusula décima tercera de este Convenio.

VIII. Impuesto sobre automóviles nuevos, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IX. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima quinta de este Convenio.

X. El ejercicio de las facultades relacionadas con las siguientes actividades:

a). Las referidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, en los términos que se establecen en la cláusula décima sexta de este Convenio.

b). La comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, en los términos señalados en la cláusula décima séptima de este Convenio.

c). Las relativas a la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales determinados por la Federación a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio.

d). Las de verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras, derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, así como su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, en términos del Anexo correspondiente al presente Convenio.

e). Las de promoción del uso de los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, para la realización de los trámites y servicios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de este Convenio.

XI. El ejercicio de las facultades relacionadas con derechos federales establecidos en la Ley Federal de Derechos, en los términos de los correspondientes anexos al presente Convenio.

TERCERA.- La administración de los ingresos coordinados y el ejercicio de las facultades a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio se efectuarán por la entidad, en relación con las personas que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio y estén obligadas al cumplimiento de las disposiciones fiscales que regulen dichos ingresos y actividades. Lo anterior, con las salvedades que expresamente se establecen en este Convenio.

Por ingresos coordinados se entenderán aquellos ingresos federales en cuya administración participe la entidad, ya sea integral o parcialmente, en los términos de este Convenio.

CUARTA.- Las facultades de la Secretaría, que conforme a este Convenio se delegan a la entidad, serán ejercidas por el gobernador de la entidad o por las autoridades fiscales de la misma que, conforme a las disposiciones jurídicas locales, estén facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales.

A falta de las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior, las citadas facultades serán ejercidas por las autoridades fiscales de la propia entidad que realicen funciones de igual naturaleza a las mencionadas en el presente Convenio, en relación con ingresos locales. En ese contexto, la entidad ejercerá la coordinación y control de las instituciones de crédito y de las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma para efectos de la recaudación, recepción de declaraciones, avisos y demás documentos a que se refiere el presente Convenio.

Mediante pacto expreso con la Secretaría, la entidad, por conducto de sus municipios, podrá ejercer, parcial o totalmente, las facultades que se le confieren en este Convenio.

En relación con las obligaciones y el ejercicio de las facultades conferidas conforme al presente instrumento en materia de ingresos coordinados, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última las ejerza en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables, incluso la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

QUINTA.- La entidad informará en todos los casos a la Secretaría, a través de la administración local jurídica territorialmente competente, sobre la presunta comisión de cualquier delito fiscal federal de que se tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones derivadas de este Convenio, salvo los de defraudación fiscal y sus equiparables.

Tratándose de los delitos de defraudación fiscal y sus equiparables, la entidad deberá informar de estos casos a la Secretaría por conducto de la administración local de auditoría fiscal territorialmente competente.

SEXTA.- La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio.

La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma.

La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría.

La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEPTIMA.- La entidad proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio, así como los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo a los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios.

La Secretaría y la entidad podrán celebrar convenios específicos para llevar a cabo acciones de manera conjunta -tales como realizar recorridos e implementar metodologías para la obtención de información, incluyendo la correspondiente al Programa de Actualización del Registro Federal de Contribuyentes- para informar y asesorar a los contribuyentes acerca del exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras y promover su incorporación voluntaria o actualización de sus datos en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 33 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad promoverá el uso de la clave del Registro Federal de Contribuyentes o, en su defecto, de la Clave Unica de Registro de Población, en los trámites de pago de sus contribuciones y, en general, para la realización de trámites que impliquen el desempeño de una actividad económica por la que se deba estar inscrito en el mencionado registro.

La entidad participará en un Programa Nacional de Cultura Contributiva, para lo cual llevará a cabo la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones de formación cívica y de cultura fiscal dentro de su propio sistema educativo, a efecto de fomentar los vínculos de identidad y economía nacional necesarios para la promoción de una cultura fiscal solidaria que sustente el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones fiscales. A efecto de establecer los mecanismos que garanticen el cumplimiento del mencionado programa, el Servicio de Administración Tributaria propondrá la suscripción de las correspondientes bases de coordinación con la entidad.

La entidad fomentará entre sus municipios tanto su incorporación al programa referido en el párrafo que antecede como el establecimiento de los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de los incentivos económicos que perciben en los términos de este Convenio, independientemente de lo dispuesto en la Sección IV del mismo.

La Secretaría y la entidad podrán establecer mecanismos conjuntos de coordinación para la implantación y uso de los certificados de Firma Electrónica Avanzada emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, en los trámites y servicios electrónicos de la entidad.

Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la asesoría para el diseño del servicio o trámite electrónico y para el establecimiento de la infraestructura necesaria para la generación de los certificados de los contribuyentes. El Servicio de Administración Tributaria propondrá las bases de coordinación que, para garantizar el cumplimiento de lo señalado, deban suscribirse con la entidad.

SECCION II

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

OCTAVA.- Tratándose de los ingresos coordinados a que se refieren las cláusulas novena a décima cuarta, décima sexta y décima séptima del presente Convenio, en lo conducente, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro:

a). Recibir y, en su caso, exigir las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

b). Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos de que se trate, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

c). Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Esta facultad no será ejercida por la entidad tratándose de lo dispuesto en la cláusula décima séptima del presente Convenio.

d). Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad, relativas al impuesto de que se trate y sus accesorios, requerimientos o solicitudes de informes emitidos por la entidad, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

e). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que la entidad determine.

f). Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial de la entidad los formatos para el pago de los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria, siempre y cuando no exista forma oficial aprobada por la Secretaría.

II. En materia de multas relacionadas con los ingresos coordinados de que se trata:

a). Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por la entidad.

b). Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables y con la normatividad respectiva.

III. En materia de autorizaciones:

a). Otorgar las correspondientes al pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución de cantidades pagadas indebidamente a la entidad y, en su caso, efectuar el pago correspondiente; verificar la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes. Asimismo, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas que correspondan. Lo anterior con las salvedades a que se refiere la cláusula décima cuarta de este Convenio.

IV. En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de los ingresos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, la entidad las tramitará y resolverá en los términos previstos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

VI. En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, la entidad revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

VII. En materia de recursos administrativos, la entidad tramitará y resolverá los establecidos en el Código Fiscal de la Federación, en relación con actos o resoluciones de la misma, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Convenio.

VIII. En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas por virtud de este Convenio. De igual manera, ésta asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto la entidad contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

La entidad informará periódicamente a la Secretaría, de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

IX. En materia del recurso de revisión, la entidad se encuentra facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones, ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las salas, secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

X. En materia de consultas, la entidad resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría, misma que será remitida a la propia entidad, así como sus modificaciones.

NOVENA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única, especial sobre producción y servicios y a los depósitos en efectivo, la entidad, en ejercicio de las facultades de comprobación, tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos; así como en las oficinas de la autoridad competente.

La entidad estará facultada para dejar sin efectos las órdenes de visita domiciliaria y los oficios de solicitud de información y documentación, así como todos los actos que deriven de ellos, en los casos y de conformidad con la normatividad que para tal efecto se emita, asimismo podrán reponer el procedimiento de las visitas domiciliarias de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 46 del Código Fiscal de la Federación.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en esta cláusula los siguientes contribuyentes:

A). Los que integran el sistema financiero a que se refiere el tercer párrafo del artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

B). Las sociedades mercantiles que cuenten con autorización de la Secretaría para operar como controladoras y las controladas, en los términos del Capítulo VI del Título II, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

C). Los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal mayoritaria de la Federación, sujetas a control presupuestario directo o indirecto.

D). Los demás contribuyentes que sean considerados como grandes contribuyentes en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando éstos sean sujetos de revisiones en materia de comercio exterior.

E). Las demás entidades y sujetos respecto de los cuales no tengan competencia las administraciones locales del Servicio de Administración Tributaria.

Para los efectos del párrafo anterior la Secretaría, por conducto de la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará mensualmente a la entidad la información correspondiente, de acuerdo con los datos contenidos en el Registro Federal de Contribuyentes.

Además de lo anterior y de lo dispuesto en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. En materia de determinación de impuestos omitidos, su actualización y accesorios:

a). Determinar los impuestos omitidos, su actualización, así como los accesorios a cargo de los contribuyentes fiscalizados por la propia entidad, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Ordenar y practicar el embargo precautorio o aseguramiento de bienes, en los casos que proceda de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

c). Dictar las resoluciones que procedan en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, cuando se desprendan del ejercicio de las facultades de comprobación delegadas en la presente cláusula.

II. En materia de dictámenes:

a). Notificar a los contadores públicos registrados los hechos irregulares que se detecten respecto de su actuación profesional, otorgando un plazo de quince días hábiles a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas documentales que consideren pertinentes y determinar la existencia o no de las irregularidades correspondientes.

b). Reportar al Comité de Programación, dentro de los treinta días hábiles siguientes a su recepción, los dictámenes en los que el contador público registrado haya manifestado diferencias de impuestos. Cuando se incumpla lo anterior, será la Secretaría quien efectuará la revisión de dichos dictámenes.

Será facultad exclusiva de la Secretaría aplicar la sanción que, en su caso, corresponda a los contadores públicos registrados por las irregularidades en su actuación profesional determinadas por la entidad, en términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA.- En materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y llevar a cabo la determinación y cobro de los impuestos, su actualización y accesorios, a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás sujetos obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

II. Cumplir con el programa operativo anual que determine la Secretaría, previamente concertado con la entidad.

III. Ejercer las facultades de comprobación, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA PRIMERA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas novena, décima y décima segunda del presente Convenio, la Secretaría y la entidad convienen en coordinarse para que esta última ejerza las siguientes funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en el régimen de pequeños contribuyentes previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, tratándose de los ingresos derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la referida Ley, los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, así como los derivados del impuesto empresarial a tasa única que se paguen en los términos del artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única:

I. Para la administración de los ingresos antes referidos la entidad ejercerá las funciones administrativas de inscripción y de actualización del Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y conforme a lo dispuesto en las siguientes fracciones de esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio.

II. En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Empresarial a Tasa Única, así como en la normatividad federal aplicable.

Además de lo anterior, la entidad podrá recaudar en una sola cuota los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única a cargo de los pequeños contribuyentes a que se refiere esta cláusula, en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

b). Determinar e identificar los montos que, de la cuota a que se refiere el inciso anterior, corresponden a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única.

c). Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

Las herramientas que expida y/o autorice el Servicio de Administración Tributaria podrán ser utilizadas como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere esta cláusula, ante las autoridades de la entidad.

III. La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima del presente Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en esta cláusula, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Resolver sobre la procedencia de los saldos a favor en las compensaciones efectuadas por los contribuyentes en materia de impuesto sobre la renta, en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

b). Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere esta cláusula, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables y la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

c). Autorizar, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables, la ampliación de los periodos de pago de la cuota de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, a bimestral, trimestral, o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

V. La entidad proporcionará a los contribuyentes a que se refiere esta cláusula los servicios de asistencia gratuita en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con los programas que la propia entidad determine.

VI. En materia de Registro Federal de Contribuyentes:

a). La entidad llevará a cabo el programa de actualización en la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría, a fin de ejercer las funciones a que se refiere esta cláusula en relación con los contribuyentes referidos.

b). La entidad mantendrá actualizado el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el citado registro, en los términos que establezca la Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria.

c). Para mantener actualizado el Registro Federal de Contribuyentes respecto de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula, la entidad efectuará la recepción de los avisos previstos en las disposiciones fiscales que presenten dichos contribuyentes.

Las actividades relacionadas con los avisos deberán realizarse con estricto apego a la normatividad aplicable.

En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer, a través de las autoridades fiscales municipales, las funciones operativas de administración referidas en esta cláusula, en relación con los ingresos de que se trata, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad.

DECIMA SEGUNDA.- La entidad ejercerá las funciones operativas de administración de los ingresos generados en su territorio derivados del impuesto sobre la renta, tratándose de los contribuyentes que tributen, dentro del régimen intermedio de las personas físicas con actividades empresariales en los términos del artículo 136-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta; así como de los contribuyentes que tributen en los términos del artículo 154-Bis de dicho ordenamiento, en relación con los ingresos por la ganancia de la enajenación de terrenos, construcciones o terrenos y construcciones, ubicados dentro de la circunscripción territorial de la misma.

Para la administración de los ingresos referidos en el párrafo que antecede, respecto de las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en esta cláusula, así como en la cláusula octava de este Convenio, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos. Lo anterior adicionalmente a lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I de la cláusula octava de este Convenio.

II. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo el control de las obligaciones de los contribuyentes a que se refiere esta cláusula.

III. Para el ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 41-B del Código Fiscal de la Federación, la entidad llevará a cabo la verificación para constatar los datos proporcionados al Registro Federal de Contribuyentes, relacionados con la identidad, domicilio y demás datos que los contribuyentes a que se refiere esta cláusula hayan manifestado para los efectos de dicho registro. Lo anterior, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

La entidad llevará a cabo los actos de comprobación referidos en esta cláusula conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA TERCERA.- El registro y control de vehículos, excepto aeronaves, así como las funciones operativas de administración del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, que se señalan en las fracciones siguientes, así como las establecidas en la cláusula octava de este Convenio se ejercerán por la entidad. Para la administración del citado impuesto, la entidad ejercerá las funciones inherentes a la recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

I. En materia de registro y control vehicular, excepto aeronaves, la entidad establecerá el registro estatal vehicular, relativo a los vehículos que les expida placas de circulación en su jurisdicción territorial y lo mantendrá actualizado para su integración a los medios o sistemas que para los efectos de intercambio de información determine la Secretaría.

Para control y vigilancia del registro vehicular, la entidad ejercerá por conducto de sus autoridades fiscales, las siguientes facultades:

a). Efectuar los trámites de inscripción, bajas, cambios y rectificaciones que procedan en el registro, conforme a las reglas generales que expida la Secretaría.

b). Realizar actos de verificación y comprobación para mantener actualizado el registro estatal vehicular, conforme a la normatividad correspondiente.

c). Recibir y, en su caso, requerir los avisos, manifestaciones y demás documentos que conforme a las diversas disposiciones jurídicas federales aplicables deban presentarse.

d). Informar a la Secretaría de los movimientos efectuados en el registro estatal vehicular en los medios magnéticos y con la periodicidad que establezca dicha Secretaría.

II. La entidad tendrá la obligación de negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite su legal estancia en el país en el régimen de importación definitiva.

DECIMA CUARTA.- Para la administración del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las funciones administrativas de recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Lo anterior, con excepción del impuesto proveniente de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro del impuesto sobre automóviles nuevos, la entidad ejercerá las facultades a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio y además estará a las siguientes disposiciones:

I. Recibir las declaraciones relativas a los establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de la empresa matriz o principal, que presenten los contribuyentes por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

A la cuenta mensual comprobada de ingresos coordinados a que se refiere la Sección IV de este Convenio, se anexará copia de las declaraciones mensuales y del ejercicio que presenten los contribuyentes de la entidad.

II. Para los efectos de esta cláusula y en los términos de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no procederá la devolución ni compensación del impuesto de que se trata, aun cuando el automóvil se devuelva al enajenante.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, tratándose del pago de lo indebido, la entidad efectuará la devolución de las cantidades de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

DECIMA QUINTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las destinadas a un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades:

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate.

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma.

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente.

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula.

DECIMA SEXTA.- Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan dentro de los plazos señalados en las disposiciones fiscales, la entidad ejercerá las facultades que establece el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, para lo cual se estará a lo siguiente:

I. La entidad exigirá de los contribuyentes la presentación de la declaración o documento respectivos en materia de:

- a). Impuesto sobre la renta propio o retenido.
- b). Impuesto al valor agregado.
- c). Impuesto al activo.
- d). Impuesto especial sobre producción y servicios.
- e). Impuesto empresarial a tasa única.
- f). Impuesto a los depósitos en efectivo.

II. La Secretaría proporcionará a la entidad los datos de los contribuyentes que no presentaron sus declaraciones en los plazos señalados por las disposiciones fiscales a efecto de que la entidad exija su cumplimiento.

III. La entidad ejercerá las siguientes facultades:

a). Emitir requerimientos a través de los cuales exija la presentación de declaraciones y, en su caso, el pago de los impuestos omitidos, su actualización y accesorios.

b). Notificar los requerimientos que se emitan y las demás resoluciones que se emitan conforme a esta cláusula.

c). Imponer las multas previstas en el Código Fiscal de la Federación por presentar, previo requerimiento, una declaración extemporánea, así como por no cumplir con los requerimientos o cumplirlos fuera de los plazos señalados para los mismos.

d). Hacer efectiva al contribuyente o responsable solidario que haya incurrido en la omisión, una cantidad igual a la contribución que hubiere determinado en la última o cualquiera de las seis últimas declaraciones de que se trate, o la que resulte para dichos periodos de la determinación formulada por la autoridad, según corresponda, cuando haya omitido presentar oportunamente alguna declaración subsecuente para el pago de contribuciones propias o retenidas.

e). Hacer efectiva al contribuyente, con carácter provisional, una cantidad igual a la que a éste corresponda determinar, cuando la omisión sea de una declaración de la que se conozca de manera fehaciente la cantidad a la que le es aplicable la tasa o cuota.

f). Embargar precautoriamente bienes o negociaciones cuando el contribuyente haya omitido presentar declaraciones en los últimos tres ejercicios o cuando no atienda el requerimiento de la autoridad.

g). Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, a fin de que se hagan efectivos los créditos fiscales y sus accesorios, que se generen con motivo de los actos a que se refieren los incisos c), d) y f) de esta fracción.

IV. En materia de autorizaciones, la entidad ejercerá la facultad de resolver sobre la solicitud de devolución y verificará la procedencia de las compensaciones efectuadas por los contribuyentes, tratándose de las multas que le hubieran sido pagadas y que por resolución administrativa hubieran sido revocadas o quedado sin efectos y, en su caso, la facultad de efectuar el pago correspondiente.

V. La entidad proporcionará a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, la información sobre los resultados que obtenga con motivo de su actuación.

DECIMA SEPTIMA.- En relación con lo dispuesto en los artículos 29 y 42, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, la Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las siguientes facultades:

I. Verificar, a través de visitas de inspección, con base en una programación compartida y coordinada por la Secretaría, el uso de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal en establecimientos o locales ubicados en el territorio de la entidad, la expedición de comprobantes fiscales, así como que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente o, en su caso, que los envases que contenían dichas bebidas hayan sido destruidos, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación, y de acuerdo con la normatividad emitida para tal efecto por la Secretaría.

II. Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos registrados sobre los estados financieros de los contribuyentes y sobre las operaciones de enajenación de acciones que realicen, así como la declaratoria por solicitudes de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado y cualquier otro dictamen que tenga repercusión para efectos fiscales formulado por contador público registrado y su relación con el cumplimiento de disposiciones fiscales.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere esta cláusula, la Secretaría proporcionará a la entidad el registro de los contribuyentes obligados a expedir comprobantes fiscales en los términos del Código Fiscal de la Federación.

DECIMA OCTAVA.- La Secretaría y la entidad convienen en que esta última ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación que al efecto acuerden, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de las facultades a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría proporcionará a la entidad la información de los créditos fiscales que podrán ser recuperados, de acuerdo a la normatividad que para tal efecto emita la propia Secretaría.

Los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad con motivo del ejercicio de las acciones a que se refiere esta cláusula, que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva.

DECIMA NOVENA.- Cuando la entidad se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, por ubicarse en la circunscripción territorial de otra entidad, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas.

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la Secretaría podrá sustituir a la entidad en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya emitido, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

SECCION III

DE LOS INCENTIVOS ECONOMICOS

VIGESIMA.- La entidad percibirá por las actividades de administración fiscal que realice con motivo de este Convenio, los siguientes incentivos:

I. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto al valor agregado y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice sobre dicho gravamen.

II. 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes, así como de los honorarios de notificación que se generen en materia del Registro Federal de Contribuyentes.

Tratándose de las multas sobre los impuestos referidos en el primer párrafo de la fracción V de esta cláusula, la entidad percibirá en todos los casos el 100% de aquellas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

Corresponderá a la entidad el 100% de las multas que imponga y que hayan quedado firmes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la fracción VIII y en el segundo párrafo de la fracción V de esta cláusula.

III. 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, cuando en el dictamen fiscal se hayan reflejado omisiones en las obligaciones del contribuyente y éstas sean requeridas por la entidad.

IV. 100% de las multas que hayan quedado firmes en materia de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, de aquellos contribuyentes que no hayan presentado dictamen fiscal en materia de esos impuestos y dicha omisión haya sido descubierta por la entidad.

V. 75% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos sobre la renta, al activo, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, así como sus correspondientes accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice la entidad en dichos gravámenes. El 25% restante corresponderá a la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

La entidad podrá percibir el 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia de los impuestos a que se refiere esta fracción, siempre y cuando cumpla con las metas establecidas en el programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula décima de este Convenio en un porcentaje que fluctúe entre 95% y 100%.

VI. 100% del monto de los créditos fiscales determinados y que hayan quedado firmes en materia del impuesto especial sobre producción y servicios y sus accesorios, con base en la acción fiscalizadora que realice de dicho gravamen.

VII. 100% de la recaudación correspondiente a los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Los incentivos a que se refiere esta fracción no se aplicarán tratándose de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia de los impuestos sobre la renta, al valor agregado y empresarial a tasa única respecto de los contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior.

VIII. 100% de la recaudación del impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que realicen los contribuyentes a que se refieren los artículos 136-Bis y 154-Bis de la Ley del Impuesto sobre la Renta, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Para el caso de la determinación de créditos fiscales derivados de actos de comprobación efectuados por la entidad en materia del impuesto sobre la renta en los términos a que se refiere este Convenio, el incentivo que corresponde se aplicará sobre la diferencia entre el impuesto, actualización y accesorios determinados y el incentivo a que se refiere el párrafo anterior, sin tomar en cuenta las multas.

IX. 100% de la recaudación del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, excepto aeronaves, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

Cuando las autoridades de la entidad otorguen la documentación y placas a que se refiere la fracción II de la cláusula décima tercera de este Convenio, a vehículos cuya importación definitiva al país no sea acreditada, la Secretaría hará del conocimiento de la entidad la violación específica descubierta, para que en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo, la propia Secretaría, en su caso, efectuará un descuento de los incentivos o participaciones que correspondan a la entidad en términos de Ley, sin perjuicio de las otras sanciones establecidas en la legislación aplicable.

X. 100% de la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, que se obtengan en su territorio, por la realización de las funciones operativas de administración de dicho impuesto.

La entidad percibirá la recaudación obtenida por la Secretaría tratándose de los automóviles importados en definitiva por personas distintas al fabricante, al ensamblador, a sus distribuidores autorizados o a los importadores de automóviles que cuenten con registro ante la Secretaría de Economía como empresa comercial para importar autos usados.

Para percibir el ingreso referido en el párrafo anterior, la entidad deberá acreditar que en su territorio se autorizó el registro del automóvil importado en definitiva y que en ella fueron expedidas por primera vez las placas de circulación para dicho vehículo.

XI. 98% del monto que haya quedado firme en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales a que se refiere la cláusula décima quinta de este Convenio, siempre y cuando su pago se haya obtenido derivado de un requerimiento por parte de la entidad, del cual corresponderá como incentivo un 90% a sus municipios, siempre y cuando éstos efectúen la recaudación. El 2% restante corresponderá a la Federación.

XII. Por la realización de los actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, a que se refiere la cláusula décima sexta de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 100% del monto que haya quedado firme en materia de los impuestos, actualizaciones y recargos que se recauden por la entidad, con motivo de los requerimientos formulados por la misma.

b). 100% de las multas que la misma imponga y que hayan quedado firmes.

c). 100% de los honorarios que se recauden por la notificación de requerimientos para el cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 137, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

d). 100% de los gastos de ejecución que se recauden en términos del artículo 150, fracciones I, II y III, del Código Fiscal de la Federación, por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales que se determinen conforme a lo señalado en la fracción III de la cláusula décima sexta de este Convenio.

XIII. 100% del monto que haya quedado firme tratándose de las multas impuestas como resultado de la acción fiscalizadora del uso de equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal, máquinas registradoras de comprobación fiscal y por la inspección de que los envases o recipientes de bebidas alcohólicas tengan adherido el marbete o precinto correspondiente, así como por la expedición de comprobantes fiscales y el cobro coactivo de dichas multas.

XIV. Por la realización de las acciones de cobro a que se refiere la cláusula décima octava de este Convenio, conforme a lo siguiente:

a). 75% del monto que haya quedado firme de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios. El 25% restante corresponderá a la Federación.

b). 100% de los bienes muebles e inmuebles embargados por la entidad y que hayan sido adjudicados a favor del Fisco Federal, que sean asignados a la misma en términos de lo dispuesto en el tercer párrafo de la cláusula décima octava de este Convenio.

La aplicación de los incentivos a que se refiere esta cláusula sólo procederá cuando se paguen efectivamente los créditos fiscales respectivos.

En ningún caso corresponderán a la entidad dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

Cuando los créditos fiscales determinados por la entidad hayan sido pagados mediante compensación, ésta percibirá los incentivos a que tenga derecho por actos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales, en términos del artículo 41 del Código Fiscal de la Federación, y fiscalización, siempre que aquélla sea procedente en los términos del artículo 23 del Código Fiscal de la Federación y de las reglas generales correspondientes.

La entidad percibirá los incentivos que le correspondan conforme a esta cláusula cuando el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación fiscal.

Cuando el contribuyente pague las contribuciones omitidas el mismo día en que le fue dejado el citatorio para notificar la orden respectiva o bien en que le fue notificado el acto de fiscalización, la entidad percibirá los incentivos económicos que correspondan conforme a la presente cláusula, siempre y cuando desahoguen los procedimientos que confirmen que el pago realizado cubre los adeudos fiscales a cargo del contribuyente, debiendo constar esta circunstancia en la última acta parcial, oficio de observaciones o de conclusión, según se trate.

Para los efectos de la cláusula décima novena de este Convenio, la entidad percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

SECCION IV

DE LA RENDICION DE CUENTA MENSUAL COMPROBADA DE INGRESOS COORDINADOS Y DEL SISTEMA DE COMPENSACION DE FONDOS

VIGESIMA PRIMERA.- La entidad, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, enterará a la Tesorería de la Federación, por conducto del Banco de México, a través de sus corresponsales, o bien de una institución bancaria que la propia Tesorería autorice, mediante abono a la cuenta que le sea comunicada, el importe de los ingresos federales captados en el mes inmediato anterior, una vez que se haya descontado el 100% de los impuestos sobre tenencia o uso de vehículos y sobre automóviles nuevos, incluyendo sus correspondientes accesorios recaudados por la entidad en el periodo referido, así como el monto de los otros incentivos que le corresponden, en los términos de la cláusula vigésima de este Convenio y que sean recaudados directamente por ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- La entidad rendirá a la Secretaría, por conducto de la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el día diez de cada mes o día hábil siguiente, la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados, de la cual entregará copia a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría. Dicha cuenta incluirá los resultados de lo recibido al último día hábil de cada mes.

La entidad enviará a la administración local de servicios al contribuyente respectiva del Servicio de Administración Tributaria, así como a la Unidad de Coordinación con entidades federativas, cifras preliminares dentro de los primeros cinco días de cada mes.

VIGESIMA TERCERA.- Los municipios, en su caso, rendirán a la entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de los ingresos coordinados que administren directamente en los términos de este Convenio y de sus anexos correspondientes. La entidad incluirá los resultados del cobro en la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados que formule a la Secretaría y enterará, en su caso, a la Federación los remanentes que a ésta correspondan.

La entidad presentará a la Secretaría cada dos meses, informes y estados comparativos de cartera pendiente de cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales y el resumen anual correspondiente.

En lo no previsto en esta cláusula, la entidad se ajustará a los sistemas y procedimientos relacionados con la concentración de fondos y valores propiedad de la Federación o al cuidado de la misma, así como a los relativos en materia de rendición de la Cuenta Mensual Comprobada de Ingresos Coordinados a que se refiere el presente Convenio. La Secretaría intervendrá en cualquier tiempo para verificar el cumplimiento de dichas obligaciones, en los términos de las disposiciones respectivas.

VIGESIMA CUARTA.- La Secretaría, a través de la Tesorería de la Federación, cubrirá mensualmente a la entidad los anticipos a cuenta de participaciones en los fondos General de Participaciones y de Fomento Municipal, de la siguiente manera:

I. A más tardar al día hábil siguiente del periodo de recaudación del impuesto al valor agregado, una cantidad que se calculará mediante la aplicación, a todas las entidades federativas, de un coeficiente determinado por la Secretaría de 1.0 aplicado a las participaciones que le correspondieron a la entidad en el mes inmediato anterior al del cálculo del anticipo, en los fondos antes citados.

II. A más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, se efectuará la compensación entre las participaciones provisionales del mes y el anticipo del mes inmediato anterior a que se refiere la fracción I de esta cláusula, con la finalidad de determinar los saldos correspondientes. El entero a la Tesorería de la Federación de los saldos a cargo de la entidad se realizará de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima primera de este Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- La Secretaría y la entidad convienen en compensar mensualmente los créditos y adeudos que deriven de las cláusulas anteriores.

Para los efectos del párrafo anterior, a más tardar el día veinticinco de cada mes o día hábil siguiente, la Secretaría entregará a la entidad la constancia de participaciones del mes corriente y ésta proporcionará a la Tesorería de la Federación la constancia de recaudación de ingresos federales del mes inmediato anterior. Si de la confrontación de ambos documentos la entidad resulta deudora neta de la Federación, le remitirá a la Federación el original del recibo de entero por la diferencia resultante al Banco de México a través de sus corresponsales o institución bancaria autorizada por la Tesorería de la Federación, por el abono en la cuenta establecida para tal fin en los términos de la cláusula vigésima primera de este Convenio.

Si la Federación resulta deudora neta de la entidad le enterará a ésta, en el lapso restante del mes, la diferencia entre las participaciones que le correspondan y el importe de la constancia de recaudación.

SECCION V

DE LAS FACULTADES RESERVADAS A LA SECRETARIA

VIGESIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula vigésima octava de este Convenio, la Secretaría se reserva las siguientes facultades:

I. Formular querellas, declaratoria de perjuicio y solicitar el sobreseimiento de los procesos penales.

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación que presenten los contribuyentes contra las resoluciones definitivas que determinen contribuciones o accesorios, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

III. Notificar y recaudar, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, el importe de las determinaciones de los impuestos al valor agregado, sobre la renta, al activo, especial sobre producción y servicios, empresarial a tasa única y a los depósitos en efectivo, que hubiera determinado la propia Secretaría. Lo anterior, con las salvedades que, en su caso, se deriven de lo dispuesto en la cláusula décima octava del presente Convenio.

IV. Interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las salas, secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, tratándose de los casos previstos en la cláusula décima quinta de este Convenio y de los que queden a cargo del Servicio de Administración Tributaria derivado de la aplicación de la cláusula décima octava de este Convenio.

V. Intervenir en los juicios de amparo en los que se impugne la constitucionalidad de una Ley o reglamento de naturaleza fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA.- La Secretaría ejercerá las facultades de planeación, programación, normatividad, verificación y evaluación de las actividades e ingresos coordinados. La entidad podrá formular propuestas sobre la determinación de sus metas, así como de los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación.

Los actos de fiscalización que no hayan sido aprobados en el Comité de Programación antes referido, no darán lugar al otorgamiento de incentivos económicos.

Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

I. Planeación: El conjunto de procesos a través de los cuales la Secretaría genera el diagnóstico y determina objetivos, metas, líneas de acción y estrategias específicas en materia de actividades e ingresos coordinados.

II. Programación: Proceso mediante el cual las metas generales establecidas por la Secretaría en la etapa de planeación, se transforman en metas específicas y con base en ellas la entidad puede formular sus propuestas para autorización del Comité de Programación.

III. Normatividad: Las disposiciones que se emitan a través de instructivos, circulares, manuales de procedimientos y de operación, resoluciones de carácter general y criterios que regulan los ingresos federales materia de este Convenio, así como la aplicación del mismo, entre otras, las que señalen el manejo del sistema de compensación de fondos y de rendición de cuenta comprobada. La Secretaría escuchará la opinión de la entidad tratándose de la normatividad operativa, a fin de que, de ser procedente, se incorpore a los ordenamientos federales respectivos.

IV. Verificación: Actividad encaminada al análisis y revisión de los elementos empleados durante el inicio, desarrollo y conclusión del ejercicio de las facultades conferidas a la entidad, que tiene por objeto comprobar el cabal cumplimiento de los procesos de programación, así como la debida aplicación de las disposiciones legales, de los programas y de la normatividad establecida por la Secretaría, con el objeto de proponer mejoras y/o cumplir adecuadamente con las disposiciones jurídicas o normativas aplicables.

V. Evaluación: Proceso mediante el cual se determinará o precisará periódicamente por parte de la Secretaría el grado de avance en cada uno de los programas respecto de las funciones conferidas a la entidad y sus municipios, en materia de actividades e ingresos coordinados, así como sus posibles desviaciones, modificaciones y la instrumentación de las medidas de ajuste necesarias para cumplir con ellos.

La planeación, la programación, la normatividad, la verificación y las medidas que resulten de la evaluación, serán obligatorias para la entidad.

Las actividades de planeación, programación y evaluación se realizarán por la Secretaría con opinión de la entidad.

Cuando derivado del ejercicio de la facultad de evaluación, la Secretaría observe el incumplimiento del programa operativo anual, podrá ejercer sus facultades de verificación, a efecto de establecer conjuntamente con la entidad las medidas que sean convenientes para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Convenio. También la Secretaría podrá verificar los resultados de las funciones conferidas a la entidad en el presente Convenio.

La Secretaría también podrá ejercer su facultad de verificación cuando se detecte o se tenga conocimiento que la entidad se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a). No reporte información en relación con las facultades delegadas en el presente Convenio.
- b). No cumpla las disposiciones jurídicas federales y/o reglamentarias aplicables, incluyendo la normatividad que haya sido emitida por la Secretaría.
- c). No cumpla alguna de las disposiciones señaladas en el presente Convenio.

La Secretaría podrá ejercer sus facultades de verificación en forma aleatoria a efecto de revisar que se está cumpliendo adecuadamente con lo establecido en los incisos b) y c) de esta fracción.

Las autoridades fiscales de la entidad, en los términos del artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, tendrán el carácter de autoridades fiscales federales.

La Secretaría proporcionará a la entidad un Código de Conducta que uniforme la actuación de las autoridades locales en su carácter de autoridades fiscales federales. En caso de incumplimiento al citado código, la entidad aplicará las medidas correctivas que se establezcan en el mismo.

VIGESIMA OCTAVA.- La Secretaría podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Convenio, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la entidad, pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

SECCION VI

DE LA EVALUACION

VIGESIMA NOVENA.- Para los efectos de la evaluación a que se refiere la cláusula vigésima séptima de este Convenio, la entidad informará periódicamente a la Secretaría, en la forma y términos que ésta señale en la normatividad que emita al respecto, los resultados que obtenga con motivo de su actuación en las funciones delegadas en relación con las actividades e ingresos coordinados.

La Secretaría informará periódicamente a la entidad sobre el estado procesal de los juicios en los cuales haya asumido el cargo exclusivo de la defensa, así como del estado procesal y resoluciones recaídas a los recursos de revisión intentados por la Secretaría, en relación con los actos en los que haya participado la entidad con motivo de este Convenio.

TRIGESIMA.- La entidad asistirá a las reuniones anuales de evaluación con las administraciones generales y locales competentes del Servicio de Administración Tributaria, en las que participará la Unidad de Coordinación con entidades federativas de la Secretaría. El objeto de estas reuniones será conocer y analizar por parte de la Secretaría los avances y las acciones realizadas por la entidad y, en su caso, proponer los ajustes que correspondan.

Se hará un seguimiento de las acciones que se realicen conforme al párrafo anterior y los resultados de la evaluación serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

TRIGESIMA PRIMERA.- La entidad y la Secretaría acordarán, en su caso, la realización de reuniones específicas sobre cada una de las funciones delegadas en este Convenio y sus anexos, que hayan sido objeto de observación en las reuniones anuales a que se refiere la cláusula anterior. El propósito de estas reuniones será el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación. Los compromisos y resultados que de dichas reuniones se deriven, serán informados a la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

SECCION VII

DEL CUMPLIMIENTO, VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Secretaría convendrá con la entidad los programas de trabajo y fijación de metas para el ejercicio de las funciones relacionadas con las actividades e ingresos coordinados. La entidad informará periódicamente del cumplimiento de dichas metas, a través del Sistema Unico de Información para Entidades Federativas Integral, o el sistema que determine para tal efecto la Secretaría, de acuerdo a la normatividad que emita.

Los acuerdos respectivos serán suscritos, tratándose de las autoridades fiscales de la entidad, por el titular de las finanzas y por el funcionario responsable del área que maneje la función o el ingreso coordinado sobre el que verse el programa de trabajo respectivo y por la Secretaría, el Administrador General del Servicio de Administración Tributaria que corresponda, así como por los funcionarios de ese órgano desconcentrado, relacionados con los programas de trabajo y fijación de metas en materia de coordinación fiscal.

Tratándose del Sistema de Compensación de Fondos, los citados programas de trabajo o acuerdos también deberán estar suscritos por el Tesorero de la Federación.

A falta de programas o cuando la entidad no ejerza alguna de las funciones que asume en este Convenio, la Secretaría prestará su apoyo realizando temporalmente la función de que se trate.

TRIGESIMA TERCERA.- En caso de incumplimiento de la normatividad emitida para los efectos de las cláusulas novena y décima de este Convenio, la entidad dejará de ejercer las facultades de comprobación por el ejercicio de que se trate, y no tendrá derecho a recibir los incentivos correspondientes.

TRIGESIMA CUARTA.- La suspensión de las facultades referidas en la cláusula anterior será determinada, aplicada y notificada por la Secretaría dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que tenga conocimiento del incumplimiento. Para su aplicación, la Secretaría dictará resolución en la que precise la naturaleza del incumplimiento.

Una vez notificada la resolución a que se refiere el párrafo anterior, la entidad contará con quince días hábiles para ofrecer las pruebas y alegar lo que a su derecho convenga.

La Secretaría contará con quince días hábiles para desahogar las pruebas aportadas por la entidad, una vez transcurrido el plazo deberá dictar resolución dentro de los diez días hábiles siguientes, en la que se confirme, modifique o revoque la resolución determinativa de la suspensión de las citadas facultades, debiendo notificarle a la entidad el contenido de la misma.

TRIGESIMA QUINTA.- La Secretaría podrá tomar a su cargo exclusivo cualquiera de las atribuciones que conforme a este Convenio ejerza la entidad, cuando ésta incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el mismo y mediante aviso por escrito efectuado con anticipación. La entidad podrá dejar de ejercer alguna o varias de dichas atribuciones, en cuyo caso dará aviso previo por escrito a la Secretaría.

Las decisiones a que se refiere el párrafo anterior se publicarán tanto en el órgano de difusión oficial de la entidad como en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de la publicación en este último.

Cualquiera de las partes puede dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte. La declaratoria de terminación se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en este último. Si la terminación se solicita por la entidad, dicha solicitud se publicará además en el órgano de difusión oficial de la propia entidad.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Convenio se publicará en el órgano de difusión oficial de la entidad y en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en este último.

SEGUNDA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2006 y modificado mediante acuerdo publicado en dicho órgano de difusión el 24 de mayo de 2007.

TERCERA.- No obstante lo dispuesto en la transitoria anterior, subsiste la vigencia de los anexos 1, 5, 8, 9, 11, 13, 16 y 17, al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal citado en la cláusula que antecede, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 y 17 de julio y 23 de agosto de 2007; 23 de febrero de 2006; 22 de febrero de 2008; 20 de diciembre de 2004; 21, 27 y 28 de julio, 16 y 17 de agosto de 1994 y 15 de mayo de 1995; 16 de noviembre de 1994; 6 de junio de 2006 y 5 de febrero de 2008, respectivamente, celebrados por la Secretaría y la entidad y, en su caso, por los municipios correspondientes, mismos que se entenderán referidos a los términos de este Convenio.

CUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal y sus anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados por virtud del presente Convenio.

QUINTA.- Para los efectos del impuesto al activo a que se refiere este Convenio, mismo que quedó sin efecto a partir del 1 de enero de 2008, en los términos del primer párrafo del artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2007, se estará a lo dispuesto en los artículos primero, segundo y tercero de los transitorios de dicho Decreto.

SEXTA.- Las disposiciones contenidas en este Convenio relativas al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos serán aplicables durante la vigencia de dicho impuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y cuarto del "Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2007.

SEPTIMA.- En relación a los ingresos coordinados materia del presente Convenio, la entidad se obliga a capacitar a sus funcionarios y empleados competentes. Para los efectos de la elaboración de los programas de capacitación correspondiente, la entidad podrá contar con el apoyo del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas y de la Administración Central de Capacitación Fiscal del Servicio de Administración Tributaria.

OCTAVA.- La normatividad emitida por la Secretaría continuará vigente en lo que no se oponga a lo dispuesto por este Convenio y las referencias que se hagan a las cláusulas del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal o de sus respectivos anexos, referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado derogados, se entenderán efectuadas, en lo conducente, al clausulado de este Convenio.

NOVENA.- Para los efectos de la fracción I de la cláusula vigésima cuarta de este Convenio, se estará a lo siguiente:

I. A partir de la entrada en vigor de este instrumento y hasta el mes en que entre en vigor el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, cuyo contenido sea igual al presente, que corresponda a la última de las 32 entidades federativas cuyo citado Convenio sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, se aplicará el coeficiente de 1.1.

II. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.09.

III. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.08.

IV. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.07.

V. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.06.

VI. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.05.

VII. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.04.

VIII. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.03.

IX. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.02.

X. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.01.

XI. A partir del mes calendario siguiente a aquel a que se refiere la fracción anterior, se aplicará un coeficiente de 1.0.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2008.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar de Jesús Almaráz Smer**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.

CALENDARIOS de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2009 de los ejecutores de gasto que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.- Unidad de Política y Control Presupuestario.- Oficio 307-A- 2330.

CALENDARIOS DE PRESUPUESTO AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009 DE LOS EJECUTORES DE GASTO QUE SE INDICAN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 23, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción VIII, inciso “a”, subinciso “iii” del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en las erogaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2008, por este conducto se dan a conocer los calendarios de presupuesto autorizados para el ejercicio fiscal 2009 de los ejecutores de gasto que se indican, de acuerdo con la tabla siguiente:

CALENDARIO DEL GASTO NETO TOTAL EN CLASIFICACION ADMINISTRATIVA													
pesos													
	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
GASTO NETO TOTAL	3,045,478,600,000	250,512,004,122	237,590,615,613	252,327,800,432	251,370,233,391	235,515,991,009	331,840,704,427	270,269,240,746	214,578,243,687	244,462,536,635	218,494,922,289	210,411,776,826	328,104,530,823
A: RAMOS AUTONOMOS	55,038,018,738	4,790,702,300	4,497,440,522	4,427,097,306	5,562,947,487	4,033,810,079	4,670,331,655	3,824,080,412	4,725,262,547	3,487,191,754	3,367,078,493	5,313,141,529	6,338,934,654
Gasto Programable	55,038,018,738	4,790,702,300	4,497,440,522	4,427,097,306	5,562,947,487	4,033,810,079	4,670,331,655	3,824,080,412	4,725,262,547	3,487,191,754	3,367,078,493	5,313,141,529	6,338,934,654
01 Poder Legislativo	9,404,951,608	954,679,710	832,730,290	874,287,578	865,990,254	740,318,892	830,688,990	686,112,711	660,515,490	722,346,406	654,406,248	673,716,201	909,158,838
03 Poder Judicial	32,539,820,490	2,453,244,413	2,372,794,933	2,103,945,103	3,534,061,450	2,087,191,821	2,196,220,311	2,261,922,481	3,323,095,367	1,995,451,682	1,958,178,673	3,961,344,978	4,292,369,278
22 Instituto Federal Electoral	12,180,746,640	1,241,865,510	1,221,457,350	1,379,797,741	1,092,846,169	1,134,163,729	1,576,754,124	795,830,497	680,851,623	710,827,692	679,196,455	620,726,041	1,046,429,709
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	912,500,000	140,912,667	70,457,949	69,066,884	70,049,614	72,135,637	66,668,230	80,214,723	60,800,067	58,565,974	75,297,117	57,354,309	90,976,829
B: RAMOS ADMINISTRATIVOS	792,536,480,051	50,954,090,417	65,907,337,359	53,624,610,881	68,668,011,860	68,959,905,879	70,571,236,957	78,550,411,422	70,464,368,081	65,354,727,280	72,759,788,522	62,547,562,688	64,174,428,705
Gasto Programable	792,536,480,051	50,954,090,417	65,907,337,359	53,624,610,881	68,668,011,860	68,959,905,879	70,571,236,957	78,550,411,422	70,464,368,081	65,354,727,280	72,759,788,522	62,547,562,688	64,174,428,705
02 Presidencia de la República	1,798,061,366	174,117,346	155,860,269	178,822,433	166,408,857	146,695,369	138,461,772	179,334,951	126,901,406	133,613,546	128,738,529	125,602,248	143,504,640
04 Gobernación	9,594,007,041	556,624,434	610,136,169	652,259,131	661,756,863	710,660,549	713,032,855	809,446,260	773,914,535	808,515,388	833,190,278	814,853,435	1,649,617,144
05 Relaciones Exteriores	5,347,708,810	485,435,562	381,925,157	361,815,572	669,448,476	370,041,528	347,595,304	886,538,336	404,677,463	365,898,367	626,992,008	289,883,822	157,457,215
06 Hacienda y Crédito Público	36,683,345,053	3,851,828,146	3,291,136,867	2,971,451,675	2,991,458,983	3,179,121,957	2,850,167,267	3,081,212,230	2,642,427,855	2,850,050,220	2,979,115,075	3,021,096,906	2,974,277,872
07 Defensa Nacional	43,623,321,860	3,322,234,356	3,081,944,426	2,820,681,934	4,182,695,528	3,350,536,601	3,109,024,917	4,424,922,477	3,365,687,190	3,292,787,836	4,390,783,926	4,173,815,848	4,108,206,821
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	70,705,385,277	8,472,881,279	13,168,711,845	4,617,952,380	5,706,427,922	8,931,506,778	7,659,750,303	6,585,586,894	4,517,846,597	2,729,284,902	5,381,950,396	1,704,664,215	1,228,821,766
09 Comunicaciones y Transportes	72,484,915,633	1,820,278,572	2,952,429,209	4,540,210,631	5,662,186,293	6,070,570,247	5,751,647,695	11,942,134,037	7,287,765,028	7,073,765,805	7,887,538,056	6,883,385,379	4,613,004,681
10 Economía	14,153,375,103	361,261,068	1,855,683,264	776,695,287	1,658,436,892	2,499,312,639	1,441,951,724	1,085,276,654	962,850,068	1,311,605,927	1,283,451,425	440,206,909	476,643,246
11 Educación Pública	200,930,557,665	14,167,597,759	17,036,239,656	13,713,478,998	16,432,582,171	17,408,426,067	19,836,046,525	17,948,769,123	18,093,833,452	16,224,661,522	16,325,249,237	15,220,694,644	18,522,978,511
12 Salud	85,036,468,164	2,450,313,206	5,758,824,223	5,690,873,694	5,227,475,042	5,853,839,658	5,421,423,901	7,855,501,433	8,350,535,181	9,056,074,434	8,466,065,251	9,532,761,549	11,372,780,592
13 Marina	16,059,281,110	1,167,460,055	1,003,142,360	1,418,630,304	1,594,808,543	1,371,313,298	1,291,016,712	1,521,254,993	1,243,120,543	1,096,250,078	1,414,454,759	1,114,431,175	1,823,398,290
14 Trabajo y Previsión Social	4,090,680,109	214,641,056	275,377,304	309,281,781	335,835,427	337,693,297	417,825,030	383,155,658	400,816,095	410,949,821	385,304,806	231,480,100	
15 Reforma Agraria	5,804,348,633	234,484,641	260,886,813	441,705,087	343,783,328	374,890,301	889,967,299	727,119,265	514,798,769	829,649,144	368,933,505	343,278,655	474,851,826
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	45,059,843,382	1,793,921,881	2,380,585,823	3,109,357,401	4,184,266,747	3,911,358,429	4,980,792,837	5,516,600,466	4,821,973,947	4,141,573,593	5,079,097,056	3,579,761,575	1,560,553,627
17 Procuraduría General de la República	12,309,857,565	712,649,179	684,395,107	692,917,472	822,945,624	717,914,221	752,226,229	884,955,272	883,080,047	918,298,141	1,667,605,057	1,740,384,377	1,832,486,839
18 Energía	43,816,036,778	4,298,545,262	3,992,455,352	3,391,945,112	3,690,385,640	3,414,093,667	3,579,898,140	3,541,918,013	3,662,586,073	3,593,521,276	3,446,723,770	3,723,069,680	3,480,894,793
20 Desarrollo Social	68,146,568,105	3,902,656,196	5,753,902,789	4,093,540,953	8,640,342,386	5,495,098,529	7,328,891,306	5,239,985,564	7,274,548,272	4,917,793,979	6,490,739,984	4,448,844,954	4,560,223,193
21 Turismo	4,001,271,236	237,458,086	850,832,224	765,491,509	711,695,315	287,724,049	181,320,411	281,818,060	140,172,932	131,650,575	132,463,376	129,937,834	150,706,865

	TOTAL ANUAL	Calendario Mensual											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
27 Función Pública	1,568,055,793	102,234,718	92,562,281	111,388,483	139,471,697	107,630,165	104,770,965	171,005,961	109,375,415	125,602,165	132,124,766	112,688,876	259,200,301
31 Tribunales Agrarios	926,048,766	79,397,343	61,043,998	74,108,891	66,868,568	77,572,616	81,619,239	90,800,480	76,214,402	82,691,620	73,854,844	73,966,525	87,910,240
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	1,505,655,423	116,908,537	116,912,457	117,276,380	125,848,501	118,312,588	122,012,579	123,773,455	120,957,898	118,349,285	130,204,838	114,344,747	180,754,158
36 Seguridad Pública	32,916,838,380	1,273,081,951	1,144,999,892	1,195,943,484	2,471,930,289	2,303,965,275	2,171,586,548	3,748,920,723	3,574,625,233	3,759,754,245	3,853,957,291	3,764,066,876	3,654,006,573
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	500,116,073	7,903,397	8,310,945	7,546,655	199,724,645	8,029,661	7,467,133	197,741,674	7,513,238	7,722,848	8,046,921	22,483,082	17,625,874
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	15,474,732,726	1,150,176,387	989,038,929	1,571,235,634	1,928,743,816	1,915,456,260	1,472,871,999	1,287,970,071	1,125,806,879	1,384,796,289	1,247,558,353	788,034,571	613,043,538
RAMO 40: INFORMACION NACIONAL ESTADISTICA Y GEOGRAFICA	7,648,600,000	372,032,713	458,440,711	603,716,943	759,125,698	855,578,584	807,883,423	676,124,113	434,827,291	433,060,449	750,787,647	490,502,833	1,006,519,595
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	7,648,600,000	372,032,713	458,440,711	603,716,943	759,125,698	855,578,584	807,883,423	676,124,113	434,827,291	433,060,449	750,787,647	490,502,833	1,006,519,595
C: RAMOS GENERALES	1,434,491,539,744	141,473,157,152	108,270,792,736	119,486,355,860	113,168,374,863	100,223,002,286	185,058,289,908	122,613,297,651	79,626,294,941	114,430,877,341	100,364,551,912	78,202,004,635	171,574,540,459
Gasto Programable	754,276,476,964	83,298,162,499	56,331,312,251	73,758,923,598	59,336,158,087	55,299,789,909	77,312,633,329	66,082,819,968	36,835,995,280	69,705,732,756	60,604,881,011	42,559,581,353	73,150,486,923
19 Aportaciones a Seguridad Social	226,142,493,531	34,304,267,693	22,300,359,338	19,282,744,184	22,607,609,646	19,541,093,988	20,027,066,781	13,942,221,839	16,818,645,010	14,075,271,069	23,459,241,633	10,734,201,034	9,049,771,316
23 Provisiones Salariales y Económicas	82,835,278,145	339,578,819	524,278,819	19,877,969,625	759,147,896	339,578,819	19,927,969,625	389,578,819	342,078,819	19,877,969,625	339,578,819	339,578,819	19,777,969,641
25 Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	49,036,374,000	2,404,261,584	1,884,021,190	1,698,278,646	3,472,682,483	5,012,688,452	4,528,929,362	5,177,591,582	3,926,715,482	4,670,338,769	4,687,680,131	5,367,931,136	6,205,255,183
33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	396,262,331,288	46,250,054,403	31,622,652,904	32,899,931,143	32,496,718,062	30,406,428,650	32,828,667,561	46,573,427,728	15,748,555,969	31,082,153,293	32,118,380,428	26,117,870,364	38,117,490,783
Gasto No Programable	680,215,062,780	58,174,994,653	51,939,480,485	45,727,432,262	53,832,216,776	44,923,212,377	107,745,656,579	56,530,477,683	42,790,299,661	44,725,144,585	39,759,670,901	35,642,423,282	98,424,053,536
24 Deuda Pública	214,040,425,245	14,107,468,987	9,162,549,778	8,911,294,879	6,992,295,013	4,309,439,718	67,573,324,776	13,018,836,721	6,003,545,855	9,231,299,084	5,667,063,592	5,129,358,350	63,933,948,492
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	430,182,090,535	32,822,314,066	42,776,927,207	36,816,133,883	41,252,104,963	35,204,231,059	37,340,228,303	38,102,099,362	31,583,342,906	35,493,842,001	33,787,703,809	30,513,061,432	34,490,101,544
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	5,000,000,000	5,000,000,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
34 Erog. Para los Programas de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	30,992,547,000	6,245,211,600	3,500	3,500	5,587,816,800	5,409,541,600	2,832,103,500	5,409,541,600	5,203,410,900	3,500	304,903,500	3,500	3,500
D: ENTIDADES	1,014,411,472,248	91,942,649,398	82,163,675,145	97,516,477,957	87,017,575,538	85,197,128,394	92,081,321,167	84,020,027,227	76,182,808,641	79,245,855,100	65,788,752,376	76,639,820,446	96,615,380,859
Gasto Programable	969,500,300,000	91,444,426,556	80,520,774,519	90,892,453,372	84,769,859,938	83,743,662,425	84,119,075,253	83,404,227,098	72,649,131,324	73,247,793,655	64,563,001,264	76,084,527,563	84,061,367,033
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	88,358,000,000	12,214,141,467	8,527,373,867	8,628,102,151	9,108,233,386	9,663,504,576	9,366,338,019	7,013,561,867	3,867,343,263	4,643,738,389	4,182,833,461	4,603,631,506	6,539,198,048
Instituto Mexicano del Seguro Social	299,000,000,000	29,338,261,579	22,370,139,587	23,517,810,112	24,014,769,380	24,708,145,468	23,170,030,372	30,076,760,186	25,354,142,259	23,904,222,610	22,930,624,351	27,754,306,495	21,860,787,601
Comisión Federal de Electricidad	199,040,000,000	15,116,908,258	16,172,717,044	18,235,145,793	15,853,453,338	15,043,181,984	15,878,824,592	18,221,887,531	13,288,377,085	16,648,176,401	13,526,681,194	18,433,806,032	22,620,840,748
Luz y Fuerza del Centro	33,712,000,000	2,596,196,369	1,983,123,705	2,069,348,235	2,709,122,075	2,694,353,628	2,676,291,013	2,416,196,246	3,532,402,563	2,635,619,246	2,454,033,896	2,791,398,274	5,153,914,750
Petróleos Mexicanos (Consolidado)	349,390,300,000	32,178,918,883	31,467,420,316	38,442,047,081	33,084,281,759	31,634,476,769	33,027,591,257	25,675,821,268	26,606,866,154	25,416,037,009	21,468,828,362	22,501,385,256	27,886,625,886
Gasto No Programable	44,911,172,248	498,222,842	1,642,900,626	6,624,024,585	2,247,715,600	1,453,465,969	7,962,245,914	615,800,129	3,533,677,317	5,998,061,445	1,225,751,112	555,292,883	12,554,013,826
Costo Financiero que se distribuye para:													
Comisión Federal de Electricidad	4,894,900,000	491,128,941	95,327,962	854,315,636	293,011,319	504,298,479	751,610,857	273,521,559	42,391,684	386,099,690	145,481,958	395,238,769	662,473,146
Petróleos Mexicanos (Consolidado)	40,016,272,248	7,093,901	1,547,572,664	5,769,708,949	1,954,704,281	949,167,490	7,210,635,057	342,278,570	3,491,285,633	5,611,961,755	1,080,269,154	160,054,114	11,891,540,680
Neteo: Resta de: a) aportaciones ISSSTE de Gobierno Federal y de los Poderes y Ramos Autónomos; b) subsidios y transferencias a las entidades de control directo en la Administración Pública Federal	258,647,510,781	39,020,627,858	23,707,070,860	23,330,458,515	23,805,802,055	23,753,434,213	21,348,358,683	19,414,700,079	16,855,317,814	18,489,175,289	24,536,036,661	12,781,255,305	11,605,273,449

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCION por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León el 16 de mayo de 2007, en el Juicio de Amparo 06/2007 y la emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito del 29 de mayo de 2008, en el Amparo en Revisión 280/2007-I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEON EL 16 DE MAYO DE 2007, EN EL JUICIO DE AMPARO 06/2007 Y LA EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO DEL 29 DE MAYO DE 2008, EN EL AMPARO EN REVISION 280/2007-I.

La Secretaría de Economía (la "Secretaría") emite la presente resolución en cumplimiento de las sentencias referidas en el proemio, con base en los siguientes

RESULTANDOS

Resolución definitiva

1. El 18 de noviembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la resolución definitiva del procedimiento de investigación antidumping sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes originarias de China, independientemente del país de procedencia. Estas mercancías se clasificaban en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación (TIGI).

Monto de la cuota compensatoria

2. Mediante la resolución referida, la Secretaría impuso cuotas compensatorias definitivas de 129 y 51.4 por ciento a las importaciones de las mercancías en cuestión.

Primera revisión

3. El 14 de noviembre de 1998 se publicó en el DOF la resolución final de la primera revisión de oficio a la resolución definitiva a que se refiere el punto 1 de la presente. Como resultado de la revisión, se revocó la cuota compensatoria definitiva de 129 por ciento a las importaciones de las mercancías clasificadas en 208 fracciones arancelarias de la TIGI.

Segunda y tercera revisiones

4. El 15 de diciembre de 2000 se publicó en el DOF la resolución final de la segunda y tercera revisiones, mediante las cuales se eliminó la cuota compensatoria de 129 por ciento a las mercancías clasificadas en 35 fracciones arancelarias de la TIGI.

Aviso de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda

5. El 3 de enero de 2006 se publicó en el DOF el Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la TIGIE, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda.

Resolución al procedimiento de revisión de cuotas

6. El 14 de octubre de 2008 se publicó en el DOF la resolución que concluye el procedimiento de revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta sobre las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes originarias de China, independientemente del país de procedencia, que eliminó las cuotas compensatorias impuestas a mercancías clasificadas en diversas fracciones arancelarias, incluida la 8509.40.01 de la TIGIE.

Juicio de Amparo

7. El 4 de enero de 2007 Cocitec Mexicana, S.A. de C.V. (Cocitec) promovió juicio de amparo indirecto en contra de las resoluciones citadas en los puntos 3 y 4, así como del Aviso citado en el punto 5 de esta resolución. Fue admitido por el Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León el "Juez de la causa", mediante acuerdo de 15 de enero de 2007 bajo el toca 06/2007.

8. Mediante sentencia de 16 de mayo de 2007 el Juez de la causa resolvió el juicio de amparo antes citado. Sobreseyó el juicio por lo que se refiere a las resoluciones finales de la primera, segunda y tercera revisiones reclamadas, al advertir que la fracción arancelaria 8509.40.01 no fue materia de revisión o análisis de las mismas, esto es, la citada fracción arancelaria no fue confirmada, revocada, eliminada ni prorrogada en dichas resoluciones. Concedió el amparo en los siguientes términos:

En la inteligencia de que el amparo concedido tiene el efecto de substraer a la quejosa únicamente en la aplicación de la cuota compensatoria del ciento veintinueve por ciento a la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8509.40.01, de la ahora tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación, [sic] prevista por el aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda publicado el tres de enero de dos mil seis en el Diario Oficial de la Federación.

[El énfasis es nuestro.]

Recurso de Revisión

9. Inconforme con la sentencia a que se refiere el punto anterior, Cocitec interpuso recurso de revisión. Fue turnado al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito bajo el toca 280/2007-I. Mediante ejecutoria de 29 de mayo de 2008, el Tribunal confirmó la sentencia del Juez de la causa.

CONSIDERANDOS

10. La Secretaría de Economía es competente para emitir la presente Resolución con fundamento en los artículos 80 de la Ley de Amparo, 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 fracción VII de la Ley de Comercio Exterior, y 1, 2, 3, 4, 6 y 16 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Cumplimiento de la ejecutoria

11. Con base en los hechos que se derivan de los antecedentes mencionados y en cumplimiento con las sentencias señaladas en los puntos 8 y 9 de esta Resolución, la Secretaría procede a emitir la siguiente

RESOLUCION

12. Se sustrae a Cocitec de la aplicación de la cuota compensatoria del 129 por ciento a la importación de mercancías clasificadas en la fracción arancelaria 8509.40.01 de la TIGIE prevista por el Aviso por el que se dan a conocer las fracciones arancelarias de la TIGIE, en las cuales se clasifican las mercancías cuya importación está sujeta al pago de cuotas compensatorias y medidas de salvaguarda publicado en el DOF el 3 de enero de 2006.

13. Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas y a la Administración General de Recaudación, ambas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para los efectos legales correspondientes.

14. Hágase del conocimiento del Juez de la causa el cumplimiento a la sentencia dictada el 16 de mayo de 2007, en el juicio de amparo 06/2007 y la emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Cuarto Circuito el 29 de mayo de 2008, en el amparo en revisión 280/2007-I.

15. Notifíquese a Cocitec el sentido de esta Resolución.

16. La presente Resolución surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.- El Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CC-9001-IMNC-2008, SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-CC-9001-IMNC-2000).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de

normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133 sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma Mexicana entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-CC-9001-IMNC-2008	SISTEMAS DE GESTION DE LA CALIDAD-REQUISITOS (CANCELA A LA NMX-CC-9001-IMNC-2000).
Campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana promueve la adopción de un enfoque basado en procesos cuando se desarrolla, implementa y mejora la eficacia de un sistema de gestión de la calidad, para aumentar la satisfacción del cliente mediante el cumplimiento de sus requisitos.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 9001:2008, Quality management systems-Requirements.	

TRANSITORIO

UNICO.- Con base en el periodo de transición declarado en el prólogo de esta Norma, la cancelación de la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2000 surtirá efecto a partir del día 13 de noviembre de 2009.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-235/1-ANCE-2008, NMX-J-432-ANCE-2008, NMX-J-548-ANCE-2008, NMX-J-550/4-3-ANCE-2008, NMX-J-592/1-ANCE-2008, NMX-J-593/3-ANCE-2008, NMX-J-594-ANCE-2008 y NMX-J-604-ANCE-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-235/1-ANCE-2008, ENVOLVENTES-ENVOLVENTES PARA USO EN EQUIPO ELECTRICOPARTE 1: CONSIDERACIONES NO AMBIENTALES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-235/1-ANCE-2000); NMX-J-432-ANCE-2008, CONDUCTORES-DETERMINACION DEL ALARGAMIENTO EN CALIENTE Y DEFORMACION PERMANENTE, EN AISLAMIENTOS DE ETILENO PROPILENO Y POLIETILENO DE CADENA CRUZADA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-432-ANCE-2004); NMX-J-548-ANCE-2008 CONECTADORES-CONECTADORES TIPO EMPALME PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-548-ANCE-2004); NMX-J-550/4-3-ANCE-2008, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-3: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-PRUEBAS DE INMUNIDAD A CAMPOS ELECTROMAGNETICOS RADIADOS POR SEÑALES DE RADIOFRECUENCIA; NMX-J-592/1-ANCE-2008 SISTEMAS DE GESTION DE ENERGIA-ESQUEMAS DE FUNCIONAMIENTO-PARTE 1: DIRECTRICES Y REQUISITOS GENERALES; NMX-J-593/3-ANCE-2008 SISTEMAS DE INTERCONEXION DE SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 3: REQUISITOS GENERALES; NMX-J-594-ANCE-2008, RELEVADORES DE PROTECCION Y CONTROL EN LA OPERACION DE SISTEMAS ELECTRICOS-GUIA DE APLICACION Y NMX-J-604-ANCE-2008, INSTALACIONES ELECTRICAS-METODOS DE DIAGNOSTICO Y REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN OPERACION-ESPECIFICACIONES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del

organismo nacional de normalización denominado “Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)”, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700 México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-235/1-ANCE-2008	ENVOLVENTES-ENVOLVENTES PARA USO EN EQUIPO ELECTRICO-PARTE 1: CONSIDERACIONES NO AMBIENTALES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-235/1-ANCE-2000).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a envoltorios que alojan equipo eléctrico en su interior, destinados a instalarse y utilizarse en lugares no peligrosos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la NOM-001-SEDE, como se indica a continuación: a) Envoltorios para ubicaciones interiores, tipos 1, 2, 5, 12, 12K y 13; y b) Envoltorios para ubicaciones interiores o ubicaciones exteriores, tipos 3, 3R, 3S, 4, 4X, 6 y 6P. Esta Norma Mexicana cubre los requisitos no ambientales de construcción y desempeño para envoltorios, con el fin de proporcionar un grado de protección al personal contra contacto accidental con el equipo encerrado. Los requisitos ambientales de construcción y desempeño se especifican en la NMX-J-235/2-ANCE (para propósitos informativos consulte el renglón 14 del Apéndice B), destinados para utilizarse en conjunto con los requisitos de esta Norma.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional IEC 600529 “Degrees of protection provided by enclosures (IP Code)”, edición consolidada 2.1 (2001-02) en las especificaciones y métodos de prueba de los envoltorios que alojan equipo eléctrico en su interior y difiere en lo siguiente: a) Si bien en México se cuenta con la Norma Mexicana NMX-J-529-ANCE Grados de protección proporcionados por los envoltorios (código IP), que es la adopción de la Norma Internacional IEC 600529, se tiene también la necesidad de desarrollar la presente Norma Mexicana para poder evaluar los requisitos de construcción y desempeño de los envoltorios de tipo interior y exterior, considerando de inicio los principios básicos de nuestra Norma Oficial Mexicana de instalaciones eléctricas (NOM-001-SEDE). La NOM-001-SEDE incluye dos clasificaciones diferentes para evaluar a los envoltorios, una con base en el tipo de envoltorio y la otra con base en el grado de protección, lo que permite utilizar ambas clasificaciones de manera alternativa y en ambos casos se tiene un nivel aceptable de seguridad del personal, contra contacto accidental y de acuerdo con lo que se especifica en la NOM-001-SEDE. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 600529.	
NMX-J-432-ANCE-2008	CONDUCTORES-DETERMINACION DEL ALARGAMIENTO EN CALIENTE Y DEFORMACION PERMANENTE, EN AISLAMIENTOS DE ETILENO PROPILENO Y POLIETILENO DE CADENA CRUZADA-METODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-432-ANCE-2004).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar el alargamiento en caliente y deformación permanente en los aislamientos después de exponerlos a temperaturas elevadas.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional IEC 60811-2-1 “Common test methods for insulating and sheathing materials of electric cables - Part 2-1: Methods specific to elastomeric compounds-Ozone resistance, hot set and mineral oil immersion tests” edición 2.1 (2001-11) en el método de alargamiento en caliente y deformación permanente y difiere en lo siguiente:	

- a) La Norma Internacional contempla, además, las pruebas de resistencia al ozono e inmersión en aceite, lo que queda fuera del campo de aplicación de esta Norma Mexicana. Las Normas Mexicanas NMX-J-553-ANCE y NMX-J-194-ANCE indican el método y los parámetros que deben seguirse para realizar las pruebas de resistencia al ozono e inmersión en aceite para asegurar las características físicas que deben cumplir los conductores eléctricos que se comercializan en México.
- b) La Norma Internacional refiere a las normas de producto para la determinación de la masa a utilizar, mientras que en la Norma Mexicana se incluye el cálculo para determinar la masa, ya que ésta, se encuentra en función del área de la sección transversal de los conductores eléctricos, lo que a su vez tiene que estar de acuerdo con los tamaños de conductores que se indican en la NOM-001-SEDE-2005. De esta manera se garantiza la repetibilidad y reproducibilidad de los resultados de la prueba para determinar las características físicas de los conductores en función del uso y empleo al que se destinan.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC-60811-2-1.

NMX-J-548-ANCE-2008

CONECTADORES-CONECTADORES TIPO EMPALME PARA INSTALACIONES ELECTRICAS DE UTILIZACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-J-548-ANCE-2004).

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana establece los requisitos y métodos de prueba para conectadores tipo empalme que se instalan manualmente o con herramientas, que se diseñan para utilizarse con conductores de aleaciones de cobre o aluminio, o la combinación de ambos.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana coincide parcialmente con la Norma Internacional IEC 61238-1 "Compression and mechanical connectors for power cables with copper or aluminum conductors. Part 1: Test methods and requirements", edición 2.0 (2003-05) en lo general de las especificaciones de los conectadores tipo compresión y las pruebas que se les aplican y difiere en lo siguiente:

- a) El tipo de conectadores que se especifican en esta Norma Mexicana son para utilizarse con conductores eléctricos cuyas especificaciones físicas, químicas y mecánicas corresponden con lo que establece la NOM-063-SCFI-2001.
- b) Los conectadores y los requisitos de instalación que se especifican en esta Norma Mexicana, requieren para su operación segura el cumplimiento con lo que se especifica en la NOM-001-SEDE-2005.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 61238-1.

NMX-J-550/4-3-ANCE-2008

COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNETICA (EMC)-PARTE 4-3: TECNICAS DE PRUEBA Y MEDICION-PRUEBAS DE INMUNIDAD A CAMPOS ELECTROMAGNETICOS RADIADOS POR SEÑALES DE RADIOFRECUENCIA.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica los requisitos de inmunidad, de equipos eléctricos, a la energía electromagnética radiada. Establece los niveles y los métodos de prueba necesarios.

Esta Norma Mexicana establece una referencia común para evaluar la inmunidad de los equipos eléctricos cuando se exponen a campos electromagnéticos de radiofrecuencia. El método de prueba que se documenta en esta Norma Mexicana describe un método coherente a fin de evaluar la inmunidad de un equipo o un sistema contra de un fenómeno específico.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional IEC 61000-4-3 "Electromagnetic Compatibility (EMC)-Part 4-3: Testing and measurement techniques-Radiated, radio-frequency, electromagnetic field immunity test", edición 3.0 (2006-02).

NMX-J-592/1-ANCE-2008

SISTEMAS DE GESTION DE ENERGIA-ESQUEMAS DE FUNCIONAMIENTO-PARTE 1: DIRECTRICES Y REQUISITOS GENERALES.

Campo de aplicación

Esta parte de la serie de Normas Mexicanas NMX-J-592-ANCE especifica un conjunto de directrices y de capacidades generales de infraestructura que se requieren para la aplicación de las Normas Mexicanas de interfaz de programación de aplicación para los sistemas de gestión de energía (EMS-API). Esta serie de normas mexicanas describe los escenarios típicos de integración en donde dichas normas mexicanas se

aplican y los tipos de aplicaciones a integrarse. Se define un modelo de referencia que proporciona un marco de trabajo para la aplicación de las normas mexicanas complementarias de EMS-API. Este modelo de referencia se basa en una arquitectura de componentes, que sitúa el enfoque de dichas normas mexicanas, en interfaces de componentes para el intercambio de información entre aplicaciones en un ambiente de un centro de control. Mientras que el objetivo principal de EMS-API es apoyar la integración de aplicaciones dentro del centro de control, el modelo de referencia también se aplica para el intercambio de información entre las aplicaciones en el centro de control y sistemas externos al ambiente del centro de control, tales como otros centros de control, operadores de sistemas independientes (ISO's), organizaciones regionales de transmisión (RTO's) y sistemas de distribución.

Esta Norma Mexicana también incluye capacidades generales que son necesarias en la infraestructura de integración, para facilitar el intercambio de información a través de las interfaces de componentes que se especifican por el CIS. Mientras que la infraestructura de integración por sí misma no forma parte de la presente Norma Mexicana, se proporcionan lineamientos para servicios esenciales de apoyo a las normas mexicanas de interfaces EMS-API. Estos servicios se enumeran en el capítulo 6 de la presente norma mexicana.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61970-1 "Energy management systems application program interface (EMS-API)-Part 1: Guidelines and general requirements", edición 1.0 (2005-12) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado con relación a las directrices y requisitos generales de infraestructura que se aplican a los sistemas de gestión de energía (EMS-API).

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es equivalente con la Norma Internacional IEC 61970-1.

NMX-J-593/3-ANCE-2008

SISTEMAS DE INTERCONEXION DE SUBESTACIONES ELECTRICAS-PARTE 3: REQUISITOS GENERALES.

Campo de aplicación

Esta Norma Mexicana es aplicable a sistemas automáticos en subestaciones eléctricas (SAS). Define las formas de comunicación entre dispositivos electrónicos inteligentes (IED) en la subestación eléctrica y los requisitos relacionados al sistema.

Las especificaciones de esta Norma Mexicana forman parte de los requisitos generales de las redes de comunicación, con especial énfasis en los requisitos de calidad. Esta Norma Mexicana trata igualmente los requisitos relativos a las condiciones ambientales y de servicios auxiliares así como las recomendaciones correspondientes a requisitos específicos provenientes de otras normas y especificaciones.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 61850-3 "Communication networks and systems in substations-Part 3: General requirements", edición 1.0 (2002-01) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado con relación a las especificaciones y requisitos generales para las funciones a realizar por los dispositivos que integran los sistemas automáticos en subestaciones eléctricas (SAS), incorporando las desviaciones nacionales que se indican al inicio de esta Norma Mexicana, como resultado de lo siguiente:

- a) Se modifican los valores de tensión nominal y de frecuencia nominal que establece la Norma Internacional con respecto a los valores que se utilizan en los sistemas de suministro de energía eléctrica en México. Estos valores se establecen tomando en cuenta el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE y la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE.
- b) Se modifican las clases de tolerancia de la tensión y de la frecuencia para las alimentaciones en corriente alterna, tomando en cuenta lo que especifica el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Servicio Público de la Energía Eléctrica. De igual forma se modifican los límites máximos de distorsión armónica establecidos por la Norma Internacional con respecto a los aplicables en México, para los sistemas en corriente alterna especificados en la Norma Mexicana NMX-J-550/3-2-ANCE.
- c) Se incluyen las características de las clases de puesta a tierra para alimentaciones en corriente directa y las características de ondulación residual (rizo en las alimentaciones de corriente directa), parámetros que se relacionan con la calidad de la energía para corriente alterna y corriente directa.
- d) Se reemplazan las referencias a las normas internacionales por las normas mexicanas correspondientes con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en el artículo 28, fracción IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a normas mexicanas que se relacionan. Esta Norma Mexicana considera como informativas las referencias a normas internacionales que se agrupan en Apéndice B (informativo), teniendo en cuenta que este hecho no afecta el cumplimiento con el objetivo de la misma.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 61850-3.

NMX-J-594-ANCE-2008	RELEVADORES DE PROTECCION Y CONTROL EN LA OPERACION DE SISTEMAS ELECTRICOS-GUIA DE APLICACION.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a los relevadores eléctricos “todo o nada” denominados relevadores de estado sólido, que se destinan para llevar a cabo operaciones eléctricas con base en el cambio de estado de los circuitos eléctricos entre el estado inactivo “OFF” y el estado activo “ON”, y viceversa. Es aplicable a relevadores de estado sólido con tensiones nominales de hasta 750 V y con corriente de salida en c.a. de hasta 160 A.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana toma como base la norma internacional IEC 62314 “Solid state relays”, edición 1.0 (2006-05) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr los objetivos de seguridad y funcionamiento básicos en los relevadores que se destinan para operar en equipos y circuitos eléctricos de protección, incorporando las desviaciones y notas nacionales que se indican al inicio de esta Norma Mexicana, como resultado de lo siguiente: a) Las condiciones de altitud que se especifican en la tabla A.2 para claros mínimos en el aire y que se aplican a los relevadores cuando éstos se instalan para operar hasta 2 000 m sobre el nivel del mar y que, para las condiciones de altitud de ciudades y lugares en nuestro país que se encuentran más allá de dicha condición, los valores de la tabla mencionada deben multiplicarse por el factor de corrección por altitud, mismo que se especifica en la tabla A.2 de la Norma Mexicana NMX-J-597/1-ANCE. b) La solución de ingeniería para la tabla A.1-Tensiones nominales de aguante al impulso para relevadores-que se contempla en la norma mexicana. Esta última difiere de la que propone la norma internacional en cuanto a los valores de tensión nominal del sistema de suministro, motivo por el cual dichos valores se han modificado tomando en cuenta el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE y la Norma Mexicana NMX-J-098-ANCE. c) Se remplazan las referencias a las Normas Internacionales por las normas mexicanas correspondientes, lo anterior con objeto de cumplir con la normativa nacional de acuerdo con lo que se indica en la fracción IV del artículo 28 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, haciendo referencia a Normas Mexicanas que se relacionan. Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC 62314.	
NMX-J-604-ANCE-2008	INSTALACIONES ELECTRICAS-METODOS DE DIAGNOSTICO Y REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN OPERACION-ESPECIFICACIONES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece requisitos para el diagnóstico y evaluación de una instalación eléctrica en operación, con objeto de identificar condiciones peligrosas, de deterioro físico, mala utilización y en general aquellas que ponen en riesgo la vida de las personas y su patrimonio, a fin de establecer las acciones necesarias para asegurar una protección adecuada contra: Los choques eléctricos; los efectos térmicos; las sobrecorrientes; las corrientes de falla; y las sobretensiones. Asimismo, establece requisitos para la evaluación periódica y determinar si la instalación, los materiales y el equipo que la constituye continúan en condiciones satisfactorias de seguridad de acuerdo con lo que se requiere para su utilización.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 60364-6 “Low-voltage electrical installations-Part 6: Verification”, edición 1.0 (2006-02) en cuanto a la metodología para el diagnóstico y la evaluación de las instalaciones eléctricas que se encuentran en operación; así como la norma internacional IEC 60 354- Parte 1, Low-voltaje Electrical Instalacion-Part 1, Fundamental principles, assessment of general characteristics, definitions, e incorpora en su contenido los elementos siguientes: a) Requisitos a considerar en el diagnóstico y la evaluación de las instalaciones eléctricas en operación (tomando en cuenta los aspectos esenciales de seguridad contemplados en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2005), con objeto de orientar al usuario de la presente Norma sobre los aspectos fundamentales que se deben cumplir cuando se realice el diagnóstico y evaluación de una instalación eléctrica, para garantizar la aplicación adecuada de la metodología que se indica.	

- b) Listas de diagnóstico y examen de las instalaciones eléctricas en operación con objeto de garantizar que el informe que se entregue al usuario contemple la evaluación de los requisitos y de esta manera se justifique si la instalación eléctrica evaluada requiere de un reacondicionamiento, para devolver a las instalaciones eléctricas las características de seguridad y funcionalidad que de ellas se requiere
- c) Características que debe reunir la persona calificada encargada de realizar el diagnóstico y evaluación de las instalaciones eléctricas en operación, con objeto de garantizar al usuario que los trabajos realizados en su instalación, están de acuerdo con lo que especifica la presente Norma Mexicana.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente con la Norma Internacional IEC-60364-6.

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-CH-266-IMNC-2008 y PROY-NMX-CH-23165-IMNC-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS PROY-NMX-CH-266-IMNC-2008, ACUSTICA-FRECUENCIAS PREFERIDAS Y PROY-NMX-CH-23165-IMNC-2008, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-GUIA PARA LA EVALUACION DE MAQUINAS DE MEDICION POR COORDENADAS (CMM) INCERTIDUMBRE DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 43, 44, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del organismo que los propuso, ubicado en Manuel Ma. Contreras 133 sexto piso, colonia Cuauhtémoc, 06500 México, D.F., o al correo electrónico normalizacion@imnc.org.mx.

El texto completo de los documentos puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950, Estado de México.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-CH-266-IMNC-2008	ACUSTICA-FRECUENCIAS PREFERIDAS.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica las frecuencias preferidas para las mediciones acústicas. Las frecuencias preferidas se basan en las series R10 de números preferidos y la frecuencia de referencia de 1 000 Hz.	
PROY-NMX-CH-23165-IMNC-2008	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DE PRODUCTO (GPS)-GUIA PARA LA EVALUACION DE MAQUINAS DE MEDICION POR COORDENADAS (CMM) INCERTIDUMBRE DE ENSAYO.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una directriz para la aplicación del ensayo descrito en la Norma Mexicana NMX-CH-10360-2-IMNC-2008, por la explicación de la evaluación de la incertidumbre de ensayo requerida en la Norma Mexicana NMX-CH-14253-1-IMNC-2008.	

México, D.F., a 1 de diciembre de 2008.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-066-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines El Mocúzari en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII y XXIII, de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 50, 52, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir el siguiente

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-066-PESC-2007, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES “EL MOCUZARI” EN EL ESTADO DE SONORA. ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS

El presente Proyecto fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, efectuada el 22 de noviembre de 2007; y se somete a consulta pública de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten comentarios al citado Comité, en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, sita en la avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, teléfono 01 669 913 09 24, fax 01 669 915 69 56, correo electrónico: mbotellor@conapesca.sagarpa.gob.mx, para que en los términos de la ley dichos comentarios sean considerados.

Durante este lapso los estudios que sirvieron de base para la elaboración del citado proyecto de Norma Oficial Mexicana, así como la manifestación de impacto regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, pueden ser consultados en la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sita en el domicilio señalado en el párrafo anterior.

PREFACIO

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Sonora, efectuó una revisión de la problemática del aprovechamiento pesquero en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzari”, en el Estado de Sonora y propuso una serie de medidas de regulación pesquera, teniendo en consideración estudios y opiniones técnicas elaborados por personal del Instituto de Acuicultura de Sonora.

Las propuestas de regulación fueron analizadas por el Grupo de Trabajo Técnico número 5, “Pesquerías en Embalses”, conformado por acuerdo del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable para coadyuvar en la formulación de los Proyectos de Normas Oficiales Mexicanas, referentes a las regulaciones del aprovechamiento pesquero en embalses de jurisdicción federal. Este Grupo de Trabajo Técnico número 5, estuvo integrado por personal técnico de las dependencias e instituciones que se enlistan a continuación:

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de:

La Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.

El Instituto Nacional de Pesca.

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Sonora.

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Chihuahua.

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Jalisco.

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Michoacán.

La Subdelegación de Pesca de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado de Guerrero.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables.

El Gobierno del Estado de Sonora a través del Instituto de Acuacultura.

La Universidad Nacional Autónoma de México por conducto de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala.

La Confederación Nacional Cooperativa Pesquera.

Industria Mexicana de Equipo Marino, S.A. de C.V.

A continuación se presenta el texto de la Norma Oficial Mexicana que se pretende publicar:

“WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XXI, incisos d) y e), y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 8o., fracciones IV, VI, VII, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XXII y XXIII, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 38, fracciones II y IX, 40, fracciones I, X y XIII, 41, 43, 50, 52, 70, 71, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 y 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o., 2o., fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o., fracciones I y III, 4o., 15, fracciones I, IV, XXX y XXXI, 32, 33, fracciones V, VI y XII, 37, 39, fracciones I, III, IV, VII, VIII, IX, X, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, y 42, fracciones I, II, III, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-066-PESC-2007, PESCA RESPONSABLE EN EL EMBALSE DE LA PRESA LIC. ADOLFO RUIZ CORTINES “EL MOCUZARI” EN EL ESTADO DE SONORA.
ESPECIFICACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS PESQUEROS**

INDICE

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias**
- 3. Definiciones**
- 4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la Presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzari” en el Estado de Sonora**
- 5. Grado de concordancia con Normas y recomendaciones Internacionales**
- 6. Bibliografía**
- 7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana**
- 8. Evaluación de la conformidad**

0. Introducción

0.1 Considerando que el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzari”, construida en el año de 1955, es una de las cuatro presas más importantes en el Estado de Sonora y se encuentra ubicada en la región sur de la entidad sobre el río Mayo, dentro de las coordenadas geográficas 27° 14' de latitud norte y 109° 06' de longitud Oeste, en el Municipio de Alamos al Sureste del Estado de Sonora.

0.2 Que el embalse tiene una superficie de 4,258 hectáreas, con una capacidad de almacenamiento de 220 millones de metros cúbicos y es abastecida principalmente por el río Mayo.

0.3 Que el objetivo de la construcción del embalse fue el riego agrícola y que actualmente también se aprovecha para la pesca comercial y de consumo doméstico.

0.4 Que la pesca comercial es una actividad importante para los habitantes del lugar por ser una fuente de empleo e ingresos económicos.

0.5 Que las capturas en el embalse representan el 7% de la producción pesquera total de aguas continentales en la entidad.

0.6 Que las especies de peces que han sido aprovechadas en la presa son la tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus sp.*), carpa (*Cyprinus carpio*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*).

0.7 Que dentro de la fauna acuática de peces registradas en la cuenca del río Mayo y la presa, se encuentran las especies nativas: sardina noroesteña (*Dorosoma sp.*), carpita cola redonda (*Gila robusta*), carpa nativa (*Rhinichthys chrysogaster*), matalote (*Catostomus cahita*), matalote yaqui (*Catostomus bernardini*), guatopote de sonora (*Poeciliopsis occidentales*), guatopote (*Poeciliopsis monacha*) y bagre amarillo (*Ictalurus sp.*).

0.8 Que en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" en el Estado de Sonora, la tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*) y la tilapia azul (*Oreochromis aureus*), representan las especies que se capturan en mayor proporción con el 87% del total de la producción, seguido de la especie bagre del canal (*Ictalurus punctatus*) con capturas superiores al 12% del total obtenido en esta presa.

0.9 Que en el año de 1997 la producción total del embalse fue de 212 toneladas. En 1998 la producción ascendió a 698 toneladas, descendió a 557 toneladas en el año siguiente, con un repunte en la producción de 654 toneladas en el año 2000, disminuyendo de forma gradual en los siguientes años, llegando en el 2006 a una producción mínima de 79 toneladas.

0.10 Que la producción pesquera del embalse ha disminuido notablemente en los últimos años, debido principalmente al incremento incontrolado del esfuerzo pesquero, el desarrollo desordenado de la actividad pesquera y la deficiente administración de los recursos.

0.11 Que es necesario implementar medidas regulatorias para inducir al ordenamiento y aprovechamiento sustentable de las pesquerías.

1. Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana, de conformidad con los objetivos determinados en el artículo 2o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, establece los términos y condiciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros de la fauna acuática existentes en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" en el Estado de Sonora.

2. Referencias.

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con:

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura u ornato, en el territorio nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura y ornato, en los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994.

2.4 Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995.

3. Definiciones

Para los propósitos de esta Norma, conjuntamente con las definiciones señaladas en el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, se entiende por:

3.1 Apaleo o Arreo: Denominación coloquial para una práctica de auxilio a la pesca, que consiste en golpear el agua o las zonas de vegetación acuática, mediante remos u otros materiales, para inducir a los peces a desplazarse hacia las artes de pesca.

3.2 Atarraya: Red circular de forma cónica que puede estar formada de uno o varios paños, que adapta su forma mediante cortes o aumentos sistemáticos y que cuenta con una piola para su recuperación.

3.3 Borda: Cada uno de los lados de una embarcación.

3.4 Cebo: Cualquier alimento o sustancia que lo imite utilizada para atraer a una presa al lugar donde se encuentra el cazador, trampa o para morder un anzuelo.

3.5 Chinchorro de arrastre: Red de pesca de forma rectangular, de tipo activo, conformado por paño de red de hilo multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento), llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, consta de un matadero en su parte central denominado "copo" y dos cuchillas laterales denominadas "alas", es dirigido hacia aguas poco profundas permitiendo la captura de organismos juveniles y adultos.

3.6 CONAPESCA: Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

3.7 Corraleo: Se refiere a la acción de encerrar los recursos pesqueros existentes en los cuerpos de agua con chinchorros o redes de enmalle para facilitar su captura.

3.8 Curricán: Objeto en forma de pez o alguna otra forma que resulte atractivo como presa para algunas especies de peces cuando se le imprime movimiento dentro del agua, el cual contiene uno o varios anzuelos y es utilizado en la pesca deportivo-recreativa.

3.9 Encabalgado: El valor porcentual del tamaño del paño de red armado, respecto al paño estirado, una vez que se reduce su dimensión original al ser unido a las relingas durante la confección del equipo de pesca.

3.10 Explosivos: Materiales o sustancias que pueden experimentar una violenta descomposición química, provocada por un detonante, y que al hacerlo producen gases calientes que se expanden provocando un estallido, por ejemplo la dinamita, explosivos plásticos y nitroglicerina. La onda expansiva puede aturdir o matar a las especies acuáticas.

3.11 Filetear: Acción de separar y cortar en porciones delgadas y alargadas la carne de pescado.

3.12 Longitud Total (LT): La distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de su aleta caudal (Anexo 1).

3.13 Luz de malla: Distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.

3.14 Motor Fuera de Borda: Medio de propulsión para embarcaciones menores, que se instala en la parte posterior de la unidad de pesca, que consta de hélices que al girar propician el movimiento de la embarcación y que utiliza generalmente gasolina como combustible.

3.15 Motoreo: Acción de dirigir u orientar los recursos pesqueros hacia los equipos de pesca, mediante el uso del motor fuera de borda.

3.16 Redes de enmalle o agalleras: Los equipos de pesca de tipo pasivo de forma rectangular, conformados por paño de red de hilo monofilamento o multifilamento, unido a dos cabos o líneas de soporte denominadas "relingas" (la de flotación y la de hundimiento). Llevan flotadores en la relinga superior y plomos en la relinga inferior, confiriéndole a la red la cualidad de mantener el paño extendido.

3.17 Relinga: Cada una de las cuerdas o sogas donde se colocan los plomos y boyas para que se sostengan las redes en el agua.

3.18 Siembra: Acción de colocar o esparcir organismos en cualquier estadio de su ciclo de vida en el agua para su crecimiento.

3.19 Sustancias contaminantes: Sustancias químicas sintéticas (por ejemplo cianuro u otros venenos) o de origen natural (leche de haba, barbasco), ajenas al ambiente acuático, que tienen un efecto sedante o mortal sobre los organismos acuáticos.

3.20 Talla mínima de captura: Longitud mínima que debe tener un organismo para que pueda ser capturado.

3.21 Trampa o nasa: Equipo de pesca de tipo pasivo generalmente utilizado para la captura de organismos bentónicos móviles, constituido por una estructura o cuerpo de la trampa, conductos de entrada, matadero, depósito de carnada y pesos. El principio de funcionamiento o captura consiste en facilitar la entrada de los organismos mediante su atracción por medio de carnadas o "cebos", e impedirles su escape debido a la reducción, en su parte interior, de los conductos de entrada.

3.22 Trasmallos: La unión de dos o más redes de enmalle con diferente luz de malla para aumentar la captura de las especies acuáticas.

3.23 Verificación: Constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición o examen de documentos, que se realiza para evaluar la conformidad de la Norma Oficial Mexicana en un momento determinado.

4. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzari” ubicada en el Estado de Sonora

4.1 Las especies objeto de la presente Norma Oficial Mexicana son: tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus sp.*), carpa (*Cyprinus carpio*) y lobina negra (*Micropterus salmoides*).

4.2 La pesca comercial de los recursos pesqueros existentes en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzari” en el Estado de Sonora, podrá concesionarse o permisionarse, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, fracción I, 41, fracciones IV y VIII, 42, 43, 45, 46, 48, 49 y 66 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate, sujetándose a las siguientes disposiciones:

4.2.1 Únicamente podrá realizarse sobre las siguientes especies: tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus sp.*) y carpa (*Cyprinus carpio*) que se indican en el apartado 4.1 de esta Norma Oficial Mexicana, previa obtención de los permisos o concesiones correspondientes.

Dichas especies deberán contar con las especificaciones sanitarias que establezcan las autoridades competentes de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) que sean capturados incidentalmente durante las operaciones de pesca comercial podrán retenerse y comercializarse por quien los capture, a condición de que sean registrados en avisos de arribo y bitácoras de pesca, y sólo podrá retenerse como máximo una cuota diaria por pescador que no podrá ser superior a 3 kilogramos.

4.2.2 Se autoriza la operación de embarcaciones menores, que cuenten con un máximo de 10.5 metros de eslora, sin cubierta corrida con o sin motor fuera de borda. Asimismo, las artes o equipos de pesca que se autorizan son:

- I. Redes de enmalle o agalleras
- II. Trampas o nasas.
- III. Cañas de pescar y curricanes.

Conforme a las especificaciones técnicas, que para cada especie se establecen a continuación:

4.2.2.1 Para la tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia (*Oreochromis aureus*) y carpa (*Cyprinus carpio*): redes de enmalle construidas de hilo monofilamento o multifilamento de nylon o cualquier otro tipo de poliamida, con diámetro máximo de hilo de 0.3 milímetros, luz de malla mínima de 102 milímetros (4 pulgadas), longitud máxima de 50 metros, caída de hasta 50 mallas y un encabalgado de entre 50 y 60%.

4.2.2.2 Para el bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y bagre amarillo (*Ictalurus sp.*): trampas o nasas, con estructura de madera o material galvanizado, cubiertas de malla plástica o poliamida teñido y tratado con luz de malla mínimo de 75 milímetros (3 pulgadas), con diámetro de hilo del número 18 o equivalente y deberá de contar con entrada y matadero y un tamaño máximo de 1 metro de diámetro en caso de ser circular o de 1 metro de lado en caso de ser cuadrada o rectangular.

El cebo de las trampas debe consistir en materia vegetal o productos acuáticos. No se permite el uso como cebo de desechos de animales terrestres.

4.2.3 Las operaciones de pesca deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

4.2.3.1 Las redes deberán ser operadas fijas. En ningún caso se podrán unir más de dos redes.

4.2.3.2 El límite de esfuerzo pesquero permisible en la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines “El Mocúzari” ubicada en el Estado de Sonora es el siguiente:

- Un máximo de 1,750 redes de enmalle para tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia (*Oreochromis aureus*) y carpa (*Cyprinus carpio*).
- Un máximo de 472 trampas o nasas para bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) y bagre amarillo (*Ictalurus sp.*).

Estas cantidades, así como las que pudieran establecerse para otros tipos de equipo de pesca, serán revisadas periódicamente con base en los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas que se realicen sobre el desarrollo de la pesquería. Su eventual modificación será notificada mediante acuerdos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

4.2.4 Se establecen las siguientes tallas mínimas de captura para cualquier tipo de aprovechamiento en la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" en el estado de Sonora:

- a) Para tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*) de 220 milímetros de longitud total.
- b) Para la tilapia azul (*Oreochromis aureus*) de 220 milímetros de longitud total.
- c) Para bagre de canal (*Ictalurus punctatus*) de 350 milímetros de longitud total.
- d) Para el bagre amarillo (*Ictalurus sp.*) de 200 milímetros de longitud total.
- e) Para la carpa (*Cyprinus carpio*) de 250 milímetros de longitud total.

4.2.5 Se autoriza realizar la pesca comercial de lunes a sábado a partir de las 16:00 horas hasta las 6:00 horas del día siguiente, sobre las especies de tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus sp.*) y carpa (*Cyprinus carpio*).

4.2.6 Los concesionarios y permisionarios de la pesca comercial que operen en el embalse, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora que se publica como Anexo 2 de la presente Norma Oficial Mexicana, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-L en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), y entregarla mensualmente a las oficinas de la Secretaría, en un plazo no mayor de cinco días después de cada mes calendario, con el propósito de evaluar oportunamente las operaciones de pesca. No es obligatorio llevar las bitácoras de pesca a bordo de las embarcaciones.

4.3 La pesca deportivo-recreativa en la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" en el Estado de Sonora, podrá realizarse por personas físicas nacionales o extranjeras previa la obtención de los permisos correspondientes, cuando se utilicen embarcaciones. Cuando ésta se realice desde tierra no se requerirá de permiso. Esta actividad estará condicionada siempre a la disponibilidad y conservación del recurso de que se trate y queda sujeta a la observancia de las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-017-PESC-1994, para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 1995 y demás preceptos legales aplicables.

4.3.1 Se autoriza para la pesca deportivo-recreativa la captura y retención diaria por pescador de cinco ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*) con una talla mínima de 350 milímetros de longitud total.

4.3.2 Para la pesca deportivo-recreativa se autoriza el método de captura y liberación de los ejemplares de lobina negra (*Micropterus salmoides*), por lo que los ejemplares que sean capturados después de haber cumplido con la cuota diaria deberán ser regresados al agua en adecuadas condiciones de sobrevivencia.

4.3.2 Los prestadores de servicios o los titulares de los permisos de la pesca deportivo-recreativa, deberán registrar las circunstancias de la pesca en la bitácora que se publica como Anexo 3 de la presente Norma Oficial Mexicana, la cual se encuentra registrada con la homoclave CONAPESCA-01-042-D en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), y entregarla dentro de las 72 horas siguientes, contadas a partir del arribo de sus embarcaciones en las Oficinas de la Secretaría.

4.3.4 Para la pesca deportivo-recreativa se podrán utilizar cañas de pescar y curricanes.

4.4 La pesca de consumo doméstico se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables y podrá realizarse bajo las siguientes condiciones:

4.4.1 Sólo podrán realizarla los habitantes residentes de las comunidades ribereñas de la presa.

4.4.2 Sólo podrán capturarse un máximo de 2 kilogramos diarios por pescador, de cualquiera de las especies de: tilapia negra (*Oreochromis mossambicus*), tilapia (*Oreochromis aureus*), bagre de canal (*Ictalurus punctatus*), bagre amarillo (*Ictalurus sp.*) y carpa (*Cyprinus carpio*). Los ejemplares capturados deben cumplir con los requisitos del apartado 4.2.4., mismos que se destinarán para el consumo doméstico y no podrán comercializarse.

4.5 Los ejemplares capturados mediante actividades de pesca comercial y deportivo-recreativa no podrán ser fileteados a bordo de las embarcaciones.

4.6 No se permiten actividades de pesca empleando chinchorros de arrastre, atarrayas, trasmallos, uso de explosivos en auxilio a la pesca, así como las técnicas conocidas como "apaleo", "arreo", "motoreo" y "corraleo" ya que inciden en forma negativa sobre las actividades y áreas reproductivas de las especies.

4.7 La siembra o repoblamiento de especies para el mejoramiento productivo de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" en el Estado de Sonora, se podrá realizar bajo las condiciones que determine la Secretaría en base a los estudios que realice el INAPESCA.

4.8 Con el propósito de inducir un óptimo aprovechamiento desde el punto de vista biológico, la Secretaría, a través de la CONAPESCA, establecerá periodos y zonas de veda para la captura de las especies ubicadas en la presa, durante los principales periodos de reproducción, nacimiento y crecimiento de las nuevas generaciones.

4.9 La Secretaría, de acuerdo con los resultados de los estudios que se realicen, dará a conocer con la debida anticipación las fechas de inicio y término de las vedas, con base en el procedimiento establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994, mediante acuerdos que se publicarán en el mismo órgano de difusión oficial.

4.10 La Secretaría y el Consejo Estatal de Pesca y Acuacultura Estatal, participarán en el análisis de la información sobre la pesquería, el seguimiento sobre los resultados de las regulaciones aplicadas con esta Norma Oficial Mexicana, propuestas de otras regulaciones sobre las especies y consensos con el sector productivo.

4.11 Las personas que realizan el aprovechamiento de los recursos pesqueros en la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" en el Estado de Sonora, al amparo de concesiones o permisos de pesca comercial, quedan obligados a:

4.11.1 Colaborar con la Secretaría en sus programas pesqueros, en la preservación del medio ecológico, la conservación de especies, así como apoyar en los programas de repoblamiento del medio natural, en los términos y condiciones que fije la Secretaría.

4.11.2 Participar en programas de pesca y acuacultura que se lleven a cabo por el gobierno estatal y municipal conforme a los convenios o acuerdos de coordinación o colaboración que establezca la Secretaría.

4.12 La Secretaría por medio del INAPESCA, se encargará de evaluar el desarrollo de la actividad pesquera y elaborará programas de Administración y Aprovechamiento del recurso. Para los efectos anteriores, la Secretaría invitará a participar a los gobiernos estatal, municipal y productores.

4.13 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida, con fines de acuacultura o repoblación, sólo podrá ser permitida por la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuando se justifique su introducción y se acredite que las especies a introducir se encuentran libres de parásitos o enfermedades que pudieran dañar a las especies ya existentes u ocasionar problemas fitosanitarios o zoonosarios, o de salud pública y se deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-PESC-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1994 con objeto de implementar las cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualesquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuacultura y ornato.

4.14 La introducción de especies de flora y fauna acuáticas vivas en cualesquiera de los estadios de su ciclo de vida también estará sujeta a la resolución en materia de impacto ambiental que emita la autoridad competente.

4.15 La Secretaría, a través de la CONAPESCA, con base en las investigaciones y programas de desarrollo tecnológico que se realicen con el objeto de garantizar la protección y el óptimo aprovechamiento del recurso pesquero, notificará mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, acerca de nuevos sistemas, equipos o artes de pesca que se autoricen para su utilización; así como los niveles de esfuerzo pesquero y aquéllas relativas a la actualización de especies y de equipos o artes de pesca autorizados en la Norma Oficial Mexicana.

5. Grado de concordancia con normas y recomendaciones internacionales

5.1 No existen normas equivalentes.

6. Bibliografía

6.1 Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, Gob., del Estado de Sonora, 2006. Evaluación Biológico-Pesquera, Socioeconómica de la Presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "El Mocúzari" ubicada en el Estado de Sonora, 108 p.

7. Observancia de esta Norma Oficial Mexicana

7.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría, a través de la CONAPESCA, cuyo personal realizará los actos de inspección y vigilancia que sean necesarios, en su caso, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones. Las infracciones a la misma se sancionarán en los términos de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones aplicables.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana se realizará por la Secretaría a través de la CONAPESCA.

8.2. La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana también podrá ser efectuada por personas acreditadas en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

En este caso, la lista de las personas acreditadas por esta Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la CONAPESCA: www.conapesca.sagarpa.gob.mx, así como en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA, sita en avenida Camarón Sábalo sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana se efectuarán verificaciones por parte de los Oficiales Federales de Pesca y/o Terceros Acreditados en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de acopio y/o desembarque, en las embarcaciones dedicadas a la pesca de las especies de peces objeto de la presente Norma Oficial Mexicana.

8.3.1.2 Durante las operaciones de pesca o navegación de las embarcaciones.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la comprobación de la talla de captura de las especies referidas en esta Norma Oficial Mexicana, en el caso de la pesca comercial, mediante la medición de una muestra de 200 ejemplares obtenidos de manera aleatoria, midiéndose la longitud total mediante ictiómetro o reglilla, y en los casos de la pesca deportivo-recreativa y de consumo doméstico, midiendo la totalidad de ejemplares capturados.

Las muestras de los ejemplares en todos los casos deberán ser regresadas al particular una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los apartados 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la constatación ocular o comprobación de las características de los equipos de pesca descritos en la presente Norma Oficial Mexicana, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Para constatar la luz de malla de las redes y trampas o nasas, se medirá con vernier o cinta métrica, la distancia entre dos nudos opuestos de un paño de red, medida en la parte interior de la malla en el sentido de construcción del paño.
- b) Para constatar la caída de la red, se medirá el tamaño de malla "a paño estirado" por el número de mallas utilizando cinta métrica.
- c) Para constatar la longitud de la red, se medirá la relinga superior utilizando cinta métrica.
- d) Para constatar la abertura de entrada y matadero de las trampas o nasas, se medirá utilizando cinta métrica.
- e) Para medir la longitud total de los peces, se medirá la distancia existente entre la punta del hocico del pez y el extremo de la aleta caudal de la forma descrita en el Anexo 1 de esta Norma Oficial Mexicana.

8.3.4 La supervisión de la composición de las capturas se efectuará en los centros de acopio y/o sitios de desembarque.

8.4 La evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana, se llevará a cabo a petición de parte, por lo que los particulares podrán solicitarla mediante escrito libre, el cual deberá contener los siguientes requisitos de información:

- Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- Número de la concesión o permiso de pesca.
- Vigencia de la concesión o permiso de pesca.

El escrito deberá ser dirigido al titular de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA mediante el correo electrónico o en los números de fax que se den a conocer para este fin en la página electrónica de la CONAPESCA www.conapesca.sagarpa.gob.mx, o bien, mediante el envío por correo a las oficinas de esa Dirección General, sita en avenida Camarón Sábalo, sin número, esquina avenida Tiburón, fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa.

El plazo de respuesta a la solicitud del interesado por parte de las autoridades, no deberá de ser mayor a 10 días hábiles.

8.5 Los Oficiales Federales de Pesca y/o terceros acreditados elaborarán por escrito un documento denominado "Resultado de la Evaluación de la Conformidad", que informe los detalles sobre el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, en escrito libre que contenga los siguientes datos de identificación del evaluado:

- Nombre o razón social del concesionario o permisionario de pesca.
- Número de la concesión o permiso de pesca.
- Vigencia de la concesión o permiso de pesca.
- Fecha de evaluación.
- Elementos verificados.
- Resultado de la verificación

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, en caso de ser positivo, comprobará el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, durante un periodo correspondiente a la temporada anual de pesca de la especie, y su vigencia será de un año calendario a partir de la emisión del Reporte.

El Resultado de la Evaluación de la Conformidad, será entregado al solicitante para los fines que a éste convengan.

8.6 En caso de que el resultado de la Evaluación de la Conformidad sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva Evaluación de la Conformidad, siguiendo el procedimiento a que se refiere el numeral 8.4.

La autoridad correspondiente deberá de asignar a un evaluador distinto al que elaboró la primera Evaluación de la Conformidad.

El resultado de este segundo informe, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad."

TRANSITORIO

UNICO. El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-066-PESC-2007, Pesca Responsable en el embalse de la presa Lic. Adolfo Ruíz Cortines "EL MOCUZARI" en el Estado de Sonora. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros, estará a disposición de los interesados en el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, para que presenten sus comentarios durante los próximos sesentas días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2008.- El Coordinador General Jurídico, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

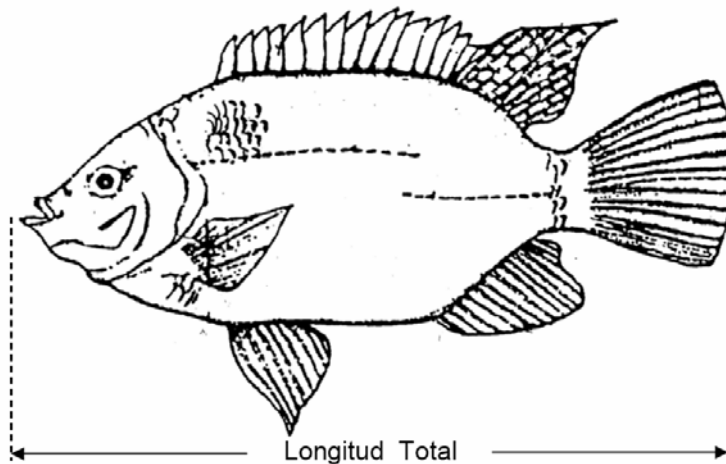
ANEXO I**PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN DE LA TALLA DE CAPTURA**

La medición de la talla de captura para cualquiera de las especies de peces objeto de la presente Norma, se realizará mediante la utilización de un ictiómetro con graduación en centímetros (cm) y subdivisiones en milímetros (mm).

El procedimiento de medición de la Longitud Total (LT) será el siguiente:

- 1) Se toma el ejemplar y se coloca sobre el ictiómetro en forma longitudinal sobre la graduación, haciendo coincidir la punta del hocico con la tabla o borde perpendicular a la base del ictiómetro en donde inicia la graduación.
- 2) Se unen los dos lóbulos de la aleta caudal contrayéndolos entre sí de modo que queden juntos
- 3) Se registra el valor de longitud total (Figura 1) en que coincide el extremo de la aleta caudal con la reglilla del ictiómetro.

Figura 1





SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

ANEXO 2

Bitácora de Pesca Comercial en Embalses por Equipos de Pesca

Comisión Nacional de
Acuicultura y Pesca
Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola
SAGARPA-BP-18

ORGANIZACIÓN PESQUERA _____
N° DE PESCADORES _____
NOMBRE EMBALSE _____
ESTADO _____

FECHA DE ENTREGA _____ MES _____

TIPO DE ARTE DE PESCA: RED ENMALLE ☐ TRAMPAS ☐ PALANGRES ☐ LINEA ☐

FECHA	DÍA	HORAS DE PESCA		TILAPIA kg	CARPA kg	BAGRE kg	LOBINA kg	OTRAS kg	OTRAS kg	OTRAS kg	N° DE ARTES DE PESCA	TAMANO DE MALLA (mm) O TAMANO DE ANZUELOS (N°)
		ENTRADA	SALIDA									
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												
16												
17												
18												
19												
20												
21												
22												
23												
24												
25												
26												
27												
28												
29												
30												
31												
TOTAL												

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

OFICINA QUE RECIBE

FECHA DE RECEPCION

NOMBRE

CARGO

FIRMA

NOMBRE

CARGO

FIRMA

Viernes 12 de
enero de 2017



62 (Primera)

**Comisión Nacional de
Acuacultura y Pesca**
**Dirección General de Ordenamiento
Pesquero y Acuícola**

E M B A R C A C I O N b o a t				
NOMBRE name	NACIONALIDAD Nationality	MATRICULA (Registrar)	ESLORA (Length) m	MANGA (Beam) m
P E R M I S O l i c e n s e				
NUMERO number	VIGENCIA thru	TITULAR titular		

DURACION DEL VIAJE DE PESCA				
SALIDA VIA LA PESCA	ENTRADA A PUERTO		VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE (LITROS)	
PUERTO	FECHA	PUERTO	FECHA	AL TERMINO VIAJE

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA fishing results					
ZONA DE PESCA fish zone	FECHA date	HORA INICIO time start	FIN end	No. DE PESCADORES no. of fishermen	
C A P T U R A S	ESPECIE species	LOBINA bass	TRUCHA trout	CARPA carp	OTRAS others
	No. PECES nr. fishes	DEVUELTOS			
		RETENIDOS			
	KGS				
	TALLA MINIMA minimum size				
	TALLA MAXIMA maxim size				
	TALLA PROMEDIO middle size				

RECEPCION DE BITACORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

FECHA DE RECEPCIÓN

FIRMA

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DE LA BITÁCORA DE PESCA DEPORTIVA EN EMBALSES
INSTRUCTIVE FOR THE FILLING OUT OF THE SPORTFISHING LOGBOOK (CONTINENTAL WATERS)

SAGARPA-BP-05

EMBARCACIÓN

NOMBRE: Anotar el nombre de la embarcación.
NACIONALIDAD: Anotar la nacionalidad de la bandera de la embarcación.
MATRÍCULA: Anotar el número de matrícula otorgado por la autoridad correspondiente.
ESLORA : Anotar la medida de la eslora de la embarcación en metros lineales.
MANGA: Anotar la medida de la manga de la embarcación en metros lineales.

PERMISO

NÚMERO: Anotar el número del permiso otorgado a la embarcación para llevar a cabo la pesca deportivo-recreativa a bordo.
VIGENCIA: Anotar la fecha de término de la vigencia.
TITULAR: Anotar el nombre de la persona a la que se otorgó el permiso.

DURACIÓN DEL VIAJE DE PESCA

SALIDA VÍA LA PESCA:
PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio del cual zarpa el barco rumbo a la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
ENTRADA A PUERTO:
PUERTO: Anotar el nombre del puerto o sitio de arribo en donde se realice el desembarque.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
VOLUMEN DEL COMBUSTIBLE:
INICIO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación inicia su viaje de pesca.
TÉRMINO VIAJE LITROS: Anotar el volumen de combustible en litros con el cual la embarcación termina su viaje de pesca.

RESULTADO DE LAS OPERACIONES DE PESCA

ZONA DE PESCA: Anotar el nombre con el que se conozca el embalse donde se realiza la pesca.
FECHA: Anotar la secuencia día-mes-año del día en que inicie la operación de pesca. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00.
HORA INICIO: Anotar la hora en que se inicien las operaciones de pesca.
FIN: Se anotará la hora de término de la faena de pesca. En ambos casos la precisión será a minutos; por ejemplo: las cinco y media de la mañana se expresará 05:30, mientras que las cinco y media de la tarde se expresará 17:50 horas.
No. DE PESCADORES: Anotar el número de pescadores a bordo de la embarcación
CAPTURAS
ESPECIES: Para cada especie indicada en cada columna, anotar en el renglón correspondiente el número de peces capturados en el viaje, el número de peces devueltos, el número de peces retenidos. El peso en kilogramos del total de peces retenidos, la talla mínima, máxima y promedio en centímetros.
OTRAS: Anotar el número de peces capturados de otras especies, que será la suma del número de peces devueltos y el número de peces retenidos durante el viaje de pesca, también anotar el peso en kilogramos, la talla mínima, máxima y promedio de los peces capturados, medidos en centímetros, así como la talla promedio de los peces capturados durante el viaje de pesca, medidos en centímetros.
CARNADA VIVA: Si utilizó carnada viva en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.
CARNADA: Si utilizó carnada en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.
SEÑUELO: Si utilizó señuelo en sus operaciones de pesca, escribir el nombre.

LISTA DE PESCADORES

No. Se usará un orden numérico progresivo para indicar el nombre y número de permiso individual de cada pescador que participó en el viaje de pesca.
No. De permiso individual: Escriba el número del permiso individual de cada uno de los pescadores.
Nombre: Se anotará el nombre completo de los pescadores con permiso individual a bordo de la embarcación.

RESPONSABLE DE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO

El capitán y/o patrón de pesca escribirá su nombre y firmará la bitácora de pesca responsabilizándose de la información vertida en ésta.

RECEPCIÓN DE BITÁCORA OFICINA FEDERAL DE SAGARPA

El Jefe de la Oficina de Pesca, deberá anotar el nombre de la oficina en la que se está recibiendo la bitácora, la fecha de recepción. El día y año deberán anotarse con números arábigos. El mes deberá anotarse utilizando abreviaturas. Por ejemplo: 5 de Julio de 2000 se anotará 05-Jul-00. Se anotará también el nombre del jefe de la oficina, el cargo que ocupa y su firma.

VESSEL INFORMATION

NAME: Vessel's name.
NATIONALITY: Vessel's flag nationality.
VESSEL REGISTER: Registration number granted by the respective authority.
LENGTH: Vessel's length in lineal meters.
BEAM: Vessel's beam in lineal meters.

PERMIT

NUMBER: Permit number granted to the ship to carry out activities of sport-recreational fishing on board.
THE PERMIT HOLDER: Permit's holder name.

DURATION OF THE FISH TRIP

PORT: Departure port or place in which the fishing departure authorization is granted.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
PORT OF ARRIVAL:
PORT: Arrival port or place of unloading.
DATE: Sequence day-month-year of the date when the fishing operation starts. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g.: 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
FUEL CONSUMPTION:
INITIAL VOLUME: Write the initial fuel volume in litres.
FINAL VOLUME: Write the final fuel volume in litres upon return.

FISHING RESULT

FISHING ZONE: Quadrant code on map corresponding to the carried out sets.
DATE: Sequence day-month-year of the day of port arrival. The day and year will be written in arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00.
START TIME: Hour when the fishing operations started.
END TIME: Hour when the fishing operations ended. In both cases the time will be written hours and minutes; e.g. five thirty in the morning will be expressed 05:30, while five thirty in the afternoon will be expressed 17:50 hours.
No. OF FISHERMEN: Number of fishermen on board.
CATCHES
SPECIES: Specify for each specie, in the corresponding column, the number of fishes captured during the trip; number of returned fishes to the sea, and number of retained fishes. Specify weight in kilograms of retained fishes as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.
OTHERS: For other species write the total account of the catch during the trip, number of the returned fishes plus the number of the retained fishes. Total of the retained fishes must specify its weight in kilograms, as well as its minimum, maximum and average size in centimeters.
LIVE BAIT: If live bait was used in their fishing operations write the name.
BAIT: If bait was used in their fishing operations write the name.
ENTICEMENT: If enticement was used in their fishing operations write the name.

LIST OF FISHERMEN

No. It'll be used a progressive number for the name an individual permit for each sportfisherman during the fish trip.
Individual permit number: It'll be write the individual permit number of each one sportfisherman.
Name: It'll be write the sportfishermen full name with their respective individual permit.

SIGNATORY:

The Captain and/or the vessel's Skipper will write his name and signature on the logbook, taking responsibility of the provided information.

RECEIVE DATE IN SAGARPA OFFICE:

The Head of the Office will write the name of the Office in which the logbook is submitted, as well as the reception date. The day and year will be written in Arabic numbers. The month will be written using abbreviations e.g. 5 of July 2000 will be written 05-Jul-00. The name, position and signature of the Head of the Office must be added.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Tamaulipas, que tiene por objeto transferir recursos a la entidad para la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA SCT, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ING. OSCAR DE BUEN RICHKARDAY Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT TAMAULIPAS, ING. JORGE SALVADOR ORGANISTA BARBA, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA ENTIDAD FEDERATIVA, REPRESENTADA POR EL ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. OSCAR ALMARAZ SMER, SECRETARIO DE FINANZAS; EL ING. ALBERTO BERLANGA BOLADO, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO Y EL C.P. JOSE FRANCISCO RABAGO CASTILLO, CONTRALOR GUBERNAMENTAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 312.A.-001292 de fecha 28 de diciembre, 2007 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. De LA SCT:

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De la ENTIDAD FEDERATIVA:

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de la ENTIDAD FEDERATIVA, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y por el Contralor Gubernamental.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son participar en la ejecución de los programas de modernización carretera en el Estado de Tamaulipas.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en el 15 y 16 Hidalgo y Juárez, piso 3, Palacio de Gobierno en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como en los artículos 1, 77 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7, 23, 24, 25, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y segundo transitorio de los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tamaulipas; reasignar a aquélla la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE FEDERAL (millones de pesos)
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores	253.0
TOTAL	253.0

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$253'000,000.00 (doscientos cincuenta y tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al presupuesto de LA SCT, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a la ENTIDAD FEDERATIVA en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

- LA ENTIDAD FEDERATIVA, por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.
- A través de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental, se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de LA SCT a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Modernización a tipo "A-2" de la carretera: a).- Soto la Marina - La Pesca	25.0 kilómetros	25X100/56 kilómetros
Construcción a tipo "A-2" de la carretera: a).- Entronque Tula-Cd. Victoria/Libramiento Victoria, Entronque Chihue/Naciones Unidas- Zaragoza/Victoria	7.0 kilómetros	7X100/8.31655 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores en el Estado de Tamaulipas.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por la ENTIDAD FEDERATIVA en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los programas previstos en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- LA ENTIDAD FEDERATIVA se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en los programas establecidos en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de los programas previstos en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a LA SCT, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por LA SCT y, en su caso, por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales, objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a los programas a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de los programas previstos en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de los programas previstos en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con LA SCT sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales décimo y décimo primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a LA SCT, y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con la ENTIDAD FEDERATIVA, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a LA SCT, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de la ENTIDAD FEDERATIVA.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, LA SCT y la ENTIDAD FEDERATIVA revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que la ENTIDAD FEDERATIVA destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría Gubernamental para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de la ENTIDAD FEDERATIVA, en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la ENTIDAD FEDERATIVA destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la ENTIDAD FEDERATIVA.

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de LA SCT podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA, cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera LA SCT.

Previo a que la SCT determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a la ENTIDAD FEDERATIVA para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XI de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, difundirá en su página de Internet los programas financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros. La ENTIDAD FEDERATIVA se compromete, por su parte, a difundir dicha información mediante su página de Internet y otros medios públicos, en los términos de las disposiciones aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Oscar de Buen Richkarday**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Tamaulipas, **Jorge Salvador Organista Barba**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Tamaulipas: el Gobernador Constitucional, **Eugenio Javier Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Oscar Almaráz Smer**.- Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, **Alberto Berlanga Bolado**.- Rúbrica.- El Contralor Gubernamental, **José Francisco Rábago Castillo**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008

Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas

ANEXO 1

OBRA	METAS KM	INVERSION (millones de pesos)
Modernización a tipo "A-2" de la carretera: a).- Soto la Marina – La Pesca.	25.0	170.0
Construcción a tipo "A-2" de la carretera: a).- Entronque Tula-Cd. Victoria/Libramiento Victoria, Entronque Chihue/Naciones Unidas-Zaragoza/Victoria	7.0	83.0
TOTAL:	32.0	253.0

Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Tamaulipas
Calendarización de Recursos
(millones de pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2008		TOTAL
	JUNIO	JULIO	
Construcción y modernización de carreteras y caminos rurales y alimentadores	126.5	126.5	253.0

CONVENIO de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto transferir recursos a la entidad para la ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria en Fortín de las Flores, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. LUIS TELLEZ KUENZLER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE, ING. HUMBERTO TREVIÑO LANDOIS; EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, LIC. OSCAR SANTIAGO CORZO CRUZ; Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT VERACRUZ, ING. AGUSTIN BASILIO DE LA VEGA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR EL LIC. FIDEL HERRERA BELTRAN, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PEREZ; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA; EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES, ING. MARCOS CESAR THEUREL COTERO; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, LIC. SILVIA DOMINGUEZ LOPEZ; Y LA CONTRALORA GENERAL, LIC. CLARA LUZ PRIETO VILLEGAS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

II. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPpP) "B" de la SHCP, mediante oficio número 307-A.-3018 de fecha 28 de diciembre de 2007, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES**I. De "LA SCT":**

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

3. Que su titular, el Dr. Luis Téllez Kuenzler cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en avenida Xola y avenida Universidad sin número, Cuerpo "C", primer piso, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03028, México, D.F.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 2 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un Estado Libre y Soberano integrante de la Federación.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 42, 49, fracciones XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 4, 6 y 8 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 9 fracciones I, III, VII, VIII y XII, 12, fracción VII, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, Finanzas y Planeación, de Comunicaciones, de Desarrollo Social y Medio Ambiente, así como por la Contralora General.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento es mejorar la infraestructura, medidas y sistemas de seguridad para evitar accidentes en la intersección de calles y caminos con las vías férreas del Sistema Ferroviario Mexicano, mediante la construcción de pasos a desnivel, libramientos ferroviarios y la señalización electromecánica de cruces a nivel, así como con la realización de campañas publicitarias en los Estados que se identifiquen con alto número de accidentes, con el propósito de fortalecer la cultura de seguridad en cruces a nivel de vías férreas con calles y caminos; y convenir con las autoridades de Educación Pública la inclusión de temas de educación vial dentro de los programas de estudio.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Zona Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracciones I, II y IX de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario y 50 del Reglamento del Servicio Ferroviario; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 223, 224, 225 y 226 de su Reglamento; así como los artículos 1, 2, 49, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 8, 9, fracciones I, III, VII, VIII y XII, 12, fracción VII, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y segundo transitorio de los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007 y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de ejecución del Programa de Seguridad Ferroviaria en el Estado de Veracruz; reasignar a aquella la ejecución de programas federales; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE TOTAL (MDP)
Programa de Seguridad Ferroviaria en la ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz.	\$30.0
TOTAL	\$30.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los "Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos", publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de marzo de 2007, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX, y 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de la ENTIDAD FEDERATIVA, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a LA SCT, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de sus recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- A través de las Secretarías de Finanzas y Planeación y de la Contraloría General de la "ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SCT" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de un paso inferior vehicular en la calle Norte 5, Vía Férrea Encinar-Veracruz, km S-310+325 y Vía Férrea Jesús Nazareno-Fortín, km SC-335+410, en la ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz.	Reducir el número de siniestros en cruces a nivel y garantizar la seguridad en zonas urbanas, a través del mejoramiento de la infraestructura del transporte ferroviario.	Obra Realizada al 100% ----- Obra Programada al 100%

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la implementación del Programa de Seguridad Ferroviario para la construcción de un paso inferior vehicular en la calle Norte 5, Vía Férrea Encinar-Veracruz, km S-310+325 y Vía Férrea Jesús Nazareno-Fortín, km SC-335+410, en la ciudad de Fortín de las Flores, Veracruz.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera del presente instrumento, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación de: administrar los recursos presupuestarios federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en correspondencia con la instancia ejecutora local.

III. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SCT", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborado por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Planeación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT" y, en su caso por la SHCP y la SFP, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

IV. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento, en los términos establecidos en los numerales décimo y décimo primero de los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados federales transferidos a las entidades federativas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. De ser el caso, y conforme a las disposiciones aplicables, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente Convenio.

X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XI. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el monto de los recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos del programa y las metas de los indicadores de desempeño, alcanzados en el ejercicio de 2008.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco del presente Convenio.

III. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera del presente Convenio.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION.- El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como también adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría General del Estado para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos reasignados, para lo que del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 3 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La SFP verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 82, fracciones XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que se hayan utilizado con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados tendrán que ser restituidos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días hábiles siguientes en que lo requiera "LA SCT".

Previo a que "LA SCT" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2008, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales contados a partir del cierre del ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organismo de Difusión Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2008, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de este instrumento, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 224, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, **Oscar Santiago Corzo Cruz**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Veracruz, **Agustín Basilio de la Vega**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Reynaldo Gaudencio Escobar Pérez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones, **Marcos César Theurel Cotero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, **Silvia Domínguez López**.- Rúbrica.- La Contralora General, **Clara Luz Prieto Villegas**.- Rúbrica.

[illegible]

ANEXO 2**CALENDARIO DE INVERSION DE LA SCT**

OBRA: Construcción de un paso inferior vehicular en la calle Norte 5, Vía Férrea Encinar-Veracruz, km S-310+325 y Vía Férrea Jesús Nazareno-Fortín, km SC-335+410, en la ciudad de Fortín de las Flores, Ver.

ACTIVIDAD	2008		2009								
	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato, y pago de anticipo.											
Ejecución de la Obra.											
Aportación SCT											

ANEXO 3**CALENDARIO DE INVERSION DEL ESTADO**

OBRA: Construcción de un paso inferior vehicular en la calle Norte 5, Vía Férrea Encinar-Veracruz, km S-310+325 y Vía Férrea Jesús Nazareno-Fortín, km SC-335+410, en la ciudad de Fortín de las Flores, Ver.

ACTIVIDAD	2008		2009								
	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.
Licitación, Adjudicación y Firma de Contrato, y pago de anticipo.											
Ejecución de la Obra.											
Aportación Estado											

ANEXO 4**CALENDARIO DE VERIFICACIONES SCT-SFP-ESTADO**

OBRA: Construcción de un paso inferior vehicular en la calle Norte 5, Vía Férrea Encinar-Veracruz, km S-310+325 y Vía Férrea Jesús Nazareno-Fortín, km SC-335+410, en la ciudad de Fortín de las Flores, Ver.

ACTIVIDAD	2009							
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Auditoría Superior de la Federación								
Verificaciones SHCP								
Verificaciones SCT								
Verificaciones SFP								
Verificaciones Estado								
Auditoría Superior de la Federación								

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las Secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Control Ambiental y de Procesos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 019/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONTROL AMBIENTAL Y DE PROCESOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de once de noviembre de dos mil ocho, que se dictó en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0015/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Control Ambiental y de Procesos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa de manera directa o por interposición persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la persona moral sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, Distrito Federal, a 11 de noviembre de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Pemex-Gas y Petroquímica Básica, **Carlos Benjamín Silva Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

AVISO por el que se señalan los días de diciembre de 2008 y de enero de 2009, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Instituto Nacional del Derecho de Autor.

Con fundamento en los artículos 10, 208, 209, 210 y 211 de la Ley Federal de Derecho de Autor; 103, fracciones XV y XXI, 105 y 106 de su Reglamento; 45 y 46, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; 7o., fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor; primero, fracciones II y III del Acuerdo número 370 por el que se delegan facultades en el Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos, con las funciones para proteger y fomentar el derecho de autor; promover la creación de obras literarias y artísticas; llevar el Registro Público del Derecho de Autor; mantener actualizado su acervo histórico, y promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y derechos conexos, tal y como lo prevén los artículos 208 y 209, fracción III, de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que se consideraran días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspenda el servicio de atención a usuarios, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DIAS DE DICIEMBRE DE 2008 Y DE ENERO DE 2009,
EN LOS QUE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR SUSPENDERA SUS SERVICIOS
DE ATENCION AL PUBLICO**

PRIMERO.- Se suspenden los servicios de atención al público del Instituto Nacional del Derecho de Autor, por el segundo periodo vacacional correspondiente al 2008, que iniciará el 22 de diciembre del año en curso y hasta el 6 de enero de 2009, reanudándose las labores el 7 de enero del mismo año.

SEGUNDO.- Los días señalados en el artículo anterior se computarán como inhábiles para todos los efectos a que haya lugar, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- El presente Aviso no implica la suspensión de labores para el personal del Instituto Nacional del Derecho de Autor. Dicha suspensión y el goce de vacaciones para el personal del Instituto se regirán de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

México, D.F., a 24 de noviembre de 2008.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor,
Manuel Guerra Zamarro.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 12/2008, de primero de diciembre de dos mil ocho, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, relativo a la remisión por parte de los Juzgados de Distrito y el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada el primero de octubre de dos mil siete, del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO GENERAL NUMERO 12/2008, DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, RELATIVO A LA REMISION POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SE IMPUGNA LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en la fracción VI del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede, a través de acuerdos generales, remitir para su resolución los asuntos de su competencia a los Tribunales Colegiados de Circuito;

TERCERO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los Tribunales Colegiados de Circuito son competentes para conocer de los asuntos que les encomienden los acuerdos generales emitidos por la Suprema Corte de Justicia funcionando en Pleno;

CUARTO. El veintiuno de junio de dos mil uno, el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2001, relativo a la determinación de los asuntos que conservará para su resolución y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito.

En términos de lo dispuesto en el Punto, Quinto fracción I, inciso A), del citado Acuerdo General Plenario, corresponde conocer a los Tribunales Colegiados de Circuito de los recursos de revisión intentados en contra de sentencias pronunciadas por jueces de Distrito o Tribunales Unitarios de Circuito, cuando en la demanda se hubiere impugnado una ley federal, por lo que se refiere a los aspectos de procedencia del juicio de amparo;

QUINTO. El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acordó la creación de la Comisión Fiscal número 32 integrada por Secretarios de Estudio y Cuenta para analizar los temas de constitucionalidad relativos a la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil siete, misma que entró en vigor a partir del primero de julio de dos mil ocho, para fijar los criterios jurisprudenciales correspondientes;

SEXTO. En términos de lo previsto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta que se dicte resolución en otro negocio, supuesto que se actualiza cuando existen juicios de garantías pendientes de resolver en los Tribunales del Poder Judicial de la Federación en los que se plantean cuestiones que serán definidas por dicho Pleno. Máxime si son asuntos de la competencia originaria de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Tribunales Colegiados de Circuito deben resolver por jurisdicción delegada;

SEPTIMO. En ese orden de ideas, si bien la finalidad de la remisión a los Tribunales Colegiados de Circuito de asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es la pronta administración de justicia, con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados establecido en el artículo 14 constitucional, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 invocado en el considerando que antecede, por aplicación supletoria de éste, es conveniente acordar el aplazamiento del dictado de las sentencias en los asuntos en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil siete que sean del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, hasta que el Tribunal Pleno establezca los criterios a que se hace referencia en la parte final del considerando quinto.

En esa virtud, por economía procesal, en obvio de trámites y para mayor celeridad, los Juzgados de Distrito que estén conociendo de asuntos en los que se impugnan los preceptos legales de referencia y que ya se hubiera dictado o se dicte la correspondiente sentencia, con independencia de su sentido, y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión, deberán remitirlos directamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el efecto consignado en la parte final del párrafo que antecede.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Los Juzgados de Distrito enviarán directamente a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación los juicios de amparo en los que se impugna la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el primero de octubre de dos mil siete, en vigor a partir del primero de julio de dos mil ocho, en los que se haya dictado o se dictare la sentencia correspondiente y que en su contra se hubiere interpuesto o se interponga el recurso de revisión.

SEGUNDO. En los juicios de amparo a que se refiere el punto que antecede y que por haberse interpuesto o se interpusiere el recurso de revisión, se encuentren en los Tribunales Colegiados de Circuito, deberá continuarse el trámite hasta el estado de resolución y aplazarse el dictado de ésta hasta en tanto el Tribunal Pleno establezca los criterios a que se refiere el considerando quinto, y les sean comunicados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y, en términos de lo dispuesto en el artículo 7o., fracción XIV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Guillermo I. Ortiz Mayagoitia**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **José Javier Aguilar Domínguez**.- Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO **JOSE JAVIER AGUILAR DOMINGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION, CERTIFICA: Que este Acuerdo General Número 12/2008, DE PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LA REMISION POR PARTE DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y EL APLAZAMIENTO DE LA RESOLUCION DE LOS AMPAROS EN REVISION EN LOS QUE SE IMPUGNA LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPOSITOS EN EFECTIVO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza.- México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil ocho.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 84 del diverso Acuerdo General que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 84 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACION PATRIMONIAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y el once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

Con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales indicadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **reforma** el artículo 84 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial, para quedar como sigue:

“Artículo 84.- El Pleno es competente para resolver,...

Las resoluciones del Pleno, relativas a los procedimientos administrativos de responsabilidad, en los que se determine la imposición de destitución o inhabilitación deberán resolverse al menos por mayoría calificada de cinco votos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Artículo 84 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y el Seguimiento de la Situación Patrimonial, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiséis de noviembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Indalfer Infante Gonzales y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforma el artículo 57 del diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 57 DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; asimismo, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. La estructura orgánica de un organismo como el Consejo de la Judicatura Federal, requiere de las constantes transformaciones que adecuen su funcionamiento a las necesidades operativas impuestas por la realidad, para lograr la mayor eficacia en las acciones que despliega el propio Consejo en el objetivo de otorgar las mejores condiciones para que los órganos jurisdiccionales a su cargo, puedan impartir la Justicia Federal con las cualidades de profesionalismo, excelencia, imparcialidad, objetividad e independencia que exige la norma constitucional;

TERCERO. Atendiendo al apremio que implica la ubicación de los órganos jurisdiccionales federales en locales dignos y decorosos para la prestación del servicio a los justiciables, se hace necesario que los cambios de domicilio, por necesidades del servicio, de juzgados de Distrito y tribunales de Circuito en toda la República, y para efectos de dar mayor agilidad a dichos movimientos, se considera necesario que la Comisión de Creación de Nuevos Organos, previa propuesta de la Secretaría Ejecutiva de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales, autorice las acciones para la adecuada y pronta instalación, así como la reubicación de éstos, únicamente dando aviso de ello a la Comisión de Administración.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales señaladas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, expide el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se **reforma** la fracción VIII del artículo 57 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo, para quedar como sigue:

“Artículo 57.- Son atribuciones de la Comisión de Creación de Nuevos Organos:

I a VII. ...

VIII. Acordar las acciones tendentes a la adecuada y pronta instalación y cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales, entendido este último, como el cambio de ubicación del órgano jurisdiccional dentro de la misma ciudad o localidad en que se encuentra; para lo cual se dará aviso a la Comisión de Administración.

IX. a XIII.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de esta reforma, al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Consejo.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Reforma el Artículo 57 del Diverso Acuerdo General que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Propio Consejo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de diecinueve de noviembre de dos mil ocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Jorge Moreno Collado y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Conste.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/73/2008, mediante el cual se da a conocer la adscripción de Magistrados que integrarán la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/73/2008

ADSCRIPCION DE MAGISTRADOS QUE INTEGRARAN LA SALA REGIONAL EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración:

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo G/17/2008, de fecha 5 de marzo de 2008, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal adicionó el artículo 24 Bis al Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, creando una Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual que tendrá competencia en todo el territorio nacional y sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo, mediante Acuerdo G/59/2008, de fecha 29 de octubre de 2008, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal modificó los Artículos Segundo y Tercero Transitorios del citado Acuerdo G/17/2008, a fin de establecer que la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual iniciará funciones a partir del día 5 de enero del 2009.

Que la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual tendrá competencia material especializada para tramitar y resolver los juicios que se promuevan contra las resoluciones definitivas a que se refiere el artículo 14, fracciones XI, XII y XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictadas con fundamento en la Ley de Propiedad Industrial, en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley Federal de Variedades Vegetales, así como en los demás ordenamientos que regulan la materia de Propiedad Intelectual.

Que de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo 6/17/2008, el Tribunal adscribirá a tres Magistrados de Sala Regional a la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual, que serán seleccionados atendiendo a su especialización y actualización en la aplicación de la materia de su competencia.

Que con fecha 8 de mayo de 2008, el Presidente del Tribunal, emitió Convocatoria invitando a los Magistrados de Salas Regionales interesados en participar en el procedimiento de selección para integrar la multicitada Sala, por lo que analizadas las solicitudes y documentación comprobatoria presentadas, esta Junta de Gobierno y Administración tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- La Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual queda integrada por las Magistradas de Sala Regional siguientes:

- Luz María Anaya Domínguez, en la Ponencia Uno.
- María de los Angeles Garrido Bello, en la Ponencia Dos.
- María Teresa Olmos Jasso, en la Ponencia Tres.

SEGUNDO.- Las citadas Magistradas quedan adscritas a la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual partir del día 1 de enero del 2009, a fin de que al día 5 de enero del 2009, pueda iniciar funciones la citada Sala, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo G/17/2008 de fecha 5 de marzo de 2008, y modificado por Acuerdo G/59/2008 de fecha 29 de octubre de 2008, dictados por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

TERCERO.- En razón de lo anterior, se otorgarán todas las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 280978)

ACUERDO G/JGA/74/2008, mediante el cual se da a conocer el cambio de adscripción de Magistrado de Sala Regional y comisiones temporales de Magistrados de Sala Regional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/74/2008

CAMBIO DE ADSCRIPCION DE MAGISTRADO DE SALA REGIONAL Y COMISIONES TEMPORALES DE MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo G/17/2008, de fecha 5 de marzo de 2008, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal adicionó el artículo 24 Bis al Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, creando una Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual que tendrá competencia en todo el territorio nacional y sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, a partir del 5 de enero de 2009;

Que la Junta de Gobierno y Administración por Acuerdo G/JGA/73/2008, adscribió a las Magistradas Luz María Anaya Domínguez, María de los Angeles Garrido Bello y María Teresa Olmos Jasso, a la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual que se crea;

Que en virtud de la adscripción de las Magistradas integrantes de la Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual, resulta necesario cubrir las vacantes que se generan en las Ponencias de las Salas Regionales a las que se encontraban adscritas;

Que la Junta de Gobierno y Administración, con el fin de cubrir las vacantes referidas, ha estimado procedente adscribir y comisionar a Magistrados y Secretarios de Acuerdo que se señalan en el presente Acuerdo, evitando con ello frenar la actividad jurisdiccional, y

Que por las necesidades del servicio señaladas y a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se cambia de adscripción a la Magistrada Lucelia Marisela Villanueva Olvera, de la Sala Regional Noroeste I, Tercera Ponencia, a la Primera Ponencia de la Sexta Sala Regional Metropolitana de este Tribunal, a partir del 5 de enero de 2009.

SEGUNDO.- Se comisiona temporalmente al Magistrado Martín Donís Vázquez, adscrito a la Sala Regional del Noroeste I, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Martín Donís Vázquez dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Sala Regional del Noroeste I, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

TERCERO.- El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Segundo de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

CUARTO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Segundo de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Sala Regional del Noroeste I, Tercera Ponencia, el Magistrado Martín Donís Vázquez, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

QUINTO.- Se comisiona temporalmente al Magistrado José Tapia Tovar, adscrito a la Tercera Sala Regional de Oriente, en la Tercera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Primera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero

de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado José Tapia Tovar dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Primera Ponencia en la Tercera Sala Regional de Oriente, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

SEXTO.- El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Quinto de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Tercera Ponencia de la referida Sala Regional.

SEPTIMO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Quinto de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Tercera Sala Regional de Oriente, Primera Ponencia, el Magistrado José Tapia Tovar, que se comisiona temporalmente, regresará a la Tercera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

OCTAVO.- Se comisiona temporalmente al Magistrado Manuel Lucero Espinosa, adscrito a la Tercera Sala Regional Metropolitana, en la Primera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Manuel Lucero Espinosa dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Séptima Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

NOVENO.- El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Octavo de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana.

DECIMO.- Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Octavo de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Séptima Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia, el Magistrado Manuel Lucero Espinosa, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia de la Tercera Sala Regional Metropolitana en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

DECIMO PRIMERO.- Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 280968)

ACUERDO mediante el cual se da a conocer el personal que realizará guardias, durante el segundo periodo vacacional del año 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/75/2008

PERSONAL QUE REALIZARA GUARDIAS, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2008.

La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 41, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, segundo párrafo, del ordenamiento legal antes citado, mismo que establece que durante las

vacaciones del Tribunal, corresponde a esta Junta determinar el personal que deberá realizar las guardias necesarias, en las diferentes regiones, para la atención de los asuntos que se requieran; tiene a bien dictar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Durante el segundo periodo vacacional del año 2008, el personal que realizará las guardias será el necesario únicamente para la recepción de promociones en el horario habitual, designado por el Presidente de Sala o Sección respectiva. Se elegirá preferentemente al personal que no tenga derecho a vacaciones.

El personal designado rendirá a la Junta de Gobierno y Administración, un informe de las incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos en el referido periodo vacacional.

SEGUNDO.- Conforme a lo señalado por el artículo 55 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el citado periodo vacacional no correrán los plazos.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el Licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 280974)

BANCO DE MEXICO

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de septiembre de 2008.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a septiembre de 2008, como precio de referencia.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2008.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO PROMEDIO (\$) SEPTIEMBRE 2008	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
01	011019	MARIAN, TARDALETAS, CAJA CON 410 GR	68.05	KG	CAMBIO DE MARCA
01	013039	MAIZORO, CORN FLAKES, AZUCARADAS, CAJA 850 GR	28.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	029016	VIVA, DE CERDO, VIRGINIA, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034016	LA BARCA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	045028	GOLDEN HILLS, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	23.68	KG	CAMBIO DE MARCA
01	047029	YOPLAIT, NATURAL, ENVASE DE 1 KG	38.17	KG	CAMBIO DE MARCA
01	053007	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	85.43	KG	CAMBIO DE MARCA
01	056134	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	30.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	056143	IBERIA, MARGARINA, BARRA DE 500 GR	49.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	064054	NACTARINA, A GRANEL	22.40	KG	CAMBIO DE MARCA
01	075044	BLANCA, A GRANEL	22.02	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	077044	TOMATE VERDE, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	080039	ZANAHORIA, A GRANEL	13.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	085030	ENTEROS, A GRANEL	16.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	099007	AURRERA, C/CAFEINA, PURO, FCO DE 200 GR	185.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	101072	MUNDET, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE MARCA
01	105047	GOLDEN HILLS, PIMIENTA, NEGRA MOLIDA, FCO DE 60 GR	321.67	KG	CAMBIO DE MARCA
01	106040	SABRITAS, PAPAS FRITAS, C/SAL, ORIGINAL, BOLSA DE 85 GR	155.77	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	107013	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 11 GR	250.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	109073	SORIANA, CARAMELO, DE FRESA, BOLSA DE 220 GR	67.73	KG	CAMBIO DE MARCA
01	115016	SAN RAFAEL, JAMON C/CHAMPIÑONES, CAJA 782 GR	61.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	121013	CASILLERO DEL DIABLO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	178.67	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134009	ANGELO ISOLA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	138034	BRUNO CORZA, 100% LANA	1719.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	138035	BRUNO CORZA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	1199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	139057	CHEROKEE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	140057	CHEROKEE, PIJAMA, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	140058	CHEROKEE, BERMUDA, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142107	PLAYTEX, BRASIER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	234.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	144031	SEXY JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	144053	LEE, 76% ALGODON - 22% POLIESTER - 2% ELASTANO	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	144058	BEEP, 100% ALGODON	238.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145057	CHEROKEE, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145058	CHEROKEE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146062	SALITE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	146066	INFLANCE, BATA, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147005	BASEL, 96% VISCOSA - 4% OTROS	1299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147023	X-MANIA, 97% POLIESTER - 3% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	147055	TU IMAGEN, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	1399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	149031	CARPENTER, 100% ALGODON	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	150060	CHARLE'S, 85% ACRILICO - 15% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152006	HELEN, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	519.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	153014	RINBROS, CAMISETA, 100 % ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	153054	FRUIT OF THE LOOM, BOXER, 55% ALGODON-45% POLIESTER, 3 PZAS	79.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
01	155051	LIZ CLAIRBONE, CALCETINES, 100% NYLON	75.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	156003	CAROSELO, TRAJE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	185.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	156028	MON CARAMEL, MAMELUCO, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156029	PICCOLO MODA, TRAJE, 2 PZAS, 100% ACRILICO	549.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	156058	BE THE BEST, MAMELUCO, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158002	DAVINCHY, SACO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	1199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	161002	PC ESCOLAR, PANTALON, CHAZARILLA Y SUETER	244.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	162002	P/C LINEA A, ESCOLAR, FALDA, CHAZARILLA Y SUETER	227.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	163054	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163109	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165062	EMYCO, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS

01	172007	NIKE, RELOJ, P/DAMA, VARIOS MODELOS	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	184037	IUSA, TINACO, 1100 LT	1000.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	184055	PROFESIONAL PLUS, PINTURA, VINIL ACRILICA, BOTE DE 18.6 LT	699.00	CUBETA	CAMBIO DE MARCA
01	206002	MOBEL PRINCE, 7 PZAS, MESA Y 6 SILLAS, MOD MICHELLE	4995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	207005	ACROS, 6 QUEM, C/TAPA, HORNO, ENC ELECTRONICO, MOD AF53	6999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	209018	BELÉN, 3 PZAS, BEIGE, JACAL	10632.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211004	SEALY, MATRIMONIAL, MOD DARLYN	2699.00	PZA	NUOVOS MODELOS
01	211008	SPRING AIR, MATRIMONIAL, CAPITONEADO, MOD 158486 ATENAS	3449.00	PZA	NUOVOS MODELOS
01	212008	LAMAS, LITERA, DOBLE, CONVERTIBLE, MOD VIVA	6999.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
01	212020	DITALIA, LIBRERO, MOD PRT 05MDF	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	214010	WHIRLPOOL, 22 PIES CUBICOS, 3 PARRILLAS, MOD 7ED2HCQX5L	14799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215003	EASY, 15 KG, AUTOMATICA, 7 PROGRAMAS, MOD LLE 1550	7299.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
01	215007	WHITE-WESTINGHOUSE, 12 KG, 7 CICLOS, AUTOM, MOD SWT703HSBLA	5074.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	218019	MYTEK, DE PEDESTAL, 16", 3 VEL, MOD 3168	269.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	220001	OSTERIZER, 10 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD 853-10	771.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	221002	LG, 19", PANTALLA PLASMA, MOS SK74221455	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222009	SONY VAIO, PORT, INTEL 1.83 GHZ, 3GB RAM, 250 GB, VGNRR350F	13995.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
01	222016	HP PAVILION, ESCR, INTEL 2.4 G, 3 GB RAM, 500 GB, MOD A6430L	12998.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
01	223010	SONY, MINICOMPONENTE, AM/FM, CASETE, VIDEO, USB, MOD C-GTX 5	4699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	224008	LG, REPRODUCTOR DE DVD, MOD 39771	1149.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	230002	VILEDÁ, ESCOBA, DE PLASTICO, MOD FAST'N EASY	59.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	232020	MAGEFESA, BATERIA, 7 PZAS, ACERO INOXIDABLE, MOD DELISS	579.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	236022	SERILON, HILO, CARRETE DE 200 MT	6.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	237011	CLASIC HOME, KING SIZE, LISA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	237018	SPIDERMAN, INDIVIDUAL, 50% POL-50% ALG, M 205PPE001	169.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	239006	KARSTEN, P/MANOS, 50 X 80 CM, 100% ALGODON	35.33	PZA	NUOVOS MODELOS
01	241022	MAESTRO LIMPIO, EN POLVO, MULTIUSOS, BOLSA DE 950 GR	17.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	244018	ZOTE, ROSA, BARRA DE 400 GR	7.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	246019	H24, TRAMPA, P/RATA, RATAFIN, C/2 PZAS	34.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	256002	BINOTAL, CAPSULAS, CAJA C/20 DE 500 MG, LAB BAYER	79.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	257003	ASPIRINA, TABLETAS, CAJA C/100 DE 500 MG, LAB BAYER	37.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	258010	MICARDIS, TABLETAS, CAJA C/14 DE 80 MG, LAB BOEHRINGER	345.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	259006	ENSURE PLUS, LIQUIDO, ENVASE DE 237 ML, LAB ABBOT	32.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	260003	YASMIN, GRAGEAS, CAJA C/21 DE 3 MG, LAB SCHERING	194.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	261003	RANISEN, COMPRIMIDOS, CAJA C/10 DE 300 MG, LAB SENOSIAN	64.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262003	MUCOVIBROL, SOLUCION, FCO C/120 ML, LAB LIOMONT	80.95	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	262028	BENADRYL, SUSPENSION, FCO C/120 ML, LAB PFIZER	46.32	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	263009	OXAL, TABLETAS, CAJA C/2 DE 150 MG, LAB COLUMBIA	55.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	264018	VITACILINA, UNGUENTO, TUBO DE 28 GR CIA. INTERNACIONAL DE C	19.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	265003	XL-3, TABLETAS, CAJA C/20, LAB SELDER	26.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	281009	PANTENE, SHAMPOO, REPARACION INTENSIVA, BOTELLA DE 500 ML	97.36	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	283013	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 180 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	285017	GILLETTE, BARRA, TRIPLE PROTECCION, ENVASE DE 85 GR	31.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	295020	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/140 PZAS	14.90	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	311017	CHEVROLET, CHEVY, 5 P, STD, 5 VEL, PAQ B, MOD 2009	100489.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	311018	CHEVROLET, AVEO, 4 P, STD, 5 VEL, PAQ B, MOD 2009	119188.98	UNIDAD	NUOVO MODELO
01	316003	MIRAGE, R-14, 195/70	635.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	317018	NISSAN, ESPEJO, LATERAL, MANUAL, MOD 2008	2426.49	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	345004	NORMA, CUADERNO, PROFESIONAL, CUADRO, ESPIRAL, 100 HOJAS	9.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	345011	SCRIBE, CUADERNO, PROFESIONAL, ESCOLAR, ESPIRAL, RAYA, 100 H	9.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	350001	BACARDI BLANCO, BOTELLA DE 750 ML, C/6 REFRESCOS	526.67	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	352005	RENTA LOCALES Y ART DEPORTIVOS, TRENECITO POR 4 MINUTOS	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	352013	BILLAR, CARAMBOLA, POR HORA	35.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359008	EMI MUSIC, CD, RBD, TOUR GENERACION	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	359009	SONY BMG, CD, DVD, VICENTE FERNANDEZ, PARA SIEMPRE	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359030	MUSART, CD, JOAN SEBASTIAN, 15 GRANDES EXITOS	91.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	361020	FUJII, ROLLO FOTOGRAFICO, NEXIA 400, 40 EXPOSICIONES	78.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	362013	VIDEOJUEGO, RENTA X 5 DIAS, ESTRENOS	69.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
01	364012	WILSON, BALON DE BASQUETBOL, VECTOR NUM. 7 MOD. B 9102	88.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	379007	MENU DEL DIA, Y COPA DE LIMONADA, DE LUNES A VIERNES	64.90	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	014001	SAN LAZARO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	15.96	KG	CAMBIO DE MARCA
02	031002	BAFAR, CHORIZO ESPAÑOL, A GRANEL	55.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02	050001	NESTLE, MANCHEGO, A GRANEL	84.63	KG	CAMBIO DE MARCA
02	056003	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	30.07	LT	CAMBIO DE MARCA
02	056005	CAPULLO, ACEITE DE CANOLA, BOTELLA DE 1 LT	30.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	060001	REGIONAL, LAGUNERO, A GRANEL	12.95	KG	CAMBIO DE MARCA
02	060006	LOCAL, A GRANEL	16.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	070003	ROJA, A GRANEL	4.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	090001	CHILE GUAJILLO, BOLSA DE 100 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	091002	VERDE VALLE, HABA, BOLSA DE 500 GR	33.90	KG	CAMBIO DE MARCA
02	119001	BACARDI, BLANCO, BOTELLA DE 946 ML	115.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
02	152011	THAT GIRL, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	89.00	PZA	NUOVOS MODELOS
02	162003	PC ESCOLAR, FALDA, GIANELA, BLUSA	83.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	172006	CRUZ DE TUBO, DIJE DE ORO, DE 10K, DE 1.2 GR	336.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	210001	ZAZ, 7 PZAS. (M Y 6 S), ACABADO EN FORMICA, MOD CAIRO	4749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	213004	ESTRELLA, 6 PZAS, KS, MOD 170014	5899.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	236005	SCOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS	7.70	PAQ	CAMBIO DE MARCA
02	283001	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 130 GR	57.31	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	284005	BRIGHT WHITENING, PASTA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 100 ML	144.40	LT	CAMBIO DE MARCA
02	293004	NATURELLA, FLUJO ABUNDANTE, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	22.72	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	343012	HISTORIA DE MEX, 3ER GRADO SEC, DE JOSE NIETO, ED SANTILLANA	190.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	379012	BROCHETA, DE RES Y REFRESCO	52.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	001005	TORTILLA, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	001017	TORTILLA, HECHA A MANO, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	017003	RANCHO DON FRANCISCO, MILANESA, A GRANEL	45.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03	024003	RANCHO DON FRANCISCO, P/COCIDO, COMERCIAL, A GRANEL	41.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03	025003	RANCHO DON FRANCISCO, SIRON, A GRANEL	93.90	KG	CAMBIO DE MARCA
03	042004	HARRY'S, SOPA DE ALMEJAS, ENVASE DE 1361 GR	64.36	KG	CAMBIO DE MARCA
03	044001	ALPURA, DESLACTOSADA, EN POLVO, BOLSA DE 480 GR	94.79	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
03	051004	CELLO, PARMESANO, RALLADO, PAQ DE 680 GR	108.09	KG	CAMBIO DE MARCA
03	058001	TABASCO, CHIAPAS, A GRANEL	8.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

03	073011	SALADETTE, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	115004	PALERMO'S, MARGARITAS, PRIMO THIN, PAQ DE 3 PZAS 1.280 KG	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	122002	MONTANA, CON FILTRO, CAJETILLA CON 20 PZAS	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
03	138001	BUCCELLI, 100% POLIESTER	999.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	139005	HUGO HOFF, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	142013	WONDERBRA, BRASIER, 79% POLIESTER - 21% ELASTANO	549.01	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	145003	COMPOSITES, 66% POLIESTER - 32% VISCOZA - 2% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	150005	BACK SCHOOL, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	150007	OSCAR DE LA RENTA, 70% POLIESTER - 30% VISCOZA	279.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	151007	POLO CLUB, CAMISA, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	153005	CARS, TRUSA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	155007	POLO, CALCETINES, 70% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	45.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	171009	TOMMY, MALETA, (1) PZA, VERTICAL, 100% POLIESTER	2100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	208002	BOSCH, DE PASO, CONFORT 6 LT	2019.07	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
03	209003	DALI SALAS, SOFA LOVE SEAT Y SILLON, MOD MADISON	11999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	213003	MEDELEIN, 5 PZAS, C/COLCHON KING SIZE	19866.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	217001	SAMSUNG, AP ACONDIC DE AIRE, DE VENTANA, MOD. 7MWT 74500	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
03	218003	BIONARE, DE PEDESTAL	919.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	222005	HP, DE ESCRITORIO, PAVILLON SLIM LINE	14499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	226004	PHILIPS, LAMPARA CIRCULAR, LUZ CLARA, 75 WATT	79.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	229001	LUZ ETERNA, VELADORA, VASO LIMONERO	14.72	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	231001	CUBSON, VAJILLAS, JGO DE 16 PZAS, MOD NORTH PORT	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03	232004	EKCO, SARTEN, C/TEFLON, DE 26 CM	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	233003	STERILITE, RECIPIENTE PARA ALIMENTOS, PARA 3.8 LITROS	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	235001	BLUE, EDEDON, MATRIMONIAL 50% POLIESTER - 50% ALGODON	1569.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	239003	HOME, MEDIO BAÑO, NATURAL, DE 1.20 X .60 M	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	240001	PALACE, CORTINA DE BAÑO, DE 1.35 X 2.13 M, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	246003	RAID, CASA Y JARDIN, PAQ C/3/FCOS, DE 450 ML C/U	84.64	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
03	267001	DEVLYN CLASS, ANTEOJOS, GRADUADOS, BLANCOS	621.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	270001	HABITACION PRIVADA, CHICA, POR DIA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
03	295001	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	6.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	312006	TURBO, R-24, MOD B SIDE	2489.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
03	336001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2953.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	340001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	758.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	359002	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, ULTIMO EXITO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	359004	EMI MUSIC, CD, EDITH MARQUEZ, ULTIMO EXITO	109.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	383001	PAQ ECONOMICO, ATAUD MADERA-CARROZA-TRASLADO	2500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	009011	SUANDY, PASTISETAS, S/AZUCAR, PAQ DE 130 GR	137.69	KG	CAMBIO DE MARCA
04	024009	CHAMBARETE, S/HUESO, A GRANEL	45.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	040002	FILETE DE SALMON, CHILENO, A GRANEL	104.13	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	047002	ACTIVIA, P/BEBER, DE CIRUELA PASA, 6 PZAS DE 250 GR	20.45	KG	CAMBIO DE MARCA
04	054005	GLORIA, C/SAL, BARRA DE 225 GR	85.56	KG	CAMBIO DE MARCA
04	054008	SORIANA MP, C/SAL, BARRA DE 90 GR	83.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	056023	SAN ANTONIO, MARGARINA, ENVASE DE 250 GR	46.80	KG	CAMBIO DE MARCA
04	068009	D'ANJOU, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	095001	BARILLA, PURE DE TOMATE, C/PIMIENTO MORRON, ENV DE 400 GR	65.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04	097002	GERBER, JUGO C/YOGURT, ETAPA 3, FCO DE 230 ML	49.57	LT	CAMBIO DE MARCA
04	100004	INTERNACIONAL, MOLIDO C/CAFEINA, GOURMET, BOLSA DE 908 GR	106.17	KG	CAMBIO DE MARCA
04	103002	KRAFT, MAYONESA, 0% GRASA, FCO. DE 400 GR	51.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	107002	PRINCESA, EN JARABE, HORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	32.14	LT	CAMBIO DE MARCA
04	121001	CASA MADERO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	252.00	LT	CAMBIO DE MARCA
04	146014	OSCAR DE LA RENTA, BLUSON, 100% POLIESTER	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	148002	SPAGHETTI, 64% POLIESTER -36% OTROS	425.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	159003	SOMBRERO, DE FIELTRO, MOD 736	150.00	PZA	NUEVO MODELO
04	159006	CHARRO, SOMBRERO, FORRADO, CON APLICACION Y RIVETE	600.00	PZA	NUEVO MODELO
04	168017	LADY PAULINA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	279.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	170001	LAVADO, PRENDAS DE VESTIR, S/ JABON HASTA 8 KILOS	14.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04	216009	MASTER CRAFT, SANDWICHERA, P/PANINI	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
04	216010	OSTER, BATIDORA, INMERSION, MOD 2616	369.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	217006	LG, TIPO VENTANA, MOD. W121CM/H110	3399.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	220007	HAMILTON BEACH, 2 VEL, PLUS, BASE METAL, VASO DE VIDRIO	619.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
04	226005	PHILIPS, FOCO, DECORATIVO CLARO, 25 W	10.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	233006	ARMHER, JARRA, AZUL, CAP DE 2.2 LT	39.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	245004	AIR WICK, AMBIENTAL, APARATO CON REPUESTO DE 75 ML	37.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	266002	NEXCARE, VENDA, AUTO-ADHERENTE, 3M S/ADHESIVO	46.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	286009	SAVIL, CREMA PARA PIEL, CUERPO Y CARA, ENV DE 250 ML	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	340002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1750.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	343005	INTEGRADO CONOCIMIENTOS DEL MEDIO, 2-PRIM, MARIN LORENZO, ED SM	257.50	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04	343007	JUGUEMOS A LEER, LIBRO/CUADERNO, 1-PRIM, DE AHUMADA, ED TRILLAS	143.80	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
04	345007	FOLDER, T/CARTA, PAQ CON 6 PZAS	10.20	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	361004	CANON, CAMARA DIGITAL, 3.4X ZOOM, MOD A470	1749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	364004	BALANCELIFE, PELOTA, P/YOGA Y OTROS	192.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	364007	ORENDAY, GUANTES P/BOX, Y KICK, 16 OZ, C/VELCRO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	222004	DELL, ESCR, PROC. AMD, DD 80 GB, MB 956, INSPIRION 5315, 17"	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222011	SONY VAO, PORT, CAMARA Y MICROF. PANT. 14.5, MOD. VGN-CR260F	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	224002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MOD. DVP1120	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	225004	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD. AZ1134	698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05	225005	UNIREX, RADIO, RELOJ, DESPERTADOR C/ALARMA, AM/FM, MOD. CX100	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	227004	SOLEI, ENCENDEDOR	9.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	231002	SANTA ANITA, VAJILLAS, JGO DE 20 PZAS, STONE WARE, MOD. SPRAY	319.00	JGO	NUEVO MODELO
05	232002	T-FAL, SARTEN, DE 24 CM, MOD. STUDIO	229.00	PZA	NUEVO MODELO
05	232008	EKCO, SARTEN, DE 26 CM, MOD. DELUXE	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	234002	EKCO, CUCHILLO, REBANADOR, MOD. HF 10216J	29.90	PZA	NUEVO MODELO
05	235003	ECHO, EDEDON, DOBLE VISTA, MATR. C/ DOS FUNDAS, 100% POL.	418.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	237008	REALMOSS, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER-50% ALGODON MOD.	299.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
05	239003	HILASAL, MEDIO BAÑO, 96% ALG - 4% OTROS, MOD. T2190	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	244002	1 2 3, ULTRAOXIGENO, BARRA DE 350 GR	7.31	KG	CAMBIO DE MARCA
05	245003	FLASH, DESODORANTE, PASTILLA, 80 GR	6.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	274001	CESAREA, PAQ DE MATERNIDAD, HOSPITALIZACION Y HONORARIO	10000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	277007	GINECOLOGO Y ANESTESISTA, PARTO NORMAL, HONORARIOS	5000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	281005	CITRE SHINE, CREMA P/PEINAR, LISO LUMINOSO, BOTE DE 232 ML	141.81	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

05	283010	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 130 GR	7.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	288004	MAX FACTOR, POLVO COMPACTO, LARGA DURACION, ENVASE DE 10 GR	157.42	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	290007	MAX FACTOR, MAQUILLAJE FACIAL, EN POLVO, EST. 24 GR	103.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	311005	FORD, FOCUS, ZEC, AMB., AUT., 4 PTAS, A/AC, MOD. 2009	185000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	311021	AVEO, PAQ. M, STD, 4PTAS, A/AC, MOD. 2009	133290.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	312003	MERCURIO, R/24, 2 VEL, C/SUSPENSION, MONTAÑA	1540.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	312006	BENOTTO, ROD. 24, MOD. FLORIDA	1043.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	322008	LAVADO, C/MAQUINA, SOLO EXTERIOR	40.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2468.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	342005	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2597.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	343024	FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION, PREPA, TRILLAS, MUNCH GARCIA	120.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
05	350002	TECATE, CERVEZA, LATA DE 355 ML	30.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	350005	TECATE, CERVEZA, LIGTH, LATA DE 355 ML	28.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
05	359001	EMI MUSIC, CD + DVD, RICARDO MONTANER, UN CAMINO DE EXITOS	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	359009	SONY & BMG, CD + DVD, JULIETA VENEGAS, MTV UNPLUGGED	190.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	361004	SAMSUNG, CAMARA DE VIDEO, FORMATO MINI DVD, MOD. SC-D372	2998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	380007	CARTA BLANCA, CERVEZA, BOTELLA DE 325 ML	28.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	383001	EN CAPILLAS, BASICO, ATAUD METALICO Y REG. CIVIL	6085.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	004006	CONCHA	5.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	045002	PROMIL GOLD, MATERNIZADA, PAQ C/2 LATAS DE 900 GRC/U (1800 GR)	226.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	055002	SORIANA, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	45.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	102004	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
06	106007	GOLDEN NUTS, CACAHUATE ENCHILADO, BOLSA DE 95 GR	115.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	110002	SORIANA, DE AGUA, SABOR UVA, CAJA DE DE 80 GR	61.25	KG	CAMBIO DE MARCA
06	111003	ALITAS RANCHERAS, A GRANEL	71.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	115002	PIZZO NONA, C/4 INGREDIENTES, DE CARNES, FAMILIAR, POR PZA	110.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	135001	EVERLAST, CALZONCILLO, 100% ALGODON	49.00	PAQ	NUOVOS MODELOS
06	135007	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	139.00	PAQ	NUOVOS MODELOS
06	135017	UNDER PLATINUM, CAMISETA, 100% ALGODON	24.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	136007	IVO FERRARE, CALCETINES, 99% POLIAMIDA- 1% ELASTANO	10.99	PAR	NUOVOS MODELOS
06	137010	PBPC JEANS CO., 100% ALGODON	280.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	139001	WAL STREET, 65% POLIESTER - 35% RAYON	229.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	139010	HAGGAR, 85% POLIESTER- 15% RAYON	490.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
06	141002	CAPACITY UNLIMITED, 100% ALGODON	285.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	141010	US POLO, 100% ALGODON	315.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	142012	ODISEA, BRASIER, 100% POLIESTER	173.90	PZA	NUOVOS MODELOS
06	142022	LOVABLE, PANTALETA, 100% ALGODON	130.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	144001	BOY LONDON JEANS, 80% ALGODON - 18% POLIESTER -2% ELAST	469.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	144004	725 ORIGINALS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	237.22	PZA	NUOVOS MODELOS
06	145006	PARISS, 75% POLIESTER- 20% RAYON- 5% SPANDEX	129.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	145007	D, ALEXANDER, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	147008	D, ALEXANDER, 100% POLIESTER	233.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	149010	PANYC, 100% ALGODON	230.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	150001	CHICOS, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUOVOS MODELOS
06	150007	JAYROS, 100% POLIESTER	69.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	151006	KEEP COOL, CAMISA, 65% ALGODON- 35% POLIESTER	79.99	PZA	NUOVOS MODELOS
06	151010	CARTER'S, PLAYERA, 60% ALGODON- 40% POLIESTER	135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	155005	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	21.80	PAR	NUOVOS MODELOS
06	155010	FRUIT OF THE LOOM, CALCETAS, 84% ALGO-14% POL- 1% ELAST-1% OT	119.00	PAR	NUOVOS MODELOS
06	156004	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	132.00	TRAJE	NUOVOS MODELOS
06	156005	ROSITA FRESITA, TRAJE, 100% ALGODON	160.70	TRAJE	NUOVOS MODELOS
06	156010	PETITE BEARS, TRAJE, 100% ALGODON	255.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
06	157010	BAMBI, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	163003	ADIDAS, CORTE VACUNO- SUELA SINTETICA	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
06	170002	SECADO, CARGA HASTA 5 KG.	9.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	205003	RECIO, ALACENA, MOD. ESPACIO Z-1	1650.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	208003	HEAT MASTER, ELECTRICO, DE 76 LT, MOD. 620301	2199.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
06	211003	CANADA, MATRIMONIAL, MOD. 92545	1018.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	214004	WHIRLPOOL, 11 PIES CUBICOS, 2 PTAS, DESHIELO AUT, MODWT1502D11	3849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
06	221002	MITSUI, 15", LCD, FUNCIONES EN PANTALLA, MOD. 260782	2868.60	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
06	221003	SONY, 20", LCD, MOD BRAVIA KLV-20G 400A	6699.00	PZA	NUOVO MODELO
06	222004	ACER, PORT, INTEL DUAL CORE,1G,160DVD,1024MB RAM, MOD AS5520	7172.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
06	236006	SCOTCH BRITE, FIBRA, DE 93 X 66 X 20 MM	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	283002	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NUTRI MILK, BARRA DE 150 GR	8.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	317003	SOLCOR, CABLE PASA CORRIENTE, 2.5 MTS, MOD. 14007	117.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	359003	EMI MUSIC, CD, GRUPO INTOCABLE, 2C, COD 5099920	198.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	359005	SONY BMG, CD, YURIDIA, ENTRE MARIPOSAS, COD. 886971756524	106.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	013002	MULTIGRANO, BARRA ENERGETICA, 6 BARRAS 204 GR	113.48	KG	CAMBIO DE MARCA
07	014004	KNORR, PRECOCIDO, BLANCO, BOLSA DE 160 GR	65.94	KG	CAMBIO DE MARCA
07	033001	AGUI-FEL, CARNE SECA, EN TROZO, PAQ DE 20 GR	700.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	049004	NORTEÑA, NATURAL, VEGETAL, FCO DE 500 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	052003	NESTLE, PALETA, AMARETO, POR PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
07	089004	PINTO, A GRANEL	13.44	KG	CAMBIO DE MARCA
07	089008	LEY, PERUANO MAYOCOPA, BOLSA DE 2 KG	11.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	344004	EL ALQUIMISTA, DE PAULO COELHO, ED. GRIJALBO	249.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
08	014005	PRIMA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08	076006	AJO, ITALIANO BLANCO, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
08	101001	COCA-COLA, NO RETORNABLE, LIGHT, BOTELLA DE 600 ML	11.65	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
08	102001	MANANTIAL, NATURAL, BOTELLA DE 600 ML	6.67	LT	CAMBIO DE MARCA
08	118005	MALIBU, COCTEL DE COCO, BOTELLA DE 750 ML	199.87	LT	CAMBIO DE MARCA
08	138012	PIERRE CARDIN, 100% LANA, MOD 055040	1988.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	140001	FERRIONI, BERMUDA, 100% LINO	649.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	141004	PALOMA, 100% ALGODON, MOD 5493	159.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	141005	THAT'S IT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	142001	CARNIVAL, PANTALETA, 97% OTROS - 3% ELTASTANO	65.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	145004	VANTACH, 83% POLIESTER, 23% OTROS, 4% ELASTANO, MOD 5973	159.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	146001	BISSET, O VARIEDADES, PIJAMA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVOS MODELOS
08	146023	NIGHTSKIN, PIJAMA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	147001	RIMINI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	795.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	147023	FRANCESCA NOVO, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUOVOS MODELOS
08	148001	VIANNI SPORT, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVOS MODELOS

08	148003	FERRIONI, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	148004	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIAMIDA - 4% ELASTANO, COD 820066	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	149001	NORTH CREEK KIDS, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	149002	TOPS & BOTTOMS, 100% ALGODON, MOD 31139NO	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
08	149011	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	150001	NORTH CREEK, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	150003	JUST 4 BOYS, 70% ALGODON - 30 POLIAMIDA	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	152001	JESSY FRAN, VESTIDO, 70% POLIESTER - 30% OTROS	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	152011	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	153009	BLUEMONT, BOXER, 100% ALGODON	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	153011	SKIMY KIDS, CAMISETA, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	154011	HELLO KITTY, CORPIÑO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	155001	OURAGAN, CALCETAS, 80% ALG - 16% NYLON - 4% OTROS	59.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	156005	SWEETIE PIE, TRAJE, 100% ALGODON	329.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
08	161002	PC BAMBI, BLUSA MOD M-22, AUS- VER, FALDA ESCOLAR COD 06743	96.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	161004	PC, HARRI, CAMISA BLANCA, EST 2011, LORD JHON, PANTALON	92.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	162002	PC BELORI, BLUSA BLANCA COD 472581,DIK, FALDA MOD 2064	57.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	163014	NITRO, TENIS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	163021	NIKE, CORTE SINTEITCO - SUELA HULE	849.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	164013	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	164015	FRANCO SARTO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	165025	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	609.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	165033	GRAN EMYCO, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	166017	VAVITO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	166019	ELEFANTE, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	184006	DEFIANT, CERRADURA PARA REC/BAÑO, MOD 704761	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	205001	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, DE 80 CM, COD MC89901	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	205003	TAI, CANTINA BAR, BARRA DE MADERA	2625.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	212001	SAUDER, MESA P/TV, MOD UNKNOWN	485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	214003	LG, 13 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD 6M - 463SC	5499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	216009	OSTER, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD 3168	995.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	217004	LG, AP. ACONDIC. DE AIRE, 12,000 BTUS, 1 TON, MOD G121CB	5199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	221008	LG, 22", LCD, PANTALLA PLANA, MOD 22L630	7999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	222001	COMPAQ, PORTATIL, PRESARIO, MOD V3619 LA	8799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	230003	REYNERA, ESCOBA, DE PLASTICO, TIPO CEPILLO, MOD LIGHT BROOM	37.40	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	232002	T-FAL, SARTEN, NO 26, PREMICE	159.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	235001	MARBRE, EDREDON, 2ND, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD ALEXI	1015.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	238001	KAROJ, EDREDON, POLIESTER - ALGODON, MOD 0306	725.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	312002	MAGISTRONI, R-26 DE 21 VELOC, MOD MAXXIS	1549.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08	317002	KNOVA, LLAVE DE CRUZ, DE 20"	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08	317003	ANCO, LIMPIAPARABRISAS, 11", 2 PZAS	79.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	317004	AUTO ESCUDO, ESPEJO DEPORTIVO, IZQ/ DERECHO	34.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	318002	GONHER, G 42,12 PLACAS POR CELDA, COD 401434	820.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	379002	FILETE, C/PAPAS A LA FRANCESA Y VASO C/AGUA DE HORCHATA	170.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	381002	TRES MARIAS, TRADICIONAL Y MALTEADA TRADICIONAL	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	383002	SERV. CREMACION, CAPILLA BASICA, CAFETERIA, TRASLADO Y URNA	14000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	013002	UNO CHIHUAHUA, TRADICIONAL, CEREAL DE AVENA, BOTE DE 520 GR	27.88	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	039004	PARGO, ENTERO, A GRANEL	77.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	047004	VITALINEA, C/FRUTAS, P/BEBER, ENVASE DE 250 GR	26.65	KG	CAMBIO DE MARCA
09	100001	LOS PORTALES, MOLIDO, BOLSA DE 454 GR	108.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	116003	TECATE, LIGHT, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U (2040) ML	20.98	LT	CAMBIO DE MARCA
09	121004	CONCHA Y TORO, TINTO, CASILLERO DEL DIABLO, BOTELLA 750 ML	164.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	134007	RINE, CAMISA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	136011	ASTON, CALCETINES, 95% NYLON - 5% SPANDEX	17.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	137008	GOTTI, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	141009	CHEROKEE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141012	NEW WAVE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	144002	NECTAR, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	144009	NEW WAVE, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	146012	CREACIONES PARISINAS, PIJAMA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	147002	RIMINI, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	695.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147010	THINNER, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147011	EMANUELLE, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147013	DAVINCHY, VESTIDO, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148008	BOGGS, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148010	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148011	NEW WAVE, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	152002	GO FUN, VESTIDO, 95% ALGODON - 5 % ELASTANO	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152003	DUBLY, VESTIDO, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152004	FUN KIDS, CONJUNTO, 100% ALGODON	79.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	152006	MAGIC HART, CONJUNTO, 100% ALGODON	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	152010	ANDREITA, VESTIDO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	152012	JUST 4 GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	153010	RINBROS, TRUSAS, 100% ALGODON, PAQ C/3	54.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09	154004	BONNIE BOYNTON, PANTALETA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156002	BOLO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	156009	COCORICO, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
09	157011	BEIBY JOE, CAMISETA, 100% ALGODON	19.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	163002	K. SWISS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	163024	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168012	RODVEN, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	171008	PIERRE CARDIN, CARTERA, MOD. P-70-0030-1	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	209003	ORBAN, LOVE SEAT, SOFA Y SILLON, (3-2-1) BEIGE, MOD VEN	9499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	211001	SELTER, QUEEN, COLCHON Y BOX, HOTELERO, MOD- FLOTEK	11389.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
09	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD. 100-225 DALI	2449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	213003	LOMA ALTA, 5 PZAS, K.S., MOD. DINAMARCA, CHOCOLATE	5929.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	215002	WHIRLPOOL, 14 KG, AUT, MOD. 7 MWT 98950 TW	8699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	215004	EASY, 15 KG, AUT, BCA, MOD. LLE 15505, COD 658804	8599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	216005	MOULINEX, TOSTADOR, 2 REBANADAS, MOD. AEN 5 12 M	328.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	218004	LASKO, TORRE, MOD 19026, C/REMOTO	719.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
09	220003	OSTER, 16 VEL, VASO DE CRISTAL, MOD-6812-13, C/101096	679.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

09	222004	SONY, PORT, 1.6 GHZ, 160 GB, 2048 MB, MOD. 230 FE VGN-NR	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	222005	HP, ESCR, CORE 2 DUO/ 2.1 GHZ, 500 GB, 3 GB, PAVILION 6430	12998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	224002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD. ESCALADOR, C/19936	999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
09	224003	SONY, REPRODUCTOR DVD, MULTIREGION, MOD. DVP-SN 700 HP	1081.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09	235004	VIANNEY, EDRECOLCHA, MATRIMONIAL, MOD. PRAGA, 3 PZAS	686.00	JGO	NUOVOS MODELOS
09	236001	LOGAN MASON, FUNDAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER, MOD. 1529	29.90	JGO	NUOVO MODELO
09	264003	HELIOLBLOCK, BLOQUEADOR, FPS 50, 50 ML, LAB LA ROCHE-POSAY	263.74	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09	267003	ORTHOHOGAR, BASTON, 4 APOYOS, MOD. CC 1940	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	288001	MAYBELLINE, RUBOR COMPACTO, FACIAL, ESTUCHE DE 8 GR, POWER	131.00	PZA	NUOVO MODELO
09	293004	NATURELLA, C/ALAS, PAQ C/14 PZAS	19.83	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	343002	GUIA ESCOLAR, 30 PRIM, NUEVA EDICION, FDO. GARCIA, ED. SANTI	115.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09	343010	BIOLOGIA 1, CIENCIAS, SERIE A, ED. CASTILLO, SAUL LIMON	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
09	346002	BEROL, LAPICERO, 05 MM, MOD-FINO	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	352002	BOLICHE, POR HORA, Y RTA. DE ZAPATOS, LUNES A VIERNES	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
09	352006	SHOW DE PAYASO, FIESTA INFANTIL, 3 HORAS	1600.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	379004	DESAYUNO, CHILAQUILES ROJOS C/POLLO Y JUGO DE NARANJA	78.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
10	029004	KIR, JAMON AMERICANO, PAQ. DE 200 GR	58.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10	048001	BUGAMBILIA, OAXACA, PAQ DE 500 GR	92.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	056002	AURRERA, ACEITE VEGETAL, ENVASE DE 1 LT	27.45	LT	CAMBIO DE MARCA
10	120005	AZTECA DE ORO, BOTELLA DE 700 ML	198.57	LT	CAMBIO DE MARCA
11	014002	SOS, ARROZ SUPER EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 1 KILO	18.56	KG	CAMBIO DE MARCA
11	047008	NESTLE, LICUADO DE NUEZ, C/AVENA Y TRIGO, BOTELLA DE 500 ML	13.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	049001	LALA, ACIDIFICADA, LIGHT, 200 ML	5.95	LT	CAMBIO DE MARCA
11	106006	ACT II, PALOMITAS, E. MANTEQUILLA, SOBRE DE 91 GR	5.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
11	121004	CONCHA Y TORO, TINTO, CABERNET SUAVIGNON, BOTELLA DE 750 ML	63.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	136004	DUREX, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	25.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
11	141008	SIMPLY BASIC, 95% ALGODON - 3% ELASTANO	128.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	145016	LA MODE, 63% POLIESTER - 33% VISCOSA - 4% ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	146020	DAVINCHY, CONJUNTO, 3 PZAS, 100 % POLIESTER	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	147024	EMANUELLE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	699.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	153001	FRUIT OF THE LOOM, BOXERS, PAQ 3 PZAS, 55% ALGODON - 45% POL	78.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	161004	PC ESCOLAR, CHALECO, PANTALON, PLAYERA Y SUETER	440.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	163032	FISHER & YONGER, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUOVOS MODELOS
11	163033	BABY CATS, DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	164003	FLEXI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	164006	HUSH PUPPIES, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	165003	GRAN EMYCO, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	165006	SANTINI, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	166005	ELEFANTE, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	435.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	166006	YUYIN, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	168014	TOMY HILFIGER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
11	195003	FUMIGACION, P/ RATAS Y RATONES, CASA HAB. MED.	608.22	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	205001	EXPO 2000, MUEBLE ARMABLE, PORTAGARRAFON, MOD MILAN	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	205006	INDUSTRIAS MENVAR, ALACENA DE MELAMINA, MOD ARI	2495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	207006	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, HORNO VENT, COMAL, 30 MOD MA01758I	4995.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	209003	692-S-ENCANTO SHE, 3 PZAS.	13970.00	JGO	NUOVO MODELO
11	211003	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD PRELUDE III	2350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	212005	DISEÑO Y CALIDAD EN MUEBLES, P/MICROONDAS Y PORTAGARR M M079	1595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	213003	564-R-EURO DUR, MATRIMONIAL, JGO 5 PZAS	5260.00	JGO	NUOVO MODELO
11	214005	SAMSUNG, 14 PIES, 2 PUERTAS, MOD.RT45UMSN	8430.00	PZA	NUOVO MODELO
11	217006	LG, AIRE ACONDICIONADO, 8,000 BTU, MOD W081CM	2395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	220001	OSTER, 3 VEL, CLASICA, VASO DE VIDRIO, MOD 465-42	787.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
11	222008	COMPAQ, AMD ATHLON, 1 GB, 320 GB, 2.10 GHZ, LCD 19, M SR5415	8249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	222009	HP, AMD ATHLON, 2 MB, 400 GB, 1.8 GHZ, LCD 19, MOD S3241 LA	12799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	223006	PANASONIC, MINICOMP, 5,500 W, 5 CD, 1 CAS. MOD SA-AK570	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
11	224005	DAEWOO, DVD, MULTIREGION, JPEG, MP3, MOD DVD PLAYER DS-360	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	231005	SANTA ANITA, MOD. ANABELA, DE 20 PIEZAS	319.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	234004	TRAMONTINA, CUCHILLO, A INOX, M TRADICIONAL FACA TRINCHANTE	61.40	PZA	NUOVO MODELO
11	236002	POLIRI FINO, 100% POLIESTER, TUBO 200 MT. COLORES IDEM PRECI	5.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	242003	SUAVITEL, BABY, PLANCHADO FACIL, BOTELLA 1 LT	13.20	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
11	261005	KAOMYCIN, SUSPENSTION, FCO C/180 ML, LAB ARMSTRONG	35.25	FCO	CAMBIO DE MARCA
11	266001	BAND-AID, BANDITAS, CAJA/40 PZAS, JHONSONS & JHONSONS	28.50	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	290006	L'OREAL, BARNIZ, JET-SET LACQUER, 5.5 ML	54.64	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	291001	CHARMIN, MANZANILLA N ALOE, PAQ C/32 ROLLOS DE 180 HOJAS DOB	99.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	311003	CHRYSLER, CALIBER, SE 5P, 2.4 LT C/B DE AIRE FW, MOD. 2008	166900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
11	343005	FISICA AL ALCANCE DE TODOS, 20. AÑO DE PAUL HEWITT, EDIT. P.	160.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
11	345007	YESS, PROFESIONAL RAYADA DE 100 HOJAS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	378011	BAGUETIN, PAQ 2 PZAS Y AGUA DE SABOR	25.40	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
11	379011	FAJITAS DE RES, SOPA AZTECA Y REFRESCO	212.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	011004	NABISCO, OREO, CAJA DE 780 GR	34.62	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	018005	LA BARCA, MANTECA, PAQ DE 500 GR	31.80	KG	CAMBIO DE MARCA
12	032005	SAN RAFAEL, LAMAMI, TIPO ITALIANO, PAQ 142 GR	355.63	KG	CAMBIO DE MARCA
12	047006	CARRANCO, C/FRUTAS, ENVASE DE 1 LT	22.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	063007	AGRIO, A GRANEL	6.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	096007	SMUCKERS, MERMELEDA DE FRESA, FCO DE 510 GR	49.02	KG	CAMBIO DE MARCA
12	136010	LOGAN, CALCETINES, PAQ 3 PARES 98% POLIAMIDA 2% ELASTANO	34.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	136013	JFK COLLECTION, PAQ 3, 48% POLIPROP, 48% POLIAMIDA, 4% LATEX	39.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12	138001	EVOLUTION-PIERRE CARDIN, 55% POL.-45% LANA	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	139001	HAGGAR, PERFORMANCE COOL 18, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	139003	DOCKERS, CLASICO, 60% ALGODON, 40% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	140007	NAHUMS, PAÑUELOS, 100% ALGODON	79.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	144005	SALVAJE, 100% ALGODON	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	154010	CARTOON POP, PANTALETA, 100% ALGODON	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	157009	BABY WEEKEND, CAMISETA, 100% ALGODON	58.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	158024	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	134.10	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	170003	LAVADO, CARGA HASTA 3 KG, C/AROMATIZANTE	28.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	170004	SECADO X KILO	7.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	171001	SAMSONITE, MALETAS, BEUTY CASE BLUE, 1 PZA	1249.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	172005	NAUTICA, RELOJ, P/ CABALLERO, MOD. 109019	2173.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	207001	MABE, 6 QUEM., ENC. ELECTRONICO, ACERO INOX., MOD MAV1765	5665.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
12	209001	BYSAN, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), MOD. LAMBURGO	11730.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

12	210001	ARTEL, 6 SILLAS Y MESA, MOD. VREDA	7760.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	212002	SOFA CAMA, C/BRAZOS, INDIVIDUAL	4660.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
12	218004	LAKEWOOD, 3 VEL, 3 ASPAS, MOD. 0079 20	227.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
12	221001	SONY, 21, PANTALLA PLANA, MOD. KUV21FS-150	2910.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
12	223001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD. AK450	2980.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	225001	JENKO, RADIOGRABADORA, C/REPRODUCTOR DE CD/MP3	254.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	241006	ACE, EN POLVO, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 950 GR	22.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	242004	SUAVECITO, SUAVIZANTE, LIBRE ENJUAGUE, ENVASE DE 10 LT	8.99	LT	CAMBIO DE MARCA
12	246002	BAYGON, ULTRAMATA CUCARACHAS, AEROSOL, BOTE 339 GR	48.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12	280001	MECHAS, CABELLO CORTO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	280002	PERMANENTE, CABELLO REGULAR	260.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	280004	PEINADO, CABELLO REGULAR	110.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	280006	MANICURE	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	292002	SUAVELASTIC MAX, MEDIANO, PAQ C/40 PZAS.	129.56	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12	311009	CHEVROLET, CHEVY, BASICO, C3, 3 PTAS, MOD. 2009	92000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12	312001	MEGATOPO, BICICLETA FIJA, MOD. PLATINUM	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	316001	GENERAL TIRE, RIN 14, MOD. NAVAJO	958.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	316003	EUZKADI, RIN 15, MOD. EURODRIVE	575.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	352001	SALON DE FIESTAS INFANTILES, DE L-J POR 4 HRS	1500.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	353001	GINNASIO, CLASES, USO ILIMITADO, CUOTA MENSUAL	550.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
13	013004	ALL-BRAN, CEREAL DE TRIGO, COSECHA FRUTAL, CAJA DE 560 GR	36.70	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	055001	EL CALVARIO, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	30.83	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
13	090004	DISTRIBUIDORA MYDAC, CHILE CASCABEL, BOLSA DE 150 GR	27.50	KG	CAMBIO DE MARCA
13	091002	LA MERCEZ, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	11.80	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
13	106005	SABRITAS, PAPAS FRITAS LIMON, BOLSA DE 170 GR	117.06	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	134001	NAUTICAL EXPRESS, CAMISA, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	136003	POLO CLUB, CALCETINES, 80% ALGODON 5% POLIAMIDA 5% SPANDEX	29.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	140004	MODIGLIANI, CORBATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	143003	FLAVIA SANTORO, PANTIMEDIAS, 80% NYLON 20% SPANDEX	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
13	144004	LEVI'S, 98% ALGODON 2% ELASTANO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	152001	TWIST & SHOUT, VESTIDO, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	152007	TRIK TRAK, VESTIDO, 95% ALGODON 5% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	157005	BEIBI KEERR, CAMISETA, 50% ALGODON 50% POLIESTER	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	157006	BAMBI, CAMISETA, 100% ALGODON	30.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	162001	PC TAPACHULA, ESCOLAR, BLUSA, FALDA	187.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	171005	AMERICAN TURISTER, MALETA, (1) PZA, 100% POLIESTER, 6I CM	839.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	171010	UNICCO, CINTURON, 100% FIBRA CUERO, P/CABALLERO, MOD. H-800	98.00	PZA	NUOVOS MODELOS
13	206002	CLEVELAND, 6 PZAS (M Y 5 SILLAS), REDONDO, COLOR CAOBA	3599.00	JGO	NUOVOS MODELOS
13	207003	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, 30, COMAL Y HORNO, NEGRA EME6400NN	3599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
13	215004	WHIRLPOOL, 12KG, PERFECT CARE, AUTOMATICA, MOD7MW96500	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	216003	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD CENTRI III	406.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	218001	MY AIR, DE PEDESTAL, 3 VEL, 18, MOD 3315	515.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	221004	LG, 21, P. PLANA, MOD 21FU4RLG	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
13	223004	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MASH, 5CD, MOD SC-AK960LM-K11	6099.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
13	225004	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD 1 CASSETERA, MOD AZ-1134	589.00	PZA	NUOVOS MODELOS
13	244006	ZOTE, BARRA DE 400 GR	21.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	245002	GLADE, TOQUE MAGICO, MANZANA CANELA, PAQ C/3 REPUESTOS 9 GR	32.14	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
13	246003	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 309 GR	26.59	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	274003	HABITACION, SENCILLA, TV, TELEFONO, A/AC Y ALIMENTOS	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	283002	ZEST, JABON DE TOCADOR, IMPRESIONES, BARRA DE 200 GR	7.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	288003	ATTITUDE, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 15 ML	13.58	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	290001	MAYBELLINE, RIMEL CON MICROFIBRA, ENVASE CON 9 ML	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	294003	REGIO, SERVILLETAS DE PAPEL, SENCILLA, PAQ DE 250 HOJAS	13.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	311008	CHEVROLET, CHEVY, POP, STD, 5 VEL, 3 PTAS, MOD 2009	92000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
13	381003	CAFE AMERICANO, REBANADA DE PASTEL	42.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
14	002003	SORIANA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.72	KG	CAMBIO DE MARCA
14	021003	BOLA, CENTRO DE NUEZ, A GRANEL	78.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	029003	CAPISTRANO, DE CERDO, DE PIERNA, A GRANEL	68.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	034004	SABORI, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	119.12	KG	CAMBIO DE MARCA
14	039001	MERO, PORCIONADO, A GRANEL	155.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	039003	MERO, ENTERO, LIMPPIO, A GRANEL	87.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	040003	DEL GOLFO, RACIONADO, A GRANEL	119.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	098008	SALWIL, ESTANDAR, 10 BOLSAS DE 1 KG C/U, (10000 GR)	7.71	KG	CAMBIO DE MARCA
14	102006	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1500 ML	4.30	LT	CAMBIO DE MARCA
14	102007	AGUAFIEL, SABORIZADA, LIMON, BOTELLA DE 1500 ML	5.21	LT	CAMBIO DE MARCA
14	111001	ARROZ, A LA MEXICANA, A GRANEL	15.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	116004	INDIO, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS NO RET 355 ML C/U (2130 ML)	19.92	LT	CAMBIO DE MARCA
14	136005	ATLETICOS, CALCETINES, 66% ACRILICO-35% POLIAMIDA, PAQ C/2	34.90	PAQ	NUOVO MODELO
14	138003	CLASICOS, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	1288.00	PZA	NUOVO MODELO
14	139012	PERRY ELLIS, 65% POLIESTER - 35% OTROS	495.00	PZA	NUOVO MODELO
14	140002	MENOTTI, CORBATA, 100% POLIESTER	34.90	PZA	NUOVO MODELO
14	140010	PROFITNESS, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	188.00	PROM	NUOVO MODELO
14	144001	WEEK END, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	298.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146008	INTIME, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	174.90	JGO	NUOVO MODELO
14	147020	CONNECTED, 100% POLIESTER	895.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148002	NEW WAVE, 95% POLIESTER - 5% SPANDEX	158.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148004	BEEP, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148010	VITALE, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
14	148012	SHAMBALA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUOVO MODELO
14	149001	KID ZONE, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUOVO MODELO
14	149008	TOY STORY, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUOVO MODELO
14	152005	GEORGE GIRL, VESTIDO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	154007	BOSSELINI, BIKINI, 94% ALAGODON 6% ELASTANO	39.90	PZA	NUOVO MODELO
14	155008	WILSON, 73.4% ALG-24.4% POL-1.1% PA 1.1% EL, PAQ C/3 PZAS	31.90	PAQ	NUOVO MODELO
14	156003	BABY WEEK END, TRAJE, 87% ALGODON 13% POLIESTER	188.00	TRAJE	NUOVO MODELO
14	156011	BALLOONS BABY'S, TRAJE, 50% POLIESTER 50% ALGODON	108.00	TRAJE	NUOVO MODELO
14	160003	TIROL, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	118.00	PZA	NUOVO MODELO
14	160016	OPTIMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	4.90	PZA	NUOVO MODELO
14	164009	725 ORIGINALS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	268.00	PAR	NUOVO MODELO
14	166002	VAVITO, CORTE VACUNO, SUELA PORCINO, FORRO, CERDO	289.00	PAR	NUOVO MODELO
14	166023	MINIBURBUJAS, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	299.00	PAQ	NUOVO MODELO

14	168005	ELLE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	171004	CHALEAU, BOLSA DE MANO, 100% OTROS, MOD 1059	109.00	PZA	NUOVO MODELO
14	184012	PERDURA, ADHESIVO, BASE DE CEMENTO, BULTO DE 20 KG	60.00	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	209002	DE 3 PZAS, MOD VERNIA	6696.00	JGO	NUOVO MODELO
14	212001	HOME STYLE, MUEBLE PARA TV, MOD FS-TV 049	892.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	218001	MASTER CRAFT, DE PISO, 3 VEL, MOD EB 36627	357.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	218003	CATA, DE MESA, 3 VEL, MOD 6689981	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	218004	MAN, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD VPG-9016	725.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	219003	BLACK & DECKER, VAPOR, MOD A5390	238.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	221001	SONY, 32, LCD, MOD M4000	11129.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	221006	SAMSUNG, 21, PANTALLA CONVENCIONAL, MOD 21243MQ3	2295.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222001	TOSHIBA, PORT, AMD TURION, 2 GB RAM, 250 GB, MOD SATELITTE A	12899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222005	HP, PORT, PAVILLION, INTEL CORE DUO T 5250, 160 GB, 2048 MB	15999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	222006	SONY, PORT, 1.7 GHZ, 1 GB, 160 GB, PLANO 15.4, MOD VGN-NR310	9249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
14	224001	PANASONIC, REPRODUCTOR DVD, MOD PLA-S1	668.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	229001	COLORIM, VELAS, HOME DECOR, DECORATIVAS, PAQ C/5 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	232006	TRAMONTINA, MOLDE P/HORNEAR, MOD 20057/64	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	239002	TOWEL, DE 75 X 1.40 M, MOD F REAL	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	242003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ENVASE DE 850 ML	13.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
14	245002	AIR WICK, FRUTAS SILVESTRES, ENVASE DE 325 GR	92.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	281004	PALMOLIVE, OPTIMS, PUNTAS PERFECTAS, ENVASE DE 400 ML	97.44	LT	CAMBIO DE MARCA
14	283001	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NEUTRO BALANCE, BARRA DE 180 GR	49.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	283002	CAMAY, CLASICO, BARRA DE 200 GR	30.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14	287003	PRESTOBARBA, RASTRILLO, 2 PZAS, P/DAMA	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	315002	AMERICAN, ACEITE P/MOTOR, SAE 40, ENVASE DE 946 ML	45.35	LT	CAMBIO DE MARCA
14	317004	REDAC, LIMPIAPARABRISAS, CURVO, DE 550 MM, PAQ C/2 PZAS	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	344003	VARGAS GABY, COMUNICATE CAUTIVA Y CONVENICE, ED PUNTO DE LECT	119.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	344004	MEXICO NEGRO, HISTORIA, FCO MARTIN MORENO, ED ALFAGUARA	235.00	EJEMPL	NUOVO MODELO
14	351002	MENSUALIDAD P/SERVICIO BASICO, PAGO DEL DIA 11 AL 20 DEL MES	325.00	COSTO	CAMBIO DE MARCA
14	355004	CONEXION DE 256 KBPS, PAGO MENSUAL	175.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
14	360004	DOG CHOW, P/PERROS, ADULTOS, 1-7 AÑOS, DE 4 KG (4000 GR)	23.27	KG	CAMBIO DE MARCA
14	363002	LYON BY WASHBURN, GUITARRA, ACUSTICA, 18 TRASTES, MOD LCG1	1350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	378004	TORTA DE CHORIZO, Y REFRESCO	31.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
15	018006	MUMA, MANTECA, A GRANEL	16.90	KG	CAMBIO DE MARCA
15	033002	DEL MAYO, MACHACA, DE RES, BOLSA DE 100 GR	405.00	KG	CAMBIO DE MARCA
15	043002	ADES, SABORIZADA, DE VARIOS SABORES, ENVASE DE 946 ML	20.19	LT	CAMBIO DE MARCA
15	146014	X-MANIA, CAMISON, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
15	152012	GEORGE TEENS, 100% ALGODON	185.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	161002	HOT WHEELS - AUSVER, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	108.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	213003	AILICO, 5 PZAS, K.S., CONTEMPORANEA, MOD. VENEZIA	7199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15	236002	COTTURA, TORTILLERO DE 24 CM DM, 100% ALGODON CAPITONADO	36.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	310002	TORREON - MONTERREY, SENCILLO, VUELO AM 2181	2355.70	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
16	041004	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GRS	58.82	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	047001	NESTLE, C/FRUTAS, BATIDO, ENVASE DE 1 KG	19.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	134013	NEW WAVE, CAMISA, 100% ALGODON	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	134017	YALE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	170.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	135017	CHEROKEE, CALZONCILLO, BOXER, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUOVOS MODELOS
16	136001	NEW WAVE, CALCETINES, 66% ALGODON - 30% POLIAMIDA - 4% ELAST	27.90	PAR	NUOVOS MODELOS
16	138008	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% OTROS	1699.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	139009	SANSABELT, 100% POLIESTER	384.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	140005	CLASICOS, CORBATA, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	140008	JAIMMYS, PIJAMA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	168.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	141001	LPC COLLECTION, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	279.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	141004	FOREVER, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	141009	GILBERT, 50% VISCOSA - 45% POLIESTER - 5% ELASTANO	278.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	142002	SKINY, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	75.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	142004	BERLEI, PANTALETA, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	142009	PRINCESS DE LUXE, BRASIER, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	295.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	145001	PARLAY, 51% VISCOSA - 47% POLIESTER - 2% ELASTANO	549.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	145005	CHEROKEE, 55% LINO - 45% RAYON	178.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	145011	CITY, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	146005	MARCAIN, CONJUNTO BLUSA Y FALDA, 100% POLIESTER	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	146010	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	146015	BERLEI, 0 VARIEDADES, TOP, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	146023	RIMINI, CONJUNTO, BLUSA Y FALDA, 100% VISCOSA	795.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	147001	NEW WAVE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147010	HISPANIA, 100% ALGODON	449.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148001	SHAMBALA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	148009	PARLAY, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUOVOS MODELOS
16	149001	VITALE, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150002	DUNLOP, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150005	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150006	725 ORIGINALS, 100% POLIESTER	118.00	PROM	CAMBIO DE MARCA
16	150008	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	151002	DISNEY, PLAYERA, 100% ALGODON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	151010	NAUTIC BAY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	153011	BABY CREYSI, CAMISETA, 100% ALGODON	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154001	BARBIE, BOXER, 100% ALGODON	43.50	PZA	NUOVOS MODELOS
16	154002	NON STOP, CAMISETA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154007	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	154009	ADINA, CORPINO, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	25.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	155011	WEEKEND, CALCETAS, 71% ALGODON-18% POLIAMIDA-10% ACRIL-1% ELAS	28.00	PAR	NUOVOS MODELOS
16	156007	WILL, MAMELUCO, 100% ALGODON	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	157001	BABY CREYSI, PLAYERA, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	31.90	PZA	NUOVOS MODELOS
16	158007	TOKYU, CHAMARRA, HOMBRE, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	161001	PC OPTIMA, ESCOLAR, PLAYERA Y PANTALON	89.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	162001	PC DIK, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	69.80	JGO	NUOVOS MODELOS
16	163003	KAIRO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVOS MODELOS
16	163021	NORTH STAR, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	163023	FLEXI, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	163024	WALKQUIR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

16	164009	FIRST AVENUE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	164019	D' ALFONSO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	330.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165001	TRAPPERS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	320.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	165027	GINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	166003	DOGY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168011	JBE, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	168014	DURAMIL, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	55.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16	171001	U S POLO, CINTURON, 100% SINTETICO, MOD C 569009-0	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	172009	MULTIARGOLLAS, ARGOLLA MATRIMONIAL, ORO AMARILLO, MOD 0409M6	2953.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	213002	GABITE, 4 PZAS, MOD VANTAGGI	27620.00	JGO	NUEVO MODELO
16	220007	OSTER, 10 VEL, VASO DE PLASTICO, MOD 6662	389.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	221002	DAEWOO, 21", P PLANA, MOD ULTRA SLIM 21	2299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	223004	RCA, MINICOMPONENTE, CD (5) MP3, MOD RS 2657	2198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	224005	DAEWOO, HOME THEATER, DVD, MOD MC-4230 NT	1124.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	228003	PANASONIC, AA ALCALINAS, PAQ 4 PZAS	39.36	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
16	231005	CRISA, VASO, DE AGUA, MOD 124	9.00	PZA	NUEVO MODELO
16	232009	PRESTO, OLLA DE PRESION, DE 6 LT	422.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	276003	GINECOLOGO, CONSULTA	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	287002	GILLETTE, RASTRILLO, FOR WOMEN SATIN CARE, PAQ C/2 PZAS	23.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
16	295002	SUAVEL, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	5.40	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	316001	FIRESTONE, RIN 14, 185/60 R 14	661.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	316003	BRIDGESTONE, RIN 13, 175/70 R13, REF 674	654.14	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	359008	SONY BMG, CD, VICENTE FERNANDEZ, ULTIMO EXITO	128.28	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	014003	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	18.80	KG	CAMBIO DE MARCA
17	042004	EL VIGILANTE, MEJILLONES, EN ESCABECHE, LATA DE 115 GR	390.43	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
17	056011	LA VILLITA, MARGARINA, BARRA DE 90 GR	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
17	105003	CLEMENTE JACQUES, SALSA CATSUP, FCO DE 970 GR	26.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	134005	CBR, CAMISA, 100% ALGODON	279.00	PZA	NUEVO MODELO
17	136003	SIGNATURE, CALCETINES, 75% ALGODON - 20% POLIAMIDA - 5% ELAST	28.00	PZA	NUEVO MODELO
17	139001	YALE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	219.00	PZA	NUEVO MODELO
17	141005	SINDY LAPTER, 96% POLIESTER - 4% VISCOSA	149.00	PZA	NUEVO MODELO
17	141009	LADY SUN, 100% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	142011	ROSY, BRASIER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	142013	ODISEA, BRASIER, 83% POLIAMIDA - 13% ELASTANO - 4% OTROS	144.00	PZA	NUEVO MODELO
17	144001	SALVAJE, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVO MODELO
17	145001	GIANNI & FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVO MODELO
17	145005	SAHARA, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	279.00	PZA	NUEVO MODELO
17	146009	DULCE SUEÑOS, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
17	147001	LANDY SUN, 100% POLIESTER	339.00	PZA	NUEVO MODELO
17	148007	CORA TOSETTI, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVO MODELO
17	149005	TWICKERS, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
17	151009	SUPER MAN, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.80	PZA	NUEVO MODELO
17	151011	SPUNK KIDS, PLAYERA, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	139.00	PZA	NUEVO MODELO
17	153005	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	15.90	PZA	NUEVO MODELO
17	153007	YUPPIE'S, BIKINI, PAQ 3 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	NUEVO MODELO
17	153009	ANGEL KIDS, BOXER, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
17	154009	DISNEY PRINCESAS, BOXER, 100% ALGODON	22.90	PZA	NUEVO MODELO
17	156005	PINGOS, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17	156009	TE ATRAPE, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.00	TRAJE	NUEVO MODELO
17	156011	BABY OPTIMO, MAMELUCO, 100% ALGODON	54.90	PZA	NUEVO MODELO
17	157009	BEIBI KEERR, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	19.00	PZA	NUEVO MODELO
17	157011	BABY OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
17	161003	PC BACK SCHOOL, ESCOLAR, CAMISA Y PANTALON	133.90	JGO	NUEVOS MODELOS
17	162003	PC DIK, ESCOLAR, FALDA, KIWI, PLAYERA	97.90	JGO	NUEVOS MODELOS
17	163007	PUMA, CORTE VACUNO - FORRO TEXTIL - SUELA SINTETICA	198.00	PZA	NUEVO MODELO
17	164001	LAYDA, ZAPATOS, 100% SINTETICOS	185.00	PZA	NUEVO MODELO
17	166013	ALZER, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA Y FORRO SINTETICO	215.00	PZA	NUEVO MODELO
17	184005	PUERTA, DE TAMBOR, 90X2.13, SIN MARCO, MOD MERARTI	390.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	222001	LANIX, ESCRITORIO, CELERON 215, DD80GB, RAM1GB, MOD LE01	7893.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222002	ACER, PORTATIL, 15.4, DD320 GB, 2GHZ, MOD ASPIRE 5920	10695.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	225004	PHILIPS, RADIOGRABADORA, MP3, MOD AZ1134/55	799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	285004	SECRET, BARRA, CREMA, FLORAL FRESH, ULTRA, ENVASE DE 45 GR	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	288001	MAJA, POLVO COMPACTO, RECARGABLE, ENVASE DE 15 GR	27.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
17	364001	WILSON, BALON DE FUTBOL, No 5, MOD H9455A15-A18	78.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	379009	BUFFET, DE MARISCOS Y CERVEZA XX AMBAR MEDIANA	347.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
18	012004	TRES ESTRELLAS, INTEGRAL C/FIBRA NATURAL, PAQ DE 1 KG	13.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	029006	OSCAR MAYER, DE PIERNA, PAQ DE 170 GR	185.29	KG	CAMBIO DE MARCA
18	031002	CHIMEX, DE CERDO, RANCHERO, PAQ DE 250 GR	45.10	KG	CAMBIO DE MARCA
18	051002	ESMERALDA, MOZARELLA, A GRANEL	97.38	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	098006	MEMBERS CHOICE, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	109005	KINDER SORPRESA, CHOCOLATE RELLENO, PAQ C/3 PZAS DE 129 GR	199.22	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
18	205002	MENVAR, ALACENA CHICA INTELIGENTE	2100.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	211004	REGIO, QUEEN, COLCHON CON RESORTES, MOD. 750150720	1810.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	229002	GREAT VALUE, VELADORA SIN IMAGEN, VASO DE 260 GR	17.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18	285004	OLD SPICE, AQUA SPICE, BARRA DE 60 GR, PAQ DE 3 PZAS	64.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2200.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2200.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	029001	BAFAR, DE CERDO, YORK, A GRANEL	86.40	KG	CAMBIO DE MARCA
19	089005	AURRERA, PINTO, BOLSA DE 1 KG	13.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	091004	VERDE VALLE, ALUBIA, GRANDE, BOLSA DE 500 GR	19.60	KG	CAMBIO DE MARCA
19	095006	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 1 KG	13.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	098006	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	9.95	KG	CAMBIO DE MARCA
19	107001	FRESQUIBON, EN POLVO, SABOR NARANJA, PAQ DE 35 GR	114.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	109004	CORONADO, CAJETA, QUEMADA, ENVASE DE 660 GR	76.29	KG	CAMBIO DE MARCA
19	117001	AZUL, REPOSADO, BOTELLA DE 700 ML	186.43	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	119003	APPLETON, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	163.87	LT	CAMBIO DE MARCA
19	141001	LORELL, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	145011	D'SANTA, 100% ACRILAN	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147003	CITY, 100% POLIESTER	338.00	PZA	NUEVO MODELO
19	147006	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 100% POLIESTER	338.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147007	LORELL, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

19	147008	THINGS CONTEMPO, VESTIDO, 100% ALGODON	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147010	VIDEGU, VESTIDO, 100% ACRILAN	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	148004	GILBERT, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	148011	LADY SUN, 100% ALGODON	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	149003	U51 FIFTY ONE JEANS, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150003	WOOPY SCHOOL, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	150007	GA BASIC, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151003	AMERICAN LEVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	155002	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	17.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
19	155007	ALTAN JR, CALCETAS, 96% POLIAMIDA - 4% LANA, PAQ C/3 PARES	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	155008	SPORTICLUB, CALCETAS, 80% ALGODON - 20% POLIESTER, PAQ C/3 P	19.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	156004	BALLOONS BABYS, TRAJE, 100% ALGODON	99.90	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19	156007	BABYMANIA, TRAJE, 100% ALGODON	59.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
19	171003	NEW YORK, BOLSA, 100% TEXTIL, BEIGE, MOD. 6201314	224.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	216001	KENMORE, MAQUINA DE COSER, 11 PUNT. COST. RECTA, 6800020	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
19	221001	DAEWOO, 29, P. PLANA, MOD DTQ29F3	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	221002	SAMSUNG, 21, P. PLANA, MOD CL21Z	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	223001	PANASONIC, MINICOMPONENTE, AM/FM, CD, MOD. SC-AK770LM-K	3699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	228004	EVEREADY, AA, GOLD ALCALINA, PAQ C/4 PZAS	40.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	235001	SELECTION EDITION, EDREDON, MATRIMONIAL, 50% POLIESTER - 50%	387.01	PZA	NUOVO MODELO
19	236001	HOME KITCHEN, SECADOR	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	283006	CORAL, JABON DE TOCADOR, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 150 GR	32.67	KG	CAMBIO DE MARCA
19	285002	OLD SPICE, EN AEROSOL, PURE SPORT, BOTE DE 150 ML	39.28	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
19	315007	ESSO, RACING, SAE 20W50, BOTE 5000 ML	43.00	LT	CAMBIO DE MARCA
19	360003	CAT CHOW, ALIM SECO P/GATO, ADULTO, BOLSA DE 1.5 KG	23.93	KG	CAMBIO DE MARCA
19	363001	YAMAHA, GUITARRA, ACUSTICA, MOD 040	1400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	004005	CONCHA	5.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	014002	AURRERA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.30	KG	CAMBIO DE MARCA
20	040003	DEL PACIFICO, ENTERO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	047004	YAKUI C/FRUTAS, ENVASE DE 250 GR	34.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	048001	LA PASTORA, ASADERO, A GRANEL	57.35	KG	CAMBIO DE MARCA
20	053004	ESMERALDA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	76.50	KG	CAMBIO DE MARCA
20	064007	NECTARINA, A GRANEL	23.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20	072002	AMARILLA, A GRANEL	12.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	089004	PINTO, A GRANEL	15.90	KG	CAMBIO DE MARCA
20	107003	QUIZZ, EN POLVO, SABOR FRESA, SOBRE DE 22 GR	181.82	KG	CAMBIO DE MARCA
20	115003	INGREDIENTES AL GUSTO, GRANDE, POR PZA	91.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	135002	MOZO, CALZONCILLO, 100% ALGODON	39.00	PAQ	NUOVOS MODELOS
20	137012	SILVER PLATE, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	139010	YVES SAINT LAURENT, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	140012	WILSON, BERMUDA, 100% POLIAMIDA	94.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	141008	ALO, 55% ALGODON - 45% LINO	449.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	141010	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	142013	ILUSION, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	54.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	144002	AMORI, 70% ALGODON 28% POLIESTER-2% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	145002	LADY SUN, 94% POLIESTER-6% SPANDEX	149.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	146017	WILSON, CONJUNTO DEPORTIVO, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	268.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	147020	CI, VESTIDO, 100% POLIESTER	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	154002	PEACH PEACH, PANTALETA, 96% ALGODON 4% ELASTANO	53.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	154010	PAZ SPORT, PANTALETA, 50% ALGODON 50% POLIESTER	12.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	155002	GLEYTOR, CALCETAS, 100% POLIAMIDA	27.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	155012	SIMPLY BASIC, CALCETAS, 81% ALGODON-18% POLIESTER-1% ELASTANO	28.00	PZA	NUOVOS MODELOS
20	163015	SKY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUOVOS MODELOS
20	164014	BATTAGLIA MIA, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	294.00	PAR	NUOVOS MODELOS
20	164016	JOYCE, SANDALIA, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	509.15	PAR	NUOVOS MODELOS
20	164027	D'MALEY, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.90	PAR	NUOVOS MODELOS
20	166004	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUOVOS MODELOS
20	166014	DRILO, ZAPATOS, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	158.00	PAR	NUOVOS MODELOS
20	170004	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 8 KG	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	171006	CHATTIES, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD. PD8521MSL	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	186006	INSTALACION DE PISO, CERAMICO POR M2, MANO DE OBRA	66.25	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
20	208004	CINSA, AUTOMATICO, 38 LT, GAS BUTANO, MOD. C-101	1899.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	214005	DAEWOO, 9 PIES CUBICOS, AUT., 2 PUERTAS, MOD. 70149	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	215001	WHITE WESTINGHOUSE, 12 KG, 12 CLOS, 2 TEMP. MOD. SWS833HQ.A	5524.05	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	220002	HAMILTON BEACH, 10 VEL., BASO PLASTICO, MOD.50152W-MX	434.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	224002	SAMSUNG, REPRODUCTOR DVD, USB, MOD. P280	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	224003	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, C/KARAOKE, ULTRA SLIM, MOD DVP3980K	698.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	246001	BAYGON VERDE, AEROSOL, ACCION RAPIDA, ENVASE DE 250 ML.	127.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20	256001	PENTREXIL, CAPSULAS, CAJA C/28 DE 500 MG, LAB. BRISTOL MYERS	94.24	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
20	259004	BEDOYECTA, CAPSULAS, CAJA C/30, LAB. GROSSMAN	126.92	CAJA	CAMBIO DE MARCA
20	267004	FLY, SILLA DE RUEDAS, MOD TRADICIONAL	3600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	310002	HERMOSILLO-MEXICO, SENCILLO, VUELO 243	2630.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
20	311001	DODGE, ATTITUDE, GLS, AUT, A7AC, 4 PTS, MOD. 2009	154900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	311003	VW, POINTER BASICO, A/AC, 5 VEL., 4 PTS, MOD. 2009	106373.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20	321004	REPARACION DE FRENSOS, 4 LLANTAS, MANO DE OBRA, PICK UP	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	322003	LAVADO Y ASPIRADO, AUTOMOVIL SEDAN	70.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	323004	CAMBIO ACEITE, PICK UP	288.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	343008	ALGEBRA, P/SEC., AUT. D. BALDOR, ED. PATRIA	290.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
20	362003	DVD, ESTRENO, POR 24 HORAS	25.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	378002	HAMBURGUESA, NORTEÑA, PAPAS Y REFRESCO	69.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
20	379008	CAMARONES, EMPANIZADOS Y REFRESCO	101.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	009003	MIMARCA, SALADAS, CAJA DE 440 GR	30.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	028002	CARNERO, PALETA, A GRANEL	44.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	029001	PROSAZON, MIXTO, TIPO AMERICANO, PAQ DE 200 GR	56.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
21	153007	HANES, CAMISETA, 100% AGODON, PAQ. C/2 PZAS	49.90	PZA	NUOVOS MODELOS
21	215001	KOBLENZ, 18KG, 6 PROG, 1 TINA, MOD. SABRINA	2799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	216003	OSTER, BATIDORA, DE INMERSION, MOD. 2609	212.00	PZA	NUOVO MODELO
21	225001	PHILIPS, RADIOGRABADORA, CD, AM-FM, MOD. AZ1134	669.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	241003	ACE, EN POLVO, ACTI BLU, PAQ DE 950 GR	20.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	283001	NORDIKO, JABON DE TOCADOR, BARRA DE 130 GR	76.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	284003	CREST, PASTA DENTAL, SCOPE, TUBO DE 150 ML	159.33	LT	CAMBIO DE MODALIDAD

22	002005	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 47 GR V/SABORES	4.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	013005	NESTLE, FITNESS, CEREAL INTEGRAL, CAJA DE 390 GR	29.70	KG	CAMBIO DE MARCA
22	014003	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	12.11	KG	CAMBIO DE MARCA
22	080005	ZANAHORIA, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	089002	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	17.35	KG	CAMBIO DE MARCA
22	095003	KNORR, CREMA, DE CHAMPINONES, PAQ. DE 70 GR	8.60	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	138006	GIULLIANI, 100% POLIESTER	459.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
22	145011	SICILIA, 94% POLIESTER- 4% SPANDEX	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147007	CORA TOSSETI, VESTIDO, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147011	EMANUELLE, 92% POLIESTER 8% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150009	CON CLASE, 70% POLIESTER 30% ACRILICO	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	151002	OSCAR BOYS, CAMISA, 55% LINO - 45% ALGODON	299.00	PZA	NUEUVO MODELO
22	151011	KIDS BY EDY'S, PLAYERA. 100% ALGODON	11.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	152003	ANDREITA, VESTIDO, 97% ALGODON, 35 ELASTANO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	155008	JUST 4 GIRLS, TINES, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3% ELASTANO	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	163003	BUBBLE GUMMERS, CORTE TEXTIL-SUELA SINTETICA	249.90	PAR	NUEVOS MODELOS
22	163013	GALAXY, CORTE TELA-SUELA SINTETICA	250.00	PAR	NUEVOS MODELOS
22	164005	VIA IMAGINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO, - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165009	MARCO DELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	171007	PROMO, BOLSA, 100% POLIESTER, MOD JACARDM-107	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	193002	TELMEX, CONT E INST CON APARATO, RESIDENCIAL	2386.20	COSTO	CAMBIO DE PRESENTACION
22	205004	SANTA BARBARA, VITRINA, MADERA DE PINO, MOD 110168	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	207003	BOSCH, 6 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD HEK14J21EH	7790.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
22	207004	ACROS, 4 QUEM. HORNO, MOD. AF 2031-PV20	2599.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
22	211002	SPRING AIR, MATRIMONIAL, MOD SUPREME	2499.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
22	213003	DECORA, 4 PZAS. MOD. ANEL	18075.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	214002	LG, DE 9 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD GM-313SC	4231.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
22	217004	CARRIER, AP. ACONDIC. DE AIRE, 12000 BTUS, MOD121RB-C	3699.00	TUBO	NUEUVO MODELO
22	224002	LG, REPRODUCTOR DVD, MOD RH245	2195.00	UNIDAD	NUEUVO MODELO
22	225005	LG, RADIO GRABADORA, CD, RADIO AM-FM, MP3, MOD LPC12-1	790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	229004	LUMINOSA, VELADORA, ECOLOGICA, EN VASO	17.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	231002	PYREX, REFRACTARIO DE CRISTAL, MOD 0123	93.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	231003	SANTA ANITA, JGO DE 2 PZAS, DE PORCELANA, MOD AZTEC	829.00	JGO	NUEUVO MODELO
22	233003	AQUARELAS, SANDWICHERA, 2 TAZAS	10.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	246003	JOHONSON, RAID MAX, BOTE DE 300 ML.	31.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	259004	BIOKONIC, MINERALES, GRAGEAS, FCO C/30, LAB APOTEC	47.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
22	267002	CURVETA, APARATO DE SORDERA, MOD B13DX DIGITAL	6500.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	287001	BIC, CONFORT, PAQ. 2 PZAS	14.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	312003	TURBO, R-24, MOD CHIC	2573.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
22	343008	MATEMATICAS P/SEC, SERIE INTEGRAL, BRISEÑO AGUIRRE, CARRAZCO	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
22	343012	BIOLOGIA I BASICOS, P/SEC, GUTIERREZ BARBA, EDIT SANTILLANA	135.00	EJEMPL	CAMBIO DE MODALIDAD
22	357004	MI GUIA, SEMANAL, ED. TELEVISIA	14.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
22	359006	SONY BGM, DVD, ALEJANDRO FERNANDEZ	149.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	004005	CONCHA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	005005	BOLILLO	3.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	013001	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 660 GR	38.79	KG	CAMBIO DE MARCA
23	027003	RIÑONES, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	028001	CORDERO, CHULETA, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	050001	ESMERALDA, MANCHEGO, PAQ DE 400 GR	105.50	KG	CAMBIO DE MARCA
23	057008	STARKING, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	059008	VALENCIA, A GRANEL	3.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	060005	HASS, A GRANEL	21.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	073011	SALADETTE, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	073012	BOLA, A GRANEL	17.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	074001	CAMBRAY, A GRANEL	15.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	074010	BLANCA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	075006	BLANCA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	077006	TOMATE VERDE, A GRANEL	5.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	080005	ZANAHORIA, A GRANEL	5.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	108002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 540 GR	70.28	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	119006	APPLETON, ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	148.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	134020	OSCAR DE LA RENTA, CAMISA, 100% ALGODON	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	135006	OPTIMA, CALZONCILLO, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	136006	GT, CALCETINES, 66% ACRILAN - 33% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	26.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	136012	HICKOK, CALCETINES, 80% ALGODON - 15% POLIAMIDA - 5% SPANDEX	63.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	137008	SILVER PLATE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	137013	GKS JEANS, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	138010	CUBAVERA, 100% LANA	1490.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	139006	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140001	FERRYS, PIJAMA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	140004	X-TEND, BERMUDA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141003	HOT FUDGE, 48% POLIESTER - 48% VISCOSA - 4% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	141008	SELLA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	142017	MAREL, BRASIER, 91% POLIAMIDA - 9% ELASTANO	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	143014	PREVEN-T, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	89.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	144004	D'TEEN, 100% ALGODON	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	144009	KWY JEANS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	144010	X-TEND, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	144011	LOOK ME, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	144012	STRECH, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145006	KENSIE GIRL, 63% POLIESTER - 32% RAYON - 5% SPANDEX	979.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	145008	IVE, 70% POLIESTER - 30% RAYON	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	145010	STRECH, 55% POLIESTER- 42% ALGODON - 3% ELASTANO	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	145011	COMPANY, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	146016	JOCES, CONJUNTO, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	799.00	JGO	NUEVOS MODELOS
23	146017	DIVA, CONJUNTO, 70% POLIESTER - 24% RAYON - 6% SPANDEX	699.00	JGO	NUEVOS MODELOS
23	146023	WALT DISNEY, PIJAMA, 100% POLIESTER	535.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	147003	HELLEMAN, 55% LINO - 45% VISCOSA	899.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147007	BASEL, 100% ALGODON	1299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	147019	XOXO, 97% POLIRAYON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	148001	DAVINCHY, 97% POLIESTER - 3% SPANDEX	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS

23	148002	LIZ CLAIBORNE, 100% ALGODON	1245.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	148007	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	149009	RUVINNI, 100% ALGODON	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	149012	OFF CORSS, 100% ALGODON	389.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	150005	GASPARIN, 100% POLIESTER	155.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	150012	SAGSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151005	DISNEY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152004	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	152008	INFANTILES HELEN, VESTIDO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	152009	NEW ARMY, VESTIDO, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	153012	SKYNY, TRUSA, 100% ALGODON	65.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	154007	SKINY, CAMISETA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	154012	PEACH STYLE, TOP, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	59.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	156005	BALLOONS BABYS, MAMELUCO, 100% ALGODON	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	156006	NENUCO, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	156012	DISNEY, TRAJE, 100% ALGODON	219.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
23	158009	WAL DISNEY, CHAMARRA, 100% NYLON	669.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	158018	NEW ARMY, CHAMARRA, BEBE, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	158026	GYM, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	395.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	159004	BY NEW ERA, SOMBRERO, 55% ALGODON - 40% POLIESTER - 5% LANA	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	160017	MON CARABEL, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	279.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	160018	BABY HOLES, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	255.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	164029	RAMIRO OLIVARES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	779.00	PAR	NUEVOS MODELOS
23	168023	DIEGO TORRE BLANCA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINT	809.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	171007	LIZ CLAIBORNE, BOLSA, 55% ALGODON - 45% POLIURETANO	780.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	171008	LEVI'S, CINTURON, 100% PIEL	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	172009	PULSERA, BICOLOR CIRCULOS MATE, ORO, MOD. 161250	1945.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	220004	OSTER, 10 VEL, VASO DE VIDRIO	477.50	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
23	222006	HP, PORTATIL, PAVILION DU6920LA	13579.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	224002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, CD, VCD, KARAOKE, MOD 2000	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	232003	VASCONIA, SARTEN, DE 14	218.60	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	264002	NIVEA, FOTOPROTECTOR, CON ZANAHORIA, FRASCO DE 250 ML	396.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	283006	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NATURALS, BARRA DE 180 GR	33.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	288001	MAYBELLINE, POLVO COMPACTO, ESTUCHE CON ESPEJO, 12 GR	23.66	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	288002	COVERGIRL, MAQUILLAJE LIQUIDO, CLEAN CLASSIC IVORY	119.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	292004	KIDDIES, GRANDE, PAQ C/40 PZAS	107.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	317003	NEW WAVE, LIMPIAPARABRISAS, MOD. AD14, PAQ CON 2 PZAS	18.81	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	339001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1671.25	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	359006	SONY BMG MUSIC, CD, VICENTE FERNANDEZ, PARA SIEMPRE	155.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	359007	SONY, CASSETTE, VIRGEN, HF60	6.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	031003	CHIMEX, DE CERDO Y RES, A GRANEL	45.15	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24	053002	KRAFT, AMERICANO, PAQ DE 900 GR	82.78	KG	CAMBIO DE MARCA
24	075010	BLANCA, A GRANEL	17.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	089005	GREAT VALUE, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	15.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
24	140010	NECTAR, SHORTS, 100% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149001	NAUTICA SPORT, 100% ALGODON	450.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149008	HALSTON, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	172010	ANILLO, SOLITARIO, ORO DE 10 KILATES	1458.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	211004	SEALY, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO, MOD NORTON	2999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	216002	MOULINEX, PICADORA, DE ALIMENTOS, MOD DPA240	468.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	221002	LG, 22", LCD, MOD 221C20	4699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	221003	SONY BRAVIA, 26", LCD, MOD KDKL26FA400	10298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
24	224003	SONY, DVD, MULTIRREGION, MOD 19936	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
24	225005	JVC, RADIO GRABADORA, C/CD Y MP3 MOD RC EX36B/SMP3	1299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	230001	LIBMAN, ESCOBA, DE PLASTICO, ANGULAR	51.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	310001	TIJUANA-CULIACAN, SENCILLO, VUELO 2358	2239.97	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	310003	TIJUANA- MONTERREY, SENCILLO, VUELO 479-406	2421.52	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	347003	TIJUANA, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	8153.67	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	351003	PAQUETE BASICO, HASTA 154 CANALES	299.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24	351004	MOVIE CITY, 204 CANALES, CUOTA MENSUAL	529.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25	002006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	30.94	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	003002	ALFRESCO, POZOLERO, S/CABEZA, LATA DE 822 GR	16.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	007002	BIMBO, PASTEL, ROLES DE CANELA, GLASEADOS, PAQ DE 410 GR	46.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	009002	GAMESA, SALADAS, CRACKETS, CAJA DE 500 GR	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	012002	MAYRAN, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	9.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	013002	3 MINUTOS, CEREAL DE AVENA, BOLSA DE 400 GR	24.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	014002	GRASEL, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	016004	A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	018002	CHULETA, A GRANEL	52.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	019002	TROZO, DE CERDO, A GRANEL	68.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	022002	POPULAR, A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	024002	CHAMBARETE, A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	026002	A GRANEL	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	028003	CERDO, MANITAS, A GRANEL	19.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	030002	KIR, DE PAVO, P/HOT DOG, A GRANEL	34.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	032004	PONDEROSA, PASTEL DE POLLO, A GRANEL	23.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	034002	PONDEROSA, DE CERDO, AHUMADO, A GRANEL	55.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	043002	VALLE AZUL, ULTRAPASTEURIZADA, C/HIERRO, ENVASE DE 1 LT	8.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	048002	LA VILLITA, ASADERO, A GRANEL	75.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	055004	LA CAMPIÑA, BLANCO, PAQ C/30 PZAS	27.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25	057004	RED DELICIOUS, A GRANEL	29.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	064005	COCO, A GRANEL	8.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	069002	AMERICANO, A GRANEL	27.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	072004	DIFERENTES VARIEDADES, AMARILLA, A GRANEL	15.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	074004	ROJA, GALEANA, A GRANEL	11.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	076004	AJO, MORADO, A GRANEL	35.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	077004	TOMATE VERDE, A GRANEL	9.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	087004	VERDE, A GRANEL	7.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	088004	A GRANEL	18.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	095002	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	18.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	095004	NISSIN, SOPA INSTANTANEA, C/CAMARON, VASO DE 64 GR	71.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

25	096002	ALFRESCO, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820	24.27	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	097002	GERBER, COLADO DE VEGETALES, C/RES Y ARROZ, FCO DE 100 GR	59.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	103002	LA COSTEÑA, MAYONESA, FCO DE 105 GR	84.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	105002	LA TEJANA, SAZONADOR, FAJITA MEZQUITE, FCO DE 225 GR	88.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	108002	IBARRA, EN TABLETA, PAQ DE 200 GR	69.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	109001	GREAT VALUE, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 640 GR	60.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	109004	CORONADO, CAJETA, ENVINADA, FCO DE 310 GR	63.23	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	110003	LA GLORIA, DE AGUA, KIDS, DIFERENTES SABORES, CAJA DE 100 GR	65.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	116005	TECATE, CLARA, LATA DE 340 ML	22.31	LT	NUEVOS MODELOS
25	116007	INDIO, OSCURA, BOTELLA DE 325 ML	16.92	LT	NUEVOS MODELOS
25	117003	JOSE CUERVO, REPOSADO, ESPECIAL, BOTELLA DE 990 ML	116.16	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	119002	BACARDI, ORO, BOTELLA DE 200 ML	157.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	120002	PRESIDENTE, SOLERA, CLASICO, BOTELLA DE 500 ML	121.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	122006	BOOTS, CON FILTRO, ROJOS, CAJETILLA CON 20 PZAS	22.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	159004	SPORT FASHION, GORRA, 100% ALGODON, MOD. 030	39.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	206001	MOBEL, 7 PZAS (M Y 6 S), RECTANGULAR, MOD. PRINCE IMPERIO	3999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	209001	AVRIL, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2.1), MOD 3VPBEI	5445.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25	233002	FERROPLAST, ESCLURIDOR PARA TRASTES, 2 PZAS	82.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	236002	DEMUR, MANTEL, MOD. DAMASCO	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	238002	FATELARES, COBIJA, MATRIMONIAL, 1.80 X 2.20 M, 100% ACRILAN	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	242006	FLASH, LIMPIADOR, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 1 LT	11.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	244006	CORONA, BARRA DE 400 GR	22.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	258002	ADALAT, CAPSULAS, CAJA C/24 DE 10 MG, LAB BAYER	57.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	260004	MICROGYNON, GRAGEAS, CAJA C/21, LAB SCHERING	60.13	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	261002	ALMAX, SUSPENSION, FCO C/225 ML, LAB ALMIRA	101.55	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	263002	EPAMIN, CAPSULAS, CAJA C/50 DE 100 MG, LAB PFIZER	115.10	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	283004	NORDIKO, JABON DE TOCADOR, BARRA DE 130 GR	53.08	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	289002	VANDUX, CEPILLO PARA EL CABELLO, DE PLASTICO, MOD. USO DIARIO	20.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	295002	SCOTTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/140 PZAS	13.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	311001	CHRYSLER, ATTITUDE, GL, AUT, A/C, 4 PTAS, MOD. 2009	143106.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	311004	VW, POINTER, CITY, STD, A/C, 4 PTAS, MOD. 2009	110500.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
25	311007	FORD, FIESTA, TIPICO, STD, 5 PTAS, A/C, MOD. 2009	121287.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25	358002	ACTION MAN, MUÑECO, MOD. 10529	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	359004	SONY BMG, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, A CORAZON ABIERTO	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	364004	VOIT, BALON DE FUTBOL, MOD. 1200	69.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	027002	LABIO, A GRANEL	55.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	041004	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	58.24	KG	CAMBIO DE MARCA
26	044003	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 480 GR	94.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26	056010	SORIANA, MP, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	11.99	KG	CAMBIO DE MARCA
26	059007	VALENCIA, A GRANEL	5.51	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	106002	COSTEÑOS, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 250 GR	124.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	110003	GELAFRUT, DE AGUA, DIFERENTES SABORES, BOLSA DE 120 GR	56.04	KG	CAMBIO DE MARCA
26	120004	TERRY, CENTENARIO, SOLERA, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	237.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	134014	NINA RICCI, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	304.33	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	134021	ROBB, CAMISA, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	138007	CHAPS, 100% LANA	1691.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	138012	PIERRE CARDIN, 100% LANA	1946.50	PZA	NUEVOS MODELOS
26	139010	YVES SAINT LAURENT, 65% POLIESTER - 35% RAYON	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	140008	BRUNO MAGNANI, PIJAMA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	140009	@.COM, PIJAMA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	140012	PLANETA SPORT, PIJAMA. 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	144012	VIANNI, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145009	LADY SUN, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	145011	BISSET, 100% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
26	148009	JEANSWEET, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148010	NECTAR, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	149011	FBS KIDS, SIV, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	150011	BACK 2 SCHOOL, ESCOLAR, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	151011	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153011	PLAYERS, TRUSA, 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	153012	STAR TREE, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	162001	PC DYNOKID2 Y DIK, ESCOLAR, BLUSA Y FALDA	69.80	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	166015	MINIBURBUJAS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	267.75	PAR	NUEVOS MODELOS
26	205001	RUVALCABA, GABINETE, MOD GEMINIS	3702.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	210001	HERNANDEZ, 7 PZAS (6 S VITRINA), MOD ROMANO	8828.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	211001	WENDY, MATRIMONIAL, MOD ALOE VERA	2740.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	214001	GENERAL ELECTRIC, 22 PIES, MOD PTS22	14152.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	215002	ACROS, 22 KG, MOD CAP2235VG	3138.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	217004	FREYVEN, AP. ACONDIC. DE AIRE, M. SPLIT, 18000BTU/H, MOD 53H	7585.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	218003	ESTEVEZ, DE TECHO, INDUSTRIAL, MOD. TORMENTA	388.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	218004	MASTER CRAFT, DE TECHO, 3 LAMPARAS, MOD EA80235G	313.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	219001	MASTER CRAFT, VAPOR Y ROCIO INALAMBRICA, MOD EC02005	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	222001	PRESARIO, ESCRITORIO, AMD ATHLON TM64 512 MB, MOD SG3109LA	6199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223001	LG, ESTEREO, 3 CD, DE 7300 WATT, MOD 713MDS	6244.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	223002	DAEWOO, MICROCOMPONENTE, DE 1 CD, MOD RD430	647.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	224005	PIONEER, REPRODUCTOR DVD, MOD DV-400V-S	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	232002	CINSA, OLLA, DE PELTRE, CONVEXA, NO 20	73.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	232004	HOMESTYLE, SARTEN, DE 28 CM, DE ALUMINIO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	236002	SERALON, HILO, CARRETE DE 9 GR	5.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	246002	JOHNSON, RAID MAX MATAUCUCARACHAS, AEROSOL, ENV DE 490 ML	41.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	262001	MUCOVIBROL, JARABE, FCO C/120 ML, LAB ALLEN	88.40	FCO	CAMBIO DE MARCA
26	288002	REVLON, LAPIZA LABIAL, COLORSTAY, PZA DE 2 ML	109.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26	311002	NISSAN, TSURU, GSII, STD, 4 PTAS, S/AC, MOD 2009	116600.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	311003	FORD, FOCUS, EURO SPORT, AUT, 4 PTAS, EQUIPADO, MOD 2009	216000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	311005	DODGE, ATOS, BASICO, STD, 4 PTAS, S/AC, MOD 2009	82900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	311011	PONTIAC, MATIZ, PAQ A, MOD 2009	79900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26	343008	MATEMATICAS 3, LUIS BRISEÑO, ED SANTILLANA, SERIE INTEGRAL	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	343009	ESPAÑOL 3, MARTINEZ GOMEZ, ED SANTILLANA, SERIE INTEGRAL	190.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	343012	HISTORIA 3, ROSARIO RICO GALINDO, ED SANTILLANA	190.00	EJEMPL	NUEVOS MODELOS
26	343014	EVOLUCION, BIOLOGIA 1, RAUL VALDEZ, ED SM	199.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	344002	CODIGO DE COMERCIO, BERBERA EDITORES	105.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION

26	345004	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, C/100 HOJAS	36.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	356002	EL MUNDO, MATUTINO	3.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
26	359005	WARNER MUSIC, CD, CLASICOS	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	360003	WHISKAS, ALIM HUMEDO, SOBRE DE 85 GR	61.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27	056009	INCA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 1 KG	28.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27	102004	SIERRA AZUL, NATURAL, GARRAFON DE 19 LT	0.95	LT	CAMBIO DE MARCA
27	136002	WILSON, CALCETAS, 80.3% ALGODON - 17% POLIESTER - 2.7% OTROS	39.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	136008	REGENCY, CALCETINES, 75% ACRILAN - 25% NAYLON	21.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
27	144004	LOGIC, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	147008	STEPHANIE, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	139.95	PZA	NUEVOS MODELOS
27	152012	STEPHANE, 100% ALGODON	159.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	155012	TOMMAS, TINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	19.99	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	161001	PC DICKIES, ESCOLAR, CAMISA, CAMISETA POLO Y PANTALON	448.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	216005	BROTHER, MAQUINA DE COSER ELECTRICA, MOD. XL2600	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	218002	MASTER CRAFT, DE PEDESTAL, 18", OSCILATORIO, MOD. EB36450	468.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	223003	PANASONIC, MODULAR, 5 CD, 2 CASSETTERAS, ENT USB, MOD. SCAK45	2980.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
27	231001	DINNER SET, VAJILLA, JGO DE 20 PZAS, DIFERENTES MODELOS	415.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	236001	APRON, DELANTAL, 100% ALGODON	50.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	236002	SULTAN'S LINE, SECADOR DE COCINA, 100% ALGODON	50.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	267001	GIANNI PO, ARMAGON Y MICAS CUALQUIER GRADUACION, VARIOS MOD	1133.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27	284004	CREST, PASTA DENTAL, FRESCA RICA, TUBO DE 100 ML	99.50	LT	CAMBIO DE MARCA
27	289005	LESA, CEPILLO PARA EL CABELLO, MULTICERDAS	16.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27	359004	SONY MUSIC, CD, ALEJANDRO FERNANDEZ, VIENTO A FAVOR	134.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	014003	LA MERCED, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	15.61	KG	CAMBIO DE MARCA
28	053001	CHALET, AMERICANO, PAQ DE 350 GR	78.07	KG	CAMBIO DE MARCA
28	079003	A GRANEL	18.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	096003	LA COSTEÑA, COCTEL DE FRUTAS, EN ALMIBAR LATA DE 850 GR	27.71	KG	CAMBIO DE MARCA
28	147007	CARTAGENA, TELA, 100% POLIESTER	39.90	MT	CAMBIO DE MARCA
28	165015	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE BOVINO - FORRO TEXTIL - SUELA S	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	168001	GLOGGS STARS, ZAPATOS, 100% SINTETICO	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28	215002	WHIRLPOOL, 10 KG, BLANCA, MOD 7MMT74500SQ	4197.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28	217002	CARRIER, AP. ACOND. DE AIRE, DE 24K, MOD 53HPC243C	8998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
28	230002	PERICO, ESCOBA, DE PLASTICO, TIPO CEPILLO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	358002	EUROSTAIL RUGGY'S, CARRO MONTABLE, P/NIÑOS DE 10 A 36 MESES	448.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	104001	LA FINA, SAL DE MESA, BOLSA DE 1 KG	4.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
29	244002	TEPEYAC, BARRA DE 400 GR	18.84	KG	CAMBIO DE MARCA
29	268001	AMALGAMA, 1 PZA	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	272001	BLANQUEAMIENTO LASER, CONSULTA, PRIMERA VEZ	2000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29	311001	CHEVROLET, CHEVY C2, 3PTAS, D/H, 5 VEL, PAQ B, MOD. 2009	93890.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
30	043001	LALA, SABORIZADA, DE CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	13.00	LT	CAMBIO DE MARCA
30	046001	LA VILLITA, FRESCO, PAQ DE 700 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	053002	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	62.29	KG	CAMBIO DE MARCA
30	098002	GREAT VALUE, REFINADA, BOLSA DE 1 KG	11.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
30	171004	JC FASHION, BOLSA, 100% PVC	139.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
30	262001	BREDON, JARABE, FCO C/200 ML, LAB ORGANON	65.10	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
30	336001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	738.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1690.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	338002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1147.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
30	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	866.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	147005	KARLA, VESTIDO, 100% ALGODON	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	159001	MILKE, GORRA, 80% ACRILICO - 20% LANA	94.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	194001	ASEO GENERAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO MENSUAL	640.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	209001	NICOLE, SOFA LOVE SEAT Y SILLON, (3-2-1), EN TELA, MOD. 1318	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
32	211002	SELTHER, MATRIMONIAL, MOD. VALKER	2915.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	217001	LG, AP. ACONDIC. DE AIRE, VENTANA, 2 TONELADAS, MOD. W242CM	4710.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
32	222002	SONY, PORT, INTEL CELERON, 2.0 GHZ, 1GB, DD, 160 GB	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
32	225002	SONY, RADIOGRABADORA, CD, MP3, MOD. 70CPK	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	235001	GALAXI, EDRECOLCHA, KING SISE, MOD. 300	287.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	136004	SIMPLY BASIC, CALCETINES, 100% POLIESTER	18.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
33	140002	RIZIONI ITALY, CORBATA, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	226002	GE, FOCO, 75 WATTS, PAQ DE 4 PZAS	11.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
33	241002	VIVA, EN POLVO, PERLAS, CAJA DE 8.5 KG (8500 GR)	15.58	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	241003	ACE, EN POLVO, AMANECER FLORAL, BOLSA DE 950 GR	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	246002	H24, AEREOSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 190 GR	186.71	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	345001	SCRIBE, CUADERNO, KIDS, FORMA ITAL, C/ ESPIRAL, CUADRO CHICO	14.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
33	345003	PLUS COPY, PAPEL, 500 HOJAS BLANCAS, TAMAÑO OFICIO	48.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	346002	FANTASY, LAPICES, DE COLORES, ESTUCHE CON 12 PZAS C/ UNO	60.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	033002	TIA LENCHA, CARNE SECA, DE RES, PAQ DE 50 GR	478.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	044001	NIDO, ENTERA, LATA DE 800 GR	100.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	111001	ALITAS PICANTES, A GRANEL	64.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	159001	TUCSON, SOMBRERO, DE LONA ECONOMICO	60.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
34	159002	TUCSON, SOMBRERO, DE LONA ECONOMICO	60.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	241001	VIVA, EN POLVO, BOLSA DE 850 GR	21.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34	284003	ARM & HAMMER, PASTA DENTAL, ADVANCE WHITE, TUBO DE 121 GR	202.07	KG	CAMBIO DE MARCA
34	338002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1382.92	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
34	381001	CAFE FRAPUCHINO GRANDE DE CAJETA, ROLLO DE CANELA	69.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	011001	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR COMBINADO, CAJA 364 GR	62.91	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	021003	DON FRANCISCO, PULPA NEGRA, PARA MILANESA, A GRANEL	85.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	043004	LALA, PASTEURIZADA LIGHT, ENVASE DE 1 LT	22.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35	050001	SIERRA VERDE, CHIHUAHUA, BARRA 1 KG	75.90	KG	CAMBIO DE MARCA
35	054001	LALA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	72.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	054002	GLORIA, SIN SAL, BARRA 90 GR	98.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	073003	SALADETTE, A GRANEL	9.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	073006	BOLA, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	093002	LA MORENA, JALAPEÑOS, EN RAJAS, LATA DE 210 GR	26.19	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	096001	LOMA BONITA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, MITAD, LATA DE 800 GR	29.25	KG	CAMBIO DE MARCA
35	096002	LA COSTEÑA, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 540 GR	39.81	KG	CAMBIO DE MARCA
35	100002	COMBATE, MOLIDO ESPECIAL, PAQ 500 GR	82.60	KG	CAMBIO DE MARCA
35	109001	APIARIO REYNA, MIEL DE ABEJA, FCO. 335 GR	74.63	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35	120002	TORRES 5, IMPERIAL, BOTELLA 700 ML	242.71	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
35	121001	CASILLERO DEL DIABLO, CARMENERE 2006, BOTELLA 750 ML	176.00	LT	CAMBIO DE MARCA

35	134010	KINGHT, SPORT WEAR, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	138004	COLUCCI, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	138006	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	599.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	139006	VERSALLES, 70% POLIESTER - 30% RAYON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	140003	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% ALGODON	34.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	144001	FERGINO, PANTALON, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	429.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144004	NAUJEANS, 86% ALGODON - 13% POLESTER - 15 SPANDEX	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145002	LOGIC CASUAL, PANTALON, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145003	YS, 74% POLIESTER- 26% SPANDEX	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	145005	DALEXANDER, 100% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	146003	STACY ADAMS, CONJUNTO, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	469.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	146010	AZUL INTERNACIONAL, SA DE CV, 90% ACETATO - 10% SPANDEX	179.95	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	146011	SW, PIJAMA, 93% ALGODON - 7% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147005	AZUL INTERNACIONAL, VESTIDO, 90% ACETATO - 10% SPANDEX	179.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	147011	CORA TOSETTI, VESTIDO, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148003	TOP 10, 5 RAYON - 75% RAYON - 22% NYLON - 3% SPANDEX	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148005	CORA TOSETTI, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	149001	MICHAEL, 100% ALGODON	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	149004	NAUTICOS, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	163012	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164014	UP, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165014	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	166003	MARCO DELLI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	171005	LE'MANS, MALETAS, 3 PZAS, MOD.164178	1819.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	172005	FASHION EARRINGS, ARETES, MOD. ARE 08	24.99	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	213002	UNMUDSA LOREN, 7 PZAS, MAT, NOGAL, CABEC, BUROS, COMOD, LUNA, TOC	12574.92	JGO	CAMBIO DE MARCA
35	221001	DAEWOO, 21", ULTRA SLIM, COD. 12716	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	222003	COMPAQ, ESCR, INTEL CELERON, RAM220, DD160 15	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	228001	PANASONIC, AAA ALCALINA, PAQ. C/4 PZAS. MOD. ULTRA HYPER	32.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	236003	MUNDO - LIM, FIBRA, ESPONJA, 100% SINTETICA, 12.5X7.5 CM	8.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	258002	ADALAT, CAPSULAS, RETARD, CAJA C/2/8 DE 20 MG. LAB BAYER	185.00	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
35	269001	PEDIATRA, PRIMERA CONSULTA	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	281002	PANTENE, ACONDICIONADOR, PRO.V, CONTROL CAIDA, FCO 500 ML	95.90	LT	CAMBIO DE MARCA
35	286002	CREMA CLES, SOLIDA, ENVASE DE 200 GR	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
35	311001	DODGE, ATTITUDE GLS, AUTOM, A/AC, 4 PTAS, 1.6 LT, MOD 2009	154900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	311002	CHEVROLET, UPLANDER, PAQ. E. AUT, 4 PTAS, MOD 2009	296190.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	311003	NISSAN, TSURU, GS II, STD, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2009	129400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	311004	VW, POINTER, BASIC, STA, A/AC, 5 VEL. 4 PTAS, MOD 2009	105263.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35	321001	RACTIFICACION DE DISCOS Y CAMB. BALATAS, PLATINA, INC. M.O.	1182.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	344002	MARIA, NOVELA, AUT JORGE ISSAC, ED EPOCA	64.91	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	345002	ESCRIBE, CUADERNO PROFESIONAL, CON ESPIRAL, 100 HOJAS	11.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	346001	BIC, PLUMA, TINTA NEGRA, PUNTO MEDIANO	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	002002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	7.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	011002	GAMESA, RELLENAS, EMPERADOR VAINILLA, CAJA DE 564 GR	45.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	012002	TRES ESTRELLAS, HARINA P/HOT CAKES, TRADICIONAL, CAJA 500 GR	24.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	012004	ESCUDO ANAYA, HARINA DE TRIGO, EXTRAFINA, PAQ DE 1 KG	12.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	014002	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	027003	MENUDO GRUESO, A GRANEL	26.35	KG	CAMBIO DE MARCA
36	031002	LAS PEQUES, DE CERDO, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	035002	SIERRA ENTERA, A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	041004	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	50.03	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	043005	NESTLE, NESQUIK, SABORIZADA, ENV DE 240 ML	35.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	043008	ALPURA 2000 CLASICA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	11.52	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	045007	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	31.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	046002	LA VILLITA, PANELA, A GRANEL	54.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	049002	LALA, ACIDA, ENVASE DE 200 ML	33.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	054001	SAN MARCOS, S/SAL, BARRA DE 220 GR	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
36	058002	MACHO, A GRANEL	19.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	059003	VALENCIA, A GRANEL	5.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	062002	MARADOL, A GRANEL	14.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	063002	AGRIO, A GRANEL	5.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	066002	CHINO, A GRANEL	6.81	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	068003	D'ANJOU, A GRANEL	30.65	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	074002	BLANCA, A GRANEL	10.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	078002	ITALIANA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	079002	CHILE SERRANO, A GRANEL	17.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	090004	CHILE ANCHO, A GRANEL	99.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	091002	VERDE VALLE, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	29.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	094003	CLEMENTE JACQUES, ELOTE EN GRANO, LATA DE 220 GR	31.36	KG	CAMBIO DE MARCA
36	099004	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 200 GR	260.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	102006	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.45	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	103005	HELLMANN'S MAYONESA, C/JUGO DE LIMONES, FCO DE 390 GR	37.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	104006	CONSOMATE, CONCENTRADO DE POLLO Y TOMATE, CAJA DE 88 GR	109.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	129.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	107002	ZUKO, EN POLVO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 30 GR	120.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	108002	ABUELITA, EN TABLETA, PAQ DE 360 GR	79.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	109005	LA COLMENA, MIEL DE ABEJA, FCO DE 350 GR	79.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	118002	SANTA CLARA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	53.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	121002	CALAFIA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML.	79.87	LT	CAMBIO DE MARCA
36	135006	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135022	CALVIN KLEIN, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/2 PZAS	375.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	139002	POLO CLUB, 65% POLIESTER - 35% RAYON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	139008	HALSTON, 55% POLIESTER- 45% LANA	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	141008	WEEKEND, 100% ALGODON	163.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	142007	RAKLYN, O VARIEDADES, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	142010	VICKY FORM, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	143021	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	12.80	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
36	143023	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	6.38	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144008	JOAN D' ARC, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	228.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144010	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	148011	ANNY LOUR, 62% POL - 33% RA - 5% ELAST	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS

36	149011	KULTUR, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	150011	YALE, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152008	MINI MAC'S, VESTI00, 100% ALGODON	243.95	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152009	GET IT, VESTI00, 97.2% ALGODON - 2.8% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	153004	HOCKEY, CAMISETA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	153007	STAR TREE, TRUSA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	154005	SKYNI, PANTALETA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	155009	CANNON, CALCETAS, 68% ACRILICO - 31% POLIAMIDA -1% ELASTANO	21.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	157001	BLU MONT, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	163010	EVERLAST, CORTE SINETTICO - SUELA SINTETICA	589.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168003	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168023	THINGS CONTEMPO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETIC	394.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	171002	ANDICE, BOLSA, 100% POLIURETANO	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	209003	ROCCER, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), MOD JOSEPHINE	10629.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
36	211004	SEALY, INDIVIDUAL, MOD SEVILLA	3138.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	219001	TAURUS, VAPOR, MOD HERCULES	99.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	220002	BLACK & DECKER, 2 VEL, MOD BLM2600G	499.90	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	221005	SAMSUNG, PANTALLA LCD, 19", MOD LN1944A450C1D	6199.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
36	222003	E MACHINES, ESCR, IP D925, RAM 1024 MB, DD 250 GB, MOD L3052	8599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36	224002	PHILIPS, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP3980K	698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	226002	OSRAM, FOCO, DE 75 WATTS	3.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	229002	LUZ ETERNA, VELADORA, DE PARAFINA, MOD. VASO LECHERO	14.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	231002	SANTA ANITA, VAJILLA, 20 PZAS, MOD. RIVIERE	289.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	239002	LA MODE, DE MANOS, 100% ALGODON, 60 X 1.10 MOD 161	66.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	239004	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALG, 76 X 1.30 MD ELEGANCE	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	240002	DECOREL, CORTINA DE BAÑO, DE 1.80 X 1.80 CM, C/ GANCHOS	34.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	242006	FABULOSO, LIMPIADOR MULTIUSOS, ENVASE DE 1 LT	13.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	282003	HUGO BOSS, PERFUME P/HOMBRE, FCO DE 50 ML	729.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	282005	PERRY ELLIS 360°, PERFUME P/MUJER, FCO DE 100 ML	458.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	285002	OBAO, ROLL-ON, SENSITIVE, AROMA PASSION, ENVASE DE 65 GR	18.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	287003	SCHICK, MAQUINA P/AFEITAR C/1 CARTUCHO	53.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	289002	PRO- DOUBLE DUTY, CEPILLO DENTAL, ANATOMICO, MEDIANO	18.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	294002	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 250 HOJAS	13.95	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	295002	SCOOTIS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/70 PZAS	7.95	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	311003	DODGE, ATTITUDE, GL, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2009	143106.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
36	311005	V.W. JETTA EUROPA, STD, A/AC, EST, 4 CIL, 4 PT, 5 V MOD 2008	161448.50	TUBO	NUEVO MODELO
36	311012	NISSAN, TIIDA SEDAN CUSTOM, 5 VEL, 4 CIL, 4 PT, MOD 2008	142400.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	315006	QUAKER STATE, H D, MONOGRADO, SAE 40, C/5 DE 946 (4730 ML)	45.88	LT	CAMBIO DE MARCA
36	337001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	554.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	337004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	3361.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	340004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	900.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	342004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2012.08	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	358004	MAX STEEL, MUÑOCO DE ACCION, MOD SKATE RADICAL	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36	361004	CANON, CAMARA DIGITAL, POWER SHOT, MOD A 470	1899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	363003	CASIO, TECLADO ELECTRONICO, 49 TECLAS, MOD CTK-230	1339.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	045004	SORIANA MP, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	32.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	091001	ANSERA, GARBANZO, BOLSA DE 500 GR	25.80	KG	CAMBIO DE MARCA
37	096006	DEL MONTE, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 270 GR	33.33	KG	CAMBIO DE MARCA
37	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	123.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	134018	PRESTIGE, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	169.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	134023	PLANETA SPORT, PLAYERA, 100% POLIESTER	74.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	136008	BAZZI, CALCETINES, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	12.90	PAR	NUEVOS MODELOS
37	137004	ALDO TACHINI, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	137007	TRACK, 100% ALGODON	159.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	140009	GASOLINE, AVIATION, BERMUDA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	141008	NECTAR, 60% ALGODON - 40% OTROS (MODAL)	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	143015	FOREVA, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	44.00	PAR	NUEVOS MODELOS
37	144008	LEE DUNGAREES, 80% ALG - 14% POL - 4% OT - 2% ELASTANO	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	144011	LEVI'S, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	145012	LORELL, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	147023	DISEÑOS PINKY, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	148009	MEY TALIS, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	151009	CHOPPERS, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
37	152009	GET IT, VESTI00, 97.2 ALGODON - 2.8 ELASTANO	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
37	153004	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	22.90	PZA	NUEVOS MODELOS
37	171006	SOUL & BLUES, CINTURON, MOD 33391	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	205002	SIDNEY, BUFETE DE MADERA DE ALAMO, MOD 110344	2494.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	206001	XALISCO, 5 PZAS (M Y 4 S), HEXAGONAL, CONGLOMERADOY TUBULAR	1606.32	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	212001	FANTASY, LITERA, MIXTA, TUBULAR	2152.80	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37	220001	PROCTOR SILEX, 7 VEL, MOD. 57171R-MX	280.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222001	SONY, PORT, CORE2 D, 2.2GHZ, RAM 2GB, DD250 GB, 15.4", MOD FZ350	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	222006	ACER ASPIRE, PORT, INTEL CORE2, M560,2GB, DD250GB, 12.1" MOD 2920	10849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	224004	EMERSON, REPRODUCTOR DVD, HDMI, USB, MOD 09932	808.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	233003	XEONIC, RECIPIENTE P/ALIMENTOS, ALTO, RECTANGULAR, MOD XE024	44.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	235002	PLATINO HOME, EDRECOLCHA, INDIVIDUAL, MOD DISNEY PRINCESS	299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37	236004	EL ABSORBEDOR, TELA MULTIUSOS, PAQ DE 3 PZAS	19.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	238002	COLAP HOME TEXTIL, COBIJA, INDIVIDUAL, MOD DISNEY	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	245002	HARPIC, REP. SANITARIO, VARIOS AROMAS, PAQ.C/2 PAST. DE 35GR	16.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	283002	PALMOLIVE, JABON DE TOCADOR, NATURALS, BARRA DE 180 GR	40.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37	311003	VW, POINTER, CITY, LC BASICO, STD, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2009	90162.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311011	TOYOTA, COROLLA, STD, 5 VEL, A/AC, 4 PTAS, ELECT, MOD 2009	183550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	311012	PEUGEOT, 206, STD, 5 VEL, A/AC, 5 PTAS, ELECT, MOD 2009	143900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	312002	MERCURIO, RODADA 26", 21 VELOCIDADES, MOD KATANA 2008	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37	321002	REPARACION SUSPENSION, CAMBIO BRAZO AUX., MANO DE OBRA	138.57	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
37	347003	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 5 EST.	3118.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	353001	GIMNASIO, SPINNING, CUOTA MENSUAL	350.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	358004	FISHER PRICE, LLAVERO DE ACTIVIDADES, MOD 71084	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37	359005	DISNEY, DVD, HANNAH MONTANA ESTRELLA POP SERIE 3354	183.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37	363003	YAMAHA, TECLADO, MOD. PSR-E213	3413.25	PZA	NUEVO MODELO
38	002006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	36.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	014002	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	18.50	KG	CAMBIO DE MARCA

38	023003	RANCHO DON FRANCISCO, COSTILLA, A GRANEL	40.65	KG	CAMBIO DE MARCA
38	024005	RANCHO DON FRANCISCO, CHAMBARETE, C/HUESO, A GRANEL	43.95	KG	CAMBIO DE MARCA
38	025003	SIRLOIN, ASADOR, A GRANEL	80.50	KG	CAMBIO DE MARCA
38	025004	RANCHO DON FRANCISCO, RIB EYE, A GRANEL	103.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	028001	PAVO, A GRANEL	43.90	KG	CAMBIO DE MARCA
38	041003	EL DORADO, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	47.88	KG	CAMBIO DE MARCA
38	041005	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	50.88	KG	CAMBIO DE MARCA
38	059009	VALENCIA, PAQ DE 25 PZAS	18.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	064008	CIRUELA, CHABACANO, A GRANEL	38.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	106002	EL ANGEL, CACAHAUATE C/CHILE, BOLSA DE 200 GR	41.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	111002	SPAGUETTI, BLANCO, A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	115001	HAWAIANA, MEDIANA, POR PZA	115.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	120001	LOS REYES, AÑEJO, BOTELLA DE 940 ML	52.13	LT	CAMBIO DE MARCA
38	135024	KASIKE, CALZONCILLO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.99	PAQ	NUOVO MODELO
38	138008	FRATELO, 100% POLIESTER	419.99	JGO	NUOVO MODELO
38	138011	CARLO CORINTO, 100% LANA	2490.00	PZA	NUOVO MODELO
38	139004	YALE, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUOVO MODELO
38	139006	YALE, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUOVO MODELO
38	139012	GERALDINO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	NUOVO MODELO
38	140001	BILSON BOSS, SHORT, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVO MODELO
38	140003	GARCIA, SHORT, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUOVO MODELO
38	140007	VASARELLI, PIJAMA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUOVO MODELO
38	140011	WILSON, PANTALON, DEPORTIVO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	209.00	PZA	NUOVO MODELO
38	140012	CLERIC, CORBATA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
38	141002	LA MADRID, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	319.00	PZA	NUOVO MODELO
38	141006	PALOMA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
38	141008	LADY SUN, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
38	141009	GET IT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
38	141011	TOPS & BOTTOMS, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	59.90	PZA	NUOVO MODELO
38	142011	VIANCA, PANTALETA, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	44.90	PZA	NUOVO MODELO
38	143018	FRESCANNON, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	9.90	PZA	NUOVO MODELO
38	144001	VIANNI PLUS, 72% ALGODON - 25% POLIESTER - 3% ELASTANO	239.00	PZA	NUOVO MODELO
38	144011	EDOARDOS, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	629.00	PZA	NUOVO MODELO
38	145002	EVAN AZZARI, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% ELASTANO	279.00	PZA	NUOVO MODELO
38	145005	GET IT, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
38	145006	SAHARA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	299.00	PZA	NUOVO MODELO
38	145008	LADY SUN, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 5% SPANDEX	219.00	PZA	NUOVO MODELO
38	145009	SHYLA, 62% POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% SPANDEX	289.90	PZA	NUOVO MODELO
38	145012	PARISS, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX	129.99	PZA	NUOVO MODELO
38	146008	INTIMA, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	JGO	NUOVO MODELO
38	146014	ACTIVA, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	79.90	PZA	NUOVO MODELO
38	146024	D'ALEXANDER, VESTIDO, 100% POLIESTER	139.99	PZA	NUOVO MODELO
38	147008	CORA TOSETTI, CONJUNTO, 100% POLIESTER, 2 PZAS	499.00	PZA	NUOVO MODELO
38	147009	DOUBLE IMAGE, 55% LINO - 45% VISCOSA	99.99	PZA	NUOVO MODELO
38	147018	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	795.00	JGO	NUOVO MODELO
38	148007	ACCESS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	599.00	PZA	NUOVO MODELO
38	148009	LORELL, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	139.00	PZA	NUOVO MODELO
38	148010	LOGIC, 65% ALGODON - 33% POLIESTER - 2% SPANDEX	109.99	PZA	NUOVO MODELO
38	148011	GET IT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
38	148012	INTERNACIONAL NEWS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	129.99	PZA	NUOVO MODELO
38	149010	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
38	149011	LEVI'S, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
38	150001	MANERS CLUB, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	128.00	PZA	NUOVO MODELO
38	151011	NAUTIC BAY, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	NUOVO MODELO
38	151012	UNDERGROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUOVO MODELO
38	152006	TIMBREE, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
38	152009	SUGAR BABY'S, VESTIDO, 45% POLIESTER - 55% ALGODON	79.90	PZA	NUOVO MODELO
38	152010	HELLO KITTY, 100% ALGODON	379.00	PZA	NUOVO MODELO
38	152011	GET IT, VESTIDO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUOVO MODELO
38	153008	HANES, PLAYERA, 100% ALGODON, 2 PZAS	49.90	PAQ	NUOVO MODELO
38	153009	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUOVO MODELO
38	153011	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	35.00	PZA	NUOVO MODELO
38	154002	LIL' BRATZ, PANTALETA, 100% ALGODON	29.00	PZA	NUOVO MODELO
38	154008	ILUSION JUNIOR, BRASIERE, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	99.90	PZA	NUOVO MODELO
38	154012	FINESS TEENS, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	24.99	PZA	NUOVO MODELO
38	155005	POLO CLUB, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	45.00	PAR	NUOVO MODELO
38	156002	SWEETIE PIE, CONJUNTO, 100% ALGODON, 3 PZAS	279.00	JGO	NUOVO MODELO
38	156007	CAROSSELLO, 100% ALGODON	315.00	TRAJE	NUOVO MODELO
38	156010	BOLO, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	249.00	PZA	NUOVO MODELO
38	157003	BABY SMART, CAMISETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	12.90	PZA	NUOVO MODELO
38	158001	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	149.00	PZA	NUOVO MODELO
38	158004	VITOS, SUETER, 100% ACRILICO	589.00	PZA	NUOVO MODELO
38	158005	NORTH CREEK, SWETER, 100% ACRILICO	199.00	PZA	NUOVO MODELO
38	158012	TOKYU, CHAMARRA, 100% POLIESTER	449.00	PZA	NUOVO MODELO
38	159004	RED HORSE, SOMBRERO, TEXANO DE HILO DURO, P/CABALLERO	145.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	160017	NORTH CREEK, CHAMARRA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUOVO MODELO
38	162002	DIK (FALDA), STAR WEST (BLUSA)	62.98	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	163009	CAPRICE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	346.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	163010	EVERLAST, CORTE TELA VACUNO-FORRO TELA - SUELA SINTETICO	418.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38	163021	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUOVO MODELO
38	166014	HUSH PUPPIES, CORTE VACUNO - FORRO CERDO - SUELA SINTETICO	369.00	PAR	NUOVO MODELO
38	166019	COLOSO, NIÑO, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	344.00	PAR	NUOVO MODELO
38	171001	BOLSA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	171010	GON GON, CINTURON, 100 PVC - FORRO VACUNO	79.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	207005	MABE, 4 QUEM, ENC ELECT, HORNO, MOD EM1751LLI	3099.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38	209002	MARBY, SOFA LOVE SEAT Y SILLON (3-2-1), MOD NICOLE	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	211004	SELTER, INDIVIDUAL, SWEET REST, ERGONOMICO	2249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	213004	MUEBLES Y DISEÑO INTERNACIONAL, 5 PZAS, MOD MILAN, BUROS	3699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	214001	LG, 13 PIES CUBICOS, 2 PTAS, MOD GM-T474QVC	5099.15	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	217004	YORK, TIPO VENTANA, MOD YCUSCI2-2R	4095.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	221002	SONY, 20", LCD, MOD KLV20G300A	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION

38	221004	PANASONIC, 21", MOD TC-21GX30X	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38	222002	ACER, ESCR, CORE DUO 2.2 GHZ, 2048MB, 250GB, MOD ASPIREM1640	7410.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	232002	INTER CUISINE, BATERIA, 5 PZAS, MOD ELITE GOURMET EXPERT	579.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38	236008	GL, MANTEL RECTANGULAR, 145 X 200 CM, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	244005	FLORAL, BARRA DE 400 GR	23.00	KG	CAMBIO DE MARCA
38	280004	PLANCHADO PARA CABELLO, MEDIANO	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	289001	BIEHL, CEPILLO P/CABELLO, MOD 7057	46.20	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	289004	VANDUX, CEPILLO P/CABELLO, MASAJEADOR	66.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	312003	BENOTTO, 21 VEL, ROD 26, MOD RUSH	1484.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	361003	KODAK, ROLLO, ULTRAMAX, ASA 400, CON 24 EXP	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	381002	CAFE AMERICANO, CHICO, PAY DE MANZANA	55.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	001004	TORTILLA, A GRANEL	5.80	KG	NUEVO MODELO
39	001016	MILPA REAL, TORTILLA DE MAIZ, NIXTAMALIZADO, PAQ DE 500 GR	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	002002	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	7.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	002006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 425 GR	34.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	003002	OVAR B, POZOLERO, PRECOCIDO, S/CABEZA, BOLSA DE 1 KG	17.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	005001	BOLILLO	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	006004	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 750 GR	31.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	007004	PASTEL, ESPECIAL, A GRANEL	62.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	008005	LA MODERNA, FIDEO, PAQ DE 200 GR	19.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	010002	TIA ROSA, DE TRIGO, TORTILLINAS, PAQ C/20 PZAS, DE 490 GR	35.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	011002	NABISCO, RELLENAS, OREO, SANDWICH, CAJA DE 780 GR	50.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	011004	GAMESA, RELLENAS, CRACKETS, CAJA DE 500 GR	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	012005	BETTY CROCKERS, HARINA PREPARADA, P/PASTEL, CAJA DE 517 GR	39.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	013002	CORN FLAKES KELLOGG'S, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 500 GR	47.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	013005	MAIZORO, HOJUELAS DE MAIZ, AZUCARADAS, CAJA DE 660 GR	35.23	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	014002	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	22.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	014006	GREAT VALUE, EXTRA, BOLSA DE 1 KG	15.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	015004	CORTE S/DESHUESAR, PECHUGA, A GRANEL	30.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	016002	A GRANEL	25.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	017002	TROZO, A GRANEL	58.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	019002	TROZO, DE CERDO, A GRANEL	82.47	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	021002	BOLA, A GRANEL	70.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	022002	ESPECIAL, DE SIRLOIN, A GRANEL	46.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	026002	A GRANEL	37.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	027002	LENGUA, A GRANEL	63.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	028002	EDDY, PAVO, AHUMADO, A GRANEL	38.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	028004	CORDERO, ESPALDILLA, A GRANEL	73.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	029002	KIR, DE AVE, PAVO, AMERICANO, A GRANEL	44.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	030002	FUD, DE PAVO, P/HOT DOG, PAQ DE 500 GR	39.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	032007	FUD, PATE DE HIGADO, DE RES, PAQ DE 180 GR	52.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	033002	SU KARNE, MACHACA, DE RES, PAQ DE 200 GR	284.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	034002	SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 227 GR	130.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	035002	SIERRA, ENTERA, A GRANEL	42.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39	036002	PACOTILLA, A GRANEL	136.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	037002	TILAPIA, ENTERA, A GRANEL	85.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	038002	JAIBA, A GRANEL	42.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	039002	MERO, ENTERO, A GRANEL	60.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	041002	CALMEX, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA 425 GR	13.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	042002	CABO DE PEÑA, MEJILLONES, EN AGUA, LATA DE 111 GR	152.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	042004	CALVO, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA DE 115 GR	88.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	043002	LAC-DEL, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, ENVASE DE 1 LT	11.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	044002	ALPURA KIDS, ENTERA, CON MIEL Y CEREAL, LATA DE 1800 GR	87.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	045002	NESTLE NAN, MATERNIZADA, PRO 1, LATA DE 400 GR	258.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	045005	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, PROTEINADA, LATA DE 378 GR	30.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	045008	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	34.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	046002	NOCHE BUENA, PANELA, A GRANEL	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	047002	DANONE, C/CEREAL, NUTRIPLUS, ENVASE DE 140 GR	42.79	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	047004	YOPLAIT, C/FRUTAS, ENVASE DE 1 KG	23.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	048002	CARRANCO, ASADERO, PAQ DE 400 GR	108.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	048004	CAPERUCITA, OAXACA, PAQ DE 400 GR	104.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	049002	LALA, ACIDA, ENVASE DE 450 ML	28.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	049004	AGUASCALIENTES, NATURAL, ENV DE 240 GR	70.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	050002	ALPURA, CHIHUAHUA, PAQ DE 400 GR	112.28	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	050004	NESTLE, MANCHEGO, SVELTY, PAQ DE 440 GR	126.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	051002	KRAFT, PARMESANO, ENVASE DE 85 GR	265.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	052003	HOLANDA, HELADO DE LECHE, SABOR FRESA, ENV DE 1300 ML	19.28	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	053002	KRAFT, AMERICANO, CON CALCIO, PAQ DE 180 GR	17.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
39	053004	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ DE 180 GR	16.24	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	054002	IBERIA, S/SAL, BARRA DE 500 GR	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	054004	AGUASCALIENTES, S/SAL, BARRA DE 220 GR	51.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	055002	BACHOCO, BLANCO, PAQ C/12 PZAS	16.86	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	056004	CAPULLO, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	34.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	056011	PRIMAVERA, MARGARINA, ENVASE DE 800 GR	57.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	057002	GALA, A GRANEL	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	058002	TABASCO, A GRANEL	7.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	059002	VALENCIA, A GRANEL	4.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	060002	HASS, A GRANEL	36.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	061005	ATAULFO, A GRANEL	11.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	062002	MARADOL, A GRANEL	14.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	063002	AGRIO, A GRANEL	11.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	064006	JICAMA, A GRANEL	10.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	065002	OTRAS, NEGRA, S/SEMILLA, A GRANEL	36.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	066002	CHINO, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	067002	CHARLESTON, A GRANEL	8.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	068002	D'ANJOU, A GRANEL	35.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	069002	MELOCOTON, A GRANEL	35.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	070002	ROJA, A GRANEL	8.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	071002	DIFERENTES VARIEDADES, ESMERALDA, A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	073002	BOLA, A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	073008	SALADETTE, A GRANEL	13.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	073012	BOLA, A GRANEL	18.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	074002	BLANCA, A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	075002	BLANCA, A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	076002	ELOTE, A GRANEL	3.84	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	076010	RABANOS, POR MANOJO	10.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	077003	TOMATE VERDE, A GRANEL	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	078002	ITALIANA, A GRANEL	15.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	079002	CHILE SERRANO, A GRANEL	20.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	080002	ZANAHORIA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	081003	CHILE CUARESMEÑO, A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	082002	CHILE POBLANO, A GRANEL	15.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	083005	COL, POR PIEZA	8.63	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	084002	EN VAINA, A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	085003	PICADOS, PAQ DE 500 GR	70.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	086002	SIN ESPINAS, A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	087002	VERDE, A GRANEL	11.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	088003	A GRANEL	20.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	089002	VERDE VALLE, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	29.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	089005	LA MERCED, BAYO, BOLSA DE 1 KG	16.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	090005	DON ZABOR, CHILE DE ARBOL, BOLSA DE 100 GR	113.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	092002	DEL VALLE, JUGO DE NARANJA, ENVASE DE 1 LT	11.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	093002	CLEMENTE JACQUES, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 220 GR	44.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	094002	LA COSTEÑA, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, CAJA DE 220 GR	5.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	095002	LA COSTEÑA PURE DE TOMATE, LATA DE 800 GR	14.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	095006	CAMPBELL'S, CREMA, DE ELOTE, LATA DE 310 GR	48.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	096002	LA COSTEÑA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNOS, LATA DE 820 GR	33.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	096006	MC CORMICK, MERMELEDA, DE FRESA, FCO DE 270 GR	25.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	097002	GERBER, POSTRE, DE MANZANA, FCO DE 113 GR	61.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	098002	GREAT VALUE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	10.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	099002	NESCAFE DECAF, S/CAFEINA, FCO DE 100 GR	379.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	100002	LEGAL, MOLIDO C/CAFEINA, C/AZUCAR, C/CANELA, BOLSA DE 200 GR	88.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	102006	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.99	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	103002	MC CORMICK, MAYONESA, C/JUGO DE LIMON, FCO DE 190 GR	57.62	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	104002	ROSA BLANCA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 132 GR	11.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	104005	ELEFANTE, SAL DE COCINA, BOLSA DE 1 KG	4.93	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	105005	DEL MONTE, SALSA CATSUP, ENVASE DE 390 GR	12.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	106002	SABRITAS, PAPAS FRITAS, BOLSA DE 170 GR	129.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	107002	TANG, EN POLVO, SABOR NARANJA, BOLSA DE 600 GR	22.99	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	109002	KARO, MIEL DE MAPLE, FCO DE 250 ML	59.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	110002	D'GARI, DE LECHE, SABOR VAINILLA, BOLSA DE 140 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	111004	PICADILLO DE RES, A GRANEL	82.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	112004	MACIZA, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	116002	PACIFICO, CLARA, LATA DE 355 ML	24.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	116005	MODELO, CLARA, ESPECIAL, LATA DE 355 ML	22.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	116007	MODELO, LIGTH, LATA DE 355 ML	23.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	117002	SAUZA, REPOSADO, HORNITOS, BOTELLA DE 1 LT	232.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	117004	CORRALEJO, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	200.25	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	118002	ABSOLUT, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	264.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	119002	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	122.38	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	119005	BACARDI, SOLERA, BOTELLA DE 750 ML	191.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	120006	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	88.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	121002	VALLE REDONDO, BLANCO, TETRAPACK DE 1 LT	29.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	126004	EL CONTINENTAL, CALCETINES, 67% ACRILICO - 32% NYLON	19.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	140012	D'SEN, PIJAMA, 100% ALGODON	89.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	142022	REYNAVEL, BRASIER, 100% POLIESTER	77.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	142026	ILUSION, FONDO, 100% NYLON	87.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	143004	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 88% NYLON - 12% LIKRA	47.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	143022	FOREVA, PANTIMEDIAS, 84% NYLON - 15% LIKRA - 1% ALGODON	44.50	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	155006	CANNON, CALCETINES, 99% POLIESTER - 1% ELASTANO	23.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	155012	CASFER, CALCETINES, 100% NYLON	23.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	156010	BABY CREYSI, MAMELUCO, T-12M, 100% ALGODON	168.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	156012	BABY OPTIMA, MAMELUCO, VARIOS MOD, T-12M, 100% ALGODON	58.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	158022	WILSON, CHAMARRA, DEPORTIVA, 100% POLIESTER	362.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	167002	COLORFIEL, CERA LIQUIDA, ENVASE DE 60 ML	11.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	216004	RIVAL, BATIDORA, INMERSION, 2 VEL, 175 W, MOD 18901-MXD-12	550.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	222006	HP, DE ESCRITORIO, 19", MOD W1907, DISCO DURO 320BB	11299.00	UNIDAD	UNUEVO MODELO
39	224001	MITSUI, REPRODUCTOR DVD, MOD 1559, BLANCO	388.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	226002	GE, FOCO, 40 WATTS	3.11	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	226004	GREAT VALUE, FOCO, 100 WATTS	2.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	228002	RAYOVAC, NO RECARGABLE, AA, PAQ C/2	45.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	228005	ENRGIZER, NO RECARGABLE, AAA, PAQ C/4	47.30	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	229002	AGLAY, VELA, ESENCIAS DE TENTACION, AROMATICA DE 160 GR	33.40	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	230002	REYNERA, ESCOBA, CEPILLO DE PLASTICO	36.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	230004	ESCOBA, DE VINIL, TIPO ABANICO Y PALO DE MADERA	29.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	231003	CRISA, VAJILLA, CASUAL, MOD IDEAL, 18 PZAS	147.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	233002	STERILITE, CESTO PARA ROPA, 38 LT, C/TAPA	68.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	235002	KALTEX HOME, EDREDON, MATRIMONIAL, 100% ALGODON	407.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	236008	MAGITEL, TELAS Y FIBRAS LIMP, MULTIUSOS, PAQ DE 5 PZAS	10.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	237002	ODIN BASICS, KING SIZE, 50% POLIESTER - 50% ALG, ESTAMPADA	268.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	237004	ART D'BLANC, KING SIZE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	288.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	238002	TERSUPIEL, FRAZADA, LISA, 100% ACRILAN, 1.15 X 1.50 MT	148.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	239002	HILASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, .76 X 1.42 MT	94.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	240002	MAINS TAYS HOME, CORTINA DE BAÑO, 12 GANCHOS, 100% VINIL	32.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	241002	VIVA, EN POLVO, FRESCA LAVANDA, BOLSA DE 860 GR	20.69	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	241004	FOCA, EN POLVO, BIOLOGICO, BOLSA DE 2 KG	18.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	242006	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, ENVASE DE 850 ML	14.24	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	243005	BREF DESICLORO, ENVASE DE 2 LT	11.15	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	245002	GLADE, AMBIENTAL, CARICIAS DE BEBE, ENVASE DE 400 ML	75.13	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	246002	H24, AEROSOL, CASA Y JARDIN, BOTE DE 400 ML	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	265004	AFRINEX ACTIVE, TABLETAS, C/20, LAB SCHERING PLOUGH	39.00	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
39	281002	VANART, SHAMPOO, ENVASE DE 900 ML	28.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

39	283002	ZEST, JABON DE TOCADOR, ALOE, BARRA DE 200 GR	33.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	283005	NORDIKO, JABON DE TOCADOR, FRESH, BARRA DE 130 GR	52.31	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	284002	CREST, PASTA DENTAL, COOL EXPLOSIONS, TUBO DE 100 ML	148.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	286002	HINDS, CREMA PARA PIEL, SECA, ENVASE DE 420 ML	23.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39	287002	GUILLETTE, NAVAJAS, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ C/2	28.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	289002	CONAIR, CEPILLO PARA EL CABELLO, PLATEADO 7410822	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	291004	SUAVEL, CLASICO, PAQ C/12 ROLLOS DE 220 HOJAS DOBLES	32.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	292002	KLEEN BEBE, JUMBO, SUAVEELASTIC, PAQ C/ 14 PZAS	67.05	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	292004	PAMPERS TOTAL DRY, GRANDE, DE 7-13 KG, PAQ C/38 PZAS	94.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
39	293002	KOTEX, FREE & SOFT, ULTRADELGADA, PAQ C/14 PZAS	24.88	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	294002	PETALO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAQ DE 500 HOJAS	19.40	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	295002	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/100 PZAS	19.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	312003	BR, R 26, MONTEGO, DOBLE SUSPENSION, 21 VEL	1199.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	358002	MATTEL, JUEGO DE MESA, SCRABBLE	260.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	358004	PLAY SCHOOL, OTROS, GUSANITO BALANCIN, KIT MOTION P/2 AÑOS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39	359002	WARNER MUSIC, CD, LUIS MIGUEL, COMPLICE	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	359006	SONY BMG, CD, VICENTE FERNANDEZ, PARA SIEMPRE	98.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	360004	WHISKAS, ALIM SECO P/GATO, VERDURAS, BOLSA DE 1.5 KG	35.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	364003	VOIT, BALON, DE VOLEY BOL, OFICIAL No. 4	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
39	364004	WILSON, BALON, DE BASQUETBOL, No. 7	70.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	004006	CONCHA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	005006	TELERA	1.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	013001	QUAKER, CEREAL DE AVENA, MANZANA Y CANELA, CAJA DE 360 GR	95.92	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	014005	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 900 GR	23.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	014006	EL POZO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	13.80	KG	CAMBIO DE MARCA
40	049001	ALPURA, NATURAL, ENVASE DE 900 GR	28.61	KG	CAMBIO DE MARCA
40	055005	BLANCO, PAQ DE 1970 GR	17.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	056004	NUTRIOLI, ACETITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	30.50	LT	CAMBIO DE MARCA
40	059009	VALENCIA, A GRANEL	5.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	091003	VERDE VALLE, HABA, BOLSA DE 500 GR	42.92	KG	CAMBIO DE MARCA
40	116003	INDIO, OSCURA, PAQ DE 2130 ML (6 PZA DE 355 ML C/U)	19.95	LT	CAMBIO DE MARCA
40	141005	NEW WAVE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	144005	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	198.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	144006	GAP, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146005	TESSUUTI, CONJUNTO, 2 PZAS, 100% POLIESTER	895.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	146009	MARGARET, CONJUNTO, 3 PZAS, 100% POLIESTER, MOD VARIOS	1195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	149004	JUHHNY BOY, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	149006	GET IT, 100% ALGODON	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152003	BEEP, VESTIDO, 83% POLIESTER - 17% ELASTANO	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152005	CHEROKEE, VESTIDO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	154001	BABY CREISY, CAMISETA, 100% ALGODON	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	154005	BARBY, CORPIÑO, 100% ALGODON	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156006	ARIS BABIES, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40	159001	CHEROKEE, SOMBRERO, 100% PAJA	68.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	165022	THINGS CONTEMPO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	548.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	166019	CHABELO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	398.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168002	LADY PAULINA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	244.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168015	TROPICANA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	220.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168017	LIZETH, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	134.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	172002	TOMMY HILFINGER, ARRACADAS, GRANDES, MAT RODIO, BAÑO DE PLATA	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	172005	SWATCH, RELOJ, IRONY C/ CRONOGRAFO P/CABALLERO	1905.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	172006	SWATCH, RELOJ, EXTRA PLANO, SKIN P/DAMA	1155.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	184001	OTROS, TANQUE DE GAS DE 4 KG	419.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	184005	PUERTA DE MADERA, ECUPLAC DE ROBLE, .91 X 2.12	442.60	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40	184020	PRO-FLOW, MANGUERA, 25 MTS, 5/8 1.6 CM	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD CMT-NEZ31	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
40	224004	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-NS508P	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	225001	SONY, RADIO GRABADORA, CD Y CASETERA, MOD. CFDG770	1917.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
40	231001	STILL DE VIE, VAJILLA, SADE FLORAL, DE 16 PZAS	428.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	232004	T-FAL, BATERIA, PREMICE PLUS, PAQ C/4 PZAS	724.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	311001	NISSAN, TSURU, GST, STD, 4 PTS, MOD 2009	99600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
40	316001	FIRELLI, RIN 13, 175-70 R13, P400	600.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	316004	GENERAL TIRE, RIN 15, 155/80 R15, XP200	510.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	316006	TOYO, RIN 13, 150/70, R13, PARA ATOS	490.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	323002	AJUSTE DE FRENSOS, PARA ATOS	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	353002	PARQUE ACUATICO, ENTRADA GENERAL, ADULTO	160.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	358006	BRATZ, MUÑECA, PLAY SPORTS	124.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	359002	SONY & BMG, CD, TIESTO ELEMENTS	269.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	359003	DISNEY, CD, JONAS BROTHERS	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	359005	WARNER MUSIC, CD, BOSE PAPITO	239.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	056004	BODEGA AURRERA, GRASA MIXTA COMESTIBLE, PAQ DE 1 KG	22.10	KG	CAMBIO DE MARCA
41	057004	STARKING, A GRANEL	30.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	074005	ROJA, A GRANEL	6.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	096002	LA TORRE, FRUTAS EN ALMIBAR, PIÑA EN REBANADAS, LATA 800 GR	21.56	KG	CAMBIO DE MARCA
41	136002	GUSSINI, CALCETINES, 98 % POLIAMIDA - 2 % ELASTANO	24.90	PAR	NUOVOS MODELOS
41	137002	CHIEF BY STONE, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	144004	LONDON BLUE, 98 % ALGODON - 2 % ELASTANO	199.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	153006	DOGUITO, CAMISETA, 100 % ALGODON	19.90	PZA	NUOVOS MODELOS
41	160001	BARBIE, 100 % ACRILICO	199.00	PZA	NUOVOS MODELOS
41	195001	SERVICIO DE NIÑERA, CUOTA MENSUAL	700.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	214002	DAEWOO, 10 PIES CUBICOS, MOD DFR-9010S	4199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	221002	SONY, 26", LCD, MOD 26FA400, CODIGO 19944	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	224002	SONY, REPRODUCTOR DVD, MOD DVP-NS508 P	688.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
41	226001	PHILIPS, FOCO, 100 WATTS, CLARO	3.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	246001	RAID ACCION TOTAL, BOTELLA DE 262 GR	41.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
41	311002	DODGE, JOURNEY, AUT, 4 PTS, MOD S E 2009	232900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	364001	AMERICA, BALON DE FUTBOL, MOD 7503004098842	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	093001	SAN MARCOS, CHIPOTLES, ADOBADOS, LATA DE 100 GR	5.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	134012	ROBERT PIERRE, CAMISA, 100 % ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

42	165004	DIVANO, ZAPATOS, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
42	235001	DIAMANTE, COLCHA, MATRIMONIAL	147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	239002	KALTEX, 1/2 BAÑO	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42	281002	CAPRICE, SHAMPOO, ESPECIAL, ENVASE DE 800 ML	26.70	LT	CAMBIO DE MARCA
42	289002	LILLY, RIZADOR DE PESTAÑAS	21.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
43	002003	MASECA, MASA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	6.14	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	006001	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 680 GR	30.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	008001	LA MODERNA, LENTEJA, BOLSA DE 200 GR	20.06	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	010002	WONDER, DE TRIGO, PAQ C/10 PZAS DE 260 GR	36.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	012001	TRES ESTRELLAS, HARINA DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 1 KG	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	013003	CORN FLAKES GOLDEN HILLS, HOJUELAS DE MAIZ, CAJA DE 500 GR	22.70	KG	CAMBIO DE MARCA
43	014001	TROPICO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1.1 KG	14.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	026001	A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	041001	CALMEX, SARDINA EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 425 GR	31.53	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	043001	NUTRILECHE, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	9.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	047001	YOPLAIT, C/FRUTAS, DE FRESA, ENVASE DE 1KG	18.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	049003	SAN MARCOS, NATURAL, MEDIA CREMA, ENVASE DE 250 ML	24.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	052001	NESCAFE, HELADO DE LECHE, ENV DE 1 LT	40.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	058001	CHIAPAS, A GRANEL	6.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	059003	AGRIA, A GRANEL	15.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	064003	TUNA, BLANCA, A GRANEL	7.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	068001	D'ANJOU, A GRANEL	34.88	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	070001	AMARILLA, A GRANEL	5.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	073007	SALADETTE, A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	078001	ITALIANA, A GRANEL	18.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	080001	ZANAHORIA, A GRANEL	11.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	080007	ZANAHORIA, A GRANEL	9.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	082001	CHILE POBLANO, A GRANEL	18.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	085001	SIN ESPINAS, A GRANEL	18.98	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	086001	SIN ESPINAS, A GRANEL	8.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	088001	A GRANEL	19.48	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	089001	LA MERCED, NEGRO, QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	11.21	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	091002	LA MERCED, ALUBIA, CHICA, BOLSA DE 500 GR	24.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43	092001	FLORIDA, JUGO DE NARANJA, ENVASE DE 1 LT	9.34	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	095002	LA COSTEÑA, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, ENVASE DE 210 GR	16.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	096001	LA PASIEGA, FRUTAS EN ALMIBAR, DURAZNO, LATA DE 820 GR	28.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	098001	GREAT VALUE, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG	8.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	101001	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	102002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	5.70	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	106001	SABRITAS, PAPAS FRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 170 GR	119.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	109003	LAPOSSE, CAMELO MACIZO, CANDY, BOLSA DE 350 GR	61.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	205004	MESA, CARRO P/GARRAFON, MOD M085	415.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	206004	TUBULARES DE PUEBLA, 7 PZAS (M Y 6 S), MOD ESMERALDA	4520.00	JGO	NUOVO MODELO
43	211003	SEALY, INDIVIDUAL, MOD MICHIGAN	3855.00	PZA	NUOVO MODELO
43	212001	ELEKTRA, LIBRERO, MOD BARI, MDF, TERMINADO EN COLOR NOGAL	2549.00	PZA	NUOVO MODELO
43	222006	GATEWAY, ESCR, PENT 4, 2 GB RAM, 550 GB DD, 19", MOD GT3088M	8990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43	226001	GE, FOCO, 100 WATTS, ELEGANCE	10.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	233001	JOY, PORTACUBIERTOS, MOD 465	21.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	295004	GOLDEN HILLS, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA C/90 PZAS	8.90	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	358001	BARBIE, MUÑECA, MOD STYLE	93.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	001008	TORTILLA, A GRANEL	5.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	003002	LA MERCED, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	13.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	004003	CONCHA	3.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	005003	BOLILLO	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	007001	BIMBO, PASTEL, PANQUE C/PASAS, PAQ DE 285 GR	61.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	012002	HIPERMART, HARINA DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	9.20	KG	CAMBIO DE MARCA
44	013002	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, CEREAL DE ARROZ, CAJA DE 530 GR	65.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	013003	KELLOGG'S, CEREAL DE TRIGO, CORN FLAKES, CAJA DE 510 GR	66.47	KG	CAMBIO DE MARCA
44	017001	PULPA, EN TROZO, A GRANEL	49.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	018003	CHULETA, NATURAL, A GRANEL	63.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	019001	MANPOSA, REBANADO, A GRANEL	74.70	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	021002	DIEZMILLO, A GRANEL	66.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	023001	COSTILLA, A GRANEL	84.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	029003	FUD, AMERICANO, DE CERDO, A GRANEL	51.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	030001	BAFAR, DE AVE, TIPO VIENA, PAQ DE 500 GR	39.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	032001	KIR, MORTADELA, A GRANEL	28.50	KG	CAMBIO DE MARCA
44	035001	CAZON, MILANESA, A GRANEL	68.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	037001	TILAPIA, A GRANEL	35.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	043005	19 HERMANOS, PASTEURIZADA, ENVASE DE 3 LTS	7.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	044002	NESTLE, DESCREMADA, SVELTY, DIGESTION, BOTE DE 360 GR	116.67	KG	CAMBIO DE MARCA
44	045003	LA LECHERA, CONDENSADA, LATA DE 397 GR	31.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	055003	SAN JUAN, BLANCO, CON 18 PZAS	22.35	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	056002	AURRERA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	22.55	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	056005	NUTRIOLI, ACEITE DE SOYA, BOTELLA DE 946 ML	30.20	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44	077003	SIN CASCARA, A GRANEL	6.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	089004	PROGRESO, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	25.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	091002	VERDE VALLE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	17.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	099001	NESCAFE CLASICO, C/CAFEINA, FCO DE 100 GR	299.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	101005	COCA-COLA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 2 LTS	6.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	102004	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 2 LTS	3.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	105002	MC CORMICK, AJO EN POLVO, ENVASE DE 90 GR	243.89	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	116005	ESTRELLA, CLARA, NO RETORNABLE, PAQ C/6 BOTELLAS DE 325 ML	139.46	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	122003	MARLBORO, CON FILTRO, LIGHTS, CAJETILLA CON 20 PZAS	25.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	205002	HOME STYLE, DESAYUNADOR, REDONDO MOD US2299	698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
44	212001	FURNITURE, ESCRITORIO, MOD 7502227920268	819.90	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
44	241001	SALVO, EN POLVO, LIMON, BOLSA DE 500 GR	19.78	KG	CAMBIO DE MARCA

44	242001	SUAVITEL, SUAVISANTE, AROMA SOL, ENVASE DE 850 ML	14.24	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
44	244003	1 2 3, BIOLOGICO, BARRA DE 350 GR	19.14	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
44	283002	PALMOLIVE, NATURALS, BARRA DE 180 GR	43.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44	361001	KODAK, CAMARA FOTOGRAFICA INSTANTANEA, C/27 FOTOS	49.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
44	361002	FUJIFILM, PELICULA FOTOGRAFICA, SUPERIA 200, 135MM, 36 EXP	15.39	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	029002	FUD, DE PAVO, VIRGINIA, PAQ DE 250 GR	65.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45	100002	LEGAL, MOLIDO C/CAFEINA, BOLSA DE 400 GRS	89.25	KG	CAMBIO DE MARCA
45	136001	PACO RABANNE, CALCETINES, 65% FIBRA ACRILICA - 35% POLIAMIDA	42.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	141004	HANG TEN, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	142009	TOPS & BOTTOMS, BOXER, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	32.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
45	152006	EL MUNDO MARAVILLOSO DE DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	155005	X-TEND, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 67% ACRILICO - 32% POLIAMID	32.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
45	168010	FRANCIA, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	186.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45	210002	DOMOBLE, 8 PZAS (6 SILLAS, MESA Y TRINCHADOR), MOD ALEXIA	19890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45	226001	GE, FOCO, EDISON 11, 15 WT, MINI ESPIRAL T2	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45	275001	INMUNOLOGIA, PRUEBA DE EMBARAZO EN SANGRE	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	278002	BIOMETRIA HEMATICA, GENERAL	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45	284002	FRESCA-RA, PASTA DENTAL, TUBO DE 198 GR	68.18	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45	383001	ATAUD DE MADERA, C/SERV FUNER, INC CANDELEROS, CRISTO, BOVEDA	5700.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	004003	CONCHA	3.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	005002	BOLILLO	1.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	006002	BIMBO, BLANCO, PAQ DE 680 GR	31.62	KG	CAMBIO DE MARCA
46	008002	FLOR DI PASTA, VARIOS, PAQ DE 200 GR	13.94	KG	CAMBIO DE MARCA
46	014001	RICELAND, SUPER EXTRA, CAJA, DE 454 GR	19.27	KG	CAMBIO DE MARCA
46	029003	KIR, MIXTO, LUNCH, A GRANEL	36.36	KG	CAMBIO DE MARCA
46	041002	ALETA DE ORO, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	39.37	KG	CAMBIO DE MARCA
46	044001	NIDO, ENTERA, LATA DE 360 GR	94.44	KG	CAMBIO DE MARCA
46	056004	SARITA, MANTECA VEGETAL, PAQ DE 500 GR	24.40	KG	CAMBIO DE MARCA
46	089001	AMERICANO, PINTO, A GRANEL	16.40	KG	CAMBIO DE MARCA
46	136006	DEAN GAMBINO, CALCETINES, 100% POLIESTER	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	137005	CITRUS, 100% ALGODON	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	143011	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	32.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
46	144003	T T BLUES, 100% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	146012	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	147006	STEPHANIE LOU, VESTIDO, 100% POLIESTER	139.95	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
46	147010	LADY SUN, VESTIDO, 100% POLIESTER	334.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	150002	FELICCE ROVELLY, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	286001	PONDS, CREMA PARA LA PIEL, S, NUTRITIVA, ENVASE DE 100 GR	289.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46	311002	CHEVROLET, AVEO, PAQ E, STD, 4 PTAS, 4 CIL, MOD 2009	132292.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
46	316002	UNIROYAL, RIN 14, 185/65 RIN 14, S/ MOD	856.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

RESPUESTAS a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación de los centros de trabajo, para quedar como PROY-NOM-025-STPS-2005, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

ALVARO CASTRO ESTRADA, Subsecretario del Trabajo, en cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 47, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, y en representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, por acuerdo del Titular del Ramo hecho en los términos de los artículos 5, fracción II y 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 5 de junio de 2008, en cumplimiento al artículo 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-025-STPS-1999, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, para quedar como PROY-NOM-025-STPS-2005, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, a efecto de que dentro de los 60 días naturales a dicha publicación, los interesados presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que como consecuencia de lo anterior, presentaron comentarios los siguientes promoventes:

- Laboratorio de Fotometría, Centro Nacional de Metrología (CENAM), Laura Patricia González Galván.
- Ing. Enrique Macín Paniagua.
- Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.
- Servicios Integrales de Medición e Higiene, S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.
- Representante para el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C., Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.
- CIEN Consultores, S.C., Unidad de Verificación, Gerente Socio, Ing. Guillermo Rivera Nova.
- Análisis Ambiental, S.A. de C.V., Director, Ing. Juan Rodríguez García, CIH, PCIH.
- Petróleos Mexicanos, Gerencia del Complejo Petroquímico Morelos, Ing. Esteban Castro Hernández.
- Petróleos Mexicanos, Complejo Petroquímico Morelos, Subgerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental, Tomás M. Vera Urbina.
- Centro de Calidad Ambiental S.C., Coordinador del Laboratorio de Ambiente Laboral, Ing. Jesús Elías Baeza Barrera.

Que dentro del término previsto por el artículo 47, fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedió a estudiar los comentarios recibidos y emitió las respuestas respectivas, resolviendo incorporar las respuestas procedentes de los promoventes y como consecuencia modificar el Proyecto de Norma Oficial Mexicana señalado, por lo que se acordó solicitar a esta Secretaría la publicación de dichas respuestas en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 47, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publican las

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS RESPECTO DEL PROYECTO DE MODIFICACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-025-STPS-1999, CONDICIONES DE ILUMINACION EN LOS CENTROS DE TRABAJO, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-025-STPS-2005, CONDICIONES DE ILUMINACION EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Promovente: Laboratorio de Fotometría, Centro Nacional de Metrología (CENAM), Laura Patricia González Galván.

Comentario 1: Redacción actual: 4.9. Luxómetro: es un instrumento diseñado y utilizado para medir cantidades de luz, en unidades lux.

Cambio solicitado: 4.9. Luxómetro: es un instrumento diseñado y utilizado para medir el nivel de iluminación o iluminancia, en unidades denominadas lux.

Justificación: el término adecuado es medidor de iluminancia, sin embargo coloquialmente se les refiere como luxómetros.

Respuesta 1: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 4.9 para quedar en los siguientes términos:

“4.9. Luxómetro; Medidor de iluminancia: es un instrumento diseñado y utilizado para medir niveles de iluminación o iluminancia, en luxes.”

Comentario 2: Redacción actual: 5.5. Realizar la evaluación de los niveles de iluminación cuando las tareas visuales y áreas de trabajo requieran niveles mayores de 200 unidades lux, según lo establecido en el Capítulo 9.

Cambio solicitado: 5.5. Realizar la evaluación de los niveles de iluminación cuando las tareas visuales y áreas de trabajo requieran niveles mayores de 200 luxes, según lo establecido en el Capítulo 9.

Justificación: El nombre de la unidad es lux, no unidades lux. Abreviatura lx.

Puntos de la norma: 8.1; 8.2; 14.1.2 Disposiciones 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y APENDICE C

Redacción actual:

8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 7, ...

8.2. Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, ...:

200 UNIDADES LUX

AREAS Y ACTIVIDADES CON REQUERIMIENTO MENOR O IGUAL A 200 UNIDADES LUX. El presente listado apoya a los niveles mínimos de iluminación, por lo que ejemplifica algunas de las áreas o actividades con una demanda menor o igual a 200 unidades lux.

Cambio solicitado:

8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 luxes, de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 7, ...

8.2. Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a luxes, ...:

200 luxes

AREAS Y ACTIVIDADES CON REQUERIMIENTO MENOR O IGUAL A 200 LUXES. El presente listado apoya a los niveles mínimos de iluminación, por lo que ejemplifica algunas de las áreas o actividades con una demanda menor o igual a 200 luxes.

Justificación: El nombre de la unidad es lux, no unidades Lux. Abreviatura lx.

Respuesta 2: Procede su comentario, por lo que se sustituye en el cuerpo de la norma el texto “unidades lux” por “Luxes”.

Comentario 3: Puntos de la norma:

A.3.3 El luxómetro deberá estar calibrado y contar con el documento que lo acredite, cuya vigencia será de 3 años, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Debe asegurarse que se cumpla con el inciso d) de la sección A.3.1, ya que la calibración no implica el ajuste del instrumento y por tanto, por sí sola, no garantiza que se realicen las mediciones con la exactitud requerida. Debido a lo anterior, se deberá verificar en el informe el error que comete el instrumento y aplicar el factor de corrección si es necesario, además de corregir los resultados de la medición.

Cambio solicitado:

El luxómetro deberá estar calibrado y contar con el documento que lo acredite, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización. Debe asegurarse que se cumpla con el inciso d) de la sección A.3.1, ya que la calibración no implica el ajuste del instrumento y por tanto, por sí sola, no garantiza que se realicen las mediciones con la exactitud requerida. Debido a lo anterior se deberá verificar en el informe el error que comete el instrumento y aplicar el factor de corrección si es necesario, además de corregir los resultados de la medición.

La calibración del luxómetro se considerará vigente hasta por un periodo máximo de dos años, siempre y cuando al realizar verificaciones del adecuado funcionamiento del instrumento, se obtenga resultados que el instrumento mantiene las características metrológicas respaldadas por el certificado de calibración más reciente. Estas verificaciones deberán realizarse cada cuatro meses y deberán quedar respaldadas por los respectivos registros de las mediciones realizadas y autorizadas por el responsable correspondiente.

Las características metrológicas pueden perderse en cualquier momento debido a caída del instrumento, uso rudo, exposición a condiciones extremas de temperatura y humedad ambiente, etc.; por lo que no es posible aceptar la vigencia de una calibración sin el respaldo de verificaciones periódicas, frecuentes y adecuadas.

La verificación del luxómetro puede ser realizada midiendo los niveles de iluminación que produce una lámpara incandescente, que únicamente sea usada para este fin, a distintas distancias conocidas. Siempre debe cuidarse que la lámpara incandescente sea operada a la misma intensidad de corriente.

Las lecturas obtenidas durante la verificación deberán coincidir con las lecturas de referencia, que deberán haber sido obtenidas al momento de haber recibido el luxómetro después de la calibración, una vez que se haya aplicado el factor de corrección reportado en el certificado.

El reporte de la verificación deberá contener la fecha de realización de ésta, la intensidad de corriente a la que se operó la lámpara incandescente, las condiciones ambientales imperantes al momento de la verificación, las distancias las cuales se midieron los niveles de iluminación y los valores de iluminancia indicados por el instrumento para cada distancia.

JUSTIFICACION:

No es posible fijar una vigencia de 3 años a la calibración, ni de ningún otro periodo, ya las características metrológicas de los instrumentos de medición pueden perderse en cualquier momento debido a caídas, uso rudo, exposición a condiciones extremas de temperatura y humedad ambiente, etc.; por lo que no es posible aceptar la vigencia de una calibración sin el respaldo de verificaciones periódicas, frecuentes y adecuadas, tal cual lo recomienda la norma 17025.

El usuario, de acuerdo a la utilización y comportamiento del instrumento (cartas de control, historial del equipo), es quien puede y debe determinar el estado de operación en que se encuentra su instrumento y, consecuentemente, la validez de la calibración actual y la fecha de la calibración siguiente.

Para valorar el funcionamiento del instrumento es necesario hacer verificaciones periódicas, frecuentes y adecuadas, y determinar si el instrumento aún mantiene las características reportadas en el certificado de calibración más reciente.

Respuesta 3: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado A.3.3 para quedar en los siguientes términos:

“A.3.3 El luxómetro deberá contar con el certificado de calibración de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Las lecturas serán válidas mientras los resultados obtenidos en el luxómetro no cambien de acuerdo con los requisitos establecidos en los párrafos siguientes:

A.3.3.1 Debe asegurarse que se cumpla con el inciso d) de la sección A.3.1, ya que la calibración no implica el ajuste del instrumento y por tanto, por sí sola, no garantiza que se realicen las mediciones con la exactitud requerida. Debido a lo anterior se deberá verificar y registrar en el informe el error que comete el instrumento y aplicar el factor de corrección si es necesario, además de corregir los resultados de la medición.

A.3.3.2 Cuando el luxómetro tenga variaciones en la coincidencia de sus lecturas se debe someter para su certificación al laboratorio.

La forma de respaldar la veracidad del luxómetro será a través del registro de mediciones realizadas midiendo los niveles de iluminación que produce una lámpara incandescente, que únicamente será utilizada para este fin, a distancias conocidas. Las lecturas obtenidas durante la verificación deberán coincidir con las lecturas de referencia que deberán haber sido obtenidas al momento de que se recibió el luxómetro después de su certificación, una vez que se haya aplicado el factor de corrección reportado en el certificado.

A.3.3.3 El reporte de verificación debe contener la fecha de su realización, la intensidad de corriente a la que se operó la lámpara incandescente, las condiciones ambientales al momento de la verificación, las distancias a las cuales se midieron los niveles de iluminación y los valores de iluminancia indicados por el instrumento para cada distancia.

A.3.3.4 En caso de que el luxómetro haya sufrido una caída, se le dio uso rudo o estuvo expuesto a condiciones extremas de temperatura y humedad, se debe someter a una nueva verificación y elaborar el reporte de verificación.”

Promovente: Ing. Enrique Macín Paniagua.

Comentario 1: DICE: 13. Unidades de verificación

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

13.2 Las unidades de verificación contratadas a petición de parte, deben verificar el grado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad de la presente Norma.

13.3 Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación favorable cuando se hayan cubierto los requerimientos de la presente Norma.

13.4 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

DEBE DECIR:

13. UNIDADES DE VERIFICACION Y LABORATORIOS DE PRUEBA

13.1 El patrón tiene la opción de contratar una unidad de verificación o laboratorio de prueba, acreditado y aprobado, según lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para verificar o evaluar esta Norma.

13.2 Los laboratorios de pruebas solamente pueden evaluar lo referente al reconocimiento y evaluación, establecidos en los capítulos 8 y 9 de esta Norma.

13.3 Las unidades de verificación pueden comprobar el cumplimiento de esta Norma, verificando los apartados 5.2, 5.3 y 5.4.

13.4 La unidad de verificación o laboratorio de prueba debe entregar al patrón sus resultados de acuerdo con el listado correspondiente del apéndice C.

13.5 La vigencia de los dictámenes emitidos por las unidades de verificación y de los reportes de los laboratorios de prueba será de dos años, a menos que las tareas visuales, áreas de trabajo o sistemas de iluminación se modifiquen.

Respuesta 1: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el Capítulo 13 para quedar en los siguientes términos:

“13. Unidades de Verificación y Laboratorios de Prueba

13.1. El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación o un laboratorio de pruebas, acreditados y aprobados, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

13.2. Las unidades de verificación y laboratorios de pruebas contratados a petición de parte deben verificar el grado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

13.3. La vigencia del dictamen de verificación cuando éste sea favorable, será de dos años, y el informe de resultados será válido y se conservará siempre y cuando, se mantengan las condiciones que dieron origen al resultado de la evaluación.

13.4. Los laboratorios de pruebas sólo podrán evaluar lo establecido en los Capítulos 8 y 9 de la presente Norma.

13.5. Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación favorable cuando se hayan cubierto los requerimientos de la presente Norma Oficial Mexicana.”

Promovente: Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 1: El reconocimiento y evaluación también debería aplicar para áreas que requieran niveles mínimos menores a 200 Luxes. Asimismo si la finalidad es simplificar el cumplimiento de la norma se sugiere ampliar el periodo de reconocimiento y evaluación para estos sitios o actividades a 4 o 5 años para constatar que el programa de mantenimiento que la Norma solicita cumple con su cometido.

Respuesta 1: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.4 para quedar en los siguientes términos:

- “5.4. Contar con el informe de resultados de la evaluación de los niveles de iluminación de las áreas, actividades o puestos de trabajo que cumpla con en los apartados 5.2 y 10.4 de la presente norma, y conservarlo mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a ese resultado.”

Comentario 2: Se sugiere complementar la tabla del apéndice C con los niveles específicos de iluminación para actividades que requieren niveles mínimos menores a 200 Luxes ya que no todas las tareas indicadas en esta tabla requieren el mismo nivel de iluminación; o en su defecto complementar la tabla 1 con dichos valores; esto con la finalidad de que haya más niveles mínimos de referencia para tareas menores a 200 Luxes y no resulte tan laxa como la anterior tabla de la NOM-025-STPS-1999. Se adjunta copia de las páginas 9 a 17 de la Norma ISO 8995:2002 de donde se podrían tomar los niveles mínimos e incluso otras áreas y actividades.

Respuesta 2: No procede su comentario. El apéndice C se elimina en la norma definitiva.

Comentario 3: En el inciso 5.2 se sugiere sustituir la palabra "contar" por la palabra "cumplir"; con la finalidad de darle claridad al párrafo para quedar como sigue:

"5.2. Cumplir con los niveles de iluminación para las áreas de trabajo o en las tareas visuales estipuladas en la Tabla 1 del Capítulo 7."

Respuesta 3: No procede su comentario, debido a que el término contar permite dar claridad a los criterios de cumplimiento en el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Comentario 4: Se sugiere incluir la participación de los laboratorios de prueba en el inciso 13 con las siguientes consideraciones:

Los laboratorios deberán estar aprobados bajo los mismos términos y ser los únicos facultados para efectuar las evaluaciones de niveles de iluminación y factor de reflexión que el patrón presente a la Secretaría.

Respuesta 4: No procede su comentario. Los artículos 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 11 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo prevén la potestad del patrón de contratar o no los servicios de un laboratorio de pruebas para realizar las evaluaciones de los niveles de iluminación.

Comentario 5: Con la finalidad de unificar criterios para la evaluación de los niveles de iluminación se sugiere sustituir el texto existente e incluir en el inciso A.2.2 del apéndice A la tabla siguiente:

¿INFLUENCIA DE LUZ NATURAL EN LA INSTALACION?	REGIMEN DE TRABAJO DE LA INSTALACION	CRITERIO DE MEDICION
NO	NO INFLUYE	Efectuar una medición en horario indistinto en cada puesto o zona determinada independientemente de los horarios de trabajo en el sitio.
SI	TURNOS EN HORARIO DIURNO (Sin periodo de oscuridad en el turno o turnos)	3 mediciones en cada punto o zona determinada distribuidas en un turno de trabajo que pueda presentar las condiciones críticas de iluminación de acuerdo a lo siguiente:
	TURNOS EN HORARIO DIURNO Y NOCTURNO (Con periodo de oscuridad en el turno o turnos)	• 1 lectura tomada aproximadamente en la primera hora del turno • 1 lectura tomada aproximadamente a la mitad del turno • 1 lectura tomada aproximadamente en la última hora del turno.
	AREAS ABIERTAS	• 1 medición en cada punto o zona determinada en el horario que presente las condiciones críticas de iluminación.

Notas.-

1.- La comparación con los niveles mínimos deberá hacerse de manera individual para cada lectura obtenida.

2.- Asimismo se sugiere incluir la definición de condición crítica de iluminación la cual podría quedar como sigue: deficiencia de iluminación en el sitio de trabajo o niveles muy altos que bien pueden requerir un esfuerzo visual adicional del trabajador o provocarle deslumbramiento.

Respuesta 5: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral A.2.2 para quedar en los siguientes términos.

“A.2.2 Cuando se utilice exclusivamente iluminación natural, se debe realizar al menos las mediciones en cada área o puesto de trabajo de acuerdo con lo siguiente:

- a). una medición en horario indistinto en cada puesto o zona determinada independientemente de los horarios de trabajo en el sitio, cuando no influye la luz natural en el régimen de trabajo de la instalación.
- b). tres mediciones en cada punto o zona determinada distribuidas en un turno de trabajo que pueda presentar las condiciones críticas de iluminación, cuando sí influye la luz natural en los turnos diurnos y en los mixtos, de acuerdo a lo siguiente:
 - o Una lectura tomada aproximadamente en la primera hora del turno;
 - o Una lectura tomada aproximadamente a la mitad del turno, y
 - o Una lectura tomada aproximadamente en la última hora del turno.
- c). una medición en cada punto o zona determinada en el horario que presente las condiciones críticas de iluminación cuando la luz natural sí influye en áreas abiertas.”

Además, se adiciona la definición de condición crítica y se recorre la numeración subsecuente, para quedar en los términos siguientes:

“4.4 **Condición crítica de iluminación:** deficiencia de iluminación en el sitio de trabajo o niveles muy altos que bien pueden requerir un esfuerzo visual adicional del trabajador o provocarle deslumbramiento.”

Promovente: Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 1: Dice: Objetivo

Establecer los requerimientos mínimos de iluminación.....

Debe decir:

1.- Objetivo

Establecer los requerimientos adecuados de iluminación.....

Respuesta 1: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el objetivo de la norma, para quedar en los siguientes términos:

“1. **Objetivo**

Establecer los requerimientos de iluminación en las áreas de los centros de trabajo, para que se cuente con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrollen los trabajadores.”

Comentario 2: Dice: 4.9 Luxómetro: es un instrumento diseñado y utilizado para medir cantidades de luz, en unidades lux.

Debe decir:

4.9 Medidor de iluminancia: instrumento capaz de convertir la energía luminosa en tensión eléctrica a través de una fotocelda o fotodiodo de características específicas, sus unidades son los lux.

La definición anterior mantiene concordancia con el punto 4.5 de la misma norma en donde se define iluminación o iluminancia. De hecho la definición de Luxómetro es incorrecta ya que las unidades son lux y de forma inadecuada se ha llamado al medidor luxómetro, por ejemplo es como decir que para medir Watts se emplea un Wattómetro, siendo que se usa un medidor de potencia y las unidades son Watts.

Respuesta 2: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 4.9, para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Fotometría, Centro Nacional de Metrología (CENAM), Laura Patricia González Galván.

Comentario 3: Dice:

5.2 Contar con los niveles.....

Debe decir:

5.2 Cumplir con los niveles.....

Respuesta 3: No procede su comentario, debido a que el término contar permite dar claridad a los criterios de cumplimiento en el procedimiento para la evaluación de la conformidad.

Comentario 4: Dice:

5.4 En las áreas, actividades o puestos de trabajo, que requieren una demanda de iluminación igual o menor a 200 unidades lux, de acuerdo con la tabla 1 del capítulo 7 y el listado del Apéndice C de la presente norma, no será necesaria la evaluación de los niveles de iluminación, pero para el sistema de iluminación se debe cumplir con lo establecido en el capítulo 11.

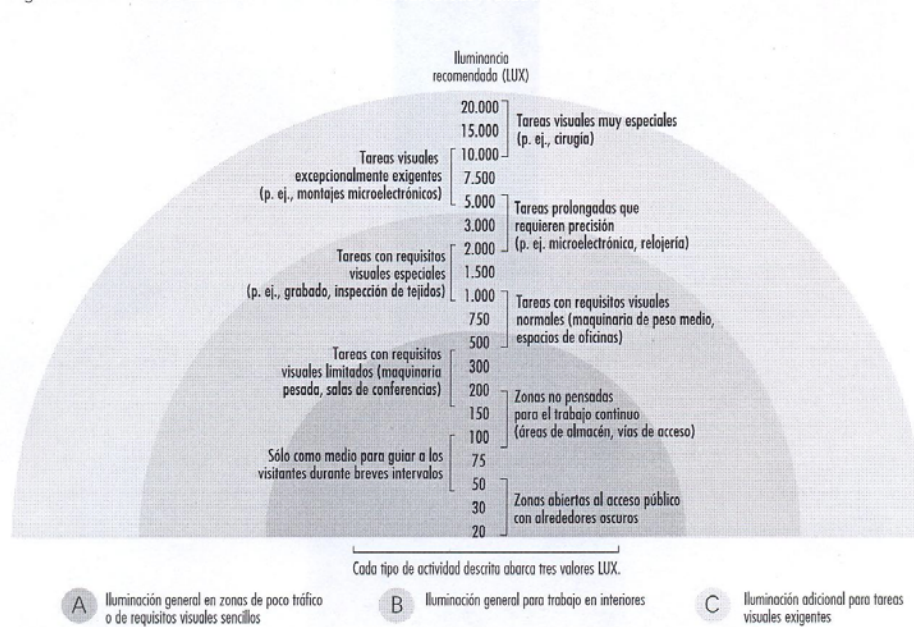
Sugerencia:

Eliminar este párrafo y realizar la medición de acuerdo a la norma ya que en la tabla 1 del punto 7 la iluminación de 20 unidades lux corresponde a tareas exteriores en donde hay patios y estacionamientos, y para 50 unidades lux corresponde a almacenes, pasillos, escaleras, estacionamiento cubiertos, e iluminación de emergencia.

Por lo tanto, si en el objetivo de la norma en el punto 1, se habla de proveer de un ambiente seguro a los trabajadores, entonces el eliminar la medición de niveles menores a 200 unidades lux se contrapone con el alcance de la norma, ya que consideren que en los patios, pasillos y estacionamientos hay movimiento de montacargas y vehículos que pueden ser un riesgo para los trabajadores, además en escaleras y almacenes también los riesgos son inminentes por tránsito de personas.

La enciclopedia de seguridad y salud en el trabajo recomienda medir niveles a partir de 20 unidades lux, como se muestra a continuación.

Figura 46.9 • Niveles de iluminación en función de las tareas realizadas.



¡Error!

Respuesta 4: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.4 para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 5: Dice:

5.9 Efectuar anualmente el examen de la vista a los trabajadores que desarrollen sus actividades en zonas identificadas como de alto riesgo, cuyas actividades tengan exigencia visual elevada.

Sugerencia:

Al realizar exámenes visuales también convendría indicar que debe haber vigilancia médica que permita decidir, en base a los resultados, si problemas en la visión, son atribuibles a las actividades laborales, y que es responsabilidad del patrón establecer medidas de control.

Respecto al trabajador si los niveles de iluminación están dentro de los valores establecidos por la tabla 1, no existe razón para practicar exámenes visuales que pudieran contraponerse con el cumplimiento de la norma. Lo que hay que considerar es que la tabla 1 del punto 7 de la norma, establece valores MINIMOS, lo cual es un error importante ya que si el valor mínimo de un puesto de trabajo es 300 unidades lux, entonces en dicho lugar se pueden tener hasta 800 unidades lux y existe cumplimiento del nivel de iluminación, por tanto hay que hacer una adecuación de la tabla para proponer valores mínimos y máximos de cumplimiento. Lo cual se sugerirá más adelante. Así también es de suma importancia definir ¿Qué es una exigencia visual elevada? para que al momento de practicar exámenes visuales, se tengan los elementos necesarios y definir que puestos de trabajo son a los que debe aplicarse dicho punto.

Respuesta 5: Procede parcialmente su comentario, por lo que dado que la vigilancia médica se refiere al seguimiento integral a la salud de los trabajadores, y está establecida en la NOM-030-STPS-2006, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Organización y funciones, se precisa el texto apartado 5.9 para quedar en los siguientes términos:

“5.9 Practicar exámenes de la vista a los trabajadores que desarrollen sus actividades en áreas del centro de trabajo que cuenten con iluminación especial, del tipo y periodicidad que determine el médico de la empresa.”

Comentario 6: Dice:

7 Niveles de iluminación para tareas visuales y áreas de trabajo. Los niveles mínimos de iluminación que deben incidir en el plano de trabajo para cada tipo de tarea visual o área de trabajo, son los establecidos en la tabla 1.

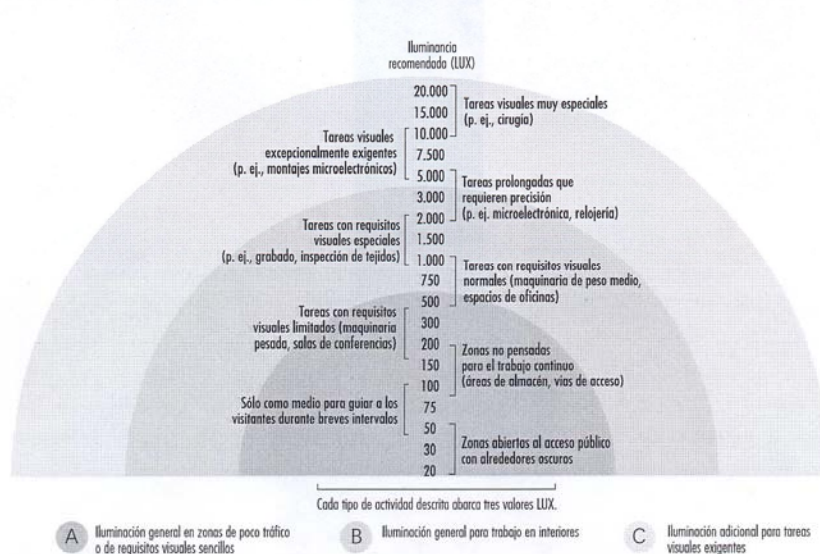
Sugerencia:

Eliminar esta tabla y sustituirla por una que proporcione valores mínimos y máximos, ya que al ser únicamente valores mínimos, las mediciones pueden ser 5 o 10 veces más del mínimo y esto puede generar deslumbramiento, fatiga por exceso de iluminación, dolor de cabeza y otros trastornos que se contraponen con el objetivo de la norma, además un alto nivel de iluminación es sabido que genera un factor de reflexión que provoca lo mencionado anteriormente.

A continuación se presenta una imagen que se publica en la enciclopedia de la OIT, Capítulo 46 referente a la salud y seguridad en el trabajo la cual establece los límites sugeridos en base a la exigencia visual y tres clasificaciones (A, B y C) dependiendo de las zonas. La imagen mostrada puede ser presentada en forma de tabla para una mejor comprensión.

¡Error!

Figura 46.9 • Niveles de iluminación en función de las tareas realizadas.



Así también se puede incluir la siguiente tabla más extensa para incluir los niveles de iluminación adecuados.

Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo.

Guía elaborada por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo que trata de exponer los criterios y recomendaciones que puedan facilitar a las empresas y a los responsables de prevención la interpretación y aplicación del Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo.

http://www.mtas.es/insht/practice/G_lugares.htm.

Es importante destacar que los niveles de iluminación mostrados en la tabla anterior son valores MEDIOS o PROMEDIOS.

IV. ANEXOS A LA GUIA				
ANEXO A: TABLAS DE ILUMINACION				
(Tomado del proyecto de norma europea prEN 12464)				
A: ZONAS DE CIRCULACION Y AREA GENERALES INTERIORES				
LUGAR O ACTIVIDAD	Em ⁽¹⁾	UGR ⁽²⁾	Ra ⁽³⁾	Observaciones ⁽⁴⁾
Zonas de circulación				
Pasillo y vías de circulación	100	28	40	A nivel de suelo. Si hay circulación de vehículos, aumentar a 150 lux.
Escaleras normales y escaleras mecánicas	150	25	40	
Muelles de carga/descarga	150	25	40	
Salas de descanso, primeros auxilios y sanitarios				
Comedores	200	22	80	
Salas de descanso	100	22	80	
Salas de ejercicios físicos	300	22	80	
Vestuarios, servicios y aseos	100	25	80	
Enfermería	500	19	80	
Sala de atención médica	500	19	90	Temperatura de color Tc≥ 4000° K.
Salas de control				
Salas de calderas, interruptores, etc.	200	25	60	
Centralitas, salas de fax	500	19	80	
Salas de almacén y cámaras refrigeradas				
Almacenes	100	25	60	200 lux si están ocupados continuamente.
Areas de embalado	300	25	60	
Areas de almacenamiento en estanterías				
B: ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y ARTESANALES				
LUGAR O ACTIVIDAD	Em ⁽¹⁾	UGR ⁽²⁾	Ra ⁽³⁾	Observaciones ⁽⁴⁾
Pasillos sin trabajadores	20	-	40	
Pasillos con trabajadores	200	22	60	
Puestos de control	200	22	60	
Actividades agrícolas				
Carga de productos, manipulación de equipos y maquinaria	200	25	80	
Establos y cuadras	50	-	40	
Paritorios y establos para animales enfermos	200	25	60	
Preparación del pienso, ordeño y lavado de utensilios	200	25	60	

Panaderías				
Preparación de la masa y elaboración del pan	300	22	80	
Acabado y decorado	500	22	80	
Industria del cemento y hormigón				
Secado	50	28	20	
Preparación de materiales, hornos y mezcladoras	200	28	20	
Trabajo con maquinaria en general	300	25	80	
Moldeado de briquetas	300	25	80	
Instalaciones de procesos por control remoto	50	-	40	
Instalaciones de procesos con intervención manual limitada	100	28	40	
Lugares de trabajo con intervención manual continua	300	25	80	
Laboratorios y salas de medidas de precisión	500	19	80	
Fabricación de productos farmacéuticos	500	22	80	
Fabricación de neumáticos	500	22	80	
Inspección de color	1000	16	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Corte, acabado e inspección	750	19	80	
Industria eléctrica				
Fabricación de hilo y cable	300	25	80	
Bobinado				
Bobinas:				
• Grandes	300	25	80	
• Medianas	500	22	80	
• Pequeñas	750	19	80	
Impregnación de bobinas	300	25	80	
Estañado	300	25	80	
Montaje y ensamblado:				
• Basto (Ej. Grandes transformadores)	300	25	80	
• Medio (Ej. Cuadros de control)	500	22	80	
• Fino (Ej. Teléfonos)	750	19	80	
• De precisión (ej. Equipos de medida)	1000	16	80	
Talleres de electrónica, pruebas y ajustes	1500	16	80	
Industria de la alimentación				
Clasificación inicial y lavado de productos molienda, mezclado, empaquetado	300	25	80	
Plantas de llenado de barriles, cocción de productos para conservas, pelado, secado y curado de tabaco, infusiones malteado, fabricación de azúcar, fabricación de chocolate, bodegas de fermentación	200	25	80	
Puestos de trabajo en mataderos, carnicerías, lecherías, refinerías, refinerías de azúcar salas de filtrado	500	25	80	
Clasificación y troceado de frutas y verduras	300	25	80	

Fabricación de dulces, tareas de cocina, elaboración de cigarros puros.	500	22	80	
Inspección de botellas y recipientes, control de productos, decoración, clasificación.	500	22	80	
Laboratorios	500	19	80	
Inspección de colores	1000	16	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Fundiciones y moldeo				
Túneles de servicio y bodegas	50	-	20	Deben ser reconocibles los colores de las señales de seguridad.
Andenes y plataformas	100	25	40	
Preparación de la arena	200	25	80	
Preparación de mecánica	200	25	80	
Mezcladoras	200	25	80	
Zona de fundición	200	25	80	
Desmoldeo con vibrador	200	25	80	
Máquina de Moldear	200	25	80	
Moldeo manual	300	25	80	
Moldeo a máquina	300	25	80	
Fabricación de moldes	500	22	80	
Fabricación de joyas				
Trabajo con piedras preciosas	1500	16	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Fabricación de joyas	1000	16	90	
Fabricación manual de relojes	1500	16	80	
Peluquerías				
Trabajos de peluquería	500	19	90	
Lavanderías y limpieza en seco				
Recepción de prensas, marcado y clasificación	300	25	80	
Lavado y limpieza en seco	300	25	80	
Planchado	300	25	80	
Inspección y reparación	750	19	80	
Industria del cuero				
Trabajo en depósitos, pilas, etc.	200	25	40	
Descarnado, raspado y frotado de pieles	300	25	80	
Guarnicionado y fabricación de calzado, corte punzonado, conformado, cosido, abrillantado	500	22	80	
Clasificación de pieles curtidas	500	22	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Teñido de pieles a máquina	500	22	80	
Control de calidad	1000	19	80	
Inspección de color	1000	16	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Elaboración de guantes	500	22	80	
Elaboración de zapatos	500	22	80	
Trabajo de los metales				
Forja en troquel abierto	200	25	60	
Forja en martillo pilón	300	25	60	
Soldadura	300	25	60	
Maquinaria pesada y media (tolerancia $\geq 0,1\text{mm}$)	300	25	60	

Maquinaria de precisión (tolerancia = 0,1 mm)	500	22	60	
Trazado inspección	750	19	60	
Trabajo con tubo y alambre (conformado en caliente)	300	25	60	
Trabajo en chapa gruesa a máquina (grosor $\geq$ 5 mm)	200	25	60	
Trabajos en chapa (grosor < 5 mm)	300	22	60	
Fabricación de herramientas	750	19	60	
Ensamblaje:				
• Basto	200	25	80	
• Medio	300	25	80	
• Fino	500	22	80	
• De precisión	750	19	80	
Galvanizado	300	25	80	
Pintado y tratamientos superficiales	500	25	80	
Operaciones de temple y afilado, mecánica de precisión micromecánica	1000	19	80	
Industria del papel				
Molinos de pulpa	200	25	80	
Fabricación y procesado de papel, Fabricación de cartón	300	25	80	
Encuadernación: Plegado, clasificado, pegado, cizallado, grabado y cosido	500	22	80	
Planta de energía				
Abastecimiento de combustible	50	-	-	Deben ser reconocibles los colores de señales de seguridad.
Sala de calderas	100	28	40	
Sala de máquinas	200	25	80	
Salas complementarias: salas de bombas, de condensadores, etc.	200	25	60	
Salas de control	500	16	80	Los paneles de control están a menudo en posición vertical. Acondicionar las pantallas de visualización.
Equipos exteriores de conmutación	20	-	-	Deben ser reconocibles los colores de las señales de seguridad.
Imprentas				
Corte, recubrimiento electroquímico, trabajo en planchas, máquinas de imprimir	500	19	80	
Clasificación de papel e impresión manual	500	19	80	
Composición de tipos, retocado, litografía	1000	19	80	
Inspección de color en impresión	1500	16	90	Temperatura de color Tc= 5000°K.
Grabado en cobre y acero	2000	16	80	
Laminadores y trabajo de hierro y del acero				
Plantas de producción sin operaciones manuales	50	-	20	Deben ser reconocibles los colores de señales de seguridad.
Plantas de producción con operaciones manuales ocasionales	150	28	40	

Plantas de producción con operaciones manuales continuas	200	25	60	
Almacenamiento de planchas	50	-	20	Deben ser reconocibles los colores de señales de seguridad.
Hornos	200	25	60	
Tren de laminación, bobinado y recortado	300	25	40	
Plataformas y paneles de control	300	22	80	
Inspección mediciones y comprobaciones	500	22	80	
Pasadizos, escotillas, bodegas, etc.	50	-	20	Deben ser reconocibles los colores de señales de seguridad.
Industria textil				
Zonas de apertura de fardos y balas	200	25	60	
Lavado, cardado, peinado, prehilado, etc.	300	22	80	
Hilado y devanado	500	22	80	Prevenir los efectos estroboscópicos.
Urdimbre, tejido, trenzado, tricotado	350	22	80	
Diseño manual y dibujo de patrones	750	22	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Acabado, teñido	500	22	80	
Sala de secado	100	28	60	
Estampado automático	500	25	80	
Selección, adornos y arreglos	1000	19	80	
Inspecciones del color, control de fabricación	1000	16	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Arreglos que no pueden percibirse a simple vista	1500	19	90	Temperatura de color $T_c^3 \geq 4000^\circ\text{K}$.
Fabricación de sombreros	500	22	80	
Fabricación de vehículos				
Ensamblado y trabajos de carrocería	500	22	80	
Pintado, cabinas de pintura, cabinas de abrillantado	750	22	80	
Pintado: retoques, inspección	1000	16	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Tapicería	1000	19	80	
Inspección final	750	19	80	
Industria de madera				
Procesado automático: secado, fabricación de contrachapado, etc.	50	28	40	
Tratamientos de vapor	150	28	40	
Sierra de cinta	300	25	60	Prevenir los efectos estroboscópicos.
Trabajos en banco de taller, ensamblado y encolado	300	25	80	
Barnizado, pintado, colocación de adornos	500	22	80	
Trabajo de la madera a máquina: torneado, cepillado, corte, lijado, ranurado, fresado, etc.	500	19	80	Prevenir los efectos estroboscópicos.
Selección de maderas para chapado	750	22	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Marquetería y labores de incrustación en madera	750	22	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.
Control de calidad	750	19	90	Temperatura de color $T_c \geq 4000^\circ\text{K}$.

C: OFICINAS				
LUGAR O ACTIVIDAD	Em ⁽¹⁾	UGR ⁽²⁾	Ra ⁽³⁾	Observaciones ⁽⁴⁾
Archivos, copiadoras, áreas de circulación	300	19	80	
Lectura, escritura, mecanografía, proceso de datos	500	19	80	Acondicionar la pantalla de visualización.
Dibujo técnico	750	16	80	
Diseño asistido (CAD)	500	19	80	Acondicionar las pantallas de visualización.
Salas de reunión	500	19	80	
Puestos de recepción	300	22	80	
Almacenes	200	25	80	
D: TIENDAS				
LUGAR O ACTIVIDAD	Em ⁽¹⁾	UGR ⁽²⁾	Ra ⁽³⁾	Observaciones ⁽⁴⁾
Áreas de venta al público	300	22	80	Tanto Em como UGR están determinados por el tipo de tienda.
Puesto de cajero/a	500	19	80	
Mesa de empaquetado	500	19	80	

1. Em.- Nivel medio de iluminación mantenido sobre el área de trabajo, en lux.

2. UGR.- Índice unificado de deslumbramiento ("Unified Glare Rating") obtenido con arreglo al procedimiento dado por CIE en su publicación No. 117. (Para un determinado sistema de iluminación puede ser suministrado por la empresa instaladora).

3. Ra.- Índice de rendimiento en color de las fuentes de luz (suministrado por el fabricante). El valor máximo de Ra es de 100.

4. Observaciones.- Entre otros requisitos de un sistema de iluminación, se encuentra el de la temperatura de color de las fuentes de luz, Tc, expresada en grados Kelvin. Este parámetro hace referencia a la tonalidad de la luz.

Respuesta 6: No procede su comentario, toda vez que el propósito de la norma es establecer los niveles mínimos de iluminación para que los trabajadores desarrollen sus actividades con la demanda visual requerida en el trabajo, en ese sentido, es responsabilidad del patrón fijar valores mayores a los establecidos en la norma para favorecer la actividad visual del trabajador y evitar que sea un factor de riesgo.

Comentario 7: Dice:

8.2 Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux.....

Sugerencia:

Eliminar este párrafo e incluir niveles de 20 y 50 unidades lux si la tabla 1 del punto 7 se quedara finalmente. La razón nuevamente es que en patios, estacionamiento, áreas de tránsito, etc. Los niveles de iluminación son de importancia para los trabajadores desplazándose ya sea, en los mismos vehículos o a pie, por tanto una buena iluminación implica seguridad en maniobras, rutas de evacuación o alertas por movimientos de transporte. Esta es la razón por la que deben ser evaluados y asegurar que se cumplen.

Respuesta 7: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 8.2 para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 13 del promovente Representante para el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A. C. Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 8: Dice:

9.1.1. Determinar el factor de reflexión en las áreas y puestos de trabajo, según lo establecido en el apéndice B, y compararlo contra los niveles máximos permisibles del factor de reflexión de la tabla.

Sugerencia:

Eliminar la medición del factor de reflexión para paredes, techos y suelos, la experiencia nos ha mostrado que es impráctico realizar mediciones en donde los techos están a más de 10 metros, o en donde las paredes están a más de 5 metros de distancia del plano de trabajo. Por otra parte el suelo no genera problemas de deslumbramiento en el plano de trabajo, no es aplicable ya que los planos de trabajo en bancos, máquinas, bandas transportadoras, escritorios, laboratorios, etc. no se ven afectados en lo más mínimo por el factor de reflexión del suelo. Lo más aplicable a la práctica es medir el factor de reflexión en el plano de trabajo para evitar deslumbramiento. Y únicamente si las paredes están a una distancia menor a 1 m entonces podría aplicar las mediciones de paredes.

Muchas veces las luminarias están colgando del techo de la nave industrial, y entonces es ilógico medir el factor de reflexión en el techo.

Sugerencia: Cambiar la nomenclatura de factor de reflexión ya que está identificado como K_r y debiera ser K_f .

Respuesta 8: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 9.1.1 y la Tabla 2, para quedar en los siguientes términos.

“9.1.1. Determinar el factor de reflexión en el plano de trabajo y paredes que por su cercanía al trabajador afecten las condiciones de iluminación, según lo establecido en el Apéndice B, y compararlo contra los niveles máximos permisibles del factor de reflexión de la Tabla 2.”

Tabla 2

Niveles Máximos Permisibles del Factor de Reflexión

Concepto	Niveles Máximos Permisibles de Reflexión, K_f
Paredes	60%
Plano de trabajo	50%

Comentario 9: Dice:

9.1.3 La evaluación debe realizarse y registrarse al menos cada tres años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o, los sistemas de iluminación.

Debe decir:

9.1.3 La evaluación debe realizarse y registrarse al menos cada dos años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o, los sistemas de iluminación.

No existe ningún documento que estipule periodos definidos para realizar los estudios de iluminación, pero la industria mexicana requiere de una vigilancia de al menos 2 años ya que ésta cambia constantemente por el incremento o cambio de producción, ampliación de líneas, modificación en maquinaria. Cuando se tenga evidencia que los patrones realizan sus estudios de iluminación, mantienen evidencia del mantenimiento a las luminarias, que aplican medidas de control y realizan exámenes visuales, entonces sería el momento de permitir un tiempo de 3 años para realizar los estudios, por el momento no se tiene evidencia de que un tiempo de 3 años asegure que se mantengan los niveles de iluminación en forma concordante con un estudio practicado bajo ciertas condiciones de iluminación natural y artificial que cambian con la hora del día y la temporada del año. Así también el punto 13.4 de la presente norma establece que un dictamen emitido por las UV tendrá validez de 2 años.

Respuesta 9: Procede parcialmente su comentario, por lo que se elimina el apartado 9.1.3, debido a la modificación que se realiza al apartado 5.4, en el que se enuncia que el informe de resultados de la evaluación de los niveles de iluminación de las áreas, actividades o puestos de trabajo debe ser conservado mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a ese resultado.

Comentario 10: Dice:

13. Unidades de Verificación

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar una UV acreditada y aprobada,.....para verificar el cumplimiento de la presente norma.

Debe decir:

13.1 El patrón debe contratar un Laboratorio de Ensayos o una UV que deben estar acreditados de acuerdo a la LFMN..... para dar cumplimiento a la evaluación y verificación de la presente norma.

Sería una irresponsabilidad sacar a los laboratorios de ensayo acreditados de la evaluación de la presente norma, ya que se ha invertido en equipamiento, capacitación, y pagos de acreditación ante ema, entre otros, para obtener un reconocimiento como laboratorio de ensayo, que de un momento a otro perderán por que sólo se deja a la figura de UV para verificar el cumplimiento de ésta. El laboratorio de ensayo acreditado ha demostrado capacidad técnica para reconocer y evaluar la norma en cuestión en base a los principios de la higiene industrial, de tal forma que se perdería sustento técnico al dejar la verificación de ésta en manos únicamente de las UV. Además se menciona en el párrafo 13.1 que el patrón tendrá la OPCION de contratar, de tal forma que no es obligatorio acudir con una UV así que tampoco se asegura la verificación ésta por las misma UV. Por tanto debe regresarse a la figura de laboratorio de ensayo a la vigilancia técnica de la norma.

Nota: es importante mencionar que la empresa que representa su servidor no mantiene ningún tipo de acreditación como laboratorio de ensayo o UV, de tal forma que nuestro interés es sólo técnico, hacia un documento que sea lo más aplicable a las necesidades de la industria para poder evaluar de una forma más correcta y confiable los niveles de iluminación en los centros de trabajo.

Respuesta 10: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 4 del promoviente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado:

Comentario 11: Dice:

14. Procedimiento para la evaluación de la conformidad

14.1 Generalidades

14.2 Este procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica en las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral y en las visitas de verificación que realicen las unidades de verificación.

Sugerencia:

Permitir a los laboratorios de ensayo que también vigilen esta norma, ya que la evaluación de la conformidad NO es una actividad exclusiva de las UV. Se anexa evidencia.

A continuación se presentan los datos y requisitos para obtener la aprobación y poder realizar una evaluación de la conformidad a una norma de la STPS.

PROCEDIMIENTO para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Fecha de entrada en vigor 20 de diciembre de 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

FRANCISCO JAVIER SALAZAR SAENZ, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 55 tercer párrafo, 73 y 74 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 512 de la Ley Federal del Trabajo y 5 y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, es necesario establecer los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas;

Que la evaluación de la conformidad es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas y comprende entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación;

Que a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social le corresponde evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas relativas a seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo, y que para tal efecto, lo podrá realizar a través de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación debidamente acreditados y aprobados;

Que se ha estimado necesario contar con criterios claros para la aplicación de los procedimientos para evaluar la conformidad con las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en los diferentes métodos, procesos, especificaciones, instalaciones, servicios y actividades, con el fin de que los empleadores involucrados en su cumplimiento, así como las personas físicas y morales acreditadas y aprobadas en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuenten con los elementos necesarios para tal efecto;

Que como proyecto, este Procedimiento para la evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social fue aprobado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con fecha 21 de febrero de 2005;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 26 de abril de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de Procedimiento de la Evaluación de la Conformidad, a efecto de que dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes a su publicación los interesados presentaran los comentarios que estimaran pertinentes;

Que se recibieron comentarios de nueve promoventes. Como resultado de su estudio y análisis se incorporaron aquellas observaciones y sugerencias que, en su caso, se consideraron procedentes, y

Que cumplido el proceso establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, tengo a bien expedir el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS EXPEDIDAS POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad es aplicable como procedimiento general a todas las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el artículo 80 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Artículo 2.- Para los efectos de este Procedimiento se entenderá, además de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, lo siguiente:

I. Acta de evaluación de la conformidad: es el documento expedido por la unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

II. Certificado NOM: es el documento mediante el cual un organismo de certificación acreditado y aprobado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que el producto o servicio cumple con las especificaciones establecidas en una Norma Oficial Mexicana.

III. Certificado del sistema de gestión de calidad: es el documento mediante el cual un organismo de certificación de sistemas acreditado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, hace constar que el sistema de gestión de la calidad cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana correspondiente.

IV. Contaminantes del ambiente de trabajo o contaminantes del medio ambiente laboral: son los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo, que por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción pueden alterar la salud de los trabajadores.

V. Dictamen: es el documento emitido por la unidad de verificación, una vez que fueron cumplidos todos los requerimientos establecidos en la(s) norma(s) oficial(es) mexicana(s) verificada(s).

VI. Evaluación de la conformidad: es la determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

VII. Informe de resultados: es el documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, mediante el cual se hacen constar los resultados encontrados en los elementos de ensayo capturados, medidos o analizados.

VIII. Informe de verificación del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción: es el documento que elabora un organismo de certificación para sistemas para hacer constar ante el organismo de certificación para productos, que el sistema de calidad aplicado a una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con la NOM que se hubiere certificado, y que se obtiene conforme al procedimiento indicado en los procedimientos de evaluación de la conformidad de la Secretaría de Economía.

IX. Laboratorio de pruebas: es la persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tenga por objeto realizar actividades de muestreo y/o pruebas.

X. LFMN: Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XI. NOM: Norma Oficial Mexicana.

XII. Organismos de certificación de producto: las personas morales acreditadas y aprobadas, en los términos establecidos por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, que tengan por objeto realizar funciones de certificación.

XIII. Organismo de certificación para sistemas: aquella persona moral acreditada en términos de la LFMN y su Reglamento, para certificar que el sistema de gestión de la calidad de una organización cumple con las especificaciones de la normativa NMX-CC, así mismo tiene procedimientos de verificación del producto o servicio con base en la NOM.

XIV. Personas acreditadas y aprobadas: son las unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación, reconocidas por una entidad de acreditación y aprobadas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para la evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas, en los términos establecidos por la LFMN y su Reglamento.

XV. Secretaría: Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

XVI. Unidad de verificación: la persona física o moral acreditada y aprobada, en los términos establecidos por la LFMN y su Reglamento, que realiza actos de verificación, y

XVII. Verificación: la constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.

Artículo 3.- La evaluación de la conformidad de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo será realizada por las personas acreditadas y aprobadas.

CAPITULO II LABORATORIOS DE PRUEBAS

Artículo 4.- Los laboratorios de pruebas deberán llevar a cabo el muestreo y/o las pruebas que determinen las NOM.

El muestreo y/o las pruebas a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse por personal del laboratorio de pruebas que se encuentre acreditado y aprobado para dichas normas oficiales mexicanas.

Artículo 5.- Para la evaluación de la conformidad se deberá contar con la infraestructura, equipo y personal técnico calificado que garanticen la confiabilidad de los resultados obtenidos.

Artículo 6.- Los procedimientos de muestreo y/o prueba de los contaminantes del medio ambiente de trabajo deberán hacerse por escrito, de conformidad con lo que dispongan las NOM correspondientes, y deberán incluir en su caso:

I. Reconocimiento inicial en los términos que señalen las NOM, el cual deberá incluir la siguiente información:

- a) Recorrido en el centro de trabajo;
- b) Identificación del personal ocupacionalmente expuesto;
- c) Identificación de las áreas donde existan fuentes contaminantes;
- d) Identificación de los agentes contaminantes, y

e) Relación de los contaminantes químicos que se van a evaluar, y que contenga los procedimientos específicos de su evaluación.

II. Controles administrativos y técnicos deberán describirse sólo en aquellos casos en los existan;

III. Estrategia de muestreo mediante la cual se identificarán los puntos y tipos de muestreo para contaminantes químicos;

IV. Estrategia de medición para determinar los puntos de medición para contaminantes físicos;

V. Instrucciones de verificación de la calibración del equipo de muestreo antes y después del muestreo;

VI. Consideraciones técnicas de preservación, conservación, embalaje y transportación de las muestras de contaminantes, cuando así se requiera, y

VII. Especificaciones del equipo que se debe emplear.

Artículo 7.- Cuando un laboratorio de pruebas sólo lleve a cabo el muestreo o la prueba, deberá subcontratar los servicios de otro laboratorio acreditado y aprobado, para dar cumplimiento con el muestreo o la prueba correspondiente. En caso de que este último no exista, la prueba o el muestreo se podrá realizar en un laboratorio preferentemente acreditado, el cual deberá demostrar que cuenta con la infraestructura necesaria para aplicar los procedimientos.

Artículo 8.- Los informes de resultados deberán contener la información solicitada en cada una de las NOM, que se evalúe.

Artículo 9.- La vigencia de los informes de resultados que emitan los laboratorios de pruebas será la establecida en la NOM correspondiente.

En caso de que la NOM no señale un plazo específico, la vigencia del informe será de un año a partir de la fecha de su emisión.

CAPITULO III DE LAS UNIDADES DE VERIFICACION

Artículo 10.- La verificación de las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene y medio ambiente de trabajo, se realizará por unidades de verificación acreditadas y aprobadas.

La verificación a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse por personal de la unidad de verificación que se encuentre acreditado y aprobado para dichas normas oficiales mexicanas.

Artículo 11.- La unidad de verificación debe contar dentro de sus procedimientos técnicos, con guías de verificación que, cuando menos incluyan los siguientes elementos:

I. NOM que se pretende verificar;

II. Texto de referencia sobre la NOM establecido para la verificación;

III. Tipo de verificación aplicada:

a. Documental, y

b. Física, en las instalaciones del centro de trabajo.

IV. Criterio de aceptación-rechazo para cumplir con el numeral de la NOM;

V. Espacio para observaciones en cada numeral de la NOM;

VI. En su caso, cuando la NOM no lo prevea, la justificación del método utilizado para evaluar la conformidad de la misma, y

VII. Desglosar todos los numerales que contiene la NOM.

Artículo 12.- La unidad de verificación debe recabar o solicitar al interesado todas las evidencias documentales que solicite la NOM y así comprobar su cumplimiento.

En caso de requerir un informe de resultados, éste será solicitado a un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado. En todo caso, resultará aplicable en este caso, lo dispuesto en el artículo 7 del presente procedimiento.

Artículo 13.- De cada visita de verificación, la unidad de verificación debe levantar un acta de evaluación de la conformidad.

Cuando en una visita de verificación se encuentren no conformidades, se asentará este hecho en el acta de evaluación de la conformidad y se le notificará al patrón para que proceda en el plazo que se acuerde para efectuar las correcciones.

Una vez que se hayan efectuado las acciones pertinentes (preventivas o correctivas), el patrón podrá solicitar una nueva visita de verificación.

En todo caso, el plazo para efectuar las acciones a que se refiere el párrafo anterior, no debe exceder de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se haya asentado en el acta de evaluación de la conformidad, salvo que en la NOM se señale un plazo diferente.

Artículo 14.- En el acta de evaluación de la conformidad se hará constar por lo menos: nombre; denominación o razón social del establecimiento; hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya la visita de verificación; calle, número, población, colonia, municipio o delegación; código postal y entidad federativa donde se encuentre ubicado el lugar en el cual se practique la visita; nombre y cargo de la persona con quien se atendió la visita; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos, datos relativos a la actuación (relación pormenorizada de la visita), declaración del visitado, si quisiera hacerla, y nombre y firma de quienes intervinieron en la visita, incluyendo los de quienes la llevaron a cabo.

Artículo 15.- Las unidades de verificación deben conservar como evidencia de la visita de verificación, para aclaraciones o auditorías, los siguientes documentos:

- I. Solicitud de servicios de verificación;
- II. Contrato de servicios de verificación;
- III. Procedimientos técnicos empleados para llevar a cabo la verificación de cada una de las NOM;
- IV. Guías técnicas de verificación que incluyan criterios técnicos de aceptación-rechazo para cada punto verificable de las normas. Apegados a las NOM en cuestión;
- V. Actas de evaluación de la conformidad de las tareas de verificación, y
- VI. Dictámenes de cumplimiento que emita la unidad de verificación.

Los documentos deberán conservarse durante el plazo que establezca cada NOM. En todo caso, cuando la NOM no señale un plazo específico, la documentación debe conservarse durante cinco años y estar a disposición de la autoridad cuando se le requiera.

Artículo 16.- Una vez que el patrón demuestre ante la unidad de verificación el cumplimiento (cierre) de las no conformidades detectadas, ésta otorgará el dictamen correspondiente, el cual debe contener por lo menos:

- I. Datos del centro de trabajo verificado:
 - a) Nombre, denominación o razón social, y
 - b) Domicilio completo.
- II. Datos de la unidad de verificación:
 - a) Denominación o razón social;
 - b) Domicilio completo;
 - c) Número de aprobación otorgado por la Secretaría;
 - d) Número consecutivo de identificación del dictamen;
 - e) Fecha de verificación, y
 - f) Clave y nombre de las NOM verificadas.
- III. Resultado de la verificación;
- IV. Informe de resultados, sólo en caso de que se requieran pruebas de laboratorio;
- V. Lugar y fecha de la emisión del dictamen;
- VI. Nombre y firma del representante legal de la unidad de verificación, y
- VII. Vigencia del dictamen.

Artículo 17.- Cuando la NOM establezca especificaciones que no sean susceptibles de medición cuantitativa, pero sí cualitativa, la unidad de verificación deberá constatar el cumplimiento de tales condiciones, mediante visitas de campo y hará constar en el expediente las características mediante pruebas fotográficas o gráficas.

Artículo 18.- La vigencia del dictamen que emita la unidad de verificación será la establecida en la NOM correspondiente. En caso de que la NOM no señale un plazo específico, la vigencia del dictamen será de dos años a partir de la fecha de su emisión.

Respuesta 11: No procede su comentario, de acuerdo a lo previsto por el artículo 84 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización la verificación integral de la norma corresponde a las unidades de verificación, no obstante se modifica el capítulo 13 para incorporar la participación de los laboratorios de prueba en los capítulos 8 y 9 del reconocimiento y evaluación de los niveles de iluminación.

Comentario 12: Dice:

A.2.3.1 El valor de índice de área, para establecer el número de zonas a evaluar, está dado por la ecuación siguiente:

$$IA = \frac{(x)(y)}{h(x+y)} \quad \text{Ecuación 1}$$

$$\text{Número mínimo de puntos a medir} = (x+2)^2 \quad \text{Ecuación 2}$$

En donde x es el valor de índice de área (IA) del lugar, redondeado al entero superior, excepto que para valores iguales o mayores a 3 el valor de x es 4. A partir de la ecuación 2 se obtiene el número mínimo de puntos de medición, aunque en la práctica se suele utilizar un mayor número.

ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

46.18 CONDICIONES DE LA ILUMINACION GENERAL

ENCICLOPEDIA DE SALUD Y SEGURIDAD

Estudios de iluminación

Frecuentemente se utiliza una técnica de estudio fundamentada en una cuadrícula de puntos de medición que cubre toda la zona analizada. La base de esta técnica es la división del interior en varias áreas iguales, cada una de ellas idealmente cuadrada. Se mide la iluminancia existente en el centro de cada área a la altura del tablero de una mesa (típicamente a 0,85 metros sobre el nivel del suelo) y se calcula un valor medio de iluminancia. En la precisión del valor de iluminancia media influye el número de puntos de medición utilizados.

Existe una relación que permite calcular el número mínimo de puntos de medición a partir del valor del índice de local (Room Index, RI) aplicable al interior analizado.

$$\text{Índice del local (RI)} = \frac{\text{Longitud} \times \text{Anchura}}{\text{Altura de montaje} \times (\text{Longitud} + \text{Anchura})}$$

Aquí, la longitud y la anchura son las dimensiones del recinto y la altura de montaje es la distancia vertical entre el centro de la fuente de luz y el plano de trabajo.

La relación mencionada se expresa de la forma siguiente:

$$\text{Número mínimo de puntos de medición} = (x+2)^2$$

Donde "x" es el valor del índice del local redondeado al entero superior, excepto que para todos los valores de RI iguales o mayores que 3, el valor de x es 4. A partir de la ecuación se obtiene el número mínimo de puntos de medición, pero las condiciones suelen requerir la utilización de un número de puntos superior a este mínimo.

Respuesta 12: Procede parcialmente su comentario, por lo que se adiciona al apartado A.2.3.1 un párrafo para quedar en los siguientes términos:

"En donde x es el valor de índice de área (IA) del lugar, redondeado al entero superior, excepto que para valores iguales o mayores a 3 el valor de x es 4. A partir de la ecuación se obtiene el número mínimo de puntos de medición."

Comentario 13: Dice:

A.2.3.1 En caso que los puntos de medición coincidan con los puntos focales de las luminarias se debe considerar el número de zonas de evaluación de acuerdo a lo establecido en la columna B) Número de zonas a considerar por la limitación.

Sugerencia:

Eliminar la columna B) ya que no aporta nada a la norma y en la práctica no se puede aplicar dicho criterio. Cuando se realiza una medición y la zona a medir coincide con el punto focal, y ahí se tienen trabajadores realizando sus actividades, lo más representativo es medir bajo esa condición, por lo que si aplicamos el criterio de zonas por limitación, la medición no indicará los valores reales a los que está expuesto un trabajador. En la actualidad nadie aplica este criterio.

Respuesta 13: No procede su comentario, la columna B permite complementar las mediciones de las áreas, a los sujetos obligados que a sí lo requieran.

Comentario 14: Dice:

Apéndice C Áreas y actividades con requerimiento menor o igual a 200 unidades lux.

Sugerencia:

Debe desaparecer ya que como se mencionó anteriormente en este documento, es importante evaluar patios, estacionamiento, zonas de tránsito por seguridad de los trabajadores.

Respuesta 14: Procede su comentario, El apéndice C se elimina en la norma definitiva.

Promovente: Representante para el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C. Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 1: Requisito de la Norma: PREFACIO. Para demandas de iluminación iguales o menores a 200 unidades lux, de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7, el patrón debe dar seguimiento a la capacidad visual del trabajador.

Comentario. Se debe tomar en cuenta que la capacidad visual aplica a cualquier condición de iluminación, lo que se evalúa es el requerimiento visual, que a diferentes edades y capacidad visual hará que se varíe la necesidad de lux en el puesto de trabajo, a más fino trabajo y más edad, más lux son requeridas.

Propuesta. El patrón debe dar seguimiento a la capacidad visual del trabajador para considerar las demandas de iluminación tomando como referencia la Tabla 3 del Capítulo 7.

Respuesta 1: Agradecemos su comentario, no obstante el prefacio no formará parte del contenido de la norma.

Comentario 2: Requisito de la Norma 1. Objetivo. Establecer los requerimientos mínimos de iluminación, para que en las áreas de los centros de trabajo se cuente con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrollen los trabajadores.

Comentario. Para que pueda desarrollarse de una forma eficaz y segura un trabajo se precisa que la luz (característica ambiental) y la visión (característica personal) se complementen, ya que se considera que el 50% de la información sensorial que recibe el hombre es de tipo visual, es decir, tiene como origen primario la luz.

Las condiciones del ambiente visual permite incidir en los aspectos de:

- Seguridad.
- Confort.
- Productividad.

No debemos olvidar la visión que depende de la capacidad visual y de la edad.

La integración de estos aspectos comportará un trabajo seguro, cómodo y eficaz.

Propuesta 1. Objetivo.

Establecer los requerimientos mínimos de iluminación, para que en las áreas de los centros de trabajo se cuente con la cantidad de iluminación requerida para cada actividad visual, tomando en cuenta capacidad visual y edad los trabajadores, a fin de proveer un ambiente seguro y saludable en la realización de las tareas que desarrollen los trabajadores.

Respuesta 2: No procede su comentario, no obstante se modificó el objetivo en términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 3: Requisito de la Norma. 3. Referencias. Para la correcta interpretación de esta Norma, debe consultarse la siguiente norma oficial mexicana vigente o la que la sustituya: NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

Comentario. En la página de SE, existe una referencia de la Comisión del Ahorro para el Energía. Ver la existencia de una norma aplicable a este campo para contrastar valores de referencia y homologar. Las normas no se deben contradecir. Así mismo se deben considerar valores intermedios de 100 lux para actividades de requerimiento visual simple.

Propuesta. Analizar y sugerir a la Comisión Nacional para el Ahorro de energía el que se consideren los valores de referencia de la NOM-025-STPS y que homologuen valores de referencia.

Respuesta 3: Procede parcialmente su comentario, por lo que a la Tabla 1, Niveles Mínimos de Iluminación se le adiciona la referencia para los 100 luxes, para quedar en los siguientes términos:

Tabla 1
Niveles de iluminación

Tarea Visual del Puesto de Trabajo	Area de Trabajo	Niveles Mínimos de Iluminación (Luxes)
En interiores	Áreas de circulación y pasillos; Salas de espera; Salas de descanso; cuartos de almacén; plataformas; cuartos de calderas	100

Comentario 4: Requisito de la Norma. 5.2. Contar con los niveles de iluminación en las áreas de trabajo o en las tareas visuales de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7.

Comentario. Tomar en cuenta la Tabla 1 de valores de referencia considerando la edad del individuo, con valores mínimos como los actuales y otros dentro de un rango.

Propuesta. 5.2. Contar con los niveles de iluminación en las áreas de trabajo o en las tareas visuales de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7 (al final de nuestra propuesta).

Respuesta 4: No procede su comentario, por los motivos expuestos en la respuesta que se da a su comentario 2, sin embargo, se modifica el apartado 5.2 para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 5: Requisito de la Norma. 5.4. En las áreas, actividades o puestos de trabajo que requieran una demanda de iluminación igual o menor a 200 unidades lux, de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7 y el listado del Apéndice C de la presente Norma, no será necesaria la evaluación de los niveles de iluminación, pero para el sistema de iluminación se debe cumplir con lo establecido en el Capítulo 11.

Comentario. La redacción del párrafo dificulta el entendimiento, de que no importando los niveles de iluminación requeridos, a todos aplica el mantenimiento.

La forma de redacción propuesta simplifica este concepto.

Propuesta. 5.4 Se debe establecer un programa de mantenimiento de todo el sistema de luminarias y sus sistemas de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 11.

Respuesta 5: Procede parcialmente su comentario. El apartado 5.4, se modifica para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 6: Requisito de la Norma. 5.5. Realizar la evaluación de los niveles de iluminación cuando las tareas visuales y áreas de trabajo requieran niveles mayores de 200 unidades lux, según lo establecido en el Capítulo 9.

Comentario. Se contradicen al indicar en el capítulo 8 de reconocimiento que no se evalúen las áreas con niveles igual o menor a 200 lux, por lo cual la referencia de la tabla 1 para 200 lux o menos no aplicaría.

Sólo contempla la evaluación de niveles de iluminación para requerimientos con niveles de iluminación mayores a 300 lux.

Se propone que en el capítulo 8 de reconocimiento quede eximida la obligación de evaluar ciertas áreas considerando sus características pero no el valor de referencia.

Propuesta. 5.5 Realizar la evaluación de los niveles de iluminación tomando en cuenta lo establecido en el capítulo 8 y 9

Respuesta 6: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.5 para quedar en los siguientes términos:

“5.5 Realizar la evaluación de los niveles de iluminación de acuerdo con lo establecido en los capítulos 8 y 9.”

Comentario 7: Requisito de la Norma 5.6. Llevar a cabo el control de los niveles de iluminación, según lo establecido en el Capítulo 10.

Comentario. En el Capítulo 10 sugerimos colocar una guía de referencia para que la empresa establezca controles considerando los niveles mínimos de iluminación y problemas de deslumbramiento

Respuesta 7: No procede su comentario, ya que no presenta una propuesta específica que relacione el control considerando los niveles mínimos de iluminación y los problemas de deslumbramiento para incorporarlos en una guía.

Comentario 8: Requisito de la Norma. 5.9. Efectuar anualmente el examen de la vista a los trabajadores que desarrollen sus actividades en zonas identificadas como de alto riesgo, cuyas actividades tengan exigencia visual elevada.

Comentario. Los exámenes visuales tienen como finalidad conocer la capacidad visual de un trabajador ante determinadas tareas, sin embargo, se debe tomar en cuenta exámenes visuales para aquellas personas que presenten diversos tipos de dificultad visual identificando correcciones personales y/o ambientales. Así mismo, a partir de los 40 años el ojo humano presenta una disminución de su visión cercana llamada presbicia, por lo cual como orientación hacia patrones dejamos la referencia técnica médica. Eliminar el concepto de Alto Riesgo o definirlo de manera adecuada.

Propuesta. 5.9. Efectuar anualmente el examen de la vista a los trabajadores que desarrollen actividades con tengan exigencia visual elevada, dificultad visual o sean mayores a 40 años

Respuesta 8: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.9 para quedar en los términos que se da a la respuesta del comentario 5 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 9: Requisito de la Norma. 5.10. Elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento para las luminarias del centro de trabajo, incluyendo los sistemas de iluminación de emergencia, según lo establecido en el Capítulo 11.

Comentario. El capítulo 11 queda incluido en el 5.4. Eliminarlo.

Propuesta. Eliminar el 5.10.

Respuesta 9: No procede su comentario, no obstante el apartado 5.4 se modifica de acuerdo con la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado, y se mantiene el apartado 5.10 que establece la obligación del patrón de elaborar y ejecutar un programa de mantenimiento para las luminarias del centro de trabajo.

Comentario 10: Requisito de la Norma. 6. Obligaciones de los trabajadores.

6.1. Informar al patrón sobre las condiciones inseguras, derivadas de las condiciones de iluminación en su área o puesto de trabajo.

6.2. Utilizar los sistemas de iluminación de acuerdo a las instrucciones del patrón.

6.3. Colaborar en las evaluaciones de los niveles de las áreas o puestos de trabajo y observar las medidas de control implementadas por el patrón.

Comentario. No considera la obligación del trabajador de someterse anualmente al examen de la vista, considerando el inciso 5.9 de esta norma. Agregar la obligación del trabajador de someterse a este examen y considerar las variables fisiológicas de los individuos y de la edad (Presbicia).

Propuesta. Agregar...

6.4. Los trabajadores que desarrollen actividades con exigencia visual elevada, que tengan dificultad visual o sean mayores a 40 años, deben someterse anualmente a un examen de la vista.

Respuesta 10: Procede parcialmente su comentario, por lo que se adicionará el apartado 6.4 con la redacción siguiente.

“6.4 Someterse a los exámenes de la vista que indique el patrón.

Comentario 11: Requisito de la Norma. 7. Niveles de Iluminación para tareas visuales y áreas de trabajo. Los niveles mínimos de iluminación que deben incidir en el plano de trabajo, para cada tipo de tarea visual o área de trabajo, son los establecidos en la Tabla 1.

Comentario. Se sugiere ampliar los rangos de niveles mínimos de iluminación para considerar valores de 100 lux, útil en muchas actividades (ver norma ANSI/IES/TR/7/1991), además de considerarse las recomendaciones de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

Propuesta. Agregar la referencia de 100 lux.

Respuesta 11: Procede su comentario, por lo que se modifica la tabla 1 de acuerdo a la respuesta que se da a su comentario 3.

Comentario 12: Requisito de la Norma. 8. Reconocimiento de las condiciones de iluminación.

8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 7, asimismo, identificar aquellas donde exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque deslumbramiento. Para lo anterior, se debe realizar un recorrido por todas las áreas del centro de trabajo donde los trabajadores realizan sus tareas visuales, considerar en su caso los reportes de los trabajadores, así como recabar la información técnica y administrativa que permita seleccionar las áreas y puestos de trabajo por evaluar.

Comentario. Se propone que el reconocimiento se haga referencia de eximir la evaluación ciertas áreas considerando sus características pero no el valor de referencia.

No se debe excluir las actividades y áreas de referencia igual o mayor a 200 lux, ya que muchas tareas de requerimiento visual simple como por ejemplo la inspección visual, recuento de piezas, trabajo en banco y máquina deben ser evaluados para que no exista fatiga visual o problemas de seguridad. Considerar también que algunas referencias de 100 lux también deben ser evaluadas considerando la iluminación como un factor de seguridad.

Propuesta. 8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo donde se deben evaluar los niveles mínimos de iluminación e identificar aquellas donde exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque deslumbramiento.

Para lo anterior, se debe realizar un recorrido por todas las áreas del centro de trabajo donde los trabajadores realizan sus tareas visuales, considerar en su caso los reportes de los trabajadores, así como recabar la información técnica y administrativa que permita seleccionar las áreas y puestos de trabajo por evaluar.

No se considerarán para la evaluación las siguientes áreas exteriores: patios y estacionamientos; Áreas generales interiores: almacenes de poco movimiento, pasillos, escaleras, estacionamientos cubiertos, labores en minas subterráneas, iluminación de emergencia.

Respuesta 12: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 8.1 para quedar en los siguientes términos:

“8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo, asimismo, identificar aquellas donde exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque deslumbramiento.

Para lo anterior, se debe realizar un recorrido por todas las áreas del centro de trabajo donde los trabajadores realizan sus tareas visuales, y considerar en su caso los reportes de los trabajadores, así como recabar la información técnica y administrativa que permita seleccionar las áreas y puestos de trabajo por evaluar.”

Comentario 13: Requisito de la Norma. 8.2. Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, debe recabarse y registrarse la información del reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas de trabajo, así como de las áreas donde exista una iluminación deficiente o se presente deslumbramiento y, posteriormente, conforme se modifiquen las características de las luminarias o las condiciones de iluminación del área de trabajo, con los datos siguientes:

a) Distribución de las áreas de trabajo, del sistema de iluminación (número y distribución de luminarias), de la maquinaria y del equipo de trabajo;

b) Potencia de las lámparas;

c) Descripción del área iluminada: colores y tipo de superficies del local o edificio;

d) Descripción de las tareas visuales y de las áreas de trabajo, de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7;

e) Descripción de los puestos de trabajo que requieren iluminación localizada, y

f) La información sobre las condiciones de iluminación proporcionadas por el trabajador al patrón.

Comentario. a) Lo que la norma busca es evaluar los niveles mínimos de iluminación y problemas de deslumbramiento, el solicitar para el reconocimiento la Distribución de las áreas de trabajo, del sistema de iluminación (número y distribución de luminarias), de la maquinaria y del equipo de trabajo, aunque la norma actual ya trae estas descripciones, la aplicación práctica es, evaluar las condiciones de iluminación tomando en cuenta las actividades que deben desarrollar en esa área o puesto los trabajadores, la distribución es responsabilidad patronal.

b) la potencia de lámparas no dan valor a la evaluación, esto se considera para el diseño. Finalmente el laboratorio que evalúa las condiciones de iluminación no tiene dentro de su alcance el rediseño para las condiciones de iluminación.

e) De la Descripción de los puestos de trabajo que requieren iluminación localizada: el personal que evalúa no debe emitir opinión de que puestos requieren iluminación localizada, sólo pueden hacer referencia a que los puestos cuentan con iluminación localizada. El patrón es el responsable de diseñar las estaciones de trabajo con las diferentes propuestas de iluminación (general, localizada, complementaria, etc.).

Del inciso f) La información sobre las condiciones de iluminación proporcionadas por el trabajador al patrón. No indica cómo vamos a obtener o registrar esa información.

Propuesta. a) Describir los procesos, actividades y tareas que realizan los trabajadores para determinar los niveles mínimos de iluminación requerida.

b) Eliminar la potencia de lámparas.

e) Eliminar la especificidad de los puestos que requieren iluminación localizada, por..."Descripción de puestos que cuentan con iluminación localizada o bien dejarla abierta como en el inciso a).

f) Eliminar o clarificar que se espera de los trabajadores acerca "de información sobre las condiciones de iluminación" y como se va a evidenciar su cumplimiento.

Respuesta 13: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 8.2 para quedar en los siguientes términos:

"8.2. Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo debe recabarse y registrarse la información del reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas de trabajo, así como de las áreas donde exista una iluminación deficiente o se presente deslumbramiento y, posteriormente, conforme se modifiquen las características de las luminarias o las condiciones de iluminación del área de trabajo, con los datos siguientes:

- a) Distribución de las áreas de trabajo, del sistema de iluminación (número y distribución de luminarias), de la maquinaria y del equipo de trabajo;
- b) Potencia de las lámparas;
- c) Descripción del área iluminada: colores y tipo de superficies del local o edificio;
- d) Descripción de las tareas visuales y de las áreas de trabajo, de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7;
- e) Descripción de los puestos de trabajo que requieren iluminación localizada, y
- f) La información sobre la percepción de las condiciones de iluminación por parte del trabajador al patrón."

Comentario 14: Requisito de la Norma. 9.1.1. Determinar el factor de reflexión en las áreas y puestos de trabajo, según lo establecido en el Apéndice B, y compararlo contra los niveles máximos permisibles del factor de reflexión de la Tabla 2.

Comentario. La norma actual y este mismo proyecto de modificación de norma, hacen referencia a la reflexión, misma variable que se debe tener en cuenta para el diseño, sin embargo, no se toma en cuenta el Deslumbramiento que el fenómeno a estudiar y que puede provocar fatiga o inclusive un accidente.

Existen tres tipos de deslumbramiento:

- Absoluto: se da en el momento en que la retina es incapaz de adaptarse. Ej. visión directa del sol.
- De adaptación: De un espacio oscuro a otro iluminado. Ej. salida de un túnel hacia la carretera en el día (por eso en algunos países se obliga entrar a túneles con luces encendidas).
- Relativo: Luminarias del campo visual muy diferentes, que hacen que existan cambios frecuentes y bruscos a nivel de retina y músculo ciliar que ocasiona fatiga visual.

Otros conceptos:

Deslumbramiento: Condición visual que produce molestia, interferencia en la eficiencia visual y/o fatiga visual, debido a la gran luminosidad de una porción del campo de visión (lámparas, luminarias, ventanas u otras superficies que son mucho más luminosas que el resto del campo visual).

El deslumbramiento directo depende de luminancias altas en el campo de visión. El deslumbramiento indirecto depende de reflexiones de luminancias altas. Los contrastes pronunciados en el campo de visión también pueden causar deslumbramiento (por ejemplo.- reflexiones en una pantalla o pizarra).

El deslumbramiento debido a la visión directa de una ventana o una fuente de luz debe evitarse por ser una de las causas de incomodidad. Sin embargo, en el deslumbramiento debido a una visión directa de una ventana es aconsejable que, al protegerse, no se interrumpa la visión del exterior; se pueden utilizar desde cristales teñidos hasta persianas orientables.

El deslumbramiento motivado por las luminarias varía en función de su luminancia, sus dimensiones y la forma y situación dentro del campo visual. Las molestias ocasionadas, son tanto mayores cuanto:

- Mayor es la luminancia de la fuente de la luz (es aconsejable no sobrepasar las 500 candelas/m²).
- Mayores son las dimensiones aparentes.
- El ángulo entre la horizontal del ojo y la fuente luminosa sea inferior a 30°.

Las iluminaciones localizadas son a menudo causa de deslumbramiento, para eliminarlo se aconseja:

- Utilización de lámparas que se adapten al reflector utilizado.
- Orientar correctamente las luminarias de forma que no puedan molestar ni al puesto de trabajo que iluminan ni a los contiguos.

El deslumbramiento motivado por la reflexión de las fuentes de luz sobre superficies reflectantes como plano de trabajo, máquinas y ventanas, disminuye la percepción visual y es causa de incomodidad, tanto más importante cuando mayor luminancia tenga la fuente de luz.

Para reducir los efectos de deslumbramiento indirecto tenemos que eliminar los reflejos molestos utilizando superficies de trabajo mates y asegurar una buena distribución de las luminarias.

Como hemos observado no se hace referencia a la reflexión de techos, paredes, pisos; éstos se consideran para el diseño, sin embargo, para superficies de trabajo puede ser tomada en cuenta la reflexión máxima para esta referencia, además de tomar en cuenta los diferentes tipos de deslumbramientos.

Así mismo, hacemos de su conocimiento que bajo esta normativa que pide y pediría reflexión no correlaciona que se tome los puntos en los lugares designados tomando en cuenta el apéndice A y luego pide que ese mismo punto tome en cuenta la reflexión de techos, paredes, pisos, cuando lo que se toma son áreas y puestos de trabajo (la norma anterior a ésta, de 1993, hacía referencia a plano de trabajo, quedando más claro, ya que en un salón de clases el escritorio y el pizarrón de la pared son planos, amén de que a laboratorios acreditados se les ha exigido que midan la reflexión de techos siendo un motivo de riesgo para estos trabajadores.

Propuesta. Eliminar la determinación del Factor de Reflexión, cambiándola por evaluar el deslumbramiento.

Respuesta 14: Procede parcialmente su comentario, por lo que el numeral 9.1.1 quedará en los términos de la respuesta que se da al comentario 8 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 15: Requisito de la Norma. 9.1.2. La evaluación de los niveles de iluminación debe realizarse en una jornada laboral bajo condiciones normales de operación, se puede hacer por áreas de trabajo, puestos de trabajo o una combinación de los mismos.

Comentario. Ni la norma actual, ni el proyecto de modificación, mencionan de forma detallada el número de lecturas a tomar en cada punto ni los horarios más representativos para realizar las evaluaciones de niveles de iluminación.

Se sugiere como en la norma de ruido determinar los momentos de la evaluación, clarificando “una jornada laboral”, mejor aún, tomando en cuenta criterios de higiene ocupacional, evaluar en los momentos más críticos: para los Niveles Mínimos de Iluminación, cuando no exista iluminación natural, como en la noche. Para deslumbramiento, esta evaluación se puede hacer en el día (problemas de deslumbramiento directo por ventanas, etc.) y en la noche por ángulo de incidencia de las luminarias en el campo de la visión o bien las diferencias entre la iluminación general y la localizada).

Propuesta. Evaluar los niveles de iluminación en el día y en la noche, considerar al menos 3 mediciones por cada punto de cada evaluación.

Respuesta 15: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado A.2.2 de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 5 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 16: Requisito de la Norma. 9.1.3. La evaluación debe realizarse y registrarse al menos cada tres años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o los sistemas de iluminación.

Comentario. En la parte de evaluación se indica cada tres años, sin embargo, en las Unidades de Verificación indica una validez sólo de 2 años, por lo cual hay una inconsistencia.

Propuesta. Establecer si será para figuras puntos cada dos o tres años.

Respuesta 16: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 9.1.3 de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 9 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 17: Requisito de la Norma. 10. Control. 10.1. Si en el resultado de la evaluación de los niveles de iluminación se detectaron áreas o puestos de trabajo que deslumbren al trabajador, se deben aplicar medidas de control para evitar que el deslumbramiento lo afecte.

Propuesta. Guía de Referencia No Normativa para sugerencia de algunos controles.

Respuesta 17: No procede su comentario, ya que no existe una propuesta sobre el contenido de dicha guía.

Comentario 18: Requisito de la Norma. 10.2. Si en el resultado de la medición se observa que los niveles de iluminación en las áreas de trabajo o las tareas visuales están por debajo de los niveles indicados en la Tabla 1 del Capítulo 7 o que los factores de reflexión estén por encima de lo establecido en la Tabla 2 del Capítulo 9, se deben adoptar como medidas de control: dar mantenimiento a las luminarias, modificar el sistema de iluminación o su distribución y, en caso necesario, instalar la iluminación complementaria o localizada. Para esta última medida de control, en donde se requiera una mayor iluminación, se deben considerar los siguientes aspectos:

- a) Evitar el deslumbramiento directo o por reflexión al trabajador;
- b) Seleccionar un fondo visual adecuado a las actividades de los trabajadores;
- c) Evitar bloquear la iluminación durante la realización de la actividad, y
- d) Evitar las zonas donde existan cambios bruscos de iluminación.

Comentario. No considerar la referencia de reflexión sino la problemática de deslumbramiento.

Propuesta. Considerar los parámetros para deslumbramiento.

Respuesta 18: No procede su comentario, ya que no presentó una propuesta sobre cuáles parámetros relacionados con el deslumbramiento deberían incorporarse al proyecto.

Comentario 19: Requisito de la Norma. 12. Reporte del estudio.

Se debe elaborar y mantener un reporte que contenga la información recabada en el reconocimiento, los documentos que lo complementen y los datos obtenidos durante la evaluación, con al menos la información siguiente:

a) El informe descriptivo de las condiciones normales de operación, en las cuales se realizó la evaluación de los niveles de iluminación, incluyendo las descripciones del proceso, instalaciones, puestos de trabajo y el número de trabajadores expuestos por área y puesto de trabajo;

b) La distribución del área evaluada, en el que se indique la ubicación de los puntos de medición;

c) Los resultados de la evaluación de los niveles de iluminación indicando su incertidumbre;

d) La comparación e interpretación de los resultados obtenidos, contra lo establecido en las Tablas 1 y 2 de los Capítulos 7 y 9, respectivamente;

e) La hora en que se efectuaron las mediciones;

f) El programa de mantenimiento;

g) La copia del documento que avale la calibración del luxómetro expedida por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que cumpla con las disposiciones estipuladas en esta Norma;

h) La conclusión técnica del estudio;

i) Las medidas de control a desarrollar y el programa de implantación;

j) Nombre y firma del responsable del estudio, y

k) Los resultados de las evaluaciones hasta cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y 2 de los Capítulos 7 y 9, respectivamente.

Comentario. No se indica la norma de referencia o documento técnico para estimar la incertidumbre de las mediciones, esto aplica bajo el esquema de NMX-17025-IMNC-2006 para laboratorios de pruebas. No es un cálculo fácil de obtener por cualquier evaluador, se requieren conocer los factores que pueden afectar esa medición, grados de libertad, etc. EMA es responsable de vigilar que los laboratorios cumplan con este requisito.

i) Las medidas de control son responsabilidad patronal, no del evaluador (llámese laboratorio de pruebas).

Propuesta. Considerar que esta norma será tenga la figura obligatoria de evaluación por Laboratorios de Pruebas quienes deben calcular la incertidumbre de las mediciones como parte de su acreditamiento ante EMA.

Si no es posible, entonces eliminar este punto, ya que sería muy crítico que la autoridad revise todos los parámetros y criterios técnico/matemáticos durante su proceso de inspección.

i) Eliminar este inciso como parte de la responsabilidad del laboratorio de pruebas.

Respuesta 19: No procede su comentario, ya que la veracidad de los valores reportados, requieren el ajuste de la incertidumbre reportada en el certificado del luxómetro.

Comentario 20: Requisito de la Norma. 13. Unidades de verificación.

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

13.2 Las unidades de verificación contratadas a petición de parte, deben verificar el grado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad de la presente Norma.

13.3 Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación favorable cuando se hayan cubierto los requerimientos de la presente Norma.

13.4 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

Comentarios. La vigencia de los estudios se contrapone a los tres años de evaluación de la condiciones de iluminación.

Respuesta 20: Procede parcialmente su comentario. El capítulo 13 se modificará para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Ing. Enrique Macín Paniagua.

Comentario 21: Requisito de la Norma. A.2.3 Ubicación de los puntos de medición.

Los puntos de medición deben seleccionarse en función de las necesidades y características de cada centro de trabajo, de tal manera que describan el entorno ambiental de la iluminación de una forma confiable, considerando: el proceso de producción, la clasificación de las áreas y puestos de trabajo, el nivel de iluminación requerido en base a la Tabla 1 del Capítulo 7, la ubicación de las luminarias respecto a los planos de trabajo, el cálculo del índice de áreas correspondiente a cada una de las áreas, la posición de la maquinaria y equipo, así como los riesgos informados a los trabajadores.

Comentario. La norma actual y el proyecto de modificación de esta norma han hecho referencia a la ubicación de los puntos de iluminación tomando en cuenta el índice de área. Pero al mismo tiempo hace referencia a evaluar planos de trabajo. El propósito contemplado y así entendido es tomar una muestra representativa de puntos, sin embargo, en la normativa internacional se hace referencia a las condicionantes para que se aplique este parámetro de evaluación. Anexo dos formas de evaluación con sus restricciones, esperando sea de utilidad.

Método IES

Se utiliza para evaluar el nivel de iluminación promedio en el área de trabajo, con base en la geometría del área y la disposición de las luminarias, cuando:

- El área sea regular y las luminarias se hallen simétricamente espaciadas en dos o más filas.
- El área sea regular con una luminaria colocada simétricamente.
- El área sea regular con una fila de luminarias.
- El área sea regular con una o más lámparas continuas.
- El área es regular con una fila de luminarias continuas.
- El área es regular con techo luminoso.

Con este método, las mediciones se toman en unos pocos puntos del lugar de trabajo considerado representativo de las mediciones que podrían llevarse a cabo en otros puntos de igual condición, con base en la regularidad del área del lugar y la simetría en la distribución de las luminarias.

METODO DE LA CONSTANTE DEL SALON (una parte de esta metodología es usada en nuestra norma, pero queda truncada).

Se utiliza para evaluar el nivel de iluminación promedio en el lugar de trabajo a partir de cierto número de mediciones y puntos de medición en función de la constante del salón, K, que viene dada por donde L es el largo del salón, A el ancho y h la altura de las luminarias sobre el plano útil.

$$K = (A * L) / [h (A + L)]$$

Constante del Salón	No. Mínimo de Puntos de Medición
< 1	4
1 y < 2	9
2 y < 3	16
≥ 3	25

DETERMINACION DE LA ILUMINACION PROMEDIO (Ep):

Cuando se realizan mediciones con el propósito de verificar los valores correspondientes a una instalación nueva, se deben tomar las precauciones necesarias para que las evaluaciones se lleven a cabo en condiciones apropiadas (tensión nominal de alimentación, temperatura ambiente, elección de lámparas, etc.) o para que las lecturas del medidor de iluminancia se corrijan teniendo en cuenta estas condiciones.

El cálculo del nivel promedio de iluminación para el método de la constante del salón, se realiza con la siguiente expresión:

$$\Sigma=(1E_iNE_p)$$

Donde:

E_p = Nivel promedio en lux.

E_i = Nivel de iluminación medido en lux en cada punto.

N = Número de medidas realizadas.

Método de evaluación en plano de trabajo: aplicable a tareas específicas, en especial aquellas que requieren niveles mayores de iluminación por la dificultad del tamaño, contraste y tiempo de la tarea.

En este punto se sugiere establecer una muestra estadística representativa, posiblemente como la de la Norma NOM/010-STPS-1999.

Propuesta. Complementar la norma para usar cualquiera de estos métodos o combinación de ellos.

Para la Constante de Salón se debe tener en cuenta el promedio de la iluminación del espacio – área evaluada, no debe hacerse referencia como punto, sino promedio.

Respuesta 21: Procede parcialmente su comentario, por lo que en la norma definitiva se incorporará una guía de referencia con los dos métodos propuestos.

Comentario 22: Requisito de la Norma. A.3.2 Se debe ajustar y operar el luxómetro al inicio y durante la evaluación de acuerdo al manual del fabricante, evitando bloquear la iluminación durante la realización de la evaluación.

Comentario. Cambiar la palabra ajustar por verificar. La mayoría de los luxómetros no pueden ser ajustados, sólo verificados. Esta verificación debe ser al inicio y final de la evaluación.

Propuesta. Verificar el luxómetro antes y después de iniciar una evaluación conforme lo establezca el fabricante.

Respuesta 22: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado A.3.2 para quedar en los siguientes términos:

“A.3.2 Se debe verificar el luxómetro antes y después de iniciar una evaluación conforme lo establezca el fabricante y evitar bloquear la iluminación durante la realización de la evaluación.”

Comentario 23: Requisito de la Norma. La norma no debe establecer un criterio de calibración, no viene contemplada la frecuencia en la Ley de Metrología y Normalización. El periodo es muy amplio y estos equipos sufren desgastes de su fotocelda, que sólo a través de calibraciones periódicas, de acuerdo a su uso y políticas del laboratorio podemos establecer la veracidad de las mediciones.

Comentario. El luxómetro deberá estar calibrado y contar con el documento que lo acredite de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Debe asegurarse que se cumpla con el inciso d) de la sección A.3.1, ya que la calibración **no** implica el ajuste del instrumento y por tanto, por sí sola, **no** garantiza que se realicen las mediciones con la exactitud requerida. Debido a lo anterior, se deberá verificar en el informe el error que comete el instrumento y aplicar el factor de corrección si es necesario, además de corregir los resultados de la medición.

Respuesta 23: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado A.3.2 para quedar en los términos de la respuesta que se da a su comentario 22.

Comentario 24: Requisito de la Norma. **A.3.3** El luxómetro deberá estar calibrado y contar con el documento que lo acredite, cuya vigencia será de 3 años, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Debe asegurarse que se cumpla con el inciso d) de la sección A.3.1, ya que la calibración **no** implica el ajuste del instrumento y por tanto, por sí sola, **no** garantiza que se realicen las mediciones con la exactitud requerida. Debido a lo anterior, se deberá verificar en el informe el error que comete el instrumento y aplicar el factor de corrección si es necesario, además de corregir los resultados de la medición.

Comentario. La norma no debe establecer un criterio de calibración, no viene contemplada la frecuencia en la Ley de Metrología y Normalización. El periodo es muy amplio y estos equipos sufren desgastes de su fotocelda, que sólo a través de calibraciones periódicas, de acuerdo a su uso y políticas del laboratorio podemos establecer la veracidad de las mediciones.

Propuesta. El luxómetro deberá estar calibrado y contar con el documento que lo acredite de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Debe asegurarse que se cumpla con el inciso d) de la sección A.3.1, ya que la calibración **no** implica el ajuste del instrumento y por tanto, por sí sola, **no** garantiza que se realicen las mediciones con la exactitud requerida. Debido a lo anterior, se deberá verificar en el informe el error que comete el instrumento y aplicar el factor de corrección si es necesario, además de corregir los resultados de la medición.

Respuesta 24: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado A.3.3 para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 3 al promovente Laboratorio de Fotometría, Centro Nacional de Metrología (CENAM), Laura Patricia González Galván.

Comentario 25: Requisito de la Norma. APENDICE B.

EVALUACION DEL FACTOR DE REFLEXION.

B.1 Objetivo

Evaluar el factor de reflexión de las superficies en áreas y puestos de trabajo seleccionados.

B.2 Metodología

Los puntos de medición deben ser los mismos que se establecen en el Apéndice A.

B.2.1 Cálculo del factor de reflexión de las superficies:

a) Se efectúa una primera medición (E1), con la fotocelda del luxómetro colocada de cara a la superficie, a una distancia de $10\text{ cm} \pm 2\text{ cm}$, hasta que la lectura permanezca constante;

Comentario. Eliminar el Factor de Reflexión, mejor usar Tabla 2: RELACION DE BRILLOS RECOMENDADOS y revisión de deslumbramientos directos y por ángulos de incidencia visual.

Si no se desea eliminar, tomar en cuenta que los planos de trabajo son los que producen fatiga visual. Los valores de referencia para techos, pisos y paredes son para diseño, eliminar estas variables como parte de la evaluación, clarificando que se evalúe los planos, si es el área, se debe aplicar el método de la referencia tabla 2, aquí propuesta.

Propuesta. Favor de ver comentarios.

Respuesta 25: No procede su comentario, no obstante ello, se modificó la Tabla 2 del apartado 9.1.1 para quedar en los términos de la respuesta que se da al comentario 8 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 26: Requisito de la Norma. REFLEXION.

B.1 Objetivo

Evaluar el factor de reflexión de las superficies en áreas y puestos de trabajo seleccionados.

B.2 Metodología.

Los puntos de medición deben ser los mismos que se establecen en el Apéndice A.

B.2.1 Cálculo del factor de reflexión de las superficies:

a) Se efectúa una primera medición (E1), con la fotocelda del luxómetro colocada de cara a la superficie, a una distancia de $10\text{ cm} \pm 2\text{ cm}$, hasta que la lectura permanezca constante.

Comentario. Eliminar el Factor de Reflexión, mejor usar Tabla 2: RELACION DE BRILLOS RECOMENDADOS y revisión de deslumbramientos directos y por ángulos de incidencia visual.

Si no se desea eliminar, tomar en cuenta que los planos de trabajo son los que producen fatiga visual. Los valores de referencia para techos, pisos y paredes son para diseño, eliminar estas variables como parte de la evaluación, clarificando que se evalúe los planos, si es el área, se debe aplicar el método de la referencia tabla 2, aquí propuesta.

Propuesta. Favor de ver comentarios.

Respuesta 26: No procede su comentario, por los motivos expresados en la respuesta que se da a su comentario 25.

Comentario 27: Propuesta de Niveles de Iluminación Recomendados.

A continuación, en la tabla siguiente, se describen los niveles de iluminación recomendados por la "Sociedad de Ingenieros Eléctricos de los EE.UU. (IES)", para los diferentes oficios de tipo industrial, comercial y recreativo, con el fin de asegurar una visión confortable y segura. Estos valores que son los más usados en el mundo, han sido elaborados basados en las características de los trabajos especificados (fineza de detalles, grado de exactitud, reflexión de las superficies, rapidez de movimientos, ritmo de trabajo, color de las superficies) y con las exigencias visuales de una persona adulta con visión normal:

Tipo de actividad	Categoría Iluminancia	Rangos de la luminaria Lux	Referencia plano de trabajo
Espacios públicos con áreas oscuras de éstas	A	20-30-50	Iluminación general en espacios abiertos
Orientación simple para vistas cortas	B	50-75-100	
Espacios de trabajo donde la tarea visual es exigente ocasionalmente	C	100-150-200	
Ejecución de la tarea visual con altos contrastes y tamaño grande	D	200-300-500	Iluminación localizada sobre el puesto de trabajo
Ejecución de la tarea con contrastes medios de tamaño pequeño	E	500-700-1000	
Ejecución de la tarea visual de bajo contraste o tamaño pequeño	F	1000-1500-2000	
Ejecución de tareas visual de bajo contraste y tamaño muy pequeño por periodos prolongados	G	2000-3000-5000	Iluminación sobre el puesto de trabajo obtenido por una combinación general y localizada (iluminación suplementaria)
Ejecución de tareas visuales exactas y muy prolongadas	H	5000-7500-10000	
Ejecución de tareas muy especiales de extremadamente bajo contraste y pequeño tamaño	I	10000-15000-20000	

Respuesta 27: No procede su comentario, por los motivos expresados en la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 28: Tabla 2: RELACION DE BRILLOS RECOMENDADOS.

La función de los ojos es más eficiente cuando el brillo de las otras áreas que conforman el campo visual son relativamente uniformes. Estas condiciones raramente se consiguen, considerándose por lo regular un contraste o relación de brillo alrededor del puesto de trabajo no mayor de 3:1 y en cualquier parte del campo visual no mayores de 10:1. La relación de brillos en áreas industriales no deben exceder los valores que se muestran en la tabla 4.

	A	B	C
Entre punto de trabajo y sombras adyacentes circundantes	3 a 1	3 a 1	5 a 1
Entre punto de trabajo e iluminación adyacente circundante	1 a 3	1 a 3	1 a 5
Entre punto de trabajo y superficies oscuras lejanas	10 a 1	20 a 1	*
Entre punto de trabajo y superficies iluminadas lejanas	1 a 10	1 a 20	*
Entre luminarias (o ventanas, tragaluces) y superficies adyacentes a ellas	20 a 1	*	*
Algún lugar dentro del campo de la persona	40 a 1	*	*

* El control de relación de iluminancia no es práctico.

A. Areas interiores donde las reflectancias en todo el espacio pueden ser controladas con recomendaciones para condiciones de visión óptima.

B. Areas donde las reflexiones de toda el área de trabajo pueden ser controladas, pero el control de las áreas es limitado.

C. Areas donde es completamente impracticable el control de reflectancias, dificultado por las variaciones de las condiciones ambientales.

Respuesta 28: Agradecemos su comentario, pero no existe propuesta de modificación.

Promovente: CIEN Consultores, S.C., Unidad de Verificación, Gerente Socio, Ing. Guillermo Rivera Nova.

Comentario 1: TEXTO ACTUAL. 3. Referencias. Para la correcta interpretación de esta Norma, debe consultarse la siguiente norma oficial mexicana vigente o la que sustituya:

NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

TEXTO PROPUESTO. 3. Referencias. Para la correcta interpretación de esta Norma, debe consultarse y aplicarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:

NOM-008-SCFI-2002, Sistema general de unidades de medida.

NOM-001-SEDE-2005, Instalaciones eléctricas (utilización).

FUNDAMENTO. La NOM debe ser clara en cuanto la aplicación de otras normas. La NOM-001, proporciona los requerimientos para la instalación de las luminarias y del alumbrado de emergencia.

Respuesta 1: No procede su comentario, ya que los requerimientos de instalación de las luminarias y alumbrado no es objeto de la norma.

Comentario 2: TEXTO ACTUAL. 4.10. Nivel de iluminación: cantidad de flujo luminoso por unidad de área medido en un plano de trabajo donde se desarrollan actividades, expresada en unidades lux.

TEXTO PROPUESTO 4.10. Nivel de iluminación: cantidad de luz medida en un plano de trabajo donde se desarrollan actividades, expresada en unidades lux.

FUNDAMENTO Aclarar la definición:

- “flujo luminoso” no está definido en la NOM.
- Es la cantidad de luz, expresada en unidades lux, no es por unidad de área.

Respuesta 2: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el numeral 4.10 para quedar en los siguientes términos:

“4.10. Nivel de iluminación: cantidad de flujo luminoso por unidad de área medido en un plano de trabajo donde se desarrollan actividades, expresada en luxes.”

Promovente: Análisis Ambiental, S.A. de C.V., Director, Ing. Juan Rodríguez García CIH, PCIH.

Comentario 1: Se sugiere se eliminen de la Norma lo siguiente. El segundo párrafo del prefacio y el artículo 5.4 de esta Norma.

Respuesta 1: No procede su comentario, ya que el prefacio no formará parte de la norma definitiva. El apartado 5.4 no se elimina ya que establece la obligación de medir los niveles de iluminación, sin embargo se modifica en los términos de la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 2: DICE:

5.5. Realizar la evaluación de los niveles de iluminación cuando las tareas visuales y áreas de trabajo requieran niveles mayores de 200 unidades lux, según lo establecido en el Capítulo 9.

DEBE DECIR:

5.5 Realizar la evaluación de los niveles de iluminación cuando las tareas visuales y áreas de trabajo, según lo establecido en el Capítulo 9.

Respuesta 2: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.5 en los términos que se da a la respuesta al comentario 6 del promovente Representante para: el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C., Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 3: DICE:

8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 7, asimismo, identificar aquellas donde exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque deslumbramiento. Para lo anterior, se debe realizar un recorrido por todas las áreas del centro de trabajo donde los trabajadores realizan sus tareas visuales, considerar en su caso los reportes de los trabajadores, así como recabar la información técnica y administrativa que permita seleccionar las áreas y puestos de trabajo por evaluar.

DEBE DECIR:

8.1. El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo, de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 7, asimismo, identificar aquellas donde exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque deslumbramiento. Para lo anterior, se debe realizar un recorrido por todas las áreas del centro de trabajo donde los trabajadores realizan sus tareas visuales, considerar en su caso los reportes de los trabajadores, así como recabar la información técnica y administrativa que permita seleccionar las áreas y puestos de trabajo por evaluar.

Respuesta 3: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 8.1 en los términos de la respuesta que se da al comentario 12 del promovente Representante para: el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C., Empresas y Negocios Grupo EHS, S. A de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 4: DICE

8.2. Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, debe recabarse y registrarse la información del reconocimiento de las condiciones de iluminación de las áreas de trabajo, así como de las áreas donde exista una iluminación deficiente a se presente deslumbramiento y, posteriormente, conforme se modifiquen las características de las luminarias a las condiciones de iluminación del área de trabajo, con los datos siguientes.

DEBE DECIR:

8.2. Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo, debe recabarse y registrarse la información del reconocimiento de las condiciones de iluminación las áreas de trabajo, así como de las áreas donde exista una iluminación deficiente a se presente deslumbramiento y, posteriormente, conforme se modifiquen las características de las luminarias a las condiciones de iluminación del área de trabajo, con los datos siguientes:

Respuesta 4: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 8.2 en los términos de la respuesta que se da al comentario 13 del promovente Representante para: el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C., Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 5: DICE:

14.1.2 Los aspectos a verificar durante la evaluación de la conformidad que son aplicables mediante la constatación física o documental, son:

Disposición	Comprobación	Criterios de aceptación	Observaciones
5.2	Física	El patrón cumple cuando derivado de un recorrido por el centro de trabajo, se comprueba que para las tareas por puesto o área de trabajo, los niveles de iluminación corresponden a los de la Tabla 1.	Para el caso en que los niveles de iluminación son mayores de 200 unidades lux, la evidencia es la evaluación de la iluminación de las tareas visuales del puesto de trabajo o áreas de trabajo comparadas con la Tabla 1.
5.3	Documental	El patrón cumple cuando: Presenta el registro de la información recopilada en el reconocimiento de las áreas y puestos de trabajo.	El reconocimiento aplica para aquellas áreas o tareas visuales que de acuerdo a la Tabla 1, el requerimiento es mayor de 200 unidades lux.

		• El registro contiene al menos la siguiente información técnica y administrativa que haya servido al patrón para seleccionar las áreas y puestos de trabajo evaluadas: ✓ Distribución de las áreas de trabajo, del sistema de iluminación (número y distribución de luminarias), así como de la maquinaria y equipo; ✓ Potencia de las lámparas; ✓ Descripción del área iluminada: colores y tipo de superficies del local o edificio; ✓ Descripción de las tareas visuales y de las áreas de trabajo de acuerdo con la Tabla 1, y ✓ Descripción de los puestos de trabajo que requieren iluminación localizada.	
5.4	Documental	El patrón cumple cuando presenta, el programa de mantenimiento para las áreas o puestos de trabajo con iluminación de más de 200 unidades lux, con al menos los siguientes elementos: • La limpieza de las luminarias; • La ventilación de las luminarias; • El reemplazo de las luminarias cuando dejen de funcionar, o después de transcurrido el número predeterminado de horas de funcionamiento establecido por el fabricante; • Los elementos que eviten el deslumbramiento directo y por reflexión, así como el efecto estroboscópico, y • Los elementos de preencendido o de calentamiento.	

5.5	Documental	El patrón cumple cuando: • Presenta las evidencias de la evaluación de los niveles de iluminación de las áreas y puestos de trabajo, y • La evaluación se realizó de acuerdo al Capítulo 9.	La evaluación aplica para aquellas áreas o tareas visuales que de acuerdo a la Tabla 1, el requerimiento es mayor de 200 unidades lux. El documento que se puede presentar es el mismo que se genera al cumplir el Capítulo 12 (reporte del estudio).
5.6	Documental	El patrón cumple cuando: ✓ Si derivado de la evaluación no se identificaron deficiencias o excesos de iluminación en las áreas o puestos de trabajo, por lo que no se aplicaron medidas de control. ✓ Si derivado de la evaluación se identificaron deficiencias o excesos de iluminación en las áreas o puestos de trabajo, se aplicaron las siguientes medidas de control: ✓ Proporcionó mantenimiento a las luminarias; ✓ Modificó el sistema de iluminación o su distribución; ✓ En su caso, instaló la iluminación complementaria o localizada, y ✓ Derivado del criterio anterior presenta evidencias de una nueva evaluación donde se constata que las nuevas condiciones de iluminación cumplen con lo establecido en la presente Norma.	Los aspectos a considerar para las medidas de control, pueden ser: ✓ Evitar el deslumbramiento directo o por reflexión al trabajador; ✓ Seleccionar un fondo visual adecuado a las actividades de los trabajadores; ✓ Evitar bloquear la iluminación durante la realización de la actividad, y ✓ Evitar las zonas donde existan cambios bruscos de iluminación. Los dos últimos criterios de aceptación sólo aplicarán cuando el patrón determine que requiere de iluminación complementaria o localizadas
5.7	Documental	El patrón cumple cuando presenta el reporte del estudio, con al menos: • El informe descriptivo de las condiciones normales de operación, en las cuales se realizó la evaluación de los niveles de iluminación, incluyendo las descripciones del proceso, instalaciones, puestos de trabajo y el número de trabajadores expuestos por área y puesto de trabajo;	

		• La distribución del área evaluada, en el que se indique la ubicación de los puntos de medición; • Los resultados de la evaluación de los niveles de iluminación indicando su incertidumbre; • La comparación e interpretación de los resultados obtenidos, contra lo establecido en las Tablas 1 y 2 de los Capítulos 7 y 9 respectivamente; • La hora en que se efectuaron las mediciones; • El programa de mantenimiento; • La copia del documento que avale la calibración del luxómetro expedida por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que cumpla con las disposiciones de estipuladas en esta Norma; • La conclusión técnica del estudio; • Las medidas de control a desarrollar y el programa de implantación; • El nombre y firma del responsable del estudio; • Los resultados de las evaluaciones hasta cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y 2 de los Capítulos 7 y 9, respectivamente.	
5.8	Documental	El patrón cumple cuando demuestra que cuenta con los elementos y/o mecanismos de difusión para dar a conocer los riesgos a los trabajadores de las áreas o puestos de trabajo con iluminación deficiente o excesiva, por el deslumbramiento o una deficiente iluminación.	La iluminación permite un desarrollo eficiente y confortable en las tareas visuales es un auxilio para el trabajo seguro y apoya en las acciones de emergencia (evacuación).

5.9	Documental	El patrón cumple cuando presenta los exámenes visuales realizados a los trabajadores.	Esta disposición aplica para los casos en que los trabajadores desarrollen sus actividades en zonas identificadas como de alto riesgo, cuyas actividades tengan una exigencia visual elevada.
5.10	Documental	El patrón cumple cuando presenta un programa de mantenimiento que contenga al menos: ✓ La limpieza de las luminarias; ✓ La ventilación de las luminarias; ✓ El reemplazo de las luminarias cuando dejen de funcionar, o después de transcurrido el número predeterminado de horas de funcionamiento establecido por el fabricante; ✓ Los elementos que eviten el deslumbramiento directo y por reflexión, así como el efecto estroboscópico, y ✓ Los elementos de preencendido o de calentamiento.	
5.11	Física	El patrón cumple cuando, derivado de un recorrido por las instalaciones del centro de trabajo, identifica que existen los sistemas de iluminación de emergencia y éstos están funcionando.	Las lámparas de emergencia pueden estar colocadas en donde la interrupción de la fuente de luz artificial represente un riesgo en la tarea visual del puesto de trabajo o en las áreas consideradas como ruta de evacuación.

Debe decir: Disposición 5.2.

Comprobación Física.

Criterios de aceptación. El patrón cumple cuando derivado de un recorrido por el centro de trabajo, se comprueba que para las tareas por puesto o área de trabajo, los niveles de iluminación corresponden a los de la Tabla 1.

Observaciones: La evidencia es la evaluación de la iluminación de las tareas visuales del puesto de trabajo o áreas de trabajo comparadas con la Tabla 1.

Respuesta 5: Procede su comentario: por lo que se modifica la cuarta columna (Observaciones) de la disposición 5.2, de la tabla del apartado 14.1.2, para quedar en los términos de su propuesta.

Comentario 6: Debe decir: Disposición 5.3.

Comprobación. Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando:

- ✓ Presenta el registro de la información recopilada en el reconocimiento de las áreas y puestos de trabajo.
- ✓ El registro contiene al menos la siguiente información técnica y administrativa que haya servido al patrón para seleccionar las áreas y puestos de trabajo evaluadas:

- o Distribución de las áreas de trabajo, del sistema de iluminación (número y distribución de luminarias), así como de la maquinaria y equipo;
- o Potencia de las lámparas;
- o Descripción del área iluminada: colores y tipo de superficies del local o edificio;
- o Descripción de las tareas visuales y de las áreas de trabajo de acuerdo con la Tabla 1, y
- o Descripción de los puestos de trabajo que requieren iluminación localizada.

Observaciones: El reconocimiento aplica para aquellas áreas o tareas visuales que de acuerdo a la Tabla 1.

El requerimiento podrá ser realizado por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.

Respuesta 6: Procede su comentario, por lo que se modifica la cuarta columna (Observaciones) de la disposición 5.3, de la tabla del apartado 14.1.2, para quedar en los términos de su propuesta.

Comentario 7: Debe decir: Disposición 5.4.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando presenta, el programa de mantenimiento para las áreas o puestos de trabajo, con al menos los siguientes elementos:

- ✓ La limpieza de las luminarias;
- ✓ La ventilación de las luminarias;
- ✓ El reemplazo de las luminarias cuando dejen de funcionar, o después de transcurrido el número predeterminado de horas de funcionamiento establecido por el fabricante;
- ✓ Los elementos que eviten el deslumbramiento directo y por reflexión, así como el efecto estroboscópico, y
- ✓ Los elementos de preencendido o de calentamiento.

Observaciones: La evaluación aplica para aquellas áreas o tareas visuales que de acuerdo a la Tabla 1.

El documento que se puede presentar es el mismo que se genera al cumplir el Capítulo 12 (reporte del estudio). La evaluación podrá ser realizada por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.

Disposición 5.5.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando:

- ✓ Presenta las evidencias de la evaluación de los niveles de iluminación de las áreas y puestos de trabajo, y

La evaluación se realizó de acuerdo al Capítulo 9.

Respuesta 7: Procede parcialmente su comentario: por lo que se modifica la cuarta columna (Observaciones) de la disposición 5.4, de la tabla del apartado 14.1.2, comentarios para quedar en los siguientes términos:

“La evaluación aplica para aquellas áreas o tareas visuales a que se refiere la Tabla 1.

El documento que se puede presentar es el mismo que se genera al cumplir el Capítulo 12 (reporte del estudio).”

Comentario 8: Debe decir: Disposición 5.6.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando:

- ✓ Si derivado de la evaluación no se identificaron deficiencias o excesos de iluminación en las áreas o puestos de trabajo, por lo que no se aplicaron medidas de control.
- ✓ Si derivado de la evaluación se identificaron deficiencias o excesos de iluminación en las áreas o puestos de trabajo, se aplicaron las siguientes medidas de control:
- ✓ Proporcionó mantenimiento a las luminarias;
- ✓ Modificó el sistema de iluminación o su distribución;
- ✓ En su caso, instaló la iluminación complementaria o localizada, y

Derivado del criterio anterior presenta evidencias de una nueva evaluación donde se constata que las nuevas condiciones de iluminación cumplen con lo establecido en la presente Norma.

Observaciones: Los aspectos a considerar para las medidas de control, pueden ser:

- ✓ Evitar el deslumbramiento directo o por reflexión al trabajador;
- ✓ Seleccionar un fondo visual adecuado a las actividades de los trabajadores;
- ✓ Evitar bloquear la iluminación durante la realización de la actividad, y
- ✓ Evitar las zonas donde existan cambios bruscos de iluminación.

Los dos últimos criterios de aceptación sólo aplicarán cuando el patrón determine que requiere de iluminación complementaria o localizada.

Debe decir: Disposición 5.7.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando presenta el reporte del estudio, con al menos:

- ✓ El informe descriptivo de las condiciones normales de operación, en las cuales se realizó la evaluación de los niveles de iluminación, incluyendo las descripciones del proceso, instalaciones, puestos de trabajo y el número de trabajadores expuestos por área y puesto de trabajo;
- ✓ La distribución del área evaluada, en el que se indique la ubicación de los puntos de medición;
- ✓ Los resultados de la evaluación de los niveles de iluminación indicando su incertidumbre;
- ✓ La comparación e interpretación de los resultados obtenidos, contra lo establecido en las Tablas 1 y 2 de los Capítulos 7 y 9 respectivamente;
- ✓ La hora en que se efectuaron las mediciones;
- ✓ El programa de mantenimiento;
- ✓ La copia del documento que avale la calibración del luxómetro expedida por un laboratorio acreditado y aprobado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y que cumpla con las disposiciones de estipuladas en esta Norma;
- ✓ La conclusión técnica del estudio;
- ✓ Las medidas de control a desarrollar y el programa de implantación;
- ✓ El nombre y firma del responsable del estudio;

Los resultados de las evaluaciones hasta cumplir con lo establecido en las Tablas 1 y 2 de los Capítulos 7 y 9, respectivamente.

Observaciones: El estudio podrá ser realizado por un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado.

Dice: Disposición 5.8.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando demuestra que cuenta con los elementos y/o mecanismos de difusión para dar a conocer los riesgos a los trabajadores de las áreas o puestos de trabajo con iluminación deficiente o excesiva, por el deslumbramiento o una deficiente iluminación.

Observaciones: La iluminación permite un desarrollo eficiente y confortable en las tareas visuales es un auxilio para el trabajo seguro y apoya en las acciones de emergencia (evacuación).

Dice: Disposición 5.9.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando presenta los exámenes visuales realizados a los trabajadores.

Observaciones: Esta disposición aplica para los casos en que los trabajadores desarrollen sus actividades en zonas identificadas como de alto riesgo, cuyas actividades tengan una exigencia visual elevada.

Dice: Disposición 5.10.

Comprobación Documental.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando presenta un programa de mantenimiento que contenga al menos:

- ✓ La limpieza de las luminarias;
- ✓ La ventilación de las luminarias;
- ✓ El reemplazo de las luminarias cuando dejen de funcionar, o después de transcurrido el número predeterminado de horas de funcionamiento establecido por el fabricante;
- ✓ Los elementos que eviten el deslumbramiento directo y por reflexión, así como el efecto estroboscópico, y

Los elementos de preencendido o de calentamiento.

Dice: Disposición 5.11.

Comprobación Física.

Criterios de aceptación: El patrón cumple cuando, derivado de un recorrido por las instalaciones del centro de trabajo, identifica que existen los sistemas de iluminación de emergencia y éstos están funcionando.

Observaciones: Las lámparas de emergencia pueden estar colocadas en donde la interrupción de la fuente de luz artificial represente un riesgo en la tarea visual del puesto de trabajo o en las áreas consideradas como ruta de evacuación.

Uno de los sentidos de establecer niveles mínimos de iluminación es el de evitar que los trabajadores sufran de accidentes de trabajo por deslumbramientos y cambios bruscos en los niveles de iluminación al pasar de un área de baja iluminación a otra con mayor nivel de iluminación, las tareas listadas en el Apéndice C "AREAS y ACTIVIDADES CON REQUERIMIENTO MENOR O IGUAL A 200 UNIDADES LUX" en la mayoría de los casos son actividades de alto riesgo, por ejemplo en fundición se establece el moldeo como área con requerimiento menor a 200 luxes en esta actividad se requiere vaciar metal fundido a altas temperaturas por lo que dicha actividad es de muy alto riesgo y el requerimiento visual es alto para evitar accidentes, así se podría analizar muchas de las actividades listadas en esta tabla; se considera que esta tabla pondrá en riesgo a un gran número de trabajadores de estas industrias, por lo que se sugiere lo siguiente:

Respuesta 8: Procede su comentario, por lo que se modifica la cuarta columna (Observaciones) de la disposición 5.7, de la tabla del apartado 14.1.2, para quedar en los términos de su propuesta.

Comentario 9: 2.1 Eliminar de NOM el Apéndice C así como del índice.

Respuesta 9: Procede su comentario, por lo que el apéndice C no formará parte de la norma definitiva.

Comentario 10: La Norma no contempla la figura de los laboratorios de prueba como está establecido en el artículo 11 del Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo por lo que se propone se modifique el artículo 13 de acuerdo a lo siguiente:"

DICE:

13. Unidades de verificación

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

13.2 Las unidades de verificación contratadas a petición de parte, deben verificar el grado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad de la presente Norma.

13.3 Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación favorable cuando se hayan cubierto los requerimientos de la presente Norma.

13.4 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

DEBE DECIR:"

13. Unidades de verificación y Laboratorios de prueba

13.1 El patrón tendrá la opción de contratar un Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, para realizar las evaluaciones de los niveles de iluminación establecidos en los artículos 8, 9, 12 y Apéndice A y B de la presente Norma.

13.2 Los Laboratorios de Prueba contratados a petición de parte, deben evaluar lo establecido en los artículos 8, 9, 12 y Apéndice A y B de la presente Norma.

13.3 Los Laboratorios de pruebas deben entregar al patrón un informe que cubra los requerimientos del punto 12 de la presente Norma.

13.4 La vigencia de los reportes estudios de evaluación será de 3 años siempre y cuando no haya ninguna modificación que afecte los niveles de iluminación de alguna área en cuyo caso deberán de repetirse.

13.5 El patrón tendrá la opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la Ley Federal sobre Metrológica y Normalización y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

13.6 Las unidades de verificación contratadas a petición de parte, deben verificar el grado de cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de evaluación de la conformidad de la presente Norma.

13.7 Las unidades de verificación deben entregar al patrón el dictamen de verificación favorable cuando se hayan cubierto los requerimientos de la presente Norma.

13.8 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

Respuesta 10: Procede parcialmente su comentario. El capítulo 13 se modifica de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Ing. Enrique Macín Paniagua.

Promovente: Petróleos Mexicanos, Gerencia del Complejo Petroquímico Morelos, Ing. Esteban Castro Hernández.

Comentario 1:

Dice: Texto de la norma. Niveles mínimos de iluminación, dice el rango mínimo.

Debe decir: Describir el comentario o propuesta de cambio en el texto. Se debe incluir en esta tabla niveles mínimos y máximos para establecer un estándar general.

Soporte Técnico: Es necesario incluir niveles mínimos y máximos para así tener un mismo criterio, de acuerdo a estudios realizados en el área de trabajo y tarea visual que se esté realizando.

Respuesta 1: No procede su comentario, por los motivos expresados en la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Promovente: Petróleos Mexicanos, Complejo Petroquímico Morelos, Subgerencia de Calidad, Seguridad Industrial y Protección Ambiental, Tomás M. Vera Urbina.

Comentario 1: Capítulo 5. Obligaciones del Patrón.

Dice: 5.8 Informar a todos los trabajadores por escrito, sobre los riesgos que puede provocar un deslumbramiento o un nivel deficiente de iluminación en sus áreas o puestos de trabajo.

Debe decir: 5.8 Informar a todos los trabajadores, sobre los riesgos que puede provocar un deslumbramiento o un nivel deficiente de iluminación en sus áreas o puestos de trabajo.

Soporte Técnico. Se elimina "por escrito" para no limitar los diferentes medios de comunicación que puede usar el patrón con la finalidad de ser congruentes con la política de ahorro del papel del gobierno.

Respuesta 1: Procede su comentario, por lo que el apartado 5.8 quedará en los términos de su propuesta.

Comentario 2: Capítulo 9. Evaluación de los niveles de iluminación.

Dice: 9.1.3. La evaluación debe realizarse y registrarse al menos cada tres años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o los sistemas de iluminación.

Debe decir: 9.1.3 La evaluación debe realizarse y registrarse al menos cada cinco años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o los sistemas de iluminación.

Soporte Técnico. Los cambios en los sistemas de iluminación no son frecuentes y cumpliendo con los trabajos de mantenimiento establecidos en esta Norma se mantienen los niveles de iluminación requeridos. Se establece el mismo plazo tanto para las evaluaciones realizadas por el patrón como las realizadas por Unidad de Verificación para no privilegiar a nadie.

Respuesta 2: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 9 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 3: Capítulo 13. Unidades de verificación.

Dice: 13.4 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de dos años, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

Debe decir: 13.4 La vigencia del dictamen de verificación, cuando éste sea favorable, será de cinco años, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones que sirvieron para su emisión.

Soporte Técnico. Los cambios en los sistemas de iluminación no son frecuentes y cumpliendo con los trabajos de mantenimiento establecidos en esta Norma se mantienen los niveles de iluminación requeridos. Se establece el mismo plazo tanto para las evaluaciones realizadas por el patrón como las realizadas por Unidad de Verificación para no privilegiar a nadie.

Respuesta 3: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Ing. Enrique Macín Paniagua.

Comentario 4: Dice: Notas.

Dice: Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los dos meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Debe decir: Primero.- La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los doce meses posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Soporte Técnico: La implementación de esta Norma implica programar recursos financieros por lo que las Entidades Federales requieren un mayor tiempo para poder solicitar el recurso para su erogación en el siguiente ejercicio.

Respuesta 4: No procede su comentario, toda vez que los cambios realizados a la norma vigente simplifican la aplicación de la norma.

Promovente: Centro de Calidad Ambiental S.C., Coord. Laboratorio de Ambiente Laboral, Ing. Jesús Elías Baeza Barrera.

Comentario 1: punto de la norma 4.9.

Actual: Dice: luxómetro: Instrumento diseñado y utilizado para medir cantidades de luz, en unidades Lux.

Propuesta: Debe decir Medidor de Iluminancia: Instrumento diseñado y utilizado para medir la energía luminosa (sus unidades son Lux).

Observaciones: Es incorrecto emplear Luxómetro es como si dijéramos Oxigenómetro en lugar de analizador de Oxígeno.

Respuesta 1: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 4.9 de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Fotometría, Centro Nacional de Metrología (CENAM), Laura Patricia González Galván.

Comentario 2: punto de la norma 5.4.

Actual: Dice: en las áreas, actividades o puestos de trabajo que requieran una demanda de iluminación igual o menor a 200 unidades lux, de acuerdo con la Tabla 1 del Capítulo 7 y el listado del Apéndice C de la presente Norma, no será necesaria la evaluación de los niveles de iluminación.

Propuesta: Eliminar el párrafo y seguir midiendo en las áreas mencionadas ya que corresponde a áreas importantes por donde hay tráfico de personas y es importante para proteger al trabajador.

Observaciones: El objetivo de la norma es proteger al trabajador y al eliminar estas mediciones se pierde el enfoque.

Respuesta 2: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 5.4 de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 3: punto de la norma 8.1.

Actual: Dice: El propósito del reconocimiento es identificar aquellas áreas del centro de trabajo y las tareas visuales asociadas a los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux, de acuerdo a la Tabla 1 del Capítulo 7, asimismo, identificar aquellas donde exista una iluminación deficiente o exceso de iluminación que provoque deslumbramiento.

Propuesta: Incluir las áreas donde se requieren 20 y 50 Lux.

Observaciones: El mismo párrafo dice identificar iluminación deficiente, y en estas áreas puede ser deficiente y es importante, ya que son áreas de tránsito de personas y si la iluminación es deficiente hay riesgo para el trabajador.

Respuesta 3: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 8.1 de acuerdo a la respuesta al comentario 12 del promovente Representante para: el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C., Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 4: punto de la norma 8.2.

Actual: Dice: Para determinar las áreas y tareas visuales de los puestos de trabajo con condiciones de iluminación mayores a 200 unidades lux.

Propuesta: Nuevamente eliminar esta parte e incluir áreas que requieren 20 y 50 Lux.

Observaciones: Nuevamente por proteger al trabajador durante sus actividades en dichas áreas.

Respuesta 4: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 8.2 de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 13 del promovente Representante para: el Instituto para la Prevención de Riesgos Laborales, A.C., Empresas y Negocios Grupo EHS, S.A. de C.V., Subcomité de Ambiente Laboral, Dra. Fca. Judith Pérez Talavera.

Comentario 5: punto de la norma 9.1.1.

Actual: Dice: Determinar el factor de reflexión en las áreas y puestos de trabajo, según lo establecido en el Apéndice B, y compararlo contra los niveles máximos permisibles del factor de reflexión de la Tabla 2.

Propuesta: Se sugiere eliminar la medición para factor de reflexión en techos, paredes y suelos, ya que es impráctica la medición, ya que por la lejanía o poco impacto de éstos con respecto al plano de trabajo no es relevante el deslumbramiento que pueda generar.

Observaciones: Podrían considerar casos especiales en donde hay cabinas pequeñas de material reflejante, o paredes muy cercanas al plano de trabajo.

Respuesta 5: Procede parcialmente su comentario, por lo que se modifica el apartado 9.1.1 de acuerdo a la respuesta al comentario 8 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 6: punto de la norma 9.1.3.

Actual: Dice: la evaluación debe realizarse y registrarse al menos cada tres años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o los sistemas de iluminación.

Propuesta: Se sugiere que deba realizarse y registrarse al menos cada dos años o antes si se modifican las tareas visuales, el área de trabajo o los sistemas de iluminación.

Observaciones: Esto debido a que no se especifica el grado de los cambios susceptibles de volver a evaluar, por lo que las empresas tal vez no consideren dichos cambios y la evaluación se extendería dejando un periodo muy largo de tiempo descubierto para el cumplimiento de esta Norma, además en el punto 13.4 dice que el dictamen de las UV tendrá validez de 2 años.

Respuesta 6: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 1 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 7: punto de la norma 13 y 13.1.

Actual 13.1 Dice: El patrón tendrá opción de contratar una unidad de verificación acreditada y aprobada, en los términos de la LFMN y su Reglamento, para verificar el grado de cumplimiento con la presente Norma.

Sugerencia: El patrón deberá contratar un laboratorio de Pruebas o una Unidad de Verificación que deben estar acreditados de acuerdo a la LFMN y su reglamento, para dar cumplimiento a la evaluación y verificación de la presente Norma.

Observaciones: Esto debido a que los laboratorios de ensayo cuentan con la capacidad técnica y la experiencia para interpretar y aplicar la presente Norma. **NOTA:** especificar la participación y el alcance de los laboratorios de prueba en esta Norma.

Respuesta 7: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que da al comentario 4 del promovente Laboratorio de Protección Ambiental, Bayer de México, S.A. de C.V., Subgerente de Protección Ambiental, Ing. Ofelia Carbajal Alvarado.

Comentario 8: punto de la norma A 2.3.1.

Actual: Dice: El valor del índice de área, para establecer el número de zonas a evaluar, está dado por la ecuación siguiente:

$$IC = \frac{(x)(y)}{h(x+y)}$$

Donde:

IC = índice del área.

x, y = dimensiones del área (largo y ancho), en metros.

h = altura de la luminaria respecto al plano de trabajo, en metros.

Se sugiere que diga: El valor del índice de área, para establecer el número de zonas a evaluar, está dado por la ecuación siguiente:

$$IA = \frac{(x)(y)}{h(x+y)} \quad \text{Eq. 1}$$

Donde:

IA = índice del área.

X, y = dimensiones del área (largo y ancho), en metros.

h = altura de la luminaria respecto al plano de trabajo, en metros.

Número mínimo de puntos a medir = $(x+2)^2$ Eq 2

En donde x es el valor de índice de área (AI) del lugar, redondeado al entero superior, excepto que para valores iguales o mayores a 3 el valor de x es 4. A partir de la ecuación 2 se obtiene el número mínimo de puntos de medición, según se indica en la Enciclopedia de Salud y Seguridad en el Trabajo en el punto 46.18, aunque normalmente el número de puntos es mayor para lograr que sea representativa la evaluación.

Respuesta 8: Procede parcialmente su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 12 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 9: punto de la norma A.2.3.1.

Actual: Dice: en caso de que los puntos de medición coincidan con los puntos focales de las luminarias, se debe considerar el número de zonas de evaluación de acuerdo a lo establecido en la columna B (número mínimo de zonas a considerar por la limitación) de la Tabla A1.

Propuesta: Se sugiere eliminar este criterio así como la columna B de la tabla A1, ya que es difícil de aplicar, y en ocasiones limita la evaluación, ya que el plano de trabajo en muchos casos coincide con el punto focal y lo más representativo es medir bajo esas condiciones.

Observaciones: Esta recomendación nuevamente va enfocada hacia el alma de la norma que proteger a los trabajadores.

Respuesta 9: No procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 13 del promovente Servicios Integrales de Medición e Higiene S.A. de C.V. (SIMH), Gerente Técnico, Ing. Adolfo Sánchez Trejo.

Comentario 10: punto de la norma. Apéndice C.

Actual: Áreas y actividades con requerimiento menor o igual a 200 unidades Lux.

Propuesta: La sugerencia es que desaparezca este apartado, ya que como se menciona anteriormente, es importante medir en área con requerimientos menores a 200 Unidades Lux.

Observaciones: Nuevamente por seguridad de los trabajadores.

Respuesta 10: Procede su comentario, de acuerdo a la respuesta que se da al comentario 6 del promovente Análisis Ambiental, S.A. de C.V., Director, Ing. Juan Rodríguez García CIH, PCIH.

NOTA

Derivado de los comentarios procedentes se harán las modificaciones y adiciones en la Norma Oficial Mexicana definitiva.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil ocho.- El Subsecretario del Trabajo, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-38-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0379 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-38-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. ANTOLIN VELAZQUEZ PEREZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: HERMENEGILDO MARTINEZ
AL SUR: ALFONSO VELAZQUEZ PEREZ
AL ESTE: ANDREA PEREZ GALINDO
AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-80-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0368 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-80-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. ALFONSO VELAZQUEZ PEREZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JULIA PALMA E HILARIO VELAZQUEZ

AL SUR: CAMINO

AL ESTE: JULIO GONZALEZ PALMA

AL OESTE: PEDRO ESQUEDA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-41-36.50 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0366 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO,

PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-41-36.50 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. RAUL TELLEZ SANCHEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: LAURO TELLEZ
AL SUR: FABIAN TELLEZ
AL ESTE: ANDREA GALINDO
AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, colindando al sur con Fermín García, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0367 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. RAUL TELLEZ SANCHEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO
AL SUR: FERMIN GARCIA
AL ESTE: CAMINO
AL OESTE: FERMIN GARCIA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-00-00 hectárea, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0365 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. GUILLERMO VELAZQUEZ TELLEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO MIRANDA
AL SUR: SALVADOR VELAZQUEZ
AL ESTE: SANTIAGO ARENAS
AL OESTE: FRANCISCO MIRANDA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, colindando al norte con Ernestina Campos, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0381 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. ARCENIO REYES FLORES, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: ERNESTINO CAMPOS

AL SUR: ALFONSO REYES FLORES

AL ESTE: MARDONIO REYES MICHACA

AL OESTE: BARRANQUILLA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-50-00 hectáreas, colindando al norte con pequeña propiedad Totolapan, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0364 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. ELIAS GONZALEZ PEÑA, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD TOTOLAPAN

AL SUR: USO COMUN

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, colindando al este con Félix Arenas Piedra, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0371 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-40-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. FERMIN GARCIA MARTINEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO TOTOLAPAN
AL SUR: CAMINO A ZACA
AL ESTE: FELIX ARENAS PIEDRA
AL OESTE: LORENZO MENDOZA VELAZQUEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS SE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 03-00-00 hectáreas, colindando al norte con Carlos Aguilar, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0372 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 03-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. FERMIN GARCIA MARTINEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CARLOS AGUILAR

AL SUR: CAMINO REAL

AL ESTE: DANIEL MIRANDA TELLEZ Y FRANCISCO MIRANDA TELLEZ

AL OESTE: EMILIANO MARTINEZ

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 01-56-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0378 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 01-56-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. PEDRO GONZALEZ MARTINEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: TERRENO HUEPALCALCO Y GUILLERMO FLORES

AL SUR: SANTIAGO ARENAS

AL ESTE: LAZARO FLOREZ Y FILOGONIO ARENAS

AL OESTE: FRANCISCO MIRANDA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0373 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 05-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. FERMIN GARCIA MARTINEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: REYES MORENO
AL SUR: MAGDALENO GONZALEZ
AL ESTE: RODRIGO MORENO Y LUCIA RODRIGUEZ
AL OESTE: ERNESTO CAMPOS

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-52-43 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0377 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-52-43 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. PEDRO GONZALEZ MARTINEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: FRANCISCO GONZALEZ MARTINEZ
AL SUR: PASCULA GONZALEZ MARTINEZX
AL ESTE: ROMUALDO REYES
AL OESTE: CAMINO

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-42-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0376 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-42-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. LORENZO MENDOZA VELAZQUEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PEQUEÑA PROPIEDAD TOTOLAPAN

AL SUR: USO COMUN

AL ESTE: PROPIEDAD PRIVADA

AL OESTE: PROPIEDAD PRIVADA

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE

DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 02-00-00 hectáreas, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0374 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. MARIA VICTORIA TELLEZ SANCHEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: CAMINO REAL

AL SUR: CERRO

AL ESTE: FILIGONIO ARENAS

AL OESTE: CAMINO REAL

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-00 hectáreas, colindando al oeste con parcela de Domingo Flores, Municipio de Tlayacapan, Mor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL INNOMINADO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 144299 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2008, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO TR/MOR/2008/0375 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO INNOMINADO, PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-40-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAYACAPAN, ESTADO DE MORELOS, SOLICITANDO EN REGULARIZACION POR EL O LA C. LORENZO MENDOZA VELAZQUEZ, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PROPIEDAD PRIVADA TOTOLAPAN
AL SUR: CALLEJON
AL ESTE: PARCELA DEL SR. FERMIN GARCIA MARTINEZ
AL OESTE: PARCELA DEL SR. DOMINGO FLORES

POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE, POR UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN UN PERIODICO INFORMACION LOCAL, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CONCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO, PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL MORELOS, CON DOMICILIO EN CALLE LAUREL NUMERO 3, COLONIA CLUB DE GOLF, CUERNAVACA, MORELOS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TLAYACAPAN, MORELOS, EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Hernández Carrizosa**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: HELENA HUERTA PSIHAS.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1678/2007-II y sus acumulados 671/2008-J y 1018/2008-CM, promovidos por María de Lourdes Patricia Santillán Leyva, por su propio derecho, en su calidad de heredera de la sucesión a bienes de Emigdio Santillán Soto y en representación de la sucesión a bienes de Emigdio Santillán Soto, Ofelia Leyva Jiménez Viuda de Santillán, Emma Estrella Santillán Leyva, Emigdio Francisco Santillán Leyva, Carlos Armando Santillán Alcocer y Ana Paola Santillán Alcocer, En contra de los actos reclamados a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y Actuario adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, todos con sede en esta ciudad, consistente en el ilegal emplazamiento que se les practicó dentro del expediente civil 383/2002, seguido por Helena Huerta Psihas y sus consecuencias jurídicas; por acuerdo de uno de agosto de dos mil ocho, se ordenó emplazar a la mencionada tercera perjudicada por edictos para que comparezca en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en calle Gutenberg, Número dos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copias de las demandas de amparo, así como de los autos de admisorios de las mismas. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Universal.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 10 de noviembre de 2008.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Noel Betanzos Torres

Rúbrica.

(R.- 279177)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

TERCERAS PERJUDICADAS: MARIA GUADALUPE ARCEO HIGADERA DE NUÑEZ E INMOBILIARIA CAES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 711/2008-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Juicio de amparo 711/2008-I. I. Quejoso: AUTO HOTEL SUPER STAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; II. Terceros perjudicados: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, JOSE ALFREDO NUÑEZ CAMPOS, MARIA GUADALUPE ARCEO HIGADERA DE NUÑEZ E INMOBILIARIA CAES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; III. Autoridades responsables: OCTAVA SALA CIVIL, JUEZ DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL y ACTUARIOS ADSCRITOS A DICHO JUZGADO; IV. ACTOS RECLAMADOS: la resolución de veintiuno de agosto de dos mil ocho, dictada por la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito federal, en el toca 680/2008, así como su ejecución V. AUTO ADMISORIO DE DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO "... Se admite a trámite dicha demanda... pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceras perjudicadas a BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, JOSE ALFREDO NUÑEZ CAMPOS, MARIA GUADALUPE ARCEO HIGADERA DE NUÑEZ E INMOBILIARIA CAES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE... VI. "...hágase el emplazamiento a juicio a las terceras perjudicadas MARIA GUADALUPE ARCEO HIGADERA DE NUÑEZ E INMOBILIARIA CAES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional,... haciéndoles del conocimiento a dichas terceras perjudicadas que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista..." ... Se fijan las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe".

México, D.F., a 5 de noviembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Woodrow García Mata Frías

Rúbrica.

(R.- 279109)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos

Poder Judicial

H. Tribunal Superior de Justicia

EDICTO

C.C. DORA H. DE PEREZ FIGUEROA y JORGE PEREZ FIGUEROA NUNES ó NUÑEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN.

Ante la Tercera Sala de este Tribunal CARLOS FRANCISCO BAZ ISOBA, apoderado legal de DAMIAN OLGUIN FUENTES, promovió juicio de amparo contra la resolución de once de septiembre de dos mil ocho, dictada en el toca 603/08-4, teniendo Ustedes el carácter de terceros perjudicados en dicho juicio de amparo y toda vez que se desconoce sus domicilios, es que se les emplaza por medio de EDICTOS, en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, dictado en el cuaderno de amparo formado con motivo de la demanda de garantías promovida por el quejoso de mérito, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan ante el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito que por turno corresponde conocer de la demanda de amparo de mérito, a hacer valer lo que a sus derechos convenga y señalen domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Honorable Tribunal. Se les hace saber que queda a su disposición copia de la demanda de amparo correspondiente en la Secretaría de Amparos Civiles de este Tribunal.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario el Excelsior, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Cuernavaca, Mor., a 17 de octubre de 2008.

La Magistrada Presidenta de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Nadia Luz María Lara Chávez

Rúbrica.

La Secretaria de Amparos Civiles

Lic. Yolanda Estrada Santana

Rúbrica.

(R.- 279117)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

LUCIA GUADALUPE CANO SANCHEZ

En los autos del juicio de amparo 806/2008-II, promovido por Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y otra autoridad; se tuvo como tercera perjudicada a Lucia Guadalupe Cano Sánchez, y se señaló como acto reclamado la resolución que ordenó reponer el procedimiento en el juicio ordinario mercantil 414/2006 seguido por Recuperación de Comercio Interior, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Lucia Guadalupe Cano Sánchez; en auto de treinta y uno de octubre de dos mil ocho se admitió la demanda de garantías y se ordenó el emplazamiento de la tercera perjudicada, por medio de edictos; en esas condiciones, se hace del conocimiento de Lucia Guadalupe Cano Sánchez, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, queda a su disposición en el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, copia de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 31 de octubre de 2008.

El Secretario

Lic. Sergio Iván Sánchez Lobato

Rúbrica.

(R.- 279443)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Querétaro

EDICTO

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROSE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 1191/2008-I, promovido por PROMOTORA DE DESARROLLOS URBANOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Civil, de esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 5o. de la Ley de Amparo, le recae el carácter de tercero perjudicado, emplazándosele por este conducto para que en el plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra prevista para las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 13 de noviembre de 2008.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Francisco David Flores Sánchez

Rúbrica.

(R.- 279947)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan**EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de octubre de dos mil ocho.

En los autos del juicio de amparo 881/2008, promovido por OSCAR MENDOZA ABURTO, apoderado legal de J Y M SPORT'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante este JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN TEXCOCO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, por el domicilio de la tercera perjudicada ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la moral amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de dos de julio de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por OSCAR MENDOZA ABURTO, apoderado legal de J Y M SPORT'S, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, correspondiéndole el número de juicio de amparo 881/2008, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE DE CUAUTITLAN TEXCOCO CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO Y OTRAS AUTORIDADES, consistentes en: "...la tramitación y resolución del conflicto individual de trabajo radicado bajo el Número J1/402/2007, ante la Junta ahora responsable, especialmente por lo que la hoy quejosa de manera ilegal jamás fue notificada ni emplazada a juicio, y por tanto se le previó de la garantía de audiencia de poder ser oída y vencida en juicio, así como las consecuencias y ejecución de los actos de autoridad invocados."

Indíquesele a la tercera perjudicada ELENA GUADALUPE GAUNA HERNANDEZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de la materia, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Tribunal Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuario copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el

Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Javier Arredondo Ovalle

Rúbrica.

(R.- 279670)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, con sede en Mérida, Yucatán
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán
Exp. 1257/2008
EDICTO

MANUELA DE LOS ANGELES COCOM CHAN.
(TERCERO PERJUDICADA)

En cumplimiento al auto de dieciocho de noviembre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio de amparo número II-1257/2008, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Víctor Fuentes del Villar, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, contra actos de la Junta Especial Número Veintiuno de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el que se reclamó la falta de emplazamiento al juicio laboral número 452/2005 y acumulado 95/2007, así como todas las actuaciones dictadas en ese procedimiento; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercero perjudicada MANUELA DE LOS ANGELES COCOM CHAN, por desconocerse su domicilio y dado que de conformidad con el artículo 5o. fracción III, a), de la Ley de Amparo, le resulte el carácter de tercero perjudicada en este asunto; los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO "REFORMA" Y EL PERIODICO REGIONAL "DIARIO DE YUCATAN", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, y el tercero por ser el de mayor circulación en el Estado de Yucatán, donde se le hará saber a la referida tercero perjudicada, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, contados a partir de la última publicación de tales edictos, ello de conformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en

cuenta para ello si la resolución solicitada, que se estime definitiva y haya causado ejecutoria, las pruebas o las demás constancias contienen información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida, así como para precisar las constancias que, en su caso, consideran reservadas confidenciales, esto último atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6o. del ordenamiento reglamentario en consulta.

Mérida, Yuc., a 18 de noviembre de 2008.

La Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Mirza Estela Be Herrera

Rúbrica.

(R.- 280160)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

UNIDAD NACIONAL LOMBARDISTA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL OSCAR MANUEL DE LEON.

EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo número 922/2008, promovido por Saúl Evodio Velasco Ramos, contra actos del Juez Primero del Ramo Civil, con sede en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Angel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el que se dictó el acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil ocho, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por mediode lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración las ONCE HORAS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 12 de noviembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas

Lic. Darinel de Jesús Rodríguez Moreno

Rúbrica.

(R.- 280320)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE

TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA. C. CESAR SASTRE GONZALEZ, quien tiene el carácter de TERCERO PERJUDICADO dentro de los autos del juicio de amparo número 640/2008-III-M, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II y 5o., fracción III de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles Supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que el licenciado EDOARDO GOMEZ VAZQUEZ, apoderado y representante legal del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DELEGACION TABASCO, promovió demanda de amparo contra actos de la autoridad responsable denominada AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON SEDE EN LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, en la que señaló como acto reclamado: "La inactividad y abstención de integrar, desahogar las diligencias ministeriales correspondientes y la consignación de la Averiguación Previa Número 223/2001, iniciada con motivo de la Denuncia de Hechos de fecha 08 de enero del 1996, presentada a nombre de mi representada, libelo mediante el cual se denunciaron los hechos de posible carácter delictuoso cometidos en agravio del Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Tabasco, en donde se tiene identificado como probable responsable al C. CESAR SASTRE GONZALEZ"; se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de la demanda de amparo para su traslado. El que se expide para su publicación en el periódico EXCELSIOR y el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Villahermosa, Tab., a 16 de octubre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tabasco

Lic. Reyna del Carmen Luna Posada

Rúbrica.

(R.- 280365)

Estados Unidos Mexicanos

H. Tribunal Superior de Justicia

del Estado de Nuevo León

Novena Sala Civil

Monterrey, N.L.

EDICTO

A los C. C. KOKOPELI PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HECTOR JAVIER ORTEGA MADRID Y MARIA DEL CONSUELO TRUJILLO ACOSTA DE ORTEGA.- En fecha 17 diecisiete de junio de 2008 dos mil ocho, se recepcionó por esta Novena Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, la demanda de garantías, interpuesta por GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG en su carácter de apoderado general del BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., contra actos de ésta y otra autoridad, consistente en la resolución dictada en fecha 07 siete de mayo de 2008 dos mil ocho, dentro del toca de apelación definitiva número 141/08, deducido del expediente judicial número 408/06, tramitado ante el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el quejoso con el carácter antes indicado en contra de KOKOPELI PLASTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, HECTOR JAVIER ORTEGA MADRID y MARIA DEL CONSUELO TRUJILLO ACOSTA DE ORTEGA, en la que se señala como

terceros perjudicados a los referidos demandados; asimismo, mediante proveído de fecha 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, se tuvo por recibida dicha demanda de amparo, y por auto de fecha 10 diez de noviembre del mismo año, se ordenó emplazarlos, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; ordenando, además, que debería fijarse copia de los mismos en la tabla de avisos de esta Sala. Queda a disposición de los referidos Terceros Perjudicados, en la Secretaría de esta Sala, por el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, las copias simples debidamente selladas y rubricadas por el Secretario Adscrito, de la demanda de garantías referida, emplazándolos para que ocurran en el término de diez días ante el Tribunal Colegiado en turno a que se aplique para su resolución el amparo propuesto, para que expresen lo que a su derecho e interés convenga.- Monterrey, Nuevo León, a 12 de Noviembre de 2008.- Doy fe.

El C. Primer Secretario de la Novena Sala del

H. Tribunal Superior de Justicia del Estado

Lic. Salvador Treviño Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 279465)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, Baja California

EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO

WASHINGTON FRUIT AND PRODUCE COMPANY.

En los autos del Juicio de Amparo número 238/2007- III, promovido por RENE ORTEGA GODINEZ en su carácter de representante legal de LOMAN LOGISTICS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Administrador General de Aduanas del Servicio de Administración Tributario, en México, Distrito Federal, Administrador de la Aduana de Tijuana, Subadministrador de la Aduana de Tijuana, Subadministrador de Trámites y Asuntos Legales de la Aduana de Tijuana, Subadministrador de Operación Aduanera de la Aduana de Tijuana, Subdelegado Federal de la Secretaría de Economía, Administrador del Segundo Reconocimiento de la Aduana de Tijuana, con sede en esta ciudad, Secretario de Economía, Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía y Director General Adjunto Técnico Jurídico de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial hoy Secretaría de Economía, con sede en México, Distrito Federal.

Emisión del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y seis, específicamente en su artículo 19 fracción I, así como los efectos y consecuencias legales.

Procedimiento administrativo de investigación antidumping número 17/96, publicado el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial de la Federación, la resolución final preliminar definitiva

publicadas en el Diario Oficial de la Federación respectivamente, el doce de agosto de dos mil dos y veintinueve de septiembre de dos mil cinco y dos de noviembre de dos mil seis.

La ejecución, aplicación y cobro de la cuota compensatoria del 47.05 por ciento reclamada, sobre la importación de manzanas realizadas por la quejosa, al amparo del pedimento de importación No. 07 40 3416 7003191, de fecha 10 de mayo de 2007.

Las órdenes verbales, escritas y/o cualquier acto que implique el obstáculo o impedimento material para realizar el despacho aduanero vía transmisión electrónica de datos e información respecto de las importaciones que realice la quejosa.

La cancelación, suspensión baja del registro del padrón de general de importadores y específico del sector frutícola.

Ello por derivar todas del mismo procedimiento administrativo de investigación antidumping número 17/96, publicado el seis de marzo de mil novecientos noventa y siete en el Diario Oficial de la Federación.

Seguido el trámite, el tres de diciembre de dos mil siete, se emitió sentencia que otorgó el amparo a la quejosa "LOMAN LOGISTICS SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, la cual revocó el Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con sede en Mexicali, Baja California, dentro del amparo en revisión 16/2008, y repuso el procedimiento a efecto de que se le emplazara a juicio.

Realizada la investigación tendiente a obtener su domicilio sin resultado favorable en dieciséis de octubre de dos mil ocho, se ordenó emplazarla por edictos.

Se le hace saber que deberá presentarse dentro del termino de treinta días contados al siguiente de la ultima publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las personales, le surtirán por lista en los estrados de este tribunal; y que en la secretaría de este Juzgado se encuentra a su disposición copia de la demanda de amparo.

Tijuana, B.C., a 16 de octubre de 2008.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. José Alejandro Ortiz Monroy

Rúbrica.

(R.- 279998)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes,
con residencia en la ciudad de Aguascalientes
EDICTO**

JAIME SALAS OSUNA

En el juicio de amparo número 418/2008-I, promovido por Marco Vinicio López Ortega, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL en contra del AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA DELEGACION ESTATAL DE AGUASCALIENTES, por el acto que a continuación se transcriben: "De las autoridades responsables ordenadoras, reclamo la ilegalidad de la RESOLUCION DICTAMEN DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2008, DECRETADA DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA PENAL AP/PGR/AGS/III/06/07, misma que se notifico (sic) al suscrito en fecha 25 del mes de febrero del año 2008, resolución dictada como lo menciono en la INDAGATORIA PREVIA PENAL AP/PGR/AGS/III/06/07, Y QUE SE REFIERE EN LA AUTORIZACION EN DEFINITIVA DEL NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE LA MISMA AVERIGUACION PREVIA."; se le señaló como tercero perjudicado, ordenándose su emplazamiento por edictos, por tres veces de siete en siete días naturales. Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con treinta

minutos del uno de diciembre de dos mil ocho. Queda en la secretaría del juzgado a su disposición copia de la demanda de garantías, treinta días naturales después de la última publicación; apercibido que de no comparecer, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 19 de noviembre de 2008.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Luis Alberto Márquez Pedroza
Rúbrica.

(R.- 280366)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

CECILIA GARZA RODRIGUEZ o CECILIA GARZA DE MARTINEZ.

En los autos del juicio ordinario civil 392/2008-II, promovido por TELECOMUNICACIONES DE MEXICO "TELECOMM", por conducto de su apoderado Hugo Ricardo Jiménez Cuevas, en contra de CECILIA GARZA RODRIGUEZ o CECILIA GARZA DE MARTINEZ; al ser señalada como demandada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento de mérito, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: la Jornada, el Universal, el Excelsior, el Financiero, el Herald de México y el Reforma; lo anterior, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada demandada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda y anexos, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Liliana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 280925)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, Camp.
Sección Penal

19
C.P.25/1998
EDICTO

A MARIANA DEL PILAR ARRIAGA RUIZ.

EN SU CARACTER DE ADMINISTRADORA UNICA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BACAL DE CAMPECHE, INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN APARECE COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y CINCO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE CALLES DOCE Y CATORCE, COLONIA CENTRO EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

A QUIEN TUVIERE DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE DICHO PREDIO.

En la causa penal 25/1998, instruida a JOSE ANTONIO AYALA DEL RIO y otros, por el delito en materia de vías de comunicación, previsto y sancionado en los artículos 177 y 164 del Código Penal Federal, se ordenó notificar por edicto a Mariana del Pilar Arriaga Ruiz, administradora única de la persona moral denominada "Bacal de Campeche, Inmobiliaria", Sociedad Anónima de Capital Variable, propietaria del inmueble ubicado en la calle Sesenta y cinco, número Treinta y tres, entre calles Doce y Catorce, colonia Centro en esta ciudad, o bien a quien tuviere derecho de propiedad sobre dicho predio, que el once de julio de dos mil siete, este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, ordenó la devolución del referido inmueble, y de conformidad con el artículo 41 del Código Penal Federal, Mariana del Pilar Arriaga Ruiz o quien tenga derecho, cuenta con el término de noventa días naturales contados a partir de la notificación para reclamarlo; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se enajenará en subasta pública y el producto de su venta se entregará a quien esté legitimado para recibirlo y podrá reclamarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de la notificación, y en caso de no ser así, dicho producto de la venta se destinará al mejoramiento de la administración de justicia, previas las deducciones de los gastos ocasionados.

San Francisco de Campeche, Camp., a 12 de noviembre de 2008.

La Jueza Primero de Distrito en el Estado

Lic. Julia Ramírez Alvarado

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado

Lic. Mirna del Socorro Sandoval Alpuche

Rúbrica.

(R.- 281052)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna

Blvd. Independencia 2111 Ote.

C.P. 27100, Col. San Isidro

Torreón, Coahuila

EDICTO

MEXICO TILE AND CLAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MAYRA MACIAS CASTOR.

En los autos del Juicio de Amparo 849/2008, promovido por Rafael López Ibarra, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, actuarios adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Encargado de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Tesorero Municipal Recaudador de Rentas, todos con residencia en Gómez Palacio, Durango, con fechas uno y ocho de octubre del año dos mil ocho, se dictaron autos en los cuales se ordena sean emplazados ustedes por edictos que se publicarán por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; a fin de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Torreón, Coahuila, apercibido que de no comparecer ante este Organismo Jurisdiccional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se ordenara notificar por medio de lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, hasta en tanto señale domicilio cierto y actual para tal fin; además, se hace de su conocimiento que la quejosa BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, reclama a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Gómez Palacio, Durango:

"1.- Todo lo actuado en ejecución de laudo dictado el 23 de mayo de 2005, en el expediente 3/220/2005, relativo al juicio laboral seguido ante dicha instancia por LUZ ELENA HERNANDEZ y OTRAS, ya que se omitió notificar al Banco que represento para participar en el remate efectuado dentro de dicho procedimiento laboral. Reservo el derecho de mi mandante para impugnar por sus propios vicios el ilegal laudo que procede de una burda simulación para intentar defraudar los derechos de crédito de mi representada, lo que inclusive reviste matices penales que habrán de deducirse ante la autoridad correspondiente. Mi representado no fue debidamente citado como Acreedor Hipotecario de la empresa ejecutada en dicho procedimiento, por lo cual se violó gravemente su garantía constitucional de audiencia y se le privó de sus derechos para participar en el remate y defender sus derechos, como se abundará en los conceptos de violación. 2.- Concretamente se impugnan como actos reclamados las diligencias de Embargo y Remate que fueron celebradas el 23 de junio y 24 de agosto de 2005, ante dicha autoridad laboral, pues además de violentar la garantía de audiencia del Banco hoy Quejoso, contienen numerosas irregularidades que conculcan las formalidades esenciales del procedimiento en agravio de mi poderdante. 3.- Asimismo se combate la ilegal actuación del Presidente de dicha Junta Responsable, fechada el 13 de enero de 2006, y mediante la cual tuvo por fincado el remate, en el procedimiento laboral referido. 4.- Finalmente se reclama de dicha autoridad cualquier acto en ejecución o cumplimiento de los anteriores que se tildan de inconstitucionales, particularmente la firma e inscripción registral de la escritura que pretendió dar forma a la ilegal adjudicación por remate, así como todo acto tendiente a cancelar la hipoteca a favor de mi mandante BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., en el asiento registral del inmueble rematado. DEL C. ENCARGADO DE LA OFICINA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO. 1.- La calificación, anotación, inscripción, autorización de salida o cualquier acto realizado respecto de la ilegal adjudicación por el remate impugnado, derivada del expediente 3/220/2005, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Gómez Palacio, Durango. 2.- La cancelación de la hipoteca inscrita a favor de mi mandante BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. en el asiento registral del inmueble rematado y ubicado en Boulevard Armando del Castillo número 655, Parque Industrial Lagunero Cuarta Etapa, en Gómez Palacio, Durango, lote 9 y 10, Manzana 6, con superficie de 8820.92 metros cuadrados, propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo la partida número 3300 del Tomo 80-C, Libro 1, de propiedad de fecha 22 de septiembre de 1998. 3.- La calificación, anotación, inscripción, autorización de salida o cualquier acto que pretende desgravar o transmitir dicho inmueble a favor de cualquier otra persona. DEL TESORERO MUNICIPAL. La recepción y calificación del impuesto sobre traslado de dominio y/o derechos derivados de la escritura de adjudicación por el remate impugnado y todas las consecuencias que deriven de dicho acto o transmisión administrativa. CC. RECAUDADOR DE RENTAS DE GOMEZ PALACIO, DURANGO: La recepción y calificación del impuesto sobre traslado de dominio y/o derechos derivados de la escritura de adjudicación por el remate impugnado y todas las consecuencias que deriven de dicho acto o transmisión administrativa.

Señala como terceros perjudicados a Luz Elena Hernández Hernández, Tania Torres Arratia y Mayra Macías Castor; señalando como garantías violadas los artículos 14 y 16, Constitucionales; así mismo solicitó la suspensión de los actos reclamados.

Por auto de tres de julio de dos mil ocho, previa aclaración se admitió a trámite la demanda de garantías, ordenándose la apertura de los cuadernos incidentales, solicitándose a las autoridades responsables sus informes justificados, se tuvo como terceros perjudicados a Luz Elena Hernández Hernández, Tania Torres Arratia, Mayra Macías Castor, reservándose en proveer sobre el emplazamiento de la diversa tercera perjudicada México Tile and Clay, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta en tanto obran las constancias del juicio de origen; igualmente se le dio la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público de la adscripción. Por autos de uno y ocho de octubre de dos mil ocho, previa investigación se ordenó el emplazamiento de las terceras perjudicadas México Tile and Clay, Sociedad Anónima de Capital Variable y Mayra Macías Castor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Torreón, Coah., a 16 de octubre de 2008.

Por autorización de la Juez Tercero de Distrito en La Laguna

El Secretario

Lic. David Antonio Mendoza Fuentes

Rúbrica.

(R.- 280845)

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima

Poder Judicial

Juzgado Primero de lo Mercantil

Colima, Col.

EDICTO

En el expediente número 85/2007, juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ISIDORO SOBREVILLA RUIZ, se dictó sentencia definitiva que en lo conducente dice:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver la presente cuestión, conforme a los dispuesto por los numerales 1090, 1092, 1093, 1094 del Código de Comercio en vigor.

SEGUNDO.- La personalidad de la parte actora obra debidamente acreditada, tal como lo establecen los numerales 33 y 35 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

TERCERO.- La vía de jurisdicción voluntaria sobre la cancelación y pago de cheques, son las idóneas por así establecerlo el artículo 1377 y demás aplicables del Código de Comercio, en relación con el artículo 42,43 y 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- El promovente logró comprobar la posesión que tenía del título nominativo cheque número 301 derivado de la cuenta 0136833691 expedido por la institución bancaria BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, valioso por la cantidad de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), a favor de FIDEL LUCATERO MORENO, quien a su vez endosó en propiedad al señor ISIDORO SOBREVILLA RUIZ, promovente de la presente jurisdicción voluntaria así como la presunción grave de que el mismo se extravió, de conformidad con lo previsto en el numeral 44 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor, en consecuencia se decreta su cancelación.

QUINTO.- De igual forma, se autoriza al deudor principal a pagar el documento válido por la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEXTO.- Por tanto, publíquese un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese al librador y al librado de cheque de mérito, para que dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la publicación del decreto en los términos antedichos manifiesten lo que a su derecho convenga.

Notifíquese personalmente.

Así definitivamente lo resolvió y firma la Ciudadana Licenciada MA. CONCEPCION CANO VENTURA, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Mercantil, actuando con el Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado GABRIEL GARCIA NAVA, que autoriza y da fe.

Colima, Col., a 27 de junio de 2008.

La Primera Secretaria de Acuerdos

Lic. Nayely Miroslava García Cuenca

Rúbrica.

(R.- 281055)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Jalisco

Poder Judicial

Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco

Primer Partido Judicial

Juzgado Quinto de lo Mercantil

EDICTO

En los autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por: RODRIGO GUZMAN FLORES, en contra de: RAMIRO RIVAS GARCIA, expediente 3768/2005, rematarse 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE ENERO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, lo siguiente:

DEL 50% DE LA CASA HABITACION NUMERO 3134 UBICADO EN LA CALLE PASEO DE LOS GRANADOS SAN FRANCISCO EN LA COLONIA TABACHINES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO CON SUPERFICIE DE: 137.64 METROS CUADRADOS.

VALOR TOTAL DEL AVALUO: \$513,216.00 (QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: 2/3 partes avalúo.

Convoquen postores, que deberán exhibir el 10% de su postura legal.

Guadalajara, Jal., a 26 de noviembre de 2008.

Quinto de lo Mercantil

La C. Secretario de Acuerdos

Lic. Salomé Micaela César Vizcaíno

Rúbrica.

(R.- 280098)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

ALBERTO GUADARRAMA HERNANDEZ

VIA NOTIFICACION SE LE COMUNICA; QUE EN ESTE JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 569/2008-VI-12, PROMOVIDO POR BLANCA CORTES GURRIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD Y OTRAS, QUE HIZO CONSISTIR EN LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO Y TODO LO ACTUADO HASTA LA FASE PROCESAL QUE SE ENCUENTRE EL EXPEDIENTE EJECUTIVO MERCANTIL 216/2008 DEL INDICE DE LA RESPONSABLE; Y SE ORDENO LLAMARLO A JUICIO EN CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A AUDIENCIA CONSTITUCIONAL FIJADA PARA NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, Y SE APERSONE A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE; ASIMISMO, QUEDA A SU DISPOSICION COPIA DEMANDA EN SECRETARIA DE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SER PUBLICADO DE SIETE EN SIETE DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA; DADO A DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA. SECRETARIO DE JUZGADO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO ROBLES ESQUIVEL.- DOY FE.- RUBRICA.

(R.- 281065)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Quinto Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

DENTRO DE LOS AUTOS QUE INTEGRAN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 460/2008 PROMOVIDO POR ANTONIO HERNANDEZ ARRIAGA FRENTE A ARTURO MONTES GARCIA, SE SEÑALARON LAS 13:00 TRECE HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

UNICO.- Casa habitación, misma que se ubica en la calle Fuente de San Francisco número 95 noventa y cinco, lote 9 manzana F, fraccionamiento Residencial Fuentes de Morelia, de esta ciudad, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.00 metros, con calle Fuente de San Francisco; al Sur 8.00 metros con lote 30; al Oriente 20.00 metros con lote 10; al Poniente 20.00 metros con lote 8, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, a la que se le asigna un valor de \$906,200.00 (NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Sirviendo de base para el remate la suma anteriormente indicada y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado, se convocan postores a esta audiencia y se ordena publicar 3 tres edictos dentro de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Morelia, Mich., a 25 de noviembre de 2008.

Juzgado Quinto Civil

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Javier Nieto Ortiz

Rúbrica.

(R.- 280070)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO DC.-427/2008-13, PROMOVIDO POR DIANA EUGENIA PALOMEQUE ROCHE DE LAGO, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CONSISTENTE EN LA SENTENCIA DE VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. DICTADA EN EL TOCA 696/2008; CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO JOAQUIN ROCHE DIAZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN PERIODICO "EL SOL DE MEXICO", PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEFENDER SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE DIEZ DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDA EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL COLEGIADO, A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO.

México, D.F., a 21 de noviembre de 2008.

El Secretario del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

José Manuel González Jiménez

Rúbrica.

(R.- 280090)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**

y de Falsificación o Alteración de Moneda

Coordinación General de Integración y Seguimiento

A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/171/2008

EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracciones II y IV, 38, 123, 180, 181, 182, 182-Ay 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al señor Carlos Francisco Bastidas López, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita, de la cantidad de USD \$2,806,991.00 (dos millones ochocientos seis mil novecientos noventa y un dólares de los Estados Unidos de América), localizada en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/171/2008, en fecha 18 dieciocho de noviembre de 2008 dos mil ocho. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se les pondrán a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad

Lic. Christian Alejandro Ramírez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 280962)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "B"

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

C. A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 167/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito Violación a la Ley de la Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41, del Código Penal Federal; 6 de la Ley Federal para la Administración y enajenación de Bienes del Sector Público; 182 y 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, y artículo tercero, fracción IV, del Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República, se le notifica el total, definitivo y legal aseguramiento que realizó esta Representación Social de la Federación de los bienes en fecha 21 veintiuno del mes de octubre del año 2008 dos mil ocho, consistente en:

1.- 84,400 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos) discos compactos; 269,300 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos) videogramas; 1,500,000 (un millón quinientos mil) portadillas.

2.- 739 (setecientos treinta y nueve) quemadores; 77 (setenta y siete) cerebros electrónicos; 27 (veintisiete) aparatos electrónicos y 16,600 (dieciséis mil seiscientas) bolsas de plástico.

Dando un total de 1,871,143 (un millón ochocientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres) objetos asegurados en la diligencia de cateo de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2008 dos mil ocho.

Lo anterior para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por los artículos 181, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que transcurrido el término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de octubre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales Unidad Especializada en Investigación

de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Lic. Francisco Samuel Colín Espinosa

Rúbrica.

(R.- 280951)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "B"

Mesa VI

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS PUESTOS AMBULANTES SEMIFIJOS UBICADOS EN LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION DEL METRO CHILPANCINGO: **1).-** AVENIDA INSURGENTES, COLONIA ESCANDON, EN ESTA CIUDAD CAPITAL; **2).-** E INMEDIACIONES DE LA PLAZA MEXICO Y DEL ESTADIO OLIMPICO AZUL, SITO ENTRE CALLE BALDERAS Y CALLE MAXIMINO AVILA CAMACHO, COLONIA CIUDAD DE LOS DEPORTES; **3).-** SOBRE LA CALLE DEL ORO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC; todos los puntos de la Ciudad de México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 216/UEIDDAPI/2008, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, dela Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 223 Bis y sancionado en el diverso 224, ambos de la Ley dela Propiedad Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182,182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 40. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1o., 2o. y 29 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha trece de septiembre del año dos mil ocho, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, en los lugares mencionados inicialmente, de los objetos siguientes:

I.- Del puesto semifijo instalado sobre LAS INMEDIACIONES DE LA ESTACION DEL METRO CHILPANCINGO, los siguientes bienes:

a).- 200 (doscientos) lentes para sol de diversas marcas propias a las que se investigan en la presente indagatoria, y

II.- De los puestos semifijos instalados sobre la AVENIDA INSURGENTES, COLONIA ESCANDON, EN ESTA CIUDAD CAPITAL, los siguientes bienes:

a).- 5 (cinco) conjuntos de pants de la marca SPIDERMAN (Marcel)

III.- De los puestos semifijos instalados SOBRE LA CALLE DEL ORO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, los siguientes bienes:

a).- 105 (ciento cinco) lentes de sol, al parecer de la marca Oakley Inc,

b).- 29 (veintinueve) prendas de vestir para caballero al parecer de la marca Oakley.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quienes resulten ser propietarios de dichos bienes apócrifos asegurados, que disponen del término de noventa días naturales, siguientes al de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 20 de octubre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa VI DDPI "B"

Lic. Omar Gómez Brito

Rúbrica.

(R.- 280955)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

EDICTO

Se notifica al C. VICTOR MANUEL GARCIA PEREZ y/o el dueño del menaje del inmueble ubicado en calle José Santos Chocano número 21416, colonia Martínez, en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo de León, el Acuerdo de Aseguramiento Provisional de fecha 4 cuatro de diciembre del año 2008 dos mil ocho, decretado en la averiguación previa número PGR/040/LD/2000, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se pone a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señale el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de diciembre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Jaime Rey López Salazar

Rúbrica.

(R.- 280965)

INMOMAX DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2008**

Activo	\$ 0.00
Total de Activo	
Pasivo	\$ 0.00
Total de Pasivo	
Capital Contable	
Capital Social	\$ 7'253,603.00
Resultado de ejercicios anteriores	\$ (7'118,686.00)
Resultado del Ejercicio	\$ (134,917.00)
Total de Capital	\$ 0.00
Total de Pasivo y Capital	\$ 0.00

De acuerdo con las cifras del presente balance final, no hay lugar a distribución de Haber Social entre los socios.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación de la sociedad.

México, D.F., a 20 de noviembre de 2008.

Liquidadora

María del Socorro Malpica Campos

Rúbrica.

(R.- 280008)

Estados Unidos Mexicanos**Procuraduría General de la República****Agencia del Ministerio Público de la Federación****Agencia Investigadora Especializada en Delitos contra la Salud y Violación****a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos****Oaxaca, Oax.**

Agencia del Ministerio Público de la Federación Primera Investigadora Especializada**en Delitos contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos****PUBLICACION POR EDICTO**

AL CIUDADANO QUE ACREDITE TENER INTERES JURIDICO SOBRE EL BIEN INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 3 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, ASEGURADO POR ESTA AUTORIDAD DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AC/PGR/OAX/OAX/I/123/2008/AP/PGR/OAX/OAX/I/339-D/2008, DEL INDICE DE ESTA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, INSTRUIDA EN CONTRA DE ROGELIO GUTIERREZ GUTIERREZ Y QUIEN O QUIENES RESULTEN, COMO PROBABLES RESPONSABLES EN LA COMISION DEL DELITO CONTRA LA SALUD, EN LAS MODALIDADES DE VENTA Y POSESION CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, DE MARIHUANA; SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“...En la Población de San Bartola Coyotepec, Oaxaca, a 13-trece de agosto del año 2008 dos mil ocho.

VISTO el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número AP/P.G.R./OAX/OAX/I/123/2008/ AP/P.G.R./OAX/OAX/I/339-D/2008, instruida en esta Agencia Primera Investigadora Especializada en Delitos Contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Delegación Estatal Oaxaca de la Procuraduría General de la República, por la probable comisión del delito CONTRA LA SALUD, EN LAS MODALIDADES DE VENTA Y POSESION CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, DE MARIHUANA, en contra de ROGELIO GUTIERREZ GUTIERREZ Y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, y

RESULTANDO

UNICO. Que la presente averiguación previa se inicio en fecha 31-treinta y uno de julio del año 2008-dos mil ocho, al elevarse al rango de averiguación previa el expediente de Acta Circunstanciada número AC/P.G.R./OAX/OAX/I/123/2008, al recibirse el oficio número AFI/7254/2008, suscrito por los ciudadanos MARLENE YORBA MELENDEZ y ERNESTO AGUILAR VILLANUEVA, Agentes Federales de Investigación, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2008-dos mil ocho, constante de 02 dos fojas, por el cual informan el resultado de la investigación solicitada por ésta Representación Social, mediante oficio 2052/2008, de fecha 18 dieciocho de julio del año en curso, dejando a disposición a la persona de nombre ROGELIO GUTIERREZ GUTIERREZ y como objetos afectos VEGETAL VERDE Y SECO, CON CARACTERISTICAS PROPIAS DE LA MARIHUANA, CONTENIDA EN DOS CIGARILLOS, investigación en la cual se asienta lo siguiente: “...Para darle el debido cumplimiento a lo solicitado y previo estudio del expediente de referencia procedimos a trasladarnos a las inmediaciones de la población de Santa María, Atzompa, Oaxaca, específicamente sobre la Calle Nogales, lugar donde se aprecia un a casa donde se aprecia una casa con las características de su oficio de cuenta, misma que se encuentra marcada con el número 03, procediendo a establecer vigilancias discreción, y siendo las 11:20 horas del día de hoy, observamos el arribo de una persona del sexo masculino con apariencia de vicioso y aspecto descuidado, mismo que al llamar a dicho domicilio fue atendido por una persona que se encontraba en el interior del mismo, siendo este con aspecto de norteño, procediendo a realizar el intercambio de ciertos objetos de mano a mano, para inmediatamente la persona de apariencia vicioso retirarse del lugar. Por lo que procedimos alcance a dos cuerdas del lugar afecto de no entorpecerla presente investigación, por lo que al momento de de marcarle el alto previa identificación como elementos de la Agencia Federal de Investigación, le solicitamos nos permitiera realizarle una revisión sobre su persona a quien ahora sabemos responde al nombre de Rogelio Gutiérrez Gutiérrez, manifestando de manera voluntaria al momento que mostraba dos cigarrillos de hierba verde y seca al parecer marihuana que llevaba en la mano derecha, que los cigarrillos los acababa de comprar en el domicilio de Nogales 03 por la cantidad de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), cada uno, a una persona que solo conoce con el alias de “El Norteño”. investigación que fue debidamente ratificada ante ésta Autoridad Ministerial por los que la suscriben; Por tanto, de lo anterior se advierte que las persona que dijo llamarse ROGELIO GUTIERREZ GUTIERREZ, fue detenido en flagrante delito, toda vez que al momento de ser revisado por los Agentes Federales de Investigación MARLENE YORBA MELENDEZ y ERNESTO AGUILAR VILLANUEVA, éste voluntariamente entregó a dichos agentes, los dos cigarrillos confeccionados con papel periódico conteniendo en su interior hierba verde y seca que al ser dictaminada por el Biólogo Sergio Salgado Cruz, Perito Químico, adscrito resultó ser CANNABIS SATIVA L., común mente conocida como marihuana, con peso neto total de UN GRAMO CON TRESCIENTOS MILIGRAMOS, refiriendo dicho indiciado que dichos cigarrillos los acababa de adquirir en el domicilio marcado con el número 3-tres de la calle de Nogal, de la Colonia Forestal

perteneciente al Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, en la cantidad de treinta pesos, a una persona del sexo masculino que solo conocía con el nombre del "Norteño", y toda vez que la CANNABIS SATIVA L., se encuentra clasificada como estupefaciente por la Ley General de Salud, y que su posesión se encuentra tipificada como delito dentro del Código Penal Federal, esta Autoridad ministerial, procedió a decretar la RETENCION a la persona de nombre ROGELIO GUTIERREZ GUTIERREZ, como probables responsables del delito CONTRA LA SALUD, por el término constitucional de cuarenta y ocho horas, en el que se resolvió su situación jurídica, decretándoles su inmediata libertad, por operar a su favor la excusa absolutoria prevista en el artículo 199 del Código Penal Federal, como se advierte de actuaciones. Que, al emitir su declaración ministerial dicho farmacodependiente, refirió entre otras cosas, lo siguiente: estar de acuerdo con la forma de su detención, ya que efectivamente aproximadamente a las once de la mañana acudía al domicilio ubicado en la calle de Nogales sin recordar el número, pero esta entre las calles de Nitos y Encinos, de la Colonia Forestal, la cual es una casa verde de dos pisos, es una casa grande con portón negro, con dos ventanas en la parte alta, a la que acudí con la finalidad de comparar (Sic), unos cigarros de marihuana, ya que en ese lugar he acudido como tres o cuatro veces, y después de ir a comprarlos me disponía a ir al río para fumármelos, pero solo había avanzado unos cuantos metros de la casa donde los compre cuando me interceptaron unas personas que dijeron ser policías, por lo que como llevaba los cigarros en la mano voluntariamente se los entregue y les manifesté que los acababa de comprar en el domicilio que ya mencioné, este lugar lo conocí ya que un amigo a quien solo conozco como "El Flaco", me dijo que en esa casa vendían, por lo que hace aproximadamente un mes acudía por primera vez a ese domicilio y cuando salió una persona de aspecto norteño quién primero me decía que ahí no vendía y me hizo varias preguntas hasta que finalmente accedí a venderme dos cigarros de marihuana, en la cantidad de treinta pesos cada uno, por lo que después de esa ocasión acudía cada semana a comprar y siempre me atendía la misma persona, la cual tiene las siguientes características es güero, alto, de ojos verdes, cabello color castaño claro un poco ondulado, de complexión delgada, viste camisas de manga larga, pantalón de mezclilla, calza botas y tiene un diente plateado; los dos cigarros que me aseguraron eran para mi consumo ya que como antes lo dije, soy adicto al consumo de la marihuana desde hace tres años, y consumo de uno a dos cigarros de marihuana cada tres o cuatro horas...". Ante lo cual, mediante oficio número 2308, de fecha 05-cinco de agosto, del año en curso, se solicitó al Ciudadano Juez de Distrito en turno en el Estado, librara orden de Cateo en el domicilio MARCADO CON EL NUMERO 03 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, recibiendo en fecha 07- siete de agosto del año en curso, copia certificada de la orden de cateo número 04/2008, de fecha 06 seis de agosto del año 2008-dos mil ocho, obsequiada por el Juez Octavo de Distrito, en el Estado, a practicarse en el domicilio marcado con el número 3-tres de la calle de Nogal, de la Colonia Forestal, perteneciente al Municipio de Santa María Atzompa, Oaxaca, para la localización, aseguramiento de objetos, instrumentos o todo tipo de estupefacientes que pudieran ser esenciales para acreditar el cuerpo del delito de CONTRA LA SALUD, en la modalidad de comercio en su variante de venta; ejecutándose dicha orden de cateo, en el domicilio antes referido, por la entonces titular de esta Agencia Ministerial, en fecha 08-ocho de agosto del año en curso, y se localizó en el interior del inmueble en comento el siguiente estupefaciente: VEGETAL VERDE Y SECO IDENTIFICADO PERICIALMENTE COMO CANNABIS SATIVA L., COMUNMENTE CONOCIDA COMO MARIHUANA, CONTENIDO EN CINCO CAJAS DE CARTON, DE LAS UTILIZADAS COMUNMENTE PARA EMPACAR HUEVO, DE LAS CUALES CUATRO PRESENTAN LA LEYENDA "SOCORRO ROMERO SANCHEZ, AVICOLA TEHUACAN", Y UNA LA LEYENDA "HUEVOS EL CALVARIO"; EN TRES BOLSAS DE MATERIAL SINTETICO COLOR NEGRO, EN UN PLATO DE UNICEL COLOR BLANCO Y EN DIEZ CARRUJOS CONFECCIONADOS CON PAPEL PERIODICO, HACIENDO TODO LO ANTERIOR, (BOLSAS, CAJAS, PLATO DE UNICEL Y CARRUJOS), UN PESO BRUTO TOTAL DE VEGETAL VERDE Y SECO IDENTIFICADO PERICIALMENTE COMO CANNABIS SATIVA L., COMUNMENTE CONOCIDA COMO MARIHUANA, DE 54.741.1 CINCUENTA Y CUATRO KILOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN GRAMOS Y CIEN MILIGRAMOS, así como diversa documentación y objetos que pueden servir para la acreditación del delito que se investiga, respecto de los cuales se encuentra relacionado el bien inmueble MARCADO CON EL NUMERO 03 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, por consecuencia se presume que dicho inmueble era utilizado como centro de distribución y tráfico de droga, específicamente la marihuana, por una persona que lo habitaba identificada como "el norteño; en consecuencia, este inmueble puede ser considerado como objeto y producto del delito CONTRA LA SALUD que se investiga, Y

CONSIDERANDO

I. Que el bien inmueble identificado como; EL MARCADO CON EL NUMERO 03 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, guarda relación con los hechos que se investigan, en la averiguación previa en que se actúa, toda vez que el mismo fue utilizado para comercializar el estupefaciente conocido como marihuana, además que en su interior se hizo el hallazgo por parte de esta Representación Social de la Federación de un vegetal verde y seco, identificado pericialmente como CANNABIS SATIVA L., con peso bruto total de 54.741.1 CINCUENTA Y CUATRO KILOS CON SETECIENTOS CUARENTA Y UN GRAMOS Y CIENTO MILIGRAMOS, al momento de darle cumplimiento a la orden de cateo marcada con el número 04/2008, obsequiada por la Juez Octavo de Distrito en el Estado, licenciado JOSE EZEQUIEL SANTOS ALVAREZ, el día seis de agosto del año 2008, dos mil ocho, y notificada a ésta Representación Social de la Federación, en fecha siete de agosto, ya que se derivó de la averiguación previa número A.C./P.G.R./OAX/OAX/II/123/2008/A.P./P.G.R./OAX/OAX/II/339-D/2008, del índice de ésta Agencia Ministerial a mi cargo, la cual se inició en contra de ROGELIO GUTIERREZ GUTIERREZ y QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES en la comisión del delito CONTRA LA SALUD, luego entonces se advierte que el INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 03 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, de acuerdo a cada una de las constancias que integran la indagatoria en que se actúa, es producto del delito de CONTRA LA SALUD, en sus modalidades de VENTA Y POSESION CON FINES DE COMERCIO EN SU HIPOTESIS DE VENTA, DE CANNABIS SATIVA L., comúnmente conocida como Marihuana.

II. En este orden de ideas, resulta inconcuso que el bien anteriormente detallado y sobre el que oportunamente se practicó inspección y fe ministerial por parte de esta autoridad como consta en actuaciones, constituye el instrumento del delito CONTRA LA SALUD, en razón de que como se ha hecho referencia en líneas anteriores de autos se advierte que en el mencionado inmueble se llevaban a cabo actos de VENTA Y POSESION CON FINES DE COMERCIO EN SU VARIANTE DE VENTA, DE CANNABIS SATIVA L., comúnmente conocida como Marihuana, la cual es una actividad ilícita.

III. En consecuencia, es factible ordenar el aseguramiento precautorio del INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 3 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, con fundamento en lo previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, por tratarse de un objeto e instrumento del delito que se investiga, en razón que el precitado numeral permite el aseguramiento de todas las cosas que pudieran tener relación con el ilícito perpetrado, ya sea en forma mediata o inmediata, por haber servido para cometer este, y además a fin de evitar que el bien en comento se altere, oculte o destruya, dificultando así la averiguación previa; por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- A fin de evitar que se pierda, altere, oculte o destruya el bien detallado, y por tratarse de un instrumento del delito CONTRA LA SALUD en el presente acuerdo, se decreta el ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO del INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 03 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, en las condiciones que se encuentra y que se precisan en la diligencia de inspección y fe ministerial, actuaciones que corren agregadas en autos.

SEGUNDO.- Mediante el oficio de estilo correspondiente solicítase al Ciudadano Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, la inscripción del inmueble asegurado. En términos del artículo TERCERO, fracción V, del Acuerdo A/011/00 del Ciudadano Procurador General de la República.

TERCERO.- Solicite al Coordinador de Servicios Periciales de esta Institución, designe un perito en materia de valuación a efecto de que designe a un perito en la materia y determine el valor del inmueble asegurado.

CUARTO.- Dentro del término de las setenta y dos horas siguientes a la conclusión del presente aseguramiento, notifíquese el mismo al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, remitiendo, al efecto, copia certificada de la presente resolución, de la fe ministerial e inspección ocular, y una vez que se cuente con el avalúo e inventario practicado al bien que ha sido asegurado, remítase copia certificada de dicho dictamen, precisando que el INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 03 TRES, DE LA CALLE DE NOGAL, DE LA COLONIA FORESTAL, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SANTA MARIA ATZOMPA, OAXACA, queda a su inmediata disposición para efectos de su administración en el lugar en que se ubica. En términos del artículo QUINTO, fracción X, del Acuerdo A/011/00 del Ciudadano Procurador General de la República.

QUINTO.- Dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al cumplimiento del resolutivo que antecede, notifíquese este acuerdo de aseguramiento a la Dirección General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta Institución, remitiendo, para tal efecto, copia certificada de la presente diligencia, de la fe ministerial que se dio del inmueble que ha sido asegurado y de la constancia que acredite que el mismo se puso a disposición del SAE para efectos de su administración.

SEXTO.- Dentro de los sesenta días naturales posteriores a la ejecución del presente acuerdo, notifíquese el presente acuerdo por edicto, a quien resulte ser el propietario del inmueble objeto del aseguramiento, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndole, para que no enajene o grave los bienes en cuestión y que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, los bienes de referencia causarán abandono en favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE...”

LA PRESENTE PUBLICACION SE REALIZARA POR ESTA AUTORIDAD, A EFECTO DE QUE EL PROPIETARIO DEL MENCIONADO INMUEBLE, UNA VEZ QUE ACREDITE LA LEGAL PROPIEDAD DEL MISMO Y DECLARE CON RELACION A LOS HECHOS A QUE SE CONTRAE LA PRESENTE INDAGATORIA, EN CASO DE RESULTAR PROCEDENTE, LE SEA DEVUELTO, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO HACER MANIFESTACION ALGUNA O DE NO PRESENTARSE A SOLICITAR LA ENTREGA DEL CITADO BIEN, DENTRO DEL TERMINO DE 90 NOVENTA DIAS NATURALES QUE SEÑALA EL ARTICULO 41 DEL CODIGO PENAL FEDERAL, SE ENAJENARA EN SUBASTA PUBLICA Y EL PRODUCTO DE SU VENTA SE DESTINARA AL MEJORAMIENTO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TAL Y COMO LO SEÑALA EL PRECEPTO ANTES MENCIONADO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

San Bartolo Coyotepec, Oax., a 13 de octubre de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Primera Agencia Investigadora

Especializada en Delitos contra la Salud y Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos

Lic. Juan Luis Guzmán Escobar

Rúbrica.

(R.- 280953)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales “A”

Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**Mesa I****Culiacán, Sinaloa****Oficio 4121/2008****Expediente AP/PGR/SIN/CLN/1061/08/M-I****PUBLICACION POR EDICTO**

AL PROPIETARIO DE UN TERRENO RUSTICO DE 3800 TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO POR UNA REJA DE MALLA CICLONICA EN MALAS CONDICIONES DE USO, Y DENTRO DE ESTA DELIMITACION SE APRECIA UN BIEN INMUEBLE DE UNA PLANTA ACONDICIONADO COMO BODEGA, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA RANCHERIA "LA PRESITA" EN LAS COORDENADAS LN, 24°, 53 MIN, 35.7 SEG, Y LW 107°, 27 MIN, 25.9 SEG, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/1061/2008/M-I, SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"CULIACAN, SINALOA, A LOS 20 VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número: AP/PGR/SIN/CLN/1061/08/M-I, de la cual se desprende que por acuerdo de fecha cinco de octubre del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A" inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN TERRENO RUSTICO DE APROXIMADAMENTE 3800 TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, EN DICHO TERRENO SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO POR UNA REJA DE MALLA CICLONICA EN MALAS CONDICIONES DE USO, ASI MISMO DENTRO DE ESTA DELIMITACION SE APRECIA VEGETACION ALTA Y FRONDOSA PROPIA DE LA REGION, ASI MISMO DENTRO DE ESTE TERRENO SE OBSERVA UBICADO EN SU PARTE POSTERIOR UN BIEN INMUEBLE DE UNA PLANTA ACONDICIONADO COMO BODEGA, CONSTRUIDO CON MATERIALES SOLIDOS EN EL QUE EN SU PARTE DE ENFRETE SE APRECIA UNA PUERTA METALICA DE TRES METROS DE BASE POR DOS METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE, DENTRO SE OBSERVA EN UNA SUPERFICIE DE 150 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE EN LA QUE SE OBSERVAN DOS CUARTOS PEQUEÑOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN OBRA NEGRA, CADA UNO DE UNA SUPERFICIE DE CUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, ASI MISMO CUENTA CON UN PORTON METALICO DE COLOR ANARANJADO DE TRES METROS DE BASE POR DOS DE ALTO APROXIMADAMENTE EL CUAL CONDUCE A LA PARTE POSTERIOR DEL TERRENO EN EL QUE SE OBSERVA DIVERSA VEGETACION PROPIA DEL LUGAR UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DE LA RANCHERIA LA PRESITA EN LAS COORDENADAS LN, 24°, 53 MIN, 35.7 SEG, Y LW 107°, 27 MIN, 25.9 SEG; y apareciendo que ya se practicaron las diligencias necesarias sobre los mismos, incluyendo Fe Ministerial, Representación Fotográfica y Dictamen de Ingeniería, por lo que no es necesario que continúen a disposición de esta Agencia Federal, además de que dichos bienes muebles no han sido declarados como inutilizables, sino al contrario, por las características del inmueble descritas en la Fe Ministerial, el mismo es susceptible de administración, ya que evidentemente, su valor supera el importe de seis meses de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a que se refiere el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y demás relativos aplicables del Código Penal Federal, 181, 182 fracción II, y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la Nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Acuerdo número A/011/00, del C. Procurador General de la República, de fecha catorce de abril del año dos mil, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO: Gírese atento oficio al Administrador Titular de la Coordinación Regional Culiacán, Sinaloa, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con residencia en esta ciudad, poniendo a su disposición, en las

inmediaciones de la Ranchería La Presita en las coordenadas LN, 24º, 53 MIN, 35.7 SEG, Y LW 107º, 27 MIN, 25.9 SEG, a la salida Norte de esta ciudad, el inmueble afecto y anteriormente descrito, consistente en: UN TERRENO RUSTICO DE APROXIMADAMENTE 3800 TRES MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS, EN DICHO TERRENO SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO POR UNA REJA DE MALLA CICLONICA EN MALAS CONDICIONES DE USO, ASI MISMO DENTRO DE ESTA DELIMITACION SE APRECIA VEGETACION ALTA Y FRONDOSA PROPIA DE LA REGION, ASI MISMO DENTRO DE ESTE TERRENO SE OBSERVA UBICADO EN SU PARTE POSTERIOR UN BIEN INMUEBLE DE UNA PLANTA ACONDICIONADO COMO BODEGA, CONSTRUIDO CON MATERIALES SOLIDOS EN EL QUE EN SU PARTE DE ENFRENTA SE APRECIA UNA PUERTA METALICA DE TRES METROS DE BASE POR DOS METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE, DENTRO SE OBSERVA EN UNA SUPERFICIE DE 150 CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE EN LA QUE SE OBSERVAN DOS CUARTOS PEQUEÑOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN OBRA NEGRA, CADA UNO DE UNA SUPERFICIE DE CUATRO METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, ASI MISMO CUENTA CON UN PORTON METALICO DE COLOR ANARANJADO DE TRES METROS DE BASE POR DOS DE ALTO APROXIMADAMENTE EL CUAL CONDUCE A LA PARTE POSTERIOR DEL TERRENO EN EL QUE SE OBSERVA DIVERSA VEGETACION PROPIA DEL LUGAR, anexándole copia certificada de las diligencias de fe ministerial, aseguramiento precautorio y dictamen pericial de avalúo inmobiliario correspondientes, solicitándose a dicho Servidor Público fije fecha y hora para la celebración del acta de entrega recepción del citado inmueble.

SEGUNDO: Notifíquese por edictos el aseguramiento precautorio decretado sobre el inmueble anteriormente descrito, a quien resulte ser propietario del mismo, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndole para que no enajene o grave el inmueble en cuestión, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

TERCERO: Gírese oficio al Subdelegado Administrativo LIC. EDUARDO IRIGOYEN CABALLERO, a efecto de que se publique el edicto de aseguramiento del inmueble anteriormente descrito.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quién actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.- DAMOS FE.- TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES. TESTIGO DE ASISTENCIA: OMAR KARIM REYES MEZA..."

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 20 de octubre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 280956)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"**Mesa I****Culiacán, Sinaloa****Oficio 2106/2008****Expediente AP/PGR/SIN/CLN/567/08/M-I****PUBLICACION POR EDICTO**

AL PROPIETARIO DE UN TERRENO RUSTICO DE APROXIMADAMENTE 2 DOS HECTAREAS DE SUPERFICIE, MISMO QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO POR UNA BARDA HECHA DE MATERIALES SOLIDOS DE DOS METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE LA CUAL SE ENCUENTRA PINTADA DE COLOR AMARILLO CON UNA CORNISA EN SU PARTE SUPERIOR DE COLOR BLANCO, ASIMISMO, DENTRO DE ESTA DELIMITACION SE APRECIA UNA REJA DE COLOR NEGRO LA CUAL SE ENCUENTRA EN UNA FACHADA DE CUATRO METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE, CON DOS PILARES COLORADOS DE LADRILLO EN LA QUE SE APRECIA EN LA PARTE SUPERIOR LA LEYENDA "TRV". EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO EL LIMON DE LOS RAMOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, EN LAS COORDENADAS LN, 24° 54' 28.1" y LO 107° 31' 10", A LA SALIDA NORTE DE ESTA CIUDAD, DENOMINADO RANCHO "LA LUPITA", QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/567/2008/M-I, SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR EL DELITO OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"CULIACAN, SINALOA, A LOS 15 QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/567/08/M-I, de la cual se desprende que por acuerdo de fecha quince de junio del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A" inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN TERRENO RUSTICO DE APROXIMADAMENTE 2 DOS HECTAREAS DE SUPERFICIE, EN DICHO TERRENO SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO POR UNA BARDA HECHA DE MATERIALES SOLIDOS DE DOS METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE LA CUAL SE ENCUENTRA PINTADA DE COLOR AMARILLO CON UNA CORNISA EN SU PARTE SUPERIOR DE COLOR BLANCO, ASIMISMO DENTRO DE ESTA DELIMITACION SE APRECIA UNA REJA DE COLOR NEGRO LA CUAL SE ENCUENTRA EN UNA FACHADA DE CUATRO METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE, CON DOS PILARES COLORADOS DE LADRILLO EN LA QUE SE APRECIA EN LA PARTE SUPERIOR LA LEYENDA "TRV", DICHO PREDIO RURAL ES DENOMINADO "RANCHO LA LUPITA" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE EL LIMON DE LOS RAMOS, MUNICIPIO DE CULIACAN, SINALOA, Y SE LOCALIZA EN LAS COORDENADAS LN 24° 54' 28.1", y LO 107° 31' 10"; y apareciendo que ya se practicaron las diligencias necesarias sobre el mismo, incluyendo Fe Ministerial, Inventario, Colocación de Sellos, por lo que no es necesario que continúe a disposición de esta Agencia Federal, además de que dicho bien inmueble no ha sido declarado como inutilizable, sino al contrario, por las características del mismo, descritas en la Fe Ministerial, dicho inmueble es susceptible de administración, ya que su valor, evidentemente supera el importe de seis meses de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a que se refiere el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y demás relativos aplicables del Código penal Federal, 181, 182 fracción II, y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la Nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Acuerdo número A/011/00, del C. Procurador General de la República, de fecha catorce de abril del año dos mil, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO: Gírese atento oficio al Administrador Titular de la Coordinación Regional Culiacán, Sinaloa, del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con residencia en esta Ciudad, poniendo a su disposición, inmueble afecto y anteriormente descrito, Predio Rural denominado Rancho LA LUPITA, ubicado en el Poblado de El Limón de los Ramos, Municipio de Culiacán, Sinaloa, en las coordenadas LN, 24° 54' 28.1", y LO, 107°, 31' 10", consistente en: UN TERRENO RUSTICO DE APROXIMADAMENTE 2 DOS HECTAREAS DE SUPERFICIE, EN DICHO TERRENO SE APRECIA QUE SE ENCUENTRA DELIMITADO POR UNA BARDA HECHA DE MATERIALES SOLIDOS DE DOS METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE, LA CUAL SE ENCUENTRA PINTADA DE COLOR AMARILLO CON UNA CORNISA EN SU PARTE SUPERIOR DE COLOR BLANCO, ASIMISMO DENTRO DE ESTA DELIMITACION SE APRECIA UNA REJA DE COLOR NEGRO LA CUAL SE ENCUENTRA EN UNA FACHADA DE CUATRO METROS DE ALTO APROXIMADAMENTE, CON DOS PILARES COLORADOS DE LADRILLO EN LA QUE SE APRECIA EN LA PARTE SUPERIOR LA LEYENDA "TRV", solicitándose a dicho Servidor Público realice valuación del inmueble y remita copia certificada a esta Fiscalía, fije fecha y hora para la celebración del acta de entrega recepción de dicho bien inmueble.

SEGUNDO: Notifíquese por edictos el aseguramiento precautorio decretado sobre el inmueble anteriormente descrito, a quien resulte ser propietario del mismo, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndole para que no enajene o grave el inmueble en cuestión, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

TERCERO: Gírese oficio al Subdelegado Administrativo, Licenciado Eduardo Irigoyen Caballero, para efecto de que se publique el edicto de aseguramiento del inmueble anteriormente descrito.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quién actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.- DAMOS FE.- TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES. TESTIGO DE ASISTENCIA: JANETH ZULEMA CORONEL EDEZA."

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 19 de junio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 280960)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

1122/MPFEADS/2002 antes 501/CS/92

EDICTO

En México, Distrito Federal a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil ocho, la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República,

NOTIFICA

VISTAS las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa, de la cual se advierte que se dio cumplimiento a la notificación dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución respecto a los bienes asegurados con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, dentro de la indagatoria en la que se actúa, conforme lo establece el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que manifestaran dentro del término legal de noventa días naturales siguientes al de la notificación, que de no manifestar lo que a su derecho convenga los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, y

RESULTANDO

I.- Que mediante acuerdo de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Agente del Ministerio Público de la Federación, determinó el aseguramiento precautorio de los inmuebles ubicados en:

1.- Lote 3, manzana 4, de la colonia Las Fuentes, en H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 27.00 M²; con lote 2; al Sur, en 27.00 M², con lote 4; al Este 10.00 M², con avenida Postal y al Oeste, en 10.00 M², con lote 8, con superficie de 220.00 M², inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Matamoros, Tamaulipas, bajo el número 87146, legajo 1743, sección I, de fecha 19 de junio de 1993.

2.- Lote 4, manzana 4, de la colonia Las Fuentes, en H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 37.00 metros con lotes 3 y 8; al Sur en 37.00 metros con lote 5; al Este en 10.00 metros con lote 6, con superficie de 370.00 M², inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Capital, bajo el número 87145, legajo 1743, sección I, de fecha 19 de junio de 1993 del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

II.- Con los oficios señalados como Especial de fecha 24 de noviembre del año de 1994, dentro de la entonces averiguación previa 501/CS/92, dirigido al Director del Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas, firmado por Agente del Ministerio Público de la Federación licenciado Sergio Guadalupe Adame Ochoa, se ordenó inscribiera el aseguramiento precautorio sobre los bienes inmuebles arriba descritos.

III.- Con el acuerdo de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se dio por recepcionado el oficio número 1625 y el 1624, de fechas ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, firmado por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con los cuales informa a esta Representación Social de la Federación, que el aseguramiento del bien inmueble destinado a Clínica Médica Hospital-Lisbeth, S.A. de C.V., de H. Matamoros, Tamaulipas, quedó debidamente inscrito bajo el número 2716, legajo 55, sección IV de fecha 8 de los corrientes del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, y, que, el aseguramiento del bien inmueble propiedad de JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ, ubicado en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, quedó debidamente inscrito bajo el número 2715, legajo 55, sección IV de igual fecha 8 de diciembre de 1994 del municipio de referencia, respectivamente y a que se contraen los oficios especiales de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso.

IV.- Con los oficios de fecha nueve de diciembre de 1994, dirigidos respectivamente a el doctor ALEJANDRO PORTILLO GARCIA, administrador y accionista de la Clínica Hospital "Lisbeth", S.A., al ingeniero HUMBERTO FRANCISCO FILIZOLA HACES, accionista de la Clínica Hospital "Lisbeth", S.A. y el doctor MARTIN DIAZ VAZQUEZ, accionista de la Clínica Hospital "Lisbeth", S.A.

V.- El día tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, se notificó a JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el Chacho o EL PEPE, acerca del aseguramiento decretado al terreno urbano y su construcción destinada a Hotel con superficie de 438.90 m², ubicado en calle Independencia norte número 204 entre las calles de Centenario y Zaragoza, dentro del plano oficial de Villa Aldama, Tamaulipas.

VI.- Declaración del licenciado LAURO RICARDO DAVILA MENDOZA, de fecha veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco.

VII.- Declaración del doctor MARTIN DIAZ VAZQUEZ, de fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

VIII.- Declaración del doctor ARTURO JESUS MANUEL LIRA RODRIGUEZ, de fecha seis de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

IX.- Declaración de ALEJANDRO PORTILLO GARCIA, de fecha nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

X.- Declaración de HUGO SERGIO SALINAS TREVIÑO, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

XI.- Declaración de MARIA LUISA GAZA DE SALINAS, de fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco.

XII.- Declaración del licenciado HERIBERTO GARZA TREVIÑO, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

XIII.- Declaración de PABLO MARIO ESCAMILLA GARCIA, de fecha siete de abril de mil novecientos noventa y cinco.

XIV.- Acta circunstanciada de cateo, llevada a cabo en Matamoros, Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco, en el inmueble ubicado en Clínica LIZBETH, ubicada en la calle Canales esquina con Libertad número 700, de Matamoros, Tamaulipas.

XV.- Con la declaración de JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ ALIAS EL CHACHO y/o EL PEPE, de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

XVI.- Acuerdo del catorce de agosto de dos mil siete, donde se ordena notificar por edictos a JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ ALIAS EL CHACHO y/o PEPE o al propietario o poseedor o representante legal o quien legalmente tenga derecho, acerca del acuerdo de aseguramiento de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, que fue dictado respecto de los inmuebles referidos en este acuerdo.

XVII.- Con las publicaciones emitidas a través del Diario Oficial y del periódico de mayor circulación en Matamoros, y México, Distrito Federal, a fin de notificar el acuerdo de aseguramiento de los inmuebles que nos ocupan.

XVIII.- Oficio número UEIDCS/CGD/KMP/0620/08, de fecha 15 de mayo de 2006, así como el oficio UEDICS/CGD/KMP/0219/08, de fecha 7 de abril de 2008, ambos dirigidos al Director General del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, con el cual se le notifica acerca de la declaratoria de abandono a favor del Gobierno Federal de los inmuebles afectos a la indagatoria.

CONSIDERANDO

A) La Procuraduría General de la República es competente para conocer y resolver en términos del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 182 A, 182 B, 182 D, 182R, y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes; 4 fracciones I, V y VI, 11 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 6 y 28 fracción I y último párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

B) Por su parte, el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales establece:

"ART. 182 A CFPP.- La autoridad Judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificarlo al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción primera del artículo anterior, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

... En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal..."

C) Ahora bien, tomando en consideración que la fecha de publicación de los edictos con los cuales se notifica el acuerdo de aseguramiento fue publicado en Diario Oficial el 16 de mayo de 2008, en El Sol de México, el 22 de mayo de 2008, el 23 de mayo de 2008, en el periódico de Matamoros, acerca del aseguramiento decretado en los dos inmuebles de referencia, se concluye de las constancias que corren agregadas a la presente indagatoria, que la notificación surtió efectos a partir del día siguiente de las publicaciones, es decir, el 19 de mayo de 2008, para la primera, el 26 de mayo de 2008, y por último el 27 de mayo de 2008, mismo término que feneció para la primera publicación el 16 de agosto de 2008, para la segunda publicación el 22 de agosto de 2008 y la última el 23 de agosto de 2008, sin que se haya hecho

manifestación alguna en esas fechas, ni en ésta en que se dicta el presente acuerdo, por parte de persona que acredite interés sobre los inmuebles.

Atento a lo anterior y toda vez que ha transcurrido de momento a momento el término de noventa días con base en lo establecido por el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el Chacho o EL PEPE o el POSEEDOR o el PROPIETARIO o quien se crea con derecho, realizara las manifestaciones respectivas en relación al aseguramiento mencionado, esta Representación Social de la Federación en estricto cumplimiento a lo sustentado por el numeral citado con antelación, DECLARA que los bienes de referencia HAN CAUSADO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

En ese contexto y en términos de lo dispuesto por los artículos 1o. fracción I y IV, y 5o. de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, hágase del conocimiento la presente resolución al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes "SAE", por ser la autoridad encargada de la Administración de dichos bienes, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 6o. del Reglamento de la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes, lleve a cabo la ejecución del abandono de bienes a favor del Gobierno Federal, previo que se encuentre bajo su administración.

A la luz de lo expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 7o., y 8o. de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1o., fracción I, 2o., fracción I y II y XI, 41 del Código Penal Federal; 182-A y 182 Q del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o., 4o. fracción I, inciso A), subincisos b) y c), 11 fracción I, inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 2o. y 28 de su Reglamento, es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO: En virtud de haber transcurrido con exceso el término de noventa días a que hace alusión el numeral 182-A del Código Adjetivo Federal, relativo a la manifestación que pudiera generar el propietario y/o interesado y/o representante legal, en relación al aseguramiento decretado, respecto de los bienes señalados en el acuerdo que antecede y, toda vez que no se ha recibido manifestación alguna, esta Representación Social de la Federación, DECLARA que los bienes consistentes en los inmuebles mencionados en la presente resolución, HAN CAUSADO ABANDONO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, en términos del considerando "C" de esta resolución.

SEGUNDO: Gírese el oficio respectivo al Director del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de que dé cumplimiento al trámite correspondiente de conformidad con el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, para que lleve a cabo la ejecución del abandono a favor de la Federación.

TERCERO: Notifíquese al inculpado JOSE LUIS ESCAMILLA GONZALEZ alias el CHACHO o EL PEPE, o al propietario o poseedor o Representante Legal, de los inmuebles mencionados, por estrados que deberán ser fijados en el área destinada en las oficinas que ocupa la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, para los efectos legales subsecuentes, así como por edictos que deberán ser publicados por una sola ocasión en un periódico de mayor circulación en Matamoros, Tamaulipas, en México, Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma licenciada Karen Hapuch Mares Palafox, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, que actúa en términos de Ley con testigos de asistencia que al final firman y dan Fe.

CUMPLASE

Lo que se notifica, para todos los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2008.

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a Unidad Especializada
en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación
Especializada en Delincuencia Organizada

Lic. Keren Hapuch Mares Palafox

Rúbrica.

(R.- 280964)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Coordinación General "C" del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/382/2008

EDICTO

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, se notifique al propietario y/o interesado y/o representante legal el aseguramiento de los siguientes bienes: **A).- BIENES INMUEBLES:** **1.-** ESQUINAS DE LA CALLE VICENTE GUERRERO Y PLAN DE IGUALA NUMERO 74, COLONIA LIBERTAD, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **2.-** CALLE ARTICULO 123 NUMERO 103, COLONIA CENTRO, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **3.-** TRACTO LAVADO "FRIO SNOPIYS"; CALLE RAFAEL GOMEZ CAMPOS NUMERO 249, COLONIA EL CARRIEL NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **4.-** "AUTOLAVADO NOBARO"; CALLE IGNACIO ALLENDE S/N CASI ESQUINA CON LAZARO CARDENAS NORTE, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **5.-** "AUTOSERVICIO NOBARO"; ESQUINA DE IGNACIO ALLENDE NUMERO Y LAZARO CARDENAS NORTE NUMERO 500, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **6.-** "MEGA EMPACADORA DE FRUTAS S.A. DE C.V.; CARRETERA NUEVA ITALIA-URUAPAN KILOMETRO 2, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **7.-** GASOLINERA EN CONSTRUCCION; CARRETERA URUAPAN-NUEVA ITALIA KILOMETRO 1.5, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **8.-** HOTEL RESTAURANTE Y BALNEARIO (EN CONSTRUCCION); CARRETERA URUAPAN-NUEVA ITALIA KILOMETRO 1.5, NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **9.-** CASA (TIPO QUINTA UTILIZADO COMO CABALLERIZAS); CARRETERA URUAPAN-NUEVA ITALIA KILOMETRO 1 NUEVA ITALIA, ESTADO DE MICHOACAN. **10.-** CASA HABITACION; AVENIDA CIRCUITO MEXICO NUMERO 1204 L-29, COLONIA LAS AMERICAS BRITANIA, CODIGO POSTAL 58270, MORELIA MICHOACAN. **B).** ASI COMO LOS VEHICULOS SIGUIENTES: **1.-** Tractor de la marca KENWORTH KENMEX, DE COLOR BLANCO con camarote con placas de circulación 501-DT-1, con número de serie 503822, dígito que se encuentra en la barra del chasis delantero derecho, con caja metálica de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros, con termoquin en color blanco con franjas azules rojas en los costados con la leyenda "FRIO SNOPIYS" con letras en color azul y anaranjadas, así como un logotipo de un perro y un mapa de la República Mexicana, con placa de circulación 799-WK-1, y número de serie 1UYVS253XYU172802, tractor de tres ejes. **2.-** Tractocamión de la marca VOLVO en color amarillo, con franjas a los costados de color café y anaranjado, con placas de circulación 436-DT-2, con número de serie 4V4N0TH65N401649, con el logotipo las puertas "ABARROTERA LOS 2 COMPADRES", acoplado una con caja metálica de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros, de la marca Utility, color blanco, con franjas café y anaranjado, con la leyenda "ABARROTERA LOS 2 COMPADRES" esta ubicada en la parte

media superior de los costados, con placas de circulación 093-WA-4, con termoquin marca Carrier, con número de identificación 1UYVS2532YC996306. **3.-** Tractocamión de la marca INTERNATIONAL tipo quinta rueda, color blanco con franjas azules a los costados, con placas de circulación 392EJ5, y con número de serie 3HSFMAMT1XG106155, membretado a los costados del camarote con la leyenda "SERVICIO PUBLICO FEDERAL, MARTIN FLORES TORRES RFC FOTM-660419-5M5, GPUEBLITO NUMERO 375, COLONIA REFORMA, CODIGO POSTAL 61760, NUEVA ITALIA MICHOACAN", acoplado a éste una caja metálica refrigerada, de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros de la marca Utility, con equipo de refrigeración marca Termoking, en color blanco con placas de circulación 699-WK-1, con doble eje posterior y con número de serie 1UYVS2487RU254002. **4.-** Vehículo de la marca Internacional, tipo tractocamión de tres ejes modelo 9400li, con placas de circulación 821-EJ-5, de transporte de carga en color rojo, con número de serie 3HSCNAPT8N058809, el cual presenta acoplada una caja metálica refrigeradora, de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros de la marca Utility, en color blanco con franjas azul y naranja en sus costados, y con la leyenda "FRIO SNOPYS", con letras en color azul y anaranjado así como con el logotipo de un perro y con un mapa de la República Mexicana, con placas de circulación 837WK-1, con número de serie 1UYVS25311U365734. **5.-** Una caja refrigeradora, de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros, de la marca utility, en color blanco con franjas azul y naranja a los costados y con la leyenda "FRIO SNOPYS", con letras en color azul y anaranjado así como con el logotipo de un perro y con un mapa de las República Mexicana, con placas de circulación 771-WK-1 de carga, con número de serie 1UYVS25311U380508. **6.-** Una caja refrigeradora de la marca Wabash Nacional, de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros, con placas 80712, en color blanco, con franjas a los costados en color azul y naranja y con la leyenda "FRIO SNOPYS", con letras en color azul y anaranjado así como con el logotipo de un perro y con un mapa de la República Mexicana y el número de serie 1JJE532S2VL28897. **7.-** Vehículo de la marca KERWORT KENMEX, con placas de circulación GX-49-172 del Estado de Guerrero, en color blanco con la leyenda en sus dos puertas "FRIO SNOPYS", con letras en color azul y anaranjado así como con el logotipo de un perro y con un mapa de la República Mexicana, y con número de serie 1XKDD29X8KS5351K, el cual presenta acoplado una caja refrigerante metálica, de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros, de la marca Utility, en color blanco con franjas en sus costados azul y anaranjado, y con la leyenda "FRIO SNOPYS", con letras en color azul y anaranjado así como con el logotipo de un perro y con un mapa de las República Mexicana, con placas de circulación 684-WK-1, y con número de serie 1UYVS2480RM246601. **8.-** Tractocamión de la marca Kenworth, Kenmex, tipo quinta rueda, con camarote, en color blanco con placas de circulación 628-DT-1, con número de serie 3WKADROX0XF502045, acoplado a éste una caja metálica refrigerada, de aproximadamente dieciséis metros de largo por dos metros con cuarenta centímetros de ancho y con una altura aproximada de dos metros con setenta centímetros, de la marca Utility, con equipo de refrigeración de la marca Termoking, en color blanco con franjas azul y naranja a los costados y con la leyenda "FRIO SNOPYS", con letras en color azul y anaranjado así como con el logotipo de un perro y con un mapa de la República Mexicana, con número de serie 1UYVS25337U108910. **9.-** Camioneta de la marca Ford, tipo F350 XLT, de redilas color blanco, placas MW-60-442, del Estado de Michoacán, con número de serie AC3J MB51222; **10.-** Camioneta marca Ford, F250, tipo pick up, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie ilegible. **11.-** Camioneta marca Ford, F350 XL, tipo redilas, color rojo, con placas de circulación MW-60-444, del Estado de Michoacán, México, con número de serie 3FEKS37N9TMA05085. **12.-** Camioneta Ford F350 XLT, tipo Redilas, color azul con blanco, redilas en color verde, con placas de circulación MW-60-400, del Estado de Michoacán, México, con número de serie AC3JMS45746. **13.-** Camioneta de la marca Dodge, Ram 3500, en color blanco con redilas, con placas de circulación MW-60-439, del Estado de Michoacán con el número de serie 3B6MC36Z9SM143601. **14.-** Camioneta de la marca Chevrolet, 3500 tipo redilas en color azul marino, con placas de circulación MW-60-441, del Estado de Michoacán con número de serie 3GCJC44X9NM116036. **15.-** Camioneta de la marca Ford tipo redilas XLT, color azul, con placas de circulación MW-60-443, del Estado de Michoacán, con número de serie AC3JCK54442. **16.-** Camioneta de la marca Dodge 350, tipo redilas en color blanco con rojo, con placas

de circulación MW60440, del Estado de Michoacán, con número de serie L938000-9182. **17.-** Camioneta de la marca Chevrolet 3500, tipo redilas, en color negro, con placas de circulación MW-60-434 del Estado de Michoacán, con número de serie 3GCJC44X4NM111049. **18.-** Camioneta de la marca Chevrolet, tipo estacas en color blanco con placas de circulación MY-20-099, del Estado de Michoacán y con número de serie 3003TAM101002. **19.-** Camioneta de la marca Chevrolet, tipo redilas 3500, en color blanco, con placas de circulación MW-60-437, del Estado de Michoacán, con número de serie 3GCJC54K9TG113479. **20.-** Camioneta de la marca Dodge Ram 3500, tipo redilas en color verde botella, con placas de circulación MW-60-220 del Estado de Michoacán, y con número de serie 3B6MC36Z1XM510143. **21.-** Camioneta pick up marca Nissan en color negro, con placas de circulación MV-82-452, del Estado de Michoacán, con número de serie 1N6SD11Y3VC327793; **22.-** Camioneta de la marca Chevrolet pick up en color azul marino con azul cielo, de una y media cabina, con placas de circulación MV-82-443 del Estado de Michoacán, con número de serie 1GCDT14B9F8103504; **23.-** Camioneta de la marca Ford tipo pick up en color azul con placas de circulación MW-60-436, del Estado de Michoacán, con número de serie 1FTEF14F7DPA90849; **24.-** Camioneta de la marca Ford, pick up F100, en color rojo, sin placas de circulación con número de serie F10GRP60303; **25.-** Camioneta de la marca Ford, tipo pick up F-100, en color amarillo, con placas de circulación MX-77-699 DEL ESTADO DE Michoacán, y con número de serie F10CMEX206367; **26.-** Montacargas de la marca Toyota en color anaranjado, con número de serie 70367, con sistema de alimentación por gas; **27.-** Tractor agrícola de la marca New Holland, tipo 5010, en color azul, tractor número 504266M, modelo 4225010R410001; **28.-** Tractor agrícola de la marca Massey Ferguson tipo 390T, en color rojo, con número de serie G42755; **29.-** Tractor agrícola de la marca John Deere, tipo collar Shift, en color verde modelo 4045TLV50, familia número WJDXL06 8014. **30.-** Camioneta pick up, de la marca Chevrolet Cheyenne, con número de serie 3GCEK:14J08M1100371, sin placas de circulación de color azul Pizarro. **31.-** Autobús, de color gris plata con líneas azules y doradas a los lados, MP120 y sobre la carrocería la leyenda "Marpol", con una placa de circulación "MEXICO 506-RJ-9 TURISMO" con una leyenda que dice "MAPACHES SEGUNDA DIVISION PROFESIONAL". **32.-** Una Cuatrimoto de la marca Yamaha gris con negro, con caja trasera y techo de estructura tubular de color negro, sin placas de circulación y sin número de identificación vehicular, balizada con las calcomanías "YAMEHA", RH1NO, 700F, SPOR EDITION, DIFF-LOCK 4X4 ON COMMANDO. **33.-** Una cuatrimoto sin marca visible, de color negro con amarillo, con marcas en el motor ROTAX, sin placas de circulación y con número de VIN 00776227V. Balizada con las calcomanías CAM AM, RENEGADE. OBJETOS DIVERSOS: **1.-** Celular de la marca NOKIA de color negro, replegable identificado con el número "1" (FERNANDO PEREZ VAZQUEZ). **2.-** Celular de la marca MOTOROLA de color negro gris, replegable identificado con el número "2" (WENCESLAO ALVAREZ ALVAREZ alias "WENCHO"). **3.-** Celular de la marca MOTOROLA de color negro con naranja, identificado con el número "3" (FIDEL HERRERA PAZ). **4.-** Celular de la marca NOKIA de color blanco con azul, retráctil identificado con el número "4". (MARIO BOTELLO RIVERA). **5.-** Celular de la marca MOTOROLA de color negro, retráctil identificado con el número "5". (JORGE ESPEJO VELAZCO). **6.-** Celular de la marca NEXTEL de color negro con gris, replegable identificado con el número "6". (JORGE ESPEJO VELAZCO). **7.-** Celular de la marca SONY ERICSSON de color negro con gris, identificado con el número "7". (JORGE LUIS AYALA LAZARO). **8.-** Celular de la marca MOTOROLA de color gris, retráctil identificado con el número "8". (HOMERO PASALLO FUENTES). **1.-** C.P.U, cuerpo de metal, color arena, identificado con el número "1". **2.-** C.P.U, cuerpo de metal, color arena, identificado con el número "2". **3.-** C.P.U, cuerpo de metal, color negro, identificado con el número "3". **4.-** C.P.U, cuerpo de metal, color gris, identificado con el número "4". **5.-** C.P.U, cuerpo de metal, color negro con gris, identificado con el número "5". **6.-** Equipo de Radio Comunicación marca KENWOOD, cuerpo de metal color negro, mismo que se adhiere a una caja, cuerpo de metal color negro, al parecer de regulador de voltaje, de la marca ASTRON RS-12 A, identificado con el número "6". **7.-** Un remolque el cual tiene la leyenda "TRITON ELITE" con capacidad para 3500 LB, **8.-** Una moto acuática que tiene número de VIN CA-YDV36815F707, de marca "SEA A00 WAKE EDITION BRP". **9.-** Una moto acuática de color rojo con negro, también de la marca "SEA A00" RXP215 made in Canadá con número de VIN CA-YDV49831F707, **10.-** Así como cuatro llantas con rines de aluminio marca Yamaha para cuatrimotor. **11.-** 13 aires acondicionados contenidos en cajas con la leyenda; LG "PACKAGED TERMINAL AIR CONDITIONER", más un equipo sin caja. **12.-** 9 pantallas contenidas en cajas con la leyenda "AOC Widescreen LCD TV" que tiene 9 pantallas que contiene pantallas de 32 pulgadas y 2 de 42 pulgadas. **13.-** 7 sillas de montar, 4 de ellas con cabezales al parecer en plata. **14.-** 02 dos caballos blancos españoles, **15.-** Así como 1 un Pony alazán de color café;

ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veinticuatro de octubre y 11 de noviembre del año en curso, dentro de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/338/2008 y PGR/SIEDO/UEIDCS/382/2008.

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo segundo y tercero del artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se aperciba a MARIO BOTELLO RIVERA. HOMERO PASALLO FUENTES. FIDEL HERRERA PAZ. JORGE LUIS AYALA LAZARO. JORGE ESPEJO VELAZCO. WENCESLAO ALVAREZ ALVAREZ alias "WENCHO" y/o "WENCHOLIN" y/o "WENCHIN" y/o "DOBLE" y/o "W". FERNANDO PEREZ VAZQUEZ, y al propietario y/o interesado y/o Representante Legal de los bienes en cita, para que no lo enajene o grave y, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo marcado por la Ley en cita, los bienes causarán abandonado a favor de la Federación. Asimismo, se pone a su disposición, copia certificada de la inspección ministerial e inventario del inmueble y objetos asegurados, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso de la colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Jorge Flores Laris

Rúbrica.

(R.- 280928)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa I

Culiacán, Sinaloa

Oficio 3285/2008

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/614/08/M-I

PUBLICACION POR EDICTO

AL PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVALANCHE, MODELO 2007, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-93-288, DEL ESTADO DE SINALOA, CON SISTEMA DE TRANSMISION AUTOMATICA, EL CUAL PRESENTA DOS NUMEROS DE SERIE DISTINTOS, UNO DE ELLOS ES EL NUMERO 3GNEC12047G298310, MISMO QUE SE OBSERVA EN UNA PLACA METALICA SITUADA SOBRE LA ESTRUCTURA DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS, EN SU EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO, PLACA QUE SE ENCUENTRA SUJETADA A SU BASE CON REMACHES EN AMBOS EXTREMOS; Y EL OTRO NUMERO ES EL 7G298340, NUMERACION QUE SE

ENCUENTRA GRABADA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA TRANSMISION DE DICHA UNIDAD; VEHICULO QUE SE ENCUENTRA CON SU CARROCERIA, PINTURA E INTERIORES, ASI COMO LLANTASY RINES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, Y CUYO NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR ORIGINAL ES 3GNEC12027G298340, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/614/2008/M-I, SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“CULIACAN, SINALOA, A LOS 28 VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2008DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número: AP/PGR/SIN/CLN/614/08/M-I, de la cual se desprende que por acuerdo de fecha veintitrés de junio del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado “A”, Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado “A” inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVALANCHE, MODELO 2007, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION TX-93-288, DEL ESTADO DE SINALOA, CON SISTEMA DE TRANSMISION AUTOMATICA, EL CUAL PRESENTA DOS NUMEROS DE SERIE DISTINTOS, UNO DE ELLOS ES EL NUMERO 3GNEC12047G298310, MISMO QUE SE OBSERVA EN UNA PLACA METALICA SITUADA SOBRE LA ESTRUCTURA DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS, EN SU EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO, PLACA QUE SE ENCUENTRA SUJETADA A SU BASE CON REMACHES EN AMBOS EXTREMOS; Y EL OTRO NUMERO ES EL 7G298340, NUMERACION QUE SE ENCUENTRA GRABADA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA TRANSMISION DE DICHA UNIDAD; VEHICULO QUE SE ENCUENTRA CON SU CARROCERIA, PINTURA E INTERIORES,ASI COMO LLANTAS Y RINES EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION, Y CUYO NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR ORIGINAL ES 3GNEC12027G298340; y apareciendo que ya se practicaron las diligencias necesarias sobre el mismo, incluyendo Fe Ministerial, Dictamen de Identificación Vehicular y Dictamen de Avalúo, por lo que no es necesario que continúe a disposición de esta Agencia Federal, además de que dicho bien mueble no ha sido declarado como inutilizable, sino al contrario, el mismo es susceptible de administración ya que de acuerdo al dictamen emitido por Perito Oficial en la Materia de esta Institución, su valor intrínseco global asciende a la cantidad de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100, moneda nacional), por lo que evidentemente supera el importe de seis meses de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a que se refiere el primer párrafo del artículo 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y demás relativos aplicables del Código Penal Federal, 181, 182 fracción II y demás relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la Nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Acuerdo número A/011/00, del C. Procurador General de la República, de fecha catorce de abril del año dos mil, es de acordarse y se

ACUERDA:

PRIMERO: Gírese atento oficio al Encargado de la Delegación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con residencia en esta Ciudad, poniendo a su disposición, depositado en las instalaciones de la Novena Zona Militar con residencia en esta Ciudad, el vehículo afecto y anteriormente descrito, consistente en: UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, LINEA AVALANCHE, MODELO 2007, DE COLOR BLANCO, CON

PLACAS DE CIRCULACION TX-93-288, DEL ESTADO DE SINALOA, CON SISTEMA DE TRANSMISION AUTOMATICA, EL CUAL PRESENTA DOS NUMEROS DE SERIE DISTINTOS, UNO DE ELLOS ES EL NUMERO 3GNEC12047G298310, MISMO QUE SE OBSERVA EN UNA PLACA METALICA SITUADA SOBRE LA ESTRUCTURA DEL TABLERO DE INSTRUMENTOS, EN SU EXTREMO SUPERIOR IZQUIERDO, PLACA QUE SE ENCUENTRA SUJETADA A SU BASE CON REMACHES EN AMBOS EXTREMOS; Y EL OTRO NUMERO ES EL 7G298340, NUMERACION QUE SE ENCUENTRA GRABADA SOBRE LA ESTRUCTURA DE LA TRANSMISION DE DICHA UNIDAD; VEHICULO QUE SE ENCUENTRA CON SU CARROCERIA, PINTURA E INTERIORES, ASI COMO LLANTAS Y RINES EN BUEN ESTADODE CONSERVACION, Y CUYO NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR ORIGINAL ES 3GNEC12027G298340, solicitándose a dicho Servidor Público fije fecha y hora para la celebración del acta de entrega recepción de dicho bien mueble.

SEGUNDO: Gírese copia del oficio anteriormente citado al Comandante de la Novena Zona Militar, haciendo de su conocimiento que a partir de esta fecha, el vehículo anteriormente descrito, queda a disposición del Encargado de la Delegación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con residencia en esta Ciudad, depositado en las instalaciones de esa Comandancia a su digno cargo y bajo la guarda, custodia y vigilancia de personal militar a su mando.

TERCERO: Notifíquese por edictos el aseguramiento precautorio decretado sobre el vehículo anteriormente descrito, a quien resulte ser propietario del mismo, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien mueble en cuestión, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quién actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.

DAMOS FE.

TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES. TESTIGO DE ASISTENCIA: OMAR KARIM REYES MEZA..."

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 28 de agosto de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 280950)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa I

Culiacán, Sinaloa

Oficio 3976/2008

Expediente AP/PGR/SIN/CLN/823/08/M-I

PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LO QUE SE DESCRIBE:

PRESENTE.-

INMUEBLE UBICADO EN CALLE SATURNO SIN NUMERO, LOTE 14, FRENTE AL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 1828, CON CLAVE CATASTRAL 07000-34-036-014, DE LA COLONIA RUBEN JARAMILLO DE ESTA CIUDAD, INMUEBLE ASEGURADO POR ACUERDO DE FECHA 8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/823/08/M-I, SE INSTRUYE EN ESTA REPRESENTACION SOCIAL DE LA FEDERACION, POR LOS DELITOS VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, CONTRA LA SALUD, Y RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 8 OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número: AP/PGR/SIN/CLN/823/08/M-I, de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 8 ocho de agosto del año en curso, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A", constitucionales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado "A", inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II, y 69 de la Ley Orgánica de la institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN INMUEBLE AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA, CONSISTENTE EN:

INMUEBLE UBICADO EN CALLE SATURNO SIN NUMERO, LOTE 14, FRENTE AL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO 1828, CON CLAVE CATASTRAL 07000-34-036-014, DE LA COLONIA RUBEN JARAMILLO DE ESTA CIUDAD, ASEGURADO POR ACUERDO DE FECHA 8 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.

Y apareciendo que ya se practicaron las diligencias necesarias sobre dicho inmueble, incluyendo Fe Ministerial, Acuerdo de Aseguramiento, se advierte que no es necesario que el mismo bien inmueble continúe a disposición de esta Agencia Federal, además de que dicho inmueble no ha sido declarado como utilizable, sino al contrario es susceptible de administración, ya que de acuerdo a su valor supera evidentemente el importe de seis meses de salario mínimo general vigente en esta ciudad, a que se refiere el primer párrafo del artículo 5o. de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y demás relativos aplicables al Código Federal de Procedimientos Penales, 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la Nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y Acuerdo número A/011/00, del C. Procurador General de la República, de fecha catorce de abril del año dos mil, es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO: se pone a su disposición del encargado de la Delegación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con residencia en esta ciudad, el inmueble ubicado en calle Saturno número 1828, de la colonia Rubén Jaramillo de esta ciudad, debiéndose girar para ello a dicho servidor público el oficio correspondiente, solicitándole fije fecha y hora para la celebración del acta de entrega recepción del bien inmueble de referencia.

SEGUNDO: en virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien inmueble anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A y 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN INMUEBLE, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la notificación, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGO DE ASISTENCIA: CLAUDIA CHAVARIN SOLORZANO. TESTIGO DE ASISTENCIA: DORA LETICIA MEDRANO CORRALES...."

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 8 de octubre de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A"

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 280959)

**Estados Unidos Mexicanos
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero
Procedimiento AECF/01/2007/R/03/003
Oficio AECF/1490/2008, de veinte de noviembre de 2008**

NOTIFICACION POR EDICTO

CC. REPRESENTANTES LEGALES DE LAS LINEAS AEREAS AIR 2000 LIMITED y APPLE WEST/RYAN y/o ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V.

Se les cita para que comparezcan ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo, en el caso del representante legal de la línea aérea AIR 2000 LIMITED, a las 10:00 horas, del sexto día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el presente oficio citatorio, y en cuanto al representante legal de la línea aérea APPLE WEST/RYAN y/o ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., a las 13:00 horas, del sexto día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el presente oficio citatorio. Lo anterior, debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la práctica de la auditoría 325 denominada "Recaudación de Ingresos por Derechos por Servicios Migratorios y por la Prestación de Servicios Migratorios y Aeroportuarios", practicada por la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de Gobernación, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta

Pública 2003, irregularidades atribuibles a ustedes, consistentes: Para la línea aérea AIR 2000 LIMITED, haber presentado diferencias entre el importe que se genera con el número de pasajeros reportados y los importes enterados en las declaraciones de pago de los Derechos de No Inmigrante (DNI). En efecto, la línea aérea AIR 2000 LIMITED, presentó 62 declaraciones en el ejercicio de 2003 por concepto de DNI de las cuales en la declaración presentada el 17 de septiembre de 2003, existieron diferencias de 246 pasajeros, habiendo en consecuencia una omisión en el pago del DNI por \$50,561.08 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), en relación con el número de pasajeros. En el caso de la línea aérea APPLE WEST/RYAN y/o ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., al haber presentado diferencias entre el importe que se genera con el número de pasajeros reportados y los importes enterados en las declaraciones de pago de los Derechos de No Inmigrante, toda vez que esa persona moral presentó declaración de fecha 13 de junio de 2003, en la que se encontraron omisiones por un importe de \$563.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), en relación con el número de pasajeros. Las irregularidades que se les atribuyen, ocasionaron infracción de los artículos 3o., párrafos primero y segundo, y 8o., fracción I, de la Ley Federal de Derechos vigente en 2003; la cláusula tercera, inciso D), del Convenio de Colaboración y Concertación de fecha 30 de junio de 1999, celebrado por la Secretaría de Gobernación por conducto de la Subsecretaría de Población y de Servicios Migratorios y el Instituto Nacional de Migración con la Cámara Nacional de Aerotransportes; por lo que se presume que incurrieron en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46, fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberán sujetarse al procedimiento que establece el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado, como sigue: AIR 2000 LIMITED, por la cantidad de \$50,561.08 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 08/100 M.N.), más su actualización; y APPLE WEST/RYAN y/o ADMINISTRACION DE SERVICIOS AERONAUTICOS, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$563.00 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia a la que por este medio se les cita, podrán ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por conducto de su representante legal, apercibidos que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y esta autoridad resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; haciéndose de su conocimiento que se le ponen a la vista para su consulta en días hábiles y en un horario entre las 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, las constancias que integran el expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias AECF/01/2007/R/03/003, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el domicilio señalado en el primer párrafo.

El Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

CPC. Juan Manuel Portal M.

Rúbrica.

(R.- 280567)

ANCLO INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en adelante "LGSM") y en la cláusula décima séptima de los estatutos sociales de Anclo Industrias, S.A. de C.V. (en adelante "Anclo Industrias"), el Presidente del Consejo de Administración de Anclo Industrias, señor Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón, convoca a los accionistas y al comisario de Anclo Industrias, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 31 de diciembre de 2008 a las 9:00 horas, en el inmueble ubicado en Heriberto Frías número 1439, piso 2, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA ASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Consejo de Administración, en términos del artículo 172 de la LGSM, sobre las operaciones de Anclo Industrias realizadas durante los ejercicios sociales concluidos el día 31 de diciembre de 2006 y 2007.

II. Revisión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de Anclo Industrias al 31 de diciembre de 2006 y 2007, previa presentación del informe del comisario de Anclo Industrias a que se refiere el artículo 166 fracción IV de la LGSM. Resoluciones al respecto.

III. Discusión y, en su caso, aprobación sobre la aplicación de resultados obtenidos por Anclo Industrias al 31 de diciembre de 2006 y 2007. Resoluciones al respecto.

IV. Renuncia, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

V. Aumento de capital en su parte variable.

VI. Revocación y otorgamiento de poderes.

ORDEN DEL DIAASAMBLEA ORDINARIA

UNICO: Aumento del capital social en su parte fija y reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales.

De conformidad con el artículo 190 de la LGSM, la asamblea extraordinaria se considerará válidamente reunida en primera convocatoria, estando representado, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. Las resoluciones serán válidas si se toman por el voto de las acciones que representan la mitad del capital social.

Esperamos su asistencia.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.

Presidente del Consejo de Administración de Anclo Industrias, S.A. de C.V.

Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón

Rúbrica.

(R.- 281021)

"MATECA DEL SURESTE" S.A.

En asamblea de accionistas de 2 de septiembre de 2008, "MATECA DEL SURESTE" S.A., acordó transformarse a S.A. de C.V., fijando su capital mínimo en \$50,000.00 M.N.

México, D.F., a 2 de octubre de 2008.

Delegada de la Asamblea

Laura Gómez Pinzón

Rúbrica.

(R.- 280866)

"SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA PEDAGOGIA VERACRUZANA" S.A.

En asamblea de accionistas de 5 de septiembre de 2008, "SOCIEDAD AL SERVICIO DE LA PEDAGOGIA VERACRUZANA" S.A., acordó transformarse a S.A. de C.V., fijando su capital mínimo en \$50,000.00 M.N.

México, D.F., a 2 de octubre de 2008.

Delegada de la Asamblea

Laura Gómez Pinzón

Rúbrica.

(R.- 280868)

OTHEC MEXICANA, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en adelante "LGSM") y en el artículo 26 de los estatutos sociales de Othec Mexicana, S.A. de C.V. (en adelante "Othec"), el Presidente del Consejo de Administración de Othec, señor Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón, convoca a los accionistas y al comisario de Othec, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 31 de diciembre de 2008 a las 10:00 horas, en el inmueble ubicado en Heriberto Frías número 1439, piso 2, colonia Del Valle, código postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIAASAMBLEA ORDINARIA

I. Informe del Consejo de Administración, en términos del artículo 172 de la LGSM, sobre las operaciones de la Sociedad realizadas durante los ejercicios sociales concluidos el 31 de diciembre de 2006 y 2007.

II. Revisión y, en su caso, aprobación de los estados financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2006 y 2007, previa presentación del informe del comisario de la Sociedad a que se refiere el artículo 166 fracción IV de la LGSM. Resoluciones al respecto.

III. Aplicación de resultados obtenidos por la Sociedad al 31 de diciembre de 2006 y 2007.

IV. Aumento del capital social en su parte variable.

V. Renuncia, designación y/o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y comisarios.

VI. Revocación y otorgamiento de poderes.

ORDEN DEL DIAASAMBLEA EXTRAORDINARIA

UNICO: Aumento del capital social en su parte fija y reforma al artículo sexto de los estatutos sociales.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales de Othec, para que se tenga por legalmente instalada una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria en la que no tengan derecho de voto las acciones Serie "D"

en primera o ulterior convocatoria, como es el caso, se requerirá la presencia de 65% (sesenta y cinco por ciento), cuando menos, de los titulares de acciones ordinarias Serie "C".

Esperamos su asistencia.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.

Presidente del Consejo de Administración de Othec Mexicana, S.A. de C.V.

Luis Gabriel Otheguy Alvarez-Rivón

Rúbrica.

(R.- 281025)

"INVERSIONES" S.A.

En asamblea de accionistas de 3 de septiembre de 2008, "INVERSIONES" S.A., acordó transformarse a S.A. de C.V., fijando su capital mínimo en \$50,000.00 M.N.

México, D.F., a 2 de octubre de 2008.

Delegada de la Asamblea

Laura Gómez Pinzón

Rúbrica.

(R.- 280872)

"ININ" S.A.

En asamblea de accionistas de 20 de agosto de 2008, "ININ" S.A., acordó transformarse a S.A. de C.V., fijando su capital mínimo en \$50,000.00 M.N.

México, D.F., a 2 de octubre de 2008.

Delegada de la Asamblea

Laura Gómez Pinzón

Rúbrica.

(R.- 280876)

Pemex Exploración y Producción

Subdirección Región Norte**Gerencia de Administración y Finanzas****Subgerencia de Recursos Materiales****CONVOCATORIA**

Pemex Exploración y Producción, a través del Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, Area Altamira, convoca a todas las personas físicas o morales establecidas en México o en el extranjero, especialistas en la inyección de productos químicos, para que participen en las pruebas de selección de productos químicos rompedores de emulsión inyectados a través de tubería capilar en aparejos de producción para mejorar el flujo de los pozos en los campos Tamaulipas-Constituciones y otros campos del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira.

Requisitos que se deberán cumplir:

Los participantes deberán sujetarse a las recomendaciones citadas en la "Guía Técnica Relacionada con las Pruebas Tecnológicas en Materia de Explotación de Hidrocarburos" emitida por Pemex Exploración y Producción y adaptarlas a las condiciones de operación de los pozos del Activo Integral Poza Rica-Altamira, Area Altamira, para realizar las pruebas de productos químicos inyectados mediante tubería capilar en aparejos de producción, utilizados en el tratamiento para romper la emulsión provocada por alto porcentaje de agua. De los resultados de la aplicación de los productos que se sometan a las respectivas pruebas, deberán cumplir con el siguiente parámetro:

Disminuir la contrapresión en la línea de descarga e incrementar la producción neta de aceite del pozo en 8 bdp como mínimo.

La coordinación general y supervisión de las actividades estará a cargo de los ingenieros Jaime Carrillo Zarco y Apolinar Zamorano Cantú del Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones, Area Altamira, dependiente de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, Area Altamira, ubicada en carretera Tampico-Mante kilómetro 23, interior Campo Tamaulipas, Altamira, Tamaulipas, código postal 89600, teléfono 01 (782) 822-29-19-00, extensión 213-50.

Esta convocatoria tendrá una vigencia de 15 días a partir de la fecha de su publicación, periodo en el cual podrán inscribirse todos los proveedores interesados en participar en las pruebas de selección de productos químicos utilizados en el tratamiento de rompedores de emulsión, mediante tubería capilar en aparejos de producción para mejorar el flujo de los pozos.

Los proveedores inscritos serán programados por los supervisores asignados para la realización de las pruebas, indicándoles su periodo de prueba.

Los proveedores interesados en participar deberán entregar a los supervisores designados por el Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones, Area Altamira, el resultado de las pruebas tanto de laboratorio como de campo efectuadas durante el periodo que indique el representante citado y no deberá pasar más de dos días hábiles posteriores al término de éstas.

Para aquellos proveedores que obtuvieran resultados positivos se les notificará por escrito en un lapso no mayor a cinco días hábiles en las oficinas del Departamento de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación, Area Altamira, en el horario estipulado de atención. El producto químico que presente deficiencia en las pruebas o que no cumpla con los parámetros establecidos será rechazado y se notificará por escrito. No existirá compromiso para la asignación de algún contrato con la persona moral o física que haya realizado las pruebas en forma satisfactoria.

Pemex Exploración y Producción otorgará las facilidades necesarias para el acceso a las instalaciones para la realización de las pruebas de campo, los interesados deberán portar el material necesario y el siguiente equipo de seguridad: casco de seguridad, lentes de seguridad, protección auditiva, ropa de algodón o ignifuga, calzado de seguridad con punta de acero y guantes de seguridad, de acuerdo a las políticas de seguridad de Pemex Exploración y Producción.

Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 11 de diciembre de 2008.

El Subgerente de Recursos Materiales, Región Norte

Noé Zuarth Corzo

Rúbrica.

(R.- 281010)

Pemex Petroquímica

Dirección Corporativa de Administración

de Petróleos Mexicanos

Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Petroquímica, a través de la Subdirección Corporativa de Administración Patrimonial, de Petróleos Mexicanos, invita a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en la licitación pública que se menciona para la enajenación onerosa de los bienes muebles localizados en Complejo Petroquímico Pajaritos, en el Municipio de Coatzacoalcos, Ver., y que en seguida se enlistan:

Licitación SUCAP-MP/	Descripción general y valor para venta	Cantidad y unidad de medida	Plazo de retiro
001/09	Equipos y componentes para dismantelar que integraron la planta de óxido de etileno \$5'768,100.00 M.N.	1 lote	160 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 12 de diciembre de 2008 al 27 de enero de 2009, en días hábiles de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de la licitación estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página: <http://www.sucap.pemex.com>, así como en el domicilio de la convocante, sito en Marina Nacional 329, Torre Ejecutiva, piso 34, colonia Huasteca, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas. Su costo será de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido.

El pago de las bases de la presente convocatoria deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato que genera el sistema electrónico en la página: <http://www.sucap.pemex.com> o acudiendo directamente a nuestras oficinas.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas, 77070, U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos, en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en la licitación pública es requisito indispensable exhibir original y copia del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el 28 de enero de 2009 a las 10:00 horas, en el domicilio de la convocante arriba señalado.

El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación, y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

La oferta deberá estar referida a la licitación, debiendo presentarse de manera individual y deberá ser garantizada mediante depósito bancario, cheque de caja, giro bancario, orden de pago irrevocable o transferencia bancaria, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe no podrá ser inferior al 20% del monto del valor para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar a los teléfonos 19-44-96-30 o 19-44-96-31, fax 19-44-95-46.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2008.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Juan Zuani González

Rúbrica.

(R.- 280848)

ESTUDIOS CHURUBUSCO AZTECA, S.A.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el título V de la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Estudios Churubusco Azteca, S.A., se convoca a los interesados en participar en la licitación para la enajenación de plata en escama, proveniente de las máquinas recuperadoras del laboratorio fotoquímico, de conformidad con lo siguiente:

Número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Inspección de los bienes	Presentación y apertura de proposiciones	Acto de fallo
11195001-ECHASA-GRM-001-08	\$995.00	18/12/2008	18/12/2008 12:00 horas	Del 11/12/2008 al 17/12/2008	24/12/2008 10:00 horas	26/12/2008 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad anual aproximada	Unidad de medida	Valor por kilo para su venta	Valor mínimo de venta por un año	Garantía de sostenimiento de oferta
1	Plata en escama, proveniente de las máquinas recuperadoras del laboratorio fotoquímico	180	Kilogramo	\$3,500.00	\$630,000.00	\$63,000.00

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Atletas número 2, colonia Country Club, código postal 04220, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 5549-3060, extensión 131, los días lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 17:30 horas. Las formas de pago son: en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de Estudios Churubusco Azteca, S.A.

- Los interesados tendrán acceso a los bienes para su inspección conforme al periodo ya señalado, previa cita al teléfono 5549-3060, extensión 248, la cual se llevará a cabo de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones que ocupa el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Atletas número 2, edificio "Hermanos Soler", colonia Country Club, código postal 04220, Delegación Coyoacán, México, D.F.

- La garantía de sostenimiento de ofertas se deberá presentar mediante cheque certificado o de caja a nombre de Estudios Churubusco Azteca, S.A., por el equivalente al 10% del valor mínimo de venta por un año, mismo que deberá ser entregado como parte de la oferta económica de los participantes.

- Los actos relativos a las juntas de aclaración de bases, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de oficinas generales, ubicada en Atletas número 2, colonia Country Club, código postal 04220, Coyoacán, Distrito Federal, conforme a las fechas y horas ya señaladas.

- El plazo máximo para el retiro de los bienes del primer lote será dentro de los cuatro días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo y para los siguientes lotes, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la notificación que se le realice al licitante ganador.

- Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta a través del procedimiento de licitación, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta, considerado para la presente licitación y un 10% menos en segunda almoneda, la cual se llevará a cabo, de ser el caso, conforme a lo señalado en las bases de la licitación.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.

El Gerente de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. Juan Carlos Jiménez Angeles

Rúbrica.

(R.- 280990)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HECTOR MICHEL CAMARENA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ING. HUGO VAZQUEZ MONTES, EL SECRETARIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA, DR. JOSE SALAZAR AVIÑA, Y LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$1'377,460.24 (un millón trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta pesos 24/100 MN), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de cinco Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Colima, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Colima.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se dispone que la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:
" I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las cinco Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Colima, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3 y 6 de "EL CONVENIO" y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD APLICACION DEL GASTO

GASTOS DE OPERACION PARA CINCO CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	352,656.25
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	830,950.04
3000 "SERVICIOS GENERALES"	67,828.95
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	126,880.00
TOTAL	1,377,460.24

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE COLIMA

No. de Unidades Beneficiadas: 1 Unidades Tipo 2.

UNIDAD MOVIL *	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	IXTLAHUACAN	JILIOTUPA	79	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFE POLIVANTE	8:00-16:00 HRS.
		GUAMUCHIL	4		
		AQUILES SERDAN	373		
		SANTA INES	3		
		CAUTAN	11		
		LAS TRANCAS	127		
		LAZARO CARDENAS	76		
		CHAMILA	24		
		EL ALPUYEQUE	5		
		SAN MARCOS	14		
		HIGUERAS DE SANTA ROSA	27		
		EL CAPIRE	82		
		EL GALAJE	83		
		LAS CONCHAS	342		
		AGUA DE LA VIRGEN	97		
		LA TUNITA	38		
		EL CAMICHIN	63		
		LA TEPAMERA	24		
		SAN GABRIEL	35		
		EL TECUALANAL	8		
		LAS ANONAS	5		
		CUATACA	3		
		JOEL MORENO	4		
		CUASTECOMATE	5		
		RANCHO DE GONZALEZ	7		
		RANCHO DE OLIVERA (LA PEÑA)	5		
		LOS CHIVOS	6		
		EL BARIAL	5		
		EL NOVILLERO	5		
TOTALES	1	29	1,560	4	

*TIPO DE UNIDAD

TERCERA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaría y La Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de El Convenio en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Colima: el Gobernador Constitucional del Estado, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Michel Camarena**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Hugo Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, **José Salazar Aviña**.- Rúbrica.- La Contralora General del Gobierno del Estado de Colima, **Laura Elena Salazar Aviña**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY, Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. ULISES ERNESTO RUIZ ORTIZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. TEOFILO MANUEL GARCIA CORPUS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARQ. MIGUEL ANGEL ORTEGA HABIB, EL SECRETARIO DE SALUD Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, DR. MARTIN DE JESUS VASQUEZ VILLANUEVA, QUIEN ACTUA DE MANERA CONJUNTA CON EL C.P. SERGIO ROBERTO PATONI Y PARTIDA, SECRETARIO TECNICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, EL C. JUAN JOSE GONZALEZ DAVAR, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007, el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$14'229,842.07 (catorce millones doscientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 07/100 M.N.), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de 14 Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

- III. Que en la cláusula cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda del instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.
- IV. En el punto I de la cláusula sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "EL ESTADO" se dispone que el Estado se obliga a:
- "I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos."
- V. Que en la cláusula décima tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la cláusula décima quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.
- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las 14 (catorce) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los anexos 3 y 6 de "EL CONVENIO" y se adiciona la cláusula décima octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO

EN EL ESTADO DE OAXACA

GASTOS DE OPERACION PARA 14 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$2,070,011.53
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	\$11,050,878.13
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$864,872.41
3800 "SERVICIOS OFICIALES, VIATICOS Y PASAJES"	\$244,080.00
TOTAL	\$14'229,842.07

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE OAXACA

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Santa María Chilchotla	San José Cañaltepec	270	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Clemencia (Ejido Clemencia)	292		
		Voladero	245		
		El Pacífico	14		
		Monte de los Olivos	139		
		Montecristo	87		
		Pueblo Nuevo	104		
		Río Lodo	506		
		Loma Limón	157		
		5 de Mayo	63		
		Guadalupe	257		
		Ricardo Flores Magón	117		
		Nuevo Pacífico	37		
TOTALES	1	13	2,288	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Mixtepec	Agua Fría Campanario	324	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Llano Verde	140		
		Tierra Colorada	125		
		El Campanario	118		
		Lima (Río lima)	219		
		San Isidro	374		
TOTALES	1	6	1,300	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	San Miguel Coatlán	Campo Nuevo	124	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Llano Grande	227		
		Loma Larga (Cerro Largo)	67		
		Unificación San Juan	81		
		Linda Vista	86		
		Llano La Luna	61		
		El Progreso	94		
		Ranchería de Los Pérez (Nueva Esperanza)	74		
		Llano de Ocote	82		
		Altamira	30		
TOTALES	1	10	926	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	San José Tenango (Tenango-3)	Cerro Liquidambar	86	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Agua Pared	121		
		Agua Caballo	70		
		Agua Vista	97		
		Agua Dulce	99		
		Piedra Ancha	83		
		Llano Nuevo de la Cruz	64		
		Rancho Meseta	99		
		Agua Canoa	88		
TOTALES	1	9	807	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Coicoyán de las Flores (El Coyul)	Coyul	769	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		El Jicaral	1,164		
		Río Alumbrado	369		
		Cerro de Aire (Yucutachi)	141		
		Yutitoso	98		
TOTALES	1	5	2,541	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Santiago Amoltepec (Pueblo Viejo)	Pueblo Viejo	398	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		El Platanar	111		
		San Miguel Río Verde (La Tortuga)	117		
		El Aguacate	76		
		San Lorenzo El Zapote	207		
		La Lucerna	50		
		Barranca Mapache	91		
		Llano Verde	102		
		Barranca Campeche	111		
		El Limoncillo	228		
TOTALES	1	10	1,491	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	Santiago Amoltepec (El Cocal)	El cocal	546	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		El Huamuchil	375		
		Llano Nuevo	865		
		Barranca rica	402		
		La Cofradía	197		
		Ciénega Mamey	0		
		San Antonio	76		
		Santa María Naranjo	81		
TOTALES	1	8	2,542	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	San José Tenango (Tenango-2)	Agua de Aceite	115	Un médico general, una enfermera y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Mina de Arena	111		
		Plan de Guadalupe	88		
		Palo Gordo	117		
		El Potrero	86		
		Cerro Liquidambar Arnica	110		
		Cerro de la Raya	66		
		Cerro de Maíz	70		
TOTALES	1	8	763	3	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	Huautepec	Agua Colorada	221	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Agua de Tinta	301		
		Agua Evangelista	171		
		Agua Come Tigre	101		
		Agua de Borrego	135		
		El Mirador Peña Blanca	144		
		San Isidro	588		
		Barrio Velasco	237		
TOTALES	1	8	1,898	4	

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	Mazatlán Villa de Flores	Agua Mosquito	428	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Piedra de León	197		
		Llano Guadalupe (Barrio Guadalupe)	70		
		El Relámpago	170		
		El Trapiche Viejo	354		
		Cacahuatlán	232		
		Caracol	65		
		Cerro de Lluvia	39		
		Naranjo	77		
		Caracol II (Barrio Caracol)	118		
		El Capulín y el Naranjo (Barrio Naranjo)	290		
		Llano de Fresno	158		
		El Naranjo	133		
		La Mina	129		
		Durazno (Cinco de Mayo)	50		
		Buena Vista	76		
		Llano Largo	199		
		San Salvador	53		
		Agua de Cerro	93		
		Los Reyes	91		
TOTALES	1	20	3,022	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	San Pablo Cuatro Venados	Llano Manteca	127	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		El Esponjado	56		
		Mano de León	58		
		Morelos 1	194		
		El Zacatón	114		
		La Nevería	88		
		Río Minas	55		
		San Cristóbal	106		
TOTALES	1	8	798	4	

TIPO DE UNIDAD*No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III**

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	San Francisco Chapulapa	Guadalupe Siete Cerros	281	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Agua Neblina (La Neblina)	109		
		Santo Tomás	144		
		El Ocotal	114		
		Tlalixtac Viejo	377		
		El Palmar	108		
		Tinaguisco	54		
TOTALES	2	7	1,187	4	

***TIPO DE UNIDAD**

No. de unidades Beneficiadas: 8 Tipo I, 5 Unidades Tipo II y 1 Unidad Tipo III

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	Santiago Tlazoyaltepec	El Portezuelo	240	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Tierra Caliente	108		
		Loma Redonda	78		
		Cero del Aguila	221		
		Cañada de Hierba Santa	75		
		Loma de Manzanita	122		
		Loma Corazón	113		
		Loma de Jícara	140		
		Loma Larga	175		
		La Lobera	56		
		Río de Milpa	75		
		Loma de Zacatón	74		
		Llano Grande	105		
		Ladera de Coco	39		
		El Culpio	42		
		Agua Fría	52		
		Loma de Comadreja	65		
		Ciénega de Tierra Colorada	12		
		Cañada de Curva	62		
TOTALES	1	19	1,854	4	

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
III	San José Tenango (Tenango-1)	Agua Platanillo	211	Un médico general, una enfermera, un odontólogo y un chofer polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.
		Agua Sótano (Puerto Buenavista)	70		
		Cañada Grande	112		
		Cerro Frío	47		
		Cerro Palmaje	82		
		Agua Iglesia	110		
		Agua Murciélagos	50		
		Cerro Grande	45		
		Patio Viejo	47		
TOTALES	1	9		4	

*TIPO DE UNIDAD

TERCERA.- Se adiciona la cláusula décima octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

La Secretaría y La Entidad Federativa ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de El Convenio en todo lo que no se oponga al presente instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado, a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador Constitucional, **Ulises Ernesto Ruíz Ortíz.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Teofilo Manuel García Corpus.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Miguel Angel Ortega Habib.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Presidente Suplente del Consejo General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Martín de Jesús Vásquez Villanueva.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Sergio Roberto Patoni y Partida.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Juan José González Davar.-** Rúbrica.

NORMA Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.

MIGUEL ANGEL TOSCANO VELASCO, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 69 H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XXV, 13 apartado A), fracciones I y II, 17 bis, fracciones II, III, VI y VII, 194, fracción II, 194 bis, 195, 210, 212, 213, 214, 262, 263, 264, 265 y 266 de la Ley General de Salud; 3, fracción XI, 38, fracción II, 40, fracciones I, V, XI y XII, 41, 43, 47, 51, 52 y 62 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2, fracción VIII, 7, fracciones III y IV, 8, primer párrafo, 9, 11, 15, 16, 23, 24, 27, 165, 179, fracciones II, III y IX, 182, 183, fracción III, 184, segundo párrafo, 190 y 205 del Reglamento de Insumos para la Salud; 28, 33 y 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 2, inciso C, fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 3, fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, me permito ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de julio de 2005, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 46 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios presentó al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, el anteproyecto de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que con fecha del 25 de abril de 2008, en cumplimiento del acuerdo del Comité y de lo previsto en el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el proyecto de la presente Norma Oficial Mexicana, a efecto de que dentro de los siguientes sesenta días naturales posteriores a dicha publicación, los interesados presentarán sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario.

Que con fecha previa, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las respuestas a los comentarios recibidos por el mencionado Comité, en los términos del artículo 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que en atención a las anteriores consideraciones, contando con la aprobación del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, se expide la siguiente:

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-137-SSA1-2008, ETIQUETADO DE DISPOSITIVOS MEDICOS.**PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes instituciones y organismos:

SECRETARIA DE SALUD.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS.

CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLOGICA EN SALUD.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL.

Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Programa Universitario de Investigación en Salud.

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL.

Escuela Superior de Medicina.

COMISION PERMANENTE DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACION.

Sector Industrial Médico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA.

Sección de Productos Auxiliares para la Salud-Dispositivos médicos.

Sección de Reactivos y Sistemas de Diagnóstico.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE PERFUMERIA, COSMETICA Y ARTICULOS DE TOCADOR E HIGIENE.

ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS FARMACEUTICAS.

ASOCIACION FARMACEUTICA MEXICANA, A.C.

COLEGIO NACIONAL DE QUIMICOS FARMACEUTICOS BIOLOGOS, MEXICO, A.C.

PRODUCCION QUIMICO FARMACEUTICA, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS, A.C.

ASOCIACION MEXICANA DE INDUSTRIAS INNOVADORAS DE DISPOSITIVOS MEDICOS, A.C.

INDICE

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Información sanitaria
5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas
6. Bibliografía
7. Observancia de la Norma
8. Evaluación de la conformidad
9. Vigencia
10. Apéndice normativo "A"
11. Apéndice informativo "B"

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo.

Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos, que sirven para comunicar la información a los usuarios, que deberá contener el etiquetado de los dispositivos médicos (equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos, de curación y productos higiénicos) de origen nacional o extranjero, que se comercialicen o destinen a usuarios en el territorio nacional.

1.2 Campo de aplicación.

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria a todos los establecimientos dedicados a la fabricación, acondicionamiento, importación y distribución de dispositivos médicos.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de esta Norma Oficial Mexicana, es conveniente consultar las siguientes normas:

2.1 NOM-008-SCFI-2002. Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.

2.2 NOM-050-SCFI-2004. Información comercial-Etiquetado general de productos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2004.

2.3 Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos.

3. Definiciones

Para efectos de esta Norma Oficial Mexicana se entiende por:

3.1 Acondicionamiento, a las operaciones necesarias por las que un producto a granel debe pasar para llegar a su presentación como producto terminado.

3.2 Advertencia, al escrito o leyenda con indicaciones para prevenir al usuario del riesgo de uso de un dispositivo médico.

3.3 Agente de diagnóstico, a todos los insumos incluyendo antígenos, anticuerpos, calibradores, verificadores o controles, reactivos, equipos de reactivos, medios de cultivo y de contraste y cualquier otro similar que pueda utilizarse como auxiliar de otros procedimientos clínicos o paraclínicos.

3.4 Ayudas funcionales, a los insumos sin propiedades farmacológicas que ayudan a mejorar una función del organismo.

3.5 Condiciones de almacenamiento, a aquellas condiciones que resultan del desarrollo de pruebas de estabilidad de los dispositivos médicos.

3.6 Contraetiqueta, a la etiqueta que contiene la información complementaria o total mínima obligatoria sanitaria y comercial, cuando la etiqueta de origen no cumple parcial o totalmente con esta norma.

3.7 Denominación distintiva, al nombre que como marca comercial le asigna el laboratorio o fabricante a sus dispositivos médicos con el fin de distinguirlos de otros similares.

3.8 Denominación genérica, al nombre que describe a un dispositivo médico o grupo de dispositivos médicos que tienen características comunes, aceptado por la autoridad sanitaria.

3.9 Dispositivo médico, a la sustancia, mezcla de sustancias, material, aparato o instrumento (incluyendo el programa de informática necesario para su apropiado uso o aplicación), empleado solo o en combinación en el diagnóstico, monitoreo o prevención de enfermedades en humanos o auxiliares en el tratamiento de las mismas y de la discapacidad, así como los empleados en el reemplazo, corrección, restauración o modificación de la anatomía o procesos fisiológicos humanos. Los dispositivos médicos incluyen a los productos de las siguientes categorías: equipo médico, prótesis, órtesis, ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, insumos de uso odontológico, materiales quirúrgicos y de curación y productos higiénicos.

3.10 Dispositivo médico a granel, al dispositivo médico colocado en un envase de cualquier naturaleza y cuyo contenido puede ser variable, debiéndose pesar, contar o medir al momento de su venta.

3.11 Distribuidor, a la persona física o moral que acondiciona o almacena y distribuye, y en su caso importa, para su comercialización bienes, que cuenta con aviso de funcionamiento o Licencia sanitaria dependiendo del giro de productos que comercialice.

3.12 Envase primario, a los elementos del sistema contenedor-cierre siempre que estén en contacto directo con el dispositivo médico.

3.13 Envase secundario, a los elementos que forman parte del empaque en el cual se comercializa el dispositivo médico y que no están en contacto directo con él.

3.14 Envase o empaque múltiple o colectivo, a cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más envases primarios o secundarios.

3.15 Equipo médico, a los aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinados a la atención médica, quirúrgica o a procedimientos de exploración, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de pacientes, así como aquellos para efectuar actividades de investigación biomédica.

3.16 Etiqueta, a todo marbete, rótulo, inscripción, marca o imagen gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en huecograbado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el dispositivo médico incluyendo el envase mismo.

3.17 Fecha de caducidad, a la fecha que se indica en el envase o empaque, que se determina con base al periodo de vida útil de los productos objeto de esta norma. Se calcula a partir de la fecha de fabricación o esterilización del dispositivo médico, según aplique.

3.18 Insumos de uso odontológico, a todas las sustancias o materiales empleados para la atención de la salud dental.

3.19 Instructivo, inserto o prospecto, al documento que en forma escrita, gráfica o ambas que explica al usuario la utilización o cualquier otra información importante del dispositivo médico y que es adicional a la etiqueta o contraetiqueta.

3.20 Lote, a la cantidad específica de cualquier dispositivo médico, que haya sido elaborada en un ciclo de producción, bajo condiciones equivalentes de operación y durante un periodo determinado.

3.21 Manual, al documento que en forma escrita, gráfica o ambas explica al usuario la instalación, operación, mantenimiento o cualquier otra información importante del dispositivo médico.

3.22 Maquila, al proceso o etapa de un proceso involucrado en la fabricación de un dispositivo médico realizado por un establecimiento diferente al titular del registro sanitario, puede ser nacional, internacional, temporal o permanente.

3.23 Material quirúrgico y de curación, a los dispositivos o materiales que adicionados o no de antisépticos o germicidas se utilizan en la práctica quirúrgica o en el tratamiento de las soluciones de continuidad, lesiones de la piel o de sus anexos.

3.24 Ortesis, al dispositivo o aparato ortopédico que se emplea para sostener, alinear, prevenir o corregir deformidades o para mejorar la función de las partes móviles del cuerpo.

3.25 Periodo de caducidad o vida útil, al intervalo de tiempo en el que un producto contenido en el envase de comercialización y bajo las condiciones de almacenamiento establecidas con base en los estudios de estabilidad permanece dentro de especificaciones.

3.26 Precaución, a la leyenda o instrucción que se coloca en un dispositivo médico con el fin de evitar al usuario un daño o peligro en el uso del producto.

3.27 Productos higiénicos, a los materiales y sustancias que se aplican en la superficie de la piel o cavidades corporales y que tienen acción farmacológica o preventiva.

3.28 Prótesis, al sustituto de una parte faltante del cuerpo que se emplea por razones funcionales, estéticas o de ambos tipos.

3.29 Símbolo, al diseño o gráfico que complementa o sustituye información que debe proporcionarse al usuario.

3.30 Titular del registro sanitario, a la persona física o moral que detenta la autorización otorgada por la Secretaría de Salud para la fabricación, importación, distribución o comercialización de un dispositivo médico.

4. Información sanitaria

4.1 Los datos que ostenten las etiquetas o contraetiquetas de los productos objeto de esta Norma, en su envase o empaque de venta (primario, secundario, múltiple o colectivo, así como la publicidad contenida en las mismas, deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 2, fracciones III y IV, 17 bis, fracciones III y VII, 194, fracción II, 194 bis, 195, 210, 212, 213, 214, 263, 264, 265 y 266 de la Ley General de Salud; 2, fracción VIII, 7, fracción IV, 8, primer párrafo, 9, 11, 15, 16, 23, 24, 165, 179 fracciones II, III y IX, 182, 183, fracción III, 184 segundo párrafo, 190, 205, del Reglamento de Insumos para la Salud y 7, 8, 9, 52, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad, así como por cualquier disposición legal aplicable a la materia y se expresarán en idioma español en su contenido en términos comprensibles y legibles, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas u otro sistema de medida.

Cuando la información se exprese en otro idioma además del español, ésta podrá ser hasta del mismo tamaño y proporcionalidad tipográfica, sin oponerse ni contravenir al texto en el idioma español. Cuando la etiqueta de origen no cumpla parcial o totalmente con esta Norma, se podrá colocar una contraetiqueta con la información total o complementaria de tipo sanitaria mínima obligatoria de manera clara y legible y estar colocada en un lugar visible; en aquellos casos donde la etiqueta original declare la información sanitaria de acuerdo con lo establecido en la presente norma, no será obligatorio declararla nuevamente en la contraetiqueta. La contraetiqueta no debe cubrir información sanitaria que comprometa la calidad del producto, su uso o ambas.

4.1.1 Información mínima obligatoria de tipo sanitario para los dispositivos médicos sujetos al cumplimiento de esta Norma.

4.1.1.1 Denominación genérica del producto.

4.1.1.2 Denominación distintiva del producto. Este es el único requisito que se permite se exprese en otro idioma diferente del español, si éste es el caso.

4.1.1.3 Datos del fabricante.

4.1.1.3.1 Las modalidades para la expresión de las condiciones de fabricación y comercialización deberán ser:

4.1.1.3.1.1 Cuando el fabricante en México sea el titular del registro sanitario se expresará la leyenda:

"Hecho en México por:" o "Fabricado en México por:" o "Manufacturado en México por:", u otra análoga, seguido de la razón social y domicilio.

4.1.1.3.1.2 Para productos importados se expresará la leyenda:

"Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" o "Manufacturado en (país) por:", u otra análoga, seguido de la razón social y domicilio.

"Importado" y/o "acondicionado" y/o "distribuido", según el caso, "por" seguido de la razón social y domicilio.

4.1.1.3.1.3 Para el caso de maquila nacional o internacional, se expresará la leyenda:

"Hecho en (país) por:" o "Fabricado en (país) por:" o "Manufacturado en (país) por:" u otra análoga, seguido de la razón social y domicilio.

"Para:" seguido de la razón social y domicilio.

4.1.1.3.1.4 En el domicilio deberán aparecer los siguientes datos o su equivalente: nombre de la calle, número, colonia, ciudad, estado, código postal y país.

4.1.1.4 País de origen.

Leyenda alusiva que identifique el país de origen del producto o gentilicio de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente y los tratados internacionales de los cuales México forma parte.

4.1.1.5 Número de registro otorgado por la Secretaría de Salud.

4.1.1.6 Fecha de caducidad del producto cuando proceda, de acuerdo con los estudios de estabilidad, y ésta no deberá de exceder de 5 años. Aplica a productos estériles, y a aquellos incluidos en los criterios especificados en la Norma Oficial Mexicana correspondiente. Para su identificación deberán utilizarse las siguientes leyendas alusivas: "Caducidad y/o Expiración y/o Vencimiento o Cad. y/o Exp. y/o Venc." u otra análoga o el símbolo correspondiente. La identificación de la fecha de caducidad debe incluir el mes y año de tal manera que no ocasione confusión en el usuario, en caracteres legibles e indelebles.

4.1.1.7 Número de lote o número de serie.

En cualquier parte del envase o empaque primario, secundario y múltiple o colectivo (siempre y cuando este último exista), deberá figurar en todos los productos objeto de esta Norma, la identificación del lote o número de serie con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar, establecido por la propia compañía. Para su identificación, deberán utilizarse las siguientes leyendas alusivas: "Lote ____" o "Lot. ____", "Número de serie ____" o "Serie No. ____" u otra análoga o el símbolo correspondiente.

4.1.1.8 Contenido.

Indicar el número de unidades que lo componen, dimensiones nominales, el volumen, el peso correspondiente, número de pruebas o aplicaciones, según aplique en cada caso. Para el caso de productos, sistemas o equipos en empaques colectivos se debe declarar el contenido en función de los componentes que lo integren por denominación genérica.

4.1.1.9 Instrucciones de uso del dispositivo médico.

Cuando por el uso, manejo y conservación del producto sea requerido, debe contarse con esa información, misma que se indicará en la etiqueta o contraetiqueta o en el instructivo o manual anexo en cuyo caso deberá hacerse referencia en la respectiva etiqueta o contraetiqueta mediante la leyenda "Léase instructivo anexo", "Léase inserto anexo", "Léase prospecto anexo", o leyendas alusivas o el símbolo correspondiente.

4.1.1.9.1 Para el caso específico de medios de cultivo en polvo debe incluirse el método de preparación y pH final en la etiqueta, contraetiqueta, instructivo de uso o inserto.

4.1.1.10 Todo incidente adverso que pueda ocasionar el uso del producto, cuando aplique, debe ser informado en la etiqueta o contraetiqueta. Para aquellos productos que por su naturaleza o tamaño no puedan incorporarlo en ella se podrá señalar dicha información en el instructivo de uso.

4.1.1.11 Se deben declarar leyendas de advertencia o precaución o ambas cuando las características de los dispositivos médicos así lo requieran.

4.1.1.11.1 Para el caso de productos tóxicos o peligrosos sus leyendas de advertencia o informes de precaución deberán sujetarse a lo establecido en la regulación vigente correspondiente.

4.1.1.11.2 Para el caso de equipos y agentes de diagnóstico en los que intervengan fuentes de radiación declarar la leyenda: "Peligro, material radiactivo para uso exclusivo en medicina"; la indicación de los isótopos que contienen actividad, vida media de los mismos y tipo de radiaciones que emiten, así como el logotipo internacional reconocido para indicar los materiales radioactivos.

4.1.1.12 Para productos estériles se debe incluir la leyenda siguiente u otras análogas o el símbolo correspondiente: "Producto estéril", "No se garantiza la esterilidad del producto en caso de que el empaque primario tenga señales de haber sufrido ruptura previa", y las leyendas alusivas o el símbolo correspondiente que indiquen el proceso de esterilización tales como: "Esterilizado con óxido de etileno", "Esterilizado con radiación gamma", "Esterilizado con calor seco o húmedo", "Procesados usando técnicas asépticas" u otras análogas.

4.1.1.13 "Atóxico", "libre de pirógenos" o leyendas alusivas, cuando proceda.

4.1.1.14 Los productos para ser usados una sola vez, deberán señalar dicha situación mediante el uso de las leyendas "Desechable", "Usar solamente una vez", u otras leyendas alusivas o símbolo correspondiente, en la unidad que adquiere el usuario final.

4.1.1.15 Símbolos para unidades de medida.

Se deberán emplear las unidades del Sistema General de Unidades de Medida y °C, de acuerdo a lo establecido en la NOM-008-SCFI-2002, cuando proceda.

4.1.1.15.1 Cuando por las características del producto se requieran temperaturas especiales de almacenamiento, éstas deberán ser indicadas y expresarse en °C, así como las condiciones de humedad especiales requeridas por el producto o cualquier otra condición específica, cuando aplique, tal como la protección a la luz, mismas que serán indicadas en la etiqueta o contraetiqueta correspondiente.

4.1.1.16 Los dispositivos médicos formulados que en base a sus características y composición tengan varios ingredientes deberán tener en su etiqueta o contraetiqueta la fórmula cualitativa o la declaración de sus principios activos o fármacos contenidos, cuando aplique.

4.1.1.16.1 Esta información podrá ser incluida en el instructivo de uso cuando por el tamaño del producto no sea posible incluirla en la etiqueta o contraetiqueta.

4.1.1.16.2 Los dispositivos médicos que se comercialicen como kit, sistema o paquete deben tener en su etiqueta o contraetiqueta la declaración de los componentes que integran dicha presentación.

4.1.1.17 Los productos que por su naturaleza o por el tamaño de las unidades en que se expendan o suministren no puedan llevar etiqueta, contraetiqueta o cuando por su tamaño no puedan contener todos los datos señalados en los numerales anteriores, deben contener al menos los siguientes datos:

4.1.1.17.1 Denominación genérica.

4.1.1.17.2 Denominación distintiva.

4.1.1.17.3 Número de lote.

4.1.1.17.4 La fecha de caducidad, cuando aplique.

4.1.1.17.5 Contenido, excepto cuando éste sea obvio.

4.1.1.18 Agentes de diagnóstico para uso in vitro.

4.1.1.18.1 Los dispositivos médicos incluidos en esta categoría deberán señalar esta condición mediante el uso de la leyenda "Agente de diagnóstico".

4.1.1.18.2 Deberán incluir la leyenda "Para uso exclusivo en Laboratorios Clínicos o de Gabinetes" sólo cuando los agentes de diagnóstico se empleen en dispositivos o equipos médicos ubicados en laboratorios clínicos o unidades de laboratorio en hospitales.

4.1.1.18.3 En cualquier parte del envase o empaque primario, secundario o múltiple, se puede incluir la identificación del catálogo, con fines informativos y referenciales exclusivamente, con una indicación en clave o en lenguaje claro, ya sea grabado, marcado con tinta indeleble o de cualquier otro modo similar, establecido por la propia compañía.

4.1.1.19 Los dispositivos médicos destinados al sector salud pueden incluir en la etiqueta o contraetiqueta la clave o descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud vigente correspondiente al dispositivo médico.

4.1.1.20 La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas debe corresponder a lo expresado en los proyectos de marbete autorizados por la Secretaría de Salud de conformidad con las disposiciones aplicables y no podrán ser modificadas.

4.1.1.21 Lo señalado en los puntos anteriores corresponde a la información mínima obligatoria a declarar, permitiéndose la inclusión de información adicional siempre que no se preste a confusión, que corresponda con las características del producto y que haya sido autorizada por la Secretaría de Salud.

4.1.1.22 Se permite el uso de símbolos adicionales a los incluidos en el Apéndice normativo A, siempre que su inclusión y significado no represente confusión al consumidor y su uso esté justificado.

4.1.1.23 Las etiquetas o contraetiquetas conteniendo la información anterior podrán ser incorporadas al producto de importación, ya en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de su comercialización o suministro al público.

4.1.1.24 En los dispositivos médicos a granel sólo se requiere el etiquetado de origen en el envase múltiple (colectivo) el cual debe contener al menos los siguientes datos:

4.1.1.24.1 Denominación genérica.

4.1.1.24.2 Denominación distintiva.

4.1.1.24.3 Número de lote, y

4.1.1.24.4 La fecha de caducidad, cuando aplique.

4.1.1.25 Cuando el dispositivo médico requiera de un programa informático específico a fin de cumplir su funcionamiento, este programa debe declarar la versión correspondiente.

4.1.1.26 Se pueden utilizar de manera opcional los símbolos incluidos en el Apéndice informativo B.

4.1.2 El etiquetado de los productos además de lo anterior, debe incluir la información señalada en las normas vigentes específicas de producto o las monografías farmacopeicas según corresponda.

5. Concordancia con normas internacionales y mexicanas

Esta Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la siguiente norma:

5.1 EN 980:2007 Graphical symbols for use in the labelling of medical devices.

6. Bibliografía

6.1 Ley General de Salud.

6.2 Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.3 Ley Federal de Protección al Consumidor.

6.4 Reglamento de Insumos para la Salud.

6.5 Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.

6.6 Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

6.7 Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

6.8 Guidance for industry and FDA staff. Use of symbols on labels and in labeling of in vitro diagnostic devices intended for professional use.- Washington, Food and Drug Administration, noviembre 2004.

6.9 Code of Federal Register Part 91-4179 Medical Device Good Manufacturing Practices Manual.- Washington, Food and Drug Administration, abril 2004.

6.10 Global Harmonization Task Force. GHTF/SG1/N43:2005 Rotulación de equipos y dispositivos médicos.- 2005.

6.11 Latex labeling required for medical devices. Talk Paper Food and Drug Administration US Department of Health and Human Services. Septiembre 1997.

7. Observancia de la Norma

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la Secretaría de Salud, cuyo personal realizará la verificación y la vigilancia que sean necesarias.

8. Evaluación de la conformidad

8.1 La evaluación de la conformidad de la presente Norma se realizará por la Secretaría a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

8.2 La evaluación de la conformidad de la presente Norma también podrá ser realizada por Terceros Autorizados, en los términos de la Ley General de Salud y del Reglamento de Insumos para la Salud.

En este caso, la lista de Terceros Autorizados por la Secretaría, estará disponible en la página de Internet de la COFEPRIS, www.cofepris.gob.mx, así como en las oficinas de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgo, sito en Monterrey No. 33, 9 piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06700.

8.3 El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad será el siguiente:

8.3.1 A fin de determinar el grado de cumplimiento de esta Norma se efectuarán verificaciones por parte de Inspectores Técnicos de la COFEPRIS, o por Terceros autorizados en cualquiera de las siguientes opciones:

8.3.1.1 En los sitios de fabricación de Dispositivos Médicos, en sus almacenes y en los del Distribuidor, conforme a los puntos cubiertos en la presente Norma.

8.3.1.2 Durante la solicitud de registro sanitario de un dispositivo médico, prórroga (renovación) o modificación del mismo a través de los proyectos de marbete (etiquetado), presentados para su evaluación a la COFEPRIS.

8.3.2 En cualquiera de las opciones previstas en los numerales 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se realizará la verificación de los datos contenidos ya sea en la etiqueta o contraetiqueta del dispositivo médico contra lo aprobado por la COFEPRIS, conforme a lo referido en esta Norma. En el caso de Registros sanitarios nuevos, prórroga (renovación) o actualización así como modificación a las condiciones originales del Registro Sanitario que afecten la información autorizada inicialmente por la COFEPRIS, mediante la revisión del Expediente (dossier) presentado por el titular del registro sanitario, por parte del personal técnico de esta Comisión.

Los proyectos de marbete revisados y aprobados o en su caso la etiqueta final junto con los documentos sometidos a trámite conforme a los numerales 8.3.1.1 y 8.3.1.2 serán regresados al titular del Registro Sanitario una vez concluida la comprobación correspondiente.

8.3.3 En cualquiera de las opciones previstas en los numerales 8.3.1.1 y 8.3.1.2, se llevará a cabo la revisión o comprobación de las leyendas y/o símbolos a usar en el dispositivo médico descritos en la presente Norma.

9. Vigencia

Esta Norma entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

10. Apéndice normativo "A".

Símbolos que pueden ser utilizados en sustitución de las leyendas respectivas.

Símbolo	Expresa:	Numeral referido
	Fecha de caducidad	4.1.1.6
	Número de lote	4.1.1.7
	Número de serie	4.1.1.7
	Instrucciones de uso del dispositivo médico	4.1.1.9 y 4.1.1.10
	Advertencias o precauciones	4.1.1.11
	Producto estéril	4.1.1.12
	Esterilizado con óxido de etileno	4.1.1.12
	Esterilizado con radiación gamma	4.1.1.12
	Esterilizado con calor seco o húmedo	4.1.1.12
	Dispositivos médicos procesados usando técnicas asépticas	4.1.1.12
	Productos para ser usados una sola vez	4.1.1.14
	Temperatura mínima	4.1.1.15.1
	Intervalo de temperatura	4.1.1.15.1

	Temperatura máxima	4.1.1.15.1
	Agentes de diagnóstico para uso in vitro	4.1.1.18.1
	Identificación del catálogo, cuando aplique.	4.1.1.18.3
	Radioactivo	4.1.1.11.2

11. Apéndice Informativo “B”.

Símbolos opcionales para la identificación de dispositivos médicos.

Símbolo	Expresa:
	Titular del producto y responsable legal de la fabricación ya sea en México o en el extranjero. No debe confundirse con los datos del fabricante, maquilador, elaborador o ensamblador del producto.
	Fecha de fabricación
	Sólo para evaluación de desempeño para productos de diagnóstico in vitro
	Representante autorizado en la Comunidad Europea
	Número de pruebas
	Riesgo biológico infeccioso
	Control o verificador
	Control o verificador positivo
	Control o verificador negativo

Atentamente

México, D.F., a 3 de septiembre de 2008.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Regulación y Fomento Sanitario, **Miguel Angel Toscano Velasco**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de reasignación de recursos, que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MANUEL SANCHEZ OLVERA, LA SECRETARIA DE FINANZAS, L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, LIC. RAMON RAMIREZ VALTIERRA, EL SECRETARIO DE TURISMO, ING. CUAUHEMOC OCHOA FERNANDEZ, Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA, LIC. EUGENIO IMAZ GISPERT; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en el artículo 83 segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 31 de marzo de 2008, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y la ENTIDAD FEDERATIVA celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos (en adelante el "CONVENIO"), con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales a la ENTIDAD FEDERATIVA para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales; determinar las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA y de los municipios para el ejercicio fiscal 2008; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen la ENTIDAD FEDERATIVA y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."
- III. El Convenio quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a la ENTIDAD FEDERATIVA con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las cláusulas primera y segunda del "CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones de la ENTIDAD FEDERATIVA se aplicarían a los programas y proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTES
PROGRAMA REGIONAL	\$500,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$98,652,000.00
Total	\$99,152,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría a la ENTIDAD FEDERATIVA recursos presupuestarios federales para el Programa Regional, hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$49,326,000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio; y la ENTIDAD FEDERATIVA destinaría de sus recursos presupuestarios para el Programa Regional, la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$49,326,000.00 (cuarenta y nueve millones trescientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento.

- V. El primer párrafo de la cláusula décima tercera del "CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El "CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008, según lo dispuesto en su cláusula décima quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la cláusula sexta.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

- I.1 Reproduce y ratifica las declaraciones I.1, I.2, I.3 y I.6, insertas en el "CONVENIO".
- I.2 En virtud de que a partir del 1 de abril de 2008, el Lic. Alejandro Moreno Medina, fue nombrado como Subsecretario de Operación Turística, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 6 fracciones VI, VIII y X, y 7 fracciones I, IV y VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3 En virtud de que a partir del 1 de mayo de 2008, el Lic. Pedro Delgado Beltrán, fue nombrado como Director General de Programas Regionales, concurre a la celebración del presente instrumento, contando con las facultades suficientes y necesarias, según se desprende de lo previsto en los artículos 12 fracción X, y 16 fracciones III, IV y V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.

II. Declara la ENTIDAD FEDERATIVA que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el "CONVENIO".

III. Declaran las partes que:

- III.1 Conforme a lo establecido en la cláusula décima tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2008, la ENTIDAD FEDERATIVA solicitó mediante el oficio No. STH/DGPyDT/300/2008, la modificación al Anexo 1 denominado "Proyectos" del "CONVENIO", con la finalidad de reducir los montos de los proyectos originalmente pactados, para ampliar los proyectos "5a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte" y "8a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo", e incluir los proyectos de "Rehabilitación de Imagen Urbana y Equipamiento de los Centros Históricos de: Pachuca, Huichapan, Tecozautla, Nopala y Cuauhtepac"; al considerarlos una prioridad estatal, los cuales serán incorporados a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidades de ejecutarlos.
- III.2 La modificación a que se refiere este instrumento es únicamente en lo referente a los proyectos contenidos en el Anexo 1 del "CONVENIO", por lo que no implica la erogación de recursos adicionales, manteniéndose pactadas las aportaciones globales previstas en el "CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del "CONVENIO", el Anexo 1, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar del "CONVENIO" mencionado en el antecedente II de este instrumento, el Anexo 1, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

ANEXO 1

PROGRAMA DE TRABAJO

ESTADO DE HIDALGO

PROGRAMA REGIONAL

PROGRAMA	MONTO
• Apoyo Mercadológico al Programa Regional "En el Corazón de México".	\$500,000.00
Total	\$500,000.00

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
3a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico de Huejutla de Reyes.	23,707,935.24
2a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico de Tula de Allende.	32,659,043.63
2a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico de Metztlán.	10,792,000.00
3a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento del Centro Histórico de Pachuca.	3,850,000.00
2a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico de Huichapan.	2,535,055.96
2a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Centro Histórico de Tecozautla.	5,802,286.87
1a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico de Nopala de Villagran.	4,277,248.92
5a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Pueblo Mágico Real del Monte.	2,723,808.00
8a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico en el Pueblo Mágico de Huasca de Ocampo.	6,304,621.38
1a. Etapa. Rehabilitación de la Imagen Urbana y Equipamiento Turístico de Cuauhtepac.	6,000,000.00
Total	\$98,652,000.00

SEGUNDA.- El Anexo 1 que se menciona en la cláusula anterior de este instrumento, se agrega al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este convenio modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la ENTIDAD FEDERATIVA, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 31 de marzo de 2008, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día veinticuatro del mes de septiembre de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Alejandro Moreno Medina.-** Rúbrica.- El Director General de Programas Regionales, **Pedro Delgado Beltrán.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo de la Entidad Federativa de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Miguel Angel Osorio Chong.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Manuel Sánchez Olvera.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Ramón Ramírez Valtierra.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo Estatal, **Cuahtémoc Ochoa Fernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría, **Eugenio Imaz Gispert.-** Rúbrica.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 y sus respectivos anexos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG465/2008.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRATEGIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

Antecedentes

I. Las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y las Comisiones del Consejo General respectivas, realizaron estudios y diagnósticos que concluyeron necesario proponer al Consejo General la unificación de funciones de capacitación y asistencia electoral en una sola figura, con el propósito de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en la asistencia electoral, estableciendo además que las funciones de capacitación y asistencia electoral se realizarán en forma simultánea bajo la coordinación de los Vocales Ejecutivos de las Juntas Distritales, lo que ha permitido obtener óptimos resultados.

II. Con fecha 30 de noviembre de 1999 el Consejo General aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en un sólo funcionario las actividades que realizan el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, así como de resultados y declaraciones de validez de las elecciones y ratificado en la primera parte del Considerando II de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

III. Al concentrar en una sola persona las funciones del capacitador y del asistente electoral, a partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000, el Instituto Federal Electoral ha contado con personal calificado y con mayores niveles de información y de instrucción para preparar a los ciudadanos que participarán el día de la Jornada Electoral, además de que permitió generar un ambiente de confianza a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla, lo que facilitó la ejecución de las tareas de asistencia electoral.

IV. Con el objeto de contratar a las personas que cumplieran los requisitos necesarios para impartir la capacitación a los ciudadanos que serán funcionarios de mesas directivas de casilla, se han aprobado procedimientos transparentes, imparciales y objetivos para la selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño tanto de supervisores electorales como de capacitadores-asistentes electorales.

V. A partir del Proceso Electoral Federal 1999-2000 y gracias a los avances tecnológicos en materia de informática instalados en el Instituto Federal Electoral, la insaculación e impresión de las cartas-notificación se realizó de manera simultánea en cada una de las 300 Juntas Distritales Ejecutivas, lo que ha hecho posible que la impresión de dichas cartas-notificación se realice el mismo día en que se lleva a cabo la primera insaculación. Este trabajo de coordinación intrainstitucional con otras direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, permitió la optimización de recursos institucionales y la evaluación de resultados.

VI. Durante los Procesos Electorales Federales 1999-2000, 2002-2003 y 2005-2006 se han desarrollado trabajos de coordinación intrainstitucional con otras direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto, de tal suerte que los sistemas ELEC2000, ELEC2003 y ELEC2006 contaron con un procedimiento integral que permitió la optimización de recursos institucionales y la evaluación de resultados. Una vez más para este Proceso Electoral Federal, se han coordinado los esfuerzos de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad de Servicios de Informática, para estructurar el sistema ELEC2009, la cual estará conformada por los siguientes Sistemas: Secciones de Atención Especial; Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes; Primera insaculación (1a. etapa de capacitación); Segunda insaculación (2a. etapa de capacitación); Sustitución de funcionarios; Desempeño de funcionarios; Verificación al procedimiento de contratación de SE y CAE; Verificación de la primera etapa de capacitación y Verificación de la segunda etapa de capacitación.

VII. Derivado de la complejidad logística de requerir de más tiempo para localizar los domicilios de los ciudadanos, así como para motivarlos y convencerlos a participar durante la primera etapa de capacitación, por primera vez el Consejo General aprobó como modalidad pedagógica formal, preferentemente la capacitación domiciliaria a partir de los primeros días del mes de marzo de 2003.

VIII. Desde el Proceso Electoral Federal 2002-2003, para seleccionar en forma aleatoria a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, se adecuó el orden de prelación adicionándole un elemento geográfico al alfabético; en el listado se ordenaba alfabéticamente a los ciudadanos insaculados por sección, tomando al primero de ellos que aparecía en la lista y se ubicaba geográficamente a los tres ciudadanos cuyo domicilio estuviera más cerca del primero. Para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, las

actividades de notificación y capacitación a ciudadanos insaculados se realizaron a partir de una prelación dual (alfabético-geográfico), ordenando el listado de ciudadanos insaculados por sección, y a partir de la letra sorteada, se toma de la lista al primer insaculado, ubicando geográficamente a los cinco ciudadanos cuyo domicilio es el más cercano a éste y de la misma localidad (zona rural), manzana (zona urbana) y calle, ocupando el lugar consecutivo en el listado por orden de prelación alfabético-geográfico.

IX. Desde la creación del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó estrategias de capacitación electoral dirigidas a los ciudadanos insaculados para la integración de las mesas directivas de casilla, en las que se privilegió la modalidad de instrucción en centros fijos e itinerantes y, como medida de contingencia por la escasa afluencia ciudadana, la modalidad de capacitación a domicilio.

X. Derivado de las investigaciones realizadas por el Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto aprobó como modalidad la capacitación presencial de manera preferente a domicilio, para lo cual fue necesario diseñar materiales apropiados y diferenciados, tanto para la instrucción domiciliaria, como en centros fijos e itinerantes.

XI. En el Proceso Electoral Federal 2005-2006 se integró la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral con el propósito de instrumentar los mecanismos que permitan hacer más eficientes las tareas de Capacitación y Asistencia Electoral, a fin de garantizar la confiabilidad y transparencia en el desarrollo de la misma.

XII. Previo al inicio del Proceso Electoral Federal, el Instituto ha realizado trabajos con miras a dar cumplimiento puntual a todas las responsabilidades que le confiere la ley como organismo público, autónomo, encargado de la organización de las elecciones federales, y para tales efectos, el Consejo General aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, el Instituto de conformidad con lo que establece el artículo 118, numeral 1 inciso II) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo establecido en el artículo 5, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

2. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

3. Que el mismo precepto constitucional en su Base V, párrafos primero y noveno, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores; y tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.

4. Que en términos de lo señalado en el artículo 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales son fines del Instituto entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

5. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del código electoral, el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

6. Que de conformidad con lo que establece el artículo 116, numeral 3, del Código Electoral, Federal para cada proceso electoral federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Sobre esa base, y toda vez que será hasta el mes de octubre cuando se instale dicha Comisión y derivado de que las actividades vinculadas con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberán ser desarrolladas de manera coordinada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, las respectivas comisiones aprobaron por separado, la propuesta que se presenta.

7. Que el artículo 118, numeral 1, incisos b), h) y z), del mismo ordenamiento, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer por conducto de su Presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles, que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al código federal de la materia y dictar los acuerdos necesarios para ser efectivas las atribuciones señaladas en el ordenamiento legal.

8. Que de conformidad con lo que establece el artículo 122, numeral 1, inciso f), del código federal de la materia es atribución de la Junta General Ejecutiva supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

9. Que el artículo 130, numeral 1, incisos a) y c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Distritales Ejecutivas, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

10. Que tal y como lo establece el artículo 132, numeral 1, incisos a) al d), del código de la materia, es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

11. Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b), del Código Electoral Federal, establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

12. Que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 137, numeral 1, inciso h), y 147, numeral 1, inciso g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. Que el artículo 146, numeral 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 56, numeral 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

14. Que el artículo 152 numeral 1, incisos c), d) y l), del código de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y; vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

15. Que según lo dispuesto en el artículo 191, numerales 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales determinada para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.

16. Que de conformidad con el artículo 6, numeral 2, del código federal comicial, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.

17. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, numeral 2, del código de la materia, que establece las reglas para recibir la votación de los electores que transitoriamente se encuentran fuera de su sección en las casillas especiales.

18. Que el artículo 239, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la Lista Nominal de Electores en orden alfabético.

19. Que el mismo artículo 239, en su numeral 3, incisos a) y b), establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares diversos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.

20. Que de acuerdo con el artículo 240, numeral 1, inciso h), del código federal electoral, los Consejos Distritales notificarán personalmente a los integrantes de las mesas directivas de casilla su respectivo nombramiento y les tomarán protesta exigida por el artículo 161 del mismo Código.

21. Que según lo establece el artículo 241, numeral 1, incisos a) y b), del código electoral, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. Asimismo, en el numeral 2, establece que en todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

22. Que en los artículos 240, 242 y 243 del Código Federal de la materia se establecen los procedimientos para la integración y ubicación de las casillas, así como los criterios para publicar las listas de los integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas.

23. Que en término de lo señalado en el numeral 2, del artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos relativos a la integración de las mesas directivas de casilla.

24. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 265, numeral 2, del código electoral, aquellos electores que no sepan leer y escribir o que se encuentren físicamente impedidos para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.

25. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 266, numeral 1, y 267, numeral 1, del código de la materia, corresponde a los presidentes de la mesa directiva de casilla preservar el orden, asegurar el libre acceso a los electores, garantizar en todo el tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de las disposiciones electorales y con el fin de preservar el orden en la casilla podrá solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública.

26. Que el artículo 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece como atribución de los Consejos Distritales designar a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida para tal efecto y que éstos auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; apoyar a los funcionarios de las casillas en el traslado de los paquetes electorales y aquéllas que expresamente les confiera el Consejo Distrital respectivo.

27. Que el artículo 45, numeral 1, incisos a), b), i) y l), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral señala que para el cumplimiento de las atribuciones que confiere el código a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

28. Que para cumplir con las atribuciones que le confiere el código de la materia, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, numeral 1, incisos a) al f), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

29. Que en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se establece que las vocalías distritales ejecutivas deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las direcciones ejecutivas e instrumenten a través de las vocalías locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.

30. Que las actividades vinculadas con la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberán desarrollarse de manera coordinada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5, párrafo cuarto; 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 2; 105, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 109; 116, numeral 3; 118, numeral 1, incisos b), h) y z); 122, numeral 1, inciso f); 130, numeral 1, incisos a) y c); 132, numeral 1, incisos a) al d); 136, numeral 1, incisos a) y b); 137, numeral 1, inciso h); 146, numeral 1, incisos a) al d); 147, numeral 1, inciso g); 152, numeral 1, incisos c), d) y l); 191, numerales 2 y 3; 239, numerales 2 y 3, incisos a) y b); 240; 241, numeral 1, incisos a) y b); 242; 243; 265; 266; 267; 270, numeral 2; y 289, numerales 1 y 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 45, numeral 1, incisos a), b), i) y l); 47, numeral 1, incisos a) al f); 56, numeral 2, incisos a) y b); 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 118, numeral 1, incisos b) y z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2008-2009, conformada por los Programas de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla y de Asistencia Electoral, así como el Manual para la Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, y los Mecanismos de Coordinación en Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en materia de Capacitación y Asistencia Electoral. La misma queda agregada como Anexo 1 del presente Acuerdo y forma parte integrante del cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Para la adecuada ejecución de la Estrategia referida y sus anexos en el punto de acuerdo anterior, los órganos desconcentrados deberán atender todas las actividades conforme las indicaciones establecidas, además de tomar en cuenta los aspectos fundamentales que se establecen en los siguientes apartados:

Apartado A. Programa de Capacitación e Integración de Mesas Directivas de Casilla

1. En el mes de diciembre de 2008, las Juntas Distritales Ejecutivas, en su caso, harán del conocimiento de los Consejos Distritales, su propuesta del listado de secciones que por su extrema complejidad requieran de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla, la cual previa verificación por parte de los Consejos Distritales, será aprobada en su caso, por éstos el 6 de marzo de 2009, pudiéndose incorporar nuevas secciones hasta antes de la segunda insaculación. El procedimiento de atención especial a las secciones en comento se describe en el apartado correspondiente del Programa. En todo momento los listados se harán del conocimiento de los Consejos Locales por parte de las Juntas Locales Ejecutivas y de los integrantes de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por parte de las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral.

2. El Consejo General, el 2 de marzo de 2009, procederá a sortear las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se realizará la segunda insaculación.

3. Los procesos de insaculación, seguimiento y evaluación para la integración de mesas directivas de casilla se realizarán con el apoyo de un sistema informático denominado ELEC2009, a través del cual y diferenciando los listados por secciones, se realizará la primera insaculación de manera simultánea el 6 de marzo de 2009.

4. En aquellas secciones en las que se tenga proyectada la instalación de una o varias casillas extraordinarias se llevará a cabo el proceso de insaculación, diferenciando a los ciudadanos residentes en los grupos y localidades correspondientes a las casillas extraordinarias y a aquellos que correspondan a las casillas básicas.

5. Las actividades de notificación y capacitación a ciudadanos insaculados correspondientes a la primera etapa de capacitación se realizarán de acuerdo al orden de prelación que constituye un mecanismo de control y supervisión adicional respecto a la forma en que los capacitadores-asistentes electorales cumplen con la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.

El orden de prelación previsto para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 continúa con el criterio alfabético-geográfico para ordenar los listados de ciudadanos insaculados con el objeto de que se les notifique y se les imparta el primer curso de capacitación electoral. Los listados se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

- a) Por medio del sistema ELEC2009 se ordenará el listado de ciudadanos insaculados a partir de la letra sorteada por el Consejo General.
- b) El sistema tomará al primer ciudadano insaculado, que será el número 1 del nuevo listado en orden de prelación, y ubicará geográficamente a los siguientes 4 ciudadanos de la misma localidad (zona no urbana) y/o manzana y calle (zona urbana). Estos ciudadanos ocuparán los lugares 2, 3, 4 y 5 de un nuevo listado.

En caso de zonas urbanas, además de la ubicación geográfica en la manzana se tomará como referente la calle y el número exterior de la vivienda y se respetará la secuencia numérica.

- c) Acto seguido, el sistema tomará al segundo ciudadano insaculado del listado mencionado, quien ocupará el lugar número 6 en el nuevo listado, y se ubicarán a los siguientes 4 ciudadanos cuyo domicilio sea el más cercano. Estos cuatro ciudadanos ocuparán los lugares 7, 8, 9 y 10.
- d) Este proceso se repetirá hasta concluir con todos los ciudadanos insaculados por sección.

El listado en orden de prelación se utilizará para organizar y llevar un control de las visitas y tareas de notificación y capacitación de los ciudadanos insaculados.

6. La entrega de cartas-notificación y la primera etapa de capacitación a los ciudadanos insaculados, iniciará a partir del 9 de marzo y concluirá el 30 de abril de 2009. Para la primera etapa de capacitación la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborará materiales didácticos que propicien la participación de los ciudadanos y les facilite la identificación de las principales actividades que realizan los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral. Las revisitas (regresos a domicilios) se efectuarán de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

7. Concluida la primera etapa de capacitación, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral presentará el informe correspondiente al Consejo General, así como las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a sus Consejos respectivos.

8. A fin de conocer el número definitivo de ciudadanos requeridos como funcionarios de casilla en cada sección y distrito, previo a la segunda insaculación, los Consejos Distritales aprobarán en sesión que celebren el 17 de abril del año de la elección, las casillas extraordinarias y especiales; y en sesión que celebren el 2 de mayo, aprobarán las casillas básicas y contiguas a instalarse en cada distrito el día de la Jornada Electoral.

9. Previo a la segunda insaculación con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y a partir de la información proporcionada por las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores y de Organización Electoral, se actualizarán en el sistema ELEC2009 los listados nominales de electores con los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su credencial para votar con fotografía al 31 de marzo de 2009, así como la base de datos con el número definitivo de casillas a instalarse el día de la Jornada Electoral. Para la integración de mesas directivas de casilla en las secciones de atención especial en las que sea insuficiente el listado de ciudadanos insaculados, la Vocalía del Registro Federal de Electores proporcionará los listados nominales conforme sea solicitado por el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Una vez localizado el ciudadano los datos correspondientes serán capturados en el sistema ELEC2009.

10. El 8 de mayo de 2009, en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital Ejecutiva, se realizará la segunda insaculación, a través del sistema ELEC2009, para realizar la integración de las mesas directivas de casilla y la asignación de cargos de los funcionarios de las mismas.

11. Entre el 9 de mayo y el 4 de julio de 2009, los Consejos Distritales entregarán a través de los capacitadores-asistentes electorales el nombramiento a los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla.

12. Se aprueba la realización de una segunda etapa de capacitación del 9 de mayo al 4 de julio del año 2009, que tiene el propósito de reafirmar los conocimientos de los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla, en esta etapa se incluye el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.

13. Para cubrir aquellas vacantes de funcionarios de mesas directivas de casilla que se generen por causas supervenientes, en el periodo señalado en el numeral anterior, se integrará una lista de reserva con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron designados funcionarios de mesa directiva de casilla, la cual se ordenará por escolaridad de mayor a menor y por el orden alfabético establecido a partir de la letra sorteada. Las sustituciones se llevarán a cabo apegándose al orden en que aparecen en dicho listado. Si subsisten vacantes en las mesas directivas de casilla, la Juntas Distritales Ejecutiva correspondiente, seleccionará a los funcionarios del listado de insaculados y luego de la Lista Nominal de la sección correspondiente, atendiendo exclusivamente al orden alfabético a partir de la letra seleccionada por el Consejo General e informará a los Consejos Distritales en forma detallada y oportuna.

14. Las sustituciones se realizarán en dos periodos, el primero del 9 de mayo al 28 de junio y el segundo del 29 de junio al 4 de julio, en ambos periodos se aplicará el procedimiento arriba señalado.

15. De acuerdo con el procedimiento anterior las Juntas Distritales Ejecutivas deberán informar en forma detallada y oportuna a los miembros de los Consejos Distritales, en las sesiones que éstos celebren entre el 9 de mayo y el 5 de julio inclusive, las vacantes que se vayan generando.

16. En cualquier caso, la designación a la que se refieren los numerales 13 y 14 recaerá en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla de conformidad con lo que establece el artículo 156 del Código Electoral, quienes deberán ser capacitados por las Juntas Distritales Ejecutivas.

17. Agotados los procedimientos anteriormente señalados, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral rendirá un informe al Consejo General, así como las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas a sus Consejos respectivos.

Apartado B. Programa de Asistencia Electoral

1. Los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, previo acuerdo de los respectivos Consejos Distritales, desarrollarán las actividades de asistencia electoral en los términos de lo dispuesto por el artículo 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

2. En sesión que celebren los Consejos Distritales el 17 de abril de 2009, se aprobará la lista con la ubicación de las casillas extraordinarias que, en su caso, se instalarán en el distrito para la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

3. En la sesión que celebren los Consejos Distritales el 2 de mayo de 2009, será aprobada la lista de ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como, en su caso, los ajustes a la ubicación de las casillas extraordinarias y especiales, y el Presidente del Consejo Distrital ordenará la publicación del listado definitivo de ubicación de casillas.

4. Las Juntas Distritales Ejecutivas, en sesión conjunta que celebren con los Consejos Distritales el 8 de mayo de 2009, llevarán a cabo el proceso de segunda insaculación de la lista de ciudadanos aptos y la asignación de funcionarios de mesas directivas de casilla. Con base en lo anterior, entre el 10 y el 31 de mayo de 2009, las Juntas Distritales Ejecutivas publicarán la integración de mesas directivas de casilla y su ubicación para la Jornada Electoral, en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito. Se realizará una segunda publicación de las listas de integración de mesas directivas de casilla y su ubicación entre el 15 y 25 de junio de 2009, con los ajustes correspondientes.

5. Una vez aprobadas por el Consejo Distrital el número y ubicación de las casillas tanto especiales y extraordinarias, como básicas y contiguas, se notificará a los ciudadanos responsables y/o propietarios de los inmuebles, que el Consejo Distrital correspondiente ha aprobado que en su domicilio se instale(n) la(s) casilla(s) respectiva(s), durante la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

6. Las Juntas Distritales Ejecutivas identificarán las necesidades de mobiliario y servicios de los lugares aprobados por los Consejos Distritales para instalar las casillas electorales, con el fin de proporcionar los elementos necesarios para que los funcionarios integrantes de las mesas directivas de casilla desarrollen sus actividades durante la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009. Para lo cual, las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán las acciones necesarias para gestionar la obtención de los elementos indispensables para equipar las casillas.

7. Los presidentes de los Consejos Distritales deberán prever que se establezcan las medidas necesarias y el personal adecuado para el mecanismo de recepción de las boletas electorales, actas y líquido indeleble que se utilizará durante la Jornada Electoral, las cuales deberán obrar en poder de los respectivos consejos a más tardar quince días antes de la elección.

8. Los Consejos Distritales, previamente, podrán acordar que los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales auxilien al Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, en las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, así como en la integración y entrega de la documentación y materiales electorales que se harán llegar a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

9. Dentro de los cinco días previos al anterior al de la Jornada Electoral, el Presidente del Consejo Distrital, por conducto de los capacitadores-asistentes electorales previamente designados, entregará los materiales y documentación electoral que serán utilizados en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009 a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

10. El Consejo Distrital deberá ordenar que los capacitadores-asistentes electorales, en días previos a la Jornada Electoral realicen la colocación de avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las mesas directivas de casilla.

11. Durante la Jornada Electoral, los capacitadores-asistentes electorales mantendrán informado al respectivo Consejo Distrital sobre la instalación e integración de las casillas, desarrollo de la votación, presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales, así como, en su caso, de los incidentes que se presenten.

12. Una vez clausuradas las casillas electorales los capacitadores-asistentes electorales apoyarán a los funcionarios de mesas directivas de casilla en la recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital respectivo.

13. El Presidente del Consejo Distrital deberá prever en los días posteriores a la Jornada Electoral, que los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales apoyen en la entrega de un agradecimiento a los responsables y/o propietarios de los inmuebles en los que se instalaron las casillas electorales.

14. El Presidente del Consejo Distrital deberá prever en los días posteriores a la Jornada Electoral, que los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales apoyen en la recuperación de los elementos que sirvieron para equipar las casillas electorales, así como el material electoral, que en su caso, no hubiese sido devuelto al momento de la entrega del paquete electoral.

Apartado C. Manual para la Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales

1. Se aprueba la convocatoria pública para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales que obra como anexo al presente acuerdo.

2. La convocatoria para el reclutamiento y selección de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales se difundirá del 1o. de diciembre de 2008 al 21 de enero de 2009.

3. La contratación del personal eventual se realizará con base en los requisitos señalados en el numeral 3, del artículo 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, concluidas las etapas de reclutamiento establecidas en el Manual anexo a este Acuerdo.

4. Una vez que las Juntas Distritales Ejecutivas determinen las zonas y áreas de responsabilidad en las que desarrollarán sus funciones los supervisores electorales y los capacitadores-asistentes electorales, deberán hacerse del conocimiento de los Consejos Distritales en el mes de febrero de 2009. Si durante el proceso electoral se presentara una situación extraordinaria que haga necesario el ajuste a la delimitación de una o varias zonas o áreas de responsabilidad, esto se informará al Consejo Distrital correspondiente conforme a los lineamientos y criterios elaborados por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, mismos que se incluyen como anexo.

5. Las vacantes de supervisores electorales que se generen deberán ser ocupadas por quienes tengan mayor calificación de la lista de reserva correspondiente. En el caso de las vacantes de capacitadores-asistentes electorales, también deberán ser cubiertas por quienes hayan obtenido las más altas calificaciones de la lista de reserva que corresponda.

6. En el caso de las listas de reserva las Juntas Distritales Ejecutivas determinarán el criterio para elaborarlas por distrito o de manera diferenciada: por sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección, estos criterios se informarán a los Consejos Distritales, quienes podrán hacer observaciones.

7. Por cuestiones geográficas o socioculturales, los Consejos Distritales pueden aprobar la contratación y/o que las listas de reserva de aspirantes a capacitador-asistente electoral se integren con aspirantes que hayan obtenido calificación menor a seis.

8. En caso de no contar con el número suficiente de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales o de aspirantes en lista de reserva para cubrir las vacantes, los Consejos Distritales podrán determinar la publicación de nuevas convocatorias, el número de veces que sea necesario, informando inmediatamente a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral con el objeto de que éstas envíen un examen diferente para aplicarse a los nuevos aspirantes.

9. Los vocales ejecutivos, los de capacitación electoral y educación cívica y los de organización electoral, serán los responsables de aplicar la evaluación de las actividades realizadas por los capacitadores-asistentes electorales. Los supervisores electorales serán evaluados además de los vocales, por consejeros electorales distritales y capacitadores-asistentes electorales. En todo caso los resultados de dicha evaluación serán definitivos e inatacables. Entregarán a los Consejos Distritales, el 8 de mayo de 2009, las listas que contengan los resultados, identificando a supervisores electorales y capacitadores-asistentes que aprueben la evaluación de actividades y que continuarán realizando labores de capacitación y asistencia electoral.

10. Durante los plazos señalados en el presente apartado y en el Manual anexo, los miembros de los Consejos Locales y Distritales deberán participar en la verificación de las diversas etapas del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.

11. Las Direcciones Ejecutivas involucradas informarán a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en tanto que las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas informarán a los Consejos correspondientes, sobre el cumplimiento de cada una de las etapas de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades desarrolladas por el personal a que se refiere el presente apartado.

Apartado D. Mecanismos de Coordinación

1. Se establecen los Mecanismos de Coordinación dentro de las Juntas Ejecutivas Distritales que permitirán planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces para el cumplimiento de las metas, cuyo objetivo es observar avances e identificar los elementos que pudieran obstaculizar el desarrollo de las actividades en campo de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, realizando reuniones a partir del mes de octubre de 2008 y hasta la primera quincena del mes de julio de 2009, periodo en que concluyen las actividades de asistencia electoral.

2. Para efectos de supervisar y dar seguimiento a las reuniones de coordinación, se ha establecido un Sistema, en el que se registrará la información relativa a la asistencia de vocales, fechas de reunión y temas tratados, lo que permitirá además la generación de reportes y elaboración de minutas.

Tercero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los Vocales Distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2.

Cuarto.- Los Consejos Locales y Distritales realizarán tareas de supervisión y verificación en campo y en gabinete sobre las actividades involucradas en la integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral de acuerdo con los lineamientos anexos al Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla e informarán del resultado de los trabajos en las sesiones de los consejos, presentando sus observaciones.

Quinto.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en su momento, informe a la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral, sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, así como los recursos asignados a las Juntas Distritales Ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el proceso electoral federal, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Sexto.- Los Presidentes de los Consejos Locales informarán a las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral del avance en la ejecución y el resultado de cada uno de los procedimientos previstos en el presente Acuerdo.

Séptimo.- En términos de lo señalado en el numeral 2, del artículo 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los representantes de los partidos políticos ante los órganos del Instituto podrán vigilar los procedimientos a que se refiere el presente acuerdo.

Octavo.- En su momento, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente acuerdo.

Noveno.- Se instruye a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, los integrantes de los Consejos Locales y Distritales tengan pleno conocimiento de este acuerdo.

Décimo.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que se incluyan los contenidos de este acuerdo en los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral.

Décimo Primero.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que apoye a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la implementación de las medidas a que hacen referencia los puntos del presente acuerdo.

Décimo Segundo.- Notifíquese el presente acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, para su conocimiento y debido cumplimiento y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 3 de octubre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

CONTENIDO

1. Presentación
2. Antecedentes
3. Objetivo General
 - 3.1 Objetivos específicos
4. Proyectos que integran la Estrategia
5. Descripción de documentos anexos

1. Presentación

En los últimos tiempos ha crecido la preocupación por lograr que las elecciones sean más confiables y transparentes, por lo que el Instituto Federal Electoral se ha dado a la tarea de trabajar con el firme propósito de dar seguimiento estricto a cada una de las etapas del proceso electoral; para el cumplimiento de esta responsabilidad se requiere de la participación y del trabajo conjunto de todas las áreas del Instituto. Actividades que están sujetas al calendario integral del proceso electoral federal, mismo que de acuerdo a la reforma electoral será atribución del Consejo General su aprobación.

En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se describe el desarrollo del proceso electoral federal, mismo que abarca cuatro etapas: los actos de preparación de la elección; la Jornada Electoral; la emisión de resultados y la declaración de validez de las elecciones; el dictamen y las declaraciones de validez de la elección y de Presidente Electo; este proceso electoral solo abarca las tres primeras etapas.

La estrategia de capacitación y asistencia electoral corresponde a las primeras dos etapas en términos generales, y consiste en las acciones que realiza el Instituto con el propósito de seleccionar y preparar adecuadamente a los ciudadanos que recibirán y contarán los votos en las mesas directivas de casilla, y apoyarlos eficientemente en el desarrollo de su importante función.

La primera etapa se refiere a la preparación de la elección y comprende diversas actividades entre las que destacan la instalación de consejos locales y distritales, conclusión de la depuración y actualización del registro de electores, preparación de las listas nominales, capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, ubicación de casillas electorales y entrega de la documentación y materiales electorales. En la segunda etapa que corresponde al desarrollo de la Jornada Electoral, destacan las siguientes actividades; instalación y apertura de casillas, recepción de la votación, escrutinio y cómputo de los votos y clausura de las casillas.

El presente documento sólo contempla lo relacionado a las actividades que corresponden a la capacitación y la asistencia electoral.

La capacitación electoral se refiere al proceso de enseñanza-aprendizaje, el cual permite a los ciudadanos sorteados desarrollar actividades en la organización y vigilancia de los procesos electorales, así como en la recepción y el conteo de los votos durante la Jornada Electoral.

Para apoyar este proceso de enseñanza, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC) es la encargada del diseño de los instrumentos de capacitación necesarios, tales como: el programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, instructivos técnico-normativos y materiales didácticos que son utilizados durante el proceso de instrucción de los supervisores electorales, capacitadores-asistentes, ciudadanos sorteados, funcionarios de casilla y observadores electorales. De igual forma, la DECEYEC es responsable de la ejecución de las tareas de capacitación e integración de mesas directivas de casilla a través de los órganos desconcentrados, consejos, juntas locales y distritales.

La labor de capacitación electoral es un proceso complejo de doble insaculación, entrega de notificaciones, aplicación de técnicas y materiales de enseñanza-aprendizaje, evaluación objetiva de ciudadanos sorteados, designación de funcionarios de las mesas directivas de casilla y entrega de nombramientos.

En lo que respecta a la asistencia electoral, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), ha sido la encargada de coordinar dicha actividad, tanto en oficinas centrales, como en las juntas y consejos locales y distritales. Para cumplir con esta función es necesario contar con el apoyo de personal auxiliar en los 300 distritos electorales del país. De acuerdo con la reforma electoral, el artículo 289 del COFIPE establece los requisitos y las funciones que deben cumplir los asistentes electorales durante el periodo de su contratación, que comprende de mayo del año de la elección hasta pocos días después de la Jornada Electoral.

Los asistentes electorales auxiliarán a las Juntas y Consejos Distritales en los trabajos de:

- a) Recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección;
- b) Verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla;
- c) Información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral;
- d) Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales.

Sin embargo también se pueden mencionar como actividades de apoyo a la organización, el ubicar los domicilios de los lugares donde se instalarán las casillas, así como la entrega de notificaciones a los dueños y/o responsables de dichos lugares y además el apoyo en la difusión del encarte.

Es importante mencionar que el COFIPE establece los requisitos y las funciones de los asistentes electorales, así como las actividades de capacitación electoral, pero no los requisitos ni las funciones de la figura que las desarrollará, es decir, no existe nada definido con relación al capacitador-asistente electoral.

2. Antecedentes

Desde las elecciones federales de 1991 y hasta la fecha, se ha contratado personal auxiliar para llevar a cabo las actividades de capacitación electoral y de apoyo a las actividades de organización electoral. En 1994 la Junta General Ejecutiva propuso al Consejo General la creación de la figura del *asistente electoral* para apoyar las tareas de organización electoral y es así como se regulan por primera ocasión a través de un acuerdo emitido por el Consejo General. Es hasta la reforma electoral de 1996 que se incorporaron al COFIPE en el artículo 241-A.

En el Proceso Electoral Federal 1996-1997 se realizaron reuniones de capacitación electoral con los vocales locales del ramo para trazar las directrices de la integración de las mesas directivas de casilla y la selección y contratación de los capacitadores electorales.

En septiembre de 1997, una vez concluido el proceso electoral federal, se celebró la Segunda Reunión Nacional de Consejeros Electorales, en la que se propuso la unificación de las funciones del capacitador electoral y del asistente electoral, con la intención de obtener mejores resultados en la integración de las mesas directivas de casilla y en la asistencia durante la Jornada Electoral.

Posteriormente, durante julio y agosto de 1998 se realizaron reuniones entre vocales distritales y locales de las cinco circunscripciones en las que se divide el territorio nacional. La propuesta recurrente por parte de los vocales consistió en la necesidad de aprovechar los conocimientos y prácticas en campo que adquieren los capacitadores electorales, específicamente en las áreas de reconocimiento geográfico, demográfico y sociocultural de la zona, así como el trato directo con los ciudadanos que participan como funcionarios de mesas directivas de casilla desde el momento de la notificación, hasta la víspera del día de la Jornada Electoral. Se sugirió que estas experiencias fueran aprovechadas para las tareas destinadas por mandato legal a los asistentes electorales.

Aunado a ello, las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, así como las Comisiones de Consejeros respectivas, elaboraron diversos estudios que concluyeron en la necesidad de concentrar en una sola figura los trabajos que realizaban el capacitador electoral y el asistente electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de asistencia durante las etapas de preparación y desarrollo de la Jornada Electoral.

De esta forma, el 30 de noviembre de 1999 el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo mediante el cual se concentró en una sola figura denominada *Capacitador-Asistente Electoral* (CAE) los trabajos que realizaban hasta entonces el capacitador electoral y el asistente electoral.

Por último, es importante mencionar que aún cuando el COFIPE no prevé la figura del capacitador electoral, y con el propósito de mantener un estricto apego a la legalidad, es necesario tomar como base para la contratación de la figura del CAE y de los supervisores electorales, los requisitos para los asistentes electorales que se establecen en el artículo 289, párrafo 3 del COFIPE.

3. Objetivo General

Instrumentar los mecanismos que permitan hacer más eficientes las tareas de capacitación y asistencia electoral, con el propósito de garantizar la confiabilidad y transparencia en el desarrollo de las mismas. Además de consolidar y fortalecer los vínculos entre las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral.

3.1 Objetivos Específicos

Debido a que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 comprende los proyectos de los Programas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, y de Asistencia Electoral, así como el Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales y los Mecanismos de Coordinación, se enfocará al pleno cumplimiento de los objetivos específicos que a continuación se mencionan:

Programa de Capacitación Electoral e integración de mesas directivas de casilla

- Llevar a cabo el proceso de selección para la contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, mediante el lanzamiento de una convocatoria, con cuyos requisitos ahí expuestos, se pretende contar con el personal idóneo para apoyar las tareas de capacitación y asistencia electoral.
- Integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para cumplir con sus atribuciones durante la Jornada Electoral, con ello, se garantiza el cumplimiento de los principios rectores del Instituto.
- Evaluar el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, así como la efectividad del proceso de capacitación.
- Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a cargo de la Dirección Ejecutiva y de las juntas y consejos locales y distritales en materia de capacitación electoral, de integración de mesas directivas de casilla, difusión y educación cívica, así como evaluar su debido cumplimiento e informar a las instancias competentes en todos los niveles y a los actores que participan en el proceso electoral federal.
- Cubrir las necesidades en materia de informática de la Dirección Ejecutiva mediante el diseño y utilización de herramientas que coadyuven al procesamiento de la información que requieren las distintas áreas para el desarrollo de sus tareas, así como el mantenimiento del equipo de cómputo.

Programa de Asistencia electoral

- Apoyar en la recepción de la documentación y materiales electorales, en las bodegas de los consejos distritales; así como efectuar su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Apoyar en la obtención de anuencias y entrega de notificaciones a los propietarios de los inmuebles en dónde se ubicarán las casillas.
- Apoyar en la elaboración y exhibición de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los lugares de mayor afluencia en el distrito.
- Identificar las necesidades de mobiliario y servicios para el adecuado funcionamiento de las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral, y asegurar su equipamiento.
- Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 consejos locales y distritales sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

Manual para la contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales

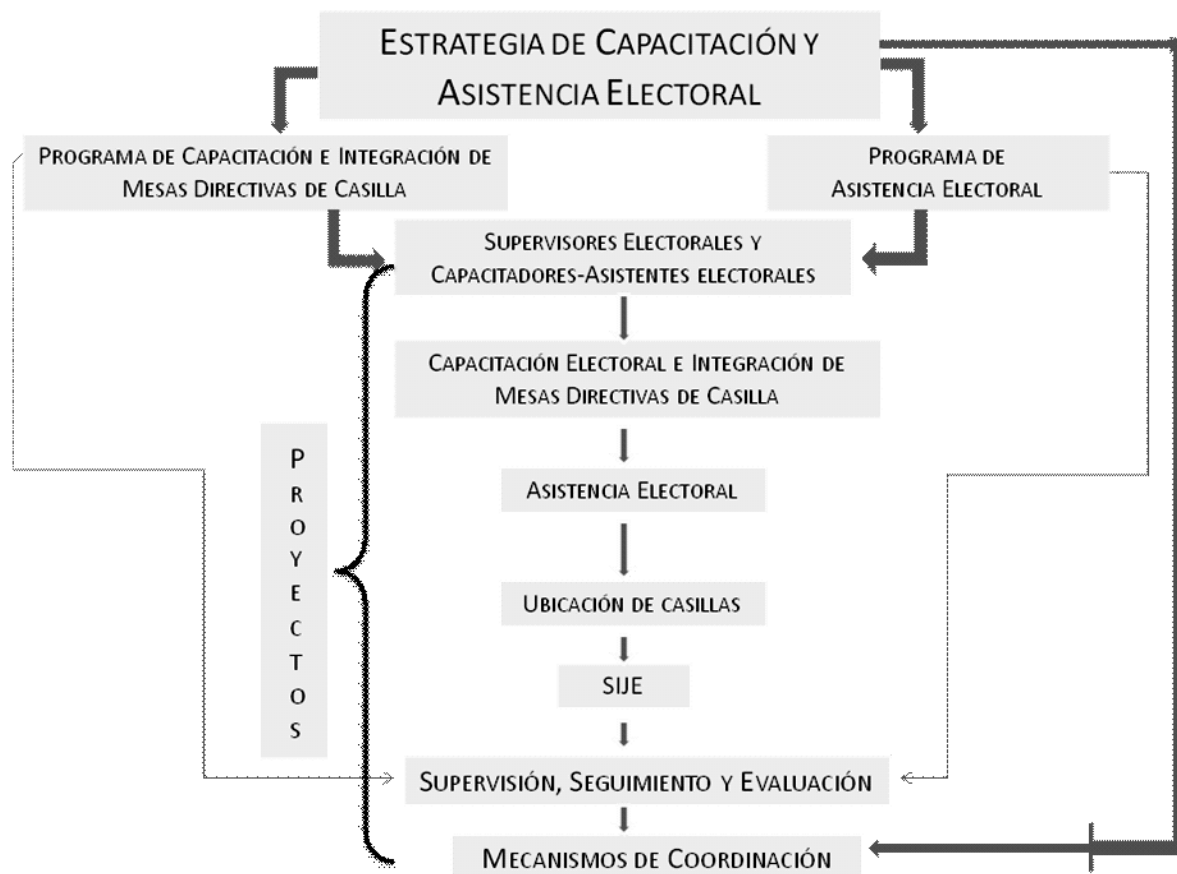
- Proporcionar las herramientas necesarias para llevar a cabo los procesos de: reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades del personal auxiliar que apoyará en el proceso de capacitación de los ciudadanos sorteados que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral y los trabajos de asistencia electoral, de conformidad con lo establecido en el art. 289 del COFIPE. Contar con el personal que cumpla con los requisitos indispensables para apoyar a las juntas distritales en la capacitación de los ciudadanos sorteados que integrarán las mesas directivas de casilla y en la realización de las tareas de asistencia electoral.

Mecanismos de Coordinación

- Dar congruencia a la importancia que los mecanismos de coordinación tienen dentro de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral.
- Mejorar la coordinación entre los procesos y áreas de capacitación y organización electoral en materia de capacitación y asistencia electoral que permitan la realización de actividades de mayor calidad en la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las mismas, que redunde en eficacia en el cumplimiento de metas.
- Planear, de manera quincenal, la coordinación de las actividades de capacitación y asistencia electoral, derivadas del Acuerdo del Consejo General sobre la Estrategia de capacitación y asistencia electoral, que desarrollarán los capacitadores-asistentes electorales en sus áreas de responsabilidad y los supervisores electorales en sus zonas de responsabilidad, en cada una de las etapas en la organización operativa y logística del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
- Identificar situaciones específicas que pudieran entorpecer u obstaculizar el adecuado desarrollo de las actividades planeadas, para tomar las acciones correctivas más convenientes.
- Hacer más eficiente la sistematización de las actividades en materia de coordinación y comunicación hacia las instancias superiores.

4. Proyectos que integran la Estrategia

La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral se ha definido como el documento rector que establece los lineamientos generales mediante los cuales se pretende cumplir con los objetivos planteados. De tal forma que para lograrlo se requiere de una adecuada planeación y puntual desarrollo de todas y cada una de las actividades que se llevarán a cabo durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.



El presente documento plantea de manera general los objetivos y metas de los proyectos que integran la Estrategia, y a continuación se describen:

- **Capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.**

Integrar las mesas directivas de casilla con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para recibir y contar los votos el día de la Jornada Electoral. La meta para cumplir con este objetivo se considera del 95%, debido a la dificultad que representa integrar el 100% de las casillas, considerando las condiciones geográficas y el escaso interés de participar de la ciudadanía.

- **Supervisores electorales (SE) y Capacitadores-asistentes electorales (CAE).**

Contratar y evaluar a personal que cumpla los requisitos para apoyar a las juntas distritales en la notificación y capacitación de ciudadanos sorteados y funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla, así como en la realización de las tareas de asistencia electoral. La meta a cubrir se prevé en 95%, porque no todos los SE y CAE son sujetos de evaluación debido a la rotación y bajas frecuentes de este personal.

- **Asistencia Electoral.**

Apoyar a los consejos distritales en la entrega de la documentación y los materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla; colaborar en el equipamiento de las casillas; recopilar la información sobre la integración e instalación de las mismas y ayudar al presidente de la mesa directiva de casilla en la remisión del paquete electoral a las sedes de los consejos distritales. La meta para el cumplimiento de este programa está estimada en 100%.

- **Ubicación de casillas.**

Instalar las casillas electorales que aprueben los consejos distritales y garantizar su cabal funcionamiento para asegurar la adecuada recepción del voto ciudadano. La meta para su cumplimiento está considerada al 100%.

- **Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).**

Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General y a los consejos locales y distritales sobre el avance en la instalación de casillas electorales, integración de las mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos en las casillas electorales y los incidentes registrados en las mismas. La meta para su cumplimiento será la que determine el Consejo General en el Acuerdo que emita para tal efecto.

- **Supervisión, seguimiento y evaluación.**

Llevar a cabo el seguimiento y supervisión de las diferentes etapas que comprende el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de SE y CAE, la capacitación e integración de mesas directivas de casilla que corresponde realizar a las juntas distritales ejecutivas, así como el desempeño de los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral. El cumplimiento de esta meta está establecido al 100%.

- **Mecanismos de coordinación.**

Establecer los mecanismos de coordinación dentro de las juntas ejecutivas que permitan planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces para el cumplimiento de las metas, en el marco de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por el Consejo General. La meta para el cumplimiento de este proyecto es realizar el 100% de reuniones quincenales que permitan planear, evaluar y corregir las posibles desviaciones.

5. Descripción de documentos anexos

Es importante reiterar que la Estrategia pretende fortalecer los vínculos entre las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Organización Electoral, por ello se busca mantener una plataforma en común entre el Programa de Capacitación Electoral e integración de mesas directivas de casilla y el Programa de Asistencia Electoral, a través de diversos mecanismos de coordinación. Los procedimientos y criterios se detallan en los documentos que conforman los anexos de esta Estrategia y se describen a continuación:



PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

El Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, se deriva de la Estrategia y es llevado a cabo por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, mismo que está integrado por los siguientes proyectos: **Supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, Capacitación Electoral e Integración de mesas directivas de casilla, Supervisión, seguimiento y evaluación.**

El proyecto referente a Supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, es el que articula las actividades a cumplir por las juntas distritales ejecutivas en el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades del personal auxiliar que participará en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

El objetivo de este proyecto es contar con personal que cumpla con los requisitos indispensables para apoyar a las juntas distritales en la capacitación a los ciudadanos sorteados que integrarán las mesas directivas de casilla y en la realización de las tareas de asistencia electoral.

El proyecto de Capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, es el que se refiere al cumplimiento del procedimiento establecido en el COFIPE para llevar a cabo la integración de las mesas directivas de casilla a través de la doble insaculación, con la finalidad de seleccionar de forma aleatoria a los ciudadanos, entregarles la notificación respectiva e impartirles una primera capacitación. A partir de ello, integrar la lista de ciudadanos aptos y realizar la segunda insaculación y designar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla; posteriormente, entregarles el nombramiento correspondiente e impartirles una segunda capacitación.

El objetivo de este proyecto es integrar las mesas directivas de las casillas aprobadas por los consejos distritales con ciudadanos doblemente sorteados y capacitados para recibir y contar los votos el día de la Jornada Electoral. En este proyecto se establecen los programas y materiales didácticos que se utilizarán durante los cursos de capacitación electoral y simulacros para instruir a los ciudadanos sorteados y a los designados funcionarios de casilla; asimismo, sienta las bases para la concertación de los lugares que se utilizarán como centros de capacitación y determina los criterios que deberán seguir los consejos y las juntas locales y distritales ejecutivas para la integración de las mesas directivas de casilla.

Para llevar el seguimiento sobre el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla se empleará el sistema informático denominado ELEC, que operará en las juntas distritales ejecutivas. Asimismo, permitirá a los consejos General, local y distrital, así como al personal de las juntas locales ejecutivas y oficinas centrales dar seguimiento a las actividades de insaculación, notificación, capacitación, entrega de nombramientos, sustitución de funcionarios, desarrollo de simulacros, selección y evaluación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, e informar a las instancias competentes sobre los avances y contingencias que se lleguen a presentar.

El proyecto de supervisión, seguimiento y evaluación se refiere precisamente a la supervisión y verificación de las tareas de capacitación por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de las juntas locales y distritales.

El objetivo de este proyecto es llevar a cabo el seguimiento y supervisión de las diferentes etapas que comprenden el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales y la capacitación e integración de las mesas directivas de casilla que corresponde realizar a las juntas distritales ejecutivas, así como el desempeño de los funcionarios el día de la Jornada Electoral, además de informar a las instancias competentes y, en su caso, aplicar las acciones preventivas y correctivas.

Con este proyecto se garantizará la supervisión, vigilancia y verificación, tanto de los órganos ejecutivos como de los integrantes del Consejo General y consejos locales y distritales, a través del acceso a la información que se genere en las juntas distritales ejecutivas, sobre el avance en la integración de mesas directivas de casilla, así como de diversos mecanismos para verificar en gabinete y/o campo la veracidad de dicha información y con ello disponer de un elemento adicional de certeza de que los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla cumplan con los requisitos legales y sean capacitados y designados conforme a la normatividad aprobada para tal efecto.

MANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

El manual referido es parte del programa de capacitación e integración de mesas directivas de casilla y ha sido elaborado con el propósito de proporcionar a los integrantes de las juntas y consejos distritales, los criterios y especificaciones que deberán aplicar durante el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes que participarán en el PEF 2008-2009.

El Instituto requiere de personal apto para desempeñar las actividades relacionadas con la integración de mesas directivas de casilla y actividades de asistencia electoral, por tal motivo es fundamental que el personal encargado de la contratación de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes, siga puntualmente los procedimientos descritos en dicho documento. Con ello se busca que el personal contratado reúna todos los requisitos para lograr el éxito en la capacitación a los ciudadanos sorteados.

El reclutamiento es uno de los procesos que se llevan a cabo con el propósito de contar con el mayor número de aspirantes posible, lo cual permite seleccionar al personal idóneo para ocupar el cargo requerido. El reclutamiento inicia con la publicación de una convocatoria, misma que contiene los requisitos, actividades y condiciones de contratación, a fin de que los aspirantes cuenten con toda la información propia del puesto, hasta la recepción de las solicitudes de los aspirantes.

La selección del personal abarca desde la evaluación curricular hasta la elección del aspirante que cumple con el perfil correspondiente. Las etapas de selección para supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales son las siguientes:

- a) Evaluación curricular
- b) Plática de Inducción
- c) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- d) Entrevista

Los procesos anteriores conllevan a una evaluación integral que pondera ciertos porcentajes para que automáticamente el sistema ELEC proporcione la información de los candidatos que ocuparán los puestos.

Una vez realizado este procedimiento se lleva a cabo la contratación del personal aprobado por los Consejos Distritales y posteriormente se capacitará en relación a las actividades a desempeñar con los ciudadanos sorteados.

Debido a que se tienen objetivos y metas por cumplir, es de suma importancia que se le dé seguimiento a las actividades que realizan los supervisores y capacitadores-asistentes electorales, asimismo, que se evalúe la calidad del trabajo realizado.

PROGRAMA DE ASISTENCIA ELECTORAL

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) es la responsable de establecer los lineamientos centrales de la organización del trabajo en materia de asistencia electoral, determinar por cada procedimiento que debe ejecutarse, los objetivos a cumplir, las líneas de acción, las metas esperadas y la evaluación de las mismas.

En virtud de ello, la DEOE es la encargada directa de la planificación y seguimiento del trabajo, concentración nacional y revisión final de la información en cuyo ejercicio quedará la responsabilidad ineludible de elaboración de informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión final de cada una de las actividades que se ejecutan en materia de asistencia electoral.

Por lo anterior y en atención al cumplimiento de las actividades enmarcadas en la ley, la DEOE elaboró el Programa de Asistencia Electoral con el propósito de establecer un programa eficiente y transparente que permita a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales asegurar que el personal encargado de realizar las tareas de la capacitación y asistencia electoral, entregue a los presidentes de las mesas directivas de casilla la documentación y los materiales electorales necesarios para la instalación de las casillas, informe sobre el desarrollo de la Jornada Electoral; y brinde los apoyos necesarios a los presidentes de las mesas directivas de casilla en el traslado del paquete electoral a la sede del Consejo Distrital una vez clausuradas las casillas.

Dentro de las actividades relevantes que marca el programa se enlistan las siguientes:

- Entregar a los presidentes de casilla, dentro de los cinco días previos al de la elección, la documentación y los materiales electorales.
- Instalar el número de casillas necesario para recibir la votación de los electores.
- Hacer visitas a los inmuebles y reportar el avance de instalación de las casillas.
- Reportar los resultados de la votación del 100% de las casillas de la muestra seleccionada para el conteo rápido.
- Apoyar en la remisión de los paquetes electorales a la sede de los respectivos consejos distritales, dentro de los plazos establecidos en la ley.

MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Debido a la gran importancia que representan las actividades en materia de capacitación y asistencia electoral para el desarrollo del proceso electoral, se ha considerado la elaboración de un documento que trate específicamente el tema de la coordinación entre los miembros de las juntas ejecutivas.

En el proceso anterior 2005-2006 se trabajó en este sentido, procurando la realización de actividades que conformaran mecanismos de coordinación dentro de las juntas ejecutivas encaminadas a una mejor planeación, implementación y seguimiento de las tareas en materia de capacitación y asistencia electoral.

Derivado de la experiencia y como resultado de las evaluaciones hechas en esta materia, se observó la necesidad de elevar la eficiencia de algunos procedimientos, principalmente lo referente a la información que se proporciona a los órganos superiores, así como detallar diferentes elementos de los propios mecanismos de coordinación que den mejores herramientas para la planeación, implementación y seguimiento de las actividades en mención.

Con el propósito de alcanzar las metas institucionales durante el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades, así como el cumplimiento de las tareas de capacitación y asistencia electoral durante el proceso electoral con la mayor eficiencia y eficacia posibles, las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica se han propuesto proporcionar a las juntas ejecutivas locales y distritales los criterios y especificaciones para un mejor desarrollo de los mecanismos de coordinación implementados en sus juntas ejecutivas.

El documento trabajado en conjunto contendrá a detalle las acciones para la conformación de los mecanismos de coordinación, tanto lo correspondiente a las juntas ejecutivas distritales, como a las juntas ejecutivas locales.

Lo que se pretende es que las juntas ejecutivas tengan claro cuales son las actividades que deberán llevarse a cabo, es decir, los procedimientos y la programación, así como los responsables del desarrollo.

ANEXO II



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

Programa de Capacitación Electoral e Integral de Mesas Directivas de Casillas

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008

*Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica*

INDICE**PRESENTACION****1. FUNDAMENTO LEGAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES**

- 1.1. FUNDAMENTO LEGAL
- 1.2. POLITICAS Y LINEAS DE ACCION
- 1.3. METAS

2. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

- 2.1. SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
 - 2.1.1. APROBACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES PRESENTADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS
 - 2.1.2. ZONA Y AREA DE RESPONSABILIDAD
 - 2.1.3. PERIODO DE CONTRATACION
 - 2.1.4. HONORARIOS, GASTOS DE CAMPO, SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTES
 - 2.1.5. PRIMER PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
 - 2.1.6. SEGUNDO PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
 - 2.1.7. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
 - 2.1.7.1 CRITERIOS DE LA EVALUACION
 - 2.1.7.2. ACTIVIDADES A EVALUAR Y PESOS RELATIVOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIONES
 - 2.1.7.3. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES CON SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL
- 2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
 - 2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES
 - 2.2.2. SORTEO DEL MES-CALENDARIO POR EL CONSEJO GENERAL
 - 2.2.3. SORTEO DE LA LETRA DEL ALFABETO
 - 2.2.4. PLATAFORMA PEDAGOGICA PARA EL DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACION Y ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS
 - 2.2.4.1. MODALIDADES DE CAPACITACION
 - 2.2.4.2. SELECCION Y UBICACION DE CENTROS DE CAPACITACION
 - 2.2.5. ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRIMERA INSACULACION
 - 2.2.5.1. GENERACION Y ENTREGA DE LA INFORMACION DE LA LISTA NOMINAL CON CORTE AL 15 DE ENERO DE 2009
 - 2.2.6. PRIMERA INSACULACION DE CIUDADANOS

- 2.2.6.1. IMPRESION Y FIRMA DE LISTADOS
- 2.2.6.2. ACTA CIRCUNSTANCIADA
- 2.2.6.3. ORDEN DE PRELACION
- 2.2.6.4. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA PRIMERA INSACULACION
- 2.2.6.5. IMPRESION, FIRMA Y ENSOBRETADO DE CARTAS-NOTIFICACION
- 2.2.7. NOTIFICACION, SENSIBILIZACION Y PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A CIUDADANO SORTEADOS (INSACULADOS)
 - 2.2.7.1. ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION
 - 2.2.7.2. CAPACITACION A CIUDADANO SORTEADOS (INSACULADOS)
- 2.2.8. SECCIONES ELECTORALES DE ATENCION ESPECIAL
- 2.2.9. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION
- 2.2.10. SEGUNDA INSACULACION DE CIUDADANOS Y DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA
 - 2.2.10.1. APROBACION DEL NUMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
 - 2.2.10.2. INTEGRACION DEL LISTADO DE CIUDADANOS APTOS
 - 2.2.10.3. PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSACULACION
 - 2.2.10.3.1. INTEGRACION DE CASILLAS
 - 2.2.10.3.2. DESIGNACION DE FUNCIONARIOS POR CARGO
 - 2.2.10.3.3. FIRMA DE LISTADOS
 - 2.2.10.3.4. LISTA DE RESERVA
 - 2.2.10.3.5. ACTA CIRCUNSTANCIADA
- 2.2.11. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, TOMA DE PROTESTA, SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DESARROLLO DE SIMULACROS
 - 2.2.11.1. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA
 - 2.2.11.2. SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
 - 2.2.11.2.1. SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL
 - 2.2.11.2.2. PRACTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL
- 2.2.12. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION
- 2.2.13. SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
- 2.2.14. PUBLICACION DE LISTAS DE UBICACION DE CASILLA E INTEGRANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (ENCARTES)
- 2.2.15. ELECCIONES CONCURRENTES

3. SISTEMA ELEC2009

- 3.1. ADECUACIONES AL SISTEMA ELEC2009
- 3.2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA
- 3.3. CAPACITACION A USUARIOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS
- 3.4. PRUEBAS NACIONALES

4. SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

PRESENTACION

El desarrollo del proceso electoral federal comprende cuatro etapas, este proceso electoral incluye sólo tres de éstas: los actos de preparación de la elección, la Jornada Electoral, la emisión de resultados y la declaración de validez de las elecciones.

La Estrategia de capacitación y asistencia electoral corresponde a las primeras dos etapas y consiste en las acciones que despliega el Instituto Federal Electoral con el propósito de seleccionar y preparar adecuadamente a los ciudadanos que recibirán y contarán los votos en las mesas directivas de casilla, y apoyarlos eficientemente en el desarrollo de su función. La preparación de la elección comprende diversas actividades entre las que destacan la instalación de consejos locales y distritales, conclusión de la depuración y actualización del registro de electores, preparación de las listas nominales, capacitación electoral a funcionarios de mesas directivas de casilla, ubicación de casillas electorales y entrega de la documentación y materiales electorales.

De la Estrategia de capacitación y asistencia electoral, se deriva el Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Los proyectos que se desarrollan en torno a este programa son:

1. Proyecto de *Supervisores Electorales (SE)* y *Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE)*, que articula las actividades a cumplir por las juntas ejecutivas y los consejos distritales para el reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE que participarán en el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

El objetivo de este proyecto es contar con personal que cumpla con los requisitos indispensables para apoyar a las juntas distritales en la capacitación de los ciudadano sorteados (insaculados) (insaculados) y funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla y en la realización de las tareas de asistencia electoral.

Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se presentan algunas innovaciones: se modifica el título del documento normativo para quedar como *Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales*. El capítulo de Mecanismos de Coordinación se transforma en un documento aparte derivado de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral, se modifican algunas fechas del proceso de selección.

Se realizará la entrevista para supervisor electoral con criterios más amplios y quienes no sean contratados como tales, se les aplicará otra entrevista para CAE.

Se realizarán dos tipos de entrevistas: una para el cargo de SE y otra para el cargo de CAE. Se generarán dos listas de reserva del personal a contratar, una para cada cargo. En los temas de los cursos de capacitación del CAE se pondrá mayor énfasis en aspectos particulares como el llenado de las actas, el conteo de votos y situaciones que pudieran ocasionar la nulidad de la votación en la casilla, esto con la finalidad de que este personal eventual pueda reforzar los conocimientos y habilidades de los funcionarios de casilla.

En lo que respecta a la evaluación de las actividades desarrolladas por este personal auxiliar se modifica lo siguiente: se adicionan nuevos rubros para evaluar y se ajustan los pesos relativos, se modifican los parámetros de evaluación de SE, se incorporan otras figuras evaluadoras, se dan criterios específicos para evaluar los avances en la capacitación en las secciones de atención especial, se desarrolla un sistema informático exclusivamente para la evaluación, se incluye entre los criterios la obligación de los vocales de brindar información a los SE y CAE, la estructura, porcentajes y actividades que se evaluarán, así como de publicar en los estrados sus resultados.

2. Proyecto de *Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla*, que plantea el cumplimiento del procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) para llevar a cabo la integración de las mesas directivas de casilla a través de dos procesos de selección: la primera insaculación con la finalidad de seleccionar de forma aleatoria a los ciudadanos, entregarles la notificación respectiva e impartirles una primera capacitación. A partir de ello, integrar la lista de ciudadanos aptos, realizar la segunda insaculación y designar a los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla; posteriormente, entregarles el nombramiento correspondiente e impartirles una segunda capacitación.

El objetivo de este proyecto es integrar las mesas directivas de casilla aprobadas por los consejos distritales, con ciudadanos doblemente insaculados y capacitados para recibir y contar los votos el día de la Jornada Electoral.

En este proyecto se establecen los programas y materiales didácticos que se utilizarán durante los cursos de capacitación electoral y simulacros para instruir a los ciudadano sorteados (insaculados) y a los designados funcionarios de casilla; asimismo, sienta las bases para la concertación de los lugares que se utilizarán como centros de capacitación y determina los criterios que deberán seguir los consejos y las juntas locales y distritales ejecutivas para la integración de las mesas directivas de casilla. Además se establecen los criterios para su integración en aquellas secciones que requieren atención especial.

Las innovaciones para el año 2009 de este proyecto consisten en lo siguiente: los discos compactos con la Lista Nominal de Electores se quedarán en la Junta Distrital bajo el resguardo del Vocal Ejecutivo y se destruirán junto con la documentación electoral. La información de la Lista Nominal de Electores se almacenará en el servidor de cada Junta Distrital para ser utilizada únicamente a través del Sistema ELEC2009 para la integración de mesas directivas de casilla en secciones de atención especial. Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se propone un orden de prelación de 1 a 4 (1 alfabético y 4 geográficos).

La capacitación electoral se realizará bajo dos modalidades: grupal e individual y se podrá impartir en el domicilio de algún ciudadano, en centro de capacitación ya sea fijo o itinerante y se agrega una categoría más: espacio alterno, que se define como aquel lugar diferente al domicilio del ciudadano que haya sido concertado por el CAE de manera temporal.

En la segunda etapa de capacitación se privilegia la capacitación grupal de manera vivencial, a través de la realización de ejercicios, prácticas y/o simulacros relacionados con las actividades que desarrollarán los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral.

Se actualizó el listado de no participación de ciudadano sorteados (insaculados), así como el de sustituciones.

Las sustituciones se realizarán en dos periodos, en ambos se utilizará el mismo procedimiento

Con relación al material didáctico, se realizaron las siguientes adecuaciones: se utilizan 2 nuevos materiales, el *video de la Jornada Electoral* y el *disco compacto interactivo para funcionario de casilla*. El primero es un apoyo para la capacitación presencial de los funcionarios de casilla, su propósito es reforzar conocimientos a través de la retroalimentación audiovisual. El segundo es un complemento del cuaderno de ejercicios para practicar las tareas que deben realizar el día de la Jornada Electoral. El *Manual del CAE* se reestructuró para dividirse en dos tomos:

- El primer tomo contiene la parte de consulta o de conocimientos en materia electoral denominado *Manual para el Capacitador-Asistente Electoral Tomo I (Información Básica)*, y está integrado por los siguientes apartados: el papel del CAE; qué debe saber el CAE en materia electoral para el desarrollo de sus actividades, por ejemplo, se desarrollan conceptos básicos sobre democracia, los organismos electorales que intervienen en la elección, las razones de la nulidad de la votación en las casillas; un apartado sobre habilidades de comunicación que incluye elementos de negociación y persuasión; y para finalizar, un apartado sobre el proceso de aprendizaje en las personas adultas.
- El segundo tomo denominado *Manual para el Capacitador-Asistente Electoral Tomo II (Operativo)* contiene la parte práctica, en éste se incluyen las actividades de aprendizaje a realizar durante la impartición de los cursos, los formatos de notificación, hojas de datos para ciudadano sorteados (insaculados) y funcionarios de casilla, el formato para registrar los simulacros, así como un cronograma de actividades que le permitirá planear, organizar y dar seguimiento a todas las actividades que va a realizar en campo en materia de capacitación y asistencia electoral, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

En cuanto al *Calendario-acordeón*, ahora se le denomina *Folleto para ciudadano sorteados (insaculados)*, en el cual se modifica el diseño. A los contenidos ya existentes se les agrega: una breve descripción del proceso de selección de funcionarios de mesas directivas de casilla, la explicación de los objetivos de la capacitación en cada una de las dos etapas y se enfatiza la necesidad de la participación de los ciudadanos en el desarrollo de los simulacros o en su caso en la práctica de la Jornada Electoral.

En lo que respecta al *Manual del Funcionario* se reduce texto y se incrementan imágenes. Se agrega un esquema de todos los actores de la Jornada Electoral, en donde se presenta información sobre sus responsabilidades, actividades básicas y restricciones de su participación y se incluyen imágenes de los formatos reales que se utilizarán en la Jornada Electoral. Se modifican los resúmenes que se presentan al final de cada capítulo.

En el *Cuaderno de ejercicios*, se agrega un mayor número de ejemplos prácticos (llenado de actas, formatos y estudios de caso). En lo que respecta al *rotafolio* se incluyen varias láminas, las que se refieren a los contenidos del *Folleto para ciudadano sorteados (insaculados)* así como las actas y formatos que deben llenar los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral, con el propósito de que dicho material se pueda utilizar durante las dos etapas de capacitación.

El procedimiento de integración de mesas directivas de casilla será seguido puntualmente por el sistema informático denominado ELEC2009 que operará en las juntas distritales ejecutivas, y permitirá al personal de las juntas locales ejecutivas y oficinas centrales dar seguimiento a las actividades de insaculación, notificación, capacitación, entrega de nombramientos, sustitución de funcionarios, desarrollo de simulacros, selección y evaluación de SE y CAE e informar a las instancias competentes sobre los avances y contingencias que se lleguen a presentar.

Los ajustes más relevantes al respecto son los siguientes: presentación de información de cada una de las etapas del proceso electoral, a través de reportes específicos configurados por el usuario, en función de los requerimientos de información de cada una de las etapas de capacitación electoral, rediseño del sistema Secciones de Atención Especial, de tal manera que las juntas cuenten con la herramienta desde la etapa de diagnóstico, preparación de la propuesta, aprobación del listado por parte de los respectivos consejos distritales y seguimiento a los avances de las actividades de capacitación, rediseño del sistema Desempeño de Funcionarios, a efecto de contar con la información registrada en las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo. Esto permitirá realizar análisis estadísticos con un mayor nivel de detalle de acuerdo con la información generada a partir de las actas en comento, rediseño de los sistemas de Verificaciones, los cuales constituirán una herramienta de apoyo para que las instancias (directiva y ejecutiva), que tendrán a su cargo estas tareas, puedan procesar la información que generen y sistematizarla.

3. Proyecto de *Supervisión, seguimiento y evaluación*, plantea la supervisión y verificación de las tareas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en dos vertientes: por un lado, a través de las direcciones ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral y de las juntas locales y distritales ejecutivas; por el otro, a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de los consejos locales y distritales con la participación de consejeros electorales y bajo la observación de los representantes de los partidos políticos. Asimismo, se invitará a las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas para que participen en la supervisión de las tareas de integración de mesas directivas de casilla.

El objetivo de este proyecto es normar la verificación de la integración de las mesas directivas de casilla en cumplimiento de la disposición del Consejo General, que establece la obligación de los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, consejos locales y distritales y oficinas centrales, de participar en la verificación de las actividades de capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla.

Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se pretende impulsar una mayor participación de todos los niveles de competencia, independientemente del trabajo que por la naturaleza de sus actividades realicen los SE, así como enfatizar las tareas de verificación a aspectos clave de las actividades del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, a fin de brindar a los actores involucrados en el proceso electoral un elemento adicional de certeza sobre el trabajo operativo que realiza el Instituto Federal Electoral a través de sus juntas distritales ejecutivas.

1. FUNDAMENTO LEGAL Y POLITICAS INSTITUCIONALES

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 41, base V, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad y la objetividad serán principios rectores. Asimismo, establece que el Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación electoral y educación cívica.

Adicionalmente, los artículos 5, párrafo cuarto, y 36, fracción V, de la propia Constitución, indican la obligación del ciudadano de participar en las funciones electorales.

Por otro lado el artículo 10, numeral 2, inciso a) establece que el Código electoral reglamenta las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos; asimismo, el artículo 5, numeral 3 mandata que es obligación de los ciudadanos mexicanos integrar las mesas directivas de casilla.

De conformidad con el artículo 105, incisos d), f) y g) del Código Electoral, son fines del Instituto asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electoral, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

Que el artículo 109, numeral 1, indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores guíen todas las actividades del Instituto.

El artículo 116, numeral 2 y 3 señala la integración de comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, y durante el proceso electoral de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Que tal y como lo establece el artículo 118, numeral 1, incisos b), II) y z), dispone que el Consejo General debe vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, aprobar el calendario integral del proceso electoral federal y dictar los acuerdos que sean necesarios.

El artículo 122, numeral, inciso f) faculta a la Junta General Ejecutiva para supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.

El artículo 132, párrafo 1, incisos del a) al e), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIFE), establece como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, coordinar y vigilar el cumplimiento de dichos programas, preparar el material didáctico y los instructivos electorales, orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales y llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos que no hubiesen cumplido con las obligaciones establecidas en el Código, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las de voto, a que lo hagan.

Que el artículo 136, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral Federal establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos de capacitación electoral y educación cívica, entre otros.

Los consejos locales deben de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas durante el proceso electoral, de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Que el artículo 146, numeral 1, incisos a) al d), de la ley electoral vigente, en relación con el diverso 56, numeral 2, incisos a) y b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral y educación cívica; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, así como capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla, presentando al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

Que el artículo 152 numeral 1, incisos c), d) y l) del código de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla, vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

De conformidad con el artículo 154, del código de la materia, las mesas directivas de casilla son los órganos formados por ciudadanos facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo; como autoridad electoral tienen a su cargo durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

De acuerdo con lo que establece el artículo 155 del Código de la materia, las mesas directivas de casilla se integran por un presidente, un secretario, dos escrutadores y tres suplentes generales.

Asimismo, con base en el artículo 240 del mismo ordenamiento, el Instituto Federal Electoral realiza el procedimiento para la integración de las mesas directivas de casilla que recibirán la votación en la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009.

De igual manera el artículo 243, numeral 1 del código comicial, determina que la publicación de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares más concurridos del distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.

Que para cumplir con las atribuciones que le confiere el código de la materia, a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica le corresponde establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de capacitación electoral y educación cívica; planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral, que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; evaluar periódicamente el cumplimiento de los programas autorizados para la Dirección tanto a nivel central como en los niveles delegacionales y subdelegacionales; coadyuvar en el proceso de insaculación de ciudadanos para la selección de funcionarios de casilla; y dirigir y supervisar la investigación, análisis y preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, numeral 1, incisos a), b), c), d), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

Que en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, se establece que las vocalías distritales ejecutivas deberán apegarse a los lineamientos, programas y acciones internas que aprueben las direcciones ejecutivas e instrumenten a través de las vocalías locales, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de mantener su coordinación en el ámbito distrital.

1.2. POLITICAS Y LINEAS DE ACCION

1. Llevar a cabo la convocatoria, selección, contratación y evaluación de SE y CAE, a través de un procedimiento de selección objetivo, imparcial y transparente, con la finalidad de contar con el personal idóneo para apoyar las tareas de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla en los 300 distritos electorales.
 - 1.1. En coordinación con las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Administración, diseñar los mecanismos que deberán aplicar las juntas distritales ejecutivas para la contratación de SE y CAE, así como los orientados a la supervisión y vigilancia de dicho procedimiento por parte de las juntas locales y de los integrantes de los consejos locales y distritales.
2. Evaluar las actividades desarrolladas por los SE y CAE, responsables de la capacitación de los funcionarios de mesas directivas de casilla de manera objetiva, imparcial y transparente.
 - 2.1 En coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar el procedimiento de evaluación de los SE y CAE, y otorgar la gratificación a quienes obtengan los mejores resultados en el desarrollo de sus actividades.
3. Integrar las mesas directivas de casilla con ciudadano sorteados (insaculados) y capacitados para cumplir con sus atribuciones durante la Jornada Electoral, dando certeza, legalidad, transparencia e imparcialidad a los mecanismos de asignación de los ciudadanos que recibirán y contarán los votos.

- 3.1. Aplicar el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla como parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
- 3.2. Llevar a cabo la contratación de técnicos que apoyen las tareas de las vocalías del ramo de las juntas locales y distritales ejecutivas.
- 3.3. Dotar de insumos cartográficos, materiales didácticos y prendas de identificación a los SE y CAE para apoyar el desarrollo de las actividades de capacitación electoral e integración de las mesas directivas de casilla en campo.
- 3.4. Elaborar los contenidos de los materiales didácticos e instructivos que se aplican para la capacitación a los ciudadanos sorteados (insaculados) y funcionarios de mesas directivas de casilla.
- 3.5. Planear e instrumentar la entrega de cartas-notificación a ciudadano sorteados (insaculados) a través de los CAE.
- 3.6. Impartir la capacitación de manera simultánea y/o paralela a la entrega de cartas-notificación, privilegiando la calidad.
- 3.7. Planear e instrumentar la entrega de nombramientos a los ciudadanos designados funcionarios de mesas directivas de casilla.
- 3.8. Privilegiar la capacitación a domicilio en la primera etapa y la capacitación grupal, práctica y vivencial en la segunda etapa.
4. Evaluar el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, así como la efectividad de la capacitación electoral.
 - 4.1. Diseñar la metodología para evaluar el programa de capacitación electoral que se aplicará durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
5. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas a cargo de la Dirección Ejecutiva y de las juntas locales y distritales, en materia de capacitación electoral, integración de mesas directivas de casilla, educación cívica y difusión; evaluar su debido cumplimiento e informar a las instancias competentes en todos los niveles y a los actores que participan en el proceso electoral federal.
 - 5.1 Mantener una comunicación ágil y oportuna con los vocales del ramo, a fin de informarlos sobre los lineamientos generales que inciden en la ejecución de los programas sustantivos, así como la recepción de información con la que se integran los diversos informes, estadísticas y reportes que se presentan a las instancias competentes del Instituto.
 - 5.2 Durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, llevar el seguimiento de las actividades orientadas a la integración de las mesas directivas de casilla, a través del sistema ELEC2009 y de visitas de supervisión.
 - 5.3 Establecer condiciones para el ejercicio de las atribuciones que en materia de vigilancia y verificación tienen los consejos locales y distritales, entre los que se encuentran representantes de los partidos políticos, proporcionándoles la información relevante del avance en la aplicación del procedimiento de integración de las mesas directivas de casilla.
 - 5.4 Coadyuvar con las áreas competentes para que la planeación de actividades y la asignación de los recursos a las juntas ejecutivas locales y distritales sean realizadas con equidad y sobre criterios objetivos, atendiendo la diversidad y la complejidad de los distritos electorales federales, así como las actividades que se deben desarrollar.
 - 5.5 Evaluar el desempeño de los vocales locales del ramo respecto al cumplimiento de los programas y metas institucionales en materia de capacitación electoral, educación cívica y difusión contemplados en el Calendario Anual de Actividades.
 - 5.6 Llevar a cabo la contratación de capturistas que apoyen las tareas de las vocalías del ramo de las juntas locales y distritales ejecutivas.

1.3. METAS

Las metas por alcanzar en materia de capacitación electoral en el próximo proceso electoral federal son las siguientes:

1. Contratar y evaluar al 100% de los SE requeridos en cada distrito.
2. Contratar y evaluar al 100% de los CAE requeridos en cada distrito.
3. Capacitar en la segunda etapa al 95% de los funcionarios designados por casilla.
4. Visitar al 100% de los domicilios de los ciudadano sorteados (insaculados).

5. Verificar las diferentes actividades de integración de mesas directivas de casilla, al 100% en gabinete y al 7 %¹ en campo durante la primera etapa de capacitación, y al 100% en gabinete y al 50%² en campo durante la segunda etapa, en cada una de las áreas de responsabilidad de los 300 distritos electorales.

2. INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.1. SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

Como en procesos electorales anteriores, las juntas distritales ejecutivas contarán con personal eventual para realizar actividades de capacitación y asistencia electoral: supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE).

Para el Proceso Electoral Federal de 2008-2009, el Consejo General aprobó continuar con la concentración de las tareas de capacitación electoral, integración de mesas directivas de casilla y asistencia electoral en una misma persona (capacitador-asistente electoral), lo cual ha permitido contar con personal con mayor experiencia en campo con conocimiento de las características sociales, económicas, culturales y geográficas del distrito. Además, el ciudadano estará en comunicación con el mismo personal del IFE desde la entrega de la notificación de que salió sorteado, hasta el día de la Jornada Electoral en que recibe asistencia como funcionario de la mesa directiva de casilla.

En promedio se asignarán 8 casillas por CAE en zona urbana y 4 en zona no urbana.

Los CAE serán los responsables, entre otras actividades, de sensibilizar, motivar y convencer a los ciudadano sorteados (insaculados) para que participen en los cursos de capacitación electoral, entregarles las cartas-notificación, impartirles los cursos de capacitación electoral, entregar el nombramiento a los designados como funcionarios de casilla y realizar las tareas de asistencia para la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral, tales como entregar los materiales y documentación de la elección a los presidentes de casilla, conforme a los artículos 161, 240 y 289 del COFIPE.

Por su parte, los SE tendrán la tarea fundamental de apoyar a las juntas distritales ejecutivas en la coordinación de los trabajos de capacitación y asistencia electoral, además de supervisar y verificar en gabinete y en campo la eficacia y calidad de las actividades desarrolladas por los CAE bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las metas previstas para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

En promedio se asignará 1 supervisor electoral por cada 9 capacitadores-asistentes en secciones urbanas, y 1 por cada 6 capacitadores-asistentes en secciones no urbanas.

La distribución por distrito electoral de este personal eventual se llevó a cabo considerando las características geográficas, demográficas y socioculturales de cada distrito. El número de CAE se incrementó en razón del crecimiento del padrón y listado nominal y, por tanto, del número de casillas a instalar.

En el *Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales* se detallan las etapas y fechas para el desarrollo de las siguientes actividades:

- Reclutamiento
- Selección
- Contratación
- Capacitación
- Evaluación

La elaboración del examen, que evaluará conocimientos, habilidades y actitudes y de la guía de entrevista, se realizó en colaboración con el Centro para el Desarrollo Democrático del IFE y la participación de los vocales distritales del ramo en los talleres realizados para ello en el 2007. Estos instrumentos incluyen los ajustes derivados de las observaciones y comentarios de los vocales, recabados en las reuniones de evaluación y en los formatos que para tal efecto llenaron en 2006.

Para la selección de este personal se tomarán en cuenta los resultados del examen y de la entrevista, ya que en estos instrumentos se contará con reactivos que permitirán identificar si los aspirantes cuentan con las habilidades y actitudes requeridas para cada cargo, tales como liderazgo, trabajo bajo presión, resolución de conflictos y habilidades instruccionales, entre otras.

Cada aspirante tendrá una calificación del examen, con base en la cual, se seleccionará a los aspirantes mejor evaluados para participar en la entrevista al cargo de SE, considerando como mínimo a 5 aspirantes por cada supervisor a contratar. En lo que respecta a la selección de CAE se tomarán a 3 aspirantes con mejor calificación, por cada lugar vacante, para pasar a la etapa de entrevista.

¹ Este porcentaje se obtiene a partir del universo de ciudadanos visitados para notificar, que de acuerdo a la proyección para 2009, equivaldría a verificar cada día al menos a 5 ciudadanos.

² En el caso de la segunda etapa de capacitación, el porcentaje aumenta en función de que el universo a verificar disminuye notablemente.

Desde la evaluación curricular, la Junta Distrital Ejecutiva podrá organizar las listas diferenciadas por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección. De la misma manera organizará las calificaciones de examen y entrevista. El criterio utilizado se informará al Consejo Distrital para sus observaciones.

La evaluación integral para cada aspirante derivará de la ponderación de la calificación:

- a) El examen de conocimientos tendrá un valor de 60%.
- b) La entrevista tendrá un valor de 40%.

Se agregará un punto a quienes hablen la lengua indígena del área en que realizarán sus actividades, y a partir de esa calificación final se seleccionarán a los aspirantes a contratar.

De acuerdo con lo anterior, quienes obtengan las calificaciones más altas en la evaluación integral serán contratados para ocupar el cargo de SE en una primera etapa, y aquéllos que no fueron seleccionados como supervisores electorales, se les aplicará otra entrevista para CAE y de éstos quienes obtengan las mejores calificaciones serán contratados como capacitadores-asistentes electorales. El resto de los aspirantes formará parte de la lista de reserva.

La calificación aprobatoria para el examen, entrevista y evaluación integral será de 6, sin embargo, en caso de que las condiciones geográficas o socioculturales de los distritos no permitan contar con el número suficiente de aspirantes en el distrito o en alguna localidad o municipio, la Junta Distrital Ejecutiva podrá tomar a los aspirantes con calificación menor a 6 o abrir una nueva convocatoria según determine el Consejo Distrital.

2.1.1. APROBACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DE LOS LISTADOS DE ASPIRANTES PRESENTADOS POR LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

La lista de aspirantes para el cargo de SE será presentada por la Junta Distrital al Consejo Distrital para su aprobación en sesión del 4 de febrero de 2009.

La lista final de CAE deberá presentarse por la Junta Distrital al Consejo correspondiente para su aprobación el 19 de febrero de 2009. Una vez aprobada, será colocada en los estrados y en la página pública del Instituto Federal Electoral para hacerla del conocimiento de los interesados.

Junto con las listas de aspirantes a contratar, el Consejo Distrital aprobará las listas de reserva, que se integrarán de manera diferenciada para SE y CAE.

Quienes conformen la lista de reserva para SE deberán cumplir las siguientes condiciones: a) haber sido entrevistados para SE, b) que estén contratados como CAE y c) preferentemente que conozcan la zona de responsabilidad (ZORE) a la que serán asignados.

Esta lista se ordenará en forma decreciente con las calificaciones de la evaluación integral como supervisor electoral y para ocupar las vacantes que se presenten en este cargo, se elegirá al CAE que siga en el orden de la lista de reserva de SE.

La lista de reserva para CAE se integrará con el resto de los aspirantes que no sean contratados y que hayan obtenido una calificación mínima de 6 (seis) en la evaluación integral. Este listado se ordenará en forma decreciente de calificaciones obtenidas y para ocupar las vacantes que se presenten se deberá seguir estrictamente el orden de calificación.

Por cuestiones geográficas o socioculturales los consejos distritales pueden aprobar que las listas de reserva de CAE se integren con aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6 (seis).

En caso de no tener el número suficiente de SE y/o CAE o tener 10 aspirantes en lista de reserva, los consejeros y la Junta analizarán la posibilidad de emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por eventuales renunciaciones o rescisiones de contrato. Los consejos distritales podrán determinar, de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General, la publicación de nuevas convocatorias a partir del 20 de febrero y hasta el 15 de junio.

Cuando se abran nuevas convocatorias, se deberá informar a la Dirección de Capacitación Electoral para que se envíe un examen diferente para aplicarse a los aspirantes.

2.1.2. ZONA Y AREA DE RESPONSABILIDAD

El ámbito territorial en el que realizará sus actividades el CAE será el área de responsabilidad electoral (ARE), definida como un conjunto de secciones electorales colindantes.

Para efectos de delimitación de responsabilidad de los supervisores electorales se definirán Zonas de Responsabilidad (ZORE), que estarán integradas por el número de ARE que se asignen en función del número de CAE bajo su responsabilidad.

Los criterios que deberán seguir los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para la determinación de las zonas y áreas de responsabilidad se detallan en un documento anexo al *Manual para la contratación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales*. Las direcciones ejecutivas enviarán el número de SE y CAE asignados a los distritos durante el mes de diciembre de 2008. Entre el 1 de diciembre y el 5 de enero se realizará la determinación de Áreas

y Zonas de Responsabilidad (ARE y ZORE). Se presentará un informe al Consejo Distrital en la sesión del 28 de enero, respecto a las áreas y zonas de responsabilidad que se determinaron en el distrito. Asimismo, se informará sobre las rutas establecidas para llevar a cabo las visitas. El informe a las juntas distritales sobre la asignación de SE y CAE a las zonas y áreas de responsabilidad se presentará en la sesión que se realice entre el 23 y el 26 de febrero de 2009. Asimismo dichas juntas informarán sobre el tema a sus consejos distritales el 27 de febrero.

2.1.3. PERIODO DE CONTRATACION

Una vez aprobada la lista de SE por el Consejo Distrital, los vocales distritales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral entregarán al Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente el listado y copia de los expedientes del personal seleccionado, con el objeto de generar los contratos respectivos, que contendrán las firmas digitalizadas de los vocales ejecutivo y secretario. Los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral deberán informar de inmediato al Vocal Secretario sobre las renunciaciones, bajas o faltas de este personal eventual, para que se proceda a la actualización del Sistema de Nómina de Personal Eventual (SINOPE). Así como también, se mantendrá informado de estos movimientos a los consejeros que presidan las comisiones de capacitación electoral y de organización electoral.

A partir del 5 de febrero, una vez designados los SE por el Consejo Distrital, se entregará al Vocal Secretario de la Junta Distrital la relación aprobada y los expedientes correspondientes para que el área administrativa lleve a cabo los trámites correspondientes para su contratación de acuerdo con el número de SE asignados a cada una de las juntas distritales ejecutivas.

Asimismo, el Consejo Distrital, en sesión del 19 de febrero designará a los CAE, tras lo cual a partir del 20 de febrero, se realizará el mismo procedimiento utilizado en la contratación de SE para generar los contratos respectivos, y se llevarán a cabo los trámites correspondientes para su contratación. Después de haber designado a los CAE se debe integrar la lista de reserva, de la cual, a consideración de la Junta Distrital, se invitará entre un 10 y un 15% de los mejor evaluados para que participe en el curso de capacitación, sin ningún compromiso de contratación ni remuneración, para que en el caso de bajas de CAE se cuente con personal previamente capacitado.

El periodo de contratación para supervisores electorales será del 8 de febrero al 10 de julio de 2009, y para los capacitadores-asistentes electorales del 22 de febrero al 10 de julio de 2009.

Este personal contará con un gafete que recibirá junto con el pago de su primera quincena, en el cual aparecerá el periodo de vigencia de su contrato. El gafete lo entregará el Vocal Secretario en el momento en que entregue el primer pago quincenal y no deberá modificarse ni agregársele ninguna leyenda adicional.

Además del gafete, con el propósito de que la ciudadanía identifique con mayor facilidad a los SE y CAE como personal del Instituto Federal Electoral, a cada uno de ellos se le entregará un juego de prendas con el logotipo del IFE: 2 camisetas, 1 playera, 1 portagafete, 1 gorra, 1 mochila y 1 tabla de apoyo, así como mangas impermeables para las zonas en que se requieran.

2.1.4. HONORARIOS, GASTOS DE CAMPO, SEGURO DE VIDA Y GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTES

Honorarios

Los honorarios de este personal se consideran de manera diferenciada de tres tipos:

- Para distritos de vida estándar
- Para distritos con vida cara
- Para los distritos de entidades con elecciones concurrentes

	SE			CAE		
	Vida estándar	Vida cara	Elecciones Concurrentes	Vida estándar	Vida cara	Elecciones concurrentes
Honorarios Brutos Mensuales	\$5.750,24	\$7.187,54	\$6.236,05	\$4.508,34	\$5.924,09	\$4.900,56

La retribución neta que se recibirá está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2009.

Asimismo, estas retribuciones están sujetas a la aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados.

Gastos de campo

Los SE tendrán gastos de campo en 4 rangos diferenciados, ya que se debe reforzar la supervisión en campo, por lo que se consideraron los recorridos que debe realizar el supervisor electoral en todas las áreas de responsabilidad de los CAE a su cargo. Los rangos estarán asignados de acuerdo al tiempo de traslado de la cabecera distrital a la zona de responsabilidad en que realizarán sus actividades:

- a) A 30 minutos o menos de la cabecera distrital.
- b) A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera distrital.
- c) A más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera distrital.
- d) Más de 4 horas de recorrido de la cabecera distrital.

Gastos de campo para SE				
	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
Gastos de campo Brutos Mensuales	\$2,158.36	\$3,266.88	\$3,936.78	\$5,513.26

Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2009.

El criterio que se utilizará para la asignación de los gastos de campo a los CAE, será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a las secciones electorales en donde desarrollarán sus actividades.

Para dicha asignación se establecerán 4 rangos de acuerdo con lo siguiente:

A los CAE asignados a áreas de responsabilidad cuyas secciones electorales se encuentran ubicadas a:

- a) A 30 minutos o menos de la cabecera municipal.
- b) A más de 30 minutos y hasta 1 hora y 30 minutos de la cabecera municipal.
- c) Más de 1 hora con 30 minutos y hasta 4 horas de la cabecera municipal.
- d) Más de 4 horas de recorrido de la cabecera municipal.

Se tomará en cuenta la distancia de la cabecera municipal, considerando que la contratación se lleva a cabo por municipios y el CAE tiene su residencia en el municipio en el que desarrolla sus actividades.

Gastos de campo para CAE				
	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
Gastos de campo Brutos Mensuales	\$1,477.94	\$2,111.34	\$2,759.06	\$4,293.67

Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2009.

Seguro de vida y gastos médicos por accidente

En cumplimiento de la legislación aplicable, los SE y CAE recibirán como prestación un seguro de vida con cobertura de \$170,000.00 en caso de muerte natural, y en caso de muerte accidental asciende a \$340,000, y \$18,000.00 adicionales para gastos funerarios, dichas cantidades se le darán a los beneficiarios previamente designados por el trabajador. En el caso de pérdidas orgánicas hasta de \$170,000.00 y un reembolso de gastos médicos por accidente hasta por \$35,000.00 durante la vigencia de su contrato.

Se les hará llegar un folleto elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración con la información necesaria sobre el registro de beneficiarios, y los requisitos y trámites para el reclamo de dichos beneficios.

2.1.5. PRIMER PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

En los cursos de capacitación participarán como instructores todos los vocales de las juntas distritales ejecutivas, de acuerdo con el área de especialidad en la que trabajan, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo correspondiente.

Curso para **supervisores electorales** del 8 al 20 de febrero de 2009.

Los supervisores electorales apoyarán en el curso de capacitación de los CAE.

Curso para **capacitadores-asistentes electorales** del 22 de febrero al 3 de marzo de 2009.

El objetivo de este primer curso de capacitación es brindar la información, las técnicas y habilidades que cada figura requerirá para realizar las actividades de capacitación y asistencia y de supervisión electoral, así como aquella información que les permita la comprensión del ámbito institucional en el que participarán, los valores de una ciudadanía democrática, incluyendo las etapas del procedimiento de capacitación a ciudadanos e integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, el desarrollo de la Jornada Electoral, aspectos jurídicos, laborales y administrativos, entre otros temas.

La Junta Distrital podrá invitar entre el 10 y el 15% adicional de los aspirantes de la lista de reserva con las calificaciones más altas, para que asistan al curso de capacitación, informándoles previamente que este mecanismo es para asegurar que en el caso de existir bajas de CAE quien ocupe la vacante tenga la capacitación necesaria, por lo que se informará a los participantes que asistir a ésta no compromete al Instituto Federal Electoral a contratación o remuneración alguna.

Por ningún motivo los SE y CAE iniciarán sus actividades si no han sido previamente capacitados.

2.1.6. SEGUNDO PERIODO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

El segundo curso de capacitación se impartirá del 2 al 7 de mayo, y en él participarán tanto los SE como los CAE.

La finalidad de este segundo curso de capacitación será reforzar en este personal los conocimientos sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de la asistencia electoral, así como capacitarlos de manera vivencial a través del desarrollo de simulacros y en aspectos relacionados con su participación en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Durante este curso las juntas y los consejos distritales aplicarán la evaluación de las actividades desarrolladas en la primera etapa a los SE y CAE.

2.1.7. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE continuará con los mismos dos periodos y porcentajes generales para capacitación y asistencia electoral, sin embargo contiene modificaciones significativas en la evaluación de cada una de las actividades y sus respectivas ponderaciones. Además se incorporan otras figuras evaluadoras como son los consejeros electorales y los CAE para el caso de la evaluación de los SE.

Con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática se desarrollará un sistema independiente para llevar a cabo la evaluación, al cual tendrán acceso para captura y consulta el Vocal Ejecutivo, el Vocal de Organización Electoral y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y estará vinculado a los sistemas de cada área, de donde se obtendrá la información respecto a los avances.

El objetivo de la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE será:

Verificar y supervisar que las actividades de capacitación y asistencia electoral que realizan los SE y CAE se lleven a cabo con eficacia, eficiencia, oportunidad, certeza y transparencia, a través de instrumentos de evaluación cuantitativos y cualitativos.

En concordancia con lo anterior, la evaluación de las actividades desarrolladas por el personal auxiliar cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

- 1) Evaluar la productividad y la calidad en el cumplimiento de las metas de capacitación y asistencia electoral, por parte de los SE y CAE.
- 2) Dotar de herramientas cuantificables que permitan a los vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de juntas distritales ejecutivas llevar el control y seguimiento de este personal eventual, para conocer los avances y rezagos en las metas asignadas bajo la coordinación y supervisión de los vocales ejecutivos locales y distritales.
- 3) Garantizar la transparencia, objetividad e información sobre el proceso y resultados de la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE durante todo el periodo de contratación.

En el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para evaluar las actividades desarrolladas por los CAE que tendrán bajo su responsabilidad secciones de atención especial, se adecua el peso relativo y parámetros de las metas de cumplimiento de capacitación electoral durante la primera evaluación.

2.1.7.1 CRITERIOS DE LA EVALUACION

Los criterios bajo los cuales se aplicará la evaluación de las actividades realizadas en materia de capacitación y asistencia electoral son los siguientes:

1. Se realizarán 2 evaluaciones en los siguientes periodos.

Evaluación	Periodo
Primera	SE: del 8 de febrero al 30 de abril CAE: del 22 de febrero al 30 de abril
Segunda	del 1 de mayo al 10 de julio

2. En ambos periodos se evaluarán actividades de capacitación y asistencia electoral, con criterios cuantitativos y cualitativos.
3. Los porcentajes para las actividades de capacitación y asistencia electoral en las dos evaluaciones son:

Para CAE

Evaluación	Capacitación	Asistencia	Perfiles de actuación	Total
Primera	64%	16%	20%	100%
Segunda	40%	40%	20%	100%

PARA SE

Evaluación	Capacitación y Asistencia	verificaciones	Perfiles / competencias de actuación (vocales)	Perfiles / competencias de actuación (consejeros)	Coordinación y supervisión (CAE)	Total
Primera	50%	30%	5%	10%	5%	100%
Segunda	50%	30%	5%	10%	5%	100%

4. La evaluación de la capacitación electoral se obtendrá de la vinculación automática del Sistema ELEC2009.
 - Las metas cuantitativas se evaluarán a partir del avance de los CAE en la notificación, capacitación, entrega de nombramientos y sustituciones.
 - Para la evaluación cualitativa, los SE aplicarán durante todo el periodo cuestionarios a los ciudadano sorteados (insaculados) y funcionarios de casilla para evaluar la calidad de la capacitación electoral y verificar las razones de rechazo.
 - Los SE realizarán verificaciones al trabajo de sus CAE, en gabinete, y serán evaluados en este rubro por los vocales de capacitación electoral y educación cívica.
5. La evaluación de la asistencia electoral se obtendrá de la vinculación automática con el sistema informático respectivo.
 - Las metas cuantitativas se evaluarán a partir del avance en anuencias recabadas y entrega de notificaciones a propietarios de inmuebles donde se instalarán casillas, identificación de necesidades de equipamiento de casillas, entrega de documentación y material electoral a los presidentes de casilla, participación en el SIJE y entrega de paquetes electorales.
 - Los vocales de organización electoral distritales serán responsables de la captura en el sistema informático respectivo, de las calificaciones que obtengan los CAE en la evaluación de la asistencia electoral bajo la supervisión de los vocales ejecutivos distritales.
6. La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE en capacitación y asistencia electoral, será el promedio que obtengan los CAE bajo su responsabilidad en las dos evaluaciones, con un peso de 50% cada una.
7. También evaluarán a los supervisores electorales, los consejeros electorales distritales y los capacitadores-asistentes electorales de su zona de responsabilidad.
8. A través del rubro perfiles/competencias de actuación se evaluará cualitativamente la disposición de los SE y CAE para desarrollar sus actividades.

Los capacitadores-asistentes electorales se evaluarán en los siguientes cinco perfiles/competencias de actuación: colaboración, disciplina, solución de problemas, comunicación y trabajo en equipo.

Los supervisores electorales se evaluarán en los siguientes cinco perfiles/competencias de actuación: liderazgo, planeación, mando y supervisión, solución de problemas y trabajo en equipo.

9. Los consejeros electorales distritales evaluarán a los SE en los perfiles/competencias de actuación de planeación y toma de decisiones.
10. Los consejeros electorales distritales, vocales ejecutivos, los vocales de capacitación electoral y educación cívica y los vocales de organización electoral evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación y cada uno capturará en el sistema informático correspondiente las calificaciones que asigne.
11. Los CAE evaluarán a los supervisores electorales de su área de responsabilidad mediante un cuestionario. La aplicación de este instrumento será coordinado por los consejeros electorales distritales.

12. Los SE realizarán verificaciones al trabajo de los CAE a su cargo, en gabinete, campo y en el sistema ELEC2009, y serán evaluados en este rubro por los vocales de capacitación electoral y educación cívica.
13. Los vocales ejecutivos de las juntas distritales garantizarán que en los sistemas informáticos vinculados a la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE, se concluya correctamente y en tiempo la captura de la información requerida.
14. Las juntas locales y distritales ejecutivas informarán a sus respectivos consejos del procedimiento de evaluación y sus resultados.
15. Las juntas distritales ejecutivas harán del conocimiento de los SE y CAE, los mecanismos, criterios, porcentajes y actividades a evaluar, y en su momento publicarán en estrados todos los resultados de las evaluaciones de las actividades desarrolladas por los SE y CAE, que genere el sistema informático correspondiente.
16. Los vocales ejecutivos, los vocales de organización electoral y los vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas locales ejecutivas, coordinarán y supervisarán que la evaluación cumpla con lo establecido.
17. El presidente del consejo distrital brindará las facilidades necesarias para que los consejeros electorales distritales evalúen a los supervisores electorales en los rubros que les corresponda y coordinen la evaluación de los CAE a sus supervisores electorales.

2.1.7.2. ACTIVIDADES A EVALUAR Y PESOS RELATIVOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIONES

A continuación se indican las metas cuantitativas y cualitativas, las valoraciones de las actividades desarrolladas por los SE y CAE y de los perfiles/competencias de actuación y la ponderación de cada una de ellas:

La evaluación de los SE comprende lo siguiente:

EVALUACION 100% (SE)
Periodo que abarca: SE, del 8 de febrero al 30 de abril y del 1 de mayo al 10 de julio
Metas cuantitativas de capacitación y asistencia electoral 50%: (Promedio de la calificación de los CAE a su cargo)
Verificación en gabinete 10% y en campo 20% (el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica evaluará que el SE verifique al 5% de los ciudadanos de su ZORE en la primera etapa de capacitación y el 40% en la segunda)
Perfiles/competencias de actuación 5% (aplicada por los vocales ejecutivo, de organización electoral y de capacitación electoral y educación cívica) • Liderazgo • Planeación • Mando y supervisión • Solución de problemas • Trabajo en equipo
Perfiles/competencias de actuación 10% (aplicada por los consejeros electorales distritales) (A partir del análisis del trabajo de supervisión y verificación de los SE, del contexto en que se desarrolló su trabajo y de las características de sus zonas de responsabilidad) • Planeación • Solución de problemas
Coordinación y supervisión (cuestionario sobre el desempeño del SE aplicado a los CAE bajo su cargo 5%, coordinado por los consejeros electorales distritales)

La evaluación de los CAE contempla los siguientes aspectos:

PRIMERA EVALUACION 100% (CAE)
Periodo que abarca: CAE, del 22 de febrero al 30 de abril
Capacitación 64%: • Cumplimiento de rutas diseñadas a partir del orden de prelación (8%) • Revisitas (8%) (de acuerdo a la razón por la que un ciudadano no participa) • Visitar al 100% de los ciudadano sorteados (insaculados) (8%) • Visitar para capacitar al 100% de la notificación efectiva (14%) • Calidad de la capacitación a ciudadano sorteados (insaculados) (insaculados) (12%) • Verificaciones de las razones por las que el ciudadano no participa (14%)

Asistencia electoral 16%:

- Obtención de anuencias de propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (8%)
- Identificación de necesidades de equipamiento de las casillas (8%)

Perfiles/competencias de actuación 20%

- Colaboración
- Disciplina
- Solución de problemas
- Comunicación
- Trabajo en equipo

Del 2 al 5 de mayo se generarán los resultados de la primera evaluación, con base en la cual, la Junta Distrital propondrá al Consejo Distrital la lista de personal a recontractar para el segundo periodo.

Para la recontractación de los SE y CAE, será requisito obtener la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) en el resultado final de la primera evaluación.

Para la segunda evaluación se considerará lo siguiente:

La evaluación del SE comprenderá los mismos rubros señalados para la primera evaluación.

La evaluación de los CAE comprende lo siguiente:

SEGUNDA EVALUACION 100% (CAE)
Periodo que abarca: del 1 de mayo al 10 de julio
Capacitación 40%: • Capacitación a funcionarios designados (7%) • Calidad de la capacitación a funcionarios designados (7%) • Sustituciones de funcionarios designados antes de la Jornada Electoral (7%) • Sustituciones de funcionarios designados por ciudadanos de la fila, el día de la Jornada Electoral (7%) • Simulacros (7%) • Calidad de la capacitación durante la semana previa a la elección (5%)
Asistencia electoral 40%: • Entrega de notificaciones a los propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (4%) • Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de casilla (8%) • Participación en las actividades del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (simulacros y Jornada Electoral) (20%) • Entrega de paquetes electorales (8%)
Perfiles/competencias de actuación 20% • Colaboración • Disciplina • Solución de problemas • Comunicación • Trabajo en equipo

De acuerdo con los resultados de la segunda evaluación, que serán generados del 10 al 15 de julio, se asignará la gratificación a aquellos SE y CAE que por su rendimiento hayan obtenido las más altas calificaciones, de conformidad con el porcentaje de figuras que se haya aprobado gratificar.

Los vocales ejecutivos distritales coordinarán el registro de los datos del personal que se haga acreedor a la gratificación, en el sistema informático y plazos que se establezcan, así como la entrega de la misma.

2.1.7.3. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES CON SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

Las secciones que atiendan el CAE que no sean de atención especial, se evaluarán conforme a los criterios establecidos en el punto anterior.

Las metas a evaluar son las siguientes:

Actividad a evaluar	Porcentaje (Con SAE)
Visitar al 100% de los ciudadano sorteados (insaculados)	24%
11 o menos ciudadanos capacitados aptos por casilla	24%
Calidad de la capacitación a ciudadanos capacitados	12%
Verificación de las razones por las que el ciudadano no participa	4%
Total	64%

En las secciones electorales de atención especial se requiere capacitar al menos a 7 ciudadanos aptos requeridos como funcionarios ya sea de ciudadanos sorteados (insaculados) o del listado nominal. Conforme a lo anterior, se establecen los puntos a obtener como se observa en la tabla:

Ciudadanos capacitados aptos (Con SAE)	Puntos a obtener
7 a 11	10
6	9
5	8
4	6
3	4
1 a 2	2
0	0

Por lo que respecta a las metas de evaluación en materia de asistencia electoral no habrá modificaciones para el caso de secciones de atención especial, así mismo en la segunda evaluación se aplicarán los mismos criterios para todas las secciones.

La evaluación de los supervisores electorales con CAE a cargo de secciones de atención especial, será el resultado del promedio que obtengan éstos en un 50%, el resto corresponderá a los mismos rubros señalados en la primera evaluación.

2.2. PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

2.2.1. DISPOSICIONES GENERALES

Con fundamento en los artículos 137, párrafo 1, inciso h); 146, párrafo 1, inciso a); 152, párrafo 1, inciso d) y 240 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), corresponde a las juntas distritales ejecutivas capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.

2.2.2. SORTEO DEL MES-CALENDARIO POR EL CONSEJO GENERAL

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión del mes de enero del año de la elección, sorteará un mes del calendario que junto con el que le siga serán tomados como base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, conforme a lo establecido en el artículo 240, párrafo 1, inciso a) del COFIPE.

2.2.3. SORTEO DE LA LETRA DEL ALFABETO

En la primera sesión que celebre el Consejo General durante el mes de marzo, se sortearán las 29 letras que comprende el alfabeto, a fin de obtener la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se seleccionará a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240, párrafo 1, inciso e) del COFIPE. La fecha prevista para la realización de dicho sorteo es el 2 de marzo.

2.2.4. PLATAFORMA PEDAGOGICA PARA EL DISEÑO DE CURSOS DE CAPACITACION Y ELABORACION DE MATERIALES DIDACTICOS

La plataforma pedagógica plantea el fundamento teórico sobre el cual fueron elaborados los cursos de capacitación y los materiales didácticos que serán utilizados durante el proceso de instrucción de los SE, CAE, ciudadano sorteados (insaculados) y funcionarios de casilla.

Los materiales didácticos están fundamentados con el enfoque cognoscitivo, la teoría constructivista y el desarrollo de competencias. Conforme al enfoque de la educación ciudadana adoptada por el Instituto Federal Electoral, cuya finalidad es el desarrollo de competencias para la vida democrática, en las cuales los sujetos articularán conocimientos, habilidades, actitudes y valores en su quehacer cotidiano. El término de

competencia alude a un saber hacer, a una capacidad para resolver problemas que se aplica de manera flexible y pertinente, adaptándose al contexto y a las demandas que plantean situaciones diversas. La competencia no se limita a los aspectos procedimentales del conocimiento, a la mera posesión de habilidades, sino que se ve acompañada necesariamente de elementos teóricos y actitudinales.³

En tanto la concepción constructivista define a la mente humana como un conjunto dinámico de estructuras cognitivas que nos ayudan a que lo que percibimos tenga sentido y significado para nosotros.

Estos enfoques han modificado la concepción tradicional del proceso enseñanza-aprendizaje, ya que en lugar de concebirlo como un proceso pasivo y externo, lo entiende como un proceso activo, o bien, que se da en un individuo que aprende y en el cual se puede influir.

De acuerdo con lo anterior, los programas y materiales didácticos se han elaborado considerando a los participantes como sujetos activos que desarrollarán habilidades específicas para participar activamente en la organización y vigilancia de los procesos electorales. Para lograr esto, se requiere de la participación activa del ciudadano, y es por ello que en los cursos de capacitación electoral se han incluido ejercicios y dinámicas que permitirán a los participantes practicar los nuevos conocimientos y adquirir aprendizajes orientados a la solución de problemas.

2.2.4.1. MODALIDADES DE CAPACITACION

La capacitación a los ciudadano sorteados (insaculados) y funcionarios de casilla se realizará de manera presencial y se llevará a cabo de manera individual o grupal.

La capacitación se podrá llevar a cabo en los siguientes lugares:

- domicilio particular
- espacio alterno
- centro de capacitación (fijo o itinerante)

En **domicilio particular** se refiere al lugar donde habita o labora el ciudadano.

Como **espacio alterno** se entiende aquel diferente al domicilio del ciudadano, que haya sido concertado por el CAE para ser utilizado de manera temporal para capacitar a un grupo de ciudadanos (escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.).

El **centro de capacitación** fijo o itinerante es cuando se ha concertado previamente por la Junta Distrital y funciona con un horario predeterminado.

2.2.4.2. SELECCION Y UBICACION DE CENTROS DE CAPACITACION

El centro de capacitación es el lugar al que asisten los ciudadanos para recibir el curso, y puede ser de dos tipos:

- a) **Centros fijos:** son aquellos que se ubican en un mismo lugar durante todo el periodo de capacitación.
- b) **Centros itinerantes:** son los que se ubican por un periodo corto en alguna localidad del distrito y se trasladan por diversas comunidades del mismo, de acuerdo con la planeación previamente elaborada por la Junta Distrital.

Es preciso mencionar que cada centro, ya sea fijo o itinerante, se encontrará a cargo de un CAE.

Las juntas distritales establecerán el número, ubicación y horario de atención de los centros de capacitación en función de las necesidades de cada distrito y de acuerdo con el "Instructivo para la Ubicación, Selección y Operación de los Centros de Capacitación Electoral para la Capacitación a los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral Federal 2008-2009" (Anexo 1). Además, presentarán el informe correspondiente al Consejo Distrital.

2.2.5. ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRIMERA INSACULACION

2.2.5.1. GENERACION Y ENTREGA DE LA INFORMACION DE LA LISTA NOMINAL CON CORTE AL 15 DE ENERO DE 2009

Los discos compactos con la información de la Lista Nominal con corte al 15 de enero del 2009 para el desarrollo de la primera insaculación, serán generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), por sección y distrito electoral, diferenciando, en su caso, los listados para las casillas extraordinarias. Por cada distrito electoral se elaborarán 2 discos compactos.

El procedimiento para distribuir estos discos será el siguiente:

- La DERFE entregará los discos compactos a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) el 13 de febrero.

³ Silvia Conde Flores, Educar para la democracia. La educación basada en el desarrollo de competencias cívicas y éticas, ed. Instituto Federal Electoral 2004. p. p. 73-74.

- El 16 de febrero, los vocales de capacitación electoral y educación cívica locales, acudirán a la DECEyEC para recoger los discos compactos.
- Entre el 18 y 19 de febrero los vocales locales del ramo entregarán a los vocales ejecutivos distritales los discos compactos que correspondan a su distrito.
- Las juntas distritales ejecutivas se quedarán con los discos, los cuales estarán bajo el resguardo del Vocal Ejecutivo. Los discos compactos se destruirán junto con la documentación electoral.
- La información de la Lista Nominal de Electores se almacenará en el servidor de cada junta distrital, para ser utilizada únicamente a través del ELEC2009.

2.2.6. PRIMERA INSACULACION DE CIUDADANOS

El 6 de marzo de 2009 las juntas distritales ejecutivas insacularán de la Lista Nominal de Electores, integrada con los ciudadanos que obtuvieron su Credencial para Votar al 15 de enero de 2009, al 10% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de insaculados sea menor a 50. La insaculación se realizará tomando como base el mes-calendario resultado del sorteo del Consejo General.

Los miembros de los consejos locales y distritales, así como de las comisiones de vigilancia locales, podrán estar presentes durante el desarrollo de la primera insaculación. Derivado de lo anterior, se celebrarán sesiones de Consejo y Junta Distrital de manera conjunta o simultánea; los vocales ejecutivos y secretarios deberán prever lo necesario para el desarrollo de las mismas.

La primera insaculación se realizará de manera simultánea en las 300 juntas distritales ejecutivas, con apoyo del sistema ELEC2009. La duración de la insaculación dependerá del número de ciudadanos que estén registrados en la Lista Nominal de Electores. Se estima un tiempo promedio de entre 60 y 90 minutos. Los pasos para la realización del procedimiento de primera insaculación se contemplan en el instructivo del sistema correspondiente del sistema ELEC2009, el cual se colocará en la Norma IFE, así como en cada uno de los servidores de las juntas distritales ejecutivas con antelación al desarrollo de esta actividad. En caso de que se llegue a presentar cualquier contingencia en el distrito, que impida la realización del procedimiento de insaculación o la impresión de las cartas-notificación en la fecha establecida, podrá recurrirse al plan de contingencia especificado en el instructivo de la primera insaculación.

Los aspectos a destacar son:

- En las secciones donde el número de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores sea entre 50 y 499, el sistema siempre insaculará a 50 ciudadanos.⁴
- Se excluirá de manera automática a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga el número 87 u 88 en la clave de elector, que identifica la entidad de nacimiento, en virtud de que estos números se refieren a los ciudadanos que obtuvieron otra nacionalidad, además de la mexicana, o que se naturalizaron mexicanos, respectivamente.⁵
- También se excluirá a los ciudadanos que al día de la elección cumplan 71 años o más.⁵
- Los listados que correspondan a las casillas extraordinarias estarán diferenciados (se tomará como base las casillas extraordinarias aprobadas por los consejos distritales para el proceso electoral federal 2005-2006).

2.2.6.1. IMPRESION Y FIRMA DE LISTADOS

Al finalizar la insaculación se imprimirá un ejemplar del listado de ciudadano sorteado (insaculado) por sección electoral, ordenado alfabéticamente, mismo que será firmado por los miembros del Consejo, Junta Distrital y/o Comisión de Vigilancia. El propio Consejo Distrital determinará, mediante acuerdo, el mecanismo para la firma del listado a partir de diferentes propuestas:

- a) Todas las hojas del listado distrital,
- b) Hojas de manera aleatoria,
- c) Alternar las hojas entre quienes firman,
- d) La primera y última hoja de cada sección,
- e) La primera y última hoja del listado del distrito,
- f) Sellado de todas las hojas, etcétera.

Del ejemplar firmado se obtendrán dos copias, el original se anexará al Acta Circunstanciada, una copia la conservará el Vocal Ejecutivo y la otra se colocará en los estrados de la Junta Distrital Ejecutiva.

El Vocal Ejecutivo Distrital deberá prever la entrega en medios magnéticos del listado de los ciudadanos sorteado (insaculado) a los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, los representantes de los partidos políticos podrán solicitar copia del listado de ciudadano sorteado (insaculado) impreso, mismo que deberá entregarse dentro de los siguientes siete días a la fecha en que lo soliciten.

⁴ Con fundamento en el artículo 240, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

⁵ Con fundamento en el artículo 156, Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE).

2.2.6.2. ACTA CIRCUNSTANCIADA

Concluido el procedimiento de insaculación, el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital correspondiente deberá establecer el protocolo para la firma del Acta Circunstanciada, haciendo constar la presencia de los integrantes del Consejo Distrital.

En el Acta Circunstanciada deberá anexarse el resultado de la primera insaculación y la lista de ciudadano sorteado (insaculado) por orden alfabético; ambos documentos se obtendrán del sistema ELEC2009.

Los insumos para la elaboración del Acta Circunstanciada se colocarán en la Norma IFE.

2.2.6.3. ORDEN DE PRELACION

El orden de prelación constituye un mecanismo de control y supervisión adicional respecto a la forma en que los CAE cumplen con la visita, notificación y capacitación a los ciudadanos sorteado (insaculado).

El orden de prelación previsto para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 continúa con el criterio de incorporar tanto el elemento geográfico como el alfabético, para ordenar los listados de ciudadanos sorteado (insaculado) para que se les notifique y se les imparta el primer curso de capacitación electoral.

Lo anterior con estricto apego al principio de aleatoriedad previsto en el artículo 240 del código de la materia, ya que el orden del listado respeta el mes de nacimiento y la letra del apellido que son sorteado por el Consejo General en los primeros meses del año.

Posterior al procedimiento de la primera insaculación, además del listado en orden alfabético, se deberá imprimir un listado en orden de prelación que se elaborará conforme a los siguientes criterios:

1. Por medio del sistema ELEC2009 se ordenará el listado de ciudadanos sorteado (insaculado) a partir de la letra sorteada por el Consejo General, tal como se muestra en el siguiente ejemplo:

LISTADO DE CIUDADANOS (SORTEADOS) INSACULADOS POR ORDEN DE PRELACION (ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA W)				
No. SORTEO (LETRA)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	LOCALIDAD
1	WATSON	PEREZ	JUAN CARLOS	004
2	ZERMEÑO	MACIAS	LUZ	002
3	ABARCA	TELLEZ	VICTOR	002
4	ARAGON	MOCTEZUMA	CARLOS JAVIER	001
5	ARAI	MATEO	GERARDO	003
6	ARRATIA	DOMINGUEZ	HECTOR	002
7	ARTIGAS	COCA	CLAUDIA	003
8	BARAJAS	RIVERA	FRANCISCO	002
9	BETACOURT	ARAOZ	JUAN	004
10	BLANCAS	RAMIREZ	NICOLAS	002
11	BOJORGE	RUIZ	JOSE ANTONIO	004
12	BOLAÑOS	DIAS	FERNANDO	003
13	BONILLA	RIJAS	RICARDO	003
14	BRISEÑO	ECHEVERRIA	JORGE	002
15	CASTILLO	SAUCEDO	BENJAMIN	004

2. El sistema tomará al primer ciudadano sorteado (insaculado) del listado en orden alfabético, que será el número 1 del nuevo listado en orden de prelación, y ubicará geográficamente a los siguientes 4 ciudadanos de la misma localidad (zona no urbana) y/o manzana y calle (zona urbana). Estos ciudadanos ocuparán los lugares 2, 3, 4 y 5 de un nuevo listado.

LISTADO DE CIUDADANOS SORTEADOS (INSACULADOS) POR ORDEN DE PRELACION (ALFABETICO A PARTIR DE LA LETRA W)				
No. SORTEO (LETRA)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	LOCALIDAD
1	WATSON	PEREZ	JUAN CARLOS	004
2	ZERMEÑO	MACIAS	LUZ	002
3	ABARCA	TELLEZ	VICTOR	002

4	ARAGON	MOCTEZUMA	CARLOS JAVIER	004
5	ARAI	MATEO	GERARDO	003
6	ARRATIA	DOMINGUEZ	HECTOR	002
7	ARTIGAS	COCA	CLAUDIA	003
8	BARAJAS	RIVERA	FRANCISCO	002
9	BETACOURT	ARAOZ	JUAN	004
10	BLANCAS	RAMIREZ	NICOLAS	002
11	BOJORGE	RUIZ	JOSE ANTONIO	004
12	BOLAÑOS	DIAS	FERNANDO	003
13	BONILLA	RIJAS	RICARDO	003
14	BRISEÑO	ECHEVERRIA	JORGE	002
15	CASTILLO	SAUCEDO	BENJAMIN	004

En caso de zonas urbanas, además de la ubicación geográfica en la manzana se tomará como referente la calle y el número exterior de la vivienda y se respetará la secuencia numérica.

- Acto seguido, el sistema tomará al segundo ciudadano sorteado (insaculado) del listado en orden alfabético, quien ocupará el lugar número 6 en el nuevo listado, y se ubicarán a los siguientes 4 ciudadanos cuyo domicilio sea el más cercano. Estos cuatro ciudadanos ocuparán los lugares 7, 8, 9 y 10.
- Este proceso se repetirá hasta concluir con todos los ciudadanos sorteados (insaculados) por sección.

LISTADO DE CIUDADANOS SORTEADOS (INSACULADOS) POR ORDEN DE PRELACION (ALFABETICO-GEOGRAFICO)					
NO. PRELACION	No. SORTEO (LETRA)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	LOCALIDAD
1	1	WATSON	PEREZ	JUAN CARLOS	004
2	4	ARAGON	MOCTEZUMA	CARLOS JAVIER	004
3	9	BETACOURT	ARAOZ	JUAN	004
4	11	BOJORGE	RUIZ	JOSE ANTONIO	004
5	15	CASTILLO	SAUCEDO	BENJAMIN	004

6	2	ZERMEÑO	MACIAS	LUZ	002
7	3	ABARCA	TELLEZ	VICTOR	002
8	6	ARRATIA	DOMINGUEZ	HECTOR	002
9	8	BARAJAS	RIVERA	FRANCISCO	002
10	10	BLANCAS	RAMIREZ	NICOLAS	002

11	5	ARAI	MATEO	GERARDO	003
12	7	ARTIGAS	COCA	CLAUDIA	003
13	12	BOLAÑOS	DIAS	FERNANDO	003
14	13	BONILLA	RIJAS	RICARDO	003

15	14	BRISEÑO	ECHEVERRIA	JORGE	002

Como ya se mencionó el listado en orden de prelación se utilizará para organizar y llevar un control de las tareas de notificación y capacitación de los ciudadanos sorteados (insaculados).

Como un mecanismo de transparencia el listado en orden de prelación con el criterio alfabético-geográfico será publicado y actualizado periódicamente en la página de Internet del IFE y en los estrados de las juntas distritales ejecutivas. En el listado únicamente se incluirá el nombre del ciudadano sorteado (insaculado) y su estatus, es decir, si fue notificado y/o capacitado; en caso contrario, la razón por la que no fue así.

2.2.6.4. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA PRIMERA INSACULACION

La carta-notificación es el documento a través del cual se da aviso a los ciudadanos que han sido seleccionados a través de un sorteo para ser integrantes de una mesa directiva de casilla, y en la cual también se les convoca a tomar el curso de sensibilización e información sobre la Jornada Electoral que el Instituto Federal Electoral imparte, ya sea en su domicilio o en un centro de capacitación.

Se sugiere que los consejeros electorales distritales envíen una carta a los ciudadanos sorteados (insaculados) que invite a la participación e informe de la existencia del Consejo y de sus datos para que en caso de duda puedan acudir con ellos. **(Anexo 5)**

A través de estos documentos el Instituto establece el primer contacto con el ciudadano sorteado, por ello, además de la información antes mencionada, la carta-notificación contiene un mensaje motivacional que tiene el objetivo de persuadir al ciudadano para que acepte participar.

2.2.6.5. IMPRESION, FIRMA Y ENSOBRETADO DE CARTAS-NOTIFICACION

Una vez firmada el Acta Circunstanciada de la primera insaculación y el listado de ciudadano sorteados (insaculados), se procederá a imprimir las cartas-notificación de los ciudadano sorteados (insaculados) en cada una de las secciones electorales que conforman el distrito electoral.

El formato de la carta-notificación se enviará con el texto preimpreso, por lo que en las juntas distritales ejecutivas únicamente se imprimirán los datos correspondientes de cada ciudadano sorteado (nombre y domicilio).

Las cartas-notificación deberán ser firmadas por los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas. No será necesario que la firma sea autógrafa, ésta podrá ser digitalizada⁶ o realizarse a través de un sello de goma que contenga el número del distrito electoral y la entidad a la que corresponde. Las medidas del sello deberán ser de 10 cm de largo por 4 cm de ancho.

Posteriormente, las cartas-notificación se doblarán y prepararán anexándoles el listado de centros de capacitación fijos e itinerantes, y el Folleto para Ciudadano sorteados (insaculados).

Cabe mencionar que el listado de centros de capacitación se obtendrá del sistema ELEC2009, en donde se especificarán los días, horarios de atención y domicilios de los centros.

2.2.7. NOTIFICACION, SENSIBILIZACION Y PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A CIUDADANOS SORTEADOS

La notificación y primera etapa de capacitación electoral (sensibilización) se llevarán a cabo de forma simultánea y paralela a partir del 9 de marzo y hasta el 30 de abril. Una vez finalizada la insaculación y hasta el 8 de marzo, los CAE deberán apoyar a las juntas distritales en la organización y preparación de las cartas-notificación de acuerdo con su área de responsabilidad.

Los objetivos fundamentales de la primera etapa de capacitación son sensibilizar al ciudadano sorteado sobre la importancia de su participación y que los ciudadanos puedan identificar las principales actividades que realizan los funcionarios de casilla el día de la Jornada Electoral.

2.2.7.1. ENTREGA DE CARTAS-NOTIFICACION

Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la entrega de las cartas-notificación será una labor que realizarán exclusivamente los capacitadores asistentes; la experiencia ha demostrado que el trato personal entre el Instituto Federal Electoral y los ciudadanos contribuye a propiciar su participación.

Por tratarse del primer contacto con los ciudadano sorteados (insaculados), éstos identificarán al CAE como el representante del Instituto Federal Electoral, quien estará en relación constante con ellos, creando un vínculo de confianza entre el ciudadano y el capacitador-asistente electoral.

Para corroborar que la carta-notificación fue entregada, el CAE recabará el acuse de recibo de la misma, desprendiendo el talón incluido en el formato, el cual deberá ser firmado por el ciudadano o, en su caso, por la persona que la reciba, anotando el parentesco o relación de acuerdo con lo siguiente:

- Ciudadano sorteado
- Padre
- Madre
- Cónyuge o pareja

⁶ La firma del Presidente del Consejo Distrital podrá ser digitalizada con antelación al proceso de primera insaculación.

- Otro familiar
- Vecino(a)
- Personal de servicio
- Personal de seguridad
- Autoridad
- Patrón

En la medida de lo posible, los CAE entregarán la carta-notificación al ciudadano sorteado, para lo cual deben ser persistentes y tomar en consideración las referencias para localizarlos (días y horas) señaladas por familiares, vecinos, autoridades, personal de servicio o de seguridad.

Aun cuando no sea posible localizar al ciudadano o éste no acepte la notificación y se haya localizado el domicilio, se deberá dejar el "Folleto para Ciudadano sorteado (insaculados)", con el propósito de que la información contenida en el mismo sea del conocimiento de la ciudadanía en general.

En caso de requerir ayuda para la localización y ubicación de los domicilios, se deberá solicitar orientación a los vocales del Registro Federal de Electores de las juntas distritales ejecutivas.

Para las estadísticas de la notificación se diferenciarán 5 categorías: ciudadanos que no fue posible notificar, notificación efectiva, ciudadanos notificados no aptos, rechazos y visita, de acuerdo con lo siguiente:

Los casos en que la notificación no pueda ser entregada al ciudadano, o no sea recibida por alguien relacionado con él y materialmente sea "imposible" que el ciudadano sorteado la reciba, serán considerados como **ciudadanos que no fue posible notificar**. (Razones de la 1 a la 8).

En la **notificación efectiva** se considerarán todas las cartas-notificación entregadas al ciudadano sorteado o a otra persona relacionada con él, siempre que sea posible que en algún momento sea capacitado.

Los ciudadanos notificados no aptos se refieren a los ciudadanos que recibieron la carta-notificación de manera personal o a través de una persona relacionada con él, pero no podrán ser capacitados y, por lo tanto, no son aptos. (Razones de la 9 a la 29).

Como **rechazos** se considerarán todas las razones por las cuales los ciudadanos no aceptaron la carta-notificación. (Razones de la 30 a la 36).

Se considera como **visita** la suma de los ciudadanos que no fue posible notificar, los rechazos, la notificación efectiva y los ciudadanos notificados no aptos.

Con el propósito de registrar las razones por las cuales el ciudadano sorteado no participa, se elaboró un listado dividido en *Razones no imputables al ciudadano* que son: Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar, Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE), Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y concurrentes) y *Razones para evaluación y verificación* que se dividen en: De salud, Laborales y sociales, así como Rechazos. Estas razones deberán ser anotadas en el talón de la carta-notificación y/o en la hoja de datos para el curso a ciudadano sorteado (insaculados) y capturadas en el sistema ELEC2009.

Es importante señalar que las razones 21 a la 27 y de la 32 a la 34, solamente aplicarán cuando el ciudadano así lo manifieste.

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO NO PARTICIPA	
RAZONES NO IMPUTABLES AL CIUDADANO	RAZONES PARA EVALUACION Y VERIFICACION
<i>Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar</i>	<i>De salud</i>
1. Cambio de domicilio	20. Incapacidad mental
2. Domicilio no localizado	21. Embarazo o lactancia*
3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado)	22. Tener incapacidad temporal*
4. Fallecimiento del ciudadano	23. Tener alguna discapacidad*
5. No conocen al ciudadano	<i>*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.</i>
6. Residir en el extranjero	
7. Vivienda deshabitada	
8. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)	

<i>Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE)</i>	<i>Laborales y sociales</i>
9. Doble nacionalidad 10. No contar con Credencial para Votar 11. No estar en ejercicio de sus derechos políticos 12. Ser servidor público de confianza con mando superior 13. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía 14. No saber leer ni escribir 15. Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección	24. Por no obtener permiso para ausentarse del trabajo* 25. Por trabajar por su cuenta* 26. Por usos y costumbres* (Oaxaca y Chiapas) 27. Por inequidad de género* 28. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública 29. Centro de trabajo fuera del distrito <i>*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.</i>
<i>Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y concurrentes)</i>	<i>Rechazos</i>
16. Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal 17. Ser candidato para la elección federal o local 18. Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones concurrentes 19. Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral	30. Miedo a participar 31. Motivos escolares 32. Estar al cuidado de un familiar (enfermo)* 33. Por creencias religiosas* 34. Por trabajo obligatorio en domingo* 35. Viaje durante el día de la Jornada Electoral 36. Negativa a participar <i>*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.</i>

Para identificar por qué razones el ciudadano sorteado no es notificado y/o capacitado, a continuación se presentan las definiciones de las mismas:

- 1. Cambio de domicilio.-** Se refiere al hecho de que el ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla habita en un domicilio diferente al registrado en la Lista Nominal de Electores, sin haber informado al Instituto Federal Electoral dicho cambio.
- 2. Domicilio no localizado.-** Es cuando el domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no existe en la localidad o manzana referida.
- 3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciados).-** Es cuando el domicilio del ciudadano se encuentra ubicado en una sección diferente a la que reside y que está registrada en la cartografía electoral.
- 4. Fallecimiento del ciudadano.-** Es cuando los familiares del ciudadano han declarado la muerte del mismo y de ser posible muestran el acta de defunción.
- 5. No conocen al ciudadano.-** Se refiere a que el ciudadano no habita en el domicilio registrado en la Lista Nominal de Electores, los residentes y los vecinos de dicho domicilio no lo conocen.
- 6. Residir en el extranjero.-** Es cuando los familiares declaran que el ciudadano ya no habita en el domicilio que aparece en la Lista Nominal de Electores porque radica, estudia o trabaja fuera del país.
- 7. Vivienda deshabitada.-** Se refiere a que en el domicilio del ciudadano registrado en la Lista Nominal de Electores no habita nadie.
- 8. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados).-** Se refiere a que existen dos o más registros con datos diferentes del mismo ciudadano en la Lista Nominal de Electores. El registro válido es el realizado en la fecha más reciente (credencial).
- 9. Doble nacionalidad.-** Es cuando el ciudadano ha adquirido otra nacionalidad aparte de la mexicana, o teniendo otra nacionalidad se ha naturalizado mexicano.
- 10. No contar con credencial para votar.-** Se refiere a que el ciudadano en el momento de ser notificado, de entregarle el nombramiento o de recibir la capacitación, no posee su credencial para votar.

- 11. No estar en ejercicio de sus derechos políticos.-** Es cuando la persona sorteada, los familiares o vecinos declaran que ésta se encuentra en un proceso judicial.
- 12. Ser servidor público de confianza con mando superior.-** Se refiere a que el ciudadano se desempeña laboralmente en un puesto público de confianza de nivel superior, de acuerdo con las leyes orgánicas municipal, estatal o federal (Catálogo), y por ello no puede desempeñarse como funcionario de mesa directiva de casilla.
- 13. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía.-** Es cuando el ciudadano ocupa un cargo de dirección de cualquier jerarquía en un partido político y por tanto no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla: los dirigentes, delegados, secretarios, etc. de los comités nacionales, estatales, distritales, municipales y seccionales.
- 14. No saber leer ni escribir.-** Se refiere a que el ciudadano es analfabeta y por tal motivo no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
- 15. Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección.-** Se refiere a que el ciudadano tendrá por lo menos 71 años el día de la Jornada Electoral y por ley no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla.
- 16. Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal.-** Es cuando el ciudadano labora en alguno de los órganos mencionados y tiene un rango medio o superior, lo que impide su desempeño como integrante de mesa directiva de casilla. (El ser funcionario del órgano estatal es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones concurrentes).
- 17. Ser candidato para la elección federal o local.-** Se refiere a que el ciudadano es candidato de algún partido político para ocupar algún puesto de elección popular, ya sea federal o local, lo que le impide ser integrante de la mesa directiva de casilla. (El ser candidato de elección local es causa justificada sólo en aquellas entidades en las que se celebran elecciones concurrentes y/o en el mismo año posterior a la Jornada Electoral federal).
- 18. Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones concurrentes.-** Es cuando el ciudadano sorteado o designado funcionario de casilla también fue seleccionado por el órgano electoral local y por tal motivo no puede desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla de la elección federal. Sin embargo, esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
- 19. Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral.-** Es cuando los ciudadanos han adquirido compromisos con algún partido político para desempeñarse como sus representantes (consejos o comités).
- 20. Incapacidad mental.-** Se refiere a que el ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades mentales y por tal razón no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.
- 21. Embarazo o la lactancia*.-** Se refiere a que la ciudadana se encuentra en estado de embarazo o periodo de lactancia y dicha condición puede impedirle desempeñarse como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Sin embargo, esta causa no es excluyente si la ciudadana decide participar.
- 22. Tener incapacidad temporal*.-** Se refiere a que el ciudadano, por problemas de salud física o mental, no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla el día de la elección. (Alcoholismo, drogadicción, fracturas, enfermedades). Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
- 23. Tener alguna discapacidad*.-** Es cuando el ciudadano carece en alguna medida de la plenitud de sus facultades físicas que le impidan desempeñarse como integrante de mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral. Sin embargo, esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
- 24. Por no obtener permiso para ausentarse del trabajo*.-** Se refiere a los ciudadanos que laboran el día de la Jornada Electoral y no obtienen permiso de sus jefes o patrones para conformar la mesa directiva de casilla u obtienen permiso con detrimento de su salario. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
- 25. Por trabajar por su cuenta*.-** Es cuando los ciudadanos laboran por su propia cuenta (generalmente pequeños comerciantes) y de ello dependen sus ingresos, por lo que su ausencia el día de la Jornada Electoral repercute en su economía. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.
- 26. Por usos y costumbres*.-** Se refiere a los ciudadanos que no participan como integrantes de las mesas directivas de casilla porque las costumbres de su localidad no lo permiten (comunidades indígenas de Oaxaca y Chiapas). Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.

27. Por inequidad de género*.- Es cuando los hombres no dejan participar a las mujeres en asuntos públicos.

28. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública.- Es cuando el ciudadano se desempeña laboralmente en las instituciones citadas y el día de la Jornada Electoral tiene un encargo o comisión especial y por ello no puede ser integrante de la mesa directiva de casilla.

29. Centro de trabajo fuera del distrito.- Es cuando los ciudadanos trabajan en un distrito diferente al del domicilio registrado y tienen que desplazarse grandes distancias. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.

30. Miedo a participar.- Se refiere a que el ciudadano decide no participar por temor a que se presente un conflicto el día de la elección.

31. Motivos escolares.- Es cuando el ciudadano no participa como integrante de la mesa directiva de casilla el día de la Jornada Electoral, porque argumenta que tiene que realizar alguna actividad escolar.

32. Estar al cuidado de un familiar*.- Es cuando el ciudadano es responsable de cuidar a un familiar que por alguna razón no puede valerse por sí mismo (enfermedad, con capacidades diferentes, etc.). Sin embargo, esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.

33. Por creencias religiosas*.- Es cuando los ciudadanos rechazan participar como integrantes de las mesas directivas de casilla porque su religión no se los permite. Esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.

34. Por trabajo obligatorio en domingo*.- Es cuando los ciudadanos se desempeñan profesionalmente en actividades directamente relacionadas con la elección. Sin embargo, esta causa no es excluyente si el ciudadano decide participar.

35. Viaje durante el día de la Jornada Electoral.- Se refiere a los ciudadanos que por diferentes razones estarán fuera de su sección el día de la elección.

36. Negativa a participar.- Se refiere a que el ciudadano, por alguna razón no mencionada en este listado, decide no participar y rechaza ser integrante de la mesa directiva de casilla.

De presentarse alguna otra razón que no aparezca en el listado deberá considerarse como negativa a participar.

Se considera como **revisita**, una vez que se concluyó, dentro de la sección, el primer recorrido de la ruta diseñada de acuerdo al orden de prelación, y es necesario regresar para sensibilizar al ciudadano a que participe.

Se ha determinado que las visitas que realice el CAE tengan un límite para privilegiar el trabajo con los ciudadanos que no han sido localizados, no se les ha entregado la notificación o no se les ha sensibilizado. Este límite está relacionado con la razón por la que el ciudadano no participa.

RAZONES	CRITERIOS
Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar	Visita para conocer la situación del ciudadano (2 en zona no urbana y 3 en zona urbana)
Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (art. 156 del COFIPE)	Visita para conocer la situación del ciudadano (2 en zona no urbana y 3 en zona urbana)
Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y concurrentes)	Visita para conocer la situación del ciudadano (2 en zona no urbana y 3 en zona urbana)
De salud	Visita para conocer la situación del ciudadano más 1 revisita para sensibilizarlo a participar
Laborales y sociales	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 visitas para sensibilizarlo a participar
Rechazos	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 visitas para sensibilizarlo a participar más 1 del supervisor para tratar de convencerlo o constatar el rechazo

El número de visitas y revisitas no es limitativo, toda vez que lo importante es contar con la cantidad suficiente de ciudadanos para integrar adecuadamente las mesas directivas de casilla.

Es importante mencionar que el CAE una vez que haya agotado todas las posibilidades y recursos de convencimiento y finalmente no logre que el ciudadano participe, debe recabar por escrito la razón por la cual no participa.

2.2.7.2. CAPACITACION A CIUDADANOS SORTEADOS

La primera etapa de capacitación tendrá carácter de sensibilización tanto para promover la participación del ciudadano como funcionario de casilla y el voto.

La capacitación a los ciudadanos sorteados (insaculados) se realizará a través de la modalidad presencial, atendiendo a un esquema de cascada, el cual permite desarrollar habilidades y conocimientos a un gran número de ciudadanos en poco tiempo.

Como se mencionó, la capacitación se desarrollará de manera simultánea y paralela a la entrega de notificaciones, del 9 de marzo al 30 de abril. Desde el inicio se privilegiará la capacitación en el domicilio del ciudadano, ya sea en el mismo momento en que se entrega la carta-notificación o en el día en que el ciudadano esté disponible.

Por cada ciudadano visitado para capacitarlo o que éste acuda a un centro de capacitación, se llenará una hoja de datos, misma que deberá ser firmada por el ciudadano.

En el caso de que el ciudadano sorteado no acepte la capacitación, es fundamental que los CAE recaben por escrito la negativa del ciudadano y anoten el motivo en la hoja de datos, de acuerdo con el listado de no participación de ciudadano sorteados (insaculados). Lo anterior, con el propósito de dejar constancia de los hechos.

La información de la hoja de datos será capturada en el sistema ELEC2009. En caso de que se tenga registrada durante la notificación alguna razón de las descritas en el listado, el sistema no permitirá la captura correspondiente al apartado de capacitación.

Para la capacitación se han considerado 5 categorías: a) ciudadanos que no fue posible capacitar, b) ciudadanos aptos, c) ciudadanos capacitados no aptos, d) rechazos durante la capacitación y e) ciudadanos visitados para capacitar, de acuerdo con lo siguiente:

Ciudadanos que no fue posible capacitar. Se trata de aquellos que no fueron capacitados. La mayoría de las veces esta categoría deberá presentarse durante la notificación, sin embargo, se ha considerado incluirla también en la capacitación por los casos que pudieran presentarse entre la fecha de la entrega de la notificación y la fecha de capacitación. (Razones de la 1 a la 8).

Ciudadanos aptos. Se trata de los ciudadanos sorteados (insaculados) que fueron capacitados y cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla.

Ciudadanos capacitados no aptos. Se refiere a quienes aceptaron la capacitación, pero que por alguna razón no pueden desempeñarse como funcionarios de casilla y, por tanto, no serán integrados al listado de ciudadanos aptos. (Razones de la 9 a la 29).

Rechazos durante la capacitación. Se refiere a los ciudadanos que no fueron capacitados por razones no evaluables relacionadas principalmente con la negativa a participar. (Razones de la 30 a la 36).

Ciudadanos visitados para capacitar. Este rubro se refiere a la suma de los ciudadanos que no fue posible capacitar, los rechazos durante la capacitación, los ciudadanos aptos y los ciudadanos capacitados no aptos.

En esta primera etapa se deberá visitar para capacitar al 100% de los ciudadanos que recibieron la notificación efectiva, capacitando al menos al 75%, cuando el porcentaje restante no sea posible y mediante justificación de estos casos.

La suma de ciudadanos aptos y ciudadanos capacitados no aptos será considerada como **ciudadanos capacitados**.

2.2.8. SECCIONES ELECTORALES DE ATENCION ESPECIAL

Son aquellas secciones electorales en donde se encuentran presentes una serie de fenómenos de carácter natural, social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico, que de manera individual y/o conjunta obstaculizan el avance en la integración de las mesas directivas de casilla o impiden que su integración se realice siguiendo el procedimiento establecido en el programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla y cuya problemática es reconocida por el Consejo Distrital.

Las juntas distritales realizarán el análisis de cada una de las secciones para identificar los fenómenos y/o problemáticas que las caracterizan y determinar, en su caso, cuales de ellas inciden en la integración de las mesas directivas de casilla. Como resultado del análisis, procederán a determinar el nivel de afectación en dos niveles de acuerdo a lo siguiente:

Sección Electoral de Atención Especial con nivel de Afectación 1.

Son aquellas secciones electorales en donde se encuentran presentes una serie de fenómenos de carácter natural, social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico, que de manera individual y/o conjunta obstaculizan el avance en la integración de las mesas directivas de casilla por la dificultad extrema para localizar, notificar y capacitar a los ciudadanos sorteados (insaculados), lo que hace necesario que las juntas establezcan operativos especiales de acuerdo con el procedimiento establecido.

Sección Electoral de Atención Especial con nivel de Afectación 2.

Es aquella que por las características del fenómeno o fenómenos presentes, no es posible localizar, notificar o capacitar a los ciudadanos sorteados (insaculados) que residen en la misma siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Por tal razón, para lograr el objetivo de integrar las mesas directivas de casilla con el número de ciudadanos capacitados aptos requeridos, las juntas deben recurrir al listado nominal de electores, ya sea para completar la integración de la casilla, o bien, para integrarla en su totalidad.

Una vez incorporadas las observaciones que en su caso hayan realizado la Junta Local Ejecutiva y la DECEyEC, las juntas distritales ejecutivas presentarán a sus respectivos consejos distritales en la sesión de instalación de éstos (la cual se realizará en el mes de diciembre de 2008) la propuesta de secciones para ser consideradas de atención especial. El listado que contiene la propuesta deberá acompañarse de los soportes mencionados en el lineamiento establecido en el Anexo 2 del presente documento.

Los consejos distritales, después de realizar la verificación correspondiente, aprobarán el 6 de marzo, el listado de la propuesta de secciones de atención especial. El proyecto de acuerdo deberá acompañarse de los soportes mencionados en el lineamiento respectivo.

Los porcentajes de secciones propuestas por cada nivel de afectación respecto al total de secciones del distrito, deberán estar dentro de los siguientes límites: máximo 50% de las secciones del distrito con nivel de afectación 1; y 5% como máximo con nivel de afectación 2. En el caso de que los porcentajes sean mayores, las juntas deberán presentar las justificaciones necesarias a sus respectivos consejos.

En el caso excepcional de que se rebasaran los porcentajes, es necesario que justifiquen ante la DECEyEC y el Consejo Distrital correspondiente los motivos por los cuales se presenta esta situación.

Conforme avance el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, las secciones podrán variar su nivel de afectación. Asimismo, se podrán integrar nuevas secciones al listado, previa aprobación de los consejos distritales y de acuerdo con los lineamientos antes referidos.

2.2.9 MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA PRIMERA ETAPA DE CAPACITACION

Uno de los objetivos de la primera etapa de capacitación es sensibilizar e informar a los ciudadanos que han sido seleccionados para integrar las mesas directivas de casilla, y para ello, en los materiales didácticos, se explica la importancia de su participación como funcionario de casilla.

Aunado a lo anterior y con la finalidad de facilitar las tareas que realizará el CAE que atiende a los ciudadanos sorteados (insaculados) de las comunidades indígenas, se elaboró un material específico que contiene una serie de sugerencias para realizar su trabajo.

A continuación se describen brevemente los materiales didácticos de la primera etapa:

Folleto para Ciudadanos Sorteado

Por medio de frases cortas, y de manera sencilla, se señalan los cargos de elección popular a renovarse en 2009. Asimismo, se explica de manera general el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla y se mencionan las principales actividades que cada funcionario de casilla deberá desarrollar durante la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Ciudadano sorteados (insaculados).

Manual del Capacitador-Asistente Electoral

En este documento se indica al CAE los pasos a seguir en las actividades referentes a la notificación y la capacitación que brindará a los ciudadanos sorteados (insaculados) y se proponen algunas técnicas y auxiliares didácticos que pueden aplicar en sus cursos, así como indicaciones para organizar sus recorridos y tareas. De igual forma se incluyen ejercicios de autoevaluación que permiten valorar la adquisición de nuevos conocimientos.

Cuenta con 2 tomos: el primero de *Información Básica* y el segundo *Operativo*.

Público al que va dirigido: Supervisores electorales y Capacitadores-asistentes electorales.

Manual del Supervisor Electoral

En este documento se describen las actividades a realizar por los SE para llevar a cabo las tareas de coordinación y supervisión para realizar la notificación y capacitación que se brindará a los ciudadano sorteados (insaculados). Se incluyen ejercicios de autoevaluación que permiten valorar la adquisición de los conocimientos.

Público al que va dirigido: Supervisores electorales.

Manual del Funcionario de Casilla (Versión para CAE)

En este documento se ilustran en forma detallada las actividades que desarrollarán los funcionarios de casilla durante la Jornada Electoral y los actores que en ella intervienen (versión blanco y negro).

Público al que va dirigido: Supervisores electorales y Capacitadores-asistentes electorales.

Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral

Es un apoyo didáctico para que los CAE expliquen por medio de láminas el desarrollo de las etapas de la Jornada Electoral; el texto que se incluye es breve y se complementa con imágenes. Además, contiene la información del Folleto para ciudadano sorteados (insaculados).

Este material didáctico se elabora en dos tamaños para ser utilizados uno en centro y otro en domicilio y espacio alterno.

Público al que va dirigido: Capacitadores-asistentes electorales y ciudadano sorteados (insaculados).

Recomendaciones para el desarrollo de los cursos de capacitación en secciones electorales con población indígena

Este material contiene una serie de sugerencias que sirven de complemento para que los CAE que laboran en comunidades con población indígena o de bajo nivel escolar planeen y realicen las actividades de notificación y capacitación.

Público al que va dirigido: Supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.

En los materiales se comenta que probablemente el día de la Jornada Electoral acudirán a votar adultos mayores, mujeres embarazadas y personas con alguna discapacidad, y con la finalidad de brindarles las facilidades necesarias para ejercer su derecho al voto se les deberán conceder los primeros lugares en la fila, con excepción de las casillas especiales.

2.2.10. SEGUNDA INSACULACION DE CIUDADANOS Y DESIGNACION DE FUNCIONARIOS DE CASILLA

En la segunda insaculación se determina quiénes de los ciudadanos aptos integrarán las mesas directivas de casilla, es decir, los funcionarios que recibirán y contarán los votos de los electores el día de la Jornada Electoral.

Para realizar esta segunda insaculación se necesita **el número definitivo de casillas a instalar y contar con la lista de ciudadanos aptos.**

2.2.10.1. APROBACION DEL NUMERO DEFINITIVO DE CASILLAS A INSTALAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

La fecha límite para aprobar el número definitivo de casillas a instalar será el 2 de mayo de 2009, lo que permitirá conocer el número de ciudadanos requeridos para realizar la segunda insaculación y evitar modificaciones.

El número definitivo de casillas extraordinarias y especiales por sección electoral se aprobará por los consejos distritales en la sesión que celebren a más tardar el 17 de abril y el número de casillas básicas y contiguas el 2 de mayo.

2.2.10.2. INTEGRACION DEL LISTADO DE CIUDADANOS APTOS

A partir del 9 de marzo y hasta el 4 de mayo se capturará y actualizará en el sistema ELEC2009 la información de los ciudadanos atendidos por los CAE (capacitados y no capacitados) y con base en estos datos se aplicará la evaluación imparcial y objetiva. A través de este sistema se elaborará por sección electoral el listado de ciudadanos aptos. Este incluirá todos aquellos ciudadanos que en igualdad de oportunidades cumplen con los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de mesa directiva de casilla.

Es importante señalar que el ELEC2009 permitirá la captura hasta las 24:00 horas del centro del 4 de mayo.

El 5 de mayo la Junta Distrital entregará a los miembros del Consejo Distrital respectivo el listado de ciudadanos aptos. Previo al procedimiento de segunda insaculación, el listado de ciudadanos aptos deberá ser firmado por los integrantes del Consejo Distrital, quedando bajo el resguardo del Consejero Presidente.

2.2.10.3. PROCEDIMIENTO DE LA SEGUNDA INSACULACION

La segunda insaculación se realizará el 8 de mayo en sesión conjunta de Consejo y Junta Distrital, a través del sistema ELEC2009. En cumplimiento de las atribuciones de cada órgano, se seleccionarán, respetando el orden alfabético, a los ciudadanos requeridos para cada una de las casillas de cada sección (consejos distritales) y se ordenará por escolaridad el listado de ciudadano sorteado (insaculado) para otorgar los cargos de manera horizontal (juntas distritales).

2.2.10.3.1. INTEGRACION DE CASILLAS

Es atribución de los consejos distritales seleccionar a los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla. Este procedimiento se llevará a cabo a través del sistema ELEC2009, el cual procederá de la siguiente manera:

- Ordenará alfabéticamente la lista de ciudadanos aptos a partir de la letra que resulte del sorteo que el Consejo General celebre en el mes de marzo de 2009.
- Siguiendo el orden alfabético, seleccionará a los funcionarios requeridos (7 por casilla) de acuerdo con el número de casillas a instalar en cada sección.

2.2.10.3.2. DESIGNACION DE FUNCIONARIOS POR CARGO

Es atribución de las juntas distritales ejecutivas otorgar los cargos a los ciudadanos designados funcionarios de casilla. Esta actividad la realizarán de manera automática a través del sistema ELEC2009.

El primer criterio que se utiliza para la designación de los cargos a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla, es el apellido paterno en orden alfabético a partir de la letra que resulte del sorteo que el Consejo General celebre el mes de marzo del año de la elección.

El segundo criterio es la escolaridad de dichos ciudadanos. En función de ella y teniendo en consideración el número de casillas a instalar aprobado para cada sección, se asignan los cargos de manera horizontal: primero se nombra a los presidentes, acto seguido a los secretarios, posteriormente a los primeros escrutadores, a los segundos escrutadores, hasta asignar a los suplentes generales.

Para tener más claro este procedimiento, a continuación se presenta un ejemplo: En una sección se van a instalar 2 casillas y, suponiendo que la letra sorteada fue la "W", el Sistema ELEC2009 ordenará la lista alfabéticamente a partir de dicha letra.

De los 24 ciudadanos aptos que arrojó la lista se toman a los primeros 14, en orden alfabético a partir de la letra "W" para integrar las 2 casillas que se van a instalar en la sección, tal y como se aprecia en los siguientes cuadros.

No	NOMBRE	ESCOLARIDAD
1	Warneros Cervantes Arturo	3o. Bachillerato
2	Warneros Salazar Vanesa	Licenciatura terminada
3	Yáñez Ramírez Tamara	4o. Licenciatura
4	Zepeda Hinojosa Sofía	3o. Secundaria
5	Alarcón Benítez Dagoberto	1o. Bachillerato
6	Acosta Alonso Mario	2o. Licenciatura
7	Alvarez Domínguez Selene	1o. Maestría
8	Bautista Cabrera Ricardo	2o. Bachillerato
9	Colín Pérez Tulio	1o. Bachillerato
10	Duarte Jiménez Camila	1o. Secundaria
11	García García Luisa	2o. Bachillerato
12	González Borja Lucrecia	3o. Licenciatura
13	Guzmán Enríquez Pedro	2o. Secundaria
14	Hinojosa Espino Vicente	1o. Secundaria
15	Juárez Reynoso Norma	4o. Licenciatura
16	López Varela Mariana	2o. Secundaria
17	Muñoz Lara Manual	3o. Bachillerato
18	Martínez Moncada María	1o. Bachillerato
19	Núñez Saucedo Javier	1o. Licenciatura
20	Peña Torres Emilio	3o. Bachillerato
21	Rocha Campos Tania	4o. Licenciatura
22	Suárez Cruz Eduardo	3o. Licenciatura
23	Toledo Herrera Vania	2o. Bachillerato
24	Velásquez Ruiz Melisa	Licenciatura terminada

No	NOMBRE	ESCOLARIDAD
1	Warneros Cervantes Arturo	3o. Bachillerato
2	Warneros Salazar Vanesa	Licenciatura terminada
3	Yáñez Ramírez Tamara	4o. Licenciatura
4	Zepeda Hinojosa Sofía	3o. Secundaria
5	Alarcón Benítez Dagoberto	1o. Bachillerato
6	Acosta Alonso Mario	2o. Licenciatura
7	Alvarez Domínguez Selene	1o. Maestría
8	Bautista Cabrera Ricardo	2o. Bachillerato
9	Colín Pérez Tulio	1o. Bachillerato
10	Duarte Jiménez Camila	1o. Secundaria
11	García García Luisa	2o. Bachillerato
12	González Borja Lucrecia	3o. Licenciatura
13	Guzmán Enríquez Pedro	2o. Secundaria
14	Hinojosa Espino Vicente	1o. Secundaria

Una vez que se tienen los 14 ciudadanos que van a integrar las dos casillas, el siguiente paso es ordenar la lista por escolaridad, para después asignar los cargos a los funcionarios de casilla de forma horizontal, tal y como se aprecia a continuación:

NO	NOMBRE	ESCOLARIDAD
7	Alvarez Domínguez Selene	1o. Maestría
2	Warneros Salazar Vanesa	Licenciatura terminada
3	Yáñez Ramírez Tamara	4o. Licenciatura
12	González Borja Lucrecia	3o. Licenciatura
6	Acosta Alonso Mario	2o. Licenciatura
1	Warneros Cervantes Arturo	3o. Bachillerato
8	Bautista Cabrera Ricardo	2o. Bachillerato
11	García García Luisa	2o. Bachillerato
5	Alarcón Benítez Dagoberto	1o. Bachillerato
9	Colín Pérez Tulio	1o. Bachillerato
4	Zepeda Hinojosa Sofía	3o. Secundaria
13	Guzmán Enríquez Pedro	2o. Secundaria
10	Duarte Jiménez Camila	1o. Secundaria
14	Hinojosa Espino Vicente	1o. Secundaria

NO	NOMBRE	ESCOLARIDAD	CASILLA	CARGO
7	Alvarez Domínguez Selene	1o. Maestría	B	Presidente
2	Warneros Salazar Vanesa	Licenciatura terminada	C1	Presidente
3	Yáñez Ramírez Tamara	4o. Licenciatura	B	Secretario
12	González Borja Lucrecia	3o. Licenciatura	C1	Secretario
6	Acosta Alonso Mario	2o. Licenciatura	B	1 Escrutador
1	Warneros Cervantes Arturo	3o. Bachillerato	C1	1 Escrutador
8	Bautista Cabrera Ricardo	2o. Bachillerato	B	2 Escrutador
11	García García Luisa	2o. Bachillerato	C1	2 Escrutador
5	Alarcón Benítez Dagoberto	1o. Bachillerato	B	1 Suplente General
9	Colín Pérez Tulio	1o. Bachillerato	C1	1 Suplente General
4	Zepeda Hinojosa Sofía	3o. Secundaria	B	2 Suplente General
13	Guzmán Enríquez Pedro	2o. Secundaria	C1	2 Suplente General
10	Duarte Jiménez Camila	1o. Secundaria	B	3 Suplente General
14	Hinojosa Espino Vicente	1o. Secundaria	C1	3 Suplente General

Las dos casillas quedan integradas de la siguiente manera:

CASILLA BASICA

NOMBRE	ESCOLARIDAD	CARGO
Alvarez Domínguez Selene	1o. Maestría	Presidente
Yáñez Ramírez Tamara	4o. Licenciatura	Secretario
Acosta Alonso Mario	2o. Licenciatura	1 Escrutador
Bautista Cabrera Ricardo	2o. Bachillerato	2 Escrutador
Alarcón Benítez Dagoberto	1o. Bachillerato	1 Suplente General
Zepeda Hinojosa Sofía	3o. Secundaria	2 Suplente General
Duarte Jiménez Camila	1o. Secundaria	3 Suplente General

CASILLA CONTIGUA 1

NOMBRE	ESCOLARIDAD	CARGO
Warneros Salazar Vanesa	Licenciatura terminada	Presidente
González Borja Lucrecia	3o. Licenciatura	Secretario
Warneros Cervantes Arturo	3o. Bachillerato	1 Escrutador
García García Luisa	2o. Bachillerato	2 Escrutador
Colín Pérez Tulio	1o. Bachillerato	1 Suplente General
Guzmán Enríquez Pedro	2o. Secundaria	2 Suplente General
Hinojosa Espino Vicente	1o. Secundaria	3 Suplente General

Este procedimiento se realizará de forma automática, con excepción de las casillas en secciones de atención especial con menos de 7 ciudadanos, que se hará de forma manual.

2.2.10.3.3. FIRMA DE LISTADOS

Se imprimirá un ejemplar del listado de ciudadanos designados funcionarios de casilla por sección electoral. El Consejo Distrital, mediante acuerdo, decidirá si los consejeros electorales del distrito, los representantes de los partidos políticos presentes en la sesión:

- firman en la hoja inicial y final,
- asientan folio y sello en cada hoja,
- o marcan de otra manera el listado en comento.

Del ejemplar firmado se elaborarán 2 copias, el original se anexará al Acta Circunstanciada, una de las copias la conservará el Vocal Ejecutivo y la otra se colocará en los estrados de las juntas distritales ejecutivas. Los representantes de los partidos políticos podrán solicitar copia del listado de ciudadanos designados, en medio magnético una vez concluida la insculación, o impreso, dentro de los 7 días siguientes a la fecha en que lo soliciten.

2.2.10.3.4. LISTA DE RESERVA

Se integrará con los nombres de los ciudadanos aptos que no fueron nombrados funcionarios de casilla. Esta lista se ordenará a partir de la escolaridad de mayor a menor y de la letra sorteada, en un solo bloque.

No.	NOMBRE	ESCOLARIDAD
24	Velásquez Ruiz Melisa	Licenciatura terminada
15	Juárez Reynoso Norma	4o. Licenciatura
21	Rocha Campos Tania	4o. Licenciatura
22	Suárez Cruz Eduardo	3o. Licenciatura
19	Núñez Saucedo Javier	1o. Licenciatura
17	Muñoz Lara Manual	3o. Bachillerato
20	Peña Torres Emilio	3o. Bachillerato
23	Toledo Herrera	2o. Bachillerato
18	Martínez Moncada María	1o. Bachillerato
16	López Varela Mariana	2o. Secundaria

2.2.10.3.5. ACTA CIRCUNSTANCIADA

Concluido el procedimiento de insaculación, el presidente del Consejo Distrital correspondiente deberá establecer el protocolo para la firma del Acta Circunstanciada, haciendo constar la presencia de los integrantes del Consejo Distrital.

Al Acta Circunstanciada que se elabore deberá anexarse la lista de ciudadanos designados funcionarios de casilla y la lista de reserva. Ambos documentos se obtendrán del propio sistema ELEC2009.

2.2.11. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS, TOMA DE PROTESTA, SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION A LOS FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y DESARROLLO DE SIMULACROS**2.2.11.1. ENTREGA DE NOMBRAMIENTOS Y TOMA DE PROTESTA**

Una vez integradas las mesas directivas de casilla, los nombramientos de los funcionarios se imprimirán a través del sistema ELEC2009. Una vez impresos y firmados, se fotocopian, con el fin de entregar el original al ciudadano y en la copia recabar su firma de recibido.

Se sugiere que los consejeros electorales distritales envíen una carta con el propósito de invitar a los funcionarios de casilla a participar y a ponerse en contacto con ellos para resolver cualquier duda sobre el proceso electoral.

Del 9 de mayo al 4 de julio, de conformidad con el artículo 240, h) del COFIPE, los consejos distritales, a través de los CAE, notificarán a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, entregándoles su respectivo nombramiento, y en ese momento les tomarán la protesta de ley establecida en el artículo 161 del mismo ordenamiento, incluida en el formato del propio nombramiento.

Además, los consejos distritales podrán organizar eventos a los que convocarán a los integrantes de varias casillas para efectuarla.

2.2.11.2. SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION ELECTORAL A FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Del 9 de mayo al 4 de julio se realizará la segunda etapa de capacitación, dirigida a los ciudadanos designados funcionarios de mesa directiva de casilla. Tiene el propósito de que conozcan a detalle las actividades que deben realizar durante la Jornada Electoral, con atención especial en el llenado de actas y conteo de votos. Además se busca fomentar el trabajo en equipo y propiciar el compromiso por parte de los funcionarios.

De conformidad con las modalidades de capacitación planteadas, la capacitación puede realizarse de manera grupal o individual, dando preferencia a la capacitación grupal. Esta se podrá llevar a cabo en centros de capacitación fijos o itinerantes, espacio alterno o domicilio.

Durante la capacitación se deberán realizar los ejercicios contenidos en el cuaderno respectivo y para el llenado de las actas y documentación se podrán utilizar los formatos muestra con que contarán los CAE. Asimismo, se debe reforzar la capacitación a los secretarios y escrutadores en el llenado de la documentación electoral.

Con el fin de reforzar los conocimientos de los ciudadanos que fueron capacitados al inicio de esta etapa, los CAE deberán visitarlos nuevamente días previos a la Jornada Electoral.

Cuando la capacitación se imparta de manera grupal, es decir, a partir de 2 ciudadanos, deberá tener un carácter vivencial, ejercitando las funciones que cada uno de los ciudadanos desempeñará el día de la Jornada Electoral, de acuerdo con el cargo asignado y utilizando los materiales del simulacro.

Como apoyo a los cursos de capacitación se deberán desarrollar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral.

2.2.11.2.1. SIMULACROS DE LA JORNADA ELECTORAL

El simulacro tiene como finalidad que los funcionarios de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos durante los cursos de capacitación, el llenado de las actas y formatos, el conteo de votos, el armado del cancel y la urna, la integración del paquete electoral; también es importante que se reconozcan e identifiquen como compañeros y conformen un equipo de trabajo que comparta tareas y responsabilidades para, que de esta forma, adquieran mayor confianza y seguridad en la realización de sus actividades durante la Jornada Electoral.

Para llevar a cabo el simulacro, se requiere la asistencia de un mínimo de 4 participantes y de 16 como máximo. De acuerdo con el número de funcionarios que asistan al mismo, a cada uno se le asignará un cargo, considerando los diferentes actores que participen en el desarrollo y la vigilancia de la Jornada Electoral.

Durante los simulacros, los participantes identificarán todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral, es decir, se realizan las actividades desde la instalación de la casilla, hasta la publicación de resultados y clausura de la casilla, así como la remisión del paquete electoral a las oficinas del IFE. Todas las actividades son importantes pero es necesario poner énfasis en la instalación de la casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, a través del block de actas y de la documentación muestra con que cuenta el CAE, en el llenado correcto de las actas y de las hojas de incidentes, así como en la integración del paquete electoral, y su entrega al Consejo Distrital.

La duración mínima de un simulacro es de dos horas, éstos podrán realizarse en el lugar donde se instalará la casilla, en las instalaciones de las juntas distritales, en los centros de capacitación, en el domicilio de algún funcionario de casilla o en otro lugar que permita la realización de las actividades correspondientes.

2.2.11.2.2. PRACTICAS DE LA JORNADA ELECTORAL

Las prácticas de la Jornada Electoral se realizan en vez del simulacro cuando el número de participantes sea menor a 4, y tienen como finalidad que los funcionarios de casilla practiquen de manera vivencial los conocimientos adquiridos, así como generar en ellos confianza y seguridad para realizar sus funciones.

Durante la práctica los participantes identificarán todas las actividades que comprende cada etapa de la Jornada Electoral, por ejemplo la instalación de la casilla, la recepción de la votación, el conteo de votos, a través del block de actas y de la documentación muestra con que cuenta el CAE; practicarán el llenado de actas y documentos, la integración del expediente y del paquete electoral, así como su entrega al Consejo Distrital.

El énfasis estará en el llenado completo y correcto de las actas y hojas de incidentes, el conteo de votos, en la integración del paquete electoral y de los sobres que van por fuera de éste así como en el armado de la urna y el cancel.

Los simulacros o prácticas de la Jornada Electoral podrán realizarse de manera simultánea con la capacitación, vinculando los conocimientos teóricos con la práctica, siempre y cuando exista la disposición de los funcionarios de casilla para llevar a cabo dichas actividades. Además, en el caso del simulacro se requiere que la capacitación sea grupal y que el local donde se realice el curso cuente con las condiciones necesarias.

2.2.12. MATERIALES DIDACTICOS A UTILIZAR EN LA SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACION

Con la finalidad de que el aprendizaje de los funcionarios de casilla designados sea significativo y vivencial, y se centre en las tareas que correspondan con el cargo para el cual fueron designados, se han elaborado materiales didácticos en los que se incluyen estudios de caso, ejercicios de llenado de actas, entre otros.

A continuación, se describen los materiales:

Manual del Funcionario de Casilla

En este documento se explican detalladamente las actividades que deberán realizar cada uno de los integrantes de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral. Incluye imágenes en color que facilitan la comprensión y refuerzan la explicación y ejemplos del llenado de actas y documentación electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de casilla.

Manual del Funcionario de Casilla Especial

Dada la complejidad para la operación de las casillas especiales, se elaboró un manual específico en el cual se describen a detalle y ejemplifican todas las etapas de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de casilla especial.

Cuaderno de ejercicios para funcionarios de casilla

Contiene estudios de caso y ejercicios de llenado de actas que permitirán poner en práctica y reforzar los conocimientos adquiridos durante el curso y aplicarlos a diversas situaciones que puedan presentarse el día de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de casilla.

Cuaderno de ejercicios para funcionarios de casilla especial

Contiene diversos ejercicios que permitirán practicar y reforzar los conocimientos, aplicándolos a diversas situaciones que pueden presentarse el día de la Jornada Electoral, con especial énfasis en el llenado de la documentación electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de casilla especial.

Folleto informativo sobre "La Jornada Electoral"

Resume y explica, a través de gráficos y texto breve, las diferentes etapas de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de casilla (para comunidades indígenas o de bajo nivel de escolaridad).

Rotafolio sobre las etapas de la Jornada Electoral

Es un apoyo didáctico para que los CAE expliquen por medio de láminas el desarrollo de las etapas de la Jornada Electoral. El texto que se incluye en las láminas es breve y se complementa con imágenes (Dicho material también es utilizado en la primera etapa en versiones para centro, domicilio y espacio alternativo). Además, para la segunda etapa, se incorporan 1 ejemplar muestra del Acta de la Jornada Electoral y del Acta de Escrutinio y Cómputo de la elección de diputados.

Público al que va dirigido: Capacitadores-asistentes electorales y funcionarios de casilla.

Instructivo con las atribuciones de los funcionarios de las mesas directivas de casilla

Es un material diseñado con el propósito de orientar a los integrantes de la mesa directiva de casilla sobre las actividades a realizar por cada uno de ellos, según su cargo, el día de la Jornada Electoral. Se utiliza como apoyo durante los simulacros, prácticas y el día de la Jornada Electoral.

Este díptico se incluye dentro del paquete electoral que se entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Público al que va dirigido: Funcionarios de casilla.

Cartilla “Aspectos importantes a cuidar durante la Jornada Electoral”

Este material tiene la finalidad de orientar a los presidentes de casilla acerca de situaciones que pueden conducir a la nulidad de la votación en la casilla. Se utiliza como apoyo durante los simulacros, prácticas y el día de la Jornada Electoral. Se incluye dentro del paquete electoral.

Público al que va dirigido: Presidentes de mesas directivas de casilla.

Video de la Jornada Electoral: Es un apoyo a la capacitación de los funcionarios de casilla, y su propósito es reforzar conocimientos adquiridos y fomentar la retroalimentación durante la capacitación presencial.

Público al que va dirigido: Funcionarios de mesas directivas de casilla.

Disco compacto interactivo para funcionarios de casilla: Es un complemento del cuaderno de ejercicios. Se integra de dos partes, la primera es demostrativa y presenta el armado de las urnas y el cancel, así como el llenado de las actas y la documentación electoral; la segunda, consta de ejercicios interactivos para que el funcionario practique su labor a desempeñar el día de la Jornada Electoral.

Público al que va dirigido: Funcionarios de mesas directivas de casilla.

2.2.13. SUSTITUCION DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA

Para sustituir a los ciudadanos designados funcionarios de casilla que por causas supervenientes no puedan desarrollar sus funciones el día de la Jornada Electoral, se aplicará el procedimiento siguiente, con el propósito de garantizar que las casillas se integren con ciudadanos nombrados y capacitados:

1. Las vacantes se cubrirán con los ciudadanos de la lista de reserva aprobada, apegándose al orden en que aparecen.
2. Cuando subsistan vacantes y se haya agotado la lista de reserva, las juntas distritales ejecutivas designarán a los funcionarios faltantes de entre aquellos ciudadanos que resultaron seleccionados en la primera insculación, aun cuando no hayan recibido la primera capacitación. Con el propósito de garantizar la aleatoriedad del procedimiento, dichos funcionarios se seleccionarán atendiendo exclusivamente al orden alfabético establecido a partir de la letra resultado del sorteo efectuado por el Consejo General. Las propias juntas informarán a los consejos distritales en forma detallada y oportuna.
3. Una vez agotado el procedimiento anterior, si aún quedaran vacantes por cubrir, las juntas distritales ejecutivas, seleccionarán a los funcionarios de entre los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la sección correspondiente, atendiendo exclusivamente al orden alfabético a partir de la letra seleccionada por el Consejo General e informarán a los consejos distritales en forma detallada y oportuna.

En cualquier caso, la designación a la que se refieren los párrafos anteriores recaerá en aquellos ciudadanos que acrediten los requisitos legales para desempeñarse como funcionarios de casilla de conformidad con lo que establece el art. 156 del código electoral, quienes deberán ser capacitados por las juntas distritales ejecutivas.

Las sustituciones se realizarán en dos periodos, el primero del 9 de mayo al 28 de junio y el segundo del 29 de junio al 4 de julio, en ambos periodos se aplicará el procedimiento arriba señalado.

Una vez informado al Consejo Distrital sobre las sustituciones realizadas, éstas se deberán publicar en los estrados de la Junta Distrital.

Para ocupar el cargo otorgado en la mesa directiva de casilla, los ciudadanos designados deberán ser capacitados por las juntas distritales ejecutivas.

A continuación se presenta el listado de sustituciones de funcionarios de casilla:

LISTADO DE RAZONES POR LAS QUE UN CIUDADANO ES SUSTITUIDO	
RAZONES NO IMPUTABLES AL CIUDADANO	RAZONES PARA EVALUACION Y VERIFICACION
<i>Razones por las que un ciudadano es imposible de localizar</i>	<i>De salud</i>
1. Cambio de domicilio 2. Domicilio no localizado 3. Domicilio fuera de la sección (mal referenciado) 4. Fallecimiento del ciudadano 5. No conocen al ciudadano 6. Residir en el extranjero 7. Vivienda deshabitada. 8. Ciudadanos con 2 o más registros en la lista nominal (Duplicados)	20. Incapacidad mental 21. Embarazo o lactancia* 22. Tener incapacidad temporal* 23. Tener alguna discapacidad* <i>*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.</i>
<i>Impedimentos legales por los que un ciudadano no participa (Art. 156 del COFIPE)</i>	<i>Laborales y sociales</i>
9. Doble nacionalidad 10. No contar con Credencial para Votar 11. No estar en ejercicio de sus derechos políticos 12. Ser servidor público de confianza con mando superior 13. Tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía 14. No saber leer ni escribir 15. Tener 71 años cumplidos o más al día de la elección	24. Por no obtener permiso para ausentarse del trabajo* 25. Por trabajar por su cuenta* 26. Por usos y costumbres* (Oaxaca y Chiapas) 27. Por inequidad de género* 28. Pertenecer al Ejército, Marina, Fuerza Aérea o cuerpo de seguridad pública 29. Centro de trabajo fuera del distrito <i>*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.</i>
<i>Impedimentos normativos derivados de los procesos electorales (federal y concurrentes)</i>	<i>Rechazos</i>
16. Ser funcionario del órgano electoral federal o estatal 17. Ser candidato para la elección federal o local 18. Haber resultado sorteado en la elección local, en aquellas entidades en las cuales se realicen elecciones concurrentes 19. Ser representante de partido político para la elección federal y/o local ante alguna instancia de la autoridad electoral	30. Miedo a participar 31. Motivos escolares 32. Estar al cuidado de un familiar (enfermo)* 33. Por creencias religiosas* 34. Por trabajo obligatorio en domingo * 35. Viaje durante el día de la Jornada Electoral 36. Negativa a participar 37. No aceptar el material y documentación electoral <i>*No son excluyentes si el ciudadano decide participar.</i>

Es importante señalar que las razones 21 a la 27 y de la 32 a la 34, solamente aplicarán cuando el ciudadano así lo manifieste.

El listado de sustituciones corresponde con el de la primera etapa, sólo se agrega la siguiente:

37. No aceptar el material y documentación electoral. Se refiere al momento en el que el CAE va a entregar el material y la documentación electoral al presidente de casilla en los días previos a la Jornada Electoral y el ciudadano rechaza dichos materiales y decide no participar.

Es importante mencionar que el CAE una vez que haya agotado todas las posibilidades y recursos de convencimiento y finalmente no logre que el ciudadano participe, debe recabar por escrito las razones de su negativa.

2.2.14. PUBLICACION DE LISTAS DE UBICACION DE CASILLA E INTEGRANTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA (ENCARTES)

A más tardar el 16 de mayo de 2009, las juntas distritales ordenarán la publicación de las listas de los miembros de las mesas directivas de casilla para todas las secciones del distrito, lo cual deberá ser comunicado a los consejos distritales correspondientes y se sujetará al procedimiento siguiente:

- Los vocales de Organización Electoral en las respectivas juntas distritales ejecutivas tendrán bajo su responsabilidad, en coordinación con los vocales de capacitación electoral y educación cívica, la referida publicación. Los sistemas informáticos de organización y capacitación electoral estarán vinculados y de ahí se tomará la información de los nombres y cargos de los funcionarios designados propietarios y suplentes por cada casilla electoral a instalar en el distrito correspondiente.
- Entre el 10 y el 31 de mayo los presidentes de los consejos distritales ordenarán la publicación de la lista de ubicación de casillas y de la integración de las mesas directivas de casilla.
- Entre el 15 y el 25 de junio los presidentes de los consejos distritales ordenarán una segunda publicación del encarte respectivo.
- De considerarse indispensable, los presidentes de los consejos distritales podrán ordenar una tercera publicación de la integración y ubicación de las casillas el mismo día de la Jornada Electoral.
- Las listas de ubicación de casillas y de integrantes de las mesas directivas de casilla se darán a conocer al Consejo Distrital y se publicarán en los estrados incluyendo el día de la Jornada Electoral.

Aunado a lo anterior, y para dar mayor certeza al proceso de integración de mesas directivas de casilla, los listados de sorteados y de funcionarios de casilla serán publicados en la página de Internet del Instituto Federal Electoral y en los estrados de las juntas distritales, desde el inicio del trabajo en campo, especificando la situación del ciudadano.

2.2.15. ELECCIONES CONCURRENTES

El próximo 5 de julio, día en que se celebrarán elecciones federales para elegir a 500 diputados federales, de manera paralela en 11 entidades de la República Mexicana se desarrollarán elecciones locales, es decir, se efectuarán elecciones concurrentes, en las que en algunos casos se elegirá gobernador, diputados locales, presidentes municipales y, para el caso específico del Distrito Federal, se elegirá a los diputados que integran la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales.

Con el propósito de establecer los criterios generales que deben contener los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto Federal Electoral con los organismos electorales de las entidades federativas en materia de organización de elecciones concurrentes para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, el Consejo General aprobó los lineamientos en los que se precisan los mecanismos para la capacitación electoral y la integración de las mesas directivas de casilla con las diversas modalidades previstas, así como el diseño de materiales didácticos y de difusión para la promoción de la participación ciudadana y del voto libre, responsable y razonado.

La elaboración y firma de los Convenios de Colaboración y Apoyo y sus respectivos anexos técnicos, se deben apegar a los lineamientos para tal efecto emitidos por el Consejo General.

A continuación se muestran los estados y cargos de elección popular que se renovarán en el 2009.

Entidad	Gobernador	Diputados locales	Ayuntamientos	Jefes delegacionales	Diputados a la Asamblea Legislativa
1. Campeche	1	35	11		
2. Colima	1	25	10		
3. Distrito Federal				16	66
4. Guanajuato		36	46		
5. Jalisco		40	124		
6. México		75	125		
7. Morelos		30	33		
8. Nuevo León	1	42	51		
9. Querétaro	1	25	18		
10. San Luis Potosí	1	27	58		
11. Sonora	1	33	72		

Calendario elaborado con base en las legislaciones electorales locales.

3. SISTEMA ELEC2009

Para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los SE y CAE, así como de la integración de mesas directivas de casilla y el seguimiento de cada una de las etapas que lo componen, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM), han desarrollado de manera conjunta el sistema ELEC2009, el cual tomó como base la experiencia obtenida durante la operación de la versión del mismo sistema que se utilizó en el proceso electoral federal de 2005-2006. Las observaciones que fueron remitidas a la DECEyEC por los vocales de capacitación electoral y educación cívica y las obtenidas durante el desarrollo de los talleres regionales con los vocales de las 332 juntas locales y distritales ejecutivas celebradas durante el último trimestre de 2006, y finalmente tomando en cuenta los nuevos requerimientos de sistematización de información identificados durante la etapa de planeación estratégica por parte de la Dirección Ejecutiva del ramo.

3.1. ADECUACIONES AL SISTEMA ELEC2009

Las adecuaciones más relevantes del sistema ELEC2009 respecto a la versión que le precedió, son las siguientes:

- Reportes específicos configurados por el usuario en función de los requerimientos de información de cada una de las etapas de capacitación electoral para apoyar las tareas de seguimiento que realizan las juntas y consejos distritales.
- Rediseño del sistema Secciones de Atención Especial (SAE), de tal manera que las juntas cuenten con la herramienta desde la etapa de diagnóstico, preparación de la propuesta, aprobación del listado por parte de los respectivos consejos distritales y seguimiento de avances de las actividades de capacitación.
- Captura previa a la segunda insaculación de los ciudadanos que se tomaron del listado nominal para SAE (nivel 2).

- Rediseño del sistema Desempeño de Funcionarios, a efecto de contar con la información registrada en las actas de la Jornada Electoral y de escrutinio y cómputo. Esto permitirá realizar análisis estadísticos con un mayor nivel de detalle respecto a la información generada a partir de las actas en comento.
- Rediseño de los sistemas de Verificaciones en sus tres fases, los cuales constituirán una herramienta de apoyo para que las instancias (directiva y ejecutiva), que tendrán a su cargo estas tareas, puedan procesar la información que generen y sistematizarla.

3.2. ESTRUCTURA DEL SISTEMA

La estructura del sistema ELEC2009 estará conformada por los siguientes sistemas:

1. Secciones de Atención Especial
2. Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes
3. Primera insaculación (1a. etapa de capacitación)
4. Segunda insaculación (2a. etapa de capacitación)
5. Sustitución de funcionarios
6. Desempeño de Funcionarios
7. Fase 1. Verificación al procedimiento de contratación de SE y CAE
8. Fase 2. Verificación a la primera etapa de capacitación
9. Fase 3. Verificación a la segunda etapa de capacitación

Asimismo, en apoyo a las tareas de coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación y asistencia electoral se desarrollan dos sistemas más:

- Mecanismos de coordinación
- Evaluación de SE y CAE

Dentro de cada uno de estos sistemas se encontrarán los módulos de captura, procesos, listados, cédulas de seguimiento, informes, reportes personalizados y exportación de información, lo que permitirá a las distintas instancias del Instituto consultar la información para efectos del seguimiento del avance en las diferentes etapas del proceso electoral, así como la facilidad de explotar la información almacenada en la base de datos para llevar a cabo los análisis específicos que requieran los usuarios.

En las juntas distritales ejecutivas, quienes tendrán la responsabilidad directa de la operación de los sistemas, serán los vocales distritales y el personal de captura que se contratará de forma eventual para apoyarlos.

Es importante mencionar que el personal de las juntas locales ejecutivas y de oficinas centrales tendrá acceso a la consulta de la información que generarán las juntas distritales ejecutivas, por medio de reportes ejecutivos y cédulas, en función de la consolidación periódica de las bases de datos que realice la Unidad de Servicios de Informática.

El Sistema de Insaculación y Seguimiento a la Integración de Mesas Directivas de Casilla ELEC2009 permitirá lo siguiente:

- Generar el listado con las secciones que las juntas distritales ejecutivas propondrán a los consejos distritales para su aprobación como de atención especial.
- Registrar la información generada durante las actividades de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los SE y CAE.
- Realizar automáticamente y de manera simultánea la insaculación de los ciudadanos en cada sección electoral en las 300 juntas distritales ejecutivas, diferenciando los listados de ciudadano sorteados (insaculados) (insaculados) para casillas básicas y extraordinarias.
- Imprimir las cartas-notificación que se entregarán a los ciudadano sorteados (insaculados) (insaculados).
- Generar el listado de ciudadano sorteados (insaculados) (insaculados) a partir de la letra sorteada y la ubicación del domicilio de los mismos, para la aplicación del criterio del orden de visitas aprobado, así como para su entrega en medio magnético a los representantes de los partidos políticos nacionales.

- Dar seguimiento a la entrega de cartas-notificación y a la capacitación en la primera etapa a los ciudadano sorteados (insaculados) (insaculados), incluidos los de las secciones de atención especial.
- Realizar la segunda insaculación automática y de manera simultánea en las 300 juntas distritales ejecutivas, con los ciudadanos que resulten aptos en términos del artículo 156 del COFIPE, para designar los cargos de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla.
- Para el caso de casillas pertenecientes a las secciones electorales que por sus características particulares requieran de atención especial, el sistema permitirá realizar la insaculación de forma manual, es decir, tomando de la Lista Nominal de Electores aquellos ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.
- Dar seguimiento a:
 - Difusión de la convocatoria.
 - Reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE.
 - Entrega de notificaciones y capacitación en la primera etapa.
 - Listado de ciudadanos aptos.
 - Propuesta de listado de secciones de atención especial.
 - La entrega de nombramientos y capacitación en la segunda etapa.
 - Las sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
 - La entrega de nombramientos y capacitación en la segunda etapa en las secciones de atención especial.
 - Las sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casilla.
 - Simulacros.
- Integración definitiva de las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.
- Sistematizar la información de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que permitan evaluar el desempeño de los funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.
- Brindar información de cada sistema a través de listados, cédulas de seguimiento y reportes personalizados, para apoyar las actividades de supervisión y seguimiento en todos sus niveles.
- Permitir la corrección de errores de captura que se presenten durante la operación del sistema, desde oficinas centrales.
- Sistematizar los resultados de las reuniones de coordinación.
- Permitir el flujo de la información hacia órganos superiores y hacer más eficiente la generación de reportes y elaboración de minutas.

3.3. CAPACITACION A USUARIOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

A efecto de garantizar la correcta operación del sistema ELEC2009, en el último bimestre de 2008, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica impartirá la capacitación a los vocales locales y distritales del ramo y al personal encargado de la captura de información que los apoyará.

La capacitación en comento se realizará en modalidades presencial y a distancia, esta última se llevará a cabo a través del portal del CAMPUS VIRTUAL, herramienta a cargo de la Unidad de Servicios de Informática. De igual manera, la Dirección Ejecutiva del ramo con el apoyo de la UNICOM tienen previsto complementar ambas modalidades de capacitación con teleconferencias, guías de uso, foros de discusión y videos.

3.4. PRUEBAS NACIONALES

Para cada sistema se realizarán pruebas y ejercicios a nivel nacional, con antelación a la puesta en operación de cada uno de los sistemas correspondientes al sistema ELEC2009, los cuales tienen el propósito de familiarizar a los vocales del ramo y capturistas con el manejo de los mismos y probar la consolidación de la información generada por las juntas distritales ejecutivas. Dichas pruebas serán coordinadas por el personal de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática.

4. SUPERVISION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

El artículo 132, inciso b) del COFIPE establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras funciones, la de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica que lleven a cabo las juntas locales y distritales; el artículo 141, numeral 1, incisos a) y l), y el artículo 152, numeral 1, incisos a) y l), establecen que corresponde a los consejos locales y distritales vigilar la observancia del Código de la materia, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como supervisar las actividades de las juntas locales y distritales ejecutivas durante el proceso electoral, respectivamente, y de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2008-2009. En el Anexo 3 se presentan los **“LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA POR PARTE DE LOS CONSEJOS Y DE LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS”**.

Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 la supervisión y verificación de las actividades en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla se realizará en dos vertientes: por un lado, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de las juntas locales y distritales ejecutivas, y por el otro a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de los consejos locales y distritales, con la participación tanto de consejeros electorales y, de ser posible, de los representantes de los partidos políticos.

Los lineamientos de verificación tienen como objetivo fundamental normar la verificación de la integración de las mesas directivas de casilla en cumplimiento de la disposición del Consejo General que establece la obligación de los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, consejos locales y distritales y oficinas centrales, de participar en la verificación de las actividades de capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla

Dado que la supervisión de actividades no es un fin en si mismo, sino un medio para lograr niveles óptimos de calidad en cualquier ámbito, en tanto que coadyuva a su correcta ejecución, resulta de la mayor relevancia que para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se concilien de manera estratégica los tiempos y recursos humanos y materiales destinados a la integración de las mesas directivas de casilla y a la supervisión por parte de los consejos, con el fin de evitar que las actividades de integración estén supeditadas a las de supervisión y cuidando que por ningún motivo estas últimas se constituyan en un obstáculo al trabajo operativo que deben realizar las juntas distritales.

Para cada nivel de competencia, en los lineamientos se establecerán las metas específicas que deberán cubrir en cada una de las áreas de responsabilidad verificadas, con el objeto de que con la suma de esfuerzos se logre la cobertura deseable. Estas metas serán independientes de las que tengan a su cargo los supervisores electorales, en virtud de que, por la naturaleza de sus actividades, están obligados a verificar el cien por ciento de sus áreas de responsabilidad, y porque, además, el trabajo de los supervisores también será sujeto de verificación.

A partir del orden de los recorridos que realicen los CAE para visitar, notificar y capacitar, se determinará el orden para realizar las verificaciones por parte de las diferentes instancias a quienes les compete llevar a cabo estas tareas.

Por último, debe señalarse que este Programa, así como los lineamientos en la materia, prevén la participación de la ciudadanía como observadora de la capacitación y de la integración de mesas directivas de casilla. Así, los ciudadanos que formen parte de las organizaciones de la sociedad civil que hayan sido registradas por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Federal Electoral, podrán brindar un acompañamiento permanente a los consejeros electorales locales y distritales y a los vocales de las juntas, en las actividades de verificación que realicen en cada una de las etapas del Proceso Electoral Federal 2008-2009. Además se celebrarán reuniones de trabajo para dar a conocer avances, una vez finalizada cada etapa, así como una reunión de evaluación.



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

Anexo 1

Instructivo para la ubicación, selección y operación de los centros de capacitación electoral para ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

INDICE

PRESENTACION

OBJETIVOS

I. CRITERIOS PARA LA UBICACION, SELECCION Y CLASIFICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL

1. Análisis del listado de centros de capacitación utilizados en el año 2006
2. Criterios para la selección de centros de capacitación
3. Selección y clasificación de los centros de capacitación
4. Concertación de anuencias con las autoridades responsables
5. ELEC2009

II. INFORME RESPECTO DE LA UBICACION E INSTALACION DE CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL QUE SE PRESENTA A LOS CONSEJOS DISTRITALES

III. METODOLOGIA PARA LA OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL

1. Actividades al inicio y durante el desarrollo de los cursos
2. Responsabilidades del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las juntas distritales ejecutivas para la operación de los centros
3. Reubicación de centros de capacitación electoral
4. Manejo de centros itinerantes

ANEXO

PRESENTACION

La capacitación a los ciudadanos sorteados y a los funcionarios de casilla se realizará de manera presencial y se llevará a cabo de manera individual o grupal.

La capacitación se realizará en los siguientes lugares:

- domicilio particular
- espacio alternativo
- centro de capacitación (fijo o itinerante)

En domicilio particular se refiere al lugar donde habita o labora el ciudadano.

Como espacio alternativo se entiende aquel diferente al domicilio del ciudadano que haya sido concertado por el CAE para ser utilizado de manera temporal para capacitar a un grupo de ciudadanos (escuela, plaza pública, kiosco, salón ejidal, salón de la presidencia municipal, gimnasio, etc.).

El centro de capacitación fijo o itinerante es el espacio que se ha concertado previamente por la Junta Distrital y funciona con un horario predeterminado.

Entre las actividades que desarrollarán los vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, se encuentra seleccionar y ubicar inmuebles con las características adecuadas para operar como centros de capacitación electoral fijos e itinerantes.

En los centros de capacitación electoral, los CAE impartirán los cursos de capacitación electoral a los ciudadanos sorteados que integrarán las mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral.

Estos centros se instalarán a nivel nacional en los 300 distritos electorales uninominales y a cargo estarán de éstos los CAE.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Realizar una adecuada selección, ubicación y operación de los centros de capacitación electoral que se instalarán en los 300 distritos electorales federales uninominales.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Instalar centros de capacitación electoral fijos e itinerantes en lugares que permitan la asistencia de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla.
- Contar con espacios que reúnan las condiciones necesarias tanto para la impartición de la capacitación a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesa directiva de casilla como para la realización de los simulacros de la Jornada Electoral
- Operar los centros de capacitación en las mejores condiciones posibles para fomentar la participación de los ciudadanos sorteados y funcionarios de casilla tanto en la capacitación como en los simulacros y, en su caso, en la resolución de dudas.

I. CRITERIOS PARA LA UBICACION, SELECCION Y CLASIFICACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL

Con base en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla aprobado, se instrumentará la capacitación en centros fijos e itinerantes.

Los centros de capacitación fijos, son aquellos que operan en un lugar y un horario predeterminados de manera permanente. Por su parte, los centros de capacitación itinerantes, son aquellos que funcionan en lugares y horarios diferentes de acuerdo con una ruta previamente establecida (a cada lugar de la ruta también se le identifica como punto de capacitación).

El periodo y los horarios de atención de los centros de capacitación se establecerán teniendo en consideración las características de la zona y las necesidades de la comunidad, para garantizar una amplia participación ciudadana. Además, para los centros fijos, los horarios deberán programarse preferentemente los fines de semana.

1. Análisis del listado de centros de capacitación utilizados en el año 2006

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva deberá realizar un análisis, diferenciando la primera y la segunda etapa de capacitación, de los espacios que fueron instalados como centros fijos e itinerantes durante el Proceso Electoral Federal del año 2006, a fin de conocer la eficacia obtenida y las limitaciones encontradas en cada uno de los mismos y en función de ello determinar la ubicación, el periodo y el horario en el cual habrán de operar durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

2. Criterios para la ubicación de los centros de capacitación

Los centros a instalar deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar ubicados en lugares de amplia concentración ciudadana y de fácil acceso.
- Una ubicación que garantice la seguridad e higiene necesarias para los asistentes a los cursos y en la medida de lo posible, el tamaño de las aulas adecuado a la afluencia de los asistentes al curso.
- Contar con un buen sistema de iluminación natural y/o artificial.
- No ser locales vinculados a actividades partidistas, de culto religioso, establecimientos fabriles, cantinas, centros de vicio o similares.
- Evitar las escuelas de preescolar y centros de cuidado infantil, debido a la incomodidad que el mobiliario representa a los asistentes a los cursos.

3. Selección y clasificación de los centros de capacitación

(Segunda quincena de octubre de 2008 al 31 de enero de 2009)

Las instituciones con las cuales las juntas distritales ejecutivas pueden establecer acuerdos para que en sus instalaciones operen los centros de capacitación, por la naturaleza de sus actividades, se clasifican de la siguiente forma:

- **Sector público**

a) Nivel federal: Secretaría de Educación Pública (SEP), delegaciones de dependencias y entidades paraestatales en las entidades federativas, Comisión de Derechos Humanos (CNDH).

b) Nivel estatal y municipal: Organismos estatales de educación, instituciones de educación para adultos o similares, casas de cultura, bibliotecas públicas, casas ejidales.

- **Sector Privado**

Cámara Nacional de Comercio (CANACO), Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), Confederación Patronal Mexicana (COPARMEX) y sus homólogas en las entidades federativas y en los municipios.

- **Sector Social**

Colegios de profesionales, asociaciones civiles, clubes sociales, etcétera.

4. Concertación de anuencias con las autoridades responsables

Los vocales del ramo de las juntas distritales ejecutivas, revisarán los convenios de colaboración establecidos por el Instituto Federal Electoral con diversas instituciones y establecerán los enlaces con las autoridades responsables de las instalaciones en las que se pretenda ubicar un centro de capacitación electoral, con el propósito de solicitar formalmente la anuencia para la utilización del espacio físico necesario para el desarrollo de las tareas de capacitación.

En las reuniones de enlace con las autoridades mencionadas, los vocales del ramo deberán destacar la importancia de los cursos de capacitación electoral dirigidos tanto a ciudadanos sorteados como a aquellos que sean designados funcionarios de mesas directivas de casilla. Asimismo, deberán enfatizar que su apoyo en la operación de las instalaciones es muy importante.

Las solicitudes que se instrumenten con dichas instancias se formalizarán a través de un oficio firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, dirigido a los responsables de los sitios seleccionados, señalando los fines y usos que se persiguen, el periodo en que serán utilizados y el horario de trabajo de los mismos **(Ver formato anexo)**.

5. ELEC2009

Se capturarán los datos de los domicilios de aquellos lugares que operen como centros de capacitación electoral. El sistema ELEC2009 asignará un número consecutivo por distrito electoral a cada centro que se instale. El listado de centros de capacitación deberá contener el número de centro, el tipo, los datos de ubicación (sección), domicilio y teléfono (si lo tiene), periodo, horario y días de atención.

En el registro de la capacitación de los ciudadanos, se debe tener cuidado si éste se llevó a cabo en centro fijo o itinerante. En este último caso, se debe especificar el punto de capacitación en el cual se realizó ésta.

Cabe destacar que un punto de capacitación es una sede de un centro itinerante.

II INFORME RESPECTO A LA UBICACION E INSTALACION DE CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL QUE SE PRESENTA A LOS CONSEJOS DISTRITALES

Durante el mes de febrero, la Junta Distrital Ejecutiva presentará a los consejos distritales un informe sobre el número y ubicación de centros de capacitación electoral, así como los días y horarios en que operarán.

III. METODOLOGIA PARA LA OPERACION DE LOS CENTROS DE CAPACITACION ELECTORAL

(Del 9 de marzo al 4 de julio de 2009)

1. Actividades al inicio y durante el desarrollo de los cursos

Con el fin de asegurar que el desarrollo de los cursos de capacitación en los centros se realice de la mejor forma posible, es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Colocar las mantas para permitir su fácil identificación.
- Contar con los materiales didácticos y de apoyo necesarios para su distribución a los ciudadanos asistentes a los cursos y con el número suficiente de hojas de datos.
- Colocar los avisos correspondientes a los horarios y días en que funcionará el centro, y el teléfono al que pueden reportar cualquier problema o solicitar información.

Los vocales locales del ramo recibirán presupuesto por parte de la DECEyEC para la elaboración de dos mantas por cada centro de capacitación a instalar (una de éstas será de reserva). En dichas mantas aparecerá el logotipo del Instituto Federal Electoral y la leyenda "Centro de Capacitación Electoral", con el fin de que los ciudadanos identifiquen el centro en el que se impartirán los cursos.

Asimismo, se deberá mantener comunicación permanente con los responsables de los centros, a fin de solucionar cualquier contratiempo o deficiencia que pudiese surgir durante el desarrollo de los cursos.

Es importante destacar que en la segunda etapa de la capacitación se pondrá énfasis en el desarrollo de simulacros. Estos se podrán llevar a cabo en el lugar donde se ubicarán las casillas, los domicilios particulares de los presidentes de mesas directivas de casillas o el domicilio de otro funcionario designado, sin embargo, los centros de capacitación son los espacios con los elementos necesarios y las características adecuadas para la mejor realización de los mismos.

2. Responsabilidades del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva para la operación de los centros

Los vocales de capacitación electoral y educación cívica serán los responsables del control, manejo y cuidado de los centros. Adicionalmente, compartirá dicha responsabilidad con el SE y el CAE encargado de cada uno de los centros. En ningún caso se deberán comprometer recursos económicos del Instituto Federal Electoral por concepto de prestación de servicios para la operación de los centros.

Para la correcta operación de los centros de capacitación electoral, los vocales del ramo deberán llevar a cabo las siguientes acciones:

- Coordinar la capacitación dirigida a los ciudadanos sorteados y funcionarios de mesas directivas de casilla.
- Elaborar la planeación de la capacitación en secciones correspondientes a centros fijos y/o itinerantes.
- Efectuar recorridos en campo y dar seguimiento al número de ciudadanos capacitados. Para efectos de una localización ágil, se deberá utilizar un croquis del Registro Federal de Electores en el que se señale la ubicación de cada uno de los centros de capacitación por áreas y zonas de responsabilidad que abarca.
- Realizar reuniones periódicas con los SE y los CAE a fin de evaluar los avances y problemas suscitados durante el desarrollo de los cursos y corregir deficiencias
- Supervisar y evaluar la puntualidad, asistencia y actividades desarrolladas de los CAE.
- Promover medidas tendentes a incrementar la motivación de la ciudadanía a participar en la capacitación.
- Agrupar y organizar las hojas de datos de los ciudadanos capacitados.
- Apoyar la búsqueda de espacios alternos cuando se presenten problemas de operación o de otro tipo en los ya instalados.
- Proporcionar el material didáctico y el equipo necesario a los CAE.
- La Junta Distrital Ejecutiva correspondiente deberá informar de todo este procedimiento a los integrantes del Consejo Distrital, quienes podrán realizar las observaciones que estimen pertinentes.

3. Reubicación de centros de capacitación electoral

Cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito fuera necesario cerrar y/o reubicar algún centro de capacitación previamente seleccionado en cualquiera de las dos etapas, el vocal del ramo de la Junta Distrital Ejecutiva correspondiente deberá tomar las medidas que estime pertinentes para ello, haciéndolo del conocimiento del Consejo Distrital e incorporando las adecuaciones del caso al calendario de cursos correspondiente.

Por cierre debemos entender cuando deja de operar definitivamente un centro de capacitación electoral.

La reubicación de un centro de capacitación electoral se realiza cuando se cambia el domicilio del mismo.

4. Manejo de centros itinerantes

Estos centros funcionarán en diferentes lugares, de acuerdo con una ruta previamente establecida, indicando los días de la semana que operarán en cada lugar. Su función principal será acercar el centro al ciudadano, así como atender al mayor número posible de ciudadanos que tengan sus domicilios en zonas geográficas que presenten problemas de dispersión poblacional, climatológicos, inadecuadas condiciones de comunicación y de distancia.

Adicionalmente, para la programación de los horarios y días de los cursos en este tipo de centros, se tomarán en cuenta las actividades económicas principales en la región y la dinámica poblacional con el propósito de aprovechar los días de concentración de la población en esos lugares.

Los centros itinerantes serán reportados en el sistema ELEC2009 en razón de los diferentes puntos de capacitación de la ruta, establecidos por el Vocal del ramo.

FORMATO DE SOLICITUD

____ DE _____ DE 2009

C. NOMBRE**CARGO****PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 41, Base V, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 2 párrafo 1, 132, inciso d), 147, inciso g), y 240 párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la Junta Distrital Ejecutiva del _____ Distrito Electoral Federal en esta entidad, solicita su anuencia para que en la Institución a su digno cargo, (Nombre de la Institución) _____ ubicada en (Domicilio de la Institución) _____, se instale un centro de capacitación electoral que atienda a los ciudadanos que resultaron sorteados para la integración de las mesas directivas de casilla y quienes serán los encargados de recibir los votos en las Elecciones Federales de 2009.

Dicho centro se instalará del _____ de _____ al _____ de _____ del presente año, con un horario de _____ a _____ hrs.

Agradeciendo su participación en el Proceso Electoral Federal, le reiteramos nuestra más distinguida consideración.

ATENTAMENTE**Nombre y firma**

**El Vocal Ejecutivo de la _____ Junta
Distrital Ejecutiva en el estado de**

Nombre y firma

**El Vocal de Capacitación Electoral
y Educación Cívica de la _____ Junta
Distrital Ejecutiva en el estado.**

**ACEPTO QUE SE INSTALE UN CENTRO DE CAPACITACION ELECTORAL, DANDO LAS FACILIDADES
NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES.**

(Nombre y firma del responsable o encargado de la Institución y sello de la misma)



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

Anexo 2

Lineamientos para Seleccionar y Verificar las secciones que por su complejidad y problemática requerirán de Atención Especial para la Integración de las Mesas Directivas de Casilla

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Lineamientos para seleccionar y verificar las secciones que por su complejidad y problemática requerirán de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

1. Antecedentes

A partir del Proceso Electoral Federal 2002-2003, el Instituto Federal Electoral contempló en el documento normativo respectivo la denominación de secciones electorales de atención especial, como una medida de excepción que permitiera a las juntas distritales ejecutivas, bajo la supervisión de los consejos distritales, llevar a cabo la integración de las mesas directivas de casilla en aquellas secciones electorales en donde por sus características históricas particulares no se pudiera realizar de acuerdo al procedimiento genérico establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de las Mesas Directivas de Casilla.

Para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, esta medida presentó cambios sustanciales respecto al procedimiento establecido en el proceso electoral que le antecedió, entre los que se destacan los siguientes:

- Las 23 variables identificadas como problemáticas para la integración de las mesas directivas de casilla en el diagnóstico que para tal efecto elaboran las juntas distritales, se agruparon en siete categorías con el propósito de simplificar la presentación de la información a los consejos distritales, instancias que de considerarlo necesario, pudieron solicitar información adicional que les permitiera tener los elementos suficientes para justificar su aprobación como secciones de atención especial.
- Se consideraron dos niveles de afectación, los cuales se determinaron a partir de las problemáticas de la sección que inciden en la integración de las mesas directivas de casilla con el número de ciudadanos capacitados aptos requeridos. El propósito de esta medida fue el de establecer una categoría de complejidad intermedia, en donde dadas las experiencias anteriores la integración de las mesas directivas de casilla se logra mediante esfuerzos y apoyos adicionales.
- De acuerdo al nivel de afectación aprobado por los consejos distritales, el proceso de segunda insaculación fue en la modalidad automática (nivel 1) o manual (nivel 2). Cabe señalar que en las secciones de atención especial con nivel de afectación 2, la modalidad de insaculación manual consistió en realizar la designación de los cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla de manera manual, con ciudadanos del listado de insaculados y ciudadanos tomados directamente del listado nominal.

- Se estableció un porcentaje tope para las secciones de atención especial, para el nivel 1 de afectación de 50%, en tanto para el nivel de afectación 2 (extrema complejidad) fue de máximo 5% del total de secciones que conforman el distrito electoral.
- En los lineamientos correspondientes se dispuso de un criterio para que las juntas distritales, de requerirlo, pudieran proponer a su consejo la aprobación de nuevas secciones de atención especial hasta la sesión previa a la de la segunda insaculación (8 de mayo de 2006) o en su defecto aprobaran cambios en el nivel de afectación de 1 a 2.

Con base en lo antes señalado, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 los lineamientos que servirán de apoyo para la aplicación de esta medida, contemplan mayor precisión respecto de los procedimientos para la elaboración, presentación y aprobación de listado de secciones de atención especial, así como para la aprobación de nuevas secciones de atención especial y modificaciones en el nivel de afectación por parte de los consejos distritales. Lo anterior, a partir del análisis de la información procesada en el sistema ELEC2006 sobre el comportamiento de la integración de mesas directivas de casilla en el Proceso Electoral Federal de 2006, así como sobre algunos aspectos del procedimiento que para efectos del procesamiento de la información se vinculan con aspectos técnicos del propio sistema ELEC.

Entre las modificaciones más importantes destacan las siguientes:

- A las 23 variables se agregó una sobre conflictos de carácter limítrofe, las 24 que resultaron se agruparon en 8 causas, estableciéndose la separación entre las problemáticas relacionadas con fenómenos de carácter geográfico de las de carácter sociopolítico.
- El mecanismo de secciones de atención especial, solamente aplicará durante la primera etapa de capacitación electoral.
- Permanecen los 2 niveles de afectación determinados en función de la complejidad para lograr la integración de las mesas directivas de casilla, sin embargo, estos se diferenciarán principalmente en que en el nivel 2 estarán todas aquellas secciones en las que será necesario recurrir al listado nominal de electores para completar o integrar con el número de ciudadanos capacitados aptos requeridos las mesas directivas de casilla con funcionarios propietarios y suplentes. Por otra parte, en el nivel de afectación 1 estarán todas aquellas secciones en donde no obstante la complejidad para integrar las mesas directivas de casilla, estas se integran con el número de ciudadanos capacitados aptos con ciudadanos que provienen del listado de insaculados.
- Para el proceso de segunda insaculación se contemplan dos modalidades: 1) modalidad automática y 2) modalidad manual. La primera se llevará a cabo en aquellas secciones en donde al final de la primera etapa de capacitación electoral se cuenta con un listado de 7 o más ciudadanos capacitados aptos por casilla, ya sea que provengan del listado de insaculados, del listado nominal de electores o de ambos. La segunda se llevará a cabo en aquellas secciones en donde al final de la primera etapa de capacitación electoral se cuente con un listado de 6 o menos ciudadanos capacitados aptos por casilla.
- Se desarrollará el módulo de secciones de atención especial en el sistema ELEC2009, el cual será una herramienta primordial para las juntas distritales que requieran aplicar esta medida, desde la etapa de planeación de la actividad (elaboración del diagnóstico de problemáticas) hasta la generación del Listado de Secciones de Atención Especial que someterán a consideración de los consejos distritales respectivos. Asimismo, este módulo permitirá realizar el seguimiento de la integración de las mesas directivas de casilla en este tipo de secciones, lo que redundará en mayor transparencia de este procedimiento.

2. Disposiciones en materia de Secciones de Atención Especial para el Proceso Electoral Federal 2008-2009

Con la finalidad de clarificar los términos que se emplean en estos lineamientos, a continuación se proporcionan algunas definiciones convencionales básicas.

2.1. Definición de sección de atención especial

Sección Electoral

Es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores. Cada sección electoral cuenta con un mínimo de 50 electores y como máximo 1,500 electores. (Artículo 191, fracción 2 y 3 del COFIPE).

Sección Electoral de Atención Especial

Es aquella sección electoral en donde se encuentran presentes una serie de fenómenos de carácter natural, social, político, demográfico, económico, cultural y/o geográfico que de manera individual y/o conjunta obstaculizan el avance en la integración de las mesas directivas de casilla o impiden que su integración se realice siguiendo el procedimiento establecido en el programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla y cuya problemática es reconocida por el Consejo Distrital.

2.2. Definición de los niveles de afectación.

Para efectos de diferenciar la información que deberán procesar las juntas distritales ejecutivas, en un primer momento se considerará a todas las secciones como genéricas (urbanas, mixtas y rurales).

Partiendo de lo anterior, las juntas distritales realizarán el análisis de cada una de las secciones para identificar los fenómenos y/o problemáticas que las caracterizan y determinar, en su caso, cuales de ellas inciden en la integración de las mesas directivas de casilla. Como resultado del análisis, procederán a determinar el nivel de afectación en dos niveles de acuerdo a lo siguiente:

Sección Electoral de Atención Especial con nivel de Afectación 1.

Es aquella que por la complejidad del fenómeno o fenómenos presentes en la misma, deriva en la dificultad extrema para localizar, notificar y capacitar a los ciudadanos insaculados que residen en ella, situación que ocasiona retraso en la integración de las mesas directivas de casilla, y que para abatir el mismo, se hace necesario que las juntas establezcan estrategias especiales para lograr el objetivo de integrar las mesas directivas de casilla con el número de ciudadanos capacitados aptos requeridos sujetándose al procedimiento establecido en el programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.

Sección Electoral de Atención Especial con nivel de Afectación 2.

Es aquella que por las características del fenómeno o fenómenos presentes en ella, no es posible localizar o notificar a los ciudadanos insaculados que residen en la misma siguiendo el procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Por tal motivo, para lograr el objetivo de integrar las mesas directivas de casilla con el número de ciudadanos capacitados aptos requeridos, las juntas deben de recurrir al listado nominal de electores, ya sea para completar la integración de la casilla, o bien, para integrarla en su totalidad con ciudadanos del listado nominal de electores.

2.3. Cambios en el nivel de afectación de una sección de atención especial

Cambio de nivel 2 a 1.

Ocurre cuando en una sección se logra que el promedio de ciudadanos capacitados aptos por casilla sea igual a 7 o más, y que estos ciudadanos provengan de la lista de insaculados. En esta sección las casillas se integrarán de manera automática con funcionarios propietarios y suplentes.

En el momento previo a la segunda insaculación, el sistema ELEC2009 verificará si alguna de las secciones de atención especial con nivel de afectación 2 tiene el número suficiente de ciudadanos capacitados aptos para ser insaculados automáticamente y que éstos provengan en su totalidad de la lista de ciudadanos insaculados. De darse este caso, el nivel de afectación será modificado de manera automática a 1.

Cambio de nivel 1 a 2.

Ocurre cuando en una sección no se logra alcanzar, previo al desarrollo de la segunda insaculación, el número mínimo de 7 ciudadanos capacitados aptos por casilla al agotarse los ciudadanos de la lista de insaculados y se tiene que recurrir a la lista nominal para completar la integración de la mesa directiva de casilla o integrarla en su totalidad.

De llegarse a presentar este supuesto en alguna sección de atención especial con nivel de afectación 1, el Consejo Distrital necesariamente deberá aprobar el cambio de nivel de afectación de 1 a 2.

3. Causas por las que los consejos distritales pueden aprobar secciones como de Atención Especial derivado de la problemática existente en ellas.

Como se mencionó en el apartado 1 de este documento, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 la clasificación de las secciones de atención especial abarca 8 causas, en las que se agrupan 24 problemáticas que inciden en la instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla. En este sentido las juntas distritales ejecutivas que requieran aplicar esta medida deberán ubicar la causa más acorde a las particularidades de cada sección. A continuación se describen cada una de estas 8 causas:

1. Secciones ubicadas en zonas militares y navales con ciudadanos insaculados que no cuentan con el permiso de la superioridad de las fuerzas armadas para participar como funcionarios de mesas directivas de casilla.

- 1.1. Secciones en zonas militares.
- 1.2. Secciones en zonas navales.

2. Secciones ubicadas en zonas de lenguas indígenas y/o con alto índice de analfabetismo, con ciudadanos insaculados que no hablan español ni saben leer ni escribir.

- 2.1. Secciones en zonas con alto índice de analfabetismo.
- 2.2. Secciones en zonas con lenguas indígenas, donde la población es mayoritariamente monolingüe.

3. Secciones ubicadas en zonas en donde debido a fenómenos relacionados a las características culturales y religiosas de la población, los ciudadanos insaculados se niegan a participar como funcionarios de mesas directivas de casilla.

- 3.1. Secciones en zonas en donde la población se rige por el sistema de usos y costumbres.
- 3.2. Secciones en zonas donde se observan prácticas de la población asociadas con la discriminación (inequidad de género, machismo, régimen patriarcal, etc.) y que limiten la participación de los ciudadanos insaculados como funcionarios de mesas directivas de casilla.
- 3.3. Secciones ubicadas en zonas en donde hay presencia de grupos o sectas que a causa de su religión y creencias particulares el ejercicio de sus derechos ciudadanos se ve limitado (menonita, testigos de Jehová, luz del mundo, etc.).

4. Secciones ubicadas en zonas con fenómenos demográficos que dificultan la localización de los ciudadanos insaculados.

- 4.1. Secciones en zonas donde en procesos electorales anteriores se ha tenido un alto porcentaje de ciudadanos no localizados por motivos asociados al fenómeno de la migración (cambio de domicilio, no encuentran al ciudadano, entre otros).
- 4.2. Secciones con población flotante, conformada ésta por ciudadanos insaculados que si bien tienen su domicilio en esa sección, únicamente lo habitan en determinadas temporadas por motivos laborales o académicos.
- 4.3. Secciones electorales con menos de 50 ciudadanos inscritos en el listado nominal.

5. Secciones ubicadas en zonas cuyas características geográficas dificultan la localización y ubicación de los ciudadanos insaculados.

5.1. Secciones en zonas con características geográficas que dificultan el acceso del CAE para la localización de los ciudadanos insaculados.

5.2. Secciones en zonas con viviendas o caserío disperso, que dificultan el desplazamiento del CAE para la localización de los ciudadanos insaculados.

5.3. Secciones ubicadas en zonas residenciales, en donde se dificulta contactar a los ciudadanos insaculados.

5.4. Secciones ubicadas en corredores turísticos, donde a los ciudadanos insaculados, por su actividad económica, no se les encuentra en su domicilio en horas hábiles.

5.5. Secciones en donde la población fue reubicada, debido a contingencias ecológicas o desastres naturales, por lo que los ciudadanos insaculados ya no se localizan en dicha sección, sin embargo continúan apareciendo en el listado nominal.

6. Secciones ubicadas en zonas con problemas asociados a la seguridad pública que ponen en riesgo la integridad física del Capacitador-Asistente Electoral o que afectan las actividades de notificación y capacitación de los ciudadanos insaculados.

6.1. Secciones en zonas de alta inseguridad pública (pandillerismo, vandalismo, inseguridad pública derivada de la práctica de actividades ilegales, etc.)

6.2. Secciones con problemas de salud pública (alcoholismo, drogadicción, prostitución, enfermedades endémicas y asociadas a la pobreza).

6.3. Secciones en zonas donde presuntamente se realizan actividades ilícitas de carácter regional, por lo que el acceso a las mismas se encuentra restringido.

7. Secciones ubicadas en zonas con conflictos de carácter religioso, interétnicos, agrarios, políticos y/o con presencia de grupos armados, con ciudadanos insaculados que se niegan a participar por el riesgo de violencia entre los miembros de la comunidad.

7.1. Secciones en zonas con conflictos religiosos.

7.2. Secciones en zonas con conflictos interétnicos.

7.3. Secciones en zonas con conflictos agrarios.

7.4. Secciones en zonas conflictos políticos.

7.5. Secciones en zonas con presencia de grupos armados.

7.6. Secciones en zonas con problemas limítrofes.

8. Secciones ubicadas en zonas afectadas por desastres naturales y/o contingencias ecológicas inesperadas en donde los ciudadanos insaculados han sido evacuados de manera temporal.

En esta variable se incluirán aquellas secciones donde de manera imprevisible se presenten fenómenos que impactan y conmocionan la vida cotidiana de la población tales como: huracanes, tornados, inundaciones y desastres en donde se presente la pérdida de vidas humanas y/o la evacuación temporal de la población. El Consejo Distrital adoptará las medidas necesarias que, en su caso, permitan integrar las mesas directivas de casilla.

4. Procedimiento por el que las juntas distritales integrarán la propuesta de secciones electorales que requerirán de atención especial

4.1. Conforme a las causas señaladas en el apartado 3, las 300 juntas distritales ejecutivas se encargarán de analizar la presencia de las mismas, en cada una de las secciones electorales que conforman los distritos. Con base en dicho análisis procederán a integrar su propuesta de secciones para ser consideradas como de atención especial, la cual deberá contemplar el nivel de afectación según corresponda en 1 ó 2 de acuerdo a lo señalado en el apartado "2.2. Definición de los niveles de afectación".

Dicha propuesta deberán sustentarla en:

- a) datos sobre el comportamiento histórico en materia de integración de mesas directivas de casilla (secciones con mayor número de sustituciones y reemplazos en 2003 y sustituciones en 2006, casillas integradas con ciudadanos del listado nominal de electores, casillas con funcionarios tomados de la fila o que funcionaron con menos de cuatro funcionarios el día de la Jornada Electoral, etc.);
- b) informes sobre los recorridos de reconocimiento de los distritos;
- c) Informes verificación y acuerdos del Consejo Distrital por el que se aprobaron secciones de atención especial en el Proceso Electoral Federal 2005-2006;
- d) la base de datos sobre las secciones de atención especial y su nivel de afectación final del Proceso Electoral Federal 2005-2006;
- e) el cuestionario para la actualización de los índices de complejidad de 2004;
- f) documentación sobre características culturales de la población que son socialmente reconocidas y aceptadas por la población;
- g) eventos coyunturales documentados, por ejemplo, conflictos latentes que en determinado momento pueden afectar las actividades de notificación y capacitación de ciudadanos insaculados;
- h) estudios y documentos con que cuenten las juntas y que sean de utilidad para justificar la complejidad de las secciones electorales;
- i) Cualquier otra información documentada que permita justificar plenamente el nivel de afectación asignado a una sección electoral.

Estos documentos deberán constar en un expediente, el cual estará a disposición de los consejeros electorales para su verificación y consulta.

4.2. Con la finalidad de generar el listado con las secciones propuestas por la Junta como de atención especial, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica notificará a las juntas locales y distritales ejecutivas el periodo para que estas últimas realicen la captura de la información respectiva en el sistema ELEC2009.

4.3. Una vez capturada la información, entre el 17 de noviembre y el 8 de diciembre de 2008 las Juntas Locales y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, realizarán las observaciones que consideren pertinentes con el propósito de que las juntas distritales incorporen éstas a la propuesta final.

4.4. Los porcentajes de secciones propuestas por cada nivel de afectación respecto al total de secciones del distrito, deberán estar dentro de los siguientes límites: máximo 50% de las secciones del distrito con nivel de afectación 1; y 5% como máximo con nivel de afectación 2. En el caso excepcional de que se rebasaran estos porcentajes, es necesario que la Junta Distrital Ejecutiva justifique ante la DECEYEC y el Consejo Distrital correspondiente los motivos por los cuales se presenta esta situación.

4.5. Incorporadas en el sistema ELEC2009 las observaciones que en su caso hayan realizado la Junta Local Ejecutiva y la DECEyEC, a la propuesta de las juntas distritales ejecutivas, éstas procederán a presentarla ante los consejos distritales respectivos en la sesión de instalación de dichos órganos colegiados el día 12 de diciembre de 2008, con el propósito de que dispongan de un periodo razonable de tiempo para la verificación correspondiente.

4.6. Con base en los datos registrados en el sistema ELEC2009, las juntas locales ejecutivas elaborarán el informe respectivo sobre las propuestas distritales de secciones de atención especial, con la finalidad de darlo a conocer a su respectivo Consejo Local en reunión de trabajo sugerida para que se lleve a cabo en los primeros días del mes de enero de 2009, a efecto de que se incorporen a las tareas de verificación.

5. Procedimiento para la verificación y aprobación de los Consejos Distritales del "Listado de Secciones Electorales de Atención Especial".

5.1. El Consejo Distrital es el órgano encargado de verificar y aprobar el Listado de Secciones de Atención Especial, y en los casos que se justifique: modificar el nivel de afectación de 1 a 2, rechazar o incorporar nuevas secciones al listado de atención especial.

5.2. Los miembros de los consejos distritales y locales podrán realizar, desde que conozcan la propuesta y hasta el 21 de febrero de 2009, la verificación en gabinete y/o en campo que les permita comprobar si las secciones propuestas efectivamente presentan la complejidad y/o problemática por las cuales requieran de atención especial para la integración de las mesas directivas de casilla, a fin de establecer el criterio para decidir la aprobación, rechazo, o en su caso modificación de la propuesta.

5.3. En el supuesto de que dicha modificación implique la adición de secciones, deberá seguirse el mismo procedimiento utilizado para las secciones de la propuesta original, es decir, clasificándolas en la causa y nivel de afectación que corresponda, a partir de la verificación documental y/o en campo.

5.4. En todo el procedimiento de verificación, las juntas distritales ejecutivas pondrán a disposición de los consejos respectivos toda la información en que se sustenta la propuesta, a efecto de que tengan los elementos necesarios para realizar el análisis y verificación de las mismas.

5.5. Los integrantes de los consejos locales podrán incorporarse a los trabajos de verificación que realicen los miembros de los consejos distritales y, en su caso, remitir sus observaciones al Presidente del Consejo Distrital respectivo a más tardar el **26 de febrero de 2009**, para que sean incorporadas en la propuesta final.

5.6. Las modalidades de verificación serán las siguientes.

Verificación en gabinete: Esta verificación consiste en la revisión o análisis de las fuentes que la Junta Distrital utilizó para la determinación de la propuesta, o de todas aquellas que los consejeros distritales o locales consideren necesarias para avalar la existencia de los problemas o características que la sustentan. Durante este proceso de verificación los consejeros mantendrán retroalimentación permanente con los miembros del Servicio Profesional Electoral de las juntas local y distritales, a fin de aprovechar su experiencia, aclarar dudas o ampliar información para la toma de decisiones. Este tipo de verificación se realizará en todos los casos de manera total, es decir, analizando la totalidad de las secciones que conforman la propuesta.

Verificación en campo: Esta verificación, que puede llevarse a cabo de manera parcial o total, será aplicable en aquellas secciones en donde a juicio de los consejeros, el soporte documental de la revisión en gabinete no sea suficiente para justificar su incorporación en la propuesta. Consiste en asistir, acompañado de miembros de las juntas, a las secciones que se encuentren en este supuesto, para constatar la veracidad de la información revisada en gabinete o para conocer directamente los testimonios de los habitantes de la sección. En caso necesario, las juntas distritales y/o locales, podrán solicitar a los consejos que lleven a cabo esta verificación, con el propósito de respaldar sus propuestas.

La verificación (en gabinete y/o campo) que realicen los consejeros distritales de las problemáticas agrupadas en el apartado 3 de estos lineamientos, será el elemento principal que determine la incorporación o el rechazo de secciones propuestas por la Junta Distrital como de atención especial.

5.7. Previo a la aprobación del listado de las secciones de atención especial, los consejeros distritales elaborarán el informe sobre los resultados del trabajo de verificaciones realizadas, mismo que se analizará en reuniones de trabajo convocadas *ex profeso*.

Cabe señalar que de los trabajos de verificación de cada una de las secciones, se podrán obtener los siguientes resultados:

- a) Sección aprobada como de atención especial, conforme a la propuesta original de la Junta Distrital, incluyendo el nivel de afectación en que fue clasificada.
- b) Sección aprobada como de atención especial, modificando el nivel de afectación en la propuesta de la Junta Distrital.
- c) Sección adicionada por el Consejo Distrital, previa verificación.
- d) Sección no aprobada como de atención especial.

Conforme avancen en las tareas de verificación, los consejeros electorales entregarán la ficha técnica respectiva en la que se registrará el resultado de la verificación, a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital, con la finalidad de que se realice la captura de esta información en el sistema ELEC2009. Esta ficha técnica podrá ser generada a través del mismo sistema previo a efectuar la verificación.

5.8. Entre el **27 de febrero y el 2 de marzo de 2009**, los consejeros distritales consolidarán los resultados de la verificación que desarrollen e incorporarán a la propuesta de la junta distrital las observaciones que, en su caso, hayan realizado los integrantes de los consejos locales.

Los vocales ejecutivos distritales, en su carácter de presidentes de los consejos, a solicitud del presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica o del vocal del ramo, podrán convocar a las reuniones de trabajo que consideren necesarias hasta que se haya integrado por completo el listado de secciones de atención especial. De estas reuniones se levantará minuta, en donde se dé cuenta de los aspectos relevantes que hayan derivado de las mismas.

Con el propósito de transparentar este procedimiento, durante dichas reuniones de trabajo por cada sección que en opinión de los consejeros distritales no deba formar parte del listado final, registrarán en la ficha técnica correspondiente los motivos por los cuales se considera que no es de atención especial, misma que deberá ser entregada a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que dicha información sea capturada en el sistema ELEC2009. Con dicha información, entre el 27 de febrero y 2 de marzo, los consejeros distritales elaborarán el informe final sobre los resultados de las verificaciones, el cual será presentado en la sesión del 6 de marzo, previo al punto de acuerdo por el que se aprueba el listado de secciones de atención especial.

5.9. A efecto de que sea presentado en la sesión que celebre el Consejo Distrital el 6 de marzo de 2009, la fecha límite para contar con este listado será el 2 de marzo, a fin de que se cumpla con los plazos previstos en el Reglamento de sesiones de los consejos locales y distritales, en el sentido de dar a conocer a sus integrantes, con oportunidad, la información que se analizará el día de la sesión.

5.10. Con apoyo del sistema ELEC2009, las juntas distritales generarán el listado definitivo de las secciones de atención especial y elaborarán el proyecto de Acuerdo por el que, en su caso, el consejo distrital apruebe el mismo. Cabe señalar, que el proyecto de acuerdo deberá acompañarse de los soportes documentales que sustenten la propuesta de secciones de atención especial con nivel de afectación 2.

6. Aprobación del Listado de Secciones de Atención Especial durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

6.1. La fecha de aprobación del listado por parte de los consejos distritales será el 6 de marzo, en sesión extraordinaria. No obstante que pueda haber consenso sobre dicha aprobación, ese mismo día podrán hacerse las observaciones que se consideren pertinentes por parte de sus integrantes. Si derivado de lo anterior, hay alguna modificación al listado final de secciones de atención especial, las juntas distritales ejecutivas procederán a actualizar de manera inmediata en el sistema ELEC2009 la información respectiva.

6.2. Una vez aprobado el listado definitivo de las secciones de atención especial, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación deberá validar que la relación de Secciones de Atención Especial aprobada coincida plenamente con la capturada en el sistema ELEC2009 a través del procedimiento que para tal fin le indique la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

6.3. Una vez que una sección haya sido aprobada como de atención especial, no podrá ser desincorporada del listado de secciones de atención especial, salvo que el consejo distrital lo considere necesario y lo apruebe en reunión de trabajo o en sesión de Consejo. De esta decisión, se informará oportunamente a la Dirección Ejecutiva del ramo, a través del presidente del consejo respectivo y adjuntará la formalización de esta decisión mediante el acta o minuta correspondiente.

6.4. En el caso de que no se haya presentado propuesta, el presidente del Consejo Distrital deberá informar en esta misma sesión, que hasta ese momento no hubo secciones para ser aprobadas como de atención especial, a fin de garantizar la posibilidad de que durante el desarrollo de la primera etapa de capacitación electoral para la integración de mesas directivas de casilla puedan autorizarse secciones como de atención especial.

7. Procedimiento para agregar nuevas secciones de atención especial

7.1. Derivado del avance en la primera etapa de capacitación electoral, a partir del 9 de marzo y hasta el 28 de abril de 2009, las juntas distritales ejecutivas podrán proponer a sus consejos distritales respectivos, nuevas secciones para ser aprobadas como de atención especial, ya sea de nivel 1 o de nivel 2. Para tal efecto se apegarán a los criterios señalados en el punto 4.1., del apartado 4 de estos lineamientos y conforme al punto 2.2. "Definiciones de los niveles de afectación".

7.2. Los consejos distritales deberán realizar la verificación correspondiente de acuerdo a los puntos 5.6. y 5.7. del apartado 5 de estos lineamientos.

7.3. Cuando los consejos hayan aprobado nuevas secciones de atención especial, las juntas distritales ejecutivas solicitarán (mediante oficio) a la DECEyEC el alta en el sistema ELEC2009 de las secciones aprobadas, con la finalidad de que la Junta de que se trate proceda a actualizar la información respectiva en el listado de secciones de atención especial conforme al procedimiento de validación referido en el punto 6.2., del apartado 6 de estos lineamientos.

8. Procedimiento para modificar el nivel de afectación en el listado de secciones de atención especial.

8.1. En aquellas secciones de atención especial con nivel de afectación 1, que de acuerdo al avance en la integración de las mesas directivas de casilla, se haya agotado el listado de ciudadanos insaculados y no se haya logrado el número de ciudadanos capacitados aptos para alcanzar a integrar las casillas con sus 4 funcionarios propietarios y 3 suplentes, las juntas distritales ejecutivas deberán proponer en sesión a su Consejo Distrital, su aprobación para modificar el nivel de afectación de 1 a 2, con el propósito de que recurran al listado nominal de electores y alcancen el número de ciudadanos capacitados aptos para integrar las casillas mediante el proceso de segunda insaculación.

El vocal de capacitación electoral y educación cívica de la junta distrital, se asegurará de que los ciudadanos de la lista de insaculados en las secciones de atención especial, sean visitados por los CAE para ser notificados y capacitados hasta agotar la misma, de tal forma que se justifique recurrir a ciudadanos del listado nominal de electores para integrar las mesas directivas de casilla.

8.2. Una vez que el Consejo Distrital haya aprobado la modificación en el nivel de afectación de 1 a 2, la Junta Distrital Ejecutiva respectiva deberá solicitar mediante oficio a la Dirección de Seguimiento de Programas, Evaluación y Apoyo Técnico de la DECEyEC, que se actualice en el sistema ELEC2009 el cambio de nivel de afectación de la sección respectiva. Para tal efecto, se requerirá contar con el soporte documental que acredite el Acuerdo del Consejo Distrital respectivo sobre la aprobación del cambio de nivel.

9. Procedimiento para tomar a ciudadanos del listado nominal de electores.

9.1. En las secciones que sean aprobadas por los consejos distritales como de atención especial con nivel de afectación 2, una vez que se obtenga el listado de ciudadanos insaculados de esas secciones, los vocales de capacitación electoral y educación cívica instruirán a los Capacitadores-asistentes electorales cuya sección se encuentre dentro de su área de responsabilidad, para que acudan al domicilio de los ciudadanos insaculados para entregarles la carta notificación y capacitarlos, conforme al procedimiento establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

9.2. Si realizado lo anterior no es posible localizar el número de ciudadanos capacitados aptos suficientes, las juntas procederán a tomar ciudadanos del listado nominal de electores de la sección de que se trate, atendiendo en la medida de lo posible el criterio de la letra que haya sido sorteado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral para la primera insaculación, observando en todo momento que los ciudadanos cumplan con los requisitos señalados en el artículo 156 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los consejeros distritales deberán verificar que los ciudadanos que sean tomados del listado nominal de electores cumplan con los requisitos de este artículo.

9.3. Una vez que el CAE haya recabado la información de los ciudadanos del listado nominal que aceptan participar como funcionarios de mesas directivas de casilla el día de la Jornada Electoral y hayan recibido la capacitación respectiva, las juntas procederán a registrarlos en el sistema correspondiente del sistema ELEC2009, para integrarlos en el listado de ciudadanos capacitados aptos.

9.4. Las verificaciones que los consejeros locales y distritales realicen para corroborar tanto las causas para aprobar secciones de atención especial, como el cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos que provengan del listado nominal de electores para ser funcionarios de casilla, será independiente de las metas de verificación que para tal fin sean aprobadas en el lineamiento de verificaciones correspondiente.

9.5. Las juntas distritales aplicarán este mecanismo con el propósito de que desde la primera etapa de capacitación cuenten con los ciudadanos capacitados aptos, para que en el proceso de segunda insaculación puedan integrar las mesas directivas de casilla con los 4 funcionarios propietarios y 3 suplentes y, en su caso, con la lista de reserva respectiva.

9.6. En la segunda etapa de capacitación electoral, se acudirá a ciudadanos del listado nominal de electores bajo el procedimiento que se apruebe en el programa de capacitación electoral correspondiente, para la ocupación de vacantes de funcionarios designados por los consejos distritales. En tal virtud, la atención especial sólo aplicará en la primera etapa de capacitación electoral.

10. Proceso de segunda insaculación e integración de mesas directivas de casilla en secciones de atención especial.

10.1. La integración de las mesas directivas de casilla en secciones de atención especial durante el proceso de segunda insaculación, se realizará con el apoyo del sistema ELEC2009, en sesión que para tal efecto celebren de manera conjunta el Consejo Distrital y la Junta Distrital Ejecutiva; bajo dos modalidades: automática y manual. Previo a lo anterior, se habrá consolidado el listado de ciudadanos capacitados aptos que se hará del conocimiento de los integrantes del consejo distrital respectivo, de conformidad con lo señalado en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Proceso de segunda insaculación en las secciones de atención especial en su modalidad automática.

La modalidad automática, consistirá en que el sistema ELEC2009 realizará la integración de las mesas directivas de casilla durante el proceso de segunda insaculación. Esta modalidad aplicará en los siguientes dos casos.

1. Cuando en una sección electoral aprobada con nivel de afectación 1, se cuente con un número de ciudadanos capacitados aptos por casilla igual a 7 o mas y que estos provengan de la lista de insaculados.
2. Cuando en una sección electoral aprobada con nivel de afectación 2, se cuente con un número de ciudadanos capacitados aptos por casilla igual a 7 o mas y que estos provengan de la lista de insaculados y/o del listado nominal de electores.

Proceso de segunda insaculación en las secciones de atención especial en su modalidad manual.

La modalidad manual de integración de mesas directivas de casilla, la realizará la Junta Distrital Ejecutiva bajo la supervisión del Consejo Distrital respectivo, designando manualmente los cargos de funcionarios de mesas directivas de casilla, con el apoyo del sistema ELEC2009, procurando determinar según su escolaridad la función que cada ciudadano desempeñará en la casilla.

Las secciones electorales que serán contempladas en el sistema ELEC2009 bajo esta modalidad, serán aquellas que hayan sido aprobadas con nivel de afectación 2 y se cuente con 6 o menos ciudadanos capacitados aptos por casilla y que provengan del listado de ciudadanos insaculados y/o del listado nominal de electores.

11. Informe de avance en la integración de las mesas directivas de casilla en secciones de atención especial.

11.1 El seguimiento y avance en la integración de las mesas directivas de casilla de las secciones de atención especial, será informado a los consejos distritales y locales y comisiones de consejeros del Consejo General por las respectivas juntas ejecutivas y la DECEyEC, en el apartado específico del informe general de avance en la integración de las mesas directivas de casilla, a partir de las cédulas estadísticas que se obtendrán del sistema ELEC2009.

Es importante recordar, que el proyecto de acuerdo deberá acompañarse de los soportes documentales que sustenten la propuesta de secciones de atención especial con nivel de afectación 2.



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

Anexo 3

**Lineamientos para la Supervisión y Verificación de la Integración de las Mesas
Directivas de Casilla por parte de los consejos y de las juntas locales y
distritales ejecutivas**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

**LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISION Y VERIFICACION DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS
DIRECTIVAS DE CASILLA POR PARTE DE LOS CONSEJOS Y DE LAS JUNTAS LOCALES Y
DISTRITALES EJECUTIVAS**

I. INTRODUCCION

Verificar la correcta instrumentación del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla es una de las tareas fundamentales del Instituto Federal Electoral durante los procesos electorales federales. A través de ella, los órganos de dirección disponen de la información necesaria para la oportuna toma de decisiones, y, en su caso, para la corrección de las desviaciones detectadas.

Siguiendo el principio de otorgar la máxima transparencia en la instrumentación de los programas bajo su responsabilidad, el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ha integrado para la ejecución del proyecto de verificaciones a las instancias ciudadanas cuya voluntad sea la de brindar acompañamiento a las tareas de la capacitación electoral, y con ello ofrecer transparencia y certeza a las acciones del Instituto Federal Electoral.

Si bien durante los procesos electorales federales anteriores se ha mantenido informada a la ciudadanía sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla, en esta ocasión se prevé un esquema de coordinación y comunicación permanente con las organizaciones de la sociedad civil que manifiesten su compromiso para brindar un acompañamiento continuo a estas tareas. Para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica convocará en su oportunidad a la sociedad civil organizada para formar parte del Programa de Acompañamiento Ciudadano a la Integración de Mesas Directivas de Casilla.

Por otra parte, consciente de la importancia de apoyar a los consejos y juntas locales y distritales en el cumplimiento de las tareas de verificación, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se abocó a perfeccionar las herramientas y procedimientos normativos que se utilizarán durante el proceso electoral 2008-2009. A fin de coadyuvar al cumplimiento de metas específicas por nivel de responsabilidad, ordenó las diversas actividades de verificación en tres fases: 1) la primera incluye el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación del desempeño de los CAE y supervisores electorales, 2) la segunda abarca desde la primera insaculación hasta antes de la segunda insaculación, y por último 3) la tercera abarca desde la realización de la segunda insaculación hasta el día previo al de la jornada electoral.

A su vez, la presente estrategia de verificación contempla la participación de los siguientes niveles de responsabilidad para la verificación de la integración de mesas directivas de casilla: 1) el nivel de verificación a cargo de las Oficinas centrales del Instituto Federal Electoral; 2) el nivel de responsabilidad local, y 3) el nivel de responsabilidad distrital. A su vez, en todos estos niveles se debe distinguir entre la función directiva y la función ejecutiva del Instituto Federal Electoral, representadas por los consejos locales y distritales por un lado y la Dirección Ejecutiva y las juntas locales y distritales ejecutivas por otro. De este modo, los distintos niveles y funciones de la verificación de la integración de mesas directivas de casilla, pueden sintetizarse del modo siguiente:

	Función Ejecutiva	Función Directiva
Nivel central	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Acompañamiento Ciudadano a la Integración de Mesas Directivas de Casilla.	Comisión de Capacitación Electoral y de Organización Electoral.
Nivel local	Juntas locales ejecutivas	Consejos Locales.
Nivel distrital	Juntas distritales ejecutivas	Consejos Distritales.

Los partidos políticos, en cualquiera de los niveles antes señalados, podrán vigilar las distintas actividades comprendidas en la estrategia de capacitación y asistencia electoral de conformidad con lo que marca el Art. 41, Base I, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Art. 36, numeral 1, inciso a).

Aunado al objetivo de dar claridad y certeza al procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, lo anterior obedece, además, al interés de la Dirección Ejecutiva de que en el cumplimiento de las metas de verificación confluyan todos los actores involucrados, ya que en el Proceso Electoral Federal anterior, si bien se alcanzaron las metas establecidas en el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2005-2006, el número de secciones verificadas, ya sea en gabinete o en campo, se consiguió fundamentalmente con el trabajo de los propios supervisores electorales y en un porcentaje menor con la participación de las demás instancias¹. En tal virtud, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se pretende impulsar una mayor participación de todos los niveles de responsabilidad, independientemente del trabajo que por la naturaleza de sus funciones realicen los supervisores electorales, así como enfatizar las tareas de verificación a aspectos clave de las actividades del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, a fin de brindar a los actores involucrados en el proceso electoral un elemento adicional de certeza sobre el trabajo operativo que realiza el Instituto a través de sus juntas distritales ejecutivas.

Para el logro de lo anterior, los presentes lineamientos integran una serie de innovaciones que tienen como objetivo ordenar las tareas de verificación mediante la inclusión de acciones y metas a alcanzar por cada una de las figuras verificadoras de los distintos niveles de responsabilidad, así como nuevos instrumentos y herramientas que facilitarán sus tareas de verificación.

En este sentido, para cada una de las figuras de los distintos niveles de responsabilidad se han distinguido las actividades de verificación y las metas a cumplir. Las diversas acciones para la verificación pueden consultarse en los siguientes instrumentos, que se utilizarán por vez primera durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009:

- 1) *Guía para la Verificación en Gabinete y en Campo*. Este documento se distribuirá para cada nivel de responsabilidad. Esto significa que cada órgano ejecutivo o consejo local o distrital contará con su propia guía para la verificación. En estas guías cada órgano en específico sabrá las actividades que tendrá que supervisar y verificar, así como el periodo para hacerlo. En el caso de los consejos locales y distritales, éstos determinarán para cada actividad la manera de llevar a cabo su verificación.
- 2) *Cronograma para la Verificación*. Este documento ordena las distintas actividades de verificación de acuerdo a su lugar dentro de alguna de las tres fases de verificación, en orden cronológico, con el objetivo de ofrecer certeza desde el inicio de estas actividades.

¹ En efecto, de un total de 64,609 secciones en que se dividió el país, entre todos los niveles de responsabilidad se logró una cobertura de 64,528 (99.87%) secciones verificadas en alguna de las fases de verificación, sin embargo, de este número, los supervisores electorales verificaron el 52.95% y en la segunda etapa de verificación el 81.72% de las secciones, en contraste con lo verificado por los distintos niveles y funciones de responsabilidad. Por otra parte, mientras 19 distritos realizaron verificación de la notificación en el cien por ciento de sus secciones, 53 distritos la realizaron con una cobertura de entre 0 y 9 por ciento de sus secciones. En lo que se refiere a la capacitación, mientras 11 distritos realizaron verificación de este procedimiento en el cien por ciento de sus secciones, 57 distritos la realizaron con una cobertura de entre 0 y 9 por ciento de sus secciones. Esto es, no hubo uniformidad en cuanto a la cobertura alcanzada en los trescientos distritos electorales en materia de verificación. Asimismo, el promedio distrital de secciones verificadas en la notificación fue de 46.6% y en la capacitación del 54.5%. El promedio de casos verificados por sección, en la notificación, fue de 2.64 ciudadanos insculados mientras que en la capacitación fue de 2.34 ciudadanos capacitados, lo que muestra que, aunque se logró una cobertura importante en el número de secciones, los casos verificados en cada una fueron limitados.

- 3) *Sistema de Verificaciones* de las tareas de integración de mesas directivas de casilla, vinculado al sistema ELEC2009. Este sistema permitirá a las distintas figuras verificadoras capturar los resultados de sus verificaciones, así como imprimir cédulas respecto a las cifras acumuladas a nivel distrital, local y nacional. Si bien este sistema funcionó también durante el pasado proceso electoral, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 su diseño es completamente nuevo.

Por lo que hace a los consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral, cabe señalar que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica reconoce en dichos órganos a las instancias que por mandato de Ley tienen la atribución de supervisar las actividades que realicen las juntas ejecutivas durante el proceso electoral. En consecuencia, tanto la *Guía para la Verificación*, como los distintos instrumentos que forman parte de los presentes lineamientos, deben verse como una propuesta que se hace a dichos consejos locales y distritales para que en conjunto con las demás figuras, pueda realizarse a nivel nacional una verificación sistemática, oportuna y ordenada.

No obstante, si bien las actividades a verificar que forman parte de la *Guía para la Verificación en Gabinete y en Campo para los Consejeros Locales y Distritales* pueden verse como un “piso mínimo para la verificación”, los consejos electorales son autoridad competente para decidir la forma de hacerlo y, si así lo estiman conveniente, ir más allá de esta meta mínima, y verificar las actividades que consideren pertinentes.

II. MARCO LEGAL

El artículo 132, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras funciones, la de coordinar y vigilar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica que lleven a cabo las juntas locales y distritales; el artículo 136 numeral 1, inciso b), señala que las juntas locales tienen la atribución, entre otras, de supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Capacitación Electoral y Educación Cívica; el artículo 146, numeral 1, inciso a), señala que las juntas distritales tienen la atribución entre otras, de evaluar el cumplimiento de los programas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; por su parte, el artículo 141, numeral 1, incisos a) y l), y el artículo 152, numeral 1, incisos a) y l), señalan que corresponde a los consejos locales y distritales vigilar la observancia del Código de la materia, los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales, así como supervisar las actividades de las juntas locales y distritales ejecutivas durante el proceso electoral, respectivamente, y de conformidad con el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla para el Proceso Electoral Federal 2008-2009; asimismo, en concordancia con los artículos 25, inciso q)², 34, inciso q)³ y; 47, inciso b)⁴; artículo 53, inciso c)⁵; artículo 56, párrafo 2, inciso b)⁶ del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral a continuación se presentan los “LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA”.

III. OBJETIVO Y METAS

Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 la supervisión y verificación de las actividades en materia de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla se realizará en dos vertientes: por un lado, a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de las juntas locales y distritales ejecutivas, y por el otro a través de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral y de los consejos locales y distritales.

El seguimiento y verificación por parte de ambos niveles de responsabilidad (directivo y ejecutivo) se concibe como la concatenación de acciones específicas de las instancias involucradas de manera directa en el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla con miras a constatar la veracidad de la información recabada en campo, y de esa manera garantizar la transparencia del trabajo operativo que se desarrolla a nivel distrital en este rubro.

² “Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Consejeros Locales supervisar la realización de las tareas de verificación en campo y gabinete a cargo de los Consejeros Distritales, tendientes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla”.

³ “Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Consejeros Distritales realizar verificaciones en campo y gabinete tendientes a lograr una adecuada ubicación e integración de las mesas directivas de casilla, e informar con oportunidad los resultados a sus respectivos Consejos y/o comisiones”.

⁴ “Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica ... Planear, dirigir y supervisar la elaboración de programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales”.

⁵ “Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Juntas Locales adoptar lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las Vocalías y de los órganos distritales”.

⁶ “Designar a los ciudadanos idóneos para integrar las mesas directivas de casilla”.

Para ello, se requiere realizar un proceso integral que combine una participación activa y efectiva de todas las instancias, es decir, del supervisor sobre los CAE, de las juntas distritales ejecutivas sobre los supervisores, y de los consejos distritales y locales, las juntas locales ejecutivas y la Dirección Ejecutiva, sobre el trabajo que realicen las juntas distritales ejecutivas y los propios supervisores electorales y CAE.

Por otra parte, a las tareas de verificación podrán sumarse las organizaciones y asociaciones ciudadanas que deseen observar esta etapa del Proceso Electoral Federal, para lo cual deberán coordinarse en tiempo y forma con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Objetivo General

- Brindar certeza al procedimiento de integración de mesas directivas de casilla con la participación de los consejos locales y distritales en las tareas de verificación.

Objetivos Específicos

- Sistematizar y ordenar la verificación de la integración de las mesas directivas de casilla que realicen los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, consejos locales y distritales y la Dirección Ejecutiva.
- Contar con elementos e información propia sobre la calidad de la capacitación que impartan los capacitadores-asistentes a los ciudadanos insaculados y a los funcionarios de casilla designados, que permitan tomar decisiones oportunas y corregir desviaciones.

Metas

Dado que la supervisión de actividades no es un fin en sí mismo, sino un medio para lograr niveles óptimos de calidad en cualquier ámbito, en tanto que coadyuva a su correcta ejecución, resulta de la mayor relevancia que para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se concilien de manera estratégica los tiempos y recursos humanos y materiales destinados a la integración de las mesas directivas de casilla y a la supervisión por parte de los consejos, con el fin de evitar que las actividades de la integración estén supeditadas a las de supervisión y cuidando que por ningún motivo estas últimas se constituyan en un obstáculo al trabajo operativo que deben realizar las juntas distritales.

Las metas que se pretende alcanzar en cada una de las fases, para este proceso electoral, con la participación de todos los niveles de responsabilidad, se describen en el siguiente cuadro:

Fase	Tipo de verificación	Meta	Unidad de medida
1, 2 y 3	Gabinete	100%	De la documentación soporte
1	Campo	100%	De las actividades que comprende esta fase
2	Campo	7% ⁷	En cada área de responsabilidad
3	Campo	50% ⁸	En cada área de responsabilidad
2 y 3	Campo	100%	De las inconsistencias detectadas

Con lo anterior se pretende garantizar que todas las actividades de la fase 1 y todas las áreas de responsabilidad en las fases 2 y 3 tengan un mínimo de verificación y que cuando se decida verificar en campo de manera total y exhaustiva alguna área de responsabilidad, sección o grupo de secciones, obedezca a situaciones o inconsistencias graves que así lo ameriten, o bien, al interés por corroborar aspectos cualitativos del proceso de capacitación impartida a los ciudadanos.

La propuesta de metas específicas por figura verificadora (vocales locales y distritales, consejeros locales y distritales, etc.) parte de la base de una diferenciación por tipo de figura y de nivel, considerando el universo de áreas de responsabilidad en que se dividirá cada distrito y su extensión territorial, de acuerdo con lo establecido en la *Guía para la verificación en Gabinete y en Campo* ⁹. Con la suma de esfuerzos para el cumplimiento de las metas específicas se pretende alcanzar la verificación de todas las áreas de responsabilidad en lo que se refiere al trabajo de los CAE y de todas las zonas de responsabilidad en lo que se refiere al trabajo de los supervisores electorales.

⁷ Este porcentaje se obtiene a partir del universo de ciudadanos visitados para notificar, que de acuerdo a la proyección para 2009, equivaldría a verificar cada día al menos a 5 ciudadanos.

⁸ En el caso de la segunda etapa de capacitación, el porcentaje aumenta en función de que el universo a verificar disminuye notablemente.

⁹ Esta Guía se encuentra en proceso de elaboración, a partir del análisis por distrito de tiempos y distancias y del comportamiento de las verificaciones por figura en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

En dicha Guía se establece el número mínimo de casos y de áreas de responsabilidad a verificar en gabinete y en campo por cada instancia. En virtud de que la tarea principal de los supervisores electorales es, precisamente, supervisar el trabajo de los CAE a su cargo, también serán sujetos de verificación por parte de los demás niveles de responsabilidad, sin embargo, sus esfuerzos se sumarán al cumplimiento de la meta general.

Las metas establecidas para cada nivel deberán cubrirse en cada una de las tres fases de verificación. Asimismo, con el objeto de que en conjunto se logre la meta general, cada instancia podrá informarse, a través del reporte de áreas de responsabilidad verificadas, emitido por el sistema ELEC2009, sobre las áreas y actividades que falten por verificar, con el fin de focalizar sus esfuerzos en ellas.

IV. MODALIDADES E INSTRUMENTOS PARA LA VERIFICACION

Verificación en gabinete

Independientemente de la fase en que se realice esta actividad, la verificación en gabinete implicará la revisión de la información y documentación que se haya generado a lo largo del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, considerando todas las áreas de responsabilidad. El hecho de que se decida por una verificación total, no significa que cada instancia verificadora tenga que revisar el cien por ciento de la documentación o expedientes, sino que entre todas las instancias en conjunto, se alcance a verificar el cien por ciento de éstos. Para tal efecto, cada instancia deberá registrar en el sistema ELEC2009, de acuerdo a la fecha de verificación, la documentación o expedientes revisados, con el fin de que la siguiente instancia que participe en la verificación de gabinete, disponga de elementos suficientes para continuar con el análisis de la documentación que se genere posteriormente a la revisión anterior o que falte por verificar.

Verificación en campo

Partiendo del reconocimiento de la escasez de recursos humanos y financieros de que disponen los órganos desconcentrados del Instituto, así como de sus características geográficas y poblacionales, este tipo de revisión se llevará a cabo de manera parcial en todas las áreas de responsabilidad, considerando para ello la participación de todas las figuras verificadoras, es decir, supervisores electorales, vocales locales y distritales, consejeros locales y distritales y funcionarios de oficinas centrales.

Debe aclararse que si bien los supervisores electorales participarán en el cumplimiento de estas metas, el trabajo de supervisión en campo no deberá descargarse únicamente en ellos, pues también serán sujetos de verificación para corroborar que estén realizando correctamente su trabajo de supervisión; además, con la participación de las demás figuras se logra ampliar la cobertura de verificación y por tanto se da certeza al procedimiento de integración de mesas directivas de casilla.

El mecanismo para concretar esta modalidad de verificación será el de visitas domiciliarias en cada área de responsabilidad, ya sea a ciudadanos notificados y/o capacitados, a ciudadanos que se negaron a participar, a ciudadanos no localizados por diversas razones, o bien a funcionarios sustituidos, por mencionar algunos ejemplos.

Las tareas de verificación de las razones por las cuales un ciudadano no participa, se podrán realizar de dos maneras: mediante visitas aleatorias o mediante visitas a aquellas ARE que se aparten de la media distrital, de conformidad con la *Guía para la verificación en Gabinete y en Campo*.

En aquellos casos en que durante la verificación en gabinete se hayan detectado inconsistencias evidentes o presuntas inconsistencias, y éstas sean consideradas como indicativas de la existencia de desempeño deficiente del CAE, se realizará verificación total en campo de dichas inconsistencias.

Para la verificación en campo, es importante atender las siguientes recomendaciones:

- 1) Debe cuidarse que las visitas domiciliarias no se realicen de manera aparatosa y en horarios nocturnos, para evitar que la presencia de un grupo numeroso de personas, en dos o tres vehículos, provoque molestias en los ciudadanos visitados, que puedan derivar en su negativa a participar.
- 2) Tratándose de la verificación al trabajo de supervisión del supervisor electoral, debe tenerse cuidado al abordar a los ciudadanos a fin de evitarles molestia o cansancio en virtud de que, en el mejor de los casos, ya tienen dos visitas previas, la del CAE y la del supervisor. En este sentido, es indispensable darle confianza al ciudadano, utilizando las estrategias verbales necesarias para ello, por ejemplo, señalarle que sólo se quiere confirmar que ya fue visitado para conocer su opinión sobre el curso de capacitación que recibió.
- 3) Se debe tener presente que existen secciones en las que la presencia de gente "extraña" provoca desconfianza entre sus habitantes, por lo que conviene que las verificaciones se realicen en estrecha coordinación con los líderes de las comunidades, previo acopio de información por parte de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales sobre las condiciones específicas que privan en dichas secciones.

Insumos e instrumentos

Dependiendo de la etapa de que se trate, los insumos para la verificación tanto en campo como en gabinete serán los informes de avance que presenten los vocales locales y distritales del ramo en las sesiones de los consejos respectivos, los expedientes de los aspirantes a CAE y supervisores electorales, los expedientes de los ciudadanos insaculados y de los funcionarios designados, los reportes de supervisión de los supervisores electorales y los listados y cédulas obtenidas del sistema ELEC2009 y del Sistema de Verificaciones.

Entre los instrumentos diseñados para las tareas de verificación en campo se encuentran los cuestionarios diseñados por temática, anexos a la *Guía para la verificación*, dirigidos a los ciudadanos insaculados o funcionarios de casilla, así como a ciudadanos no capacitados y funcionarios sustituidos. Estos cuestionarios alimentarán los reportes de verificación en campo y podrán ser aplicados por todos los niveles de responsabilidad y deberán ser firmados por el funcionario o consejero que haya realizado la verificación.

Asimismo, servirán como soporte documental del control de la calidad de la capacitación y del desempeño y productividad de supervisores y capacitadores, serán un insumo básico para realizar verificaciones más a detalle en caso de que se detecten en ellos presuntas deficiencias en el trabajo de algún capacitador, y serán considerados para la evaluación de sus actividades.

Adicionalmente, las diferentes figuras que participen en la verificación tendrán, como apoyo la *Guía para la Verificación en Gabinete y en Campo*, en la que encontrarán instrucciones precisas para la realización de cada una de las actividades en esta materia y las metas a alcanzar, así como un *Cronograma de las Actividades de Verificación*, en el cual se establecerán los diferentes periodos y fechas en que cada una de éstas podrá llevarse a cabo, de acuerdo a la fase de verificación de que se trate.

Otro instrumento a utilizar será el reporte de verificación en campo para las figuras distintas al supervisor electoral (que se obtendrá del sistema ELEC2009), así como el reporte de verificación en campo propio de los supervisores electorales (anexo a estos lineamientos), los cuales servirán como soporte documental de las verificaciones realizadas y que deberán firmarse por el funcionario que haya realizado la verificación.

Todas las actividades de verificación que realicen los diferentes niveles de responsabilidad se capturarán en el sistema informático diseñado para tal efecto, denominado Sistema de Verificaciones, en el que se podrán visualizar los avances en esta materia para facilitar el seguimiento al cumplimiento de metas por cada figura verificadora a nivel distrital, local y nacional.

V. PROCEDIMIENTO

Para efectos metodológicos y de acuerdo a la etapa en que se lleve a cabo la supervisión, los diversos aspectos a verificar durante la integración de las mesas directivas de casilla, se pueden agrupar en tres fases diferentes

Fase 1: Incluye todo el procedimiento de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades de los CAE y supervisores electorales, pasando por la selección de centros de capacitación y la determinación de las áreas de responsabilidad.

Fase 2: Abarcará desde la primera insaculación hasta antes de la segunda insaculación.

Fase 3: Abarcará desde la realización de la segunda insaculación y hasta el día previo al de la jornada electoral.

En el *Cronograma de las actividades de verificación* se establecerán los periodos en que deberá realizarse cada una de ellas, de conformidad con la fase de que se trate, así como los niveles de responsabilidad que podrán participar en ellas. Las metas por figura verificadora se especificarán en la *Guía para la verificación en gabinete y en campo*.

VI. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

1. Nivel Ejecutivo

a) Verificación, supervisión y seguimiento por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

El sistema ELEC2009 es la herramienta diseñada por la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, que permitirá contar en todas las instancias, con la información oportuna sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla, y en los casos en que se presenten problemáticas específicas, apoyar a la toma de decisiones para su atención y solución inmediata, sin menoscabo de las responsabilidades específicas que establece el Código de la materia y otras disposiciones normativas para cada uno de los involucrados.

A partir de lo anterior, las actividades de supervisión por parte de la Dirección Ejecutiva del ramo, se realizarán fundamentalmente a través de las siguientes vías:

- Análisis de la información estadística que se obtendrá directamente de las cédulas previstas en el sistema ELEC2009, así como del Sistema de Verificaciones para conocer y verificar el avance en el cumplimiento de las metas.
- Comunicación permanente, ágil y oportuna, con las 32 vocalías locales del ramo para atender sus dudas respecto a la forma en que deberán ejecutarse algunas instrucciones específicas; para informarlos sobre los lineamientos generales que inciden en la ejecución de los programas sustantivos, así como para atender problemáticas o contingencias que se presenten en los distritos de su ámbito de competencia. De igual manera, se mantendrá comunicación directa con juntas distritales ejecutivas cuya situación amerite una atención específica desde oficinas centrales, en coordinación con la respectiva Junta Local. Esta comunicación se realizará vía telefónica, correo electrónico, boletín mensual, o a través del sistema informático de comunicación establecido para la remisión y recepción de información entre la Dirección Ejecutiva y los órganos desconcentrados (sistema de envíos).
- Análisis y procesamiento de información específica remitida por los órganos desconcentrados, con la que se integrarán los diversos informes, estadísticas y reportes que se presentarán a las instancias competentes del Instituto.
- Visitas de seguimiento por parte de funcionarios de la Dirección Ejecutiva del ramo a las juntas distritales ejecutivas, para cuya determinación se tomarán en consideración diversos criterios, tales como: 1) distritos que cuenten con secciones de atención especial; 2) distritos con baja cobertura de avance en el Proceso Electoral Federal inmediato anterior; 3) distritos con características geográficas y sociodemográficas que inciden en el cumplimiento de las metas institucionales; 4) distritos en los que el vocal del ramo sea de nuevo ingreso o no posea experiencia de un proceso electoral federal; 5) distritos en donde el Vocal Ejecutivo sea de nuevo ingreso o no posea experiencia en proceso electoral federal; 6) distritos en que, derivado de cambios de adscripción, los vocales ejecutivos o del ramo enfrentan por primera vez un proceso electoral en una nueva jurisdicción; 7) distritos en que por situaciones de excepción, en el contexto del proceso electoral quedase vacante la vocalía del ramo; 8) distritos que en el Proceso Electoral Federal anterior tuvieron problemas o conflictos poselectorales; 9) distritos que en el Proceso Electoral Federal anterior tuvieron un elevado número de ciudadanos tomados de la fila o elevado número de inconsistencias en las actas, y, 10) distritos en donde se presentaron conflictos internos entre los integrantes de la junta distrital ejecutiva durante el Proceso Electoral Federal anterior.

Por otra parte, la información obtenida a través del Sistema de Verificaciones, será utilizada como insumo para la elaboración de los informes de avance en las actividades de verificación de la integración de mesas directivas de casilla a nivel nacional, por entidad y por distrito que se presentarán periódicamente, tanto a la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, como a la Junta General Ejecutiva y al Consejo General.

Los integrantes del Consejo General, así como las instancias respectivas en los órganos desconcentrados podrán consultar de manera permanente la información del avance en dicho sistema, conforme se vaya actualizando la captura de la misma por parte de quienes participen en estas tareas.

De detectarse incumplimiento por parte de alguna de las instancias obligadas a participar en las tareas de verificación, los integrantes de la Comisión del Consejo General antes señalada, adoptarán las medidas conducentes, previo conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.

b) Vocalías de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vocalías distintas a Capacitación Electoral de las juntas locales ejecutivas.

La supervisión a cargo de las vocalías locales de capacitación electoral y educación cívica, con la participación de los demás integrantes de la Junta Local, se desarrollará a través de la comunicación permanente con sus homólogos distritales, así como a través del análisis de gabinete de la información que generarán los sistemas de proceso electoral de la RedIFE, en particular el sistema ELEC2009, lo que se complementará con la supervisión en campo de los distritos de su ámbito de competencia.

Para tal efecto, los vocales locales del ramo, con el concurso de las demás vocalías de la Junta Local deberán elaborar un programa de visitas de verificación que dé prioridad a aquellas juntas distritales con alguna problemática, ya sea geográfica, demográfica, socioeconómica, política, cultural, o bien, de índole local, que impliquen mayor dificultad para integrar las mesas directivas de casilla e inclusive que representen extrema complejidad para el cumplimiento de este objetivo institucional a lo largo de todo el Proceso Electoral Federal.

El Vocal Ejecutivo Local, en su calidad de responsable de la coordinación de los trabajos del ámbito de su competencia, deberá conocer el programa señalado y brindar los recursos y apoyos que requiere su instrumentación, además de participar directamente en las tareas de verificación.

Para los programas de visitas de verificación señalados, se considerarán los siguientes factores: 1) distritos que cuenten con secciones de atención especial; 2) distritos con bajo índice de participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal inmediato anterior o en elecciones locales recientes; 3) distritos en los que el vocal del ramo sea de nuevo ingreso o no posea experiencia de un proceso electoral federal; 4) distritos en donde el vocal del ramo tenga un nombramiento temporal o haya sido cambiado de adscripción a la entidad recientemente; 5) distritos en los que el Vocal Ejecutivo y el vocal del ramo sean de reciente ingreso o carezcan de experiencia en proceso electoral; 6) distritos en los que en el Proceso Electoral Federal anterior tuvieron problemas o conflictos poselectorales; 7) distritos en los que en el Proceso Electoral Federal anterior tuvieron un elevado número de ciudadanos tomados de la fila o un elevado número de inconsistencias en las actas, y, 8) distritos en los que se presentaron conflictos internos durante el Proceso Electoral Federal anterior.

El Vocal Local del ramo deberá participar directamente en recorridos en sus distritos antes del desarrollo del proceso electoral, con el objetivo de diseñar y establecer una estrategia de coordinación que le permita operar con efectividad desde la Junta Local, y, durante el desarrollo del proceso electoral federal, en supervisiones para constatar los avances capturados en el sistema ELEC2009 y verificar los niveles de calidad de las diferentes etapas del proceso en las vocalías de su entidad. Lo anterior implica revisar las estrategias que apliquen los vocales distritales y sus controles respectivos. El Vocal Ejecutivo Local, deberá garantizar la participación de las demás vocalías de área en estas tareas y vigilar el cumplimiento de las metas de verificación.

Para los trabajos de verificación en campo, los vocales distritales que participen en ellos utilizarán el formato *Reporte de verificación en campo*, en el que se detallarán las secciones verificadas y los resultados de las verificaciones. Este reporte servirá de insumo para la captura en el Sistema de Verificaciones del sistema ELEC2009 y deberá ser firmado por el funcionario que haya verificado; se requisitará a partir del resultado de la aplicación de cuestionarios a los ciudadanos, mediante los cuales se obtendrá información relevante sobre la calidad del trabajo realizado por los CAE y el nivel de satisfacción del ciudadano con la capacitación recibida. Las metas a verificar, establecidas en la *Guía de Verificación de Gabinete y en Campo*, se definen a partir del número de distritos de la entidad y del grado de complejidad de cada uno de ellos.

Como parte de su estrategia, el Vocal Local del ramo deberá verificar constantemente las observaciones que los consejeros locales y distritales realicen a las actividades de las vocalías de capacitación electoral y darles seguimiento (en gabinete y/o en campo), y, en su caso, aplicar las medidas correctivas conducentes. Posteriormente deberá asegurarse de que se trata de casos aislados o de lo contrario implementar una revisión más a fondo para conocer la magnitud del problema y, conjuntamente con el vocal distrital, corregir inconsistencias y/o reorientar estrategias. En caso de que los demás vocales de la Junta Local durante sus verificaciones tengan conocimiento de alguna observación y/o planteamiento de consejeros electorales en relación con la integración de mesas directivas de casilla, lo deberán notificar de inmediato al Vocal Local del ramo para su análisis y atención oportuna.

Los resultados de la verificación que realicen las distintas vocalías de la Junta Local, tanto de capacitación electoral y educación cívica como de las otras áreas, se integrarán a los informes que sobre el avance en la integración de las mesas directivas de casilla de la entidad presentarán a los consejos respectivos periódicamente, y deberán incorporarse en los expedientes de los distritos de la entidad a su cargo, ya sea para el seguimiento de las observaciones que se hayan realizado durante la visita, como para su utilización como insumos para las tareas de verificación de los consejos locales y/o distritales y, concluido el proceso electoral federal, como insumo para la aplicación de la evaluación especial del desempeño.

Asimismo, los resultados de las verificaciones se deberán informar al Vocal Ejecutivo de la Junta Local y podrán ser analizados en reunión de trabajo de la Junta Local, para establecer de manera conjunta estrategias que permitan atender problemáticas o contingencias que lleguen a presentarse en algunas secciones o áreas de responsabilidad.

Las tareas específicas que realizarán tanto la Dirección Ejecutiva como las juntas locales ejecutivas, en aquellos distritos que determinen visitar, de acuerdo con los criterios señalados anteriormente, son las mismas para ambos niveles de responsabilidad. Cabe señalar que, en el caso de las verificaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva, de conformidad con lo señalado en el apartado III de estos lineamientos, podrá haber acompañamiento de las organizaciones y asociaciones ciudadanas que así lo deseen, previo acuerdo con la Dirección Ejecutiva. Por otra parte, en las verificaciones realizadas por las juntas locales ejecutivas, podrá participar el personal auxiliar que éstas determinen, previamente capacitado, a fin de garantizar el cumplimiento de metas. Dichas tareas se describen a continuación (sin embargo, a las actividades a verificar enunciadas en los presentes lineamientos, podrán ser incorporadas todas aquellas que determinen los consejos locales):

Fase 1: reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los CAE y supervisores electorales**Actividades en Gabinete**

- Verificar que, para la difusión de la convocatoria, se utilicen tanto medios de comunicación tradicionales (prensa escrita) como alternativos (perifoneo,), de acuerdo con las características y recursos con que cuente cada junta distrital.
- Verificar que se haya invitado y entregado el cronograma de las diferentes actividades a los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos para presenciar todas las fases del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de CAE y supervisores electorales.
- Verificar de manera aleatoria, con base en los datos asentados en las solicitudes de aspirantes recibidas por las juntas distritales, que éstos cumplan con el perfil especificado en el artículo 289 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria. En los distritos que cuenten con alto grado de marginación, baja escolaridad y presencia de población indígena, verificar, si es el caso, las excepciones relativas a la escolaridad y edad de los aspirantes.
- Verificar que al finalizar la etapa de selección sean contratados los aspirantes mejor evaluados y, de existir casos de excepción, se ajusten a lo establecido por el Acuerdo del Consejo Distrital respectivo, es decir, que efectivamente cumplan con las características y requisitos específicos que se requieren para desarrollar las funciones del cargo en las zonas de responsabilidad asignadas (que pertenezca a la comunidad, escolaridad, bilingües, dominio de la lengua, edad, entre otras).
- Verificar que los listados de aspirantes a contratar sean colocados en los estrados de las juntas ejecutivas.
- Verificar que la totalidad de supervisores y capacitadores-asistentes electorales contratados hayan asistido a todas las sesiones del curso de capacitación, y en los casos de ausencias justificadas supervisar los mecanismos previstos por las juntas para impartirles los temas faltantes.
- Verificar que se cuente con la documentación soporte sobre las renunciaciones o rescisiones de contrato de CAE y/o supervisores electorales y que los sustitutos correspondan al orden de la lista de reserva.
- Verificar que la evaluación de las actividades de los CAE se aplique conforme a los criterios generales y parámetros correspondientes, que cada uno de los evaluadores haya supervisado la generación del resultado en el sistema, y que se haya dado a conocer en tiempo y forma el resultado de las evaluaciones a los consejos distritales, así como a los evaluados.
- Verificar que la emisión de nuevas convocatorias se realice conforme a los procedimientos establecidos en los documentos normativos.

Actividades en Campo

- Comprobar que la distribución y colocación de los carteles de la convocatoria para la contratación de CAE y supervisores electorales se realice en lugares públicos de amplia concurrencia en todos los municipios y/o principales localidades de los distritos de la entidad, incluyendo, en su caso, los lugares donde se instalarán sedes alternas. La Junta Distrital deberá contar con la documentación soporte suficiente para corroborar lo anterior, tales como oficios, anuencias, fotografías, entre otras.
- Supervisar de manera presencial la aplicación y calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, priorizando las sedes alternas que, en su caso, sean aprobadas para tal fin.
- Verificar de manera presencial que las pláticas de inducción y los cursos de la primera y segunda etapas de capacitación a capacitadores-asistentes y supervisores electorales incluyan los temas señalados en el Manual para la Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, y que en ellos participen como instructores todos los vocales que integran la Junta Distrital.
- Verificar que se apliquen los cuestionarios a los aspirantes para evaluar la plática de inducción que imparten los vocales, así como la aplicación de los cuestionarios para que los SE y CAE evalúen los cursos impartidos por los vocales en la primera y segunda etapa, dirigidos a este personal.

Fase 2: primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)**Actividades en Gabinete**

- Verificar los reportes de los supervisores electorales para constatar que tengan control sobre las rutas diseñadas a partir del orden de prelación y actividades diarias de los CAE a su cargo y que, como parte de sus actividades, se encuentren aplicando los cuestionarios sobre la calidad de la capacitación.
- Corroborar que los SE hayan verificado y validado en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo y verificado en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por ellos. A partir de esta información se podrá determinar una muestra aleatoria, de conformidad con la Guía de verificación, para corroborar en campo la veracidad y calidad de su trabajo de verificación.
- Verificar que cada rechazo por motivos de salud, laborales, sociales, o de cualquier otra índole, cuente con la negativa a participar firmada por el ciudadano.
- Analizar el número de rechazos de cada CAE para detectar comportamientos atípicos susceptibles de verificar en campo (muy alto o muy bajo con respecto a la media distrital).
- Constatar que los capacitadores especifiquen la causa por la que no se notificó o no capacitó a ciudadanos insaculados, de conformidad con las razones por las que un ciudadano no participa.
- Analizar las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados para verificar los siguientes aspectos:
 - a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionario de casilla.
 - b) Analizar la correspondencia entre la firma del ciudadano, su escolaridad, su ocupación y sus rasgos caligráficos (rasgos que caracterizan la escritura de una persona), como base para determinar la pertinencia de verificar en campo aquellos casos en que aparentemente no exista correspondencia y se presente la sospecha de que se trate de datos falseados por el CAE.
 - c) Analizar en el apartado de observaciones lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el capacitador-asistente haya especificado el empleo o cargo que ejerce el ciudadano para prevenir errores de interpretación que puedan derivar en que un ciudadano sea considerado indebidamente como apto o no apto.
 - d) Verificar que la información capturada en el sistema ELEC2009 coincida con la asentada en la hoja de datos del ciudadano que corresponda, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente de la sección a la que pertenece el ciudadano; verificar especialmente la consistencia en la escolaridad reportada, por tratarse de un dato relevante para la asignación de cargos de funcionarios de mesa directiva de casilla durante la segunda insaculación.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados, con el objeto de conocer el comportamiento productivo de los CAE, así como de instrumentar, en su caso, las medidas necesarias para corregir rezagos y/o problemas logísticos de organización del trabajo.

Actividades en Campo

- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo, en al menos un caso de cada CAE a su cargo. Para tal efecto, se utilizará el cuestionario *Verificación de la supervisión*.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos insaculados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, razones por las cuales el ciudadano no participa y rechazos, entre otros).
- Realizar visitas aleatorias a los domicilios de los ciudadanos, independientemente de que no se hayan detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, para corroborar la veracidad de la información sobre los ciudadanos capacitados. Se deberá poner especial atención en corroborar la escolaridad del ciudadano.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en el distrito como: cambios de domicilio y residencia en el extranjero.

- Verificar de manera presencial la calidad de la capacitación impartida a los ciudadanos insaculados que se capaciten en cualquiera de sus modalidades, corroborando el manejo del contenido temático y el tiempo de duración del curso.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias aleatorias, si se realizaron las revisitas¹⁰ establecidas en el Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, en aquellas razones relacionadas con problemas de salud, motivos laborales y sociales, así como rechazos.

RAZONES	CAUSAS
De salud	Visita para conocer la situación del ciudadano más 1 revisita para sensibilizarlo a participar
Laborales y sociales	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar
Rechazos	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar más 1 del supervisor para tratar de convencerlo o constatar el rechazo

Es importante que en la primera etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en las causas de no localización de ciudadanos y en los rechazos por sus diversas razones, tanto en la notificación como en la capacitación, ya que son los elementos de mayor incidencia que pueden generar suspicacia entre los distintos actores y que determinan el cumplimiento del orden de prelación alfabético-geográfico.

- Los consejeros electorales evaluarán a los supervisores electores a través de una cédula. Asimismo, aplicarán un cuestionario a los CAE para que éstos evalúen al SE.

Fase 3: segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 4 de julio)

Actividades en Gabinete

- Confrontar las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación, para verificar que coincidan.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de nombramientos, con el objeto de conocer la productividad de los CAE, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.
- Analizar los listados de ciudadanos que rechazaron el nombramiento para verificar la veracidad de las razones reportadas por los CAE y/o para definir las visitas domiciliarias.
- Seleccionar al azar algunos casos de funcionarios sustituidos, las razones de la sustitución y la procedencia de los sustitutos, con el propósito de verificar la correcta aplicación del procedimiento (particularmente en el caso de sustituciones provenientes de la lista de ciudadanos insaculados y en su caso de la Lista Nominal, ya que las sustituciones provenientes de la lista de reserva el sistema ELEC2009 las genera automáticamente).
- Verificar la existencia de la documentación soporte que respalde los movimientos de funcionarios de casilla que se generen respecto de la primera publicación del listado de ubicación e integración de casillas (encarte), es decir, renuncias, rechazos o negativas, analizar las razones que los motivan y corroborar la existencia de la firma del ciudadano.
- Verificar que no exista rezago en la captura en el sistema ELEC2009, a fin de que en la publicación del segundo encarte se incluyan todas las sustituciones que hayan mediado entre la publicación del primero y la del segundo.

¹⁰ Se considera como **revisita**, una vez que se concluyó, dentro de la sección; el primer recorrido de la ruta diseñada de acuerdo al orden de prelación, y es necesario regresar para sensibilizar al ciudadano a que participe.

- Verificar la semejanza entre los datos asentados en las hojas de datos y los capturados en el sistema ELEC2009, de las razones de las sustituciones (de conformidad con el *Listado de razones por las que un ciudadano es sustituido*), con el propósito de corregir posibles errores e inconsistencias.
- Corroborar que los SE hayan verificado y validado en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo y verificado en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por cada uno de ellos. A partir de esta información se podrá determinar una muestra aleatoria, de conformidad con la Guía de verificación, para corroborar en campo la veracidad y calidad de su trabajo de verificación.

Actividades en Campo

- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados para verificar los rechazos por sus diversas razones o los casos de funcionarios no localizados y, en su caso, las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados, con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa, con el propósito de corroborar que éstos hayan sido signados por la misma persona (ya que en ocasiones los ciudadanos utilizan dos o más firmas).
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla para constatar la entrega de nombramientos y de los materiales didácticos respectivos.
- Realizar visitas aleatorias domiciliarias a los funcionarios capacitados para verificar la calidad de la capacitación recibida, considerando el contenido temático, el tiempo de duración y la atención del CAE, entre otros aspectos.
- Verificar, de manera presencial, la calidad de la capacitación impartida por los CAE, tanto en domicilio (individual o grupal) como en centro, para corroborar el adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos y el tiempo de duración.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, que los ciudadanos reportados por el CAE como asistentes al simulacro, efectivamente hayan participado en él.
- Verificar, de manera presencial, que en los simulacros electorales se haga énfasis a los ejercicios de requisitado de actas y manejo de la documentación electoral. Asimismo, se deberá verificar que se lleven a cabo conforme a lo señalado en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y en particular con los números mínimo y máximo establecidos de funcionarios de casilla, o en su caso, que se reporten como prácticas de la jornada electoral si no reúnen los requisitos para ser considerados como simulacros.
- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo, en al menos un caso de cada CAE a su cargo verificado por el supervisor. Para tal efecto, se utilizará el cuestionario *Verificación de la supervisión*.

Es importante que en la segunda etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en la verificación de los rechazos y la calidad de la capacitación, específicamente en el llenado de actas, por ser estos aspectos fundamentales en la integración de las mesas directivas de casilla y en su buen funcionamiento el día de la jornada electoral.

- Los consejeros electorales evaluarán a los SE a través de una cédula. Asimismo, aplicarán un cuestionario a los CAE para que éstos evalúen al SE.

El procedimiento para realizar cada una de las actividades anteriores, se detalla en la *Guía para la verificación en gabinete y en campo*, y los periodos para realizarlas en el *Cronograma de las actividades de verificación*.

c) Vocalías de capacitación electoral y educación cívica y vocalías distintas a la de capacitación electoral de las juntas distritales ejecutivas.

La supervisión a cargo de las vocalías distritales de capacitación electoral y educación cívica, así como de las otras áreas y muy especialmente del vocal ejecutivo en su calidad de responsable de la junta y de presidente del Consejo Distrital, resulta de la mayor relevancia para el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, ya que de la eficacia y oportunidad con que se lleve a cabo dependerá en gran medida la consistencia de la información, así como la certeza y transparencia de dicho procedimiento, además de que permitirá mantener el control sobre la calidad de la capacitación impartida a los ciudadanos que participarán como funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, como un instrumento de prevención y corrección.

El trabajo de supervisión de las vocalías distritales, en especial la de capacitación electoral y educación cívica contemplará dos aspectos fundamentales:

1) La verificación y control de las tareas que realicen los capacitadores-asistentes y supervisores electorales, a fin de validar la información que éstos proporcionen sobre la entrega de cartas-notificación, la primera y segunda etapas de capacitación, la entrega de nombramientos, el desarrollo de simulacros, las sustituciones y la supervisión realizada por los supervisores electorales, o bien para prevenir o detectar inconsistencias o irregularidades en la información o en el trabajo de este personal eventual, y,

2) La supervisión y control del manejo del sistema ELEC2009 por parte del personal de apoyo (capturistas), así como de la actualización de la captura de información que acompaña cada una de las etapas que se estén desarrollando y, en los casos en que lo ameriten, la corrección de errores de captura que sean detectados durante el análisis de la información.

Para ello, los vocales distritales del ramo tendrán que analizar de forma permanente los avances registrados en el sistema ELEC2009 sobre la integración de las mesas directivas de casilla, de manera tal que puedan conocer el comportamiento productivo de las secciones que conforman el distrito, en términos de respuesta ciudadana, e identificar las zonas que registran rezago respecto del resto, y a partir de esta información programar las visitas de campo para verificar el trabajo de los CAE. En esta actividad será fundamental la colaboración de las demás vocalías de la Junta Distrital, en particular la de Organización Electoral, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo.

Adicionalmente las vocalías distritales del ramo deberán realizar reuniones periódicas de coordinación con los supervisores electorales y con los capacitadores-asistentes electorales en la medida en que esto sea posible, a fin de analizar los avances de sus zonas y áreas de responsabilidad, los controles que utilizan, los resultados de las verificaciones de los supervisores y definir las medidas necesarias para atender las diversas problemáticas que, en su caso, se hayan presentado. A dichas reuniones deberán invitar a los consejeros electorales. Asimismo, a partir del análisis de las verificaciones realizadas por los supervisores, los vocales distritales podrán planear visitas en campo para corroborar la calidad y veracidad de dichas verificaciones, procurando supervisar el trabajo de todos los supervisores electorales.

Toda vez que los CAE realizan funciones de capacitación y asistencia electoral, las vocalías distritales del ramo deberán tener comunicación permanente con las vocalías de organización electoral, y éstas últimas, tendrán que involucrarse en las actividades de verificación a cargo de los supervisores electorales, a efecto de establecer una relación de autoridad con este personal y facilitar la coordinación horizontal y vertical.

El Vocal distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica participará en las reuniones periódicas de coordinación a las que deberá convocar el Vocal Ejecutivo Distrital, con el objetivo de analizar de forma conjunta los avances respecto a las actividades del proceso electoral federal, en este caso particular sobre el procedimiento de integración de mesas directivas de casilla y sobre las verificaciones realizadas, para establecer estrategias que permitan atender problemáticas o contingencias que lleguen a presentarse en algunas secciones o con algunos de los capacitadores-asistentes y/o supervisores electorales.

Para los trabajos de verificación en campo, los vocales distritales utilizarán el formato *Reporte de verificación en campo*, en el que se detallarán las áreas de responsabilidad y secciones verificadas y los resultados de las verificaciones. Este reporte servirá de insumo para la captura en el Sistema de Verificaciones del sistema ELEC2009 y deberá ser firmado por el funcionario que haya verificado; se elaborará a partir del resultado de la aplicación de cuestionarios a los ciudadanos, mediante los cuales se obtendrá información sobre la calidad del trabajo realizado por los CAE. Las metas a verificar, establecidas en la *Guía de Verificación de Gabinete y en Campo*, se definen a partir del número de áreas de responsabilidad en que se divide el distrito y de su grado de complejidad.

El original del Reporte de verificación en campo y los cuestionarios aplicados a los ciudadanos, deberá conservarse como soporte documental en la Vocalía Distrital para llevar un control de las verificaciones realizadas por cada instancia y como soporte de lo capturado en el sistema, integrándose al expediente de cada etapa.

Las actividades a realizar por los vocales de las juntas distritales se describen a continuación (sin embargo, a las actividades a verificar enunciadas en los presentes lineamientos, podrán ser incorporadas todas aquéllas que determinen los consejos distritales). Cabe señalar que en las tareas de verificación podrá participar el personal auxiliar, previamente capacitado, a fin de garantizar el cumplimiento de metas. Asimismo, debe aclararse que varias de las actividades de la fase 1 de verificación no son verificadas por la junta distrital en virtud de que es esta misma instancia quien las realiza, por lo que son las instancias superiores (consejos distritales y locales, junta local y oficinas centrales) quienes las verifican. Por lo tanto, solamente se incluyen aquellas en las que los vocales de la junta distrital pueden verificar las actividades en las que reciben apoyo de personal auxiliar.

Fase 1: reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los CAE y supervisores electorales**Actividades en Gabinete**

- Verificar de manera aleatoria, con base en los datos asentados en las solicitudes de aspirantes recibidas por las juntas distritales, que éstos cumplan con el perfil especificado en el artículo 289 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria.

Actividades en Campo

- Comprobar que la distribución y colocación de los carteles de la convocatoria para la contratación de CAE y supervisores electorales se realice en lugares públicos de amplia concurrencia en todos los municipios y/o principales localidades de los distritos, incluyendo, en su caso, los lugares donde se instalarán sedes alternas.
- Verificar que se apliquen los cuestionarios a los aspirantes para evaluar la plática de inducción que imparten los vocales, así como la aplicación de los cuestionarios para que los SE y CAE evalúen los cursos impartidos por los vocales en la primera y segunda etapa, dirigidos a este personal.

Fase 2: primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)**Actividades en Gabinete**

- Verificar los reportes de los supervisores electorales para constatar que tengan control sobre las rutas diseñadas a partir del orden de prelación, y actividades diarias de los CAE a su cargo y que, como parte de sus actividades, se encuentren aplicando los cuestionarios sobre la calidad de la capacitación.
- Corroborar que los SE hayan verificado y validado en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo y verificado en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios, en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por ellos. A partir de esta información se podrá determinar una muestra aleatoria, de conformidad con la Guía de verificación, para corroborar en campo la veracidad y calidad de su trabajo de verificación.
- Verificar que cada rechazo por motivos de salud, laborales, sociales, o de cualquier otra índole, cuente con la negativa a participar firmada por el ciudadano.
- Analizar el número de rechazos de cada CAE para detectar comportamientos atípicos susceptibles de verificar en campo (muy alto o muy bajo con respecto a la media distrital).
- Constatar que los capacitadores especifiquen la causa por la que no se notificó o no capacitó a ciudadanos insaculados, de conformidad con las razones por las que un ciudadano no participa.
- Analizar las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados para verificar los siguientes aspectos:
 - a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionario de casilla.
 - b) Analizar la correspondencia entre la firma del ciudadano, su escolaridad, su ocupación y sus rasgos caligráficos (rasgos que caracterizan la escritura de una persona), como base para determinar la pertinencia de verificar en campo aquellos casos en que aparentemente no exista correspondencia y se presente la sospecha de que se trate de datos falseados por el CAE.
 - c) Analizar en el apartado de observaciones lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el capacitador-asistente haya especificado el empleo o cargo que ejerce el ciudadano para prevenir errores de interpretación que puedan derivar en que un ciudadano sea considerado indebidamente como apto o no apto.
 - d) Verificar que la información capturada en el sistema ELEC2009 coincida con la asentada en la hoja de datos del ciudadano que corresponda, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente de la sección a la que pertenece el ciudadano; verificar especialmente la consistencia en la escolaridad reportada, por tratarse de un dato relevante para la asignación de cargos de funcionarios de mesa directiva de casilla durante la segunda insaculación.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados, con el objeto de conocer el comportamiento productivo de los CAE, así como de instrumentar, en su caso, las medidas necesarias para corregir rezagos y/o problemas logísticos de organización del trabajo.

Actividades en Campo

- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo, en al menos un caso de cada CAE a su cargo verificado por el supervisor. Para tal efecto, se utilizará el cuestionario *Verificación de la supervisión*.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos insaculados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, razones por las cuales el ciudadano no participa y rechazos, entre otros).
- Realizar visitas aleatorias a los domicilios de los ciudadanos, independientemente de que no se hayan detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, para corroborar la veracidad de la información sobre los ciudadanos capacitados. Se deberá poner especial atención en corroborar la escolaridad del ciudadano.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en el distrito como: cambios de domicilio y residencia en el extranjero.
- Verificar de manera presencial la calidad de la capacitación impartida a los ciudadanos insaculados que se capaciten en cualquiera de sus modalidades, corroborando el manejo del contenido temático y el tiempo de duración del curso.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias aleatorias, si se realizaron las revisitas establecidas en el Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, en aquellas razones relacionadas con problemas de salud, motivos laborales y sociales, así como rechazos.

RAZONES	CAUSAS
De salud	Visita para conocer la situación del ciudadano más 1 revisita para sensibilizarlo a participar
Laborales y sociales	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar
Rechazos	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar más 1 del supervisor para tratar de convencerlo o constatar el rechazo

Es importante que en la primera etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en las causas de no localización de ciudadanos y en los rechazos por sus diversas razones, tanto en la notificación como en la capacitación, ya que son los elementos de mayor incidencia que pueden generar suspicacia entre los distintos actores y que determinan el cumplimiento del orden de prelación alfabético-geográfico.

Fase 3: segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 4 de julio)**Actividades en Gabinete**

- Confrontar las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación, para verificar que coincidan.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de nombramientos, con el objeto de conocer la productividad de los CAE, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.
- Analizar los listados de ciudadanos que rechazaron el nombramiento para verificar la veracidad de las razones reportadas por los CAE y/o para definir las visitas domiciliarias.
- Seleccionar al azar algunos casos de funcionarios sustituidos, las razones de la sustitución y la procedencia de los sustitutos, con el propósito de verificar la correcta aplicación del procedimiento (particularmente en el caso de sustituciones provenientes de la lista de ciudadanos insaculados y en su caso de la Lista Nominal, ya que las sustituciones provenientes de la lista de reserva el sistema ELEC2009 las genera automáticamente).

- Verificar la existencia de la documentación soporte que respalde los movimientos de funcionarios de casilla que se generen respecto de la primera publicación del listado de ubicación e integración de casillas (encarte), es decir, renunciaciones, rechazos o negativas, analizar las razones que los motivan y corroborar la existencia de la firma del ciudadano.
- Verificar que no exista rezago en la captura en el sistema ELEC2009, a fin de que en la publicación del segundo encarte se incluyan todas las sustituciones que hayan mediado entre la publicación del primero y la del segundo.
- Verificar la semejanza entre los datos asentados en las hojas de datos y los capturados en el sistema ELEC2009, de las razones de las sustituciones (de conformidad con el *Listado de razones por las que un ciudadano es sustituido*), con el propósito de corregir posibles errores e inconsistencias.
- Corroborar que los SE hayan verificado y validado en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo y verificado en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por ellos. A partir de esta información se podrá determinar una muestra aleatoria, de conformidad con la Guía de verificación, para corroborar en campo la veracidad y calidad de su trabajo de verificación.

Actividades de Campo

- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados para verificar los rechazos por sus diversas razones o los casos de funcionarios no localizados y, en su caso, las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados, con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa, con el propósito de corroborar que éstos hayan sido signados por la misma persona (ya que en ocasiones los ciudadanos utilizan dos o más firmas).
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla para constatar la entrega de nombramientos y de los materiales didácticos respectivos.
- Realizar visitas aleatorias domiciliarias a los funcionarios capacitados para verificar la calidad de la capacitación recibida, considerando el contenido temático, el tiempo de duración y la atención del CAE, entre otros aspectos.
- Verificar, de manera presencial, la calidad de la capacitación impartida por los CAE, tanto en domicilio (individual o grupal) como en centro, para corroborar el adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos y el tiempo de duración.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, que los ciudadanos reportados por el CAE como asistentes al simulacro, efectivamente hayan participado en él.
- Verificar, de manera presencial, que en los simulacros electorales se haga énfasis a los ejercicios de requisitado de actas y manejo de la documentación electoral. Asimismo, se deberá verificar que se lleven a cabo conforme a lo señalado en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y en particular con los números mínimo y máximo establecidos de funcionarios de casilla, o en su caso, que se reporten como prácticas de la jornada electoral si no reúnen los requisitos para ser considerados como simulacros.
- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo, en al menos un caso de cada CAE a su cargo verificado por el supervisor. Para tal efecto, se utilizará el cuestionario *Verificación de la supervisión*.

Es importante que en la segunda etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en la verificación de los rechazos y la calidad de la capacitación, específicamente en el llenado de actas, por ser estos aspectos fundamentales en la integración de las mesas directivas de casilla y en su buen funcionamiento el día de la jornada electoral.

Los procedimientos para realizar cada una de las actividades anteriores se describen en la *Guía de verificación en Gabinete y en Campo* y los periodos para su ejecución en el *Cronograma de las actividades de verificación*.

(Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(Viene de la Tercera Sección)

d) Supervisores electorales

Como se señala en el documento normativo específico, la función sustantiva de los supervisores electorales es la supervisión y control del trabajo operativo que realicen en campo los capacitadores-asistentes directamente bajo su responsabilidad, en función del área geográfica de trabajo denominada zona de responsabilidad. Para ello, tendrán que realizar recorridos exhaustivos en las áreas de responsabilidad asignadas a los capacitadores-asistentes a su cargo y corroborar la veracidad de la información que éstos reportan, así como la calidad de la capacitación impartida. Para tal efecto, deberán cubrir constantemente todas sus áreas de responsabilidad, verificando al menos en cinco ocasiones la información de cada uno de los CAE a su cargo en cada una de las etapas de capacitación electoral. Para ello, durante la primera etapa de capacitación, en ARE urbana, diariamente revisarán y validarán en gabinete la información proporcionada por los CAE a su cargo, y realizarán en campo, en promedio, por lo menos, visitas domiciliarias para corroborar su veracidad. En ARE no urbana, diariamente revisarán y validarán la información proporcionada por los CAE a su cargo y realizarán en campo por lo menos, en promedio, dos visitas domiciliarias para corroborar su veracidad. La meta final no debe ser menor a la verificación del 5 por ciento de casos reportados por los CAE (notificados, capacitados, nombramientos entregados, rechazos, sustituciones, domicilios no localizados, etc.) en la primera etapa, y, del 40% de funcionarios designados en la segunda etapa de capacitación.

Los insumos de los supervisores electorales serán de utilidad para apoyar con información oportuna la toma de decisiones de las juntas distritales ejecutivas sobre irregularidades que detecten y/o problemáticas que se presenten en relación con el cumplimiento de las disposiciones legales, los documentos normativos, la organización del trabajo o el avance en la integración de las mesas directivas de casilla.

Estos aspectos también serán revisados en las reuniones de trabajo de la Junta Distrital a las que convocará periódicamente el Vocal Ejecutivo Distrital o que se realicen de acuerdo a los requerimientos de la dinámica de trabajo del distrito.

Las actividades que permanentemente deberán realizar los supervisores electorales se encuentran delimitadas a partir de la fase 2 de verificación, es decir, una vez que han sido contratados, las cuales se describen a continuación (sin embargo, a las actividades a verificar enunciadas en los presentes lineamientos, podrán ser incorporadas todas aquellas que determinen los consejos locales y distritales):

Fase 2: primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)

Actividades en Gabinete

Verificar y validar en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo, considerando las siguientes actividades:

- Verificar que cada rechazo por motivos de salud, laborales, sociales, o de cualquier otra índole, registrado por los CAE a su cargo, cuente con la negativa a participar firmada por el ciudadano.
- Analizar el número de rechazos de cada CAE a su cargo para detectar comportamientos atípicos susceptibles de verificar en campo (muy alto o muy bajo con respecto a la media distrital).
- Constatar que los capacitadores a su cargo especifiquen la causa por la que no se notificó o no capacitó a ciudadanos insaculados, de conformidad con las razones por las que un ciudadano no participa.
- Analizar aleatoriamente las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados, considerando todas las ARES a su cargo, para verificar los siguientes aspectos:
 - a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionario de casilla.
 - b) Analizar la correspondencia entre la firma del ciudadano, su escolaridad, su ocupación y sus rasgos caligráficos (rasgos que caracterizan la escritura de una persona), como base para determinar la pertinencia de verificar en campo aquellos casos en que aparentemente no exista correspondencia y se presente la sospecha de que se trate de datos falseados por el CAE.
 - c) Analizar en el apartado de observaciones lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el capacitador-asistente haya especificado el empleo o cargo que ejerce el ciudadano para prevenir errores de interpretación que puedan derivar en que un ciudadano sea considerado indebidamente como apto o no apto.

- d) Verificar que la información capturada en el sistema ELEC2009 coincida con la asentada en la hoja de datos del ciudadano que corresponda, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente de la sección a la que pertenece el ciudadano; verificar especialmente la consistencia en la escolaridad reportada, por tratarse de un dato relevante para la asignación de cargos de funcionarios de mesa directiva de casilla durante la segunda insaculación.
- Analizar el avance diario proporcionado por el vocal distrital del ramo, con base en los listados del sistema ELEC2009, sobre la entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados, con el objeto de conocer el comportamiento productivo de los CAE a su cargo, así como de instrumentar, en su caso, las medidas necesarias para corregir rezagos y/o problemas logísticos de organización del trabajo en coordinación con el Vocal distrital de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Actividades en Campo

Verificar en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por los CAE a su cargo, considerando las siguientes actividades:

- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos insaculados de todas las ARE a su cargo, para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, razones por las cuales el ciudadano no participa y rechazos, entre otros).
- Realizar visitas aleatorias a los domicilios de los ciudadanos de todas las ARE a su cargo, independientemente de que no haya detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, para corroborar la veracidad de la información sobre los ciudadanos capacitados. Deberá poner especial atención en corroborar la escolaridad del ciudadano.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias aleatorias en todas las ARE a su cargo, los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en ellas.
- Verificar de manera presencial, en cada una de las ARE a su cargo, la calidad de la capacitación impartida por los CAE a los ciudadanos insaculados que se capaciten en cualquiera de sus modalidades, corroborando el manejo del contenido temático y el tiempo de duración del curso.
- Participar en las revisitas que realicen los CAE a los ciudadanos que hayan argumentado alguna de las razones del *Listado de razones por las cuales el ciudadano no participa* (rechazos).
- Verificar, mediante visitas domiciliarias en todas las ARE a su cargo, el 100% de los rechazos (de conformidad con la última categoría del listado de razones por las que un ciudadano no participa). Lo anterior siempre y cuando el número de rechazos no sea mayor del 40% respecto de todos los temas a verificar, a fin de no impedir la verificación de otros rubros, relativos tanto a la calidad de la capacitación como a las otras razones por las cuales el ciudadano no participa. Para los casos en que el porcentaje sea mayor al 40% respecto de todos los temas a verificar, el Consejo Distrital deberá definir el porcentaje de rechazos a verificar.

Es importante que en la primera etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en las causas de no localización de ciudadanos y en los rechazos por sus diversas razones, tanto en la notificación como en la capacitación, ya que son los elementos de mayor incidencia que pueden generar suspicacia entre los distintos actores y que determinan el cumplimiento del orden de prelación alfabético-geográfico.

- Los consejeros electorales distritales evaluarán a los SE a través de una cédula. Asimismo, aplicarán un cuestionario a los CAE para que éstos evalúen al SE.

Fase 3: segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 4 de julio)

Actividades de Gabinete

Verificar y validar en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo, considerando las siguientes actividades:

- Confrontar aleatoriamente en todas las ARE a su cargo, las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación, para verificar que coincidan.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de nombramientos, con el objeto de conocer la productividad de los CAE a su cargo, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.

- Analizar los listados de ciudadanos que rechazaron el nombramiento para verificar la veracidad de las razones reportadas por los CAE a su cargo y/o para definir las visitas domiciliarias.
- Verificar la existencia de la documentación soporte que respalde los movimientos de funcionarios de casilla que se generen a partir de renunciaciones, rechazos o negativas y corroborar la existencia de la firma del ciudadano.

Actividades de Campo

Verificar en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por los CAE a su cargo, considerando las siguientes actividades:

- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados de todas las ARE a su cargo para verificar los rechazos por sus diversas razones y los casos de funcionarios no localizados, así como, en su caso, las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla de las ARE a su cargo, que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa, con el propósito de corroborar que éstos hayan sido signados por la misma persona (ya que en ocasiones los ciudadanos utilizan dos o más firmas).
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla de todas las ARE a su cargo, para constatar la entrega de nombramientos y de los materiales didácticos respectivos.
- Realizar visitas aleatorias domiciliarias a los funcionarios capacitados de todas las ARE a su cargo, para verificar la calidad de la capacitación recibida, considerando el contenido temático, el tiempo de duración y la atención del CAE, entre otros aspectos.
- Verificar, de manera presencial, la calidad de la capacitación impartida por cada uno de los CAE a su cargo, tanto en domicilio (individual o grupal) como en centro, para corroborar el adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos y el tiempo de duración.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias en todas las ARE a su cargo, que los ciudadanos reportados por los CAE como asistentes al simulacro, efectivamente hayan participado en él.
- Verificar, de manera presencial en todas las ARE a su cargo, que en los simulacros electorales se haga énfasis a los ejercicios de requisitado de actas y manejo de la documentación electoral. Asimismo, deberá verificar que se lleven a cabo conforme a lo señalado en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y en particular con los números mínimo y máximo establecidos de funcionarios de casilla, o en su caso, que se reporten como prácticas de la jornada electoral si no reúnen los requisitos para ser considerados como simulacros.

Es importante que en la segunda etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en la verificación de los rechazos y la calidad de la capacitación, específicamente en el llenado de actas, por ser estos aspectos fundamentales en la integración de las mesas directivas de casilla y en su buen funcionamiento el día de la jornada electoral.

- Los consejeros electorales distritales evaluarán a los SE a través de una cédula. Asimismo, aplicarán un cuestionario a los CAE para que éstos evalúen al SE.

Los procedimientos para realizar cada una de las actividades anteriores se describen en la *Guía de verificación en Gabinete y en Campo* y los periodos para su ejecución en el *Cronograma de las actividades de verificación*.

2. Nivel Directivo

Supervisión y verificación por parte de los Consejos locales y distritales

Los consejos locales y distritales deberán participar en las tres fases de verificación referidas en el apartado V de este documento, mediante la supervisión, tanto en gabinete como en campo, de la instrumentación del procedimiento de reclutamiento y selección de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales, la notificación y capacitación en la primera etapa de capacitación, entrega de nombramientos, capacitación de los ciudadanos designados funcionarios de casilla, desarrollo de simulacros y razones por las cuales el funcionario es sustituido, en la segunda etapa de capacitación, así como la supervisión realizada por los supervisores electorales.

Para tal efecto, los consejos podrán apoyarse en la *Guía para la Verificación en Gabinete y en Campo* y en el *Cronograma de las Actividades de Verificación*, además de los presentes lineamientos. Asimismo, deberán aplicar los cuestionarios para medir la calidad de la capacitación de acuerdo a lo establecido en la *Guía para la Verificación en Gabinete y en Campo*.

Con el objeto de definir las responsabilidades para las tareas de verificación, en la sesión de instalación de los consejos distritales, que tendrá verificativo en el mes de diciembre de 2008, los integrantes del consejo acordarán la distribución de actividades a realizar en materia de verificación, de conformidad con el *Cronograma de las actividades de verificación*, de manera que, con el esfuerzo conjunto, se logre una cobertura total de las actividades de dicho cronograma.

Debe señalarse que en este acuerdo, que tiene la intención de involucrar a los integrantes de los consejos locales y distritales en todas y cada una de las actividades importantes del procedimiento de integración de mesas directivas de casilla, se establecerá un piso mínimo para la verificación. No obstante, los consejos electorales son autoridad competente para decidir, si así lo estiman conveniente, ir más allá de esta meta mínima en la verificación de las actividades que consideren pertinentes.

Los consejeros electorales que a partir de dicho acuerdo deban verificar en una fecha determinada una actividad y por cuestiones de fuerza mayor no puedan llevarla a cabo, podrán intercambiar dicha actividad con algún otro consejero.

Para los trabajos de verificación en campo, los integrantes de los consejos locales y distritales utilizarán el formato *Reporte de verificación en campo*, en el que se detallarán las secciones verificadas y los resultados de las verificaciones. Este reporte servirá de insumo para la captura en el Sistema de Verificaciones del sistema ELEC2009 y deberá ser firmado por el consejero o consejeros que hayan verificado; se elaborará a partir del resultado de la aplicación de cuestionarios a los ciudadanos, mediante los cuales se obtendrá información sobre la calidad del trabajo realizado por los CAE. Las metas a verificar para los consejeros locales, establecidas en la *Guía de Verificación de Gabinete y en Campo*, se definen a partir del número de distritos de la entidad y del grado de complejidad de cada uno de ellos. Las metas a verificar para los consejeros distritales, se definen a partir del número de áreas de responsabilidad en que se divide el distrito y de su grado de complejidad.

El original del *Reporte de verificación en campo* deberá conservarse como soporte documental en la Vocalía Distrital del ramo, junto con los cuestionarios aplicados a los ciudadanos, para llevar un control de las verificaciones realizadas por cada instancia y como soporte de lo capturado en el sistema, integrándose a un expediente por etapa.

Los resultados de las verificaciones realizadas por los consejos locales y distritales, serán dados a conocer al Presidente del Consejo Distrital, así como al Vocal del área involucrada, a fin de que, en caso necesario, se atiendan problemáticas y/o se corrijan inconsistencias que lleguen a detectar.

Asimismo, tendrán que ser capturados en el sistema ELEC2009 por los mismos integrantes de estos órganos colegiados que hayan realizado las verificaciones, o bien, por el personal que éstos designen bajo su supervisión. La captura podrá ser consultada por todos los niveles de responsabilidad, ya sea para dar seguimiento a las actividades, o bien, para apoyar la definición de criterios metodológicos encaminados a determinar los distritos, aspectos, áreas de responsabilidad y/o secciones que verificará de manera directa cada nivel, con especial énfasis en aquellas áreas de responsabilidad que falten por verificar al momento en que esto se vaya a realizar, o en aquellas secciones sobre las que exista duda de la veracidad de la información, aún cuando ya hayan sido objeto de supervisión por parte de la instancia ejecutiva. En este último supuesto los consejeros expondrán a los integrantes de la junta los elementos que justifiquen realizar una nueva verificación y posteriormente los resultados, para, en su caso, se tomen las medidas pertinentes.

Todas las observaciones que los representantes de partido realicen al trabajo de integración de mesas directivas de casilla, deberán ser atendidas, y, en su caso, verificadas en campo a fin de tomar las medidas conducentes.

Con base en los insumos referidos, los consejeros electorales deberán presentar en las sesiones de los consejos respectivos, un informe que describa los resultados de las verificaciones que hayan realizado y de las acciones inmediatas que se hayan derivado de éstas. La elaboración del Informe señalado, será responsabilidad directa de los consejeros electorales, quienes deberán anexar al mismo los soportes documentales que acrediten, en su caso, los aspectos que ameritan atención por parte de las juntas.

Los consejos locales podrán definir de manera aleatoria el distrito o distritos a verificar o a partir de criterios tales como los señalados para el nivel ejecutivo o cualquier otro que consideren relevante. Una vez determinado el distrito o distritos a verificar, las actividades de los consejeros locales y consejeros distritales serán las mismas en las distintas fases de verificación, las cuales se describen a continuación (sin embargo, a las actividades a verificar enunciadas en los presentes lineamientos, podrán ser incorporadas todas aquellas que determinen los consejos locales y distritales):

Fase 1: reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de los CAE y supervisores electorales**Actividades en Gabinete**

- Verificar que para la difusión de la convocatoria, se utilicen tanto medios de comunicación tradicionales (prensa escrita) como alternativos (perifoneo,), de acuerdo con las características y recursos con que cuente cada junta distrital.
- Verificar que se haya invitado y entregado el cronograma de las diferentes actividades a los consejeros electorales y representantes de los partidos políticos para presenciar todas las fases del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y capacitación de CAE y supervisores electorales.
- Verificar de manera aleatoria, con base en los datos asentados en las solicitudes de aspirantes recibidas por las juntas distritales, que éstos cumplan con el perfil especificado en el artículo 289 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con los requisitos legales y administrativos establecidos en la convocatoria. En los distritos que cuenten con alto grado de marginación, baja escolaridad y presencia de población indígena, verificar, si es el caso, las excepciones relativas a la escolaridad y edad de los aspirantes.
- Verificar que al finalizar la etapa de selección sean contratados los aspirantes mejor evaluados y, de existir casos de excepción, se ajusten a lo establecido por el Acuerdo del Consejo Distrital respectivo, es decir, que efectivamente cumplan con las características y requisitos específicos que se requieren para desarrollar las funciones del cargo en las zonas de responsabilidad asignadas (que pertenezca a la comunidad, escolaridad, bilingües, dominio de la lengua, edad, entre otras).
- Verificar que los listados de aspirantes a contratar sean colocados en los estrados de las juntas ejecutivas.
- Verificar que la totalidad de supervisores y capacitadores-asistentes electorales contratados hayan asistido a todas las sesiones del curso de capacitación, y en los casos de ausencias justificadas supervisar los mecanismos previstos por las juntas para impartirles los temas faltantes.
- Verificar que se cuente con la documentación soporte sobre las renunciaciones o rescisiones de contrato de CAE y/o supervisores electorales y que los sustitutos correspondan al orden de la lista de reserva.
- Verificar que la evaluación de las actividades de los CAE se aplique conforme a los criterios generales y parámetros correspondientes, que cada uno de los evaluadores haya supervisado la generación del resultado en el sistema, y que se haya dado a conocer en tiempo y forma el resultado de las evaluaciones a los consejos distritales, así como a los evaluados.
- Verificar que la emisión de nuevas convocatorias se realice conforme a los procedimientos establecidos en los documentos normativos.

Actividades en Campo

- Comprobar que la distribución y colocación de los carteles de la convocatoria para la contratación de CAE y supervisores electorales se realice en lugares públicos de amplia concurrencia en todos los municipios y/o principales localidades de los distritos, incluyendo, en su caso, los lugares donde se instalarán sedes alternas. La Junta Distrital deberá contar con la documentación soporte suficiente para corroborar lo anterior, tales como oficios, anuencias, fotografías, entre otras.
- Supervisar de manera presencial la aplicación y calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, priorizando las sedes alternas que, en su caso, sean aprobadas para tal fin.
- Verificar de manera presencial que las pláticas de inducción y los cursos de la primera y segunda etapas de capacitación a capacitadores-asistentes y supervisores electorales incluyan los temas señalados en el Manual para la Contratación de Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, y que en ellos participen como instructores todos los vocales que integran la Junta Distrital.

Fase 2: primera etapa de capacitación (9 de marzo al 30 de abril)**Actividades en Gabinete**

- Verificar los reportes de los supervisores electorales para constatar que tengan control sobre las rutas diseñadas a partir del orden de prelación, y actividades diarias de los CAE a su cargo y que, como parte de sus actividades, se encuentren aplicando los cuestionarios sobre la calidad de la capacitación.

- Corroborar que los SE hayan verificado y validado en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo y verificado en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios, en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por ellos. A partir de esta información se podrá determinar una muestra aleatoria, de conformidad con la Guía de verificación, para corroborar en campo la veracidad y calidad de su trabajo de verificación.
- Verificar que cada rechazo por motivos de salud, laborales, sociales, o de cualquier otra índole, cuente con la negativa a participar firmada por el ciudadano.
- Analizar el número de rechazos de cada CAE para detectar comportamientos atípicos susceptibles de verificar en campo (muy alto o muy bajo con respecto a la media distrital).
- Constatar que los capacitadores especifiquen la causa por la que no se notificó o no capacitó a ciudadanos insaculados, de conformidad con las razones por las que un ciudadano no participa.
- Analizar las hojas de datos de los ciudadanos notificados y capacitados para verificar los siguientes aspectos:
 - a) Que los ciudadanos notificados y capacitados cumplan con los requisitos legales estipulados en el artículo 156 del COFIPE para ser funcionario de casilla.
 - b) Analizar la correspondencia entre la firma del ciudadano, su escolaridad, su ocupación y sus rasgos caligráficos (rasgos que caracterizan la escritura de una persona), como base para determinar la pertinencia de verificar en campo aquellos casos en que aparentemente no exista correspondencia y se presente la sospecha de que se trate de datos falseados por el CAE.
 - c) Analizar en el apartado de observaciones lo referente a “no ser servidor público de confianza con mando superior” y “no tener cargo de dirección partidista”, a fin de corroborar que el capacitador-asistente haya especificado el empleo o cargo que ejerce el ciudadano para prevenir errores de interpretación que puedan derivar en que un ciudadano sea considerado indebidamente como apto o no apto.
 - d) Verificar que la información capturada en el sistema ELEC2009 coincida con la asentada en la hoja de datos del ciudadano que corresponda, y que ésta se encuentre físicamente en el expediente de la sección a la que pertenece el ciudadano; verificar especialmente la consistencia en la escolaridad reportada, por tratarse de un dato relevante para la asignación de cargos de funcionarios de mesa directiva de casilla durante la segunda insaculación.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de cartas notificación y capacitación a ciudadanos insaculados, con el objeto de conocer el comportamiento productivo de los CAE, así como de instrumentar, en su caso, las medidas necesarias para corregir rezagos y/o problemas logísticos de organización del trabajo.

Actividades en Campo

- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo, en al menos un caso de cada CAE a su cargo. Para tal efecto, se utilizará el cuestionario *Verificación de la supervisión*.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos insaculados para verificar las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete y la veracidad de los datos asentados en las hojas de datos (firmas, escolaridad, razones por las cuales el ciudadano no participa y rechazos, entre otros).
- Realizar visitas aleatorias a los domicilios de los ciudadanos, independientemente de que no se hayan detectado inconsistencias durante la revisión en gabinete, para corroborar la veracidad de la información sobre los ciudadanos capacitados. Se deberá poner especial atención en corroborar la escolaridad del ciudadano.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, los casos de ciudadanos no localizados que tienen mayor incidencia en el distrito como: cambios de domicilio y residencia en el extranjero.
- Verificar de manera presencial la calidad de la capacitación impartida a los ciudadanos insaculados que se capaciten en cualquiera de sus modalidades, corroborando el manejo del contenido temático y el tiempo de duración del curso.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias aleatorias, si se realizaron las revisitas establecidas en el Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla, en aquellas razones relacionadas con problemas de salud, motivos laborales y sociales, así como rechazos.

RAZONES	CAUSAS
De salud	Visita para conocer la situación del ciudadano más 1 revisita para sensibilizarlo a participar.
Laborales y sociales	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar.
Rechazos	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar más 1 del supervisor para tratar de convencerlo o constatar el rechazo.

Es importante que en la primera etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en las causas de no localización de ciudadanos y en los rechazos por sus diversas razones, tanto en la notificación como en la capacitación, ya que son los elementos de mayor incidencia que pueden generar suspicacia entre los distintos actores y que determinan el cumplimiento del orden de prelación alfabético-geográfico.

- Los consejeros electorales locales verificarán que los consejeros electorales distritales apliquen la evaluación de los SE a través de una cédula. Asimismo, verificarán la aplicación del cuestionario para que los CAE evalúen al SE correspondiente.

Fase 3: segunda etapa de capacitación (9 de mayo al 4 de julio)

Actividades en Gabinete

- Confrontar las firmas de los nombramientos entregados con las respectivas hojas de datos de la primera etapa de capacitación, para verificar que coincidan.
- Analizar el avance diario proporcionado por el sistema ELEC2009 sobre la entrega de nombramientos, con el objeto de conocer la productividad de los CAE, a fin de instrumentar, en su caso, las medidas que sean necesarias para corregir rezagos y/o deficiencias.
- Analizar los listados de ciudadanos que rechazaron el nombramiento para verificar la veracidad de las razones reportadas por los CAE y/o para definir las visitas domiciliarias.
- Seleccionar al azar algunos casos de funcionarios sustituidos, las razones de la sustitución y la procedencia de los sustitutos, con el propósito de verificar la correcta aplicación del procedimiento (particularmente en el caso de sustituciones provenientes de la lista de ciudadanos insaculados y en su caso de la Lista Nominal, ya que las sustituciones provenientes de la lista de reserva el sistema ELEC2009 las genera automáticamente).
- Verificar la existencia de la documentación soporte que respalde los movimientos de funcionarios de casilla que se generen respecto de la primera publicación del listado de ubicación e integración de casillas (encarte), es decir, renuncias, rechazos o negativas, analizar las razones que los motivan y corroborar la existencia de la firma del ciudadano.
- Verificar que no exista rezago en la captura en el sistema ELEC2009, a fin de que en la publicación del segundo encarte se incluyan todas las sustituciones que hayan mediado entre la publicación del primero y la del segundo.
- Verificar la semejanza entre los datos asentados en las hojas de datos y los capturados en el sistema ELEC2009, de las razones de las sustituciones (de conformidad con el *Listado de razones por las que un ciudadano es sustituido*), con el propósito de corregir posibles errores e inconsistencias.
- Corroborar que los SE hayan verificado y validado en gabinete el 100% de las hojas de datos generadas por los CAE a su cargo y verificado en campo, en promedio, al menos cinco casos diarios, en ARE urbanas y dos en ARE no urbanas, respecto del trabajo realizado por ellos. A partir de esta información se podrá determinar una muestra aleatoria, de conformidad con la Guía de verificación, para corroborar en campo la veracidad y calidad de su trabajo de verificación.

Actividades en Campo

- Realizar visitas aleatorias a los funcionarios designados para verificar los rechazos por sus diversas razones o los casos de funcionarios no localizados y, en su caso, las posibles inconsistencias detectadas en la revisión en gabinete.
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla que en la verificación de gabinete presenten diferencias entre las firmas de los nombramientos entregados, con las recabadas en las hojas de datos de la primera etapa, con el propósito de corroborar que éstos hayan sido signados por la misma persona (ya que en ocasiones los ciudadanos utilizan dos o más firmas).
- Realizar visitas domiciliarias a los ciudadanos designados funcionarios de casilla para constatar la entrega de nombramientos y de los materiales didácticos respectivos.
- Realizar visitas aleatorias domiciliarias a los funcionarios capacitados para verificar la calidad de la capacitación recibida, considerando el contenido temático, el tiempo de duración y la atención del CAE, entre otros aspectos.
- Verificar, de manera presencial, la calidad de la capacitación impartida por los CAE, tanto en domicilio (individual o grupal) como en centro, para corroborar el adecuado manejo del contenido temático, la utilización de materiales didácticos y el tiempo de duración.
- Verificar, mediante visitas domiciliarias, que los ciudadanos reportados por el CAE como asistentes al simulacro, efectivamente hayan participado en él.
- Verificar, de manera presencial, que en los simulacros electorales se haga énfasis en los ejercicios de requisitado de actas y manejo de la documentación electoral. Asimismo, se deberá verificar que se lleven a cabo conforme a lo señalado en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla y en particular con los números mínimo y máximo establecidos de funcionarios de casilla, o en su caso, que se reporten como prácticas de la jornada electoral si no reúnen los requisitos para ser considerados como simulacros.
- A partir del análisis en gabinete del 100% de los reportes de supervisión de los SE, cotejar en campo la veracidad y calidad de su trabajo, en al menos un caso de cada CAE a su cargo. Para tal efecto, se utilizará el cuestionario *Verificación de la supervisión*.

Es importante que en la segunda etapa de capacitación se focalicen los esfuerzos fundamentalmente en la verificación de los rechazos y la calidad de la capacitación, específicamente en el llenado de actas, por ser estos aspectos fundamentales en la integración de las mesas directivas de casilla y en su buen funcionamiento el día de la jornada electoral.

- Los consejeros electorales locales verificarán que los consejeros electorales distritales apliquen la evaluación de los SE a través de una cédula. Asimismo, verificarán la aplicación del cuestionario para que los CAE evalúen al SE correspondiente.

VII. RESULTADOS DE LA VERIFICACION

Los resultados que se obtengan de la verificación realizada se deberán capturar en el Sistema de Verificaciones por todas las figuras verificadoras (con excepción hecha por los supervisores electorales, quienes deberán informar directamente al vocal de capacitación) y plasmase en un informe que periódicamente presentará el Consejero Electoral Local y/o Distrital que presida la comisión del ramo o el que designen los demás consejeros para tal efecto, en las sesiones que celebrarán los consejos distritales.

En caso de que no se haya detectado inconsistencia alguna derivada de la verificación, deberá consignarse dicha situación en el informe correspondiente.

Dependiendo de los resultados de la verificación, las medidas a tomar serán las siguientes:

Fase 1

- En caso de que se detecte una incorrecta distribución de la convocatoria, deberá señalarse tanto a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica como de Organización Electoral de la Junta Distrital, a través del Consejero Presidente, a fin de que la distribución y colocación de los carteles se lleve a cabo en los lugares públicos de amplia concurrencia y que se incremente su difusión en los medios de comunicación.

- En caso de que se detecte que algún aspirante no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, deberá indicársele al Consejero Presidente, así como aportar los argumentos y documentación que obre en su poder. Lo anterior, sin perder de vista los casos de excepción que sean aprobados por el Consejo Distrital.
- Si se detecta que hay fallas en los mecanismos de control a cargo de los vocales responsables sobre la asistencia de los aspirantes a todas las etapas del procedimiento, se les deberá hacer ver dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que lo subsanen de inmediato e informen de las medidas adoptadas.
- En aquellos casos en que existan listas diferenciadas, podrán ser contratados los aspirantes mejor evaluados considerando su lugar de residencia, por lo que, de no ser así se deberá indicar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para garantizar, en la medida de lo posible, que los aspirantes a contratar radiquen en las áreas y zonas de responsabilidad que tendrían a su cargo.
- Si se detecta que no están participando todos los vocales de la junta en los cursos de capacitación a los CAE, se le deberá solicitar al Consejero Presidente que explique los motivos de dicha situación y, en su caso se les incorpore a su desarrollo.
- Si se detecta que durante el curso de capacitación a los CAE no se están impartiendo todos los temas requeridos, se le deberá indicar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, a fin de que se apeguen a lo estipulado en la guía temática correspondiente.
- Si con base en las listas de asistencia se detecta que algún capacitador-asistente o supervisor electoral no asistió a alguna de las sesiones del curso de capacitación por alguna causa de fuerza mayor, deberá indicársele a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, que instrumenten el mecanismo preestablecido para que se les impartan los temas faltantes.
- Si existen rescisiones de contrato de capacitadores-asistentes y supervisores electorales, que carezcan del debido soporte documental, deberá señalarse dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, a fin de que se corrija.

Fase 2

- Si durante esta fase se presenta alguna renuncia o rescisión de contrato de CAE o supervisores electorales, los sustitutos deberán corresponder al orden de la lista de reserva; de no ser así, se deberá verificar que los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral cuenten con la debida documentación soporte.
- Si con base en los reportes de los supervisores electorales se detecta que no cuentan con un control de las rutas diseñadas a partir del orden de prelación y actividades diarias de los CAE a su cargo, se le deberá indicar dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para la instrumentación de una estrategia adecuada de supervisión por parte de dicho personal.
- Si del análisis de las hojas de datos de los ciudadanos insaculados no notificados o no capacitados se detecta que no cuentan con la negativa por escrito, se le deberá indicar dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que recaben dicha negativa y la anexen al expediente correspondiente. Si se detecta que el ciudadano no manifestó ninguna negativa y que el CAE incurrió en falseamiento de la información, se le deberá indicar dicha situación al Consejero Presidente a efectos de que se proceda a la rescisión del contrato. Cabe aclarar que al CAE se le rescindirá el contrato de manera inmediata cuando el número de errores cometidos es sustantivo a partir de la segunda ocasión que se presente dicha situación, o bien desde la primera, dependiendo de la gravedad de la falta.
- Si se detecta alguna inconsistencia o presunta inconsistencia en la hoja de datos del ciudadano insaculado, como por ejemplo en los rasgos caligráficos, firma del ciudadano o escolaridad, razones de no notificación y no capacitación (de conformidad con el *Listado de razones por las que un ciudadano no participa*), rechazos, etc., se deberán verificar los datos directamente en campo. Si la inconsistencia se debe a errores en la información proporcionada por el ciudadano, se procederá a corregir de inmediato la información en la hoja de datos y en el sistema ELEC2009. Si se detecta que el CAE incurrió en falseamiento de la información, se le deberá indicar dicha situación al Consejero Presidente a fin de que se proceda de inmediato a la rescisión del contrato.

- Si derivado del análisis de la hoja de datos del ciudadano capacitado se detecta que se le identificó como “servidor público de confianza con mando superior” o con “cargo de dirección partidista” pero dicha información no coincide con lo asentado en el sistema ELEC2009 en lo referente al trabajo que desempeña, se deberá verificar dicha información en campo. Si se detecta que no coincide esta información en uno o en ambos referentes, se deberá realizar la corrección necesaria tanto en la hoja de datos como en el sistema ELEC2009, para evitar que dicho ciudadano sea considerado como no apto cuando en realidad lo es o viceversa.
- Si derivado de la confronta de la información asentada en las hojas de datos de los ciudadanos notificados y/o capacitados con lo capturado en el sistema ELEC2009 se detectan errores o inconsistencias, se deberá informar al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a través del Consejero Presidente, a fin de que se realicen de inmediato los ajustes correspondientes en el sistema.
- Asimismo, si durante dicha confronta se detecta que existe información capturada que no se encuentra físicamente en los expedientes se deberá indicar dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, a efecto de recabar nuevamente la información extraviada e instrumentar controles para la información capturada en el sistema ELEC2009.
- Si derivado de la verificación en campo se comprueban o descubren irregularidades en el desempeño del capacitador-asistente electoral, tales como ciudadanos no notificados o no capacitados que fueron registrados como notificados o capacitados, de acuerdo a la información proporcionada por el CAE, se informará a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, a fin de que se corrija de inmediato dicha situación, notificando o capacitando a los ciudadanos en cuestión y se proceda a rescindir el contrato del supervisor y del CAE involucrados.
- Si del análisis del avance diario de ciudadanos notificados o capacitados se detecta que la productividad de algún capacitador-asistente es inferior al promedio distrital, se deberá indicar esta situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que analicen conjuntamente con el supervisor responsable la razón de dicho rezago. En caso de que el rezago sea atribuible a deficiencias en el desempeño del capacitador-asistente, se deberán tomar las medidas necesarias para corregirlas y, si el rezago se debe a la complejidad de la sección, la Junta Distrital deberá instrumentar las estrategias a su alcance para abatir el rezago de dicha zona.
- En caso de que se detecten deficiencias en la calidad de la capacitación, se deberá informar de esta situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para que los ciudadanos afectados sean nuevamente capacitados.
- Si al realizar verificación sobre el trabajo del supervisor se detecta que no está cumpliendo con sus funciones de supervisión, se tomarán las medidas pertinentes para corregir esta situación. En caso de reincidencia se procederá a la rescisión del contrato. Asimismo, si se detecta falseamiento de información en los reportes de supervisión de los supervisores electorales, se procederá a la rescisión de contrato.

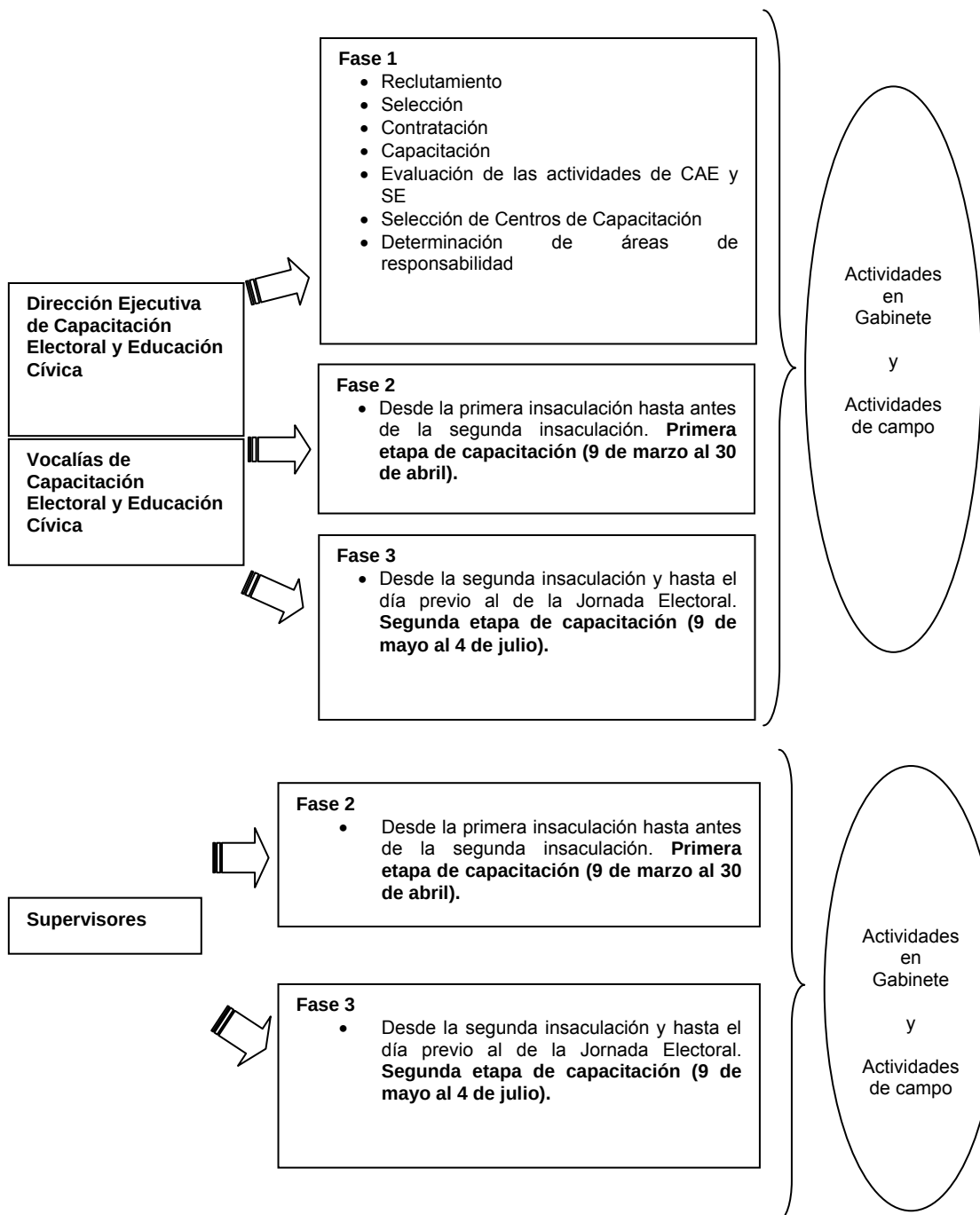
Fase 3

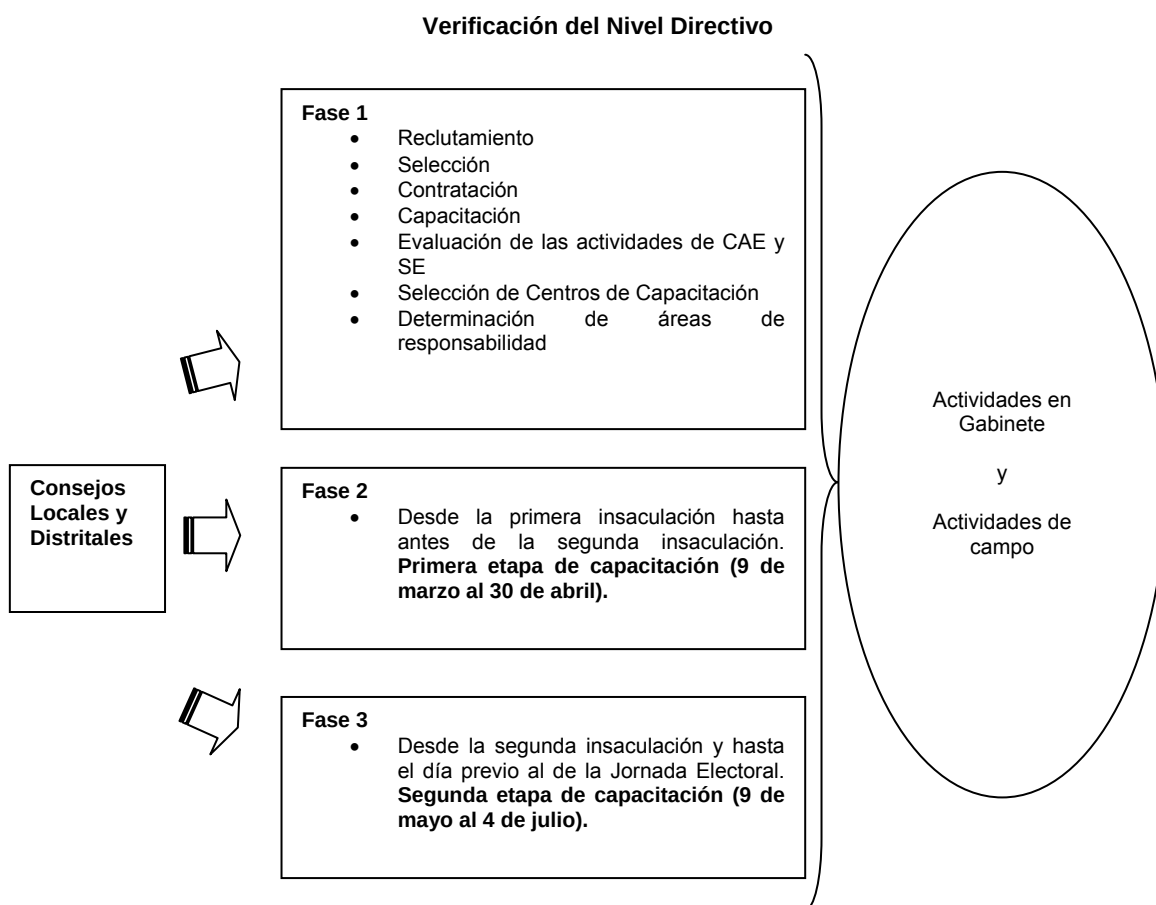
- Si derivado del análisis realizado al avance en la entrega de nombramientos a los funcionarios de casilla se detectan rezagos importantes, se deberá informar de dicha situación a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, para conocer si existe alguna explicación fundada y/o analizar conjuntamente las alternativas de solución.
- En caso de que el rezago se deba a la complejidad de las secciones, se deberán instrumentar operativos en campo para regularizar el avance, e inclusive se podrá utilizar a capacitadores-asistentes de otras áreas de responsabilidad que ya hayan concluido su labor o que tengan un avance significativo.
- Si el rezago se debe a deficiencias en el trabajo del capacitador-asistente o del supervisor electoral, se deberán tomar las medidas necesarias para corregir esta situación, o bien proceder a la rescisión del contrato.
- Si al confrontar las firmas de los ciudadanos, tanto en la hoja de datos como en los nombramientos se detecta alguna inconsistencia, se deberá visitar a los ciudadanos en cuestión para corroborar los datos e informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral. En caso de que el error sea del ciudadano se deberá corregir en el documento correspondiente, y si se trata de falseamiento de la información por parte del capacitador-asistente se procederá a la rescisión del contrato.

- Si derivado de las visitas domiciliarias a los ciudadanos designados como funcionarios de mesas directivas de casilla que ya recibieron su nombramiento y/o fueron capacitados, se detecta que no recibieron el nombramiento y/o que no fueron capacitados, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral para instrumentar el operativo correspondiente y corregir dicha omisión. Al CAE que haya falseado la información se le deberá rescindir el contrato. En casos aislados de que la falta consista únicamente en no haber entregado los materiales didácticos al ciudadano, se corregirá esta situación y se apercibirá al CAE para que no repita la omisión. Si son casos recurrentes, se le rescindiré el contrato.
- Si como resultado del análisis del listado de ciudadanos que rechazaron los nombramientos o que los aceptaron pero posteriormente renunciaron, se detectan algunas inconsistencias en las razones reportadas por los CAE o que no exista constancia de dichos rechazos, negativas o renunciaciones, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a través del Consejero Presidente, y entrevistar a los ciudadanos para corroborar dichas razones. En caso de que se detecte falsedad en la información de los CAE y que, por tanto, los rechazos no sean reales, se deberá realizar el ajuste correspondiente en el sistema ELEC2009 y se procederá a la rescisión del contrato del capacitador-asistente responsable.
- Si durante la verificación en campo se detecta que algún funcionario de casilla no ha recibido una capacitación adecuada, se deberá informar al vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de que instruya que se le imparta la capacitación de inmediato.

Asimismo, se deberá verificar si se trata de un caso aislado o de deficiencias graves en el desempeño del capacitador-asistente. En el segundo supuesto se deberá instrumentar un operativo más amplio para brindarles nuevamente la capacitación a todos los ciudadanos que integran el área de responsabilidad del capacitador-asistente involucrado en esta situación, al cual deberá rescindirle su contrato.

- Si derivado de la verificación de las sustituciones de los funcionarios de casilla se detecta que no se siguió el procedimiento establecido, se deberá informar a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, para realizar el ajuste correspondiente en el sistema ELEC2009. Adicional a lo anterior, se les deberá solicitar a dichos vocales que incrementen los controles de captura y supervisión, tanto a los supervisores como a los CAE para evitar la sustitución inadecuada de ciudadanos.
- Si previo a la publicación del segundo encarte se detecta que existe rezago de captura en el sistema ELEC2009, se deberá informar de inmediato al Vocal Ejecutivo Distrital a efecto de que tome las medidas pertinentes para abatir dicho rezago y se incorporen todas las sustituciones realizadas hasta el momento.
- Si durante la verificación de la consistencia de los datos capturados en el sistema ELEC2009 con respecto a los asentados en las hojas de datos, se encuentran errores, se deberá informar de inmediato dicha situación al vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica a fin de que se realicen las correcciones correspondientes en el sistema.
- Si derivado de la verificación en campo se detecta que las razones de alguna o algunas sustituciones son incorrectas, se deberá informar al vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para realizar el ajuste correspondiente en el sistema ELEC2009.
- Si derivado de la verificación en campo se detecta que los simulacros no se están realizando con un mínimo de 4 participantes, y un máximo de 16 en un mismo grupo, o conforme a lo establecido en el Programa de Capacitación Electoral e Integración de Mesas Directivas de Casilla, se deberá informar al vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que proceda de inmediato a la organización correcta de estos ejercicios o, en su caso, a registrarlos como prácticas de la jornada electoral.
- Asimismo, si se detecta que los simulacros no están cumpliendo con el objetivo para el que fueron diseñados, es decir, la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en los cursos de capacitación, enfatizando aspectos como llenados de actas o solución de alguna problemática específica, se deberá corregir de inmediato a través de la intervención directa de los supervisores electorales.
- Si al realizar verificación sobre el trabajo del supervisor se detecta que no está cumpliendo con sus funciones de supervisión, se tomarán las medidas pertinentes para corregir esta situación. En caso de reincidencia se procederá a la rescisión del contrato. Asimismo, si se detecta falseamiento de información en los reportes de supervisión de los supervisores electorales, se procederá a la rescisión de contrato.

Verificación del Nivel Ejecutivo



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL				FECHA		2008		2009							
ACTIVIDAD				INICIO	TERMINO	RESPONSABLE	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
1	RECLUTAMIENTO, SELECCION Y CONTRATACION														
1.1	Informar a la DECEyEC las sedes de recepción de solicitudes				18-Nov	18-Nov	VCEyEC y VOE de JDE	█							
1.2	Publicación y difusión de la Convocatoria de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE)				01-Dic	21-Ene	Junta Distrital Ejecutiva (JDE)		█						
1.3	Determinación de Áreas y Zonas de Responsabilidad (ARE y Zore)				01-Dic	05-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		█						
1.4	Recepción de solicitudes y documentos				02-Ene	21-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		█						
1.5	Evaluación curricular				02-Ene	21-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		█						
1.6	Plática de inducción para aspirantes a SE y CAE				02-Ene	24-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		█						
1.7	Informar a la DECEyEC las sedes de aplicación del examen				14-Ene	14-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		█						
1.8	Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes				24-Ene	24-Ene	Vocales y Consejeros Distritales y Locales			█					
1.9	Calificación del examen				24-Ene	27-Ene	Vocales y Consejeros Distritales			█					
1.10	Publicación de los resultados del examen				28-Ene	28-Ene	JDE			█					
1.11	Entrega de listados de calificaciones a consejeros electorales y representantes de partidos políticos				28-Ene	28-Ene	JDE			█					
1.12	Informe de la determinación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) al Consejo Distrital				28-Ene	28-Ene	JDE			█					
1.13	Entrevista para seleccionar a SE				29-Ene	03-Feb	JDE y Consejo Distrital			█					
1.14	Sesión de Consejo Distrital para designación de SE				04-Feb	04-Feb	Consejo Distrital			█					
1.15	Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de SE				05-Feb	05-Feb	VCEyEC y VS de JDE			█					
1.16	Emisión y publicación de resultados para SE				05-Feb	05-Feb	JDE			█					
1.17	Entrevistas para seleccionar CAE				04-Feb	16-Feb	JDE y Consejo Distrital			█					
1.18	Periodo de contratación de SE				08-Feb	10-Jul	JDE y DEA				█				
1.19	Curso de capacitación a SE				08-Feb	20-Feb	JDE				█				
1.20	Sesión de Consejo Distrital para designación de CAE				19-Feb	19-Feb	Consejo Distrital				█				
1.21	Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de CAE				20-Feb	20-Feb	VCEyEC y VS de JDE				█				
1.22	Emisión y publicación de resultados de la selección de CAE				20-Feb	20-Feb	JDE				█				
1.23	Publicación de nuevas convocatorias para cubrir vacantes o ampliar lista de reserva				20-Feb	15-Jun	Consejo Distrital					█			
1.24	Periodo de contratación de CAE				22-Feb	10-Jul	JDE y DEA					█			
1.25	Curso de capacitación a CAE				22-Feb	03-Mar	JDE				█				

ANEXO 4



**CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL
E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008 - 2009**

DECEyEC

ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLE	2008		2009						
	INICIO	TERMINO		nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
1,26 Informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) a la Junta Distrital	23-Feb	26-Feb	VCEyEC y VOE de JDE				■					
1,27 Informe sobre la asignación de Zonas y Áreas de Responsabilidad (ZORE y ARE) al Consejo Distrital	27-Feb	27-Feb	JDE				■					
1,28 Periodo de la primera evaluación de SE	08-Feb	30-Abr	JDE				■	■	■			
1,29 Periodo de la primera evaluación de CAE	22-Feb	30-Abr	JDE				■	■	■			
1,30 Aplicación de la primera evaluación cualitativa de SE y CAE	27-Abr	05-May	JDE						■			
1,31 Generación de la evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2009	02-May	05-May	VCEyEC						■			
1,32 Segundo curso de capacitación a SE y CAE	02-May	07-May	JDE						■			
1,33 Informe del resultado de la primera evaluación de SE y CAE al Consejo Distrital	08-May	08-May	JDE						■			
1,34 Sesión para designar a los SE y a los asistentes electorales con base en la primera evaluación	08-May	08-May	Consejo Distrital						■			
1,35 Periodo de la segunda evaluación de SE y CAE	01-May	10-Jul	JDE						■	■	■	
1,36 Aplicación de la segunda evaluación cualitativa de SE y CAE	06-Jul	15-Jul	JDE								■	
1,37 Generación de la segunda evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2009	10-Jul	15-Jul	VCEyEC								■	
1,38 Verificación de la fase de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de SE y CAE	01-Dic	10-Jul	Consejos Locales y Distritales		■	■	■	■	■	■	■	■
1,39 Informe del resultado de la segunda evaluación al Consejo Distrital	28-Jul	28-Jul	JDE									■
2 PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA												
2,1 Presentación a los consejos distritales de la propuesta "Listado de secciones de atención especial"	12-Dic	12-Dic	JDE		■							
2,2 Sorteo del mes	01-Ene	31-Ene	Consejo General			■						
2,3 Informe al Consejo Local de la propuesta "Listado de secciones de atención especial"	05-Ene	05-Ene	Junta Local Ejecutiva (JLE)			■						

ANEXO 4



CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL
E INTEGRACION DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008 - 2009

DECEyEC

ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLE	2008		2009						
	INICIO	TERMINO		nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
2,4 Verificación de las secciones de atención especial.	12-Dic	21-Feb	Consejos Locales y Distritales									
2,5 En su caso informe final sobre la verificación de secciones de atención especial	27-Feb	06-Mar	Presidente de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Consejo Distrital									
2,6 Aprobación del "Listado de secciones de atención especial" por parte del Consejo Distrital	06-Mar	06-Mar	Consejo Distrital									
2,7 Recepción y distribución de discos para la insaculación	13-Feb	19-Feb	DERFE y DECEyEC									
2,8 Sorteo de la letra	02-Mar	02-Mar	Consejo General									
2,9 Primera insaculación con el sistema ELEC2009	06-Mar	06-Mar	JDE									
2,10 Entrega de cartas-notificación y primera etapa de capacitación a ciudadanos sorteados	09-Mar	30-Abr	VCEYEC de JDE, SE y CAE									
2,11 Operación de los centros de capacitación	09-Mar	04-Jul	JDE									
2,12 Aprobación del número de casillas extraordinarias y especiales	17-Abr	17-Abr	Consejo Distrital									
2,13 Verificación de la primera etapa de capacitación	09-Mar	30-Abr	Consejos Locales y Distritales									
2,14 Integración de la lista de ciudadanos aptos	01-May	04-May	JDE									
2,15 Aprobación de casillas básicas y contiguas	02-May	02-May	Consejo Distrital									
2,16 Entrega al Consejo Distrital de la lista de ciudadanos aptos	05-May	05-May	JDE									
2,17 Segunda insaculación y designación de funcionarios de casilla	08-May	08-May	Consejo Distrital y JDE									
2,18 Entrega de nombramientos a funcionarios de mesas directivas de casilla	09-May	04-Jul	Consejo Distrital, JDE, SE y CAE									
2,19 Segunda etapa de capacitación a funcionarios de casilla y simulacros	09-May	04-Jul	Consejo Distrital, JDE, SE y CAE									
2,20 Sustitución de funcionarios de mesas directivas de casilla	09-May	04-Jul	JDE y Consejo Distrital									
2,21 Publicación de las listas de ubicación de casillas e integrantes de mesas directivas de casilla	10-May	31-May	Consejo Distrital									
2,22 Segunda publicación de las listas de ubicación de casilla e integrantes de mesas directivas de casilla	15-Jun	25-Jun	Consejo Distrital									
2,23 Verificación de la segunda etapa de capacitación	09-May	04-Jul	Consejos Locales y Distritales									
2,24 En su caso, tercera publicación de las listas de integrantes de mesas directivas de casilla (día de la jornada electoral)	05-Jul	05-Jul	Consejo Distrital									
2,25 Jornada Electoral	05-Jul	05-Jul	Consejo y Junta Distritales									

Consejo Distrital NUMERO DE DISTRITO en

el LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE

Estimado (a) ciudadano (a):

Los consejeros electorales que integramos el Consejo Distrital queremos aprovechar este espacio para enviarte un cordial saludo y comunicarte que ha sido seleccionado como posible funcionario de casilla, en la cual tu y tus vecinos votarán el próximo 5 de julio. A nosotros los consejeros distritales nos corresponde vigilar la aplicación de la ley y los acuerdos en la materia; así como la correcta integración e instalación de las mesas directivas de casilla para el presente proceso electoral.

El Instituto Federal Electoral requiere de la participación de todos los ciudadanos para poder organizar adecuadamente la próxima elección, de tal forma te invitamos a participar en los cursos de capacitación que el IFE impartirá a través de sus capacitadores-asistentes electorales (CAE) ya sea en tu propio domicilio o en el Centro de Capacitación en el horario que más te convenga.

Queremos que sepas que estamos a tus órdenes para cualquier aclaración, duda o comentario:

1. Nombre Consejero (a) Presidente	Teléfono
2. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono
3. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono
4. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono
5. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono
6. Nombre Consejero(a) Electoral	Teléfono

No dudes en llamar o visitarnos en (la dirección de las instalaciones del Consejo Distrital)

¡Con tu participación en los cursos de capacitación y el día de la Jornada Electoral,

nuestra democracia crece!

ANEXO III



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

**Manual para la Contratación de
Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes
Electorales**

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

INDICE**PRESENTACION****CAPITULO 1****1. RECLUTAMIENTO**

- 1.1. REQUISITOS
- 1.2. COMPETENCIAS GENERALES DEL SUPERVISOR ELECTORAL Y DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL.
- 1.3. COMPETENCIAS ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR ELECTORAL
- 1.4. FUNCION GENERICA DEL SUPERVISOR ELECTORAL
 - 1.4.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR ELECTORAL
 - 1.4.1.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL
 - 1.4.1.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
 - 1.4.1.3. DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL
 - 1.4.2. COMPETENCIAS ESPECIFICAS DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL
 - 1.4.3. FUNCION GENERICA DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL
 - 1.4.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL
 - 1.4.4.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL
 - 1.4.4.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL
 - 1.4.4.3. DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL
- 1.5. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION
- 1.6. SEDES ALTERNAS

CAPITULO 2**2. SELECCION**

- 2.1. ENTREGA DEL FOLLETO INFORMATIVO Y SOLICITUD
- 2.2. EVALUACION CURRICULAR

- 2.3. PLATICA DE INDUCCION AL CARGO
- 2.4. SELECCION DE SUPERVISORES ELECTORALES
- 2.5. SELECCION DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
- 2.6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES
 - 2.6.1. ELABORACION Y REPRODUCCION DEL EXAMEN POR LA DECEYEC
 - 2.6.2. DISTRIBUCION DEL EXAMEN A ORGANOS DESCONCENTRADOS
 - 2.6.3. RECEPCION DE EXAMENES EN JUNTAS LOCALES
 - 2.6.4. RECEPCION DE EXAMENES POR JUNTAS DISTRITALES
 - 2.6.5. APLICACION DEL EXAMEN
 - 2.6.6. CALIFICACION Y EMISION DE RESULTADOS DEL EXAMEN
- 2.7. ENTREVISTA
- 2.8. EVALUACION INTEGRAL
 - 2.8.1. EMISION DE RESULTADOS DE LA EVALUACION INTEGRAL
- 2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 2.10. PARTICIPACION DE CONSEJOS DISTRITALES
- 2.11. LISTAS DE RESERVA
- 2.12. NUEVAS CONVOCATORIAS

CAPITULO 3

3. CONTRATACION

- 3.1. HONORARIOS Y GASTOS DE CAMPO
 - 3.1.1. HONORARIOS
 - 3.1.2. GASTOS DE CAMPO
- 3.2. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES
- 3.3. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS
- 3.4. CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO O RENUNCIA VOLUNTARIA
- 3.5. IDENTIFICACION DE PERSONAL

CAPITULO 4

4. CAPACITACION

- 4.1. OBJETIVO GENERAL
- 4.2. ACTIVIDADES PARA LA PREPARACION DE LOS CURSOS
- 4.3. DURACION DE LOS CURSOS
- 4.4. ORGANIZACION DE LOS CURSOS
- 4.5. PROGRAMA DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (TEMAS)
 - 4.5.1. PRIMER CURSO DE CAPACITACION PARA SUPERVISORES ELECTORALES
 - 4.5.2. PRIMER CURSO DE CAPACITACION PARA CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
 - 4.5.3. SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION (SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES)

CAPITULO 5

5. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

- 5.1. OBJETIVO

5.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

5.2.1. ACTIVIDADES A EVALUAR Y PESOS RELATIVOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIONES

5.2.2. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES CON SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

5.2.3. CEDULAS DE EVALUACION DE LOS PERFILES/COMPETENCIAS DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

ANEXOS

- (1) Solicitud
- (2) Carta bajo protesta de decir verdad
- (3) Formato de entrega de documentación
- (4) Lista de asistencia
- (5) Comprobante de asistencia a la platica de inducción
- (6) Comprobante de examen
- (7) Lineamientos y criterios para la determinación de zonas de responsabilidad (ZORE) y de áreas de responsabilidad (ARE)
- (8) Guía para la plática de inducción a los aspirantes a SE y CAE
- (9) Cronograma
- (10) Convocatoria

PRESENTACION

Derivado de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y como parte del Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, se ha elaborado el presente documento con el propósito de proporcionar a los integrantes de las juntas distritales ejecutivas los criterios y especificaciones que se deberán aplicar durante el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por los supervisores electorales (SE) y de los capacitadores-asistentes electorales (CAE).

El objetivo de este proyecto es contar con personal que cumpla con los requisitos indispensables para apoyar a las juntas distritales ejecutivas en la capacitación de los ciudadanos sorteados (insaculados) que integrarán las mesas directivas de casilla y en la realización de las tareas de asistencia electoral.

De la misma manera que en procesos pasados, se continúa con el propósito de mantener una plataforma común con las actividades de capacitación y asistencia electoral a efecto de garantizar que el día de la Jornada Electoral se instalen oportunamente todas las casillas y estén debidamente integradas con funcionarios capacitados para recibir y contar los votos el día de la elección.

Para este proceso electoral se trabajaron los documentos normativos con mayor anticipación, para que las juntas ejecutivas los conozcan y revisen de manera oportuna con la finalidad de que se apliquen con mayor conocimiento y responsabilidad.

Varios aspectos del procedimiento de reclutamiento y selección se mantienen respecto al proceso pasado, tales como:

- Algunas características y actividades de supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE)
- Las etapas de selección de SE y CAE:
 - evaluación curricular
 - plática de inducción
 - examen de conocimientos, habilidades y actitudes
 - entrevista

En lo que respecta a la evaluación, se mantienen dos evaluaciones de las actividades desarrolladas por el personal auxiliar en los dos periodos de contratación con la modificación de metas y ponderaciones. Se establecen parámetros específicos para la evaluación del supervisor electoral. Se sigue evaluando el

cumplimiento de actividades en perfiles-competencias de actuación. La generación de la evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar, continúa mediante la vinculación de los sistemas informáticos de capacitación y asistencia electoral, la aprobación de la primera evaluación para la recontractación en el segundo periodo y el otorgamiento de la gratificación al final del periodo de contratación, a quienes obtengan las más altas calificaciones en la segunda evaluación.

Con base en la experiencia del proceso pasado se modifican algunos aspectos del Manual de contratación del personal eventual, con el propósito de hacer más eficaz dicho procedimiento en las próximas elecciones federales (2008-2009).

En primer término se modifica el título del documento para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, que se llamará Manual para la contratación de supervisores y capacitadores-asistentes electorales, se da por sentado que para la contratación hubo un proceso de reclutamiento y selección y que después de la contratación se debe capacitar y evaluar al personal contratado, se reduce el título para facilitar su manejo en los diversos documentos en que se cita y se trabaja.

Otra modificación importante es que se extrae del documento el capítulo de Mecanismos de coordinación y se elabora un documento por separado derivado de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral, esto con el propósito de darle mayor relevancia al tema.

Por lo que respecta a la selección de SE y CAE se modifican algunas fechas y parámetros. Se obtendrá una sola calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes.

En el Proceso Electoral Federal 2008-2009, a diferencia del pasado proceso, en el que se realizó una única entrevista a los aspirantes para calificar las habilidades y actitudes para ocupar los cargos de supervisor electoral y de capacitador-asistente electoral y de la cual se generaban dos calificaciones, ahora se hará una entrevista para cada cargo. Se realizará la entrevista para supervisor electoral con criterios más amplios y quienes no sean contratados como tales, se les aplicará otra entrevista para CAE.

Se establece la obligatoriedad de que los entrevistadores se capaciten en la aplicación del instrumento.

Además se generarán dos listas de reserva del personal a contratar, una para supervisores electorales y otra para capacitadores-asistentes, con el propósito de que la ocupación de vacantes de supervisor electoral sea con personal más adecuado.

Se revisó con detenimiento el curso de capacitación que se imparte a este personal eventual, se reestructuraron los temas del curso atendiendo a un orden y secuencia lógica. Se incluyeron temas en materia electoral indispensables para darle herramientas conceptuales necesarias para argumentar y dar respuesta a las preguntas que le puedan hacer los ciudadanos. En este sentido para CAE los temas se agruparon en los siguientes capítulos:

- I. El papel del CAE en las actividades de capacitación y asistencia electoral
- II. ¿Qué debe saber el CAE en materia electoral?
- III. Actividades que debe desarrollar el CAE en materia de capacitación y asistencia electoral
- IV. Habilidades de comunicación
- V. Aprendizaje en las personas a capacitar
- VI. Aspectos administrativos
- VII. Evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE

Para el curso de supervisores electores se incluye como capítulo V Actividades que debe realizar como supervisor electoral en materia de capacitación y asistencia electoral.

Se pone especial atención en la capacitación a los supervisores electorales, porque además de que ellos apoyarán en la capacitación de los CAE, deberán tener muy claros y precisos los elementos del curso para dar seguimiento al trabajo de éstos a lo largo de las dos etapas de capacitación y durante la Jornada Electoral.

De igual manera se pondrá mayor énfasis en la capacitación durante la realización de simulacros en tres aspectos particulares: el conteo de votos, el llenado de las actas y situaciones que pudieran ocasionar la nulidad de la votación en la casilla, esto con la finalidad de que este personal eventual pueda reforzar los conocimientos y habilidades de los funcionarios de casilla en estos rubros.

Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica proponen una asignación de gastos de campo diferenciados: para el caso del SE, se tomará en cuenta la distancia entre la sección más alejada de su zona de responsabilidad y la cabecera distrital, para los CAE, se

considerará la distancia entre la localidad (zona no urbana) o manzana (zona urbana) más alejada de su área de responsabilidad con relación a la cabecera municipal. En el proceso electoral anterior, la asignación de los gastos de campo para ambas figuras sólo tenía como criterio la distancia con relación a la cabecera distrital.

En lo que respecta a evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar se realizan algunas modificaciones. En la primera etapa de capacitación se agregan como parámetros de evaluación: el porcentaje de visitas realizadas a los domicilios de los ciudadanos sorteados (insaculados), revisitas, así como porcentaje de visitas para capacitar al ciudadano que se le notificó de manera efectiva, ello conlleva la variación de las ponderaciones al interior de las actividades de capacitación electoral. En la segunda etapa de capacitación se evalúa la participación de los funcionarios en los simulacros del desarrollo de la Jornada Electoral así como la participación de supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales en los simulacros del SIJE. Se adicionan nuevos evaluadores para SE y se modifican las ponderaciones, se reduce el promedio de eficacia y se agrega la realización de verificaciones. También, se evalúan de manera diferenciada los avances en la capacitación en las secciones de atención especial; se desarrolla un sistema informático exclusivamente para la evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar; se incluye entre los criterios la obligación de los vocales de informar a los SE y CAE, la estructura, porcentajes y actividades que se evaluarán, así como de publicar en los estrados sus resultados.

El propósito de las modificaciones realizadas a este documento fue incorporar en el documento normativo, en la medida de lo posible, aquellas sugerencias y observaciones hechas por los vocales del ramo, quienes llevan a cabo los procedimientos y operan en campo para facilitar y hacer más eficiente y transparente el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar eventual. De igual manera se incorporan las observaciones realizadas por otros actores del proceso electoral.

CAPITULO 1

1. RECLUTAMIENTO

La experiencia en procesos pasados ha mostrado que para el logro de los objetivos del Instituto Federal Electoral (IFE) es de vital importancia la contratación de personal apto para los cargos de supervisor electoral (SE) y de capacitador-asistente electoral (CAE), para realizar las actividades relacionadas con la integración de las mesas directivas de casilla en cada una de las 300 juntas distritales ejecutivas en las que se divide el país.

El reclutamiento es el proceso que va a permitir seleccionar al personal que ocupará estos cargos. Es esencial proveerse con recursos humanos de calidad y adecuados para la importante labor que van a realizar.

El reclutamiento inicia con la publicación de la convocatoria, misma que contendrá los requisitos, actividades y condiciones de contratación, a fin de que los aspirantes cuenten con la información necesaria que les permita definir su interés y ubicar expectativas.

Para llevar a cabo el proceso de reclutamiento, las juntas distritales ejecutivas recibirán los carteles-convocatoria suficientes con los que invitarán a los ciudadanos interesados en participar como SE o CAE en el Proceso Electoral Federal 2008-2009. En dichos carteles se establecerán los requisitos, actividades a desempeñar y periodos de contratación, honorarios, así como el domicilio, teléfonos y horarios de atención en las sedes donde se recibirán las solicitudes.

El propósito fundamental de la convocatoria es incorporar al mayor número de aspirantes con un perfil adecuado, que además conozcan el distrito y el área geográfica donde prestarán sus servicios.

La difusión de la convocatoria se llevará a cabo del 1 de diciembre de 2008 al 21 de enero de 2009.

En la etapa de reclutamiento se realizan las siguientes tareas:

- a) Distribución y pegado de los carteles-convocatoria
- b) Difusión de la convocatoria
- c) Recepción de la documentación de aspirantes

La distribución de los carteles-convocatoria se llevará a cabo desde oficinas centrales hacia las juntas locales ejecutivas, mismas que a su vez los distribuirán a cada una de las juntas distritales correspondientes. Los carteles se colocarán en puntos de alta concurrencia ciudadana y se registrarán en el sistema ELEC2009 en las siguientes categorías: Edificio público, institución educativa, plaza pública, centro cultural, deportivo, social o comercial, módulo del RFE, negocio establecido, vía pública, unidad habitacional o sin lugar.

La difusión de la convocatoria se realizará a través de los siguientes medios:

- Inserciones en prensa de circulación nacional y local.
- Bolsas de trabajo locales.
- Spots en medios electrónicos a escala nacional y local (radiodifusoras).
- En la página *web* del IFE.

Se enviará a cada una de las juntas distritales ejecutivas una cantidad de volantes y además se enviará el modelo en archivo electrónico con el propósito de que en caso necesario incorporen sus datos particulares, los impriman y distribuyan. Asimismo, se enviarán casetes para perifoneo.

En las juntas distritales ejecutivas se registrará en el sistema ELEC2009 bajo los siguientes rubros: cartel, volanteo, perifoneo, radio, prensa local, pláticas informativas y bolsas de trabajo locales.

1.1. REQUISITOS

Los requisitos que deberán cumplir los aspirantes a ocupar los cargos de SE y CAE por Acuerdo del Consejo General, son los que se establecen para los asistentes electorales en el artículo 289, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y se enlistan a continuación:

Requisitos legales:

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar con fotografía;
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria);
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las actividades del cargo;
- Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios;
- No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral;
- No militar en ningún partido u organización política; y
- Presentar solicitud conforme a la convocatoria que se expida, acompañando los documentos que en ella se establezcan.

Desde la estrategia de 1999-2000, los consejos distritales excepcionalmente han determinado aceptar aspirantes con menor escolaridad, en atención a las características sociodemográficas y culturales (entre otras) de algunos distritos electorales y en apego a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha 22 de diciembre de 1999, recaída al expediente SUP-RAP-031/99.

De igual manera, y con base en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, los consejos determinarán, de manera excepcional, aceptar aspirantes mayores de 60 años, considerando la capacidad o aptitud física que requiere para desempeñar algunas tareas.

Requisitos administrativos:

- Disponer de tiempo completo,
- Firmar una declaración bajo protesta de decir VERDAD de no militar en ningún partido político (será entregada en la Junta Distrital o sede alterna, junto con la solicitud);
- No ser familiar consanguíneo o por afinidad (hasta 4o. grado) de algún miembro de la Junta (los 5 vocales) o del Consejo Distrital;
- Asistir a la plática de inducción que impartirá la Junta Distrital Ejecutiva;
- Aprobar la evaluación integral que realizará la Junta Distrital Ejecutiva y el Consejo Distrital correspondientes, que consiste en la aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista;
- Entregar 5 fotografías tamaño infantil al momento de la contratación;
- Entregar copia de CURP y RFC (en caso de no contar con ellos el IFE se encargará de tramitarlo);

- En su caso, contar una carta que acredite su experiencia y haber obtenido una buena evaluación en procesos federales anteriores (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante);
- Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo (el no contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).

Se hará una compulsa de la relación de los aspirantes a contratar con los padrones de los partidos políticos, siempre y cuando éstos hayan sido entregados al Instituto con oportunidad, estén debidamente actualizados y sea técnicamente posible.

La documentación que deberán presentar los aspirantes se enlista en el apartado 2.2. Evaluación curricular, de este documento.

1.2. COMPETENCIAS GENERALES DEL SUPERVISOR ELECTORAL Y DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL.

1. Liderazgo
2. Resolución de conflictos
3. Trabajo bajo presión
4. Comunicación efectiva
5. Planificación
6. Compromiso institucional
7. Negociación y persuasión
8. Habilidad instruccional
9. Trabajo en campo

Para el caso de aspirantes que realizarán sus actividades en zonas indígenas, hablar la lengua de la comunidad (el no hablar la lengua indígena no será causa de exclusión del aspirante).

1.3. COMPETENCIAS ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR ELECTORAL

1. Liderazgo
2. Resolución de conflictos
3. Trabajo bajo presión
4. Comunicación efectiva
5. Planificación
6. Compromiso institucional

1.4. FUNCION GENERICA DEL SUPERVISOR ELECTORAL

El supervisor electoral es el encargado de coordinar, apoyar y verificar las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por los CAE que están bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma al trabajo encomendado para la ubicación, integración y funcionamiento de las mesas directivas de casilla.

1.4.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL SUPERVISOR ELECTORAL

1.4.1.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL

- Asistir y participar activamente en los cursos de capacitación.
- Integrar su grupo de trabajo conforme a los lineamientos establecidos.
- Recorrer e identificar junto con su equipo de trabajo, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, las áreas de responsabilidad (ARE) a su cargo.
- Apoyar a la Junta Distrital en la capacitación de los CAE.
- Verificar el correcto llenado del acuse de recibo de las cartas-notificación y de las hojas de datos de los ciudadanos capacitados y ordenarlas alfabéticamente y por sección para su entrega.

- Supervisar la entrega de cartas-notificación y el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados (insaculados) mediante el cotejo en gabinete de las hojas de datos respectivas y la verificación en campo de las mismas.
- Recibir los reportes de avance de notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados (insaculados).
- Verificar en gabinete y en campo las razones por las que un ciudadano no participa (razones para evaluación y verificación).
- Apoyar a la Junta Distrital en la instrumentación de la evaluación de actividades desarrolladas por el CAE, aplicando los instrumentos sobre la calidad de la capacitación.
- Supervisar la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Recibir los reportes de avance de entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y desarrollo de simulacros y prácticas.
- Revisar el correcto llenado de las hojas de datos y ordenarlas por sección junto con los acuses de los nombramientos, para su entrega al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Revisar el correcto llenado del formato para el registro de simulacros de la Jornada Electoral.
- Verificar en gabinete y en campo la información proporcionada por los CAE durante la segunda etapa de capacitación.
- Participar en la evaluación de los CAE.
- Supervisar la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Verificar la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Apoyar en la supervisión de los trabajos relativos a la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Supervisar la recepción y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Participar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Supervisar la identificación de los responsables de los inmuebles y las previsiones para la oportuna apertura de las instalaciones en donde operarán las mesas directivas de casilla.
- Apoyar en la colocación de los avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas electorales.
- Apoyar en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento de las casillas electorales y su colocación.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con la operación de las oficinas municipales.

1.4.1.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

- Participar durante la Jornada Electoral en el SIJE, en las siguientes actividades:
 - a. Recibir los reportes e informar sobre la instalación de las casillas.
 - b. Recibir los reportes e informar sobre aspectos relevantes de la integración y funcionamiento de las casillas, de la presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales.
 - c. Recibir, en su caso, los reportes e informar al Consejo Distrital sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.
- Verificar la clausura de las casillas.
- Verificar la entrega del apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Auxiliar, en su caso, a las comisiones del Consejo Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes.

1.4.1.3. DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL

- Coordinar, en su caso, las tareas de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales.
- Supervisar la recolección del material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega y cierre de los inmuebles donde se instalaron las casillas.
- Apoyar en su caso, en el Centro de Recepción y Traslado (CRyT).
- Apoyar en la entrega de los reconocimientos a los funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega de los reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.

Durante todo el periodo de contratación:

- Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la Junta y el Consejo Distrital.

1.4.2. COMPETENCIAS ESPECIFICAS DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

1. Negociación y persuasión
2. Habilidad instruccional
3. Trabajo en campo
4. Trabajo bajo presión
5. Compromiso institucional

1.4.3. FUNCION GENERICA DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

El CAE es el encargado de sensibilizar a los ciudadanos sorteados (insaculados) y proporcionar a los designados funcionarios de casilla los conocimientos necesarios para realizar sus actividades el día de la Jornada Electoral, así como de llevar a cabo las tareas de asistencia para la preparación y el desarrollo de la misma.

1.4.4. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL**1.4.4.1. ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL**

- Asistir y participar activamente en los cursos de capacitación.
- Recorrer e identificar su Area de Responsabilidad Electoral (ARE).
- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos sorteados (insaculados) y llenar el talón de acuse de recibo.
- Impartir el curso de capacitación a ciudadanos sorteados (insaculados), ya sea (individual o grupal) en domicilio particular, espacio alternativo o en centro fijo o itinerante y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Reportar los avances diarios en la entrega de las cartas-notificación y de la primera etapa de sensibilización a los ciudadanos sorteados (insaculados).
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Impartir el segundo curso de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Realizar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral con los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Llevar un control de la participación de los funcionarios de mesa directiva de casilla en el desarrollo de simulacros mediante los formatos correspondientes.
- Reportar los avances diarios de la entrega de nombramientos, segunda capacitación y simulacros y/o prácticas.

- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Participar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del SIJE.
- Identificar a los responsables de los inmuebles donde operarán las mesas directivas de casilla y acordar la oportuna apertura de las instalaciones.
- Colocar los avisos de identificación en los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Colaborar en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento de las casillas electorales y auxiliar en su colocación.

1.4.4.2. DURANTE LA JORNADA ELECTORAL

- Participar durante la Jornada Electoral en el SIJE, en las siguientes actividades:
 - a. Verificar e informar sobre la instalación de la casilla e integración de las mesas directivas de casilla, la presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales.
 - b. Informar sobre el desarrollo de la votación.
 - c. Reportar los incidentes que se susciten durante la Jornada Electoral.
 - d. Auxiliar, en su caso, a las comisiones del Consejo (Local o Distrital) que se formen con el propósito de atender los incidentes.
- Verificar la clausura de las casillas.
- Entregar el apoyo económico para alimentos a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, recabando el acuse de recibo correspondiente.

1.4.4.3. DESPUES DE LA JORNADA ELECTORAL

- Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los consejos distritales.
- Apoyar, en su caso, en las tareas relacionadas con el CRyT.
- Recolectar el material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.

Durante todo el periodo de contratación:

- Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la Junta y el Consejo Distrital.

1.5. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION

La Junta Distrital Ejecutiva será la responsable de la recepción de la documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de SE o CAE, del 2 al 21 de enero de 2009. Se registrará la documentación recibida y se le entregará al aspirante el acuse de recibo correspondiente. (Anexo 3)

1.6. SEDES ALTERNAS

Además de las instalaciones de las juntas distritales ejecutivas, de acuerdo a las condiciones sociodemográficas de cada distrito, se establecerán sedes alternas para la recepción de la documentación de los aspirantes a ocupar el cargo de SE o CAE.

Las sedes alternas serán aquellas establecidas fuera de la cabecera distrital con base en las necesidades de cada distrito y de conformidad con los acuerdos emitidos por las propias juntas.

Las juntas distritales ejecutivas podrán determinar el establecimiento de sedes alternas para la recepción de solicitudes, para la aplicación de exámenes y en su caso para las entrevistas, cuando existan marcadas diferencias entre las zonas del distrito.

Las fechas límites para el establecimiento de sedes alternas son: para recepción de solicitudes el 18 de noviembre; para la aplicación del examen el 14 de enero.

Para atender el examen y las entrevistas en las sedes, se deberá contar con la participación de todos los vocales de la junta y consejeros.

Una vez definidas las sedes alternas se deberá capturar en el sistema de supervisores electorales y capacitadores-asistentes del sistema ELEC2009, el número y la ubicación de las mismas, además de informar al Consejo Local y Distrital correspondiente.

CAPITULO 2

2. SELECCION

La selección de personal abarca desde el análisis de los expedientes recibidos de los aspirantes, hasta que se encuentra el candidato idóneo para el cargo y se integra el expediente con la documentación correspondiente.

El Vocal Ejecutivo invitará por escrito a los miembros del consejo a involucrarse en todas las etapas del proceso de selección del personal eventual, los consejeros como participantes en su desarrollo y los representantes de los partidos políticos como observadores, conforme a las atribuciones que la ley les confiere.

Los consejeros electorales deberán participar en la aplicación del examen y la realización de entrevistas programando su asistencia y habiendo recibido la capacitación correspondiente. Es facultad del Consejo la designación de SE y CAE, por lo tanto es indispensable su participación en todo el procedimiento de selección.

Los consejos distritales verificarán en todo momento el proceso de selección, expresando las observaciones que consideren convenientes respecto a los aspirantes que hayan respondido a la convocatoria y de acuerdo con los lineamientos en la materia.

Las etapas de selección para SE y CAE son las siguientes:

- Evaluación curricular
- Plática de inducción al cargo
- Examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- Entrevista

2.1. ENTREGA DEL FOLLETO INFORMATIVO Y SOLICITUD

En las juntas distritales ejecutivas o sedes alternas instaladas, los aspirantes que deseen ocupar el cargo de SE o CAE, recibirán un folleto informativo (tríptico) sobre las actividades a desarrollar durante el periodo de contratación de cada una de las figuras, que les ayudará a tomar la decisión de participar en el procedimiento de selección.

A los interesados en ocupar el cargo de SE o CAE se les entregará la solicitud (Anexo 1) que deberán llenar a mano, con bolígrafo y letra de molde legible y entregar del 2 al 21 de enero de 2009 junto con la documentación requerida, en las instalaciones de las juntas distritales ejecutivas, o bien, en las sedes alternas que se instalen para tal efecto.

2.2. EVALUACION CURRICULAR

La evaluación curricular se realizará de forma paralela a la recepción de solicitudes y consistirá en el análisis de la documentación entregada por los aspirantes, siendo éste el primer filtro para determinar si los aspirantes pueden seguir participando en el procedimiento de selección. Los responsables de esta evaluación serán los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, o bien, personal capacitado que ellos designen para tal efecto. Esta etapa se llevará a cabo del 2 al 21 de enero de 2009.

Es oportuno mencionar que en la solicitud se registrará si el aspirante habla la lengua indígena de la comunidad en que realizará sus actividades. Esto le dará un punto adicional en la calificación final, es decir, en la evaluación integral. Al capturar este dato en el sistema ELEC2009 se sumará automáticamente a la calificación final.

La documentación que el aspirante deberá presentar es la siguiente:

- Acta de nacimiento (original y copia legible).
- Credencial para Votar (original y copia legible por ambos lados o comprobante del trámite de la misma).
- Comprobante de estudios (original y copia legible).
- Comprobante de domicilio (original y copia legible, se aceptará la Credencial para Votar o la Declaración bajo protesta de decir verdad).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia legible, en caso de no contar con éste, el IFE realizará el trámite correspondiente).
- Clave Unica del Registro de Población (CURP) (original y copia legible, en caso de no contar con ésta, el IFE realizará el trámite correspondiente).
- Carta de participación, expedida por algún vocal de la Junta Distrital Ejecutiva en donde haya prestado sus servicios, anexando la evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar que incluya la calificación aprobatoria (en caso de haber colaborado como SE y/o CAE en procesos electorales federales anteriores).
- Cinco fotografías tamaño infantil recientes en blanco y negro o a color (se entregarán al momento de la contratación).
- Copia de la licencia de manejo vigente. (No contar con ella no será causa de exclusión del aspirante).
- Declaración bajo protesta de decir verdad. (Este documento será entregado al aspirante, cuando se haya constatado que tiene su documentación completa, el cual deberá firmar y entregar para que se anexe a su expediente) (Anexo 2).

Al recibir la documentación se le preguntará al aspirante:

- ¿Ha trabajado previamente como docente?
- ¿Tiene experiencia en manejo o trato con grupos de personas?
- ¿Tiene disponibilidad para trabajar en horario fuera de lo habitual?
- ¿Es militante de algún partido político?
- ¿Participó en algún proceso electoral? ¿De qué forma?
- ¿Por qué motivo quiere usted participar como SE o CAE?

Las tres primeras cuestiones, en su caso, podrán servir para desempate entre los aspirantes. La cuarta es un requisito legal para su contratación. La quinta y sexta son para obtener más datos sobre el aspirante.

Toda esta información se capturará en el sistema ELEC2009.

El personal designado realizará la integración de los expedientes con la solicitud de ingreso y la declaratoria bajo protesta de decir verdad en original, así como las copias de los demás documentos entregados por el aspirante. El personal responsable cotejará originales de los documentos al momento de la recepción y los devolverá a los interesados. Los expedientes se entregarán al capturista para su registro en el sistema ELEC2009.

Por ningún motivo se aceptará la entrega de solicitudes y documentos fuera del plazo, horario y lugares señalados en la convocatoria. Al concluir el trámite de inscripción, se registrará la documentación recibida y el aspirante recibirá un acuse que acreditará la entrega de la documentación (Anexo 3) y la guía de estudio para la preparación del examen.

2.3. PLATICA DE INDUCCION AL CARGO

Al recibir la documentación se invitará al aspirante a una plática de inducción, la cual tiene como propósito reforzar y ampliar la información con la que cuenta el aspirante sobre las actividades a desarrollar en el cargo solicitado y los pasos a seguir en el proceso de selección.

Los responsables de impartir esta plática serán los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, con apoyo de los demás miembros de la junta. Podrán programarla del 2 al 24 de enero de acuerdo a las características del distrito, flujo de aspirantes y disponibilidad de tiempo.

Es necesario registrar la asistencia de los aspirantes en un formato y capturar la información en el Sistema ELEC2009 (Anexo 4). Este formato será utilizado también como lista de asistencia el día del examen.

La plática de inducción es un requisito indispensable y un segundo filtro para continuar con el procedimiento de selección, por lo tanto se entregará un comprobante por su asistencia (Anexo 5). El aspirante deberá presentarlo el día de la aplicación del examen.

Es importante aprovechar esta plática para interactuar con el aspirante y empezar a percibir en éste disposición, aptitudes y actitudes que puedan ser útiles para la óptima realización de sus actividades.

Con el propósito de homogeneizar los contenidos de la Plática de inducción, se proporciona una Guía para su desarrollo. (Anexo 8)

Los temas que se abordarán en esta plática son:

TEMA	DURACION
Misión y visión del IFE	5 minutos
Importancia del Proceso Electoral Federal	5 minutos
Papel que juegan el supervisor electoral y el capacitador-asistente electoral en el Proceso Electoral Federal.	5 minutos
Actividades a desarrollar por cada una de estas figuras y sus implicaciones.	10 minutos
Etapas del proceso de selección	5 minutos
Dudas que pudieran tener los aspirantes en relación con el cargo.	5 minutos

Se sugiere que la plática sea impartida el mismo día que los aspirantes entreguen su solicitud, sobre todo en aquellos lugares en los que el aspirante tiene que desplazarse grandes distancias para llegar a la sede donde se recibe la documentación.

Para impartir la plática se consideró inclusive el día del examen, pensando en aquellos distritos que por su extensión territorial no haya sido posible que todos los aspirantes asistieran a dicha plática en fechas anteriores.

Al finalizar la plática de inducción se proporcionará al aspirante un formato para evaluarla, que deberá depositar en una caja que el vocal de capacitación electoral y educación cívica habilite para tal efecto cerca del lugar donde se imparta. Esta evaluación la extraerán los consejeros y la enviarán directamente a la DECEYEC utilizando los recursos que les proporciona el Instituto, para su análisis una vez terminado el proceso electoral.

Las listas de aspirantes que asistan a la plática de inducción serán registradas en el sistema ELEC2009.

2.4. SELECCION DE SUPERVISORES ELECTORALES

Para la selección de supervisores electorales se considerarán los resultados del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, a partir de 60 reactivos que permitirán identificar con precisión si los aspirantes tienen las competencias requeridas para el cargo: liderazgo, trabajo en equipo y resolución de conflictos, entre otras.

La entrevista adquiere un valor relevante, ya que con ella se corroboran los resultados arrojados por el examen, se observan actitudes, se indagan otros aspectos y evidencias que en el examen no se pueden percibir y que confirman si el aspirante cumple con lo requerido para ocupar el cargo.

El examen se divide en tres rubros: conocimientos, habilidades y actitudes para CAE y habilidades y actitudes para SE; cada uno tiene valor de 20 puntos, el mínimo requerido para tener derecho a entrevista de SE es:

- Obtener 51 aciertos considerando como base los 60 reactivos.
- Tendrán derecho a entrevista para SE todos aquellos que obtengan una calificación igual o mayor a 8.5.
- Considerar como mínimo a 5 aspirantes por cada supervisor a contratar.
- En aquellos distritos en donde los aspirantes con calificación de 8.5 o más sea insuficiente, o bien, no se cuente con suficientes candidatos se entrevistará a los necesarios con calificación menor a 8.5 en orden descendente, hasta cubrir a 5 aspirantes por supervisor a contratar.
- El menor puntaje requerido es de 11 puntos en la calificación del rubro de habilidades y actitudes para SE.

El 28 de enero se entregará copia de los listados de calificaciones de SE a los consejeros electorales y representantes de partidos políticos.

En sesión a celebrarse el 4 de febrero, los consejos distritales aprobarán la lista de quienes resulten seleccionados para desempeñarse como supervisores electorales.

Los aspirantes que no hayan sido contratados para el cargo de SE, pasarán a integrar la lista de aspirantes a CAE y serán entrevistados nuevamente, ahora para este cargo.

Una vez aprobada la lista de SE designados, el 5 de febrero deberá entregarse copia de los expedientes del personal a contratar al Vocal Secretario, o en su caso, al enlace administrativo correspondiente para que se realicen los trámites administrativos para su contratación.

2.5. SELECCION DE CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

La lista de aspirantes que pasarán a la etapa de entrevista para el cargo de CAE estará integrada por quienes obtuvieron las más altas calificaciones en el examen, en un mínimo de tres por cada lugar a contratar. Así como por aquéllos que no fueron contratados para SE, quienes se integrarán a dicha lista de acuerdo a la calificación obtenida en el examen.

Al cubrir el número requerido de SE, el resto de aspirantes, incluso los que fueron entrevistados pero no resultaron seleccionados para este cargo, se integrarán con su respectiva calificación del examen en la lista de aspirantes a capacitadores-asistentes electorales para pasar a la etapa de entrevista.

Cabe mencionar que las calificaciones resultado del examen serán capturadas en el sistema ELEC2009 porque en caso de ser contratado como CAE, el aspirante que se entrevistó para SE, formará parte de la lista de reserva de SE. Para la ocupación de lugares vacantes de este cargo, se tomará en cuenta la calificación que obtuvo en el examen.

La selección de CAE se hará a partir de las calificaciones obtenidas en la evaluación integral, en la cual se consideran los resultados del examen y la entrevista realizada para ocupar este cargo.

Finalmente, para cubrir el total de las vacantes se tomará en cuenta a los aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en la evaluación integral en orden decreciente.

En sesión a celebrarse el 19 de febrero de 2009, los consejos distritales aprobarán la lista de quienes resulten seleccionados para desempeñarse como CAE.

Una vez aprobada la lista de CAE designados, el 20 de febrero, deberá entregarse copia de los expedientes del personal a contratar al Vocal Secretario, o en su caso, al enlace administrativo correspondiente para que se realicen los trámites administrativos para su contratación.

2.6. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES

Para que los aspirantes pasen a la etapa de entrevista para alguno de los dos cargos es necesario que presenten y aprueben el examen.

El examen está integrado por distintos tipos de reactivos que miden:

- a) Conocimientos
- b) Habilidades y actitudes

El primero servirá como base para determinar si el aspirante cuenta con los conocimientos necesarios para ocupar el cargo de SE o el de CAE.

En el segundo, se evaluarán habilidades y actitudes del aspirante. Para ocupar el cargo de SE, se considerará especialmente su capacidad de liderazgo, trabajo bajo presión, resolución de conflictos, entre otras. Para el cargo de CAE se tomarán en cuenta principalmente las habilidades instruccionales, de negociación y persuasión.

2.6.1. ELABORACION Y REPRODUCCION DEL EXAMEN POR LA DECEYEC

El examen se elaborará en oficinas centrales, en colaboración con el Centro para el Desarrollo Democrático y con la participación de un grupo de vocales en los talleres que para tal efecto se llevaron a cabo en 2007. Guardando los criterios de seguridad necesarios, su reproducción se hará de acuerdo al número de aspirantes que participen. Para tal efecto los vocales de capacitación electoral y educación cívica distritales tendrán que registrar en el sistema ELEC2009 el número y ubicación de las sedes de aplicación de examen a más tardar el 14 de enero.

A partir de la información que se haya capturado a las 24 horas del 14 de enero, se hará una proyección para estimar el número de aspirantes por sede y distrito, por lo tanto es muy importante que la captura del registro de aspirantes en el sistema correspondiente del ELEC2009 esté actualizada a esa fecha.

2.6.2. DISTRIBUCION DEL EXAMEN A ORGANOS DESCONCENTRADOS

Una vez reproducidos los exámenes, se integrarán paquetes por distrito que serán enviados al Vocal Ejecutivo de las juntas locales ejecutivas en sobres sellados entre el 19 y el 20 de enero de 2009. En caso de que se haya notificado la instalación de sedes alternas para la aplicación del examen, se encontrarán dentro del paquete del distrito los sobres correspondientes para cada sede.

2.6.3. RECEPCION DE EXAMENES EN JUNTAS LOCALES

Una vez recibidos los exámenes de la entidad en la Junta Local Ejecutiva, se llevará a cabo una reunión de trabajo, coordinada por el Vocal Ejecutivo, en la que deberán participar consejeros electorales y representantes de partido para la apertura de los paquetes con el fin de constatar que se encuentran los sobres correspondientes a los distritos de su entidad, debidamente sellados y que aparezca asentado el número de exámenes que contiene cada sobre. Se levantará el acta circunstanciada correspondiente a dicha reunión.

En caso de que falten sobres o, que por error, se encuentre alguno que no corresponda a la entidad, de manera inmediata deberá informarlo a la Dirección de Capacitación Electoral para subsanar el problema a la brevedad posible.

2.6.4. RECEPCION DE EXAMENES POR JUNTAS DISTRITALES

Los vocales ejecutivos de las juntas distritales ejecutivas acudirán, a partir del 22 de enero, a la Junta Local correspondiente y recogerán el o los sobres que correspondan a su distrito.

El Vocal Ejecutivo Distrital convocará y coordinará una reunión de trabajo previa a la fecha del examen, en la que deberán participar consejeros electorales y representantes de partido con el propósito de verificar que la cantidad de sobres y el número de exámenes sea el correcto, y en caso de haber algún error o que el número de aspirantes sea mayor al proyectado, reproducir los exámenes faltantes.

En caso de que el número de exámenes no fuera el suficiente, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá extraer un ejemplar y fotocopiar la cantidad de exámenes faltantes ante el secretario y algún miembro del consejo que se encuentre presente, si hubiera problemas en la reproducción de algunas hojas, éstas se destruirán.

Cabe enfatizar que los exámenes sólo deberán ser contabilizados, no podrán ni deberán ser leídos por los presentes.

Una vez verificado el número de exámenes se introducirán en un sobre nuevo, se cerrará, se anotará en el exterior el total de ejemplares y se firmará por todos los presentes.

El Vocal Ejecutivo Distrital hará del conocimiento de los presentes el nombre o nombres de los funcionarios de la Junta Distrital que será o serán los responsables de la aplicación del examen en la sede correspondiente, finalmente se levantará el acta circunstanciada que será suscrita por los presentes.

2.6.5. APLICACION DEL EXAMEN

El Vocal Ejecutivo convocará mediante oficio a los integrantes del Consejo Distrital (consejeros electorales y representantes de los partidos políticos), para que asistan a la aplicación del examen. El responsable de la sede resguardará el paquete hasta el día de la aplicación del examen, deberá llevar consigo la lista para registrar la asistencia (Anexo 4) y el reporte del ELEC2009, donde indique quiénes acudieron a la plática de inducción.

La aplicación del examen se llevará a cabo de manera simultánea en todo el país, el sábado 24 de enero de 2009, a las 10:00 hrs. (hora local), en cada Junta Distrital Ejecutiva, o bien, en las sedes alternas. Tendrán derecho a presentar examen los aspirantes que asistan al lugar asignado en la fecha y hora previamente establecidas, presenten la credencial para votar o identificación oficial vigente con fotografía y el comprobante de haber asistido a la plática de inducción.

En caso de que el aspirante no presente el comprobante de asistencia a la plática antes de la aplicación del examen, podrá corroborarse con la lista del Sistema ELEC2009, por lo que se recomienda que los encargados de aplicar el examen cuenten con la lista de este registro.

Si el aspirante no presenta el comprobante de asistencia a la plática de inducción y no aparece en la relación registrada en el sistema ELEC2009, no podrá presentar el examen.

En el supuesto de que el aspirante no muestre ni la credencial para votar ni alguna otra identificación vigente con fotografía, no se permitirá que presente el examen y se anotará la leyenda "sin identificación" en la lista de asistencia, al lado del nombre del aspirante.

Los aspirantes se citarán a las 9:30 hrs. (hora local) con pluma o bolígrafo para contestar el examen y deberán registrarse en la lista de asistencia que habrá en cada sede de aplicación.

El responsable en cada sede, entregará el examen a los aspirantes a las 9:55 horas dando la indicación de que deberán anotar con tinta su nombre completo en cada hoja y en la última su firma, así mismo se les indicará que el examen consta de 60 reactivos, bajo el sistema de opción múltiple, que para cada pregunta hay una sola respuesta, la que deberá marcarse con tinta. A las 10:00 horas iniciarán y se les indicará que disponen de una hora con treinta minutos para contestarlo.

A las 11:30 horas se recogerán los exámenes y se entregará a cada aspirante un comprobante de haberlo presentado (Anexo 6). Los exámenes sobrantes se cancelarán con dos líneas diagonales y se guardarán junto con los inutilizados en un sobre, el cual se cerrará y firmará por los miembros del Consejo y/o los vocales de la Junta Distrital que estén presentes en la aplicación. Dicho sobre se entregará al Vocal Ejecutivo Distrital, quien lo mantendrá bajo su resguardo hasta la reunión de trabajo de junta y consejeros, que se celebrará entre el 24 y el 27 de enero para calificar los exámenes.

Se procederá a levantar el acta circunstanciada correspondiente donde se asentará quiénes estuvieron presentes en la aplicación del examen (miembros de la junta, consejeros y/o representantes de los partidos y/o funcionarios de oficinas centrales) y si se registró algún incidente.

La Junta Distrital puede ordenar las listas por sede de reclutamiento, localidad, municipio o sección, en caso de ser necesario, con la finalidad de que el personal que se contrate provenga de la localidad o municipio donde realizará su trabajo.

En el supuesto que se determine aplicar el examen en diferentes sedes a la cabecera distrital, se deberá notificar a oficinas centrales a más tardar el 14 de enero.

Cuando se abran nuevas convocatorias, se deberá dar aviso, lo antes posible, a la Dirección de Capacitación Electoral con el propósito de que se envíe un examen diferente para aplicarse a los nuevos aspirantes.

2.6.6. CALIFICACION Y EMISION DE RESULTADOS DEL EXAMEN

Los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo y junto con los consejeros distritales, serán los responsables de calificar los exámenes mediante la plantilla de respuestas que se enviará al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva, el día 24 de enero en el transcurso de la mañana vía correo electrónico, por parte de la Dirección de Capacitación Electoral. Los representantes de los partidos políticos podrán observar esta actividad.

La calificación de los exámenes se llevará a cabo en reunión de trabajo entre el 24 y 27 de enero de 2009. Cabe hacer mención de que una vez iniciada la sesión se concluirá hasta que se asigne el número de aciertos a todos los exámenes y se haya hecho una revisión completa de la calificación de cada uno de ellos.

El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica será el responsable de que se capture en el sistema de SE y CAE del ELEC2009 el número de aciertos de la parte de conocimientos, el número de aciertos de habilidades y actitudes para cada cargo. Dicho sistema arrojará automáticamente una sola calificación por aspirante.

La calificación mínima aprobatoria del examen será de 6 (seis) y sólo en caso de no contar con el número de aspirantes requerido, los consejeros y las juntas distritales podrán considerar a aspirantes que tengan calificación menor a 6 (seis) para integrarlos a la lista que aprobará el Consejo Distrital.

El 28 de enero, las juntas distritales ejecutivas obtendrán del sistema ELEC2009 la relación con los resultados del examen, ordenada en forma decreciente a partir de la calificación. Esta relación se podrá solicitar por cargo y por sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección; a partir de la cual se seleccionará a cinco aspirantes por lugar vacante de SE y tres aspirantes por lugar vacante de CAE, como mínimo, para pasar a la etapa de la entrevista. Los consejos distritales recibirán un informe de los resultados del examen.

Previo a la publicación de los resultados del examen, el Vocal Ejecutivo habrá elaborado el calendario de entrevistas integrando a vocales y consejeros, cuidando la distribución equitativa de los miembros de la junta y consejeros en la participación de entrevistas.

Después de haber seleccionado a los aspirantes que pasarán a la etapa de la entrevista (mínimo 5 aspirantes por vacante de SE y 3 aspirantes por vacante de CAE), se publicarán los resultados en los estrados de cada una de las juntas distritales ejecutivas junto con el calendario de entrevistas. Las listas podrán ser diferenciadas por sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección.

El 28 de enero se entregará copia de dicha relación a los miembros del Consejo Distrital.

2.7. ENTREVISTA

El propósito de la entrevista es confirmar la información proporcionada en la solicitud y contar con la oportunidad de tener contacto con cada uno de los aspirantes, observando sus habilidades, actitudes, personalidad y conocimientos en general. Estos elementos en conjunto servirán para decidir si el aspirante reúne el perfil para desempeñar adecuadamente las tareas de supervisión o de capacitación y asistencia electoral requeridas en cada caso.

Con la entrevista se busca que el aspirante sea observado y valorado por dos entrevistadores, a fin de equilibrar criterios en su aplicación.

Las entrevistas se realizarán por un consejero y un vocal, o en su caso por dos vocales de forma simultánea a un solo aspirante, cada entrevistador registrará observaciones en su correspondiente hoja de calificación.

Para el caso de las entrevistas para SE preferentemente deberán participar el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica o el Vocal de Organización Electoral, así como los consejeros que presidan las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral.

Es facultad del Consejo la designación de SE y CAE, por lo tanto es indispensable la participación de los consejeros en la aplicación de las entrevistas para seleccionar a este personal.

Se mandará una cédula de verificación de dicha participación, que los consejeros llenarán y enviarán directamente a oficinas centrales a través de la DECEyEC.

Como algo excepcional y plenamente justificado, se puede solicitar la participación de algún vocal de la Junta Local o consejero local a que participe como entrevistador.

Las calificaciones de cada uno de los entrevistadores se capturarán en el sistema ELEC2009.

La Junta Distrital Ejecutiva deberá asegurarse de informar al aspirante:

- El día, el lugar y la hora de la entrevista.
- Que se debe presentar con una identificación oficial vigente con fotografía.
- Que debe presentar el comprobante del examen.

Los vocales o consejeros que apliquen las entrevistas, de manera obligatoria, deben:

- Haber recibido la capacitación correspondiente.
- Conocer el perfil de cada uno de los cargos a seleccionar.
- Conocer el perfil del aspirante.
- Guardar la confidencialidad de los formatos.

El tiempo aproximado de la entrevista será de 20 minutos, considerando unos minutos necesarios para recibirlo y darle la bienvenida al aspirante, la aplicación de la misma, el cierre y la calificación.

Habrán dos periodos de aplicación de la entrevista, del 29 de enero al 3 de febrero de 2009 para ocupar el cargo de SE y del 4 al 16 de febrero de 2009 para el cargo de CAE.

Para el cargo de supervisor electoral se entrevistarán a los aspirantes mejor evaluados. Para el cargo de capacitador-asistente se entrevistará a un mínimo de 3 aspirantes por lugar a contratar.

Cabe hacer mención que lo señalado anteriormente es la cantidad mínima de entrevistas a aplicar, salvo que el número de aspirantes sea menor. La Junta Distrital Ejecutiva tendrá la libertad de entrevistar a un mayor número de aspirantes si así lo considera conveniente.

En caso de que un aspirante que haya quedado en la relación para ser entrevistado como SE y manifieste que no le interesa dicho cargo se le pedirá que lo haga por escrito con el propósito de darle oportunidad a los que siguen en la lista.

Los aspirantes que no fueron contratados como supervisores se integrarán a la relación de aspirantes a entrevistar para el cargo de CAE de acuerdo a la calificación que hayan obtenido en el examen.

Al publicar la lista de aspirantes a contratar para SE, se dará a conocer la agenda con las nuevas fechas de entrevistas del cargo de CAE para aquéllos que no fueron seleccionados como SE.

2.8. EVALUACION INTEGRAL

Para realizar la evaluación integral se considerarán las calificaciones del examen y la entrevista con la siguiente ponderación:

- a) El examen de conocimientos, habilidades y actitudes tendrá un valor de 60%
- b) La entrevista tendrá un valor de 40%

La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral será de 6 (seis).

En la evaluación integral de los aspirantes que fueron entrevistados para el cargo de SE y no fueron contratados para dicho cargo, se tomará en cuenta la calificación de la entrevista para el puesto de SE, ya que serán considerados para la lista de reserva de SE.

En el caso de que un distrito no cubra el número de vacantes para cada cargo, los consejos distritales tomarán la decisión de seleccionar a aspirantes que hayan obtenido calificación menor a seis o en su caso emitir una nueva convocatoria.

La calificación final se obtendrá de forma automática del sistema ELEC2009.

Cabe recordar que los aspirantes que hablen la lengua indígena de la localidad donde prestarán sus servicios (en el caso de considerarse necesaria) tendrán un punto adicional en la calificación final (evaluación integral).

2.8.1. EMISION DE RESULTADOS DE LA EVALUACION INTEGRAL

Los resultados finales serán colocados en los estrados de cada una de las juntas distritales. Ahí, se publicarán los nombres de los aspirantes a quienes se contratará, así como de aquéllos que integrarán las listas de reserva que servirán para ocupar los cargos vacantes que se presenten. Asimismo, se colocarán en la página de Internet del IFE para hacer más transparente la etapa final del procedimiento de selección.

La Junta Distrital Ejecutiva determinará si los resultados se presentan por distrito o de manera diferenciada: por sede de reclutamiento, por municipio, por localidad o por sección. El criterio utilizado para definir la emisión de resultados se informará al Consejo Distrital para sus observaciones.

Cuando los miembros del Consejo consideren que alguno de los aspirantes no reúne los requisitos que establece la ley en la materia y/o la convocatoria, expresarán sus observaciones y objeciones plenamente justificadas, fundadas y motivadas. En caso de que se determine que no procede su contratación, se seleccionará a los aspirantes en orden descendente de calificación, hasta completar el número requerido.

2.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente el caso de que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, es decir, que exista un empate entre ellos, se deberán considerar los siguientes criterios para el desempate en el siguiente orden:

- 1) Experiencia como SE o CAE en procesos electorales federales inmediatos anteriores, con buenos resultados en el desarrollo de sus actividades
- 2) Experiencia en capacitación
- 3) Calificación del examen
- 4) Calificación de la entrevista
- 5) Saber manejar y contar con licencia de conducir
- 6) De persistir el empate, se recurrirá al sorteo

Estos criterios son válidos para los aspirantes a SE y CAE.

2.10. PARTICIPACION DE CONSEJOS DISTRITALES

El Vocal Ejecutivo invitará a los miembros del consejo a involucrarse en todas las etapas del proceso de selección del personal eventual, los consejeros como participantes en su desarrollo y los representantes de los partidos políticos como observadores, conforme a las atribuciones que la ley les confiere.

Es fundamental su participación en las siguientes actividades:

- Reunión de trabajo para la apertura y revisión de los exámenes recibidos.
- Aplicación del examen el 24 de enero de 2009.
- Reunión de trabajo para la calificación de los exámenes junto con los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral entre el 24 y 27 de enero de 2009.
- Recibir la capacitación para la aplicación de la entrevista de selección.
- Agendar fechas para aplicación de entrevistas.
- Aplicación de entrevistas para SE y CAE.
- Designar a los aspirantes que serán contratados como SE, en la sesión del 4 de febrero de 2009.
- Designar a los aspirantes que serán contratados como CAE en la sesión del 19 de febrero de 2009.
- Determinar en su caso, la publicación de nuevas convocatorias.
- Designar en la sesión del 8 de mayo a los asistentes-electorales* y la ocupación de vacantes para la segunda etapa y, en su caso, la lista de reserva para cubrir las vacantes generadas por renuncia y/o rescisión de contrato.

2.11. LISTAS DE RESERVA

Se integrarán listas de reserva diferenciadas para SE y para CAE.

La lista de reserva para supervisor electoral se ordenará en forma decreciente con las calificaciones de la evaluación integral como supervisor, en caso de que exista una vacante antes de que sean contratados los capacitadores-asistentes electorales, se elegirá al aspirante con mayor calificación de esta lista.

Los que conformen la lista de reserva de supervisores electorales deberán cumplir las siguientes condiciones: a) haber sido entrevistado para SE, b) que se esté desempeñando como CAE y preferentemente que conozca la ZORE a la que será asignado.

La lista de reserva para CAE se integrará con el resto de los aspirantes que no fueron contratados y que hayan obtenido una calificación mínima de 6 (seis) en la evaluación integral. Este listado se ordenará en forma decreciente de acuerdo a las calificaciones y para ocupar las vacantes que se presenten se deberá seguir el orden de calificación.

Las juntas distritales ejecutivas determinarán si las listas de reserva se ordenan por distrito o de manera diferenciada: por sede de reclutamiento, por municipio, por localidad, o por sección. El criterio utilizado para definir la emisión de resultados se informará al Consejo Distrital para sus observaciones.

* Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 289, numeral 1 del COFIPE, el cual establece que: "Los Consejos Distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán en mayo del año de la elección, a un número suficiente de asistentes electorales, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública [...]"

Por cuestiones geográficas o socioculturales los consejos distritales pueden aprobar que las listas de reserva de CAE se integren con aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6 (seis).

La Junta Distrital Ejecutiva podrá invitar a los aspirantes en lista de reserva con calificaciones más altas, hasta completar entre el 10 y el 15% más del número de CAE contratados para que asistan al curso de capacitación, sin remuneración y sin que implique establecer ningún tipo de compromiso.

2.12. NUEVAS CONVOCATORIAS

En caso de no tener el número suficiente de SE, CAE o de aspirantes en lista de reserva para cubrir las vacantes que se generen por eventuales renunciaciones o rescisiones de contrato, los consejos distritales podrán determinar, a partir del 20 de febrero y hasta el 15 de junio, de acuerdo al formato autorizado por el Consejo General, la publicación de nuevas convocatorias el número de veces que sea necesario.

Al tener 10 aspirantes en lista de reserva, los consejeros y la Junta analizarán la posibilidad de emitir una nueva convocatoria.

Cuando se abran nuevas convocatorias, se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Capacitación Electoral, con el propósito de que ésta envíe un examen diferente para aplicarse a los nuevos aspirantes.

CAPITULO 3

3. CONTRATACION

El periodo de contratación para SE será del 8 de febrero al 10 de julio de 2009 y para los CAE del 22 de febrero al 10 de julio de 2009.

De acuerdo a la proyección de 146,446 casillas a instalar el número aproximado de personal eventual a contratar será de 30,075; como SE 3,883 y como CAE de 26,192. Cifra que puede variar derivado de los trabajos de reseccionamiento que realiza la DERFE.

Cada SE tendrá a su cargo 9 CAE en zona urbana y 6 en zona no urbana y cada CAE estará a cargo de integrar 8 casillas en zona urbana y 4 en zona no urbana.

Un día después de ser aprobadas las listas de aspirantes a contratar por el Consejo Distrital (de SE el día 4 de febrero y de CAE el 19 de febrero de 2009), los vocales de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral deberán entregar copia de los expedientes del personal a contratar al Vocal Secretario, o en su caso, al enlace administrativo de cada distrito, para que se proceda a la captura de los datos correspondientes en el Sistema de Nómina de Personal Eventual (SINOPE) y se generen los contratos temporales.

Los contratos contarán con la firma digitalizada del Vocal Ejecutivo, del Vocal Secretario y del Coordinador Administrativo de la Junta Local.

Las renunciaciones, bajas o faltas de este personal eventual, deberán registrarse en el sistema ELEC2009, informarse de inmediato al Vocal Secretario para que se proceda a la actualización del SINOPE, y a los consejeros que presidan las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral.

Por ningún motivo se podrán contratar parientes consanguíneos en línea directa sin limitación de grado (abuelos, abuelas, padres, madres, hijos, hijas, nietos y nietas); colaterales hasta el cuarto grado (hermanos, hermanas, primos, primas, tíos, tías, sobrinos y sobrinas); afines dentro del segundo grado (suegro, suegra, cuñado, cuñada, yerno y nuera); o cónyuges (esposa, esposo) de algún miembro de la Junta (cinco vocales) y/o del Consejo Distrital correspondiente (consejeros electorales y representantes de partidos políticos). Quien incurra en estos supuestos será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Deberá corroborarse con los representantes de partidos políticos en el Consejo Distrital que los aspirantes a contratar no pertenezcan a ningún partido político.

NOTA: En esta etapa debe pedirse a los aspirantes a contratar, que proporcionen las 5 (cinco) fotografías requeridas en la convocatoria.

3.1. HONORARIOS Y GASTOS DE CAMPO

3.1.1. HONORARIOS

Los honorarios de este personal se consideran de manera diferenciada de tres tipos:

- Para distritos de vida estándar
- Para distritos con vida cara
- Para los distritos de entidades con elecciones concurrentes

La retribución bruta mensual para este personal eventual será la siguiente:

SE			CAE		
Vida estándar	Vida cara	Elecciones Concurrentes	Vida estándar	Vida cara	Elecciones Concurrentes
\$5.750,24	\$7.187,54	\$6.236,05	\$4.508,34	\$5.924,09	\$4.900,56

La retribución neta que recibirán está sujeta a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2009.

El monto de los honorarios asignados está sujeto a aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados.

En esta ocasión, se incorporará en el pago quincenal del SE y del CAE, la parte proporcional de aguinaldo que le corresponde por los días que prestó sus servicios, situación que es importante que se le informe a este personal en forma previa, independientemente de asentarlo en el contrato de prestación de servicios respectivo.

3.1.2. GASTOS DE CAMPO

Se establecen 4 rangos de gastos de campo para cada cargo. Los gastos de campo serán diferenciados para SE y CAE, a fin de que sean proporcionales y suficientes para ambos casos. El objetivo de otorgar mayor cantidad de gastos de campo a los SE es reforzar la supervisión en campo y mejorar la calidad de la capacitación.

El criterio para asignar los gastos de campo de los **supervisores electorales** será el tiempo de traslado de la cabecera distrital a la Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE), en que realizarán sus actividades. Se establece de acuerdo a lo siguiente:

Rango 1	En el caso de supervisores electorales cuya área de responsabilidad a su cargo más alejada, se encuentre ubicada a 30 minutos o menos de la cabecera distrital.
Rango 2	A los supervisores electorales con áreas de responsabilidad a su cargo, que estén a más de 30 minutos y hasta una hora y 30 minutos de la cabecera distrital.
Rango 3	A los supervisores electorales con áreas de responsabilidad a su cargo, que estén a más de una hora con 30 minutos y hasta cuatro horas de la cabecera distrital.
Rango 4	A los supervisores electorales con áreas de responsabilidad a su cargo a más de cuatro horas de recorrido de la cabecera distrital.

El criterio que se utilizará para el otorgamiento de cada uno de estos rangos a los **capacitadores-asistentes electorales** será el tiempo de traslado de la cabecera municipal a la que pertenece su Área de Responsabilidad Electoral (ARE), a las secciones electorales que debe atender. Tomando en cuenta que la contratación se hace por municipio, localidad o incluso sección. El monto se establece de acuerdo a lo siguiente:

Rango 1	En el caso de los capacitadores-asistentes electorales asignados a áreas de responsabilidad cuya localidad más alejada se encuentre ubicada a 30 minutos o menos de la cabecera municipal.
Rango 2	A los capacitadores-asistentes electorales asignados a áreas de responsabilidad cuya localidad más alejada esté a más de 30 minutos y hasta una hora y 30 minutos de la cabecera municipal.
Rango 3	A los capacitadores-asistentes electorales asignados a áreas de responsabilidad que tengan que atender localidades que estén a más de una hora con 30 minutos y hasta cuatro horas de la cabecera municipal.
Rango 4	A los capacitadores-asistentes electorales asignados a áreas de responsabilidad con localidades a más de cuatro horas de recorrido de la cabecera municipal.

El monto bruto de los gastos de campo para ambas figuras es el siguiente, de acuerdo a los 4 rangos establecidos.

SE				CAE			
Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4	Rango 1	Rango 2	Rango 3	Rango 4
\$2.158,36	\$3.266,88	\$3.936,78	\$5.513,26	\$1.477,94	\$2.111,34	\$2.759,06	\$4.293,67

Los gastos de campo netos que recibirán están sujetos a los impuestos que se determinen de acuerdo a la miscelánea fiscal 2009.

Estas cantidades también están sujetas a aprobación, en los términos del proyecto de presupuesto 2009 del Instituto Federal Electoral por parte de la H. Cámara de Diputados.

3.2. SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES

Los SE y los CAE contarán como prestación con un seguro de vida, en caso de muerte natural con monto de \$170,000.00 y en caso de muerte accidental por \$340,000.00, además, los beneficiarios previamente designados, recibirán \$18,000.00 para gastos funerarios.

Si durante el tiempo que esté contratado y como consecuencia de un accidente sufrido por este personal eventual, dentro de los 90 días siguientes a la ocurrencia del mismo, la lesión produjera la pérdida de algún órgano se le indemnizará con una suma hasta de \$170,000.

Por accidentes personales se entiende toda lesión corporal sufrida involuntariamente por la acción súbita, fortuita y violenta de una fuerza externa, y el asegurado recibirá un reembolso de gastos médicos por accidente hasta por \$35,000.00, prestación activa durante la vigencia de su contrato.

Se le hará llegar al personal eventual contratado, un folleto elaborado por la Dirección Ejecutiva de Administración, con la información necesaria de los beneficios con que cuenta y cómo realizar los trámites para reclamar lo que corresponda a estos seguros.

3.3. PROCEDIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS

Los movimientos de altas y bajas podrán realizarse en el momento que así se requiera. Sin embargo la Dirección Ejecutiva de Administración estableció que éstas tendrán que registrarse dentro de los primeros cinco días de cada quincena, con el propósito de que los pagos se realicen puntualmente, tal situación se hará del conocimiento del prestador del servicio. Los movimientos de altas y bajas que se efectúen fuera de este periodo se pagarán una quincena después.

El Vocal Secretario entregará una plantilla al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica los días 6 y 21 de cada mes, la cual servirá para impactar los movimientos de altas y bajas que se hayan dado durante la primera quincena (entre el 6 y el 15), y durante la segunda quincena (entre el 21 y el 30 ó 31), informando el motivo de tales movimientos.

Durante la primera etapa, el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica será el encargado de notificar al Vocal Secretario a través de la plantilla que se menciona en el párrafo anterior, de los movimientos que se susciten con el personal contratado para que se realicen las altas o bajas correspondientes. El responsable de realizar esta notificación durante la segunda etapa, a partir del 16 de mayo será el Vocal de Organización Electoral.

En caso de presentarse alguna baja en el transcurso de la quincena, el Vocal de Organización comunicará de inmediato este hecho al Vocal Secretario, así como el motivo de la baja, para que no entregue el cheque de honorarios, se descuenten los días que correspondan a aquellos que no prestó el servicio el SE o el CAE y en su oportunidad le informe al prestador del servicio el motivo de la baja.

En el caso que se presente una baja de SE antes de estar contratados los CAE, se acudirá a la lista de reserva seleccionando al aspirante con la mayor calificación obtenida.

Si la baja del supervisor electoral se presenta posterior a la contratación de CAE se deberá recurrir a la lista de reserva de SE, seleccionando al de mayor calificación, quien deberá cumplir las siguientes condiciones: a) haber sido entrevistado para SE; b) que se esté desempeñando como CAE y para ser contratado que preferentemente conozca la ZORE a la que será asignado.

Este listado se ordenará en forma decreciente, de acuerdo a las calificaciones obtenidas en la evaluación integral.

Las vacantes de capacitador-asistente electoral que se pudieran presentar se cubrirán con el personal de la lista de reserva que haya obtenido una calificación mínima de 6 (seis) en la evaluación integral y que preferentemente conozca el área de responsabilidad donde desempeñará su función. Este listado se ordenará en forma decreciente de calificaciones obtenidas y para ocupar las vacantes que se presenten se deberá seguir estrictamente el orden de calificación, considerando que las listas de reserva podrán ordenarse por distrito, sede de reclutamiento, municipio, localidad o sección.

La Dirección Ejecutiva de Administración a través de las coordinaciones administrativas de las juntas locales ejecutivas, será la responsable de entregar cada quincena la nómina y los cheques respectivos a las juntas distritales ejecutivas.

Se instrumentará un mecanismo para que la Junta notifique inmediatamente a los presidentes de las comisiones de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral sobre los movimientos efectuados.

3.4. CAUSAS DE RESCISION DE CONTRATO O RENUNCIA VOLUNTARIA

Una vez contratados, se dará a conocer a los SE y CAE las causas por las que se les podrá rescindir el contrato celebrado.

A continuación se señalan éstas y en qué consiste cada una de ellas:

Causas de rescisión de contrato

1. Incurrir en falsedad.

Esta se refiere a cuando se detecta que el SE o CAE dice mentiras o altera la información escrita o verbal vertida en el desarrollo de su trabajo.

2. Inadecuada atención a ciudadanos y/o compañeros de trabajo.

Se refiere a cuando se presente una denuncia por parte del ciudadano o de un compañero y ésta sea corroborada por un vocal o un consejero.

3. Dañar y poner en peligro los bienes del Instituto Federal Electoral.

Esto es cuando el SE o CAE destruya o exponga a su destrucción los bienes muebles (automóviles, escritorios, sillas, computadoras, copiadoras, artículos de oficina, etc.), inmuebles (el local donde se encuentren asentadas las instalaciones de la Junta Distrital) del IFE, así como material electoral o documentación que utiliza para notificar y/o capacitar a los ciudadanos (hojas de datos, carta-notificación, nombramientos, etc.)

4. Incumplir con la disciplina institucional.

Si el SE o CAE viola cualquier norma establecida en reglamentos y leyes que rigen al Instituto Federal Electoral.

5. Incumplimiento de los requisitos señalados en la convocatoria.

En caso que el SE o CAE no cuente con alguno de los requerimientos legales o administrativos que se exigen para el cargo, por ejemplo: si pierden sus derechos civiles y políticos, si deja de residir en el distrito nominal en que se desempeña como SE o CAE, si milita en algún partido político, entre otras.

6. Asistir a laborar en estado inconveniente.

Presentarse a trabajar bajo el influjo de alcohol o de drogas ya sea en el inmueble de la Junta Distrital, en el domicilio de los ciudadanos, en el centro de capacitación o en cualquier otro lugar donde realice actividades como parte del personal asignado al Instituto Federal Electoral.

7. Difundir información confidencial.

Se refiere a que el SE o CAE no debe dar a conocer los datos de un ciudadano a persona ajena a la institución, ya que son confidenciales y propiedad del Instituto Federal Electoral.

8. Mantener contacto con partidos políticos en contravención de las obligaciones propias del cargo.

Cuando se detecta que el SE o CAE mantiene vínculos con algún partido político, para proporcionar información confidencial o apoyar a algún partido frente a los ciudadanos.

9. Entregar documentación falsa o alterada al Instituto Federal Electoral.

Se refiere a cuando el SE o CAE miente, altera o simula la información que debe recabar o recaba de los ciudadanos.

10. Reprobar la evaluación de las actividades.

Al término del periodo establecido para evaluar al SE o CAE en la primera etapa, si su calificación resulta por debajo de los parámetros establecidos, ya no se le recontratará.

11. Dejar de prestar el servicio para el que fueron contratados.

Se refiere a cuando el personal del cual estamos hablando, abandona sus actividades sin causa justificada.

12. Cualquier otra causa de gravedad.

En esta causa puede incluirse cualquier motivo grave que no sea considerado en todas las anteriores y que impida la realización adecuada de las actividades para las cuales fue contratado. La rescisión de contrato puede ser a petición de algún consejero o miembro de la Junta.

Causas de renuncia voluntaria

En caso de que el SE o CAE renuncie de manera voluntaria, a continuación se desglosan los diversos motivos, con el propósito de que el vocal las pueda registrar en el Sistema ELEC2009 de manera adecuada.

1. Cambio de domicilio.

Se debe entender, cuando el SE o CAE, por cualquier motivo cambie su lugar de residencia a otro distrito, estado de la República e incluso a otro país, razón por la cual ya no podrá seguir trabajando en esa Junta Distrital Ejecutiva.

2. Mejor oferta laboral.

Se entiende cuando el SE o CAE renuncie por obtener un trabajo en algún otro organismo o empresa que le ofrezca mejores condiciones (honorarios, prestaciones, horarios, distancia)

3. Enfermedad.

En caso de que el personal contratado como SE o CAE sufra de alguna patología que le impida seguir realizando de manera adecuada su trabajo y presente su renuncia al Instituto Federal Electoral.

4. Incompatibilidad con otras actividades.

Esta se da cuando el SE o CAE presenta su renuncia, porque debe realizar alguna diligencia ya sea familiar, escolar, cultural, deportiva, etc. y por lo tanto se cruza en tiempo con las actividades que desempeña en el IFE.

5.- Por motivos personales.

Este caso se da cuando el prestador de servicios presenta su renuncia sin argumentar algún motivo de los anteriores.

3.5. IDENTIFICACION DE PERSONAL

Los SE y CAE contratados para el Proceso Federal Electoral 2008-2009, deben estar debidamente identificados como personal que labora en el Instituto Federal Electoral, con el objeto de que los ciudadanos los reconozcan y se genere la confianza necesaria, pues son precisamente los SE y CAE quienes tienen el contacto directo con la ciudadanía. Asimismo, los CAE son los responsables, entre otras actividades, de notificar a los ciudadanos sorteados (insaculados) y sensibilizarlos de la importancia de su participación.

Por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, hará llegar a las juntas locales ejecutivas el número de prendas de identificación de conformidad al número de SE y CAE asignados en cada distrito electoral.

A dicho personal se le entregará un juego de prendas de identificación que consiste en:

1 portagafete

2 playeras

1 gorra

1 mochila

1 tabla de apoyo

1 manga (esta última será exclusivamente para los distritos que la requieran)

Las prendas y artículos de identificación serán proporcionados y enviados por oficinas centrales.

Es importante señalar que estas prendas son de uso exclusivo de los SE y CAE. Se les hará llegar un 15% extra de prendas para las sustituciones de este personal.

Los gafetes serán elaborados y proporcionados por el área administrativa de la Junta Distrital correspondiente.

Unicamente en caso de sustituciones se elaborará un gafete provisional que podrá obtenerse del sistema ELEC2009, el cual será canjeado una vez que el área administrativa emita el gafete oficial.

Las prendas llegarán por lotes a la Junta Local, a su vez, los vocales de capacitación electoral y educación cívica, y de organización electoral las distribuirán, de manera equitativa con respecto a las tallas, a las juntas distritales ejecutivas. La entrega de las prendas a los SE y CAE está prevista que se realice en el periodo comprendido del 1 al 28 de febrero de 2009. Para ello, se solicita que quienes participen en la distribución la realicen con la mayor agilidad posible. El responsable de entregar las prendas a los usuarios será el VCEyEC de las juntas distritales ejecutivas.

CAPITULO 4

4. CAPACITACION

Derivado de la preocupación por hacer más eficiente el proceso de instrucción, se retomaron las observaciones y recomendaciones de los distintos ejercicios de evaluación: la evaluación externa que llevó a cabo el CIDE, los comentarios emitidos por los vocales de las áreas involucradas en los talleres realizados en 2006 y en la reunión nacional, así como en los ejercicios realizados en los talleres con vocales de capacitación electoral y educación cívica llevados a cabo en 2007. Dichos comentarios fueron considerados para el diseño del programa de capacitación a SE y CAE.

Mejorar la capacitación de SE y CAE, ofrece la posibilidad de hacer más eficiente y de mayor calidad el trabajo de este personal.

Para este proceso electoral se reestructuran y reacomodan los temas del curso de capacitación a CAE atendiendo a un orden y secuencia lógica. Se incluyen temas en materia electoral indispensables para darle herramientas conceptuales necesarias para argumentar y dar respuesta a las preguntas que le puedan hacer los ciudadanos, además de proporcionarles las herramientas necesarias para realizar su trabajo. También se pondrá mayor énfasis en la capacitación de este personal, en aspectos particulares como el llenado de las actas y situaciones que pudieran ocasionar la nulidad de la votación en la casilla, esto con la finalidad de que el CAE pueda reforzar los conocimientos y habilidades de los funcionarios de casilla en este rubro.

Los temas del curso se agruparon en los siguientes capítulos:

- I. El papel del CAE en las actividades de capacitación y asistencia electoral
- II. ¿Qué debe saber el CAE en materia electoral?
- III. Actividades que debe desarrollar el CAE en materia de capacitación y asistencia electoral
- IV. Habilidades de comunicación
- V. Aprendizaje en las personas a capacitar
- VI. Aspectos administrativos
- VII. Evaluación de las actividades desarrolladas

Se pone especial atención en la capacitación a los SE, porque además de que ellos apoyarán en la capacitación de los CAE, deben tener muy claros y precisos los elementos del curso para dar seguimiento al trabajo de los CAE a lo largo de las 2 etapas de capacitación y durante la Jornada Electoral.

El curso de SE es similar al que se impartirá a los CAE, sólo se adecuan los primeros dos capítulos a la labor de SE y se agrega un capítulo sobre las actividades que éste deberá realizar. Los dos últimos capítulos que se refieren a los aspectos administrativos y a la evaluación de actividades desarrolladas por el personal auxiliar, se impartirán de manera conjunta al final del curso dirigido a capacitadores-asistentes electorales.

Los CAE son los encargados, entre otras actividades, de motivar y en la mayoría de los casos, convencer a los ciudadanos para que participen, entregarles las cartas-notificación y los nombramientos, proporcionar a los ciudadanos sorteados (insaculados) y a los designados funcionarios de casilla los conocimientos necesarios para que el día de la Jornada Electoral reciban y cuenten los votos correctamente, así como distribuir la documentación a los presidentes de casilla y el material electoral necesario para el desarrollo de la votación y además proporcionar la información para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

A través de este personal, el Instituto Federal Electoral establece comunicación con la ciudadanía, por lo tanto la capacitación deberá incluir aspectos prácticos que optimicen sus actividades en campo, sin descuidar la parte de información básica que deberá manejar.

4.1. OBJETIVO GENERAL

Proveer a los SE y CAE de conocimientos teóricos-prácticos, para conseguir su cometido de sensibilizar a los ciudadanos sorteados (insaculados), lograr que participen en los cursos de capacitación y lleguen a ser funcionarios de casilla responsables y comprometidos el día de la Jornada Electoral.

Durante el periodo de contratación, los SE y CAE recibirán dos cursos de capacitación, el primero para supervisores electorales se llevará a cabo del 8 al 20 de febrero de 2009. En el caso de los CAE, el curso se realizará del 22 de febrero al 3 de marzo de 2009.

En el primer periodo de capacitación se brindará la información, las técnicas y habilidades que cada figura requerirá para realizar las tareas de capacitación electoral, asistencia y supervisión electoral, con énfasis en técnicas de negociación y persuasión. De igual manera, aspectos, laborales y administrativos, además de aquella información que les permita la comprensión del ámbito institucional en el que participarán y los valores para el ejercicio de una ciudadanía democrática.

El segundo periodo de capacitación se impartirá durante la primera semana de mayo, una vez concluida la etapa de notificación y la primera etapa de capacitación. La finalidad de este segundo curso será reforzar en este personal los conocimientos sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, la integración de las mesas directivas de casilla y las actividades de la asistencia electoral, así como capacitarlos en la práctica y desarrollo de simulacros, en el llenado de actas y documentación electoral y en aspectos relacionados con su participación en el SIJE el día de la Jornada Electoral.

4.2. ACTIVIDADES PARA LA PREPARACION DE LOS CURSOS

Los cursos se desarrollarán en la medida de lo posible en las cabeceras distritales.

Lo anterior sería lo óptimo para reunir a todos los CAE en un primer momento, con el objetivo de que se identifiquen e integren como grupo de trabajo y reconozcan a los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva y a su supervisor.

La Junta Distrital Ejecutiva determinará si invita al curso de capacitación entre el 10 y el 15% de los aspirantes de la lista de reserva, especificando que no existirá ningún compromiso de contratación. Lo anterior para prever que las posibles sustituciones del personal contratado se realicen con personal previamente capacitado.

4.3. DURACION DE LOS CURSOS

Los SE serán contratados a partir del 8 de febrero, 15 días antes que los CAE y recibirán un curso en aula con duración aproximada de 35 horas y dos horas más que tomarán de manera conjunta con los CAE en lo que se refiere a los aspectos administrativos y la evaluación de las actividades que desarrollarán, además se harán recorridos para reconocer y ubicar las zonas de responsabilidad (ZORE). Las juntas distritales ejecutivas podrán distribuir los tiempos de acuerdo a sus necesidades, asegurando que se cubra la totalidad de los contenidos del temario, sin menoscabo de la calidad, dando el tiempo necesario para los recorridos en campo. Los SE apoyarán a los vocales en la capacitación a los CAE, lo cual será definido por la propia Junta Distrital.

Los CAE se contratarán desde el 22 de febrero, con tiempo suficiente para recibir el curso en aula con duración aproximada de 31 horas, más 2 horas que recibirán de manera conjunta con los supervisores electorales. Se contempla que tengan además un entrenamiento en campo, el cual les permita familiarizarse con el área geográfica y el entorno social en el que se van a desempeñar. Las juntas distritales ejecutivas realizarán su planeación de acuerdo con las condiciones específicas, siempre en concordancia con los lineamientos generales del presente documento.

Se alternará el trabajo en aula con recorridos de reconocimiento en el Área de Responsabilidad Electoral (ARE), para lo cual es indispensable dotar a los CAE de los productos cartográficos necesarios para orientarse en la localización de los domicilios, una vez revisado este tema en el curso.

Los recorridos de reconocimiento de ARE, deberán ser coordinados por los supervisores electorales, quienes además podrán organizar sesiones grupales para resolver las dudas de los CAE y reforzar los conocimientos.

De manera simultánea al desarrollo de estas actividades, los SE realizarán los recorridos por sus zonas de responsabilidad (ZORE).

4.4. ORGANIZACION DE LOS CURSOS

Todos los vocales de las juntas distritales ejecutivas fungirán como facilitadores durante los cursos, de acuerdo con el área de especialidad en la que trabajan. Además, es importante que el personal que colaborará identifique y reconozca como sus coordinadores durante todo el proceso a los vocales de la Junta Distrital y particularmente a los de capacitación electoral y educación cívica y de organización electoral. Los SE participarán como facilitadores en algunos temas, pero siempre bajo la supervisión de los vocales.

Como se mencionó anteriormente, se tiene planeado que la capacitación a ambas figuras se realice de manera diferenciada, sin embargo las partes VII y VIII del programa para SE, correspondientes a Aspectos administrativos y a la Evaluación de actividades, se tratarán de forma conjunta durante el curso destinado a CAE.

Para los estados que celebran elecciones concurrentes, los temas relacionados se abordarán de forma paralela, conforme a lo establecido en el convenio de apoyo y colaboración, y anexo técnico celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el órgano estatal electoral.

El curso deberá realizarse de manera práctica y vivencial. Durante el mismo es necesario desarrollar diversas técnicas grupales que estarán en relación directa con el número de participantes, por ello, se propone que si el número es excesivo se trabaje en varios grupos, lo cual será difícil sin la participación de todos los miembros de la Junta Distrital Ejecutiva. Se recomienda que el número de participantes por grupo sea de entre 30 y 40 como máximo.

La inauguración del curso deberá estar a cargo del Vocal Ejecutivo y en caso de haber sedes alternas estará a cargo del vocal responsable. Antes de la exposición de los temas es muy importante que se realice una técnica de presentación en la cual los participantes deberán decir su nombre, el motivo por el que se interesaron en laborar en el IFE, su opinión y/o experiencia en relación con los procesos electorales y la localidad de la que provienen. La técnica que se utilice deberá estar en función del número de participantes.

Es importante que este primer acercamiento se realice con la totalidad de participantes y en caso de que se decida trabajar en subgrupos, hacer la división una vez finalizada la dinámica de presentación. Lo anterior, en la medida de lo posible y de acuerdo con las instalaciones concertadas para esta actividad.

Se recomienda realizar una actividad al final del curso simulando las tareas desde la notificación hasta la entrega de los documentos y materiales electorales que se entregarán al presidente de casilla, con el propósito de reforzar y verificar que los SE y CAE hayan asimilado los contenidos del curso. De esa manera los vocales se darán cuenta si existen fallas, a qué personas tendrán que apoyar, qué aspectos hay que reforzar o bien, estar pendientes durante el trabajo.

Se pedirá a los SE y CAE que respondan un breve cuestionario para evaluar los cursos de capacitación que recibieron.

A continuación se presenta el programa de cursos de capacitación a SE y CAE.

4.5. PROGRAMA DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES (TEMAS)

4.5.1. PRIMER CURSO DE CAPACITACION PARA SUPERVISORES ELECTORALES

Curso para **supervisores electorales** del 8 al 20 de febrero de 2009.

Duración mínima: 37 horas.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
Inauguración del curso	VE o vocal responsable del curso	Presentación de todos los participantes	30 min.
I EL PAPEL DEL SUPERVISOR ELECTORAL EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. ¿Quién es el supervisor electoral (SE)?	VCEyEC	Manual del SE	15 min.
2. ¿Qué es la supervisión electoral?	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	15 min.
3. El deber ser del SE (Actitudes y habilidades para lograr óptimos resultados)	VCEyEC y VOE	Manual del SE	40 min.
3.1. Cómo proporcionar una retroalimentación efectiva a las actividades desarrolladas por el CAE	VCEyEC		
4. Lo que se debe evitar como SE	VCEyEC	Manual del SE	10 min.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
II ¿QUE DEBE SABER EL SE EN MATERIA ELECTORAL?			
Aspectos básicos sobre la Reforma Electoral 2007-2008 1. Democracia y participación ciudadana 1.1. Forma de gobierno 1.2. ¿Qué es la democracia? 1.2.1. Valores democráticos 1.3. Importancia de la participación ciudadana en la consolidación de la democracia 1.3.1. ¿Qué es la ciudadanía? 1.3.2. Derechos y obligaciones del ciudadano 1.3.3. ¿Qué es la participación? 1.3.3.1. Valores para la participación 1.3.3.2. Importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 1.4. Atención a la diversidad cultural¹ 1.5. Usos y costumbres²	VE y VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas
2. Organos electorales federales 2.1. Instituto Federal Electoral (estructura, funciones y fines) 2.2. Estructura del Instituto Federal Electoral 2.2.1. Consejo General 2.2.2. Junta General Ejecutiva 2.2.3. Juntas locales ejecutivas 2.2.4. Consejo Local 2.2.5. Juntas distritales ejecutivas 2.2.6. Consejo Distrital 2.2.7. Mesa Directiva de Casilla 2.3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) 2.4. Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE)	VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas

¹ Este tema se abordará solamente en distritos que tienen presencia de población indígena.

² Idem.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
3. Geografía electoral 3.1. Utilidad de los productos cartográficos 3.2. Orientación 3.3. Identificación geoelectoral 3.3.1. Claves geoelectorales 3.3.2. Simbología a) Símbolos lineales b) Símbolos puntuales c) Símbolos areales 3.3.3 Escala 3.3.4. Escala numérica 3.3.5. Escala gráfica 3.4. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas urbanas? 3.5. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas rurales?	Cartógrafos VCEyEC, VOE y Supervisores Electorales	Manual del CAE Tomo I Productos cartográficos de la DERFE	3 horas
4. Lista Nominal de Electores 4.1. Credencial para votar 4.1.1. Características de la credencial para votar 4.2 Depuración del Padrón Electoral: fallecidos, duplicados y suspendidos de derechos	VRFE y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	30 min.
5. Cargos de elección a renovarse en el 2009 5.1 Elecciones federales a) Elecciones concurrentes ³ 5.2. Elecciones locales 5.2.1. Organos electorales locales	VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	30 min.
6. Proceso electoral federal 6.1. Preparación de la elección 6.1.1. Procedimiento de integración de mesas directivas de casilla 6.1.2. Procedimiento de ubicación de casillas 6.1.3. Recepción y preparación de la documentación y material electoral	VCEyEC, VOE, VS VRFE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	4 horas

³ Sólo en entidades que celebran elecciones concurrentes.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
6.1.4. Registro de Representantes de Partidos Políticos ante las mesas directivas de casilla 6.1.5. Observadores electorales 6.2. La Jornada Electoral 6.2.1. Información básica 6.2.2. Preparación de la Jornada Electoral 6.2.3. Instalación de la casilla 6.2.4. Votación 6.2.5. Conteo de los votos y llenado del acta 6.2.6. Integración del expediente de casilla, publicación de los resultados y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital 6.3. Actos posteriores a la elección y resultados electorales		Manual del funcionario de casilla (Versión del CAE) Manual del CAE Tomo I	
7. Medios de impugnación en materia electoral 7.1. Finalidad de los medios de impugnación 7.2. Juicio de inconformidad y causales de nulidad de la votación recibida en casilla 7.3. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 7.4. Diagnóstico del distrito respecto a las secciones electorales que presentaron problemas relacionados con las causas de nulidad en el Proceso Electoral Federal 2005-2006	VCEyEC, VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point Diagnóstico elaborado por el VCEyEC 115 053 JD10 (2008)	2 horas.
8. Delitos electorales	VE y VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	1 hora
III ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CAE EN MATERIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. Actividades que debe desarrollar el CAE en materia de capacitación electoral antes de la Jornada Electoral	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II Libro de Testimonios ciudadanos sobre el Proceso Electoral Federal 2005-2006	4 horas y 30 min.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
1.2. ⁴ Entrega de cartas-notificación a ciudadanos sorteados (insaculados) 1.3. Capacitación a ciudadanos sorteados (insaculados) para integrar las mesas directivas de casilla. 1a. etapa 1.4. Lugares y modalidades de capacitación			
1.5. Pasos a seguir durante la 1a. etapa de capacitación de manera individual a ciudadanos sorteados (insaculados) 1.5.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a ciudadanos sorteados (insaculados)	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.6. Pasos a seguir durante la 1a. etapa de capacitación de manera grupal a ciudadanos sorteados (insaculados) 1.6.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera grupal a ciudadanos sorteados (insaculados)	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.7. Apoyo en la elaboración del listado de ciudadanos aptos	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.9. Entrega de nombramientos a ciudadanos designados como funcionarios de casilla. 2a. etapa 1.10. Capacitación a ciudadanos designados funcionarios de casilla a) Capacitación grupal b) Capacitación individual 1.11. Pasos a seguir durante la 2a. etapa de capacitación de manera grupal 1.11.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera grupal a funcionarios de mesa directiva de casilla 1.12. Pasos a seguir durante la capacitación de manera individual	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II Libro de Testimonios ciudadanos sobre el Proceso Electoral Federal 2005-2006	2 horas

⁴ La numeración de los temas del curso corresponde a la numeración de los capítulos del Manual del CAE

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
1.12.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a funcionarios de mesa directiva de casilla c) Simulacro de la Jornada Electoral 1.13. Pasos a seguir para el desarrollo del simulacro de la Jornada Electoral 1.13.1. Guía de instrucción para la realización del simulacro de la Jornada Electoral d) Práctica de la Jornada Electoral 1.14. Pasos a seguir para el desarrollo de la práctica de la Jornada Electoral 1.14.1. Guía de instrucción para la realización de la práctica de la Jornada Electoral			
1.15. Sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	20 min.
2. Actividades de capacitación electoral después de la Jornada Electoral 2.1. Entrega de reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	20 min.
3. Actividades de asistencia electoral antes de la Jornada Electoral 4. Actividades de asistencia electoral durante la Jornada Electoral 6. Actividades de asistencia electoral después de la Jornada Electoral 7.	VOE VOE VOE	Manual del CAE Tomo II Manual del CAE Tomo II Manual del CAE Tomo II	1 hora
IV HABILIDADES DE COMUNICACION			
1. Comunicación verbal 2. Comunicación no verbal 3. Negociación y persuasión	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
V ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZAR COMO SUPERVISOR ELECTORAL EN MATERIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. Actividades en materia de capacitación electoral antes de la Jornada Electoral	VCEyEC	Manual del SE Manual del CAE Tomo II Presentación de power point	2 horas y 30 min.
1.2. ⁵ Apoyo en la impartición del primer curso de capacitación a CAE			
1.3. Colaboración en la realización del primer sorteo e impresión de las cartas-notificación			
1.4. Coordinación y supervisión de la clasificación y distribución de las cartas-notificación a ciudadanos sorteados (insaculados)			
1.5. Coordinar, supervisar y verificar la impartición del curso de capacitación a ciudadanos sorteados (insaculados)	VCEyEC	Manual del SE Manual del CAE Tomo II	
1.6. Colaborar en la elaboración del listado de ciudadanos aptos			
1.8. ⁶ Colaborar en la realización del segundo sorteo, designación de los funcionarios de casilla y clasificación de nombramientos por ARE			
1.9. Coordinar y supervisar la entrega de nombramientos a ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla			
1.10. Coordinar, supervisar y verificar la capacitación, a ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla y su participación en simulacros y prácticas			

⁵ La numeración de los temas del curso corresponde a la numeración de los capítulos del Manual del CAE

⁶ La numeración de los temas del curso corresponde a la numeración de los capítulos del Manual del CAE

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
1.11. Coordinar, supervisar y verificar el procedimiento de sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla			
1.12. Coordinar, supervisar y verificar las actividades de capacitación electoral después de la Jornada Electoral 1.12.1. Coordinar, supervisar y verificar la entrega de reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla			
2. Actividades a desarrollar en materia de asistencia electoral antes de la Jornada Electoral 2.1. Actividades a desarrollar en materia de asistencia electoral durante la Jornada Electoral 2.2. Actividades a desarrollar en materia de asistencia electoral después de la Jornada Electoral	VOE	Manual del SE	2 horas
3. Evaluación de la calidad de la capacitación	VCEyEC y VOE	Manual del SE	20 min.
VI APRENDIZAJE EN LAS PERSONAS A CAPACITAR			
1. El proceso de aprendizaje en las personas adultas 1.1. Características de los participantes 1.2. Proceso de enseñanza-aprendizaje 1.3. Estilos de aprendizaje de las personas 1.3.1. El comportamiento según el sistema de representación desarrollado 1.4. La motivación y el aprendizaje en las personas adultas	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas
2. Conducción de grupos 2.1. Roles de los participantes	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
3. Proceso de enseñanza individualizada			
4. Técnicas didácticas 4.1. Técnicas instruccionales 4.2. Técnicas grupales	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	30 min.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
5. Materiales didácticos 5.1. ¿Por qué debemos utilizar los materiales didácticos? 5.2. Materiales para el CAE 5.3. Materiales para los ciudadanos sorteados (insaculados) y funcionarios de mesa directiva de casilla 5.4. Materiales de orientación ciudadana	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
VII ASPECTOS ADMINISTRATIVO-LABORALES			
- Honorarios - Gastos de campo - Seguros de vida y gastos médicos - Aguinaldo	VS, VE, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE
VIII EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES			
1. Criterios de evaluación Actividades a evaluar y pesos relativos en la primera y segunda evaluaciones 2. Causas de rescisión de contrato 3. Actividades que debe desarrollar como supervisor electoral de acuerdo al contrato que firmó	VE, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE

4.5.2. PRIMER CURSO DE CAPACITACION PARA CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

Curso para **capacitadores-asistentes electorales** del 22 de febrero al 3 de marzo de 2009.

Duración mínima: 33 horas.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
Inauguración del curso	VE o vocal responsable del curso	Presentación de todos los participantes	30 min.
I EL PAPEL DEL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL EN LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. ¿Quién es el capacitador-asistente electoral (CAE)?	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	10 min.
2. ¿Qué es la capacitación electoral?	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	15 min.
3. ¿Cómo son seleccionados los funcionarios de mesa directiva de casilla? 3.1. Integración de mesas directivas de casilla 3.2. ¿Quién es el funcionario de mesa directiva de casilla?	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	20 min.
4. ¿Qué es la asistencia electoral?	VOE	Manual del CAE Tomo I	15 min.
5. El deber ser del CAE (actitudes y habilidades para lograr óptimos resultados)	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
6. Lo que se debe evitar como CAE	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
II ¿QUE DEBE SABER EL CAE EN MATERIA ELECTORAL?			
Aspectos básicos sobre la Reforma Electoral 2007-2008 1. Democracia y participación ciudadana 1.1. Forma de gobierno 1.2. ¿Qué es la democracia? 1.2.1. Valores democráticos 1.3. Importancia de la participación ciudadana en la consolidación de la democracia 1.3.1. ¿Qué es la ciudadanía? 1.3.2. Derechos y obligaciones del ciudadano 1.3.3. ¿Qué es la participación? 1.3.3.1. Valores de la participación 1.3.3.2. Importancia de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Federal 2008-2009 1.4. Atención a la diversidad cultural ⁷ 1.5. Usos y costumbres ⁸	VE y VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas
2. Organos electorales federales 2.1. Instituto Federal Electoral (estructura, funciones y fines) 2.2. Estructura del Instituto Federal Electoral 2.2.1. Consejo General 2.2.2. Junta General Ejecutiva 2.2.3. Juntas Locales Ejecutivas 2.2.4. Consejo Local 2.2.5. Juntas Distritales Ejecutivas 2.2.6. Consejo Distrital 2.2.7. Mesa directiva de casilla 2.3. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) 2.4. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)	VE y/o VS	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas
3. Geografía electoral 3.1. Utilidad de los productos cartográficos 3.2. Orientación 3.3. Identificación geoelectoral 3.3.1. Claves geoelectorales 3.3.2. Simbología a) Símbolos lineales b) Símbolos puntuales c) Símbolos areales 3.3.3. Escala 3.3.4. Escala numérica 3.3.5. Escala gráfica	Cartógrafos	Manual del CAE Tomo I Anexos del 1 al 7 Productos cartográficos de la DERFE	2 horas y 30 min.
3.4. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas urbanas? 3.5. ¿Cómo hacer el recorrido de reconocimiento en zonas no urbanas?	VCEyEC, VOE y Supervisores Electorales		
4. Lista Nominal de Electores 4.1. Credencial para votar 4.1.1. Características de la credencial para votar 4.2. Depuración del Padrón Electoral: fallecidos, duplicados y suspendidos de derechos	VRFE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	30 min.

⁷ Este tema se abordará solamente en distritos que tienen presencia de población indígena.

⁸ Idem.

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
III ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR EL CAE EN MATERIA DE CAPACITACION Y ASISTENCIA ELECTORAL			
1. Actividades de capacitación electoral que debe desarrollar el CAE antes de la Jornada Electoral	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II Libro de Testimonios ciudadanos sobre el Proceso Electoral Federal 2005-2006	4 horas y 30 min.
1.2. Entrega de cartas-notificación a ciudadanos sorteados (insaculados)			
1.3. Capacitación a ciudadanos sorteados (insaculados) para integrar las mesas directivas de casilla. 1a. etapa			
1.4. Lugares y modalidades de capacitación			
1.5. Pasos a seguir durante la 1a. etapa de capacitación de manera individual 1.5.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a ciudadanos sorteados (insaculados)	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.6. Pasos a seguir durante la 1a. etapa de capacitación de manera grupal 1.6.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera grupal a ciudadanos sorteados (insaculados)	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.7. Apoyo en la elaboración del listado de ciudadanos aptos	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	
1.9. Entrega de nombramientos a ciudadanos designados como funcionarios de casilla 1.10. Capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de casilla. 2a. etapa a) Capacitación grupal b) Capacitación individual 1.11. Pasos a seguir durante la 2a. etapa de capacitación de manera grupal 1.11.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera grupal a funcionarios de mesa directiva de casilla 1.12. Pasos a seguir durante la 2a. etapa capacitación de manera individual 1.12.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación de manera individual a funcionarios de mesa directiva de casilla c) Simulacro de la Jornada Electoral 1.13. Pasos a seguir para el desarrollo del simulacro de la Jornada Electoral 1.13.1. Guía de instrucción para el simulacro de la Jornada Electoral d) Práctica de la Jornada Electoral 1.14. Pasos a seguir para el desarrollo de la práctica de la Jornada Electoral 1.14.1. Guía de instrucción para la práctica de la Jornada Electoral	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II Libro de Testimonios ciudadanos sobre el Proceso Electoral Federal 2005-2006	
1.15. Sustitución de funcionarios de mesa directiva de casilla	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	20 min.
2. Actividades de capacitación electoral después de la Jornada Electoral 2.1. Entrega de reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla	VCEyEC	Manual del CAE Tomo II	20 min.
3. Actividades de asistencia electoral antes de la Jornada Electoral	VOE	Manual del CAE Tomo II	1 hora

PRIMER CURSO DE CAPACITACION A CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO O DE APOYO	TIEMPO APROX.
4. Actividades de asistencia electoral durante la Jornada Electoral	VOE	Manual del CAE Tomo II	
5. Actividades de asistencia electoral después de la Jornada Electoral	VOE	Manual del CAE Tomo II	
IV HABILIDADES DE COMUNICACION			
1. Comunicación verbal 2. Comunicación no verbal 3. Negociación y persuasión	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas
V APRENDIZAJE EN LAS PERSONAS A CAPACITAR			
1. El proceso de aprendizaje en las personas adultas 1.1. Características de los participantes 1.2. Proceso de enseñanza-aprendizaje 1.3. Estilos de aprendizaje de las personas 1.3.1. El comportamiento según el sistema de representación desarrollado 1.4. La motivación y el aprendizaje en las personas adultas	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	2 horas
2. Conducción de grupos 2.1. Roles de los participantes	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
3. Proceso de enseñanza individualizada	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
4. Técnicas didácticas 4.1. Técnicas instruccionales 4.2. Técnicas grupales	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	30 min.
5. Materiales didácticos 5.1. ¿Por qué debemos utilizar los materiales didácticos? 5.2. Materiales para el CAE 5.3. Materiales para los ciudadanos sorteados (insaculados) y funcionarios de mesa directiva de casilla 5.4. Materiales de orientación ciudadana	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	30 min.
6. Retroalimentación sobre las actividades desarrolladas por el CAE con el ciudadano	VCEyEC	Manual del CAE Tomo I	10 min.
7. ¿Cómo finalizar la sesión con el o los participantes?	VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	10 min.
VI ASPECTOS ADMINISTRATIVOS			
- Honorarios - Gastos de campo - Seguros de vida y gastos médicos - Aguinaldo	VS, VE, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE
VII EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES y CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES			
1. Criterios de evaluación 1.1. Actividades a evaluar y pesos relativos en la primera y segunda evaluaciones	VE, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I Manual del SE Presentación de power point	1 hora Este tema se imparte para SE y CAE de manera simultánea en el curso de CAE
2. Causas de rescisión de contrato.	VE, VS, VCEyEC y VOE	Manual del CAE Tomo I	

**4.5.3. SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION
(SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-
ASISTENTES ELECTORALES)**

Curso para supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales: del 2 al 7 de mayo de 2009.

Duración: 18 horas y 30 minutos para supervisores electorales y 16 horas y 30 minutos para capacitadores-asistentes electorales aproximadamente.

SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO	TIEMPO APROX.
1. Actualización sobre las actividades de capacitación electoral (2a. etapa) 1.1. Capacitación a ciudadanos designados como funcionarios de casilla a) Capacitación grupal b) Capacitación individual c) Simulacro de la Jornada Electoral d) Práctica de la Jornada Electoral 1.1.1. Pasos a seguir durante la 2a. etapa de capacitación de manera grupal 1.1.1.1. Guía de instrucción para el curso de capacitación grupal 1.1.2. Pasos a seguir durante la capacitación de manera individual 1.1.2.1. Guía de instrucción para el curso de manera individual 1.1.3. Pasos a seguir para el desarrollo del simulacro de la Jornada Electoral 1.1.3.1. Guía de instrucción para la realización del simulacro de la Jornada Electoral	VCEyEC y VOE	Manual del Funcionario de Casilla (Versión a color) Manual del CAE Tomo II	3 horas y 30 min.
2. Actualización sobre la Jornada Electoral 2.1. Revisión del desarrollo de la Jornada Electoral 2.2. Acuerdos del Consejo General que impactan el desarrollo de la Jornada Electoral	VE, VCEyEC y VOE		2 horas y 30 min.
3. Desarrollo de un simulacro de la Jornada Electoral	VCEyEC y VOE	Manual del Funcionario de Casilla (Versión del FMDC) Materiales muestra para el desarrollo de simulacros de la Jornada Electoral Listado de actividades de los funcionarios de casilla Aspectos a cuidar durante la Jornada Electoral	4 horas
4. Actualización de las actividades de asistencia electoral ¹⁰ 4.1. Fijar las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla 4.2. Apoyar en los trabajos relativos al equipamiento de las casillas 4.3. Recepción y distribución de los materiales electorales 4.4. Distribución de la documentación y el material electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla	VOE	Manual del CAE	3 horas y 30 min.

¹⁰ Incidencia en cada rubro en entidades con elecciones concurrentes.

SEGUNDO CURSO DE CAPACITACION A SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES			
TEMA	RESPONSABLES DE LA INSTRUCCION	MATERIAL DIDACTICO	TIEMPO APROX.
4.5. Identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas 4.6. Apoyo a los funcionarios de la mesa directiva de casilla en el traslado de los paquetes electorales 4.6.1. Entrega de apoyo económico a funcionario de mesa directiva de casilla. 4.7. Recolección de la documentación y demás enseres que se utilizaron durante la Jornada Electoral			
5. Objetivos e importancia del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 5.1. Actividades de los SE y CAE en relación con el SIJE	VOE	Manual de operación para CAE, coordinador distrital, receptor de base de radio y VOE	2 horas y 30 min.
6. Evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CA en la segunda evaluación 6.1. Metas cuantitativas y cualitativas de capacitación y asistencia electoral (segunda evaluación) 6.2. Perfiles-competencia de actuación 6.3. Criterios de asignación del incentivo al final del periodo	VE, VCEyEC y VOE	Manual de contratación de SE y CAE Manual del SE Manual del CAE Tomo I Presentación de power point	30 min.
7. Tareas de supervisión y verificación a los CAE 7.1. Llenado de formatos para la evaluación cuantitativa y cualitativa 7.2. Perfiles-competencias de actuación 7.3. Apoyo en verificaciones del Consejo Distrital	VCEyEC	Manual de contratación de SE y CAE Manual del SE	2 horas Tema exclusivo para SE

CAPITULO 5

5. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

La evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE continuará con los mismos dos periodos y porcentajes generales para capacitación y asistencia electoral, con modificaciones significativas en la evaluación de actividades y sus pesos relativos, así como la incorporación de otras figuras evaluadoras.

Con el apoyo de la Unidad de Servicios de Informática (UNICOM) se desarrolla un sistema independiente para generar la evaluación de las actividades, al cual tendrán acceso para captura y consulta los vocales ejecutivo, de organización electoral y de capacitación electoral y educación cívica y consejeros que estará vinculado a los sistemas de cada área de donde se obtendrá la información para evaluar los avances obtenidos por los CAE.

Lo anterior, ha permitido que se modifiquen algunos de los aspectos de este procedimiento, como son:

- Permitir que los vocales y consejeros a cargo de la evaluación de los perfiles/competencias de actuación capturen independientemente las calificaciones que en dicho rubro asignen a este personal eventual.
- Adicionar una versión preliminar en cada evaluación que permita a las juntas distritales ejecutivas detectar errores de captura y corregirlos.
- Para efectos del seguimiento de esta actividad, liberar al mismo tiempo las versiones del sistema informático para juntas locales y distritales.

- En la evaluación de la asistencia electoral, incluir en los sistemas informáticos una relación entre las tareas a cumplir y el SE o CAE que cumpla con las metas, independientemente del área de responsabilidad que le corresponda.
- Considerar el avance de los CAE que fueron dados de baja, únicamente para la obtención de la evaluación de los SE que fueron responsables de su trabajo.
- Considerar para la evaluación el avance en capacitación electoral en las secciones de atención especial.
- Capacitar sobre el uso y operación del sistema informático correspondiente, que facilite la correcta generación final de cada evaluación.

5.1. OBJETIVO

Verificar y supervisar que las actividades de capacitación y asistencia electoral que realizan los SE y CAE se lleven a cabo con eficacia, eficiencia, oportunidad, certeza y transparencia, a través de instrumentos de evaluación cuantitativos y cualitativos.

En concordancia con lo anterior, la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar la productividad y la calidad en el cumplimiento de las metas de capacitación y asistencia electoral por parte de los SE y CAE.
- Dotar de herramientas cuantificables, que permitan a los vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de juntas distritales ejecutivas, consejeros generales, locales y distritales llevar el control y seguimiento de este personal eventual para conocer los avances y rezagos en el desarrollo de sus metas asignadas, bajo la coordinación y supervisión de los vocales ejecutivos de juntas locales y distritales.
- Garantizar la transparencia y objetividad en el proceso y los resultados de las actividades realizadas por los SE y CAE, durante todo el periodo de contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Los criterios bajo los cuales se aplicará la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE en materia de capacitación y asistencia electoral son los siguientes:

1. Se realizarán 2 evaluaciones en los siguientes periodos:

Evaluación	Periodo
Primera	SE: Del 8 de febrero al 30 de abril CAE: Del 22 de febrero al 30 de abril
Segunda	Del 1 de mayo al 10 de julio

2. En ambos periodos se evaluarán actividades de capacitación y asistencia electoral, con criterios cuantitativos y cualitativos.
3. Los porcentajes para las actividades de capacitación y asistencia electoral en las dos evaluaciones se presentan a continuación.

Para SE:

Evaluación	Capacitación y Asistencia	Verificaciones	Perfiles/ competencias de actuación (vocales)	Perfiles/ competencias de actuación (consejeros)	Coordinación y supervisión (CAE)	Total
Primera	50%	30%	5%	10%	5%	100%
Segunda	50%	30%	5%	10%	5%	100%

Para CAE:

Evaluación	Capacitación	Asistencia	Perfiles/competencias de actuación	Total
Primera	64%	16%	20%	100%
Segunda	40%	40%	20%	100%

4. La evaluación de la capacitación electoral se obtendrá de la vinculación automática con el Sistema ELEC2009.
- o Las metas cuantitativas se evaluarán a partir del avance de los CAE en la notificación, capacitación, entrega de nombramientos y sustituciones. Los vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas distritales ejecutivas, serán responsables de que en el sistema ELEC2009 se reflejen estos datos.
 - o Los vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas distritales ejecutivas, informando a los vocales ejecutivos, podrán determinar que se apoye a los CAE que por alguna causa tengan rezago, siempre y cuando se asignen dichas actividades a personal que tenga avances significativos o haya concluido las actividades de su área de responsabilidad. Ambos vocales serán responsables de que en el sistema ELEC2009 se registre el trabajo extraordinario de los CAE que apoyaron.
 - o Para la evaluación cualitativa, los SE aplicarán durante cada periodo, los cuestionarios a los ciudadanos sorteados (insaculados) y funcionarios de casilla para evaluar la calidad de la capacitación electoral y verificar las razones de rechazo, actividad que será supervisada en todo momento por los vocales de capacitación electoral y educación cívica distritales, bajo la coordinación de los vocales ejecutivos distritales.
 - o Los SE realizarán verificaciones al trabajo de sus CAE, en gabinete y en campo, serán evaluados en este rubro por los vocales de capacitación electoral y educación cívica.
 - o Durante las 2 etapas de capacitación electoral los vocales del ramo, deberán revisar los cuestionarios con el propósito de evaluar de manera continua las actividades de SE y CAE.
 - o Los vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas distritales ejecutivas, serán los responsables de la captura de los resultados de los cuestionarios en los siguientes periodos:

Evaluación	Periodos
Primera	27 de abril al 5 de mayo
Segunda	6 al 15 de julio

5. La evaluación de la **asistencia electoral** se obtendrá de la vinculación automática con los sistemas informáticos respectivos.
- o Las metas cuantitativas se evaluarán a partir del avance en recabar anuencias y entrega de notificaciones a propietarios de inmuebles donde se instalarán casillas, identificación de necesidades de equipamiento de casillas, entrega de documentación y material electoral a los presidentes de casilla, participación en el SIJE y entrega de paquetes electorales.
 - o Los vocales de organización electoral distritales serán responsables de la captura en los sistemas informáticos respectivos, de las calificaciones que obtengan los CAE en la evaluación de la asistencia electoral, bajo la supervisión de los vocales ejecutivos distritales.
6. La evaluación de las actividades desarrolladas por los supervisores electorales en materia de capacitación y asistencia electoral, será resultado del promedio que obtengan los capacitadores-asistentes electorales bajo su responsabilidad en las metas cuantitativas, con un peso del 50%.
7. A través del rubro perfiles/competencias de actuación se evaluará cualitativamente la disposición de los SE y CAE para desarrollar sus actividades.

Los SE se evaluarán en los siguientes cinco perfiles/competencias de actuación:

- Liderazgo,
- Planeación,
- Mando y supervisión,
- Solución de problemas y
- Trabajo en equipo.

Los CAE se evaluarán en los siguientes cinco perfiles/competencias de actuación:

- Colaboración,
- Disciplina,
- Solución de problemas,
- Comunicación y
- Trabajo en equipo.

Los vocales ejecutivos, los vocales de capacitación electoral y educación cívica y los vocales de organización electoral evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación.

8. Los supervisores electorales también serán evaluados por los consejeros electorales distritales en los siguientes dos perfiles/competencias de actuación:
 - Planeación,
 - Solución de problemas
9. Además los CAE evaluarán a su SE en las tareas de coordinación y supervisión, a través de un cuestionario aplicado por los consejeros electorales.
10. Los consejeros electorales distritales y los vocales, capturarán cada uno la calificación que asignen, en los siguientes periodos:

Evaluación	Periodos
Primera	27 de abril al 5 de mayo
Segunda	6 al 15 de julio

11. Los vocales ejecutivos de las juntas distritales garantizarán que en los sistemas informáticos vinculados a la evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE, se concluya correctamente y en tiempo, la captura de la información requerida.
12. Los resultados de las evaluaciones se generarán a través del sistema informático correspondiente en las siguientes fechas:

Evaluación	Periodo
Primera	Del 2 al 5 de mayo
Segunda	10 al 15 de julio

13. El 8 de mayo las juntas locales y distritales ejecutivas informarán a sus respectivos consejos, del procedimiento de evaluación de las actividades desarrolladas por los SE y CAE y sus resultados.
14. Las juntas distritales ejecutivas harán del conocimiento de los SE y CAE, los mecanismos, criterios, porcentajes y actividades a evaluar y en su momento publicarán en estrados todos los resultados de las evaluaciones de las actividades desarrolladas por los SE y CAE que genere el sistema informático correspondiente.
15. Los vocales ejecutivos, los vocales de organización electoral y los vocales de capacitación electoral y educación cívica de las juntas locales ejecutivas, coordinarán y supervisarán que la evaluación de actividades desarrolladas por los SE y CAE cumpla con lo establecido.
16. El presidente del consejo distrital brindará las facilidades necesarias para que los consejeros electorales distritales evalúen a los supervisores electorales en los rubros que les corresponda y coordinen la evaluación de los CAE a sus supervisores electorales.

5.2.1. ACTIVIDADES A EVALUAR Y PESOS RELATIVOS EN LA PRIMERA Y SEGUNDA EVALUACIONES

A continuación se señalan los pesos relativos de las metas cuantitativas y cualitativas de capacitación y asistencia electoral y sus parámetros (o rangos de cumplimiento y puntajes), así como las valoraciones de actividades desarrolladas basadas en los perfiles/competencias de actuación:

La evaluación de los SE comprende lo siguiente:

EVALUACION 100% (SE)
Periodo que abarca: SE, del 8 de febrero al 30 de abril y del 1 de mayo al 10 de julio
Metas cuantitativas de capacitación y asistencia electoral 50%: (Promedio de la calificación de los CAE a su cargo)
Verificación en gabinete 10% y en campo 20% (el vocal de capacitación electoral y educación cívica evaluará que el SE verifique al 5% de los ciudadanos de su ZORE en la primera etapa de capacitación y el 40% en la segunda)
Perfiles/competencias de actuación 5% (aplicada por los vocales ejecutivo, de organización electoral y de capacitación electoral y educación cívica) • Liderazgo • Planeación • Mando y supervisión • Solución de problemas • Trabajo en equipo
Perfiles/competencias de actuación 10% (aplicada por los consejeros electorales distritales) (A partir del análisis del trabajo de supervisión y verificación de los SE, del contexto en que se desarrolló su trabajo y de las características de sus zonas de responsabilidad) • Planeación • Solución de problemas
Coordinación y supervisión (cuestionario sobre el desempeño del SE aplicado a los CAE bajo su cargo 5%, coordinado por los consejeros electorales distritales)

La evaluación de los CAE contempla los siguientes aspectos:

PRIMERA EVALUACION 100% (CAE)
Periodo que abarca: CAE, del 22 de febrero al 30 de abril
Capacitación 64%: • Cumplimiento de rutas diseñadas a partir del orden de prelación (8%) • Revisitas (8%) (de acuerdo a la razón por la que un ciudadano no participa) • Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados (insaculados) (8%) • Visitar para capacitar al 100% de la notificación efectiva (14%) • Calidad de la capacitación a ciudadanos sorteados (insaculados) (12%) • Verificaciones de las razones por las que el ciudadano no participa (14%)
Asistencia electoral 16%: • Obtención de anuencias de propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (8%) • Identificación de necesidades de equipamiento de las casillas (8%)

Perfiles/competencias de actuación 20%

- Colaboración
 - Disciplina
 - Solución de problemas
 - Comunicación
- Trabajo en equipo

A continuación se describen las metas a cumplir y sus parámetros, para capacitación y asistencia electoral.

Las actividades de capacitación tienen un valor de 64% en esta primera evaluación. Los rangos de cumplimiento y puntajes a obtener son los siguientes:

Cumplimiento de rutas diseñadas a partir del orden de prelación (8%)

Se evaluará el orden de la realización de las visitas a los ciudadanos sorteados, de acuerdo con la fecha registrada en el sistema a partir del orden de prelación alfabético geográfico del listado de cada sección electoral.

% de cumplimiento de ruta (por sección)	Puntos a obtener
100 a 93	10
92.99 a 88	9
87.99 a 82	8
81.99 a 78	7
77.99 a 72	6
71.99 a 68	5
67.99 a 62	4
61.99 a 58	3
57.99 a 52	2
51.99 a 48	1
47.99 o menos	0

Revisitas de acuerdo a la razón por la que un ciudadano no participa (8%)

Para evaluar las revisitas se utilizarán los siguientes criterios:

RAZONES	CRITERIOS
De salud	Visita para conocer la situación del ciudadano más 1 revisita para sensibilizarlo a participar
Laborales y sociales	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar
Rechazos	Visita para conocer la situación del ciudadano y 2 revisitas para sensibilizarlo a participar más 1 del supervisor para tratar de convencerlo o constatar el rechazo

Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados (insaculados) (8%)

De acuerdo a lo que establece el Programa de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla se debe visitar al 100% de los ciudadanos sorteados. El puntaje a obtener por el CAE de acuerdo al porcentaje de visitas realizadas en el ARE, se detalla a continuación:

% de visitas (en el ARE)	Puntos a obtener
100 a 97	10
96.99 a 94	9
93.99 a 90	8
89.99 a 85	7
84.99 a 80	6
70.99 a 75	5
74.99 a 70	4
69.99 a 65	3
64.99 a 60	2
59.99 a 50	1
49.99 o menos	0

Visitar para capacitar al 100% de la notificación efectiva (14%)

En este rubro se evalúa que el CAE capacite a los ciudadanos que haya notificado de forma efectiva y que sea factible capacitar. El puntaje a obtener por el CAE de acuerdo al porcentaje de ciudadanos capacitados en el ARE, se detalla a continuación:

% de capacitados (en el ARE)	Puntos a obtener
Más del 75%	10
74.99 a 70	9
69.99 a 60	8
59.99 a 50	7
49.99 a 40	6
39.99 a 35	5
34.99 a 30	4
29.99 a 25	3
24.99 a 20	2
19.99 a 10	1
9.99 o menos	0

Calidad de la capacitación a ciudadanos sorteados (insaculados) (12%)

La calidad de la capacitación se evaluará con la aplicación de un cuestionario a los ciudadanos capacitados. Con el cual se verificará si el ciudadano cuenta con los conocimientos y la información que el CAE debió proporcionarle en la primera etapa de capacitación.

Verificaciones de las razones por las que el ciudadano no participa (14%)

Este rubro es parte de los aspectos cualitativos que se evaluarán a partir de cuestionarios que se aplicarán a los ciudadanos sorteados para verificar si la causa o razón registrada en la hoja de datos es la que el ciudadano manifestó para no participar.

Las actividades de asistencia electoral en la primera evaluación tienen un valor de 16%, los rangos de cumplimiento y puntajes a obtener son los siguientes:

Obtención de anuencias de propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (8%)

Los parámetros para calificar la actividad relacionada con la obtención de anuencias son:

% de anuencias	Puntos a obtener
100	10
99.9 - 87.5	8
87.4 - 75.0	6
74.9 - 62.5	4
62.4 o menos	2

Identificación de necesidades de equipamiento de las casillas (8%)

En el Sistema de Ubicación de Casillas se capturará la información sobre las necesidades de equipamiento de las casillas electorales, los parámetros de evaluación son:

% en la identificación de necesidades de equipamiento de las casillas	Puntos a obtener
100	10
99.9 - 87.5	8
87.4 - 75.0	6
74.9 - 62.5	4
62.4 o menos	2

Del 2 al 5 de mayo se generarán los resultados de la primera evaluación, con base en los cuales, la Junta Distrital propondrá al Consejo Distrital la lista de personal a recontractar para el segundo periodo.

Para la recontractación de los SE y CAE, será requisito obtener calificación aprobatoria de 6 o más en el resultado final de la primera evaluación de las actividades.

Para la segunda evaluación se considerará lo siguiente:

La evaluación del SE comprenderá los mismos rubros señalados para la primera evaluación.

La evaluación de los CAE comprende lo siguiente:

SEGUNDA EVALUACION 100% (CAE)
Periodo que abarca: del 1 de mayo al 10 de julio
Capacitación 40%: • Capacitación a funcionarios designados (7%) • Calidad de la capacitación a funcionarios designados (7%) • Sustituciones de funcionarios designados antes de la Jornada Electoral (7%) • Sustituciones de funcionarios designados por ciudadanos de la fila, el día de la Jornada Electoral (7%) • Simulacros (7%) • Calidad de la capacitación durante la semana previa a la elección (5%)
Asistencia electoral 40%: • Entrega de notificaciones a los propietarios de inmuebles donde se instalarán las casillas (4%) • Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de casilla (8%) • Participación en las actividades del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (simulacros y Jornada Electoral) (20%) Entrega de paquetes electorales (8%)

Perfiles/competencias de actuación 20%

Para CAE

- Colaboración
- Disciplina
- Solución de problemas
- Comunicación
- Trabajo en equipo

En la segunda evaluación las actividades de capacitación electoral, tienen un peso del 40% de la calificación, se evalúan las siguientes metas:

Capacitación a funcionarios designados (7%)

El porcentaje asignado a este rubro de la evaluación es de 7%, para la obtención de la calificación respectiva se han asignado los siguientes puntajes según el cargo del funcionario de casilla capacitado:

Cargo del funcionario	Puntos
Presidente	3
Secretario	2
Escrutador 1	1
Escrutador 2	1
Suplente 1	1
Suplente 2	1
Suplente 2	1
Total	10

Calidad de la capacitación a funcionarios designados (7%)

La calidad de la capacitación se evaluará a través de la aplicación de un cuestionario a los funcionarios designados capacitados. Con el cual se verificará si el funcionario cuenta con los conocimientos y la información suficiente para el desempeño de su cargo el día de la Jornada Electoral, que el CAE debió proporcionarle en la segunda etapa de capacitación.

Sustituciones de funcionarios antes de la Jornada Electoral (7%)

En este rubro todos los CAE tendrán de inicio la calificación máxima a obtener y se le descontarán puntos de acuerdo al origen de los sustitutos que ocuparán las vacantes en la mesa directiva de casilla. Los puntos que se restarán de la calificación máxima serán:

Integración de la mesa directiva de casilla con sustituciones hasta el 4 de julio				
Origen del funcionario sustituto	Presidente	Secretario	Escrutador 1	Escrutador 2
De la lista de reserva	1	1	1	1
De la lista de ciudadanos sorteados (insaculados) en la primera insaculación	2	2	1	1
De la lista nominal de electores	3	3	1	1

Se tomará en cuenta para la calificación, el puntaje de acuerdo al origen del ciudadano de la última sustitución realizada, así como la razón por la que el funcionario designado rechazó el nombramiento, de acuerdo al listado de sustituciones:

- Miedo a participar
- Motivos escolares
- Estar al cuidado de un familiar (enfermo)*

- Por creencias religiosas*
- Por trabajo obligatorio en domingo *
- Viaje durante el día de la Jornada Electoral
- Negativa a participar
- No aceptar el material y documentación electoral

Sustituciones de funcionarios por ciudadanos de la fila el día de la Jornada Electoral (7%)

El peso de este rubro en la segunda evaluación es de 7%, los puntos que se asignarán para la obtención de la calificación respectiva, estarán en función del número de ciudadanos de la fila que integren la casilla el día de la Jornada Electoral, en sustitución de los funcionarios designados (propietarios o suplentes) por los consejos distritales. El puntaje a obtener es el siguiente:

Integración de la casilla el día de la Jornada Electoral	Puntos
Con 4 funcionarios designados (propietarios o suplentes)	10
Con 3 funcionarios designados (propietarios o suplentes), más 1 ciudadano de la fila	8
Con 2 funcionarios designados (propietarios o suplentes), más 2 ciudadanos de la fila	6
Con 1 funcionario designado (propietario o suplente), más 3 ciudadanos de la fila	4
Con 4 ciudadanos de la fila	2

La calificación de esta actividad se obtendrá en forma automática de la vinculación del Sistema ELEC2009, con el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), específicamente con el Módulo "Instalación de casillas".

Simulacros (7%)

% de funcionarios en simulacros (en el ARE)	Puntos a obtener
50% o más	10
49.99 a 45	9
44.99 a 40	8
39.99 a 35	7
34.99 a 30	6
29.99 a 25	5
24.99 a 20	4
19.99 a 15	3
14.99 a 10	2
9.99 a 5.00	1
4.99 o menos	0

Calidad de la capacitación durante la semana previa a la elección (5%)

Este rubro se evaluará del 28 de junio al 4 de julio, a través de la aplicación de un cuestionario a los funcionarios designados capacitados. Con el cual se verificará si el funcionario cuenta con los conocimientos y la información suficiente para el desempeño de su cargo el día de la Jornada Electoral, que el CAE debió proporcionarle en la segunda etapa de capacitación.

Las actividades de asistencia electoral en la segunda evaluación tienen un peso del 40% de la calificación, se evalúan las siguientes metas:

Entrega de las notificaciones a los propietarios de las casillas (4%)

La calificación en este rubro se obtendrá de la captura de los datos sobre las notificaciones entregadas por los CAE en el Sistema de Ubicación de Casillas.

El sistema proporcionará automáticamente la calificación que corresponda a cada SE y CAE de acuerdo con la siguiente tabla.

% de entrega de notificaciones a los propietarios de inmuebles donde se instalan casillas	Puntos a obtener
100	10
99.9 - 87.5	8
87.4 - 75.0	6
74.9 - 62.5	4
62.4 o menos	2

Entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla (8%)

% de entrega de documentación y material electoral a los presidentes de mesas directivas de casilla.	Puntos a obtener
100	10
99.9 - 87.5	8
87.4 - 75.0	6
74.9 - 62.5	4
62.4 o menos	2

Participación en las actividades del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral -simulacros y Jornada Electoral- (20%)

Del 20% de la calificación considerado para el SIJE, 10% corresponderá a la participación en los dos simulacros (5% para el primero y 5% para el segundo), mientras que para la Jornada Electoral será el 10% restante.

Se realizarán dos simulacros del SIJE por el área de responsabilidad que les corresponda, para garantizar que el día de la Jornada Electoral, se recabe y transmita información fundamental que dé cuenta de la instalación de las casillas electorales y la presencia de funcionarios y de representantes de partidos políticos en la casilla, observadores electorales e incidentes en las mismas.

Los parámetros de evaluación para SE y CAE así como los puntos a obtener en los simulacros y en la Jornada Electoral, son los siguientes:

PRIMER SIMULACRO: parámetros de evaluación para SE y CAE y puntos a obtener	
Condiciones de reporte de la información	Puntos a obtener
Reportó la información completa, en el horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.5
Reportó la información completa, fuera del horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.0
Reportó la información de manera incompleta, en el horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.5
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.0
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado desde el lugar en distinto al que se instalarán las casillas.	0.5
No participó en el simulacro.	0

SEGUNDO SIMULACRO: parámetros de evaluación para SE y CAE y puntos a obtener	
Condiciones de reporte de la información	Puntos a obtener
Reportó la información completa, en el horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.5
Reportó la información completa, fuera del horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	2.0
Reportó la información de manera incompleta, en el horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.5
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado desde el lugar en donde se instalarán las casillas.	1.0
Reportó la información de manera incompleta, fuera del horario señalado desde el lugar en distinto al que se instalarán las casillas.	0.5
No participó en el simulacro.	0

JORNADA ELECTORAL: parámetros de evaluación para SE y CAE y puntos a obtener	
Condiciones de reporte de la información	Puntos a obtener
Reportó la información completa de todas las casillas de su ARE en el tiempo estipulado para ello.	10
Reportó la información de manera incompleta de todas las casillas de su ARE en el tiempo estipulado para ello.	8
Reportó la información de manera incompleta de todas las casillas de su ARE fuera del tiempo estipulado y antes de las 18 horas.	6
Reportó la información de manera incompleta de algunas casillas de su ARE fuera del tiempo estipulado, antes de las 18 horas.	4
Reportó la información de manera incompleta de todas las casillas de su ARE fuera del tiempo estipulado después de las 18 horas.	2
No reportó	0

Entrega de paquetes electorales al Consejo Distrital (8%)

Los puntos a obtener dependerán del porcentaje de paquetes del Area de Responsabilidad a su cargo que se hayan entregado al Consejo Distrital.

% de entrega de paquetes electorales al Consejo Distrital	Puntos a obtener
100	10
99.9 - 87.5	8
87.4 - 75.0	6
74.9 - 62.5	4
62.4 o menos	2

Al igual que en el resto de las actividades de asistencia electoral, la calificación se observará directamente en el sistema correspondiente.

El 28 de julio se informará al Consejo Distrital del resultado de la segunda evaluación de las actividades desarrolladas por SE y CAE.

De acuerdo con los resultados de la segunda evaluación, por única vez se asignará una gratificación a aquellos SE y CAE que por su rendimiento hayan obtenido las más altas calificaciones, de conformidad con el porcentaje de figuras que se haya aprobado incentivar.

Los vocales ejecutivos distritales coordinarán el registro de los datos del personal que se haga acreedor a la gratificación, en el sistema informático y plazos que se establezcan, así como la entrega de la misma.

En las dos evaluaciones el rubro de perfiles/competencias de actuación tiene un valor de 20%.

Para evaluar la actuación de los supervisores electorales se autorizaron cinco perfiles-competencias relacionadas con el conjunto de habilidades y actitudes que este personal eventual desarrollará durante el cumplimiento de sus actividades y responsabilidades, con los CAE bajo su responsabilidad. Dichos perfiles-competencias están definidos de la siguiente forma:

1.	Liderazgo: capacidad para dirigir a su equipo de trabajo en el logro de los objetivos institucionales, así como de influir en el cumplimiento de las actividades que le correspondan al grupo.
2.	Planeación: capacidad de organizar y de elegir de entre varias alternativas la que resulte más conveniente para el logro de los objetivos.
3.	Mando y supervisión: capacidad para ejercer su autoridad con responsabilidad, así como para coordinar esfuerzos y verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación y asistencia electoral, conforme a los procedimientos establecidos.
4.	Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones acertadas respecto de los problemas que se presenten en relación con la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.
5.	Trabajo en equipo: capacidad para propiciar la integración entre los miembros del grupo a su cargo, en un ambiente de confianza, responsabilidad, compromiso institucional, unidad y respeto a las normas de convivencia, para garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

Como se indicó anteriormente, para evaluar la actuación de los CAE se aprobaron cinco perfiles-competencias relacionadas con el conjunto de habilidades y actitudes que estos desarrollarán durante el cumplimiento de sus tareas de capacitación y asistencia electoral, sus definiciones son las siguientes:

1.	Colaboración: disposición para trabajar en equipo en el cumplimiento de las metas institucionales, dentro del grupo de capacitadores asistentes, así como capacidad de iniciativa para apoyar el trabajo en conjunto.
2.	Disciplina: observar el cumplimiento de las instrucciones de sus superiores jerárquicos y la normatividad del Instituto Federal Electoral, en el debido cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.
3.	Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones respecto de los problemas que se presenten en relación con el desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.
4.	Comunicación: capacidad para establecer una comunicación fluida y estrecha entre sus compañeros y con su supervisor electoral, así como para transmitir ideas, instrucciones, procedimientos, comunicados o informes relacionados con el desarrollo de sus actividades.
5.	Trabajo en equipo: capacidad para integrarse a su grupo de trabajo con responsabilidad, unidad, compromiso institucional y respeto a las normas de convivencia, así como para generar confianza en el desarrollo de sus actividades y garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

Para evaluar estos perfiles/competencias de actuación se han establecido cuatro parámetros, a partir de los cuales los evaluadores distinguirán con un puntaje específico el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los SE y CAE. Los parámetros y su equivalencia son:

10	Resultado sobresaliente
8	Buen resultado
6	Resultado regular
4	Resultado deficiente

Los consejeros electorales distritales, vocales ejecutivos, los vocales de capacitación electoral y educación cívica y los vocales de organización electoral evaluarán por separado los perfiles/competencias de actuación y cada uno capturará en el sistema informático correspondiente las calificaciones que asigne.

Los CAE evaluarán a los supervisores electorales de su área de responsabilidad mediante un cuestionario. La aplicación de este instrumento será coordinado por los consejeros electorales distritales.

5.2.2. EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES CON SECCIONES DE ATENCION ESPECIAL

Las secciones que atiende el CAE que no sean de atención especial, se evaluarán conforme a los criterios establecidos en el punto anterior.

Las metas a evaluar son las siguientes:

Actividad a evaluar	Porcentaje (Con SAE)
Visitar al 100% de los ciudadanos sorteados (insaculados)	24%
11 o menos ciudadanos capacitados aptos por casilla	24%
Calidad de la capacitación a ciudadanos capacitados	12%
Verificación de las razones por las que el ciudadano no participa	4%
Total	64%

En las secciones electorales de atención especial se requiere capacitar al menos a 7 ciudadanos aptos requeridos como funcionarios ya sea de ciudadanos insaculados o del listado nominal. Conforme a lo anterior, se establecen los puntos a obtener como se observa en la tabla:

Ciudadanos capacitados aptos (Con SAE)	Puntos a obtener
7 a 11	10
6	9
5	8
4	6
3	4
1 a 2	2
0	0

Por lo que respecta a las metas de evaluación en materia de asistencia electoral no habrá modificaciones para el caso de secciones de atención especial, así mismo en la segunda evaluación se aplicarán los mismos criterios para todas las secciones.

La evaluación de los supervisores electorales con CAE a cargo de secciones de atención especial, será el resultado del promedio que obtengan éstos en las metas cuantitativas en un 50%, el resto corresponderá a los mismos rubros señalados en la primera evaluación.

5.2.3. CEDULAS DE EVALUACION DE LOS PERFILES/COMPETENCIAS DE SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES

Cédulas de evaluación de los perfiles/competencias de supervisores electorales

Liderazgo: capacidad para dirigir a su equipo de trabajo en el logro de los objetivos institucionales, así como de influir en el cumplimiento de las actividades que le correspondan al grupo.	
10	Mostró capacidad para motivar y dirigir las actividades de su equipo de trabajo, orientando sus objetivos para el logro de las metas colectivas, incluso con propuestas de mejora, e influyó con su actuar en el desempeño eficaz de las funciones de su grupo, lo que permitió el cumplimiento anticipado de las metas establecidas.
8	Mostró capacidad para motivar y dirigir las actividades de su equipo de trabajo, orientando sus objetivos para el logro de las metas colectivas, e influyó con su actuar en el desempeño eficaz de las funciones de su grupo.
6	Dirigió las actividades de su equipo de trabajo, sin embargo, en varias ocasiones requirió del apoyo de sus superiores jerárquicos en el control y orientación de los objetivos de su grupo.
4	Dirigió las actividades de su equipo de trabajo, únicamente cuando le fue requerido por sus superiores jerárquicos.

Planeación: capacidad de organizar y de elegir de entre varias alternativas la que resulte más conveniente para el logro de los objetivos.

10	Mostró capacidad para analizar la información, lo que le permitió organizar y jerarquizar las estrategias a seguir en el cumplimiento de los objetivos colectivos de su equipo de trabajo. Asimismo, previó obstáculos y anticipó soluciones, lo que impactó cualitativamente el cumplimiento de las metas, así como el tiempo promedio para su realización.
8	Mostró capacidad para analizar la información, lo que le permitió organizar y jerarquizar las estrategias a seguir en el cumplimiento de los objetivos colectivos de su equipo de trabajo, mejorando el desempeño de éste.
6	Estableció mecanismos que permitieron el cumplimiento de los objetivos de su grupo, sin embargo en la mayoría de los casos, esto fue resultado de consultar a sus superiores jerárquicos para decidir sobre su implementación.
4	Mostró dificultades para definir la relevancia de la información, lo que le impidió tomar decisiones o proponer alternativas para mejorar el desempeño de su equipo de trabajo en el cumplimiento de las metas colectivas.

Mando y supervisión: capacidad para ejercer su autoridad con responsabilidad, así como para coordinar esfuerzos y verificar el cumplimiento de las actividades de capacitación y asistencia electoral, conforme a los procedimientos establecidos.

10	Ejerció con responsabilidad su autoridad lo que le permitió cohesionar a su grupo en torno de los objetivos colectivos, asimismo, mostró capacidad para organizar y supervisar las acciones y tareas de su equipo de trabajo, estableciendo controles cotidianos para verificar que el avance en el cumplimiento de las metas cumplieran con los estándares de calidad y cantidad establecidos.
8	Ejerció con responsabilidad su autoridad entre los miembros de su equipo de trabajo, lo que le permitió organizar sus tareas y verificar sus avances en el cumplimiento de las metas colectivas.
6	Supervisó el cumplimiento de las actividades, pero en ocasiones le faltó autoridad o se excedió en el ejercicio de ésta, lo que derivó en fallas en la coordinación de su equipo de trabajo.
4	No ejerció la autoridad conferida a su cargo, lo que propició la dispersión de su grupo en torno de las metas colectivas, así como, deficiencias en el control y supervisión de su equipo de trabajo.

Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones acertadas respecto de los problemas que se presenten en relación con la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.

10	Mostró capacidad de análisis ante situaciones complejas, tomó decisiones acertadas que resolvieron los problemas o mejoraron los procesos respecto de la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de su grupo, y además interpretó y aplicó los procedimientos establecidos instrumentando y/o corrigiendo acciones en la organización de su trabajo que evitaron obstáculos o dificultades en el cumplimiento de las metas.
8	Mostró capacidad para atender y resolver con oportunidad los problemas que se presentaron en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de su grupo, interpretando y aplicando los procedimientos establecidos en la ejecución de sus tareas.
6	Resolvió los problemas que se presentaron en la planeación, coordinación y desarrollo de las actividades de su grupo, sin embargo, en algunas ocasiones el desconocimiento de los procedimientos establecidos le impidió la aplicación de la solución adecuada.
4	Mostró deficiencias en la interpretación y aplicación de los procedimientos establecidos para la solución de los problemas que se presentaron, consultando frecuentemente a sus superiores para resolver asuntos relacionados con la planeación, coordinación o desarrollo de las actividades de su grupo.

Trabajo en equipo: capacidad para propiciar la integración entre los miembros del grupo a su cargo, en un ambiente de confianza, responsabilidad, compromiso institucional, unidad y respeto a las normas de convivencia, para garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.	
10	Mostró capacidad para integrarse a su equipo de trabajo en torno de las metas colectivas, cumplió y propició el cumplimiento de reglas claras de respeto, disciplina y unidad entre su grupo. Organizó reuniones cotidianas para debatir y resolver las dificultades derivadas del desarrollo de las actividades y funciones de los integrantes de su grupo, así como para escuchar sus propuestas pertinentes, lo que generó en su equipo un ambiente de confianza y compromiso institucional, que optimizó el desempeño del grupo en el logro de los objetivos colectivos.
8	Mostró capacidad para integrarse al trabajo en equipo, cumplió y propició el cumplimiento de reglas claras de respeto, disciplina y unidad entre su grupo. Generó un ambiente de confianza para socializar las propuestas y sugerencias del grupo, lo que optimizó el desempeño del grupo en el logro de los objetivos colectivos.
6	Coordinó el cumplimiento de las metas colectivas entre los miembros de su grupo, cumpliendo junto con estos reglas claras de respeto y disciplina. Sin embargo, en ocasiones organizó el trabajo de su grupo sin tomar en cuenta la opinión de sus integrantes, lo que afectó la unidad del equipo de trabajo.
4	Participó con su grupo de trabajo en el cumplimiento de las tareas, sin embargo, no fue capaz de propiciar unidad, confianza y compromiso entre los miembros de su equipo, lo que le impidió identificar los objetivos colectivos del grupo y afectó cualitativamente el desempeño de éste en el cumplimiento de las metas.

Cédulas de evaluación de los perfiles/competencias de capacitadores-asistentes electorales

Colaboración: disposición para trabajar en equipo en el cumplimiento de las metas institucionales, dentro del grupo de capacitadores asistentes, así como capacidad de iniciativa para apoyar el trabajo en conjunto.	
10	Mostró iniciativa y disposición para apoyar en el cumplimiento de las metas, más allá del trabajo asignado, previa comunicación con su supervisor electoral, y adicionalmente mostró interés para aportar ideas que mejoraron los resultados del trabajo en conjunto.
8	Mostró atención y disposición para apoyar en el cumplimiento de las metas, más allá del trabajo asignado, cumpliendo con diligencia las indicaciones de su supervisor electoral.
6	Apoyó ocasionalmente más allá del trabajo asignado, pero lo hizo a insistencia de su supervisor electoral.
4	Mostró desinterés y escasa disposición para apoyar en el cumplimiento de las metas que estaban fuera de sus obligaciones y responsabilidades.

Disciplina: observar el cumplimiento de las instrucciones de sus superiores jerárquicos y la normatividad del Instituto Federal Electoral, en el debido cumplimiento de sus actividades y responsabilidades.	
10	Cumplió en todo momento con las instrucciones encomendadas respetando los procedimientos establecidos, y siempre asumió un compromiso institucional para mejorar constantemente los resultados de su trabajo, incluso cuando lo desarrolló bajo presión, lo que le permitió anticiparse a los plazos o términos establecidos.
8	Cumplió puntualmente las instrucciones de sus superiores jerárquicos, en el marco de los procedimientos establecidos, alcanzando los resultados esperados.
6	Cumplió con las instrucciones de sus superiores jerárquicos, mostrando en ocasiones demora en la ejecución de las mismas, lo que demeritó los resultados de su trabajo.
4	Cumplió con descuido las instrucciones de sus superiores jerárquicos, por lo que hubo necesidad de supervisar constantemente su trabajo, ante su falta de previsión y competencia para desarrollar sus funciones.

Solución de problemas: capacidad de análisis situacional para adoptar decisiones respecto de los problemas que se presenten en relación con el desarrollo de las actividades de capacitación y de asistencia electoral.

10	Mostró capacidad de análisis ante situaciones complejas, tomó decisiones acertadas para resolver satisfactoriamente los problemas que se presentaron en el desarrollo de sus actividades, y además interpretó y aplicó los procedimientos establecidos instrumentando y/o corrigiendo acciones en la organización de su trabajo que evitaron obstáculos o dificultades en el cumplimiento de las metas.
8	Mostró capacidad para atender y resolver con oportunidad los problemas que se presentaron en el desarrollo de sus actividades, interpretando y aplicando los procedimientos establecidos en la ejecución de sus tareas.
6	Mostró capacidad para resolver los problemas que se presentaron en el desarrollo de sus actividades, sin embargo, en algunas ocasiones el desconocimiento de los procedimientos establecidos le impidió la aplicación de la solución adecuada.
4	Mostró deficiencias en la interpretación y aplicación de los procedimientos establecidos para la solución de los problemas que se presentaron, consultando frecuentemente a sus superiores para resolver asuntos de su competencia.

Comunicación: capacidad para establecer una comunicación fluida y estrecha entre sus compañeros y con su supervisor electoral, así como para transmitir ideas, instrucciones, procedimientos, comunicados o informes relacionados con el desarrollo de sus actividades.

10	Mostró capacidad para transmitir con claridad, certeza y pertinencia, ideas, procedimientos y conocimientos a la ciudadanía, autoridades y compañeros, propiciando espacios de interacción comunicativa y de confianza en su desempeño y hacia la institución en general, facilitando, incluso anticipadamente, el cumplimiento de las metas establecidas.
8	Mostró capacidad para hacer partícipe de ideas, procedimientos y conocimientos, a la ciudadanía, autoridades y compañeros, lo que le facilitó la retroalimentación con estos para el desarrollo de sus tareas, obteniendo los resultados esperados.
6	Mostró capacidad para transmitir a la ciudadanía, autoridades y compañeros, ideas, procedimientos o conocimientos, con algunas deficiencias en el manejo y presentación apropiados.
4	Mostró dificultades para transmitir con claridad y pertinencia, ideas, procedimientos o conocimientos a la ciudadanía, autoridades y compañeros, propiciando dudas o confusión de estos en relación con los objetivos a alcanzar.

Trabajo en equipo: capacidad para integrarse a su grupo de trabajo con responsabilidad, unidad, compromiso institucional y respeto a las normas de convivencia, así como para generar confianza en el desarrollo de sus actividades y garantizar colectivamente el cumplimiento de los objetivos.

10	Se integró a su grupo de trabajo, cumpliendo reglas claras de respeto, disciplina y unidad, asimismo, se comprometió con los objetivos institucionales al participar constantemente con análisis y propuestas de solución sobre las dificultades derivadas del desarrollo de las actividades y funciones de su grupo, compartiendo con los miembros de éste la información relevante, lo que coadyuvó a optimizar cualitativamente el desempeño del grupo en el logro de los objetivos colectivos.
8	Se integró a su grupo de trabajo, cumpliendo reglas claras de respeto, disciplina y unidad, además compartió sus propuestas y sugerencias con sus compañeros y su supervisor electoral, lo que propició confianza en su desempeño para el logro de los objetivos colectivos.
6	Participó con su grupo de trabajo en el logro de las metas establecidas, cumpliendo reglas claras de respeto y disciplina, sin embargo, en ocasiones mostró poca disposición a integrarse con el equipo, lo que le impidió identificar los objetivos colectivos del grupo.
4	Participó con su grupo de trabajo para el cumplimiento de sus funciones, pero no se percibió en él disposición a socializar con los miembros de su grupo, lo que generó su aislamiento y, en consecuencia, no se mostró comprometido con su equipo para el logro de los objetivos colectivos.



**SUPERVISORES ELECTORALES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
SOLICITUD**

_____ JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE _____ Núm. de convocatoria * _____ SEDE* _____ PARA USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL DE LA JUNTA DISTRITAL	

I. DATOS PERSONALES

Clave de elector o FUAR _____

RFC _____ CURP _____

Apellido Paterno*	Apellido Materno*	Nombre (s)* (M) (F)

Lugar y fecha de nacimiento DOMICILIO	Edad*	Sexo*

Calle y número*	Colonia*	Código Postal*

Municipio o Delegación*	Localidad*	Sección electoral*	Teléfono*	Celular

II. ESCOLARIDAD*

Primaria	Secundaria	Bachillerato o Carrera técnica	Licenciatura	S. Especialidad
A. Primero ☐	G. Primero ☐	J. Primero ☐	M. Primero ☐	T. Maestría ☐
B. Segundo ☐	H. Segundo ☐	K. Segundo ☐	N. Segundo ☐	U. Doctorado ☐
C. Tercero ☐	I. Tercero ☐	L. Tercero ☐	O. Tercero ☐	
D. Cuarto ☐			P. Cuarto o Quinto ☐	
E. Quinto ☐			Q. Concluida ☐	
F. Sexto ☐			R. Titulado ☐	

Carrera: _____

Carrera: _____

Estudios que realiza actualmente: _____ Institución: _____

III. OTROS DATOS

¿Participó en algún Proceso Electoral?*	☐ SI ☐ NO	¿De qué forma?	SE ☐ CAE ☐

Otro ☐ Especifique _____¿Dónde? _____ ¿En qué proceso? 2002-2003 ☐ 2005-2006 ☐

¿Por qué motivo quiere participar como supervisor o capacitador-asistente electoral? _____

¿Habla alguna lengua indígena?*	☐ SI ☐ NO	¿Cuál?*

¿Sabe manejar?*	☐ SI ☐ NO	¿Tiene licencia?*	☐ SI ☐ NO	¿Cuenta con vehículo propio?*	☐ SI ☐ NO

¿Está usted dispuesto(a) a utilizar su vehículo para el trabajo, si el IFE le brinda un apoyo económico para combustible? ☐ SI ☐ NO

Anote marca y modelo _____

EXPERIENCIA LABORAL (Señale los tres últimos empleos)

INSTITUCION	PUESTO	PERIODO	TELEFONO
1.-			
2.-			
3.-			

Medio por el que se enteró*	Cartel ☐	Perifoneo ☐	Prensa ☐	Televisión ☐	Página del IFE ☐
	Volante ☐	Radio ☐	Contacto personal ☐	Bolsa de trabajo ☐	Pláticas informativas ☐

DECLARO

NO MILITAR EN NINGUN PARTIDO POLITICO U ORGANIZACION POLITICA. DE COMPROBARSE QUE ALGUNO DE LOS DATOS
 ASENTADOS RESULTARA FALSO, LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PUEDE DEJAR SIN
 EFECTO LA PRESENTE SOLICITUD O, EN SU CASO, EL COMPROMISO QUE ESTABLECIERA PARA CONTAR CON MIS SERVICIOS,
 SIN QUE LA JUNTA INCURRA EN RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE EL PARTICULAR.

FECHA _____

FIRMA _____

*Información que deberá capturarse en el sistema ELEC2009.

CON TU PARTICIPACION NUESTRA DEMOCRACIA CRECE

**DECLARATORIA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD****C.****VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA DISTRITAL****EN EL ESTADO DE****P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 240, numeral 1, incisos c), d) y f), y 289 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), y del artículo 236 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y con el fin de participar como Supervisor Electoral o Capacitador-Asistente Electoral durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

Informo tener _____ años de edad, dedicarme a: _____

Mi domicilio es: calle _____ número _____

en la colonia _____

delegación/municipio _____

código postal _____ en el estado de _____

Tel. Casa _____ Tel. celular o contacto _____

Manifiesto que me conduciré durante las actividades de supervisión o de capacitación y asistencia electoral conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, declaro bajo protesta de decir verdad que no milito en ningún partido u organización política y que los datos asentados corresponden a mi domicilio.

Anexo a la presente, fotocopia de mi Credencial para Votar.

Nombre
completo: _____

Fecha: _____

Firma



**Relación de documentación entregada por el aspirante
a supervisor electoral o capacitador-asistente electoral**

Fecha: _____
día mes año

El/La aspirante _____ entregó la siguiente documentación:

Nombre

Marque con una "X" SI o NO, según sea el caso

Entregó copia

Mostró original
para cotejo

1. Solicitud de ingreso correctamente llenada y firmada *	SI	NO		
2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad (firmada) *	SI	NO		
3. Copia del acta de nacimiento *	SI	NO	SI	NO
4. Copia de la Credencial para Votar *	SI	NO	SI	NO
5. Copia de comprobante de domicilio *	SI	NO	SI	NO
6. Copia de comprobante de estudios *	SI	NO	SI	NO
7. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2002-2003*	SI	NO		
8. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2005-2006*	SI	NO		
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (en su caso)	SI	NO		
10. Copia de la Clave Unica del Registro de la Población (CURP) (en su caso)	SI	NO		

Experiencia previa como docente *	SI	NO
Experiencia en manejo o trato con grupos de personas*	SI	NO
Disponibilidad de tiempo para trabajar en horario fuera de lo habitual	SI	NO
Militancia en algún partido político*	SI	NO

*Información que deberá capturarse en sistema ELEC2009.

Responsable: _____



ACUSE DE RECIBO

Fecha: _____
Día mes año

Se recibió en la Junta Distrital Núm. _____ en el estado de _____ la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso correctamente llenada y firmada	()
2. Declaratoria bajo protesta de decir verdad (firmada)	()
3. Copia del acta de nacimiento	()
4. Copia de la Credencial para Votar	()
5. Copia de comprobante de domicilio	()
6. Copia de comprobante de estudios	()
7. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2002-2003	()
8. Comprobante de experiencia en el Proceso Electoral Federal 2005-2006	()
9. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	()
10. Copia de la Clave Unica de Registro de Población (CURP)	()

del (a) C. _____, aspirante a ocupar el puesto de supervisor electoral o capacitador-asistente electoral.

Favor de presentarse a la *plática de inducción* el día _____ del mes de _____ de 2009 a las ____ horas.

Favor de presentarse al *examen* el día _____ del mes de _____ de 2009 a las ____ horas.

Nombre y cargo del responsable: _____. Sello



**LISTA DE ASISTENCIA DE ASPIRANTES AL CARGO DE SUPERVISORES ELECTORALES Y
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL
2008-2009**

Plática de inducción ☐ Examen ☐ Fecha: _____
día mes año

Núm.	NOMBRE	FIRMA
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		
11.		
12.		
13.		



Fecha: _____
 día mes año

14.		
15.		
16.		
17.		
18.		
19.		
20.		
21.		
22.		
23.		
24.		
25.		
26.		



**COMPROBANTE DE ASISTENCIA A LA
PLATICA DE INDUCCION**

Fecha: _____
 día mes año

El/La C.

se presentó a la plática de inducción, requisito indispensable para aspirar al cargo de supervisor electoral o capacitador-asistente electoral en el _____ Distrito Electoral del estado de _____.

En caso de haber recibido la plática de inducción en una sede alterna, especificar número y domicilio.

Nombre, cargo y firma del responsable de impartir la plática de inducción.

Sello de la Junta Distrital





**COMPROBANTE DE PRESENTACION DEL EXAMEN
DE CONOCIMIENTOS, HABILIDADES Y ACTITUDES**

Fecha:

día mes año

El/La C. _____
presentó el examen para el cargo de supervisor electoral o capacitador-asistente electoral
en el _____ Distrito Electoral del estado de _____.

En caso de haber presentado el examen en una sede alterna, especificar número y domicilio.

Nombre cargo y firma del responsable de la aplicación del examen

Sello de la Junta Distrital





DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA
DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

Anexo 7

Lineamientos y Criterios para la Determinación de las Zonas de Responsabilidad Electoral (ZORE) y Areas de Responsabilidad Electoral (ARE)

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Ecuación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

INDICE

1. Presentación
2. Conceptualización
 - 2.1. Zona de Responsabilidad (ZORE).
 - 2.2. Area de responsabilidad (ARE).
3. Responsables y plazos de ejecución
 - 3.1. Ajustes
4. Información y documentos de apoyo requeridos
5. Criterios para su determinación
 - 5.1. Criterios para la determinación de las ARE
 - 5.1.1. Cualitativos
 - 5.1.2 Cuantitativos
 - 5.2. Criterios para conformación de las ZORE
 - 5.2.1. Cualitativos
 - 5.2.2. Cuantitativos
6. Identificación de las vías de comunicación
7. Carpeta básica de información del ARE
8. Asignación de las ZORE y ARE
9. Distritos con secciones electorales y casillas de atención especial
10. Consideraciones finales

1. Presentación

Durante el Proceso Electoral Federal 1999-2000, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó, por razones de orden presupuestal y de eficiencia operativa, la fusión de las figuras de capacitador electoral y de asistente electoral en una sola que se denominó Capacitador-asistente electoral (CAE), responsable de los trabajos relativos tanto a la capacitación, como a la asistencia electoral. En términos generales, se cumplió satisfactoriamente con los objetivos esperados.

A lo largo de tres procesos electorales federales, se ha venido afinando de manera coordinada entre las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, el concepto de las figuras de supervisor electoral (SE) y de capacitador-asistente electoral (CAE) y por esta razón a partir del 2003 se sustituyen los conceptos de “zona geográfica” y “ruta electoral” por uno solo denominado **Área de Responsabilidad Electoral (ARE)** y para el proceso 2005-2006 se agregó la determinación de la **Zona de Responsabilidad Electoral (ZORE)**.

Esta definición y asignación de territorios de responsabilidad predeterminados para cada SE y cada CAE derivó en beneficios innegables tanto en el aspecto operativo -reflejado en un pleno conocimiento de la zona y principalmente la identificación con la ciudadanía- como en la contribución de dotar de mayores elementos de certeza y transparencia a las tareas institucionales durante la etapa de preparación de la Jornada Electoral.

Con el propósito de que las juntas distritales ejecutivas realicen los trabajos referentes a la determinación de las ZORE y ARE que resulten en su ámbito territorial de competencia, a continuación se presentan los criterios básicos.

2. Conceptualización

2.1. Zona de Responsabilidad (ZORE).

Espacio geográfico compuesto por las áreas de responsabilidad de los capacitadores-asistentes electorales a cargo de un supervisor electoral.

2.2. Área de responsabilidad (ARE).

Conjunto de secciones electorales colindantes entre sí, que conforman un territorio en el que cada CAE realiza las tareas de capacitación electoral de los ciudadanos sorteados para la integración de mesas directivas de casilla, así como los trabajos de asistencia electoral en las casillas que se instalen.

Desde el punto de vista funcional, las ARE constituyen las unidades geográficas básicas, que facilitan la organización y realización de las labores de capacitación y asistencia electoral, correspondientes a:

- a. Notificación y capacitación de ciudadanos sorteados, para la integración de mesas directivas de casilla.
- b. Entrega de nombramientos, segunda capacitación a funcionarios designados y desarrollo de simulacros y prácticas para integrar las mesas directivas de casilla.
- c. Ubicación y equipamiento de casillas.
- d. Sellado, enfajillado de boletas y organización de los documentos y materiales electorales que se entregarán a los presidentes de casilla.
- e. Distribución de documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.
- f. Asistencia a los funcionarios de las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral y, en su caso, auxiliar a los presidentes en la remisión del paquete electoral al Consejo Distrital.
- g. Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- h. Participación en el Ejercicio que determine el Consejo General para conocer las tendencias de resultados de la elección el día de la Jornada Electoral.

3. Responsables y plazos de ejecución

La determinación de las ARE será responsabilidad de los vocales de organización electoral y de los vocales de capacitación electoral y educación cívica, bajo la coordinación del Vocal Ejecutivo. El Vocal del Registro Federal de Electores les proporcionará los insumos cartográficos necesarios y los auxiliará en su manejo e interpretación.

Esta labor se realizará de manera conjunta y deberá iniciarse a partir del 1 de diciembre de 2008, fecha en que se tendrá una definición de número de SE y CAE asignados a cada distrito. Deberá estar concluida el 5 de enero de 2009, con el propósito de que los vocales cuenten con estos elementos que les servirán para el proceso de reclutamiento y selección de SE y CAE. El 28 de enero se rendirá un informe al Consejo Distrital, relativo a la determinación y delimitación de las zonas y áreas de responsabilidad en el distrito, de acuerdo al número de SE y CAE que le fueron asignados. En la sesión del 27 de febrero se informará al Consejo Distrital la asignación de cada SE y CAE a su territorio geográfico correspondiente.

3.1. Ajustes

A partir de esa fecha, y una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas por el Consejo Distrital, se podrán realizar los ajustes necesarios, tanto en lo que se refiere a su delimitación, como en la asignación que se haga a éstas.

Se informará al Consejo Distrital cuando se presentan situaciones extraordinarias que hagan necesario el ajuste en la delimitación de ARE o en la asignación de SE y CAE. Esta situación se puede presentar derivada de la aprobación del Listado de Secciones de Atención Especial o modificación de nivel de afectación, entre otras.

La fecha límite para informar de estos ajustes, será el día de la sesión ordinaria que lleven a cabo los consejos distritales en el mes de mayo.

4. Información y documentos de apoyo requeridos

Para la determinación y delimitación de las áreas y zonas de responsabilidad, los vocales responsables deberán contar con los siguientes insumos:

- Cartografía actualizada
- La distribución de secciones electorales por tipo (urbana/no urbana) de acuerdo a la clasificación de las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Número de capacitadores-asistentes electorales asignados al distrito y los promedios de casillas por CAE considerados en el método de asignación.
- La estimación de casillas electorales para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, por tipo de sección electoral.
- Propuesta de Listado de secciones de atención especial que presentará la Junta Distrital Ejecutiva al Consejo Distrital para su aprobación.
- Información actualizada sobre las vías de comunicación del distrito a nivel de sección electoral.
- Información actualizada sobre los tiempos de traslado entre la cabecera distrital y las secciones electorales, así como entre la cabecera municipal y las secciones electorales y los tiempos de traslado entre secciones electorales más o menos cercanas y que eventualmente pudieran integrar una ARE.
- Información de tiempos y distancias contenidas en el Anexo 3.b. sección JD y en el Anexo 5.c. ALIS JD, recabada en los recorridos para la actualización de rasgos relevantes de la cartografía electoral e información en materia de organización electoral, capacitación electoral y educación cívica y registro federal de electores.
- La Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral 2005, junto con la tabla de complejidad del Registro Federal de Electores (ICI).
- El grado de extensión territorial distrital, aplicable a los distritos con secciones no urbanas, elaborado por las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- El diagnóstico distrital de las secciones que presentaron problemas en el PEF 2006, relacionadas con las causas de nulidad.

5. Criterios para su determinación

5.1. Criterios para la determinación de las ARE

5.1.1. Cualitativos

Deberá ponerse especial cuidado en que cada ARE se integre por secciones electorales de un solo tipo, de acuerdo con la clasificación urbana y no urbana¹. De esta forma, las ARE quedarán clasificadas o distinguidas bajo la misma condición, como urbanas o no urbanas.

¹ Incluye secciones mixtas y rurales.

Únicamente en los casos en que se demuestre justificadamente que es conveniente integrar ARE mixtas, éstas se podrán conformar con secciones urbanas y no urbanas.

Hay que tomar en cuenta que para este proceso electoral la asignación de gastos de campo para CAE se hace a partir de la distancia de la cabecera municipal a la sección más alejada de su ARE, puesto que los CAE, generalmente se asignan de acuerdo al lugar de su residencia.

5.1.2 Cuantitativos

Considerando que un ARE es atendida por un solo CAE, se deberá tener en cuenta que el promedio de casillas por CAE (ARE) no va a ser igual para todos, puesto que el número de casillas que se asignen va a depender del grado de complejidad del distrito electoral y el tipo de sección electoral. Los promedios de casilla por CAE (ARE) según tipo de sección electoral, por grado de complejidad se informarán oportunamente a los distritos correspondientes.

Cabe destacar que al tratarse de promedios de secciones por ARE, no significa que todas las ARE urbanas o no urbanas deban conformarse por el mismo número de secciones, sino que el número puede fluctuar, sin violentar el promedio.

Con base en lo anterior, se tiene proyectado que las ARE en secciones urbanas comprendan entre 6 y 8 casillas y las no urbanas tengan entre 3 y 5 casillas.

Otra forma de cumplir con estos promedios puede ser a través de la definición en cada Junta del número de ARE urbanas y no urbanas, el cual debe ser idéntico al número de capacitadores-asistentes electorales asignados por distrito.

5.2. Criterios para conformación de las ZORE

Los criterios para la determinación de ZORE son:

5.2.1. Cualitativos

Cada ZORE, atendida por un supervisor, deberá integrarse con ARE de un solo tipo, urbanas o no urbanas. De esta forma, las ZORE quedarán clasificadas o distinguidas bajo la misma condición.

El anterior criterio es de carácter general, y sólo de manera **excepcional** y obedeciendo a razones de integración territorial, se podrán conformar ZORE mixtas.

5.2.2. Cuantitativos

Las zonas de responsabilidad se determinarán de acuerdo al número de CAE asignados a cada SE. Se tiene proyectado que estén integradas en promedio por 9 ARE urbanas y 6 ARE no urbanas.

Las ZORE no urbanas deberán integrarse según el grado de extensión territorial y de complejidad de las secciones:

- Bajo: 7 CAE en promedio.
- Medio: 6 CAE en promedio.
- Alto: 5 CAE en promedio.

Cabe destacar que al tratarse de promedios de CAE por ZORE, no significa que todas las ZORE urbanas o no urbanas deban conformarse por el mismo número de CAE, sino que el número puede fluctuar alrededor del promedio.

6. Identificación de las vías de comunicación

Es necesario que se identifiquen las vías, medios de comunicación y de transporte al interior de cada una de las secciones, con el propósito de que cada CAE cuente con la información correspondiente, que le facilite el desarrollo de sus actividades.

7. Carpeta básica de información del ARE

Los vocales de organización electoral y los vocales de capacitación electoral y educación cívica, bajo la coordinación y supervisión del Vocal Ejecutivo, integrarán una carpeta básica de información por cada una de las ARE en que se divida el distrito. Un ejemplar de dicha carpeta deberá ser entregado al SE, que a su vez servirá de consulta para el CAE asignado al área de responsabilidad electoral y otro ejemplar quedará para uso del Vocal de Organización Electoral y del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

La carpeta se integrará con la siguiente información:

- Mapas o croquis de las secciones que integran el ARE. (RFE)
- Catálogo de tiempos y distancias de las casillas a la sede del Consejo Distrital, de las secciones que integran el ARE. (DEOE y DECEyEC)
- Catálogo de tiempos y distancias de recorrido entre las casillas que integran el ARE, para efectos del SIJE. (DEOE)
- Relación de los domicilios de las casillas instaladas en el proceso electoral de 2006 de las secciones que correspondan al área de responsabilidad. (DEOE)
- Relación de edificios y lugares públicos más concurridos del ARE. (DECEyEC)
- Relación de los domicilios en los que se ubicaron centros de capacitación, dentro del ARE, en el anterior proceso electoral. (DECEyEC)
- Diagnóstico distrital de las secciones que presentaron problemas en el PEF 2006, relacionadas con las causas de nulidad. (DECEyEC)
- Relación de medios de transporte y comunicación en el ARE. (DOE y DECEyEC)

8. Asignación de las ZORE y ARE

En primer término se realizará la determinación de las áreas de responsabilidad (ARE), una vez definidas éstas se integrarán las zonas de responsabilidad (ZORE).

A cada supervisor contratado se le asignará una ZORE. Una vez contratados los CAE, tomando en cuenta su perfil, su lugar de residencia, así como las características de la ciudadanía en las secciones correspondientes, se le asignará una ARE que preferentemente reconozca geográficamente y ubique en términos de vías de comunicación.

Es importante señalar el cuidado que deberán tener los vocales distritales de capacitación electoral y educación cívica y los vocales de organización electoral al momento de asignar las ZORE y las ARE, de tal manera que se garantice el cumplimiento eficiente de las tareas que tendrá a su cargo.

Recuerda que si durante el proceso electoral se presentara una situación extraordinaria que haga necesario el ajuste a la delimitación o asignación de CAE o SE de una o varias áreas de responsabilidad, esto deberá ser informado al Consejo Distrital correspondiente.

9. Distritos con secciones electorales y casillas de atención especial

Para realizar la definición de las ARE, se deberán identificar puntualmente las secciones electorales donde se presentan aspectos específicos de dificultad y complejidad para realizar las labores de capacitación y asistencia electoral, a partir de la propuesta de Listado de Secciones de Atención Especial que presentarán las juntas distritales ejecutivas a los consejos respectivos y del diagnóstico que realizó el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de las secciones que presentaron problemas en el proceso electoral pasado, relacionado con las causas de nulidad.

10. Consideraciones finales

- La asignación y presupuestación del número de SE y CAE y gastos de campo correspondientes, se realizaron con base en los criterios previamente señalados. En este sentido, es importante destacar la necesidad de cumplir puntualmente con estos criterios a fin de no desvirtuar las estimaciones presupuestales.
- Las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica darán seguimiento puntual al cumplimiento de dichos criterios.

GUIA PARA EL DESARROLLO DE LA PLATICA DE INDUCCION PARA ASPIRANTES A SE Y CAE

MISION Y VISION DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Duración: 5 minutos

El Instituto Federal Electoral (IFE) es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento. En su integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFPE), con base en el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El IFE tiene a su cargo en forma integral y directa todas las actividades relacionadas con la preparación, organización y conducción de los procesos electorales federales, así como aquéllas que resultan consecuentes con los fines que la ley le fija.

Para el ejercicio de esta función estatal bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, se establecen la Misión y la Visión.

Misión

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, organizar con eficacia y transparencia las elecciones federales, fortalecer el régimen de partidos políticos y contribuir al desarrollo de la vida democrática con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Visión

El Instituto Federal Electoral se distinguirá por su autonomía, profesionalismo, transparencia y rendición de cuentas; contribuirá, mediante la eficiente y eficaz organización de las elecciones federales, al bienestar colectivo y logrará satisfacer una legítima aspiración democrática ciudadana.

El IFE ejerce sus atribuciones en todo el país, su sede central se localiza en el Distrito Federal y cuenta con órganos desconcentrados ubicados en las capitales de las 32 entidades federativas y en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional.

IMPORTANCIA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL

Duración: 5 minutos

El proceso electoral federal es el conjunto de actividades que realizan las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión.

Las elecciones son el medio para otorgar legitimidad a un sistema político de democracia participativa. Para asegurarse de que una elección refleja realmente la voluntad del pueblo, se debe prestar atención a los mecanismos utilizados para organizar las elecciones.

Con su voto los ciudadanos pueden elegir:

- a) En todo el país, al Presidente de la República, senadores y diputados federales.
- b) En los estados, a gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.
- c) En el Distrito Federal, al Jefe de Gobierno, diputados de la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales.

El IFE se encarga de la organización de las elecciones federales; las elecciones locales son organizadas por instituciones electorales de cada entidad.

Las elecciones federales ordinarias se celebran el primer domingo de julio:

- a) Cada tres años para elegir diputados federales (500).
- b) Cada seis años para elegir Presidente de la República y senadores (128).

El 5 de julio de 2009 los mexicanos elegiremos a los diputados federales que nos representarán en el Congreso de la Unión. De manera paralela en 11 entidades se elegirán gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.

Cuando coinciden las fechas de las elecciones federales con las de las elecciones locales, se les denomina elecciones concurrentes.

La celebración del Proceso Electoral Federal 2008-2009 bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad contribuirá a la realización de una elección limpia y transparente que aleje la duda acerca del derecho al sufragio efectivo.

PAPEL QUE JUEGA EL SUPERVISOR ELECTORAL Y EL CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

Duración: 5 minutos

Las elecciones requieren de la participación de miles de ciudadanos para recibir y contar los votos. A estos ciudadanos se les denomina funcionarios de casilla, por lo que es necesario contratar a personas que colaboren con la Junta Distrital en la instalación de las casillas e integración de las mesas directivas de casilla y en brindar todo lo necesario a los funcionarios para que realicen adecuadamente sus actividades el día de la Jornada Electoral. A las personas que se contratan se les nombra supervisores electorales (SE) y capacitadores-asistentes electorales (CAE).

Los SE apoyarán a las juntas distritales ejecutivas en la coordinación de los trabajos de capacitación y asistencia electoral, además de supervisar y verificar en gabinete y en campo la eficacia y calidad de las actividades desarrolladas por los CAE bajo su responsabilidad, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a las metas previstas para el Proceso Electoral Federal 2008-2009.

La figura del SE es fundamental durante el desarrollo del proceso electoral, ya que es el enlace entre los CAE y los vocales de la junta distrital: reúne y verifica la información que generan los CAE durante el trabajo de campo y la entrega a la Junta Distrital, donde se concentra para registrar el avance de las actividades del proceso electoral.

El CAE, como representante del IFE, realiza un papel sustantivo, por que está en relación constante con la ciudadanía, creando un vínculo de confianza. Su función principal es la de sensibilizar, convencer y capacitar a los ciudadanos sorteados que participarán como funcionarios de casilla, así como de realizar las tareas de asistencia electoral para la preparación y desarrollo de la Jornada Electoral.

La experiencia en procesos pasados ha mostrado que, para el logro de los objetivos del IFE, es de vital importancia la contratación de personal apto para que ejerza los cargos de SE y de CAE para el desempeño de las actividades relacionadas con la integración de las mesas directivas de casilla y las tareas de asistencia electoral en cada una de las 300 juntas distritales ejecutivas en las que se divide el país.

El propósito de contratarlos radica en garantizar que el día de la Jornada Electoral se instalen oportunamente todas las casillas y estén debidamente integradas con ciudadanos seleccionados de manera aleatoria y capacitados para recibir y contar los votos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR CADA UNA DE LAS FIGURAS Y SUS IMPLICACIONES

Duración: 10 minutos

Es necesario que el personal que ocupe los cargos de SE y CAE esté comprometido con el proyecto y sea responsable en la realización de las actividades que desarrollará. Se requiere que, entre otras actividades, participe tiempo completo, muestre disposición a realizar trabajo físico, visite a los ciudadanos casa por casa aun en horarios inusuales y que tenga habilidades de comunicación indispensables para la labor de sensibilización y convencimiento.

NOTA: es importante mencionar que aun cuando esta información se les proporciona a los aspirantes en el tríptico, es necesario que se exprese durante la plática.

Para ser SUPERVISOR ELECTORAL

Se requiere tener habilidad para integrar y coordinar a un grupo de trabajo, capacidad para comprender y proporcionar conocimientos, facilidad de expresión oral y escrita, así como conocer la zona en que se desempeñará.

Las TAREAS del SE son las siguientes:

- Asistir y participar activamente en los cursos de capacitación.
- Integrar su grupo de trabajo conforme a los lineamientos establecidos.
- Recorrer e identificar junto con su equipo de trabajo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, las áreas de responsabilidad (ARE) a su cargo.
- Apoyar a la Junta Distrital en la capacitación de los CAE.
- Verificar el correcto llenado del acuse de recibo de las cartas-notificación y de las hojas de datos de los ciudadanos capacitados y ordenarlas alfabéticamente y por sección para su entrega.
- Supervisar la entrega de cartas-notificación y el desarrollo de la capacitación a los ciudadanos sorteados mediante el cotejo en gabinete de las hojas de datos respectivas y la verificación en campo de las mismas.
- Recibir los reportes de avance de notificación y capacitación a los ciudadanos sorteados.
- Verificar las causas por las que un ciudadano no participa (causas justificadas y no justificadas).
- Apoyar a la Junta Distrital en la instrumentación de la evaluación de actividades desarrolladas por el CAE, aplicando los instrumentos sobre la calidad de la capacitación.
- Supervisar la entrega de nombramientos, la capacitación a los funcionarios de casilla en la segunda etapa y el desarrollo de simulacros y prácticas de la Jornada Electoral.
- Recibir los reportes de avance de entrega de nombramientos, capacitación a funcionarios de mesas directivas de casilla y desarrollo de simulacros y prácticas.
- Revisar el correcto llenado de las hojas de datos y ordenarlas por sección junto con los acuses de los nombramientos, para su entrega al Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Revisar el correcto llenado del formato para el registro de simulacros de la Jornada Electoral.
- Verificar en gabinete y en campo la información proporcionada por los CAE durante la segunda etapa de capacitación.
- Participar, en su caso, en la evaluación de los CAE.
- Supervisar la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Verificar la entrega de las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Verificar los trabajos relativos a la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Supervisar la recepción y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Participar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
- Participar, en su caso, en los simulacros del ejercicio que determine el Consejo General para conocer las tendencias de resultados de la elección el día de la Jornada Electoral.
- Supervisar la identificación de los responsables de los inmuebles y las previsiones para la oportuna apertura de las instalaciones en donde operarán las mesas directivas de casilla.

- Verificar la colocación de los avisos de identificación de los lugares en los que se instalarán las casillas electorales.
- Apoyar en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento de las casillas electorales y su colocación.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con la operación de las oficinas municipales.
- Recibir los reportes e informar sobre la instalación de las mesas directivas de casilla.
- Recibir los reportes e informar sobre aspectos relevantes de la integración y funcionamiento de las casillas.
- Verificar la entrega del apoyo económico para alimentos para los funcionarios de las mesas directivas de casilla.
- Participar durante la Jornada Electoral en el SIJE, en las actividades que para el caso se establezcan.
- Auxiliar, en su caso, a las comisiones del Consejo Distrital que se formen con el propósito de atender los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la votación.
- Informar sobre el cierre de la votación y verificar la clausura de las casillas.
- Recibir, en su caso, los reportes e informar al Consejo Distrital sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral.
- Coordinar, en su caso, las tareas de recepción de los paquetes electorales en las sedes de los consejos distritales.
- En su caso, participar en el ejercicio que determine el Consejo General para conocer las tendencias de resultados de la elección el día de la Jornada Electoral.
- Supervisar la recolección del material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega y cierre de los inmuebles donde se instalaron las casillas.
- Apoyar, en su caso, en el Centro de Recepción y Traslado (CRyT).
- Apoyar en la entrega de los reconocimientos a los funcionarios de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Supervisar la entrega de los reconocimientos a los propietarios o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas y de los centros de capacitación.

Para ser CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

Se debe tener habilidad para convencer a los ciudadanos para que participen el día de la elección, así como capacidad para comprender y proporcionar conocimientos necesarios para que los funcionarios de casilla realicen correctamente sus actividades, además de conocer el área en que se desenvolverán.

Las TAREAS del CAE son las siguientes:

- Asistir y participar activamente en los cursos de capacitación.
- Recorrer e identificar su Área de Responsabilidad Electoral (ARE).
- Entregar las cartas-notificación a los ciudadanos sorteados y llenar el talón de acuse de recibo.
- Impartir el curso de capacitación a ciudadanos sorteados, ya sea (individual o grupal) en domicilio particular, espacio alterno o en centro fijo o itinerante y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Reportar los avances diarios en la entrega de las cartas-notificación y de la primera etapa de sensibilización a los ciudadanos sorteados.
- Entregar nombramientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla.

- Impartir el segundo curso de capacitación a funcionarios de mesa directiva de casilla y llenar las hojas de datos correspondientes.
- Realizar simulacros y/o prácticas de la Jornada Electoral con los funcionarios de mesa directiva de casilla.
- Llevar un control de la participación de los funcionarios de mesa directiva de casilla en el desarrollo de simulacros mediante los formatos correspondientes.
- Reportar los avances diarios de la entrega de nombramientos, segunda capacitación y simulacros.
- Apoyar en la recolección de anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles que serán propuestos para la instalación de las casillas.
- Entregar las notificaciones a los propietarios y/o responsables de los inmuebles aprobados por el Consejo Distrital para instalar las casillas electorales.
- Colaborar en la fijación de las publicaciones de los listados de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
- Auxiliar en el conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como en la preparación y distribución de los documentos y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Participar en los cursos, prácticas, pruebas de comunicación y simulacros para la operación del SIJE.
- Participar, en su caso, en los simulacros del ejercicio que determine el Consejo General para conocer las tendencias de resultados de la elección el día de la Jornada Electoral.
- Identificar a los responsables de los inmuebles donde operarán las mesas directivas de casilla y acordar la oportuna apertura de las instalaciones.
- Colocar los avisos de identificación en los lugares donde se instalarán las casillas electorales.
- Colaborar en los trabajos para conocer las necesidades de equipamiento de las casillas electorales y auxiliar en su colocación.
- En su caso, apoyar en las tareas relacionadas con las oficinas municipales.
- Verificar e informar sobre la instalación e integración de las mesas directivas de casilla.
- Informar sobre el desarrollo de la votación.
- Reportar los incidentes que se susciten durante la Jornada Electoral.
- Entregar el apoyo económico a los funcionarios de las mesas directivas de casilla para adquirir alimentos, recabando el acuse de recibo correspondiente.
- Auxiliar, en su caso, a las comisiones del Consejo (Local o Distrital) que se formen con el propósito de atender los incidentes que se presenten durante el desarrollo de la votación.
- Informar sobre el cierre de la votación.
- Verificar la clausura de las casillas.
- Participar, en su caso, en el ejercicio que determine el Consejo General para conocer las tendencias de resultados de la elección el día de la Jornada Electoral.
- Apoyar a los funcionarios de casilla en el traslado de los paquetes electorales a las sedes de los consejos distritales.
- Apoyar, en su caso, en las tareas relacionadas con el CRyT.
- Recolectar el material electoral y demás enseres utilizados en las casillas durante la Jornada Electoral.
- Verificar que los inmuebles donde se instalaron las casillas estén en condiciones similares a las que tenían antes de la Jornada Electoral.

- Entregar los reconocimientos a los funcionarios de mesa directiva de casilla que participaron en la Jornada Electoral.
- Entregar los reconocimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas.
- Auxiliar en las actividades que expresamente les confiera la Junta y el Consejo Distrital.

Dependiendo de los resultados de la evaluación, podrán ser seleccionados como:

SUPERVISOR ELECTORAL O CAPACITADOR-ASISTENTE ELECTORAL

ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCION

Duración: 5 minutos

Las etapas del proceso de selección para los cargos de supervisores electorales (SE) y capacitador asistente electoral (CAE) son las siguientes:

- evaluación curricular
- plática de inducción al puesto
- examen de conocimientos, habilidades y actitudes
- entrevista

La evaluación curricular consistió en la revisión y análisis de la documentación entregada por cada uno de los aspirantes, para verificar que cumpla con lo requerido en la convocatoria.

La plática de inducción al puesto (etapa en la que nos encontramos) se realiza con el propósito de que los interesados conozcan de manera general las funciones y actividades que desarrollará cada uno de los cargos, y si la información que tienen hasta esta etapa satisface sus expectativas continúen con el proceso de selección.

La asistencia a esta plática es requisito indispensable, por lo que se entregará un comprobante que deberán presentar el día del examen.

El siguiente paso es la presentación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, el 24 de enero a las 10:00 a.m. en las instalaciones de _____

Al término del examen, también se les entregará un comprobante el cual será un requisito para presentarse a la siguiente etapa.

A partir del 28 de enero se publicarán los resultados del examen en los estrados de cada Junta Distrital.

Pasarán a la etapa de entrevista, para el cargo de supervisor todos los aspirantes que obtengan una calificación igual o mayor a 8.5 en el examen de conocimientos, habilidades y actitudes, en caso de no se cuente con suficientes candidatos o que el número de aspirantes con calificación de 8.5 o más sea insuficiente, se entrevistará a los necesarios hasta cubrir a 5 aspirantes por supervisor a contratar, aún cuando tenga calificación menor a 8.5.

Para CAE se entrevistará a por lo menos 3 aspirantes por CAE a contratar, se considerará a los aspirantes que aprueben el examen con las mejores calificaciones.

La Junta Distrital informará a los aspirantes seleccionados el día, lugar y hora en que tienen que asistir a la entrevista, que tendrá una duración aproximada de 20 minutos. Deberán presentar una identificación oficial vigente con fotografía y su comprobante de examen.

El propósito de la entrevista es tener contacto con cada uno de los aspirantes, confirmar la información proporcionada en la solicitud y valorar si cumple con el perfil para desempeñar adecuadamente las tareas del cargo al que aspira.

Habrán dos periodos de entrevista: del 29 de enero al 3 de febrero de 2009 para el cargo de SE y del 4 al 16 de febrero de 2009 para el cargo de CAE.

Los aspirantes que se hayan presentado a la entrevista para SE y no se hayan quedado en el cargo, se integrarán a la lista de aspirantes para CAE y serán entrevistados nuevamente, ahora, para este cargo.

SE ABRE EL ESPACIO Y TIEMPO PARA PREGUNTAS Y ACLARACION DE DUDAS.

Duración: 5 minutos

GRACIAS POR PARTICIPAR

**CRONOGRAMA DEL MANUAL DE CONTRATACION DE SUPERVISORES Y
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009**

ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLE	2008		2009						
	Inicio	Término		nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
Informar a la DECEyEC las sedes de recepción de solicitudes	18-Nov	18-Nov	VCEyEC de JDE	■								
Difusión de la convocatoria	1-Dic	21-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		■	■						
Determinación de Zonas y Areas de Responsabilidad (ZORE y ARE)	1-Dic	5-Ene	VCEyEC y VOE de JDE		■							
Recepción de solicitudes y documentos	2-Ene	21-Ene	VCEyEC y VOE de JDE			■						
Evaluación curricular	2-Ene	21-Ene	VCEyEC y VOE de JDE			■						
Informar a la DECEyEC las sedes de aplicación del examen	14-Ene	14-Ene	VCEyEC de JDE			■						
Plática de inducción para aspirantes a SE y CAE	2-Ene	24-Ene	VCEyEC y VOE de JDE			■						
Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes	24-Ene	24-Ene	Vocales y Consejeros Distritales y Locales			■						
Calificación de examen	24-Ene	27-Ene	Vocales y Consejeros Distritales			■						
Publicación de resultados del examen	28-Ene	28-Ene	JDE			■						
Entrega de listados de calificaciones a consejeros y representantes de partidos políticos	28-Ene	28-Ene	JDE			■						
Informe al Consejo Distrital de la determinación de ZORE y ARE	28-Ene	28-Ene	JDE			■						
Entrevista para seleccionar a SE	29-Ene	3-Feb	Vocales y Consejeros Distritales				■					
Sesión de Consejo Distrital para designación de SE	4-Feb	4-Feb	Consejo Disrital				■					
Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de SE	5-Feb	5-Feb	VCEyEC y VS de JDE				■					
Emisión y publicación de resultados de la selección de SE	5-Feb	5-Feb	JDE				■					
Entrevistas para seleccionar CAE	4-Feb	16-Feb	Vocales y Consejeros Distritales				■					
Periodo de contratación de SE	8-Feb	10-Jul	JDE y DEA				■	■	■	■	■	■
Curso de capacitación a SE	8-Feb	20-Feb	JDE				■					
Sesión de Consejo Distrital para designación de CAE	19-Feb	19-Feb	Consejo Disrital				■					

**CRONOGRAMA DEL MANUAL DE CONTRATACION DE SUPERVISORES Y
CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009**

ACTIVIDAD	FECHA		RESPONSABLE	2008		2009						
	Inicio	Término		nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul
Entrega de documentación al Vocal Secretario y/o enlace administrativo para inicio de los trámites de contratación de CAE	20-Feb	20-Feb	VCEyEC y VS de JDE				□					
Emisión y publicación de resultados de la selección de CAE	20-Feb	20-Feb	JDE				□					
Publicación de nuevas convocatorias para cubrir vacantes o ampliar lista de reserva	20-Feb	15-Jun	Consejo Distrital									
Periodo de contratación de CAE	22-Feb	10-Jul	JDE y DEA									
Curso de capacitación a CAE	22-Feb	3-Mar	JDE									
Informe sobre la asignación de ZORE Y ARE a la Junta Distrital	23-Feb	26-Feb	VCEyEC y VOE de JDE				□					
Informe sobre la asignación de ZORE Y ARE al Consejo Distrital	27-Feb	27-Feb	JDE				□					
Periodo de la primera evaluación de SE	8-Feb	30-Abr	JDE									
Periodo de la primera evaluación de CAE	22-Feb	30-Abr	JDE									
Aplicación de la primera evaluación cualitativa de SE y CAE	27-Abr	5-May	JDE							□		
Generación de la primera evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2009	2-May	5-May	VCEyEC							□		
Segundo curso de capacitación a SE y CAE	2-May	7-May	JDE							□		
Informe del resultado de la primera evaluación de SE y CAE al Consejo Distrital	8-May	8-May	JDE							□		
Sesión para designar a los SE y a los asistentes electorales con base en la primera evaluación	8-May	8-May	Consejo Distrital							□		
Periodo de la segunda evaluación de SE y CAE	1-May	10-Jul	JDE									
Aplicación de la segunda evaluación cualitativa de SE y CAE	6-Jul	15-Jul	JDE									□
Generación de la segunda evaluación de SE y CAE por el sistema ELEC2009	10-Jul	15-Jul	VCEyEC									□
Verificación de la fase de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de SE y CAE	1-Dic	10-Jul	Consejo Local y Distrital									
Informe al Consejo Distrital del resultado de la segunda evaluación de SE y CAE	28-Jul	28-Jul	JDE									□

CARTEL

¿Quieres ser Supervisor Electoral o Capacitador Asistente?

EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Convoca a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos que deseen participar durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009 como **SUPERVISOR ELECTORAL o CAPACITADOR-ASISTENTE**

Para realizar las siguientes actividades

Supervisor Electoral

Apoyar al IFE en las tareas de coordinación, supervisión y verificación de todas y cada una de las actividades de capacitación electoral, de integración de mesas directivas de casilla y de asistencia electoral que desarrollen los Capacitadores-Asistentes Electorales.

Capacitador-Asistente Electoral

Invitar y convencer a los ciudadanos sorteados para que participen como funcionarios de mesa directiva de casilla y proporcionarles los conocimientos necesarios para que el día de la elección realicen correctamente sus actividades, así como llevar a cabo las tareas de apoyo para la preparación y el desarrollo de la Jornada Electoral.

Requisitos

Legales

- Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con credencial para votar con fotografía.
- Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
- Residir en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios.
- No tener más de 60 años de edad al día de la Jornada Electoral.
- No militar en ningún partido u organización política.
- Llenar solicitud conforme a esta convocatoria, acompañándola de los documentos que en ella se establecen.
- Contar con los conocimientos, experiencias y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.

Administrativos

- Disponibilidad de tiempo completo.
- Para el caso de aspirantes en zonas indígenas, preferentemente hablar la lengua de la comunidad en la que prestará sus servicios.*
- Acta de nacimiento (copia certificada u original y copia).
- Comprobante de estudios (original y copia).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).**
- 5 fotografías tamaño infantil recientes en blanco y negro o en color (en caso de ser contratado).
- De preferencia saber conducir vehículo.*
- No ser pariente cercano (hasta cuarto grado) de algún miembro de la Junta Distrital Ejecutiva o del Consejo Distrital del IFE.
- Asistir a la plática de inducción.
- Aprobar la evaluación integral (examen y entrevista).
- Presentar comprobante de experiencia en procesos electorales anteriores (en su caso).*

¡Presenta tu solicitud y participa!

Si eres seleccionado, podrás ser contratado como Supervisor Electoral, del 8 de febrero al 10 de julio, o como Capacitador-Asistente Electoral, del 22 de febrero al 10 de julio del año 2009. Recibirás como Supervisor Electoral honorarios de \$5,740.24 (menos impuestos) más gastos de campo y como Capacitador-Asistente Electoral \$4,508.34 (menos impuestos) más gastos de campo.

Si estás interesado(a) acude al domicilio de la _____, ubicada en _____ en el siguiente periodo: _____. Para mayor información, acude a la oficina del IFE más cercana a tu domicilio o llama a los teléfonos _____.

* El no contar con estos requisitos no será causa de exclusión del aspirante.

** En caso de no contar con RFC y CURP, el IFE realizará el trámite correspondiente.

Con tu participación...

**Nuestra
Democracia
Crece**

IFETEL
01 800 433 2000
www.ife.org.mx

 **IFE**
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO IV



DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

**Programa de Asistencia
Electoral**

Proceso Electoral Federal 2008-2009

03 de octubre de 2008

*Dirección Ejecutiva de Organización Electoral***CONTENIDO**

1. Presentación
2. Objetivos
 - 2.1 Objetivo general
 - 2.2 Objetivos específicos
3. Metas
4. Líneas de acción
5. Niveles de responsabilidad
 - 5.1. Consejo General
 - 5.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
 - 5.3. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales
 - 5.4. Consejos Distritales
 - 5.5. Juntas Ejecutivas Distritales
6. Recursos
7. Seguimiento y supervisión
 - 7.1. Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales
 - 7.2. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales
 - 7.3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
8. Evaluación
9. Cronograma de actividades

1. Presentación

De conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las juntas distritales ejecutivas cuentan con las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a organización electoral y capacitación electoral; proponer al consejo distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito; capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla y; presentar al consejo distrital para su aprobación las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la Jornada Electoral, de entre quienes acudan a la convocatoria pública expedida para tales efectos.

Sobre esa base y en atención a la necesidad institucional para hacer más eficaces y eficientes las actividades de organización del proceso electoral federal 1999-2000, así como, de dotar a la ciudadanía de elementos adicionales de certeza y confianza, el Consejo General del Instituto en su sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1999, aprobó un acuerdo por el cual que se establecieron los criterios y lineamientos para la selección y contratación de capacitadores, supervisores y asistentes electorales, por lo que se fusionaron las figuras operativas que, durante procesos electorales anteriores, desarrollaban de manera aislada e independiente, las tareas de capacitación electoral y las de asistencia electoral.

La experiencia derivada de la unificación de estas figuras durante las pasadas elecciones federales de los años 2000, 2003 y 2006 arrojó resultados altamente satisfactorios, tanto en aspectos administrativos, como en el ámbito operativo distrital, donde se realizan sus funciones.

La concepción integral de las funciones y actividades de los capacitadores-asistentes electorales (CAE), ha implicado un esfuerzo permanente de conciliación y coordinación entre las áreas normativas de organización y capacitación electoral, que además se ha reproducido en el nivel de las Juntas Ejecutivas y Consejos Locales y Distritales del Instituto, teniendo su última expresión en los vocales del ramo.

Para efectos del proceso electoral federal 2008-2009, la Comisión de Organización Electoral del Consejo General y la Dirección Ejecutiva del ramo han elaborado el presente "Programa de Asistencia Electoral" en el que se articulan estos elementos normativos con los diferentes procedimientos y actividades que se ejecutan en tiempos claramente determinados y, para cuya realización se requieren de distintos tipos de recursos y mecanismos de organización del trabajo, así como de seguimiento, supervisión y evaluación.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Establecer un programa eficiente y transparente que permita a las juntas ejecutivas, así como a los consejos locales y distritales asegurar que el personal encargado de realizar las tareas de la capacitación y asistencia electoral, desarrolle las actividades de apoyo previstas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las que acuerde el Consejo General.

2.2 Objetivos específicos

- Recibir, clasificar e integrar la documentación y materiales electorales, en las bodegas de los consejos distritales; así como, efectuar su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral.
- Identificar las necesidades de mobiliario y servicios para el adecuado funcionamiento de las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009 y asegurar su equipamiento.
- Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 consejos locales y distritales sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del 2009.
- Apoyar a los presidentes de casilla en el traslado de los paquetes con los expedientes de las elecciones a la sede de los consejos distritales, mediante los mecanismos aprobados y dentro de los plazos legales.

3. Metas

- Que los presidentes de las mesas directivas de casilla, cuenten, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, con la documentación y los materiales electorales necesarios para el desarrollo de la votación.
- Instalar las aproximadas 146,000 casillas que recibirán la votación de los electores el día 5 de julio de 2009.
- Reportar el día de la elección la instalación e integración de las casillas aprobadas en el distrito, conforme a la meta que establezca el Consejo General.
- Que los paquetes con los expedientes de las elecciones sean entregados en la sede de los consejos distritales dentro de los plazos establecidos legalmente de acuerdo a la naturaleza de los lugares en los que se instalarán las casillas.

4. Líneas de acción

Objetivo: Recibir, clasificar e integrar la documentación y materiales electorales, en las bodegas de los consejos distritales; así como, efectuar su distribución a los presidentes de las mesas directivas de casilla en los días previos a la Jornada Electoral, colaborando asimismo en su recuperación.

- Líneas de acción:**
- Auxiliar a las juntas distritales en el acondicionamiento y equipamiento de las bodegas.
 - Apoyar a los consejos distritales en la recepción de boletas, actas, urnas y líquido indeleble que se utilizarán durante la Jornada Electoral.
 - **Apoyar** en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en razón de las cantidades que corresponden a cada una de las casillas a instalar.
 - Colaborar con los presidentes de los consejos distritales en la integración de la documentación y materiales electorales.
 - Asistir a los presidentes de los consejos distritales en la entrega a los presidentes de las mesas directivas de casilla de la documentación y los materiales electorales.
 - Llevar a cabo los mecanismos para la recuperación del material electoral después de la Jornada Electoral.

Objetivo: Identificar las necesidades de mobiliario y servicios para el adecuado funcionamiento de las casillas que se instalarán durante la Jornada Electoral del 5 de julio de 2009 y asegurar su equipamiento.

- Líneas de acción:**
- Realizar las actividades necesarias a fin de que los propietarios y/o responsables de los inmuebles, reciban la notificación de que su domicilio quedó aprobado para instalar la(s) casilla(s) durante la Jornada Electoral.
 - Asistir a los presidentes de los consejos distritales en la difusión de las listas de ubicación de casillas mediante su fijación en los edificios públicos y lugares más concurridos del distrito.
 - Informar a las juntas distritales sobre las condiciones materiales de los locales en los que se instalarán las casillas electorales, así como las necesidades de mobiliario y servicios que se requieran, y apoyar en las tareas de equipamiento.
 - **Identificar aquellos domicilios propuestos para la ubicación de casillas que presenten problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas.**
 - Colocar las mantas o carteles que identifiquen los lugares en que se instalarán las casillas, previo a la Jornada Electoral.
 - Realizar la entrega de agradecimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles donde se ubicaron las casillas durante la Jornada Electoral.

Objetivo: Informar de manera permanente y oportuna al Consejo General del IFE y a los 332 consejos locales y distritales sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del próximo 5 de julio de 2009.

- Líneas de acción:**
- Participar desde el área de responsabilidad en los simulacros del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2009.

- *Informar durante la Jornada Electoral sobre el avance en la instalación de las casillas electorales, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales.*
- *Informar sobre los incidentes que se lleguen a presentar en las casillas, así como auxiliar, en su caso, al presidente de la mesa directiva para su oportuna solución.*

Objetivo: Apoyar a los presidentes de las mesas directivas de casilla para la entrega de los paquetes electorales en la sede de los consejos distritales, dentro de los plazos legales, así como a los consejos distritales para la realización del recuento distrital, en su caso.

Líneas de acción:

- *Elaborar el itinerario de recorridos para apoyar a los presidentes de las mesas directivas de casilla en el traslado de los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales que les correspondan al término de la Jornada Electoral;*
- *Participar en las acciones adoptadas por los consejos distritales para garantizar que los paquetes electorales sean entregados al término de la Jornada Electoral, dentro de los plazos establecidos;*
- *Apoyar en la ejecución de las medidas necesarias que se adopten para la recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales;*
- *Llevar a cabo las acciones acordadas para que los paquetes electorales sean recibidos en los consejos distritales en forma simultánea, se clasifiquen y salvaguarden en los espacios destinados para tal efecto.*
- ***Atender, en su caso, y previa determinación del Consejo Distrital, el procedimiento de traslado de paquetes electorales entre la bodega y los lugares donde los grupos de trabajo realicen el recuento de votos de las casillas instaladas en el distrito.***

5. Niveles de responsabilidad

5.1. Consejo General

El Consejo General del Instituto como órgano superior de dirección y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, cuenta, entre otras, con la atribución de vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles.

En virtud de ello y en uso de sus facultades, de manera específica en materia de asistencia electoral, es responsable de aprobar los acuerdos sobre la estrategia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral, así como otras disposiciones tendientes a garantizar la elección libre y secreta del sufragio, y del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

5.2. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Responsable de establecer los lineamientos centrales de la organización del trabajo en materia de asistencia electoral, determinar por cada procedimiento que debe ejecutarse los objetivos a cumplir, las líneas de acción, metas esperadas y la evaluación de las mismas.

En virtud de ello, es la encargada directa de la planificación y seguimiento del trabajo, concentración nacional y revisión final de la información, en cuyo ejercicio, quedará la responsabilidad ineludible de elaboración de informes periódicos sobre el inicio, desarrollo y conclusión de cada una de las actividades que se ejecutan en materia de asistencia electoral.

5.3. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales

Las juntas ejecutivas locales como órganos delegacionales permanentes, son responsables de conducir los lineamientos y acciones para la adecuada supervisión y evaluación de las actividades de las vocalías y de los órganos distritales.

Por su parte, los consejos locales como órganos delegacionales de dirección, se constituyen en cada una de las entidades federativas y, se instalan y sesionan durante los procesos electorales. Para el cumplimiento de sus funciones cuentan con la atribución de formar comisiones para la vigilancia y organización del ejercicio adecuado de las acciones que se implementan durante el periodo electoral, y supervisar las tareas que realicen las Juntas Locales Ejecutivas.

5.4. Consejos Distritales

Los Consejos Distritales como órganos de carácter temporal legalmente cuentan, en materia de asistencia electoral, con la atribución de designar, de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública, a un número suficiente de asistentes electorales; aprobar las listas que contengan los domicilios en los que se habrán de ubicar las casillas; aprobar los mecanismos para la recepción simultánea de los paquetes electorales, así como los mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, cuando fuere necesario, para que los mismos lleguen a la sede del Consejo Distrital en los términos establecidos legalmente.

Es importante precisar que además, entre sus atribuciones se encuentra la de supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.

5.5. Juntas Ejecutivas Distritales

Este nivel representa el eslabón básico de ejecución de las actividades, y en donde se encuadra la responsabilidad de generar la información derivada de las actividades asistenciales. En virtud de ello, los vocales integrantes de las juntas deben contar con los criterios y lineamientos que en su momento emitan el Consejo General y la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para el desarrollo de las actividades de asistencia electoral, analizarla y llevarla a la práctica a fin de obtener los resultados esperados.

En este ámbito de responsabilidad recaen directamente todas aquellas acciones que deberán emprenderse a fin de:

- 1. Capacitar a los supervisores electores y capacitadores-asistentes electorales en las funciones y responsabilidades a su cargo.*
- 2. Organizar la recepción y distribución oportuna a los presidentes de las casillas de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección.*
- 3. Definir la ubicación y equipamiento necesario para el adecuado funcionamiento de las mesas directivas de casilla.*
- 4. Organizar la eficiente operación en el distrito del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) a efecto de conocer la situación de las casillas que se tiene previsto instalar en la Jornada Electoral de 2009.*
- 5. Verificar el traslado de los paquetes electorales a la sede de los consejos distritales.*
- 6. Prever la recepción simultánea de los paquetes electorales en los plazos establecidos.*
- 7. Implementar mecanismos de recolección de la documentación de las casillas, cuando fuere necesario en los términos establecidos legalmente.*

6. Recursos

Para la efectiva realización del programa y la consecución de sus metas se han identificado los requerimientos humanos, materiales y financieros que se describen a continuación.

El recurso humano indispensable para el logro de los objetivos institucionales en materia de asistencia electoral es el personal temporal denominado "supervisores electorales y capacitadores-asistentes", los cuales son contratados directamente por los órganos distritales mediante un riguroso proceso de selección.

Se tiene previsto que para cubrir las tareas de las etapas de preparación de la elección y de la Jornada Electoral se contraten a los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, en los términos señalados en el Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.

En cuanto a los recursos materiales y financieros necesarios para los trabajos asistenciales, si bien una parte se cubre con la infraestructura institucional en las juntas distritales como espacios de trabajo, equipos de cómputo, entre otros, en el anteproyecto de presupuesto para el año 2009 **que fue propuesto en su oportunidad** al Consejo General, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha previsto partidas específicas para apoyar los proyectos implícitos al programa de asistencia electoral en relación con el arrendamiento de vehículos para la distribución de la documentación electoral, los recorridos por las áreas de responsabilidad de los CAE para informar sobre el desarrollo de la Jornada Electoral y apoyar el traslado de los paquetes electorales a los consejos distritales; asimismo, se han presupuestado apoyos para los mecanismos de transmisión de información por telefonía satelital, celular y pública, así como con radio-comunicación y la infraestructura necesaria para la operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

7. Seguimiento y supervisión

7.1. Consejos y Juntas Ejecutivas Distritales

Las actividades que conforman las distintas etapas de la asistencia electoral, tienen lugar principalmente en el ámbito distrital, por lo cual las actividades de seguimiento y supervisión por parte de éstos órganos desconcentrados deberán cubrir, por lo menos dos aspectos: la verificación en el avance de las tareas operativas de la materia y, la captura de la información en los distintos sistemas de cómputo de la RedIFE.

A partir de ello, los vocales de organización electoral, recibirán y revisarán permanentemente los avances de los capacitadores-asistentes y supervisores electorales en los procedimientos relativos a la asistencia electoral, lo que les permitirá elaborar los informes que se presentarán tanto al vocal ejecutivo, como al seno del consejo distrital. En dichos informes se deberá asentar el grado de cumplimiento; en su caso, las medidas instrumentadas para corregir rezagos y deficiencias, así como programar las verificaciones que deban realizarse en campo.

7.2. Consejos y Juntas Ejecutivas Locales.

Intrínseca a las atribuciones que tienen éstos órganos delegacionales, se encuentra la supervisión de las tareas que desarrollan los órganos distritales, para lo cual, éstos deberán identificar aquellos casos en que los índices de cumplimiento se encuentren afectados, y en caso de ser necesario realizar una visita al órgano que se encuentra en este supuesto a fin de elaborar un diagnóstico de la problemática que se está enfrentando y proponer a la **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral** las medidas que se consideren pertinentes.

7.3. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

La asistencia electoral implica una serie de actividades y de procedimientos específicos que se desarrollan en diversas etapas interdependientes una de la otra; en ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral dará seguimiento a cada una de las actividades involucradas en la asistencia electoral mediante las siguientes acciones:

- *Verificación de la recepción y del oportuno conocimiento en las juntas ejecutivas de los acuerdos del Consejo General y de los lineamientos que emita la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.*
- *Análisis permanente de la información que se ingrese en los distintos sistemas de cómputo de la RedIFE.*
- *Estricto seguimiento y control en los avances de las actividades.*
- *Concentración y emisión de reportes de los resultados parciales y finales.*

A efecto de contar con una adecuada supervisión de las actividades y en apoyo de las juntas locales, funcionarios de la Dirección Ejecutiva realizarán visitas a los órganos desconcentrados de las 32 entidades federativas, con el propósito de dar seguimiento al correcto desarrollo de las actividades, así como para identificar posibles deficiencias o retrasos en la ejecución de las mismas.

8. Evaluación

Con el fin de dar certeza a la información relativa a los avances en la ejecución de las acciones en materia de asistencia electoral, así como del cumplimiento de los objetivos y metas concebidas en el marco de este programa, y estar en posibilidad de establecer indicadores de gestión para cada proyecto y línea de acción, los sistemas de la RedIFE en materia de organización electoral están concebidos para ingresar desde el nivel operativo los datos cuantitativos que permitirán a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto evaluar el desarrollo de los procedimientos así como los resultados finales.

En ese sentido la evaluación tiene un doble propósito; en primer lugar, constatar que las tareas que se desarrollan en torno a la asistencia electoral se estén cumpliendo en los plazos predeterminados, con apego a las disposiciones legales y conforme a la normatividad establecida, para lo cual, en las actividades que así lo permitan, se realizarán cortes de información con apoyo de los sistemas de la RedIFE.

En segundo lugar, realizar una valoración integral de las actividades en sus distintas facetas que permita identificar las fortalezas y debilidades del programa a la luz de los indicadores de gestión, con la finalidad de buscar los mecanismos que permitan eficientar la realización de los procedimientos en futuros procesos electorales.

9. Cronograma de actividades

Actividad	Responsable	Fundamento	Plazo	2009					
				Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Recorridos por las secciones electorales de los distritos para identificar los lugares que cumplan con los requisitos legales para ubicar las casillas.	Juntas Locales Juntas Distritales	242.1.a)*	Del 15 de febrero al 15 de marzo						
Recabar las anuencias de los propietarios y/o responsables de los inmuebles de los lugares donde se propondrá la instalación de casillas.	Juntas Distritales	242.1.a)*	Del 15 de febrero al 15 de abril						
Identificación de secciones con instalaciones militares o navales.	Juntas Distritales	242.1.e)* 242.1.a)*	Del 15 de febrero al 15 de abril						
Fijación de las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios y lugares públicos más concurridos del distrito.	Consejos Distritales Juntas Distritales	243.1*	Del 10 al 31 de mayo						
Entrega de notificaciones a propietarios y/o responsables de los inmuebles cuyo domicilio ha sido designado para la instalación de casilla.	Juntas Distritales	242.1.a)*	Del 3 de mayo al 15 de junio						
Colocación de avisos de identificación de los lugares donde se instalarán las casillas electorales.	Juntas Distritales	258.1*	Del 23 de junio al 3 de julio						
Identificación de requerimientos para el avituallamiento de los lugares donde se instalarán las casillas electorales en la Jornada Electoral.	Juntas Distritales	257.1*	18 de abril al 15 de junio						
Identificar aquellos domicilios propuestos para la ubicación de casillas que presentan problemas de acceso para los electores con algún tipo de discapacidad, con el objeto de que se adopten las medidas correctivas.	Juntas Distritales	257.1*	18 de abril al 15 de junio						
Gestiones para obtener el préstamo o alquiler de los elementos de equipamiento necesarios.	Juntas Distritales	257.1*	1o. al 30 de junio						
Realizar simulacros del SJE 2006.	DEOE Juntas Locales y Distritales	120.1.n*	7 al 21 de junio						
Fijación, en su caso, de los ajustes a las listas de ubicación e integración de las mesas directivas de casilla en los edificios y lugares públicos más concurridos del Distrito. (2a. publicación)	Consejos Distritales Juntas Distritales	242.1.f)* 243.1*	Del 15 al 25 de junio						

Actividad	Responsable	Fundamento	Plazo	2009					
				Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Recepción, con custodia militar, de las boletas, actas, y líquido indeleble que se utilizarán durante la Jornada Electoral.	DEOE Juntas Locales Consejos Locales Consejos Distritales Juntas Distritales	254.1* 289.2.a)*	Del 3 al 14 de junio						
Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, en razón de las cantidades que corresponden a cada una de las casillas a instalar.	Consejos Distritales	254.2.d)*	Del 4 al 15 de junio						
Adopción de las medidas necesarias, a fin de que los paquetes electorales sean entregados a los Consejos Distritales, dentro de los plazos establecidos y sean recibidos en forma simultánea.	Consejos Distritales	285.3.* 289.2.d) y e).*	Del 15 al 30 de junio						
Entrega de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las mesas directivas de casilla.	Consejos Distritales	255* 289.2.a)* 153.1.d)*	Del 29 de junio al 3 de julio						
Adopción de las medidas necesarias para la recolección y traslado de los paquetes electorales a la sede del Consejo Distrital.	Consejos Distritales	285.4* 289.2.d)*	Del 15 al 31 de mayo						
Distribución del equipamiento requerido para las casillas.	Juntas Distritales	257.1*	Del 1o. al 4 de julio						
Informar sobre el avance en la instalación de las casillas electorales, integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y observadores electorales, e incidentes.	DEOE Juntas Locales y Distritales	120.1.n)* 289.2. b) y c)*	5 de julio						
Traslado de los paquetes electorales a los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral.	Presidentes de las Mesas Directivas de CasillaJuntas Distritales	289.2.d)*	Del 5 al 7 de julio						
Recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes que contienen los expedientes con las actas de las elecciones.	Consejos Distritales	290*	Del 5 al 7 de julio						
Recuperación de los materiales electorales una vez concluida la Jornada Electoral.	Juntas Distritales		Del 5 al 8 de julio						
Entrega de agradecimientos a los propietarios y/o responsables de los inmuebles en los que se instalaron las casillas electorales el día de la Jornada Electoral.	Consejos Distritales Juntas Distritales		Del 5 al 8 de julio						
Atender, en su caso, y previa determinación del Consejo Distrital, el procedimiento de traslado de paquetes electorales de la bodega a los lugares donde los grupos de trabajo, realicen el recuento de votos de la totalidad de las casillas instaladas en el distrito.	Consejos Distritales	295.2 y 3*	Del 8 al 10 de julio						

*Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

ANEXO V



DIRECCION EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA

DIRECCION EJECUTIVA DE ORGANIZACION ELECTORAL

**Mecanismos de coordinación en
las juntas locales y distritales
ejecutivas en materia de
capacitación y asistencia electoral**

Proceso Electoral Federal 2008-2009

03 de octubre de 2008



Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

INDICE

Introducción.

I. Objetivos

I.1 Objetivo general

I.2 Objetivos particulares

II. Mecanismos de coordinación

II. 1. Juntas distritales ejecutivas

II.1.a. Actividades

II.1.b. Procedimiento

II.1.c. Programación

II.1.d. Responsables

II.1.e. Recursos

II. 2. Juntas locales ejecutivas

II.2.a. Actividades

II.2.b. Procedimiento

II.2.c. Programación

II.2.d. Responsables

II.2.e. Recursos

Introducción

La coordinación entre los miembros de las juntas ejecutivas a fin de atender lo relacionado con la capacitación y la asistencia electoral, es un tema de importancia trascendental para el adecuado desarrollo del proceso electoral federal, por lo que se ha considerado necesario elaborar un documento específico derivado de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral.

La incorporación de las figuras temporales del supervisor electoral (SE) y capacitador-asistente electoral (CAE) desde el Proceso Electoral Federal 1999-2000 para atender las tareas de notificación y capacitación electoral para la integración de las mesas directivas de casilla y de la asistencia electoral, significó para el Instituto Federal Electoral (IFE) un avance importante de planificación y desarrollo integral de la organización de la etapa preparatoria de las elecciones. Los resultados institucionales han sido altamente satisfactorios en los ámbitos operacional, administrativo y presupuestal.

Después de cada proceso electoral federal, institucionalmente se ha revisado y evaluado el desempeño de dichas figuras, lo que ha permitido mejorar los procedimientos de selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades realizadas por el personal auxiliar, así como los mecanismos de coordinación implementados en las juntas ejecutivas, a fin de cumplir con las metas institucionales, en el marco de la certeza, la transparencia y la legalidad en la organización del proceso electoral federal.

Para el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se incluyó explícitamente como parte de las acciones en esta materia la realización de actividades que conformaran mecanismos de coordinación dentro de las juntas ejecutivas encaminadas a una mejor planeación, implementación y seguimiento de las tareas en materia de capacitación y asistencia electoral.

Las reuniones de coordinación permitieron a las juntas ejecutivas planear a corto plazo las actividades de capacitación y de asistencia electoral, durante la organización del Proceso Electoral Federal 2005-2006. De acuerdo con la opinión de los vocales ejecutivos, la experiencia enriqueció el trabajo de planeación, seguimiento y evaluación sobre las medidas implementadas. Adicionalmente, contribuyó a identificar factores, obstáculos y/o detectar omisiones y adoptar medidas correctivas a tiempo.

Sin embargo, derivado de la experiencia y como resultado de las evaluaciones hechas en esta materia, se observó la necesidad de elevar la eficiencia de algunos procedimientos, principalmente los referentes a la información que se proporciona a los órganos superiores, así como a detallar diferentes elementos de los propios mecanismos de coordinación que ofrezcan mejores herramientas para la planeación, implementación y seguimiento de las actividades en mención.

En este sentido, las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, presentan este documento con la finalidad de proporcionar a las juntas locales y distritales ejecutivas los criterios y especificaciones que aplicarán para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los mecanismos de coordinación implementados en sus juntas ejecutivas, así como alcanzar, con la mayor eficiencia y eficacia posibles, las metas institucionales durante el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades realizadas por SE y CAE, y el cumplimiento de las tareas de capacitación y asistencia electoral.

Con el propósito de reconocer la relevancia de este tema, se acordó elaborar el presente documento derivado de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral, a diferencia del Proceso Electoral Federal 2005-2006, en el que dichos lineamientos conformaban un capítulo del Manual de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las actividades realizadas por SE y CAE.

El presente documento está organizado en dos capítulos.

En el capítulo I, se presentan los objetivos, generales y particulares de la instrumentación de mecanismos de coordinación.

En el capítulo II, se detallan las acciones para la conformación de los mecanismos de coordinación, correspondientes a las juntas distritales y locales ejecutivas. Se pretende dejar claro qué actividades deberán llevarse a cabo, los procedimientos, la programación, los responsables, así como una breve presentación del sistema informático que se utilizará para sistematizar lo relativo a este tema e informar a los órganos superiores del Instituto.

I. Objetivos

1.1 Objetivo General

Establecer los mecanismos de coordinación dentro de las juntas ejecutivas que permitan planear, implementar y dar seguimiento a las acciones de capacitación y asistencia electoral con procedimientos eficientes y eficaces para el cumplimiento de las metas, en el marco de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral aprobada por el Consejo General.

1.2 Objetivos Particulares

1. Continuar con la concientización en las juntas locales y distritales ejecutivas -para el logro de los objetivos del proceso electoral federal- sobre la importancia de la coordinación entre las áreas.
2. Destacar la importancia que los mecanismos de coordinación tienen dentro de la Estrategia de capacitación y asistencia electoral.
3. Mejorar los procedimientos de mecanismos de coordinación en materia de capacitación y asistencia electoral que permitan la realización de actividades de mayor calidad en la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las mismas, que redunde eficazmente en el cumplimiento de las metas.
4. Planear, de manera quincenal, la coordinación de las actividades de capacitación y asistencia electoral derivadas del Acuerdo del Consejo General sobre la Estrategia de capacitación y asistencia electoral, que desarrollarán los SE en sus zonas de responsabilidad (ZORE) y los CAE en sus áreas de responsabilidad (ARE), en cada una de las etapas en la organización operativa y logística del Proceso Electoral Federal 2008-2009.
5. Identificar situaciones específicas que pudieran entorpecer u obstaculizar el adecuado desarrollo de las actividades planeadas, y tomar las acciones correctivas más convenientes.
6. Hacer más eficiente la sistematización de las actividades en materia de coordinación y comunicación hacia las instancias superiores.
7. Contribuir mediante los mecanismos de coordinación a la rendición de cuentas en todos los niveles, desde las juntas distritales ejecutivas, hasta los órganos de dirección del Instituto.

II. Mecanismos de Coordinación

Durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se implementaron un conjunto de medidas que permitieron a las juntas ejecutivas desarrollar sus actividades de capacitación y asistencia electoral, en el marco de la planeación de acciones a corto plazo y de evaluación de las medidas adoptadas, a fin de observar avances e identificar los elementos que pudieran obstaculizar el desarrollo de las actividades en campo sobre la capacitación y la asistencia electoral realizadas por los SE y los CAE.

La premisa fundamental de la que se partió para el cumplimiento de las tareas institucionales del proceso electoral, fue la existencia de acciones coordinadas en las diferentes instancias normativas y jerárquicas que intervienen en el desarrollo de los procedimientos electorales.

Para el Proceso Electoral Federal 2008-2009, la premisa se complementa, ya que se pretende que las acciones coordinadas se ejecuten en el marco de la planeación integral.

En este sentido, es de fundamental importancia hacer hincapié en los mecanismos de coordinación tanto de las juntas distritales ejecutivas, que son las responsables de la ejecución de las acciones directas en términos de capacitación y asistencia electoral, así como de las propias juntas locales ejecutivas, para el seguimiento correspondiente de tales acciones.

Dado que las actividades y responsabilidades de juntas locales y distritales son diferenciadas, se establecen por separado las actividades y los procedimientos a desarrollar por cada órgano.

II. 1. Juntas Distritales Ejecutivas

Las juntas distritales ejecutivas son los órganos subdelegacionales donde se ejecutan y desarrollan las actividades de capacitación y asistencia electoral bajo la responsabilidad directa de los vocales ejecutivos, con la colaboración de los vocales de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica para el logro de los objetivos institucionales. También, el apoyo de los vocales secretarios y del Registro Federal de Electores es fundamental para el adecuado desarrollo de estas actividades.

Al CAE se le asigna un ARE para desarrollar sus funciones, cuyo promedio de casillas es de 8 para zona urbana y de 4 para zona no urbana. En esta área específica realizará las tareas inherentes a la capacitación y a la asistencia electoral, en estricto apego a los procedimientos determinados por la Estrategia de capacitación y asistencia electoral. En el mismo sentido, el SE tiene asignada una ZORE que comprende las ARE de los CAE a su cargo.

II.1.a. Actividades.

Realizar reuniones con el propósito de coordinar las actividades y los recursos (humanos, materiales y financieros) que se tienen para el cumplimiento de los objetivos trazados en la capacitación y asistencia electoral, que resultan ser prioritarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral federal y compartir información sobre el avance de estos proyectos.

Las reuniones se llevarán a cabo desde octubre de 2008, mes en el que inicia el Proceso Electoral Federal, hasta la primera quincena de julio de 2009, cuando concluyen las actividades de asistencia electoral.

La primera reunión se llevará a cabo para revisar los documentos normativos, realizar un diagnóstico y elaborar el Plan quincenal que contemple a grandes rasgos, las actividades a desarrollar durante el proceso electoral federal en materia de capacitación y asistencia electoral.

El Plan quincenal de actividades en materia de capacitación y asistencia electoral, marcará la pauta para la realización de reuniones. La base para la determinación de los temas a tratar en ellas serán los cronogramas generales que se anexan a los documentos normativos, así como el Calendario de sesiones de los consejos locales y distritales.

En las reuniones subsecuentes, se deberá contemplar la planeación, el seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la capacitación y asistencia electoral durante el proceso electoral federal de manera conjunta e integral, como parte de las labores que se realizan en las juntas distritales ejecutivas.

III.1.b. Procedimiento.

El Vocal Ejecutivo deberá convocar a reuniones de coordinación por lo menos cada 15 días. Deberán realizarse por lo menos 19 reuniones de coordinación durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Sin embargo, deberán reunirse en cualquier otra fecha cuando se tengan que implementar acciones que se deriven de acuerdos del Consejo General o indicaciones emitidas de manera conjunta por las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica o por problemáticas que se presenten en la Junta Distrital para la implementación de una resolución urgente.

Las reuniones de coordinación, tendrán como base la participación del Vocal Ejecutivo, el Vocal de Organización Electoral y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Distrital Ejecutiva. Sin embargo si no es posible, será necesaria la asistencia de por lo menos dos de ellos, el resto de los vocales asistirá a las reuniones cuando sea requerido de acuerdo con el tema a tratar y su competencia. De igual manera, si algún Vocal tiene la posibilidad y disposición de asistir no habrá ningún inconveniente.

De cada tema se podrán tratar asuntos diversos y en cada uno de ellos se abordarán en sus diferentes fases de planeación, seguimiento-control y evaluación.

Una vez aprobados los acuerdos del Consejo General relativos a la Estrategia de capacitación y asistencia electoral con sus anexos, el Vocal Ejecutivo convocará a los integrantes de la Junta Distrital a la primera reunión de trabajo con el propósito de:

- a) Revisar el marco normativo que regirá las actividades de capacitación y asistencia electoral;
- b) Identificar todos aquellos acuerdos, documentos y lineamientos que pudieran tener algunas instrucciones específicas para actividades que desarrollarán los SE y CAE: manuales, procedimientos o lineamientos referidos a ubicación de casillas, oficinas municipales, lugares de uso común, centros de recepción y traslado, entre otros;
- c) Identificar las actividades que deberán desarrollarse con base en lo establecido en todos los documentos normativos, así como los recursos indispensables para el mejor desarrollo de éstas;
- d) Determinar los vocales responsables de cada una de las actividades a realizar;
- e) Conocer los plazos de ejecución y;
- f) Preparar el Plan de actividades quincenales con evaluación de cumplimiento.

En las reuniones subsecuentes, se deberán desarrollar ejercicios de planeación a plazos más cortos, tratando de manera detallada las actividades que se deberán realizar. En estos ejercicios de planeación, se deberán contemplar elementos como la descripción específica de las actividades a realizar, la programación, los responsables, los recursos necesarios, los objetivos y las metas, que serán indispensables para dar un seguimiento puntual a las actividades, para detectar oportunamente algún tipo de desviación e identificar la mejor manera de corregirla, para el adecuado cumplimiento de las mismas.

Por ejemplo, respecto de la difusión de la convocatoria para SE y CAE, una junta puede acordar, en la fase de planeación de la primera quincena de diciembre, la distribución y colocación de 150 carteles en el 100% de los municipios que conforman el distrito electoral, en lugares previamente acordados, bajo la responsabilidad de las vocalías de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como del Registro Federal de Electores, considerando también la responsabilidad del Vocal Secretario para efecto de proveer los medios de transporte y la gasolina que se requerirá, a fin de concluir con la difusión de la convocatoria en tiempo y forma.

Se deberá tener particular cuidado en la planeación de las acciones tendentes a cumplir objetivos simultáneos de capacitación y asistencia electoral, sobre todo en aquellas que requieren al mismo tiempo trabajo de campo y gabinete, con la finalidad de desarrollarlas de forma paralela y sin menoscabo de alguna de ellas.

La planeación deberá estar apegada a los tiempos establecidos por la propia ley y la normatividad aplicable con objetivos reales y alcanzables.

En las reuniones también se deberá dar seguimiento a lo realizado en el periodo previo con base en lo acordado y programado.

Siguiendo el ejemplo anterior, en la segunda reunión de diciembre se debería observar el avance de la distribución de carteles para la convocatoria a SE y CAE. Si la meta (distribuir 150 carteles en el 100% de los municipios en la primera quincena de diciembre) no se hubiera alcanzado, se deberán revisar las causas de ello y, en su caso, tomar las medidas necesarias para su corrección.

En la fase de evaluación, a diferencia de la de seguimiento, se dará por concluida una actividad cuando su cumplimiento haya sido agotado. En esta etapa se observará, de manera integral, el proceso en términos de la temporalidad del mismo, en su apego a la ley y demás normatividad, así como en términos de eficacia y eficiencia de los recursos utilizados.

La elaboración del Plan quincenal tiene el propósito de evaluar el desarrollo y/o los avances en las actividades y planear las subsecuentes. Para llevar a cabo lo anterior, será necesaria una supervisión cotidiana de las actividades de campo por parte de los vocales de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica para detectar inconsistencias y determinar lo conducente para su solución.

En todos los casos, las reuniones deberán ser convocadas por el Vocal Ejecutivo, tomando en cuenta las cargas de trabajo existentes en todas y cada una de las vocalías. Deberá proponerse un orden del día con los puntos a revisar, tanto para la planeación como para el seguimiento y la evaluación.

Los vocales de las juntas deberán participar según las responsabilidades asignadas y siempre en un sentido de apoyo al propósito del trabajo de la Junta Distrital.

Se pretende proporcionar herramientas básicas y sencillas para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, con el fin de sistematizar tales acciones e ir corrigiendo lo realizado durante el proceso electoral.

Como innovación para este proceso electoral federal, se tendrá un sistema informático que permitirá un flujo ágil de la información hacia los órganos superiores; sistematizará lo que se realice en las reuniones de coordinación y además hará más eficiente la generación de reportes y la realización de minutas.

El responsable de mantener actualizada la información en el sistema informático será el vocal ejecutivo. Al respecto, se deberá revisar el manual específico del sistema.

II.1.c. Programación.

Se sugiere que las reuniones se lleven a cabo en los primeros días de cada quincena, con el objetivo de planear adecuadamente las actividades que se desarrollarán durante ese periodo y hacer un calendario de reuniones que contemple las fechas de términos legales más importantes para que todos los vocales puedan organizar adecuadamente sus actividades y asistir a todas y cada una de dichas reuniones.

La programación de cada una de las actividades podrá ser tan detallada como lo desee la Junta, para el adecuado funcionamiento de las vocalías, de acuerdo con su propio ritmo de trabajo. Sin embargo, para su cumplimiento en todos los casos se deberá considerar dentro de la planeación, posibles imprevistos o contingencias que obliguen a modificar lo programado, aún dentro de los tiempos establecidos.

En caso de presentarse problemas con la coordinación de actividades o tareas que requieren urgente solución, el Vocal Ejecutivo deberá convocar inmediatamente a una reunión de trabajo con los integrantes de la Junta Distrital para atender y buscar soluciones que permitan el cumplimiento de las actividades programadas. Asimismo, informará a la Junta Local sobre el problema presentado y dará cuenta en la siguiente reunión de trabajo sobre la pertinencia de las medidas adoptadas.

El Plan quincenal de actividades en materia de capacitación y asistencia electoral, se elaborará a partir de los cronogramas generales que se incluyen con los documentos normativos, el Calendario de sesiones de los consejos locales y distritales, así como los Acuerdos o resoluciones que determine el Consejo General, y asuntos que emitan las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

II.1.d. Responsables.

El Vocal Ejecutivo es el responsable de la coordinación de las actividades de capacitación y asistencia electoral durante el proceso electoral federal, así como de convocar y llevar a cabo las reuniones de coordinación establecidas.

Cada uno de los vocales será responsable de determinadas actividades según lo acordado en las reuniones de coordinación, respetando las áreas de especialidad y responsabilidad natural de cada una de las vocalías.

El Vocal Secretario será el responsable de apoyar con los recursos necesarios para efectuar cada una de las actividades y la adecuada tramitación administrativa. El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en lo directamente correspondiente a la capacitación electoral, mientras que el Vocal de Organización Electoral, en lo concerniente a la asistencia electoral.

Por su parte, el Vocal del Registro Federal de Electores apoyará en asesoría sobre la cartografía electoral, rutas electorales y apoyos a través de los módulos de atención ciudadana (mientras estén en funcionamiento), entre otros aspectos.

El Vocal Ejecutivo, será el responsable directo de los apoyos y convenios que se busquen con autoridades municipales o delegacionales, escolares, entre otros.

El responsable de incorporar y mantener actualizada la información en el sistema informático será el Vocal Ejecutivo. También tendrán acceso a la captura los vocales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretario.

La necesidad de comprender estas actividades de manera integral como responsabilidad de la junta es de suma importancia.

En cualquier caso, todos y cada uno de los vocales que conforman las juntas distritales ejecutivas serán responsables de atender en forma y tiempo las reuniones de coordinación a las que sean convocados.

III.1.e. Recursos.

Los recursos humanos, financieros y materiales que se necesiten para la realización de las actividades, deberán ser acordados por los miembros de las juntas distritales ejecutivas en estas reuniones, sin menoscabo de los demás mecanismos administrativos necesarios para su ejercicio. Estos serán utilizados según lo dispuesto para ello. En caso de requerir alguna asesoría o necesidad extraordinaria, deberá ser tramitada por el Vocal Ejecutivo o, en su caso, por el Vocal Secretario ante la Junta Local Ejecutiva correspondiente.

Es importante señalar, que para efectos de sistematizar y dejar constancia de la realización de las reuniones de mecanismos de coordinación, se ha establecido un sistema incorporado a la Red-IFE, en el que se incluirán todos los datos relativos a la asistencia de vocales, fecha de la reunión y temas tratados. En este sistema se podrán emitir reportes y se elaborarán las minutas.

II. 2. Juntas Locales Ejecutivas

Si bien es cierto que las juntas locales ejecutivas no desarrollan de manera directa las actividades de capacitación y asistencia electoral, su papel como coordinadores y supervisores es fundamental. Son las responsables de dar seguimiento y supervisar que éstas sean llevadas a cabo de manera adecuada en las juntas distritales debiendo desarrollar diferentes actividades de intermediación con los órganos correspondientes de oficinas centrales.

II.2.a. Actividades.

Las juntas locales ejecutivas, en la misma línea de ejecución que las distritales, deberán coordinar las acciones de capacitación y asistencia electoral en la entidad; supervisarán que se dé cumplimiento con las actividades en cada una de las juntas distritales ejecutivas, además de que cada miembro de la junta apoyará para que sus homólogos distritales desarrollen adecuadamente las actividades que permitan el cumplimiento en tiempo y forma de los objetivos trazados.

Adicionalmente, la Junta Local Ejecutiva deberá comunicar las líneas generales de acción dentro de la entidad para atender las particularidades de la misma. Derivado del trabajo de seguimiento, deberá identificar posibles fuentes de obstáculos para el desarrollo de actividades y transmitir experiencias provechosas observadas en diferentes distritos electorales.

La Junta Local Ejecutiva tendrá la tarea de coordinar, a través de la planeación, implementación, seguimiento y evaluación, las actividades de la entidad de manera integral. El trabajo realizado de forma integral dentro de las juntas distritales no sólo debe ser entendido en un sentido limitado de suma de los distritos, sino como una estrategia de entidad federativa en su conjunto.

Se deberán realizar reuniones para coordinar las actividades y los recursos (humanos, materiales y financieros) que se tienen para el cumplimiento de los objetivos trazados en la capacitación y asistencia electoral, que resultan ser actividades prioritarias para el adecuado desarrollo del proceso electoral federal, y compartir información sobre el avance de estos proyectos.

Las reuniones se llevarán a cabo desde el mes de octubre de 2008 hasta la primera quincena de julio de 2009.

La primera reunión se llevará a cabo para revisar los documentos normativos, realizar un diagnóstico y elaborar el Plan quincenal que contemple, a grandes rasgos, las actividades a desarrollar durante el proceso electoral federal en materia de capacitación y asistencia electoral.

El Plan quincenal de actividades en materia de capacitación y asistencia electoral, marcará la pauta para la realización de reuniones. La base para la determinación de los temas a tratar en ellas serán los cronogramas generales que se anexan con los documentos normativos, así como el Calendario de sesiones de los consejos locales y distritales.

En las reuniones subsecuentes, se deberá contemplar la planeación, el seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con la capacitación y asistencia electoral durante el proceso electoral federal de manera conjunta e integral, como parte de las labores que se realizan en las juntas locales ejecutivas. Se tratarán temas que sean de importancia para la debida coordinación y supervisión de las actividades desarrolladas por las juntas distritales, así como implementar medidas de acción tendentes a resolver, en su caso, problemas presentados en el desarrollo y cumplimiento de los trabajos en las respectivas juntas distritales.

II.2.b. Procedimiento.

El Vocal Ejecutivo deberá convocar a reuniones de coordinación por lo menos cada 15 días. Deberán realizarse por lo menos 19 reuniones de coordinación durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009. Sin embargo, deberán reunirse en cualquier otra fecha cuando se tengan que implementar acciones que se deriven de acuerdos del Consejo General o indicaciones emitidas de manera conjunta por las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica o por problemáticas que presenten algunas de sus juntas distritales para la implementación de una resolución urgente.

Las reuniones de coordinación tendrán como base la participación del Vocal Ejecutivo, el Vocal de Organización Electoral y el Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva, Sin embargo si no es posible, será necesaria la asistencia de por lo menos dos de ellos, el resto de los vocales asistirá a las reuniones cuando sea requerido de acuerdo con el tema a tratar y su competencia. De igual manera, si algún Vocal tiene la posibilidad y disposición de asistir no habrá ningún inconveniente.

La base para la determinación de los temas a tratar en las reuniones serán los cronogramas generales que acompañan a los documentos normativos en materia de capacitación y asistencia electoral, así como el Calendario de sesiones de los consejos locales y distritales.

De cada tema se podrán tratar asuntos diversos y en cada uno de ellos se abordarán en sus diferentes fases de planeación, seguimiento-control y evaluación.

Una vez aprobados los acuerdos del Consejo General relativos a la Estrategia de capacitación y asistencia electoral con sus anexos, el Vocal Ejecutivo convocará a los integrantes de la Junta Distrital a la primera reunión de trabajo con el propósito de:

- a) Revisar el marco normativo que regirá las actividades de capacitación y asistencia electoral;
- b) Identificar todos aquellos acuerdos, documentos y lineamientos que pudieran tener algunas instrucciones específicas para actividades que desarrollarán los SE y CAE: manuales, procedimientos o lineamientos referidos a ubicación de casillas, oficinas municipales, lugares de uso común, centros de recepción y traslado, entre otros;

- c) Identificar las actividades que deberán desarrollarse con base en lo establecido en todos los documentos normativos, así como los recursos indispensables para el mejor desarrollo de éstas;
- d) Determinar los vocales responsables de cada una de las actividades a realizar;
- e) Conocer los plazos de ejecución y;
- f) Preparar el Plan de actividades quincenales con evaluación de cumplimiento.

En las reuniones subsecuentes, se deberán desarrollar ejercicios de planeación pero a plazos más cortos, tratando de manera detallada las actividades que se deberán realizar. En estos ejercicios de planeación, se deberán contemplar elementos como la descripción específica de las actividades a realizar, la programación, los responsables, los recursos necesarios, los objetivos y las metas, que serán indispensables para dar un seguimiento puntual a las actividades, para detectar oportunamente algún tipo de desviación e identificar la mejor manera de corregirla, para el adecuado cumplimiento de las mismas.

Como la primera actividad es trazar acciones generales para la entidad, éstas, después de ser planeadas y acordadas, deberán ser comunicadas a los órganos distritales para que procedan a su ejecución. Sin embargo, la retroalimentación debe ser un proceso constante para poder adaptar lo necesario en el plan general de la entidad federativa.

De igual manera, las metas y los objetivos también deberán ser comunicados a las juntas distritales ejecutivas para una adecuada alineación entre la Junta Local y las juntas distritales.

La planeación deberá estar apegada a los tiempos establecidos por la propia ley y por la normatividad aplicable con objetivos reales y alcanzables.

En las reuniones también se deberá dar seguimiento a lo programado en el periodo anterior con base en lo acordado. En este sentido, el seguimiento de las acciones que la Junta Local Ejecutiva acuerde llevar a cabo de manera directa, deberá hacerse desde lo planeado en la entidad y en cada Junta Distrital Ejecutiva correspondiente, siempre con una visión que permita identificar las buenas prácticas, difundirlas, corregir desviaciones y apoyar el adecuado cumplimiento de metas.

En la fase de evaluación, a diferencia de la de seguimiento, se dará por concluida una actividad cuando su cumplimiento haya sido agotado. En esta etapa se observará, de manera integral, el proceso en términos de la temporalidad del mismo, en su apego a la ley y demás normatividad, así como en términos de eficacia y eficiencia de los recursos utilizados.

En todos los casos, las reuniones deberán ser convocadas por el Vocal Ejecutivo, tomando en cuenta las cargas de trabajo existentes en todas y cada una de las vocalías. Deberá proponerse un orden del día con los puntos a revisar, tanto para la planeación como para el seguimiento y la evaluación.

Los vocales de las juntas deberán participar según las responsabilidades asignadas y siempre en un sentido de apoyo al propósito de los trabajos de las juntas.

El trabajo de las juntas locales no sólo se limitará a las actividades de recopilación, sistematización y transmisión a órganos centrales de la información, sino que además deberá desarrollar tareas activas de coordinación en la entidad.

Se pretende proporcionar herramientas básicas y sencillas para la planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades, con el fin de sistematizar tales acciones e ir corrigiendo lo realizado durante el proceso electoral.

Se deberán grabar las reuniones en audiocassette o cualquier otro medio de video y/o grabación digital, lo cual servirá para la formulación de las minutas.

Como innovación para este proceso electoral federal, se tendrá un sistema informático que permitirá un flujo ágil de la información hacia los órganos superiores, sistematizará lo que se realice en las reuniones de coordinación y además hará más eficiente la realización de minutas.

El responsable de mantener actualizada la información en el sistema informático será el vocal ejecutivo. Al respecto, se deberá revisar el manual específico del sistema.

Será responsabilidad de la Junta Local Ejecutiva, asegurar el adecuado llenado de la información, por parte de las juntas distritales ejecutivas de la entidad a su cargo, en el sistema diseñado para tal efecto.

II.2.c. Programación.

Se sugiere que las reuniones se lleven a cabo en los primeros días de cada quincena, con el objetivo de planear adecuadamente las actividades que se desarrollarán durante ese periodo y hacer un calendario de reuniones que contemple las fechas de términos legales más importantes para que todos los vocales puedan organizar adecuadamente sus actividades y asistir a todas y cada una de dichas reuniones.

La programación de las reuniones de coordinación en las juntas locales ejecutivas deberá tomar en cuenta las de las propias juntas distritales, con el propósito de dar un seguimiento puntual del cumplimiento de las tareas y estar acorde con lo establecido en el cronograma correspondiente.

La programación de cada una de las actividades podrá ser tan detallada como lo desee la Junta, para el adecuado funcionamiento de las vocalías, de acuerdo con su propio ritmo de trabajo. Sin embargo, para su cumplimiento en todos los casos se deberá considerar dentro de la planeación, posibles imprevistos o contingencias que obliguen a modificar lo programado, aún dentro de los tiempos establecidos.

El Plan quincenal de actividades en materia de capacitación y asistencia electoral, se elaborará a partir de los cronogramas generales que se anexan con los documentos normativos, el Calendario de sesiones de los consejos locales y distritales, así como los Acuerdos o resoluciones que determine el Consejo General, y asuntos que emitan las direcciones ejecutivas de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.

III.2.d. Responsables.

El Vocal Ejecutivo es el responsable de la coordinación de las actividades de capacitación y asistencia electoral durante el proceso electoral federal, así como de convocar y llevar a cabo las reuniones de coordinación establecidas.

Cada uno de los vocales será responsable de determinadas actividades según lo acordado en las reuniones de coordinación, respetando las áreas de especialidad y responsabilidad natural de cada una de las vocalías.

El Vocal Secretario será el responsable de apoyar con los recursos necesarios para efectuar cada una de las actividades y la adecuada tramitación administrativa. El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en lo directamente correspondiente a la capacitación electoral, mientras que el Vocal de Organización Electoral, en lo concerniente a la asistencia electoral.

Por su parte, el Vocal del Registro Federal de Electores apoyará en asesoría sobre la cartografía electoral, rutas electorales y apoyos a través de los módulos de atención ciudadana (mientras estén en funcionamiento), entre otros aspectos.

El Vocal Ejecutivo, será el responsable directo de los apoyos y convenios que se busquen con autoridades municipales o delegacionales, escolares, entre otros.

El responsable de incorporar y mantener actualizada la información en el sistema informático será el Vocal Ejecutivo. También tendrán acceso a la captura los vocales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Secretario.

La necesidad de comprender estas actividades de manera integral como responsabilidad de la junta es de suma importancia.

En cualquier caso, todos y cada uno de los vocales que conforman las juntas distritales ejecutivas serán responsables de atender en forma y tiempo las reuniones de coordinación a las que sean convocados.

II.2.e. Recursos.

Los recursos humanos, financieros y materiales que se necesiten para la realización de las actividades, deberán ser acordados por los miembros de las juntas distritales ejecutivas en estas reuniones, sin menoscabo de los demás mecanismos administrativos necesarios para su ejercicio. Estos serán utilizados según lo dispuesto para ello. En caso de requerir alguna asesoría o necesidad extraordinaria, deberá ser tramitada por el Vocal Ejecutivo o, en su caso, por el Vocal Secretario ante la Junta Local Ejecutiva correspondiente.

Es importante señalar, que para efectos de sistematizar y dejar constancia de la realización de las reuniones de mecanismos de coordinación, se ha establecido un sistema incorporado a la Red-IFE, en el que se incluirán todos los datos relativos a la asistencia de vocales, fecha de la reunión y temas tratados. En este sistema se podrán emitir reportes y se elaborarán las minutas.